

T/297

DEPARTAMENT DE CIÈNCIES HISTÒRIQUES I TEORIA DE LES ARTS
UNIVERSITAT DE LES ILLES BALEARS

UNIVERSITAT ILLES BALEARS
SECRETARI GENERAL (Des. Doctorals)
18
DATA 16/07/96
ENTRADA

TESIS DOCTORAL

LA MANUFACTURA DE LA LANA EN MALLORCA (1400-1700): GREMIOS, ARTESANOS Y COMERCIANTES

El Doctorando

Fdo.: Miguel José Deyá Bauzá

Vº Bº del Director de la Tesis

Fdo.: Gonçal López Nadal.



PALMA DE MALLORCA. JUNIO 1996



ÍNDICE

ÍNDICE.....	I
Índice de los apéndices.....	III
Índice del apéndice documental.....	III
Índice de tablas.....	V
Índice de gráficos.....	VI
Abreviaturas más empleadas.....	XIII
Pesos y medidas más empleados.....	XIII
Introducción, fuentes y bibliografía	1
Introducción.....	2
Fuentes empleadas.....	30
Bibliografía.....	39
Capítulo I: La herencia medieval: el siglo	
XV.....	65
1.1. La materia prima: aspectos de su comercialización	70
1.2. Las ordenanzas del sector lanero anteriores a 1486	78
1.3. Los capítulos de la <i>bolla del redreç</i> de 1486: una respuesta a la compleja situación económica	127
1.4. Análisis económico del sector lanero mallorquín en la segunda mitad del siglo XV	169
1.4.1. La materia prima.....	170
- La lana en el seno de las explotaciones agropecuarias.....	171
- El acceso a la materia prima por parte de los artesanos	192
- La venta de lana extranjera	200
1.4.2. La producción: formas de organización.....	203
Capítulo II: El sector lanero mallorquín (s. XVI-XVII): la	
producción y su marco normativo.....	241
2.1. Los reglamentos de la primera mitad del siglo	

XVI.....	244
2.2. Las ordenanzas de la <i>bolla del redreç</i> , del gremio de pelaires y del gremio de tintoreros (1549-1700) ..	257
- Acceso al gremio y régimen laboral.....	258
- Materias primas y proceso de transformación.....	268
- Control de la producción y venta.....	300
- Autoridades del gremio.....	311
2.3. Las ordenanzas del gremio de tejedores de lana de <i>Ciutat</i>	319
- Acceso al gremio y régimen laboral.....	320
- Materias primas y proceso productivo.....	330
- Control de producción y venta y defensa del gremio	339
- Autoridades del gremio.....	347
2.4. Las ordenanzas del gremio de manteros.....	349
- Acceso al gremio y régimen laboral.....	349
- Materia prima y proceso productivo.....	365
- Control de producción y venta.....	374
- Autoridades del gremio.....	376
Capítulo III: La evolución de la producción durante los siglos XVI y XVII	378
3.1. La evolución de la producción según la <i>bolla del redreç</i>	381
3.2. La evolución de la producción según la fiscalidad gremial durante la primera mitad del siglo XVII.....	434
Capítulo IV: Los agentes económicos: artesanos y comerciantes	450
4.1. Los menestrales en el siglo XVI.....	452
4.1.1. Algunos costes de producción ¿en un momento de transición?. Andreu Casesnoves, pelaire y <i>botiguer</i> (1511-1522)	452
4.1.2. Producción rural y pelaires de <i>Ciutat</i> a fines del siglo XVI: el ejemplo de Joan Pou.....	470
4.2. La comercialización exterior: sus relaciones con la producción.....	474

4.2.1. Bernat Femenia y Pere Femenia: de pelaires a mercaderes(1580-1624).....	479
4.2.2. Mercaderes exportadores y mercaderes fabricantes.....	498
4.2.2.1. Agustí Mas, mercader (1603-1620).....	498
4.2.2.2. Jaume Sunyer, <i>boter</i> y mercader-fabricante(1612).....	528
4.2.2.3. Joan Oliver, <i>blanquer</i>	531
4.3. El papel de los mercaderes extranjeros: el ejemplo de Hieronim Genoin.....	538
4.4. Pelaires y tejedores a fines del siglos XVII...544	
4.4.1. La producción urbana.....	544
4.4.2. La producción rural.....	565
4.5. La comercialización interior de ropas extranjeras.....	567
4.6. La empresa tintórea en el siglo XVII. Funcionamiento y costes de producción en una casa de tintes: la heretat de Bartomeu Armengual, tintorero (1641).....	577
4.7. Los costes de transformación en la empresa lanera de principios del siglo XVIII: la heretat de Antoni Lampayes, pelaire (1719-1720).....	595
5. CONCLUSIONES.....	603
ÍNDICE DE APÉNDICES.....	621
ÍNDICE DEL APÉNDICE DOCUMENTAL.....	622
Documento número uno: Inventario de la casa de tint de Petrus Abellar (1463)	623
Documento número dos: Inventario de la casa de tint de Jacobi Andree (1463)	626
Documento número tres: Inventario de la casa de tint de Nicolai Gil (1463)	629

Documento número cuatro: Inventario de la *casa de tint* de Phaelipi des Portell (1463)632

Documento número cinco: Inventario de la *casa de tint* de Bernardi Marcer (1463)635

Documento número seis: Inventario de la *casa de tint* de Rafaelis Moranta (1463)637

Documento número siete: Herramientas citadas en el inventario *post-mortem* de Petrus Sola, pelaire (1475).....640

Documento número ocho: Inventario de la *botiga* de Steffani Sola (1476).....642

Documento número nueve: *Suplicació* presentada por el gremio de pelaires para que no se aprueben los capítulos del *redreç de la draperia* redactados recientemente y aún no aprobados(1486)645

Documento número diez: Capítulos para el *redreç de la draperia*(1486)651

Documento número once: Inventario *post-mortem* de Petrus Oliver, pelaire (1487)..... 675

Documento número doce: Herramientas citadas en el inventario realizado a la muerte de Joan Caselles, pelaire (1493)..... 678

Documento número trece: Herramientas citadas en el inventario realizado a la muerte de Blasius Gibert, pelaire (1494)..... 680

Documento número catorce: Ingresos procedentes

de la lana de la *possessió* de Sant Martí
(1496-1498).....683

Documento número quince: Extracto del inventario
post mortem de Bertrandi Vidal (1499).....688

Documento número dieciséis: Inventario de la *botiga* de
Johannis Palau, mercader (1576).....691

Documento número diecisiete: Bienes de los artesanos
textiles de Felanitx según el catastro de 1578.....695

Documento número dieciocho: Extracto del inventario
post-mortem de Joan Mesquida, *pelaire* 1585).....701

Documento número diecinueve: Extracto del inventario
post-mortem de Melchior Ordines, *flassader*
(1586).....704

Documento número veinte: Extracto del inventario de la
botiga de Stephano Massanet, *mercer* (1592).....707

Documento número veintiuno: Fórmula empleada para tomar
Juramento a los examinadors de la draperia (1615).....711

Documento número veintidós: Bienes de los artesanos
textiles de Felanitx según el *estim* de 1644.....715

Documento número veintitrés: Entregas de lana a
tejedores y otras operaciones vinculadas con la manufactura
textil realizadas por Miquel Banús (1702).....734

ÍNDICE DE TABLAS.....740

Tabla número uno: Ventas de lana mallorquina (1486)741

Tabla número dos: Operaciones realizadas por Matheu

Bonapart entre 1499 y 1504: Entrega de lana a cambio de la elaboración de paños (1499-1504).....744

Tabla número tres: Recaudación del *dret de la bolla del Redreç* y número de bolas gastadas anualmente para marcarlas piezas elaboradas.....747

Tabla número cuatro: *Dret de Sant Sever (1607-1654)*: ingresos obtenidos por su arrendamiento y reconstrucción del número de contribuyentes.....751

Tabla número cinco: *Dret del teler (1619-1659)*: evolución del precio del arrendamiento y reconstrucción del número de telares en funcionamiento en *Ciutat*.....754

Tabla número seis: *Cofradía de Ciutat (1620-1654)*: precios de arrendamiento y reconstrucción del número de tejedoresurbanos.....757

Tabla número siete: Tejidos remitidos desde Mallorca a Cáller para su venta por parte de Pere Femenia (1621-1626).....760

Tabla número ocho: Variación en el precio de ropas de lana según el color (1638)..... 768

Tabla número nueve: Número de piezas fabricadas por cada pelaire de *Ciutat* con indicación de los tejedores empleados por cada uno de ellos (del 23 de Agosto de 1673 al 22 de Diciembre de 1674)..... 770

Tabla número diez: Número de piezas elaboradas por cada tejedor de *Ciutat* por cuenta de pelaires con indicación de los pelaires para los que trabaja cada uno de ellos (del 23 de Agosto de 1673 al 22 de Diciembre de 1674).....818

Tabla número once: Pelaires que fabrican más de diez piezas entre el 23 de Agosto de 1673 y el 22 de Diciembre de 1674 con indicación del número de tejedores empleados por cada uno y grado de concentración de encargos en uno y dos tejedores.....858

Tabla número doce: Tejedores que elaboran más de diez piezas por encargo de pelaires entre el 23 de Agosto del 1673 y el 22 de Diciembre de 1674 con indicación del porcentaje de producción que destinan a los dos pelaires que les emplearon en mayor medida 862

ÍNDICE DEL APÉNDICE GRÁFICO.....866

Gráfico número uno: Número de bolas empleadas anualmente en la casa de la *bolla del redreç* (1530-1687). Términos absolutos.....867

Gráfico número dos: Evolución de la recaudación obtenida anualmente en la *caixa de la bolla del redreç* (1530-1687). Términos absolutos.....869

Gráfico número tres: Evolución de la recaudación obtenida y número de bolas gastadas en la casa de la *bolla del redreç* (1530-1687). Términos absolutos.....871

Gráfico número cuatro: Evolución de la recaudación obtenida y número de bolas gastadas en la casa de la *bolla del redreç* (1530-1687). Índice 100=1530.....873

Gráfico número cinco: Evolución del número de bolas empleadas anualmente (1530-1687). Índice 100=1530.....875

Gráfico número seis: Evolución de la recaudación obtenida anualmente en la *caixa de la bolla del redreç* (1530-1687). Índice 100=1530.....877

Gráfico número siete: Evolución del número de bolas empleadas anualmente en la casa de la *bolla del redreç* (1530-1555). Términos absolutos.....879

Gráfico número ocho: Evolución de la recaudación obtenida anualmente en la caixa de la *bolla del redreç* (1530-1555). Términos absolutos.....881

Gráfico número nueve: Evolución de la recaudación obtenida y número de bolas gastadas en la casa de la *bolla del redreç* (1530-1555). Términos absolutos.....883

Gráfico número diez: Evolución del número de bolas empleadas anualmente en la casa de la *bolla del redreç* (1530-1555). Índice 100=1530.....885

Gráfico número once: Evolución de la recaudación obtenida anualmente en la caixa de la *bolla del redreç* (1530-1555). Índice 100=1530.....887

Gráfico número doce: Evolución de la recaudación obtenida y número de bolas gastadas en la casa de la *bolla del redreç* (1530-1555). Índice 100=1530.....889

Gráfico número trece: Evolución del número de bolas empleadas anualmente en la casa de la *bolla del redreç* (1609-1619). Términos absolutos.....891

Gráfico número catorce: Evolución de la recaudación obtenida anualmente en la caixa de la *bolla del redreç* (1609-1619). Términos absolutos.....893

Gráfico número quince: Evolución de la recaudación obtenida y número de bolas gastadas en la casa de la *bolla del redreç* (1609-1619). Términos absolutos.....895

Gráfico número dieciséis: Evolución del número de bolas

empleadas anualmente en la casa de la *bolla del redreç* (1609-1619). Índice 100=1609.....897

Gráfico número diecisiete: Evolución de la recaudación obtenida anualmente en la caixa de la *bolla del redreç* (1609-1619). Índice 100=1609.....899

Gráfico número dieciocho: Evolución de la recaudación obtenida y número de bolas empleadas en la casa de la *bolla del redreç* (1609-1619). Índice 100=1609.....901

Gráfico número diecinueve: Evolución del número de bolas empleadas anualmente en la casa de la *bolla del redreç* (1648-1687). Términos absolutos.....903

Gráfico número veinte: Evolución de la recaudación obtenida anualmente en la caixa de la *bolla del redreç* (1648-1687). Términos absolutos.905

Gráfico veintiuno: Evolución de la recaudación obtenida y número de bolas empleadas en la casa de la *bolla del redreç* (1648-1687). Términos absolutos.....907

Gráfico número veintidós: Evolución del número de bolas empleadas anualmente en la casa de la *bolla del redreç* (1648-1687). Índice 100=1648.909

Gráfico número veintitrés: Evolución de la recaudación obtenida anualmente en la casa de la *bolla del redreç* (1648-1687). Índice 100=1648.911

Gráfico número veinticuatro: Evolución de la recaudación obtenida y número de bolas empleadas en la casa de la *bolla del redreç* (1648-1687). Índice 100=1648. ...913

Gráfico número veinticinco: Bolas utilizadas por períodos en la casa de la *bolla del redreç*. Media anual...915

Gráfico número veintiséis: Evolución de la recaudación de la caixa de la *bolla del redreç* obtenida anualmente entre 1650 y 1687 (mantas y robes de paraire).917

Gráfico número veintisiete: Evolución de la recaudación anual de la *bolla dels flassaders* (1650-1687).919

Gráfico número veintiocho: Evolución de la recaudación anual de la *bolla de robes de paraire* (1650-1687).921

Gráfico número veintinueve: Evolución de la recaudación procedente de la visura de las mantas y de las *robes de paraire* (1650-1687).923

Gráfico número treinta: Evolución de la recaudación total en la caixa de la *bolla del redreç*, de la recaudación procedente de la *bolla de les flassades* y de la procedente de la *bolla de les robes de paraire* (1650-1687).925

Gráfico número treinta y uno: Porcentaje que supone lo recaudado por la *bolla de les flassades* y por la *bolla de les robes de paraire* sobre la recaudación global de la *bolla del redreç*(1650-1687).....927

Gráfico número treinta y dos: Evolución de lo ingresado por el gremio de tejedores de lana de Ciutat por el arrendamiento del *dret de Sant Sever* (1608-1654). Términos absolutos.....929

Gráfico número treinta y tres: Evolución de lo ingresado por el gremio de tejedores de lana de Ciutat por el arrendamiento del *dret de Sant Sever* (1608-1654). Índice 100=1608.....931

Gráfico número treinta y cuatro: Reconstrucción del número de contribuyentes al *dret de Sant Sever* (1608-1654).

Términos absolutos.....933

Gráfico número treinta y cinco: Reconstrucción del número de contribuyentes al *dret de Sant Sever* (1608-1654). Índice 100=1608.....935

Gráfico número treinta y seis: Evolución de lo ingresado por el gremio de tejedores de lana de *Ciutat* por el arrendamiento del *dret del teler* (1619-1659). Términos absolutos.....937

Gráfico número treinta y siete: Reconstrucción del número de telares en funcionamiento en *Ciutat* a partir del arrendamiento del *dret del teler* (1619-1659). Términos absolutos.....939

Gráfico número treinta y ocho: Evolución de lo ingresado por el gremio de tejedores de lana de *Ciutat* por el arrendamiento del *dret del teler* (1619-1659). Índice 100=1619.....941

Gráfico número treinta y nueve: Reconstrucción del número de telares en funcionamiento en *Ciutat* a partir de lo ingresado por el arrendamiento del *dret del teler* (1619-1659). Índice 100=1619.....943

Gráfico número cuarenta: Evolución de lo ingresado por el gremio de tejedores de lana por arrendamiento de las cofradías de *Ciutat* (1621-1654). Términos absolutos.945

Gráfico número cuarenta y uno: Evolución de lo ingresado por el gremio de tejedores de lana por arrendamiento de las cofradías de *Ciutat* (1621-1654). Índice 100=1621.....947

Gráfico número cuarenta y dos: Reconstrucción del número de contribuyentes a la cofradía de *Ciutat* del gremio de tejedores de lana (1621-1654). Términos absolutos.949

Gráfico número cuarenta y tres: Reconstrucción del número de contribuyentes a la cofradía de Ciutat del gremio de tejedores de lana (1621-1654). Índice 100=1621.951

ABREVIATURAS MÁS EMPLEADAS

A.G.C.: Actes General Consell

A.H.: Archivo Histórico

A.M.F.: Archivo Municipal de Felanitx

A.M.M.: Archivo Municipal de Manacor

A.R.M.: Archivo del Reino de Mallorca

B.S.A.L.: *Bolleti de la Societat Arqueològica Lul·liana*

E.U.: Extraordinaris d'Universitat

L.R.: Lletres Reials

P.D.: Presidals Decrets

SU.: Suplicacions

PESOS Y MEDIDAS MÁS CITADAS

Arrova: medida de peso correspondiente a 10'175 gramos
(25 libras mallorquinas)

Cana: medida de longitud equivalente a 1'564 metros.
Dividida en 8 palmos.

Libra: Medida de peso equivalente a 407 gramos.

Palmo 0'1955 metros

Quintal: Medida de peso equivalente a 40'7 kgr. (100
libras mallorquinas).

INTRODUCCIÓN,
F U E N T E S **Y**
BIBLIOGRAFÍA

INTRODUCCIÓN

La presente Tesis Doctoral tiene su origen en nuestra Tesis de Licenciatura, presentada en 1987 y titulada *Gremios rurales e industria pre-capitalista en Mallorca durante el siglo XVIII: La manufactura textil*. Tras aquel primer contacto centrado en la industria rural pareció necesario abordar el sector lanero mallorquín de forma más amplia, de manera que se estudiara en su conjunto y no estrictamente en su vertiente rural o urbana. Del mismo modo se hacía necesario un ámbito cronológico distinto, con el objetivo de obtener una visión de la evolución del sector a lo largo de los últimos tiempos medievales y los dos primeros siglos de la Edad Moderna. La necesidad de este nuevo enfoque cronológico se nos hizo evidente ya en la redacción de la citada Tesis de Licenciatura y en concreto durante la elaboración de su capítulo dedicado a la industria rural textil mallorquina de los siglos XVI y XVII. Se constató en aquellos momentos la existencia de un sector lanero con una actividad no despreciable. Paradójicamente la bibliografía disponible en aquellos años hacía escasas referencias a la existencia y al funcionamiento de la industria textil durante el quinientos y seiscientos. De hecho el acercamiento al sector textil mallorquín se había llevado a cabo por medievalistas que en general enfatizaron la crisis que el sector sufrió durante el siglo XV.¹

La falta de monografías sobre la situación del sector secundario mallorquín durante la Edad Moderna colaboraba a forjar una imagen sumamente depresiva de la economía mallorquina del XVI y XVII. Al innegable déficit alimentario se uniría la ruina del comercio repetida sin cesar desde que Mut, Dameto y Alemany se refieran a ella a mediados del

¹F. SEVILLANO: "Artesanía textil de la lana mallorquina", B.S.A.L., núm. 33, p. 157 y ss.; A. SANTAMARÍA: "En torno a la evolución del modelo de sociedad en el Reino de Mallorca (siglos XIII-XVIII)", *Estudis Balearics*, núm. 3, p. 123.

siglo XVII.² A nivel social se habría dado un importante proceso señorializador.³ En este panorama económico y social se ponía el acento más en los problemas que surgieron que en las respuestas que sin duda los mallorquines intentaron dar a estas dificultades.⁴

El objetivo inicial de este trabajo fue por tanto el estudio del sector secundario mallorquín durante un período tradicionalmente considerado de crisis para la economía mallorquina y muy especialmente para la actividad manufacturera. Tras un vaciado sistemático de todas las ordenanzas gremiales que se dictaron en dicho período de tiempo y muy especialmente de las de oficios relacionados con la actividad textil, peletera, maderera y metalúrgica, se hizo evidente la necesidad de centrar nuestra investigación en un sector concreto. De lo contrario se hubiera conseguido un trabajo en el que se contemplaba la situación de varios sectores manufactureros pero a partir de una fuente muy concreta: las ordenanzas gremiales. En consecuencia se optó por centrar los esfuerzos en un sector y abordar su estudio desde un múltiple punto de vista y no desde el más o menos oficial enfoque de las ordenanzas gremiales. El sector textil y el lanero en concreto era sin duda el más adecuado por varias razones:

- se trataba de la rama del sector secundario que absorbía a un mayor número de artesanos

- había jugado un papel crucial en la economía mallorquina de la Baja Edad Media, de manera que resultaba posible el estudio de la evolución del sector durante un

² V. MUT, J. DAMETO, J. ALEMANY: *Historia General del Reino de Mallorca*, Palma de Mallorca, 1840, pp. 549, 553 y ss.

³A. SANTAMARÍA: "En torno a la evolución...", p. 141 y ss.

⁴ El corsarismo y el bandolerismo, objeto de estudios más o menos recientes, son quizás dos de las respuestas más llamativas a la nueva situación pero no las únicas (G. LÓPEZ NADAL: *El corsarisme mallorquí a la mediterrània occidental 1652- 1698: un comerç forçat*, Palma 1986; J. SERRA: *Banderies i bandolers a la Mallorca del Barroc*, Tesis Doctoral inédita)

largo período

- la documentación hasta ese momento recogida y la trabajada en la referida Tesis de Licenciatura dejaba entrever que el sector había conservado tras la Germanía una importante actividad ligada en gran parte al flujo comercial Mallorca- Sicilia-Cerdeña- Sur de Italia

- contábamos con las fuentes necesarias para intentar un aproximación a la evolución de la producción lanera mallorquina desde un punto de vista cuantitativo durante buena parte de los siglos XVI y XVII

- el sector textil es uno en los que más fácilmente se produce la entrada del capital comercial, llegando incluso a dirigir el proceso productivo, aspecto sobre el que habíamos insistido en nuestras anteriores investigaciones y sobre el que pretendíamos continuar nuestros trabajos

- de acuerdo con lo que se acaba de señalar la manufactura lanera es el sector donde de forma más clara puede apreciarse la separación entre capital y trabajo y la aparición de formas de organización laboral alejadas del estricto reglamentismo gremial; en estas nuevas circunstancias la dirección del proceso productivo no será asumida siempre por un mercader, pues en ocasiones este papel es desempeñado por un artesano acaudalado

- debido a la gran cantidad de personas relacionadas con la actividad lanera parecía lógico pensar que se hallaría abundante documentación notarial, judicial y de otro tipo que permitiera estudiar aspectos como las condiciones en que realmente se desarrollaba la producción más allá de lo que establecía la normativa, las formas de organización laboral, la capacidad de adaptación a nuevas exigencias del mercado, la diferenciación socio-económica entre los artesanos o el papel del capital comercial.

La relativa abundancia de estudios sobre la pañería, frente a la escasez de los referidos a otras ramas de la actividad manufacturera, era otro de los factores que

aconsejaba centrarse en dicho sector. En el momento de iniciarse este trabajo el sector lanero era el que había sido objeto de un mayor número de estudios tanto por lo que respecta a su situación y evolución en regiones concretas como por lo que se refiere a su evolución a nivel general durante la Edad Moderna. No se intentará aquí llevar a cabo una relación exhaustiva de los trabajos que de una forma u otra han abordado la problemática de la manufactura de la lana durante los siglos XV-XVII. Más bien se intenta señalar, de entre la amplia bibliografía existente, aquellas aportaciones que guardan relación directa con alguno de los problemas concretos que se analizan en esta Tesis Doctoral.

De entre las aportaciones que ofrecen una visión general del sector secundario español de los siglos XV-XVII, cabe hacer referencia a la lograda síntesis elaborada por Francisco Chacón.⁵ Destaca en primer lugar su análisis de las causas de la crisis industrial del siglo XVII y las relaciones que el autor establece entre aquélla y las distintas formas de organización laboral que se daban en la España del seiscientos. A partir de este hilo conductor general se analizan los diversos factores de producción y las distintas realidades sectoriales y regionales, para acabar analizando los intentos de recuperación finisecular y los obstáculos que la dificultaron.

De sumo interés resulta completar la visión, centrada en el siglo XVII, de Francisco Chacón con el estudio de Luis María Bilbao y Emiliano Fernández de Pinedo sobre la evolución general de la industria española desde tiempos medievales.⁶ Naturalmente nosotros nos centramos en la primera mitad del trabajo que se extiende desde el siglo XI

⁵F. CHACÓN JIMÉNEZ: "El artesanado y la economía urbana durante el siglo XVII", en *La crisis del siglo XVII*, en J. M. JOVER ZAMORA (director): *Historia de España Menéndez Pidal*, tomo XXIII, Madrid 1989.

⁶L. M. BILBAO; E. FERNÁNDEZ DE PINEDO: "Artesanía e industria", en M. ARTOLA (director): *Enciclopedia de Historia de España*, Madrid 1988,

al XVII y en sus referencias al sector textil que junto al siderometalúrgico ocupan la casi totalidad del citado estudio. Junto a la claridad expositiva tres son los rasgos a destacar de la aportación de dichos autores:

-la casi constante comparación que se realiza entre la situación de la Península Ibérica y el sector manufacturero de otras zonas del continente

- el tratamiento diferenciado de la Corona de Castilla y de los reinos que conformaban la Corona de Aragón, analizando en cada etapa no sólo la situación de expansión o crisis en que se encontraba el sector secundario en cada uno de estos ámbitos políticos, sino las causas que explicaban dicha situación de desarrollo o recesión

- la comparación entre la situación industrial de fines del siglo XVII con la vivida en el siglo XV, cuando el capital mercantil -especialmente castellano- estuvo más involucrado con el desarrollo industrial.

Por lo que respecta a estudios centrado estrictamente en el sector lanero cabe hacer referencia al estudio de Jaume Torras sobre la evolución y funcionamiento de este sector con anterioridad a la Revolución Industrial.⁷ Su visión sobre los diversos estadios que vive el sector lanero a la par que se abandona la economía autárquica y nos acercamos a una economía europea y mundial más integrada permite medir en su justo término el grado de desarrollo que presenta la manufactura de la lana de una zona y momento concretos.

El enfoque general adoptado por Jaume Torras se complementa con los estudios existentes sobre el sector lanero en zonas determinadas. De entre todos ellos cabe destacar el de Paulino Iradiel.⁸ De manera especial nos ha

⁷J. TORRAS: "Estructura de la industria pre-capitalista. La drapería", *Recerques*, núm. 11, p. 8-27

⁸P. IRADIEL: *Evolución de la industria textil castellana en los siglos XIII-XVI*, Salamanca 1974.

sido sumamente útil el tratamiento que lleva a cabo de la situación del sector textil castellano en el siglo XV y su minucioso análisis de los factores técnicos, proceso y costes de producción.

Resulta sumamente útil completar el trabajo de Paulino Iradiel con el de Ángel García Sanz sobre la industria pañera en Segovia.³ El período cronológico estudiado por estos dos autores es distinto, sin embargo lo verdaderamente sugerente es observar el distinto enfoque con que cada uno de ellos se aproxima al mundo de la manufactura. El trabajo de Iradiel es estrictamente manufacturero. Por su parte García Sanz inserta su estudio de la pañería segoviana en el marco más general de la economía de Antiguo Régimen. Para el tipo de estudio que nosotros intentamos llevar a cabo dos son las grandes aportaciones que nos brinda el trabajo de García Sanz:

1º) Nos permite observar el desarrollo de la actividad lanera en unas circunstancias muy distintas a las que se daban en Mallorca. Así, todo parece indicar que se daba en Segovia un mayor grado de concentración del proceso productivo en la ciudad. Por otra parte, y consecuentemente, la manufactura segoviana presenta una especialización en manufacturas de calidad sensiblemente mayor a las producidas en las isla.

2º) Muy especialmente nos ha sido muy válido su análisis de las causas de la crisis industrial del siglo XVII, que también se dejó sentir en Segovia. De entre las causas que dicho autor analiza cabe destacar la situación agraria. De nuevo aquí la situación mallorquina difiere de la segoviana, como se analiza en el tercer capítulo de la presente Tesis.

Posteriores estudios de García Sanz se han centrado estrictamente en la manufactura. En especial se ha ocupado

³A. GARCÍA SANZ: *Desarrollo y crisis del Antiguo Régimen en Castilla la Vieja*, Madrid 1986, 2ª edición.

de la organización productiva y las relaciones entre mercaderes y artesanos en la Segovia del Quinientos.¹⁰ Las referencias que el autor realiza a *mercaderes- fabricantes* que acuden al *verlagssystem* para la realización de algunas fases del proceso productivo y a una incipiente concentración en talleres propios para otras labores nos ha permitido observar las concomitancias existentes, por lo que a organización laboral se refiere, entre un centro dedicado a la producción de calidad -Segovia- y Mallorca, donde la producción lanera era más común.

Al igual que el libro de García Sanz, el trabajo de Bartolomé Yun sobre Tierra de Campos abarca un largo período de tiempo.¹¹ Del mismo modo, no se trata de un estudio centrado en la manufactura, circunstancia que nos permite apreciar la dimensión de este tipo de actividades en el conjunto de la actividad económica. De cualquier modo, abundan las referencias a las actividades transformadoras, si bien aquéllas son más abundantes por lo que respecta al siglo XVIII que no para el XVI y XVII. De especial interés resulta el tratamiento que realiza el autor de la expansión del viñedo y la industria textil durante el siglo XVIII.¹²

Aunque el presente trabajo abarca los siglos XV, XVI y XVII ha parecido conveniente realizar una aproximación a los orígenes de la manufactura de la lana en Mallorca y en el ámbito más general de la Corona de Aragón. Se intentaba así, al menos en principio, discernir si la hipotética

¹⁰A. GARCÍA SANZ: "Mercaderes hacedores de paños en Segovia en la época de Carlos V: organización del proceso productivo y estructura del capital industrial", *Hacienda Pública Española*, n. 108-109 (1987)

IDEM: "Organización productiva y relaciones contractuales en la pañería segoviana en el siglo XVI", en M. BARCELÓ (coord.): *La manufactura urbana i els menestrals (ss. XIII-XVI)*, Actas de las IX *Jornades d'Estudis Històrics Locals*, Palma 1991.

¹¹B. YUN: *Sobre la transición al capitalismo en Castilla. Economía y sociedad en Tierra de Campos (1500-1830)*, Salamanca 1987.

¹²B. YUN: *Sobre la transición...*, p. 546 y ss.

crisis del siglo XV¹³ era imputable a circunstancias exclusivas del cuatrocientos o si era debida a contradicciones arrastradas de épocas anteriores. Para ello nos hemos basado muy especialmente en los trabajos de Antoni Riera Melis sobre los orígenes de la manufactura catalana y mallorquina.¹⁴ Del tratamiento que este autor da al tema tres son los aspectos que nos han sido más útiles:

- las concisas y claras referencias a aspectos técnicos¹⁵

- la conexión que el autor establece entre la situación del sector lanero catalán y mallorquín con la política comercial adoptada por la Corona de Aragón y Francia, con especial énfasis en la política arancelaria de este último reino durante los siglos XIII y XIV

- las referencias que a menudo se realizan a la situación del sector textil en zona a como Flandes, Inglaterra, Italia, etc., lo que permite estimar el grado de madurez del sector lanero de la Corona de Aragón.

Durante todo el presente trabajo, especialmente por lo que respecta al primer capítulo, se ha intentado comparar la situación de la pañería mallorquina con la catalana. Por lo que respecta al siglo XV trabajos como los de Claude Carrère¹⁶ y Pierre Vilar¹⁷ nos han proporcionado

¹³ A. SANTAMARÍA: "En torno al modelo...", p. 123

¹⁴ A. RIERA MELIS: "L'aparició de la draperia urbana als Pirineus Orientals", en *Annales de la I^a Univesitat d'Estiu*, Andorra 1982.

IDEM: *La Corona de Aragón y el Reino de Mallorca en el primer cuarto del siglo XIV*, Madrid-Barcelona 1986.

A. RIERA MELIS; G. FELIU: "Activitats econòmiques", en J. SOBREQÜÉS CALLICÓ (Dir.): *Història de Barcelona. La ciutat consolidada (s. XIV-XV)*

¹⁵ A. RIERA MELIS: "L'aparició de la...", pp. 157-165

¹⁶ C. CARRÈRE: *Barcelone, centre économique a l'époque des difficultés (1380-1462)*, Paris-La Haya 1967

¹⁷ P. VILAR: "El declive catalán de la baja Edad Media (Hipótesis sobre su cronología)", en *Crecimiento y desarrollo*, Barcelona 1974, 2ª edición.

IDEM: *Catalunya dins l'Espanya Moderna. El medi històric*, Barcelona 1986, 5ª edición, pp. 192-211.

informaciones valiosas para analizar la problemática de la industria lanera mallorquina de aquel siglo y en especial para aproximarnos a la situación del artesanado y a sus enfrentamientos con el elemento mercantil.

Por lo que respecta al estudio de la industria lanera desde la perspectiva gremial, contamos también con varios estudios regionales. De entre todos ellos destacamos el de José Ventalló. Se trata de un trabajo de primera magnitud, tanto por lo que respecta al período medieval como por lo que se refiere a la Edad Moderna.¹⁸ En concreto nos ha sido de gran utilidad el examen que el autor lleva a cabo de los cambios habidos en las ordenanzas gremiales durante tan dilatado espacio de tiempo y en especial de la reglamentación de los aspectos técnicos.

En el mismo ámbito catalán cabe hacer referencia al trabajo de Pere Molas sobre los gremios barceloneses.¹⁹ Aunque se trata de un estudio centrado en el siglo XVIII, el autor realiza numerosas referencias a los períodos anteriores. Además la primera parte de dicho libro aborda problemas no exclusivos del setecientos: aspectos institucionales y funcionamiento de los gremios, evolución del gremialismo desde la Edad Media, la diferenciación socio-económica existente entre los miembros de una misma corporación, etc. No ceñido exclusivamente al mundo gremial, pero sí a la manufactura lanera cabe destacar la aportación de Vázquez de Prada y Pere Molas.²⁰

Para realizar el análisis de las ordenanzas gremiales

¹⁸J. VENTALLÓ VINTRÓ: *Historia de la industria lanera catalana. Monografía de sus antiguos gremios*, Tarrasa 1904.

¹⁹ P.MOLAS: *Los gremios barceloneses del siglo XVIII*, Madrid 1970.

²⁰ V. VÁZQUEZ DE PRADA, P. MOLAS: "La industria lanera en Barcelona (s. XVI-XVIII)", en *Produzione, commercio e consumo dei panni di lana (nei secoli XII-XVIII)*, Florencia 1976.

mallorquinas ha resultado de gran utilidad el trabajo que Antonio Miguel Bernal, Antonio Collantes y Antonio García-Baquero realizaron sobre las corporaciones sevillanas.²¹ Del mismo modo, el análisis de las relaciones entre pelaires y tejedores de *Ciutat* a fines del siglo XVII se ha beneficiado del tratamiento que sobre el mismo tema efectúa Jaume Torras en su estudio sobre la actividad lanera en Igualada.²²

Por lo que respecta a los gremios mallorquines cabe hacer referencia en primer lugar a la obra de Antonio Pons.²³ El simple hecho de poder contar en un solo volumen con buena parte de las ordenanzas gremiales dictadas en el Reino hasta fines del siglo XVI garantiza, a pesar de las escasas referencias documentales, la vigencia de esta obra. Menos útil resulta hoy el trabajo de Bartolomé Quetglas Gayá,²⁴ quien une a la falta casi total de citas documentales un enfoque exclusivamente descriptivo en la mayor parte de las ocasiones. Por otra parte llama la atención la falta de criterio seguido por el autor para hacer referencia a unas ordenanzas y no a otras tanto o más significativas como las mencionadas en la obra.

Como se señala más adelante uno de los objetivos del presente trabajo es estudiar la evolución del sector lanero mallorquín desde el siglo XV al XVII. Una de las dificultades ha consistido en la desproporción existente entre la cantidad -ciertamente importante- de estudios

²¹ A. COLLANTES, A. M. BERNAL, A. GARCÍA-BAQUERO: "Sevilla: de los gremios a la industrialización", *Estudios de Historia Social*, núm. 5-6.

²² J. TORRAS: "Gremio, familia y cambio económico. Pelaires y tejedores en Igualada, 1695- 1765", *Revista de Historia Industrial*, núm. 2 (1992).

²³ PONS, A.: *Ordinacions gremials i altres capítols a Mallorca (segles XIV-XVI)*, Palma 1930.

²⁴ B. QUETGLAS GAYÁ: *Los gremios en Mallorca. Siglos XIII-XIX*, Palma de Mallorca 1939.

referidos al sector lanero durante la Baja Edad Media y el sensiblemente menor número de obras dedicadas a los siglos XVI y XVII. Dejando aparte las obras ya mencionadas, cabe citar los planteamientos de Paolo Malanima, centrado en el estudio de las dificultades por las que pasa la producción urbana italiana de los siglos XVI y XVII.²⁵ Trazar un paralelismo entre la situación que describe dicho autor y la mallorquina resulta un tanto difícil. Si bien en los dos casos se da un indudable descenso de la producción urbana, el tipo de manufactura elaborada en una y otra zona era muy distinto.

En tiempos relativamente recientes nuestros conocimientos sobre la manufactura textil mallorquina se han visto ampliados por la publicación de la Tesis Doctoral de Margalida Bernat.²⁶ Se trata de una aportación que aborda de forma muy rigurosa las peculiaridades -sobre todo técnicas- del proceso productivo de los paños mallorquines. De forma muy especial cabe destacar el minucioso examen que realiza de las distintas materias colorantes y mordientes empleadas en la manufactura mallorquina, documentando los períodos en que cada producto estuvo permitido o vedado. Del mismo modo es de gran interés la forma en que aborda la conflictividad intergremial y en el interior de las distintas corporaciones vinculadas a la pañería.

²⁵ P. MALANIMA: *La decadenza di un'economia cittadina. L'industria di firenze nei secoli XVI-XVII*, Bologna 1982

IDEM: "Industrie cittadine e industrie rurali nell'età moderna", *Rivista Storica Italiana*, núm. 1 (1982)

IDEM: "An example of industrial reconversion: Tuscany in the sixteenth and seventeenth centuries", en *The rise and decline of urban industries in Italy and in the low countries (Late Middle Ages-Early Modern Times)*, Leuven 1988.

El estudio de la actividad manufacturera en un ámbito rural ya había sido objeto de buen número de estudios con anterioridad a los trabajos de Malanima. De entre los que adoptan un enfoque más general tanto desde el punto de vista geográfico como cronológico cabe citar el ya clásico de Hermann Kellenbenz ("Industries rurales en Occident de la fin du Moyen Age au XVIII^e siècle", *Annales Économies, Sociétés, Civilisations*, n^o 5 (1963).

²⁶M. BERNAT ROCA: *Els "III mesters de la Llana" a Ciutat de Mallorca (s. XIV-XVII)*, Palma de Mallorca 1995.

Fuera del campo estrictamente manufacturero ha aparecido en el último año la Tesis Doctoral de Andreu Bibiloni,²⁷ trabajo que nos ha sido sumamente útil para poner en relación las vicisitudes por las que pasa la producción mallorquina durante la segunda mitad del siglo XVII con el comercio exterior y en especial con las importaciones de ropas extranjeras.

Por lo que respecta a las fuentes empleadas, cabe distinguir las utilizadas para el tratamiento del siglo XV de las referidas a los siglos XVI y XVII, si bien la práctica totalidad de las mismas se hallan depositadas en el *Archivo del Reino de Mallorca*.

La sección *Gremios del Archivo del Reino de Mallorca* no recoge - ni muchísimo menos- toda la documentación generada por las corporaciones profesionales. Para empezar la totalidad de los libros gremiales se encuentran en la sección *Códices*, si bien buena parte de ellos no son sino registros notariales en que se reproduce buena parte -no la totalidad- de los acuerdos tomados por la corporación y los contratos firmados con terceros. Se han consultado los expedientes de la sección *Gremios* que hacen referencia al sector textil. Se trata de una serie documental compuesta básicamente por escritos que las corporaciones gremiales elevaban a autoridades de la isla, diligencias relacionadas con pleitos, peticiones de reforma de la legislación vigente, denuncias, etc. De especial interés resultan los expedientes relativos a los enfrentamientos entre gremios urbanos y rurales. A pesar del amplio período cronológico abarcado por esta documentación - desde 1400 a 1836- las informaciones que aporta son insuficientes. En primer lugar raramente aparece la conclusión del asunto al que se refiere

²⁷A. BIBILONI: *El comerç exterior de Mallorca. Homes mercats i productes d'intercanvi (1650-1720)*, Palma de Mallorca 1995.

el expediente; en la mayor parte de los casos éste se reduce a la copia de una diligencia concreta. En segundo lugar existen en esta serie numerosas y dilatadas lagunas, algunas de las cuales se extienden por más de veinticinco años por lo que respecta a los gremios textiles. De cualquier modo esta documentación presenta algunas ventajas como son las citas a los notarios de los gremios, información que es de gran utilidad para acudir posteriormente a los protocolos de dichos notarios.

Ante las dificultades presentadas por la sección *Gremios* se ha debido acudir a la sección *Suplicacions*, también depositada en el *Archivo del Reino de Mallorca*, para el estudio de las ordenanzas gremiales vigentes en la segunda mitad del cuatrocientos.²⁸ Como su nombre indica se recogen en dicha serie documental las peticiones que se elevaban al *Lloctinent*, indicándose al final de la citada *suplicació* si fue aceptada o no. Uno de los aspectos más interesantes de esta documentación consiste en la clara identificación de quién efectúa la petición, de manera que pueden observarse los intereses que se intentan preservar con la aprobación de una determinada medida. Para el caso del sector lanero lo más habitual es que la petición de reforma de la normativa sea elevada al *Lloctinent* por los *Jurats* del Reino y el *Síndic de la Universitat*. Del mismo modo se indica en la documentación el nombre y profesión -generalmente pelaires acaudalados- de las personas que asesoraron a los *Jurats* antes de remitir el proyecto de ordenanzas al *Lloctinent*. Se han consultado todos los registros de *Suplicacions* desde 1450 hasta la aparición de la serie *Presidals Decrets* en 1577, si bien las referencias a la pañería escasean mucho desde la década de los treinta.

²⁸Todas las series documentales que se citen a lo largo de la presente introducción, salvo que se indique lo contrario, se encuentran depositadas en el *Archivo del Reino de Mallorca* (A.R.M).

Una vez recogidas todas las ordenanzas de la segunda mitad del siglo XV se ha intentado relacionar la situación del sector lanero con la situación general del Reino para lo cual se ha acudido a las *Actas del General Consell* y a las *Lletres Reials* fechadas entre 1450 y 1530.²⁹

Con la intención de obtener una impresión de la situación del sector en un momento concreto de la segunda mitad del siglo XV se consideró oportuno examinar toda la documentación generada en un año determinado. Se escogió el año 1486, en que se promulgó la normativa más importante por lo que respecta al sector lanero del siglo XV: los *Capítols de la bolla del redreç*. En primer lugar se procedió a la consulta de todos los registros notariales total o parcialmente fechados en 1486. Se consiguió así información relativa a aspectos tan distintos como:

- la comercialización de lana mallorquina
- la comercialización de lana extranjera
- las herramientas empleadas
- la relación entre artesanos y comerciantes
- la existencia de artesanos, especialmente pelaires, que actuaban como auténticos artesanos-empresarios
- la relación entre esos artesanos-empresarios (capital) y el resto de menestrales presentes en el proceso productivo (trabajo)
- la comercialización de productos tintóreos e identificación de los más empleados en ese momento.

Por otra parte este vaciado sistemático de registros notariales indicó los notarios que de forma más clara

²⁹Los escasos resultados obtenidos a partir de la serie *Lletres Reials* aconsejaron no proceder a su vaciado sistemático por lo que respecta al siglo XVI. De cualquier modo se procedió a una cata aleatoria que confirmó las escasas referencias al sector textil que dicha serie contiene. Además se han consultado los códigos número treinta y uno y treinta y dos del A.R.M. Se trata de unos registros en que se recogieron buena parte de las *Lletres Reials* de los siglos XVI y XVII. El primero de los citados códigos lleva por título *Libre de registre de Privilegis, Lletres y Ordres o Cartas Reals* y el segundo *Cèdules Reyals. Segles XVI - XVII*. De nuevo las referencias al sector lanero son mínimas.

estaban relacionados con el mundo lanero, procediéndose a un vaciado total de sus registros. Como era de esperar uno de los aspectos más interesantes fue el estudio de los inventarios de artesanos y mercaderes.

Para finalizar esta visión de la situación del sector en 1486 se procedió a examinar la documentación generada por las distintas instituciones de la isla durante ese año, especialmente de la documentación judicial. La imposibilidad de trabajar la sección *Batle*,³⁰ obligó a acudir a las *Sentències de la Cúria del Governador*, ante la que se ventilaban las apelaciones a sentencias anteriores dictadas por el *Batle* o *Veguer*. Se hallaron algunos pleitos por compra-venta de lana y de paños y por impago de préstamos cuyo aval consistía en paños mallorquines. Sin embargo uno de los problemas que presenta esta serie es la escasez de referencias al pleito en sí. No son pocos los casos en que la sentencia se limita a citar el nombre de demandado y demandante, la fecha en que se dictó el fallo anterior y a dictar nueva resolución. La falta de información se convierte en auténtica sobriedad cuando el *Governador* se limita a ratificar la actuación del juez anterior. Sólo en casos muy excepcionales (incorporación de nuevas pruebas, defecto de forma que obliga a retrotraer las actuaciones...) se describe la causa del pleito. Por todo ello no se procedió a un vacío de esta serie documental para toda la segunda mitad del siglo XV.

El estudio de las ordenanzas gremiales de los siglos XVI y XVII se vio facilitado por la existencia de la serie *Presidals Decrets*. Se trata de una de las series que aparecen como consecuencia de la creación de la *Reial Audiència* en 1572. Desde la puesta en funcionamiento del nuevo organismo todos los cambios en las ordenanzas

³⁰Se trata de una documentación en proceso de recatalogación y que hoy día se encuentra dispersa en varias series documentales del A.R.M.. Por otra parte la documentación del *Batle* es especialmente pobre para el siglo XV.

gremiales del Reino debían ser aprobados por la Audiencia en nombre del Virrey. Uno de los aspectos más útiles de esta documentación es que se inserta en la misma el informe que los *Jurats* y *Síndic de la Universitat* debían emitir sobre la conveniencia o no de las nuevas ordenanzas. Así en un mismo documento contamos con la petición del gremio correspondiente, el informe de los *Jurats* y *Síndic* sobre dicha petición y la resolución final. La comparación entre lo solicitado por los artesanos y las modificaciones que efectuaban los *Jurats* nos ilustra sobre la política manufacturera que las autoridades del Reino intentaban llevar a cabo. Para el estudio de las ordenanzas anteriores al funcionamiento de la *Reial Audiència* se recurrió a las series *Suplicacions* y *Pregons*.

Por lo que respecta a las ordenanzas del gremio de pelaires, además de los correspondientes *Presidals Decrets* se ha consultado el *Libro de Privilegios, Capítulos, Ordinaciones y Buenos Usos del Gremio de Pelayres del Reyno de Mallorca* depositado en la sección de Manuscritos de la Biblioteca del Monasterio de Montserrat y procedente del archivo de la Casa de Ayamans. El título de este registro puede llevar a equívocos. No se encuentran en él las distintas ordenanzas que rigieron en dicho gremio durante los siglos XVI y XVII. Se trata de un manuscrito en que se copió diverso tipo de normativa que afectaba al sector lanero. Se encuentran allí, por ejemplo, los *capítols de la bolla del redreç*, lo que nos permite estudiar los distintos reglamentos por los que se rigió dicha *bolla* desde 1549 a 1700. Se contienen también capítulos que los *Jurats* fueron dictando para el tintado de las ropas. Realmente la mayor parte de la normativa que se recoge en dicho libro no es estrictamente gremial, se trataría más bien de un repertorio de capítulos elaborados sobre todo por la autoridad política con la intención de regular el sector. Sin embargo, uno de los aspectos más interesantes que se hallan en este manuscrito sí hace referencia a un problema

estrictamente gremial. Se trata del enfrentamiento surgido en el interior de la corporación entre artesanos acaudalados y pelaires pobres que se habían convertido en gran parte en mano de obra que trabajaba para aquéllos. Este enfrentamiento se plasmó en un intento de modificación de las ordenanzas gremiales en el sentido de impedir que los artesanos sin tienda propia pudieran acceder a los cargos dirigentes del gremio.

Al igual que se hizo para el siglo XV, se intentó para el quinientos y seiscientos completar el estudio de las ordenanzas gremiales con el análisis de la documentación emanada por las autoridades políticas del Reino. Para ello se han consultado las *Actes del General Consell* y los registros de *Extraordinaris de la Universitat* que podían tener alguna relación con el sector textil.³¹ Esta consulta se ha visto facilitada por la existencia de sendas rúbricas en que se recogen por temas la casi totalidad del contenido de dichas series. De cualquier modo y ante la posibilidad de que las rúbricas no reflejasen alguna información trascendente, se consultaron las actas de aquellos años en que, por uno u otro motivo, cabía pensar que *Jurats* o *Consell* hubieran abordado algún tema relacionado con el sector lanero (años en que se cambió la normativa de la *bolla del redreç* o las ordenanzas del gremio de pelaires o tintoreros, años en que se erigieron gremios rurales, así como los inmediatamente posteriores a estas circunstancias...). Los resultados de esta cata selectiva fueron negativos, confirmándose que en las rúbricas referidas se encontraba la práctica totalidad de las noticias directa o indirectamente relacionadas con el sector textil. De manera que no se consideró necesario un vaciado total de las series *Actes del General Consell* y

³¹La serie *Extraordinaris de la Universitat* contiene las determinaciones que tomaban los *Jurats* sin necesidad de reunir el *General Consell*, ya fuera porque este último organismo había delegado en aquéllos, ya porque se trataba de determinaciones rutinarias que se debían tomar cada cierto tiempo.

Extraordinaris de la Universitat.

Posteriormente se procedió a la consulta de los notarios citados en las ordenanzas gremiales o en diligencias judiciales. Los resultados fueron muy desiguales. Se dieron casos en que alguno de los notarios sólo había ejercido para un gremio durante un muy breve período de tiempo (en ocasiones un solo año). En otras ocasiones los protocolos del notario no contenían ni un sola referencia a corporaciones profesionales, lo que lleva a pensar que este tipo de actas se asentaban en libros distintos que no han llegado hasta nosotros. Es éste el caso del notario Joan Antoni Parets, en cuyos libros de protocolos no aparece ninguna mención al gremio de tejedores de lana de *Ciutat*, a pesar de aparecer en numerosas ocasiones como notario de dicho gremio durante la segunda mitad del siglo XVII.³² Un caso similar podría ser el de Joan Llompart, que también es citado como notario de los tejedores de lana durante gran parte de la segunda mitad del seiscientos, pero en cuyos registros notariales sólo aparece algún protocolo relacionado con dicho gremio a partir de 1695. Sin embargo, la consulta de estos notarios que en principio parecían vinculados a las corporaciones profesionales y que a la postre no ofrecieron ninguna información sobre la vida gremial fue útil desde otro punto de vista. Menudean en éstos, como en la totalidad de notarios de la época, las referencias a la venta de ropas -especialmente extranjeras-, de productos tintóreos y hasta de útiles relacionados con la actividad textil.

En otros casos los notarios citados en las ordenanzas gremiales sí son auténticos notarios de gremio. Cabe

³² De hecho la propia documentación gremial se presta a la confusión, pues en ocasiones se refiere al notario como Joan Antoni Parets, en otras como Joan Parets y en ocasiones como Antoni Parets. Ante ello se procedió a consultar los protocolos notariales de la segunda mitad del siglo XVII de todos los notarios apellidados Parets. El resultado de esta búsqueda resultó negativo.

destacar en este sentido al notario Joan Antoni Carbonell, notario del gremio de tejedores de lana entre 1601 y 1655. La importancia de este notario es por lo menos doble. En primer lugar asienta en sus libros de protocolos todas las actas que hacen referencia al gremio de tejedores en unos años para los que no contamos con un auténtico libro del gremio. Con ello el estudio de los registros de este notario se hace indispensable para conocer la situación de dicha corporación profesional durante la primera mitad del siglo XVII. En segundo lugar se trata de un notario vinculado con mercaderes, tanto mallorquines como extranjeros, de manera que pueden estudiarse los contactos de éstos con el mundo de la manufactura lanera mallorquina. Desde este punto de vista esta documentación notarial nos ha permitido reconstruir las actividades de uno de los mercaderes extranjeros asentado en Mallorca más importantes de la primera mitad del seiscientos: Hieronim Genoin.

En general los notarios del gremio de pelaires son mucho más pobres en información, especialmente por lo que respecta al siglo XVII. Cabe conjeturar que la documentación notarial relativa a este gremio se protocolizaba en libros destinados exclusivamente a este fin, posiblemente custodiados por el propio gremio de pelaires. La disolución de las organizaciones gremiales habría provocado la dispersión de sus fondos documentales, entre ellos de la documentación notarial. Más fragmentarias son aún las noticias sobre el gremio de tintoreros que pueden hallarse en los protocolos notariales, pues durante buena parte de la Edad Moderna el Colegio de Tintoreros no tuvo ninguna actividad, de manera que ya entrado el siglo XVII se debió proceder a su reerección.

El estudio de la evolución de la producción se ha elaborado a partir de las recaudaciones de la *Bolla del redreç*. Existe un solo libro de administración de la *Bolla*

del redreç,³³ que refleja las recaudaciones y el número de bolas empleadas para marcar los paños semestralmente entre 1647 y 1679. Sin embargo uno de los objetivos del presente trabajo es precisamente obtener una visión de la evolución de la producción durante los siglos XVI y XVII. De manera que para el estudio de la producción lanera anterior a 1647 y posterior a 1679 se tuvo que recurrir a otra fuente: los *Llibres de Sentències de la Universitat*. En estos libros se contiene, también por semestres, la misma información que en el libro de administración de la *Bolla del Redreç*. La combinación de una y otra fuente ha permitido establecer a grandes trazos la evolución de la producción para los periodos 1530-1555, 1608-1619 y 1647-1687. Un análisis más profundo de estas fuentes se encuentra en el inicio del tercer capítulo. Ello es debido, entre otras razones, a los cambios habidos en los *capítols de la bolla del redreç*. Estos cambios normativos suponen modificaciones en las manufacturas que son objeto de gravamen, aspecto que parece lógico debe estudiarse al examinar la evolución de la producción.

Las recaudaciones de la *Bolla del redreç* nos señalan la tendencia global del sector, permitiéndonos distinguir los momentos expansivos de los periodos de crisis de la pañería mallorquina en su conjunto. Era precisamente éste uno de los objetivos trazados a la hora de iniciar nuestro trabajo. Sin embargo, también desde el principio de la investigación, se consideró que este aspecto debía completarse con el estudio de artesanos y mercaderes relacionados con el sector lanero. Para el estudio de estos casos individuales se ha recurrido a la sección Clero del *Archivo del Reino de Mallorca*. En dicha serie además de los fondos de conventos y parroquias se encuentran buen número de *curacions*, es decir administraciones de bienes de difuntos. La causa de estas *curacions* puede ser varia:

³³A.R.M., Diputació, 903.

muerte intestada, deudas del difunto, pleitos entre los descendientes, herederos menores de edad, etc. En estos casos la Audiència procedía a nombrar un curador encargado de la administración de los bienes de forma provisional. En ocasiones entre los fondos de la *curació* se encuentran no sólo los libros de cuentas desde la muerte del mercader o artesano sino libros de cuentas fechados años antes de su defunción. Sin duda ello es debido a que el nuevo administrador debía pagar las deudas que el difunto había dejado pendientes y cobrar otras que a él se debían. En otros casos se trata de libros de administración de obras pías, en los cuales se hallan no sólo los gastos de la obra pía en sí, sino también los gastos derivados del funcionamiento de la tienda y/o taller del difunto. Este tipo de documentación nos ha sido sumamente útil para el estudio de las operaciones económicas llevadas a cabo por mercaderes y artesanos, condiciones de trabajo, relaciones entre capital y trabajo, costes de producción en distintos momentos de los siglos XVI y XVII, tipo de materias primas empleadas, cambios habidos en el tipo de manufactura realizada en Mallorca, etc.

Esta preocupación por analizar la situación de artesanos concretos ha llevado a que se intentara el estudio de la relación entre pelaires y tejedores. Las noticias que tenemos sobre estos último son muy escasas, a excepción de las referidas al gremio de tejedores de lana. En gran parte esta ausencia de alusiones a tejedores concretos se debe a que la inmensa mayoría de ellos se encontraban reducidos a la esfera de la producción. Un registro inserto en la serie *Archivo Histórico*³⁴ nos ha permitido identificar a los pelaires y tejedores de Ciutat, el número de piezas fabricadas por cada pelaire y tejidas por cada tejedor, así como qué tejedores trabajaron para cada pelaire entre el 29 de Agosto de 1673 y el 22 de Diciembre de 1674. Se trata de

³⁴ A.R.M., A.H., 2219.

una información que se presenta en el capítulo cuarto de la presente Tesis. El mismo capítulo que se dedica al estudio de artesanos y mercaderes concretos.

Hasta aquí la documentación que ha constituido el grueso del material empleado para la realización de la presente Tesis Doctoral. Además se han consultado otras series de menor envergadura o que no han aportado resultados especialmente relevantes. Es el caso de los libros de *Procesos de la Universitat*. Se trata de un conjunto de legajos compuestos por expedientes judiciales en que de una forma u otra se dilucidaban temas que afectaban a la *Universitat*, la cual habitualmente está personada como una de las partes en litigio. En la mayor parte de los casos se trata de pleitos por razones fiscales: contra individuos que habían arrendado el cobro de un impuesto y no habían abonado la cantidad que correspondía a las arcas municipales, contra personas que se consideraban exentas del pago de impuestos o que habían defraudado a la administración. Se han consultado todos los expedientes y examinado aquéllos que de una forma u otra tenía alguna relación con la actividad textil. En la mayor parte de los casos lo más importante no es la causa del pleito sino el hecho de que cada una de las partes hace referencia, generalmente muy clara, a la normativa en vigor en cada momento o a pleitos sobre materia similar que se habían dado en años anteriores, con lo cual estos procesos han señalado otras fuentes que también se han consultado.

Para informaciones muy concretas sobre el funcionamiento de la industria rural se ha acudido a archivos municipales. En concreto se ha procedido al examen de los libros del gremio de tejedores de lana y lino de Manacor, depositados en el archivo de dicha localidad. El objetivo primordial de dicha consulta era examinar la composición del gremio, diferenciando los tejedores de lana de los de lino. Del mismo modo se intentaba establecer el

papel de la mano de obra femenina. Para ello se examinaron las ordenanzas de dicha corporación, los protocolos de los notarios citados en los registros del gremio y las cartas y exámenes otorgados por el mismo desde mediados del siglo XVI a fines del XVII, diferenciando siempre entre cartas o exámenes otorgados para acceder al oficio de tejedores de lana de los concedidos para convertirse en tejedor de lino. Del mismo modo se recogía el nombre del aspirante a carta y examen para distribuirlos posteriormente por sexos.

De los gremios de Pollensa se ha consultado el libro del gremio de pelaires de Pollensa, depositado en el *Archivo del Reino de Mallorca*.³⁵ De forma especial nos hemos interesado por un aspecto muy concreto de los señalados por este registro: la elaboración de manufacturas por pelaires que trabajan por cuenta de terceras personas no integradas en el gremio de pelaires. Estas personas ajenas a la corporación gremial les proporcionan la materia prima y en buena parte de las ocasiones eran propietarias del taller en que se lleva a cabo la actividad transformadora.

De la documentación depositada en el Archivo Municipal de Felanitx, también se ha analizado un aspecto muy determinado. Se procedió a la consulta de los catastros del siglo XVII para observar los bienes con que contaban los artesanos y muy especialmente la cantidad de éstos que eran propietarios de alguna extensión de viña. Se intentaba así confirmar o no un aspecto señalado para el siglo XVIII en nuestra Tesis de Licenciatura: la compatibilidad entre propiedad de viña y actividad textil.

Por lo que respecta a libros de gremios de Ciutat, nos hemos limitado a la consulta del libro del gremio de manteros, depositado en la sección *Códices* del Archivo del

³⁵A.R.M., A.H., 4297

Reino de Mallorca.³⁶ Los libros de los gremios de pelaires, y tejedores no se encuentran en dicho fondo.

Nuestras anteriores investigaciones y un primer examen de la documentación citada permitieron establecer diversas hipótesis de trabajo, entre las cuales cabe destacar:

- la actividad lanera siguió siendo importante durante los siglos XVI y XVII

- numerosos sectores sociales de muy diversa condición económica se encontraban ligados de una manera u otra a la manufactura de la lana

- una parte importante de esta producción textil era elaborada a instancias de mercaderes o artesanos ascendidos a la condición mercantil; consecuentemente durante el quinientos y seiscientos una parte no despreciable de dicha producción se destinó a mercados exteriores, muy especialmente a aquellos mercados que -caso de Sicilia y Cerdeña- habían sido desde el siglo XV centros consumidores de paños mallorquines

- durante este período de tiempo el tipo de manufactura que ofrecía el sector lanero mallorquín debió cambiar, de acuerdo con las nuevas exigencias de los consumidores; sin embargo estos cambios no parecían afectar a la organización laboral y tampoco suponían que el sector se especializara en un sector más exigente de la demanda

- la *part forana* fue el marco geográfico en que se desarrolló una parte importante de la actividad lanera

De acuerdo con tales hipótesis se trazaron los siguientes objetivos:

1º) Analizar los cambios habidos en las ordenanzas gremiales y la restante legislación por la que se regía la pañería mallorquina desde 1450 a 1700. Se ha intentado

³⁶A.R.M., Códices, n° 63

trabajar dicha documentación de manera que el estudio de dichas modificaciones sea ilustrativo de la situación concreta del sector en cada momento. Así las ordenanzas gremiales proporcionan informaciones sobre las condiciones en que se desarrollaba la producción, la organización laboral existente y las relaciones entre capital y trabajo. En segundo lugar se ha tratado de señalar como gran parte de estos cambios tenía por objeto conseguir un tipo determinado de manufactura. Del mismo modo se ha realizado un esfuerzo por discernir qué sector o sectores de los vinculados con la manufactura de la lana salía beneficiado de cada reforma normativa.

2º) Completar la visión oficial proporcionada por las ordenanzas con el estudio de la situación real de artesanos y mercaderes vinculados con el sector textil. Para ello nos hemos centrado especialmente en la documentación notarial y en los libros de cuenta y administración que han llegado hasta nosotros.

3º) Estudiar la situación del sector y las personas relacionadas con el mismo en dos períodos en principio distintos: la segunda mitad del siglo XV y los dos primeros siglos de la Edad Moderna. De forma especial se intentaba establecer aquellos rasgos de la industria lanera del quinientos y seiscientos que podían considerarse heredados de la etapa anterior.

4º) Del mismo modo se hacía necesario estudiar la evolución que tuvo el sector durante los siglos XVI y XVII en aspectos no cuantitativos, como pueden ser las relaciones entre capital y trabajo, entre producción urbana y rural o la situación que en cada momento tuvieron los distintos oficios relacionados con la manufactura de la lana (pelaires, tejedores, tintoreros). Desde este último punto de vista resultaba indispensable examinar en primer lugar las relaciones entre pelaires, especialmente de los más acaudalados, con el resto de artesanos. En segundo lugar era necesario analizar los vínculos entre pelaires y comerciantes. Del mismo modo pareció conveniente el estudio

de las actividades llevadas a cabo por alguno de los pelaires ascendido a la condición mercantil, aspecto que ha sido posible gracias a la documentación relativa a los pelaires Pere y Bernat Femenia.

5º) Establecer una cronología en la que de forma aproximada se determinaran los períodos de dinamismo del sector lanero y los períodos de crisis. En cada uno de estos momentos el papel que jugaba el sector en la economía del Reino y en el sistema de intercambios con el exterior era muy distinto. Del mismo modo la situación de los artesanos variaba mucho según nos encontrásemos en un momento u otro. Se trata éste de uno de los aspectos que mayor utilidad podrán tener en posteriores investigaciones y especialmente en aquéllas que se centren en el estudio de la situación de artesanos concretos en momentos de expansión y de crisis del sector.

6º) Llevar a cabo una aproximación a la importancia del sector lanero en la economía mallorquina de los siglos XVI y XVII, así como a las relaciones entre esta actividad manufacturera y otros sectores (agricultura, industria del lino, cáñamo y seda, etc.)

7º) Intentar una aproximación a los costes de producción y/o transformación durante diversos momentos del siglo XVI y XVII. Muy especialmente se ha intentado realizar dicha reconstrucción a principios del siglo XVI y a fines del XVII para ver los punto inicial y final del proceso.

La estructuración de la presente Tesis Doctoral responde en gran parte a estos objetivos:

- El primer capítulo se dedica al estudio del sector lanero en la segunda mitad del siglo XV. Se ha dividido en dos grandes apartados. En el primero de ellos se estudian esencialmente los aspectos normativos. El segundo apartado se dedica al estudio de la situación real del sector a partir de artesanos y comerciantes concretos. Se analizan aspectos estrictamente económicos como pueden ser la

comercialización de materias primas o las relaciones entre capital y trabajo.

- En el segundo capítulo se intenta una aproximación a las condiciones en que se desarrollaba la producción de manufacturas durante los siglos XVI y XVII. De nuevo se intenta completar la visión de las ordenanzas gremiales y la normativa restante con las informaciones procedentes de otro tipo de documentación más ligada a artesanos o mercaderes concretos (documentación notarial, judicial, etc.)

- El tercer capítulo es el dedicado al estudio de la evolución de la producción a partir de las informaciones obtenidas en las liquidaciones de la *caixa de la bolla del redreç* y, para la primera mitad del siglo XVII, de las recaudaciones de los derechos del gremio de tejedores de lana de *Ciutat*.

- En el último capítulo se examina la actuación de algunos artesanos y mercaderes. Se han seleccionado aquellos casos que pueden considerarse representativos de un grupo más o menos amplio (mercaderes-fabricantes, mercaderes residentes en el extranjero y que reciben manufacturas de fabricación mallorquina, artesanos-fabricantes independientes, tintoreros con *casa de tints* propia, etc.).

A lo largo de los años dedicados a la elaboración de la presente Tesis Doctoral son muchas las personas que se han hecho acreedoras de nuestro agradecimiento. En primer lugar tengo una deuda impagable con todos y cada uno de los funcionarios del *Archivo del Reino de Mallorca*. Su servicios y colaboración han ido siempre mucho más allá de lo que exigían sus obligaciones. Como representación de todos ellos debo expresar mi gratitud a su actual Director, el Doctor

Ricardo Urgell Hernández. Muy especial debe ser mi mención a Don Antonio Mut Calafell, Director jubilado del Archivo del Reino de Mallorca, quien en todo momento me ha dado pruebas de su alto sentido de servicio público y, sobre todo, de su apoyo personal en momentos un tanto difíciles. Del mismo modo cabe destacar la colaboración de los miembros *Grup d'Estudis d'Història Econòmica* coordinado por el Doctor Carles Manera Erbina. Mi gratitud se dirige especialmente a Juana María Escartín Bisbal y Antonio Mas Fornés. No debo olvidar tampoco el apoyo recibido de Andrés Bibiloni Amengual. Cita aparte merece Gabriel Jover Avellá, quien ha robado tiempo a la redacción de su Tesis Doctoral para tener un detenido seguimiento del presente trabajo. Por último, no puedo olvidar los consejos y los ánimos constantes recibidos del Doctor Gonzalo López Nadal, quien amablemente aceptó la dirección de la presente Tesis Doctoral.

FUENTES EMPLEADAS

**Archivo del Reino de Mallorca (A.R.M.), Colección
Facticia de Códices**

Código n° 31: *Llibre de Registre de Privilegis, Lletres y Ordres o Cartes Reals.*

Código n° 32: *Cèdules Reyals . Segles XVI-XVII.*

Código n° 63: *Llibre del Collegi i offici de flassaders de la Ciutat i Regne de Mallorca (siglos XIV-XVII).*

**A.R.M., Fondo Universitat, Serie Actes del General
Consell (A.G.C.)**

A.G.C., 6 (1454-56)	A.G.C., 7 (1456-60)
A.G.C., 8 (1460-62)	A.G.C., 9 (1463-65)
A.G.C., 10 (1466-74)	A.G.C., 11 (1478-81)
A.G.C., 12 (1484-86)	A.G.C., 13 (1487-89)
A.G.C., 14 (1490-92)	A.G.C., 15 (1493-96)
A.G.C., 16 (1496-98)	A.G.C., 17 (1499-1502)
A.G.C., 24 (1525-27)	A.G.C., 51 (1609-11)
A.G.C., 54 (1618-20)	A.G.C., 56 (1624-26)
A.G.C., 71 (1682-89)	A.G.C., 72 (1689-1704)

**A.R.M., Fondo Universitat, Serie Extraordinaris de la
Universitat (E.U.)**

E.U. 13 (1467-69)	E.U. 18 (1487-89)	E.U. 19 (1490-92)
E.U. 23 (1502-04)	E.U. 28 (1510-18)	E.U. 37 (1546-48)
E.U. 39 (1552-54)	E.U. 50 (1585-87)	E.U. 51 (1588-90)
E.U. 59 (1612-14)	E.U. 65 (1630-32).	
E.U. 64 (1627-29)		

A.R.M., Fondo Governació, Serie Lletres Reials (L.R.)

L.R. 23 (1369-65)	L.R. 32 (1383-86)	L.R. 33 (1384-89)
L.R. 34 (1385-86)	L.R. 35 (1386-87)	L.R. 36 (1388)
L.R. 37 (1389)	L.R. 38 (1390-91)	L.R. 65 (1454-57)
L.R. 68 (1458)	L.R. 69 (1458-61)	L.R. 70 (1462-66)

L.R. 71 (1466-68) L.R. 72 (1469-70) L.R. 73 (1471-74)
 L.R. 74 (1475-79) L.R. 75 (1480-81) L.R. 76 (1482-85)
 L.R. 77 (1486-91) L.R. 78 (1490-93) L.R. 79 (1493-99)
 L.R. 80 (1490-1501) L.R. 81 (1500-05) L.R. 84 (1516-17)
 L.R. 85 (1517-24) L.R. 86 (1525-32) L.R. 87 (1533-48)
 L.R. 88 (48-65) L.R. 90 (1569-82) L.R. 91 (1582-86)
 L.R. 92 (1597-1600) L.R. 95 (1628-36).

A.R.M., Fondo Governació, Serie Suplicacions (SU.)

SU. 34 (1427) SU. 36 (1436-57) SU. 37 (1454-79)
 SU. 38 (1461-80) SU. 39 (1478-80) SU. 40 (1486-88)
 SU. 41 (1489-91) SU. 42 (1492-97) SU. 43 (1494-99)
 SU. 44 (1500-05) SU. 45 (1506-10) SU. 46 (1506-10)
 SU. 47 (1523-27) SU. 48 (1527-32) SU. 49 (1533-38)
 SU. 50 (1538-42) SU. 51 (1545-49) SU. 52 (1549-55)
 SU. 53 (1555-59) SU. 54 (1563-68).

A.R.M., Fondo Governació, Serie Extraordinaris de la

Cúria del Governador:

A.H (Archivo Histórico) 492 (1492) A.H. 493 (1451-52)
 A.H. 494 (1453) A.H. 495 (1455) A.H. 496 (1457)
 A.H. 497 (1458) A.H. 498 (1459) A.H. 499 (1460)
 A.H. 500 (1461) A.H. 501 (1462) A.H. 502 (1463)
 A.H. 503 (1464) A.H. 504 (1465) A.H. 505 (1466)
 A.H. 506 (1467) A.H. 507 (1468) A.H. 508 (1469)
 A.H. 509 (1470) A.H. 510 (1471) A.H. 511 (1472)
 A.H. 512 (1473) A.H. 513 (1477) A.H. 514 (1478)
 A.H. 515 (1478-79) A.H. 516 (1480) A.H. 517 (1481)
 A.H. 518 (1482) A.H. 519 (1483) A.H. 520 (1484)
 A.H. 521 (1485) A.H. 522 (1486) A.H. 523 (1487)
 A.H. 524 (1488) A.H. 525 (1489) A.H. 526 (1490)
 A.H. 527 (1492) A.H. 528 (1493) A.H. 529 (1494)
 A.H. 530 (1495) A.H. 531 (1496)

A.R.M., Fondo Governació, Serie Pregons:

A.H. 426 (1500-1534) A.H. 433 (1607-1628)

A.R.M., otros registros depositados en el conjunto
Archivo Histórico (A.H.)

Procesos de la Universitat (siglos XVI-XVII):

Del Legajo A.H. 5956 al legajo A.H. 6025.

Suplicacions:

A.H. 1058 (diversas fechas) A.H. 5667 (siglo XVI)

A.H. 5668 (1514-1515)

Llibres de Sentències de la Universitat:

A.H. 867 (1530-44) A.H. 868 (1554-56)

A.H. 869 (1609-26) A.H. 870 (1645-57)

A.H. 871 (1657-67) A.H. 872 (1667-75)

A.H. 873 (1666-78) A.H. 1012 (1676-1686)

(Libro) de tejidos de lana:

A.H. 2219 (1673-74)

Llibre del Col.legi de peraires de Pollença (siglos XVI-XVII):

A.H. 4297.

A.R.M., Fondo Notarios

Registros de protocolos notariales fechados total o parcialmente en 1486:

A-100, A-103, A-143, A-144, A-145 A-146, A-279, C-623, M-268, M-300, M-301, M-388, M-431, M-474, M-476, M-499, M-510, M-539, M-540, M-623, M-631, M-652, M-655, M-656, N-1, N-2, N-3, N-4, N-5, N-7, N-14, P-381, P-409, P-443, P-444, P-450, P-451, P-458, P-460, P-473, P-477, P-483, R-563, R-572, R-573, R-574, R-575, R-576, R-577, R-578, R-582, R-583, R-584, R-585, R-586, S-318, S-391, S-392 S-394, S-573, S-603, S-878, T-820, T-821, T-823, T-868, V-53, V- 54, V-97, V-112, V-113, V-117, V-290, V-291, 2567, 2574, 2589, 2605, 2615, 4482

Notario Agustí Alemany (1638)

A-582

Notario Josep Amer (1579-1600)

Del registro A-440 al A-466.

Notario Pedro Alcañiz (1593-1633)

Del registro A-491 al A-501

Notario Miquel Bibiloni (1662-1716):

B-743.

Notario Bosca (1566-1569)

B-359, B-360, B-361, B-362.

Notario Joan Campamar (1678-1719):

C-1058

Notario Joan Antoni Carbonell Armengol (1601-1655):

Del registro C-705 al C-796

Notario Joan Casas Font (1630-1664):

Del registro C-871 al C-881

Notario Jaume Despuig (1556-1627):

Del registro D-175 al D-179.

Notario Cristòfol Ferragut (1600-1607):

Del registro F-574 al F-576

Notario Antoni Font:

Del registro 5235 al 5241

Notario Joan Antoni Forsimanya (1590-1684):

Del registro 5.081 al 5.088, más los registros 5.131,
5.132, 5133

Notario Bartomeu Julià (1586-1626)
J-81, J-82, J-83.

Notario Joan Llompard (1690-1742)
Del registro LL-347 al LL-352

Notario Joan LLull (1496-1529)
Del registro Ll-20 al Ll-30.

Notario Miquel Mataró (1457-1554)
Del registro M-370 al M-379

Notario Nicolau Mataró (1539-1593)
Del registro M-915 al M-922

Notario Jaume Menescal (1575-1607)
Del registro M-1134 al M-1142

Notario Bernat Mudoy (1595-1614):
Del registro M-1325 al 1329

Notario Mulet
Del registro M-1177 al M-1185

Notario Mateu Oliver (1669-1697):
Del registro O-237 al O-247

Notario Antoni Parets (1622-1703)
Del registro P-798 al P-809.

Notario Jordi Pastor (1448-1476)
Del registro P-330 al P-363

Notario Joan Porquers (1469-1523)
P-381 y del registro P-443 al resgistro P-460

Notario Joan Servera (1659-1700):

Del registro S-979 al S-1020.

A.R.M., Fondo Audiència, serie Presidals Decrets (P.D.)

P.D. 1559-63	P.D. 1569-76	P.D. 1577-80
P.D. 1581-83	P.D. 1584-89	P.D. 1590-91
P.D. 1592-94	P.D. 1594-96	P.D. 1597-99
P.D. 1600-02	P.D. 1603-05	P.D. 1606-07
P.D. 1608-11	P.D. 1612-13	P.D. 1614-17
P.D. 1617-18	P.D. 1619-21	P.D. 1622-25
P.D. 1626-28	P.D. 1629-30	P.D. 1631-33
P.D. 1634-35	P.D. 1636-37	P.D. 1638-39
P.D. 1640-43	P.D. 1643-44	P.D. 1645-46
P.D. 1647-48	P.D. 1649-50	P.D. 1651-52
P.D. 1654-55	P.D. 1656-58	P.D. 1658-59
P.D. 1660-63	P.D. 1664-66	P.D. 1667-68
P.D. 1669-70	P.D. 1671-72	P.D. 1673-74
P.D. 1675-76	P.D. 1677-78	P.D. 1679-80
P.D. 1681-82	P.D. 1683-84	P.D. 1685-86
P.D. 1687-88	P.D. 1689-90	P.D. 1691-93
P.D. 1694-97	P.D. 1698-1701	P.D. 1702-04
P.D. 1705	P.D. 1706-7	P.D. 1708-09
P.D. 1710	P.D. 1712-14	P.D. 1715-17
P.D. 1718-23.		

A.R.M., Fondo Audiència, Serie Gremis

Caja 1 (1400-1499)	Caja 2 (1500-1580)
Caja 3 (1581-1597)	Caja 4 (1598-1604)
Caja 5 (1605-1611)	Caja 6 (1612-1625)
Caja 7 (1628-1640)	Caja 8 (1641-1660)
Caja 9 (1669-1675)	Caja 10 (1676-1690)
Caja 11 (1692-1732)	

A.R.M. Fondo Audiència, Serie Sentències

Sentències 1491

Sentències 1492

A.R.M., Fondo Clero

C-1453 (1688-1693): *Llibre de comptes de Pere Sampol, passamaner i negociant.*

C-1851 (1615-1674): *Llibre de comptes de Pere Sampol, passamaner i negociant.*

C-4204 (1686-1731): *Llibre de causa pia de Joan Sebastià Monjo, flassader.*

C-4250 (1523-1600): *Llibre de causa pia de Pere Fiol, sastre de Manacor.*

C-4251 (1579-1662): *Llibre de causa pia de la família Fiol.*

C-4287 (1626-1665): *Llibre d'albarans de la viuda de Pere Femenia, mercader.*

C-4288 (1578-1625): *Llibre d'administració de Bernat Femenia.*

C-4289 (1623-1626): *Llibre d'administració de Pere Femenia.*

C-4290 (1623-1626): *Llibre d'administració de Pere Femenia.*

C-4297 (1719-1745): *Llibre d'albarans d'Antoni Llampayes.*

C-4303 (1617-34): *Llibre d'albarans de la família Rius*

C-4304 (1634-1692): *Llibre d'albarans de la família Rius*

C-4305 (1669-1687): *Llibre d'albarans de la família Rius*

C-4307 (1650-1673): *Llibre de comptes de Pere Sampol, passamaner i negociant.*

C-4308 (1660-1673): *Llibre de comptes de Pere Sampol, passamaner i negociant.*

C-4309 (1672-1684): *Llibre de comptes de Pere Sampol, passamaner i negociant.*

C-4475 (1603-1621): *Llibre d'administració, entrades i sortides d'Agustí Mas*

C-4497 (1570- 1615): *Llibre d'albarans de Jeroni Oliver, blanquer.*

C-4498 (1611-1638): *Llibre d'albarans i sortides de Jeroni Oliver.*

C-4499 (1644-1645): *Llibre d'albarans i sortida de Joan Oliver Blanquer*

C-4647 (1606-1607): *Llibre de Joan Barceló flassader*

C-4715 (1510-1530): *Llibre de comptes d'Andreu Casesnoves, paraire i botiguer*

C-4720 (1640-1644): *Llibre de comptes de Bartomeu Armengol.*

A.H. 6347 (1668-99): *Llibre d'albarans de la família Rius.*

A.R.M., Fondo Diputación (D)

D-903 (1647-79): *Bolla del redreç de la draperia.*

Biblioteca del Monasterio de Montserrat, Sección Manuscrits (Fondo Ayamans)

Manuscrito n° 212 (1549-1700): *Libro de Privilegios, Capítulos, ordinaciones y Buenos Usos del Gremio de Palyres del Reyno de Mallorca.*

Archivo Municipal de Manacor

Hist., IX, 15: *Llibre de determinacions del gremi de Teixidors de lli i llana de la vila de Manacor (1597-1637)*

Hist., IX, 16: *Llibre de determinacions del gremi de Teixidors de lli i llana de la vila de Manacor (1639-1714).*

Archivo Municipal de Felanitx

N° 272: *Lligall dels llibres de talles ordinàries i extraordinàries dels anys 1698, 1702, 1704, 1705, 1707, 1710, 1711, 1713, 1715, 1717, 1718.*

N° 309 A: *Estims de les cases i terres de tot el terme de Felanitx l'any 1578.*

N° 314: *Catastre de 1644.*

Documentación impresa

A.R.M., *Documentación impresa, Caja 1, 1625: Capítols*

de la Bolla del redrés de la Universitat y Regne de Mallorca
(Palma 1625)

A.R.M., Biblioteca 14-1-2: Por la Junta de la
Consignación con los Magníficos Jurados de la Universidad,
Ciudad y Reino de Mallorca sobre la más segura observancia
de las capitulaciones de la Concordia de 1684 hecha entre
dicha Universidad y Reino, Estado Eclesiástico, Honorables
Síndicos Clavarios y Acreedores Censalistas de la
Consignación

BIBLIOGRAFÍA

G. ALSINA, G. FELIU, LL. MARQUET: *Pesos, mides i mesures dels Països Catalans*, Barcelona, 1990.

B. ANATRA: "El Antiguo Régimen en Cerdeña", *Manuscrits*, núm. 4/5 (1987).

B. ANGUERA SANSÓ: "La oveja de raza mallorquina", Palma de Mallorca, 1985.

R. ARACIL: "Indústria rural i proto-indústria: aspectes generals i bibliografia", *Estudis d'Història Contemporània del País Valencià*, nú, 4 (1983).

R. ARACIL, M. GARCÍA BONAFÉ: "La protoindustrializació i la indústria rural expanyola del segle XVIII", *Recerques*, núm. 13 (1983)

M. ASENJO GONZÁLEZ: "El obraje de paños en Segovia tras las ordenanzas de los Reyes Católicos", en M. BARCELÓ (coord.): *La manufactura urbana i els menestrals (ss. XIII. XVI)*, Actas de las IX^o Jornades d'Estudis Històrics Locals, Palma, 1991.

E. ASHTOR: "Catalan cloth the late Medieval Mediterranean Marketx", *Journal of european Economic History*, vol. XVII, núm. 2.

M. AYMARD: "Commerce et consommation des draps en Sicilie et en Italie Meridionale (XV- XVIII siècles)", en *Produzione, commercio e consumo dei panni di lana (nei secoli XII-XVIII)*, Firenze, 1976.

M. BARCELÓ: *Sobre Mayûrqa*, Palma, 1984.

M. BARCELÓ CRESPI: *Ciutat de Mallorca en el trànsit a la Modernitat*, Palma, 1988.

M. BARCELÓ CRESPI: "Problemàtica del gremi de tintorers devers 1487", en M. BARCELÓ (coord.): *La manufactura urbana i els menestrals (ss. XIII. XVI)*, Actas de las IX^o Jornades d'Estudis Històrics Locals, Palma, 1991.

E. BEJARANO GALDINO: "Las cargas gremiales y su influencia en la decadencia de las corporaciones a mediados del siglo XVIII. El caso del gremio de carpinteros", *Estudis d'Història Econòmica*, núm. 1991.2.

J. M. BENAUL BERENGUER: "Los orígenes de la empresa textil lanera en Sabadell y Terrassa en el siglo XVIII", *Revista de Historia Industrial*, núm. 1. (1992).

M. BERG: *La era de las manufacturas, 1700-1820*, Palma, 1987.

A. M. BERNAL, A. COLLANTES DE TERÁN, A. GARCÍA BAQUERO: "Sevilla: de los gremios a la industrialización", *Estudios de Historia Social*, núm. 5-6 (1978)

M. BERNAT ROCA: "Telers i teixidors a Mallorca, Apunts per a un estudi etnogràfic", Palma de Mallorca, 1995.

M. BERNAT ROCA: "L'obratge de la llana i els capítols del Rei Sanxo", *B.S.A.L.*, núm. 42 (1986).

M. BERNAT ROCA: "Per filar. Primeres notes", *Estudis Baleàrics*, NÚM. 24 (1987).

M. BERNAT ROCA: "De la companyia al monopoli. El cas dels tints (segle XV)", *Afers*, núm. 18 (1994).

M. BERNAT ROCA: *Els "III mesters de la llana" a Ciutat*

de Mallorca (s. XIV-XVII), Palma de Mallorca, 1995.

A. BIBILONI AMENGUAL: *Mercaders i navegants a Mallorca durant el segle XVII*, Palma de Mallorca, 1992.

A. BIBILONI AMENGUAL: *Els fluxes del comerç exterior mallorquí*, Palma de Mallorca, 1995 (Tesis Doctoral, inédita).

A. BIBILONI AMENGUAL: *El comerç exterior de Mallorca. Homes, mercats i productes d'intercanvi (1650-1720)*, Palma de Mallorca, 1995.

A. BIBILONI AMENGUAL: "Tráfico y consumo textil en la Mallorca del siglo XVII", *B.S.A.L.*, núm. 51 (en prensa).

L. M. BILBAO; E. FERNÁNDEZ DE PINEDO: "Artesanía e industria", en M. ARTOLA (Director): *Enciclopedia de historia de España*, Madrid, 1988.

M. BONET: "El gremio de pelaires con respecto a la Germania de Mallorca", *B.S.A.L.*, tomo IV (1891).

P. BONNASIE: *La organización del trabajo en Barcelona a fines del siglo XV*, Barcelona, 1975.

J.M. BOVER: *Nobiliario malorquín*, Palma de Mallorca, 1983.

M. BOVER, V. PÉREZ, A. PONS: *Els molins a Sòller i Fornalutx*, Sòller, 1982.

F. BRAUDEL: *Civilización material, economía y capitalismo. Siglos XV-XVIII*, Madrid, 1984.

F. BRAUDEL: *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*, Méjico, 1981, 2ª edición.

H. BRESC: "La draperie catalane au miroir sicilien (1300-1460)", *Acta Historica et Archaeologica Medievalia*, núm. 4 (1983).

A. CAMPANER: *Cronicon Mayoricense*, Palma de Mallorca, 1984.

C. CARRÈRE: *Barcelone, centre économique a l'époque des difficultés (1380-1462)*, Paris-La Haya, 1967.

C. CARRÈRE: "La draperie en Catalogne et en Aragon au XV siècle", en *Produzione, commercio e consumo dei panni di lana (nei secoli XII-XVIII)*, Firenze, 1976.

A. CAPMANY: *Memorias Históricas sobre la marina, comercio y artes de la ciudad de Barcelona*, Barcelona 1961.

R. CARANDE: *Carlos V y sus banqueros*, Madrid, 1990, 4ª edición.

M. CARMONA: "La Toscane face à la crisi de l'industrie lainière: techniques et mentalités économiques aux XVI et XVII siècles", en *Produzione, commercio e consumo dei panni di lana (nei secoli XII-XVIII)*, Firenze, 1976.

X. CARMONA BADÍA: "L'industrie rurale domestica in Galizia (secoli XVIII e XIX)", *Quaderni Storici*, núm. 52 (1983).

M. CARRETERO: *Cortes, Monarquía, ciudades. Las Cortes de Catilla a comienzos de la época moderna (1479-1551)*, Madrid, 1988.

H. CASADO ALONSO: "El comercio del pastel. Datos para una geografía de la industria pañera española en el siglo XVI", *Revista de Historia Económica*, núm. 3 (1990).

U. CASANOVA TODOLÍ: "El déficit alimenticio del Reino de Mallorca a lo largo del siglo XVII y sus problemas de abastecimiento", *Mayurqa*, núm. 21 (1985-87).

U. CASANOVA TODOLÍ: "La peste de 1652: problemas de cuantificación y gasto", *Estudis Baleàrics*, núm. 21 (1986).

U. CASANOVA TODOLÍ: "La Universal Consignació a lo largo del siglo XVII: la concordia de 1684", *Estudis Baleàrics*, núm. 26 (1987).

U. CASANOVA, F. J. LÓPEZ BONET: *Diccionario de términos históricos del Reino de Mallorca*, Palma de Mallorca, 1986.

M. A. CASASNOVAS CAMPS: "El control de producció i de comercialització en el sector tèxtil menorquí a finals del segle XVI", en M. BARCELÓ (coord.): *La manufactura urbana i els menestrals (ss. XIII. XVI)*, Actas de las IX^o Jornades d'Estudis Històrics Locals, Palma, 1991.

J. CASEY: *El Reino de Valencia en el siglo XVII*, Madrid, 1983.

F. CHACÓN JIMÉNEZ: "El artesanado y la economía urbana durante el siglo XVII", en *La crisis del siglo XVII*, tomo XXIII de la *Historia de España Menéndez Pidal* (Director: José María Jover Zamora), Madrid, 1989.

G. CHERUBINI: "I laboratori fiorentini della lana fra solidarieta'di mestiere e primo capitalismo" en *Cofradías, gremios y solidaridades en la Europa Medieval*, Actas de la XIX Semana de Estudios Medievales de Estella, Pamplona, 1993.

S. CIRIACONO: "La protoindustrialisation en Vénétie: le Haut Vicentin (XVII- XIX siècles)", *Revue d'Histoire Moderne et Contemporaine*, núm. 32 (1985).

R. CÓRDOBA DE LA LLAVE: "La industria lencera en Córdoba a fines del siglo XV: características técnica", *Ifigea*, núm. 3-4, Córdoba, 1986-87.

C. CUADRADA, A. ORLANDI: "Ports, tràfics, vaixells, productes: italians i catalans a la Mediterrània Baixmedieval", *Anuario de Estudios Medievales*, núm. 24 (1994).

J. DAMETO, V. MUT, J. ALEMANY: *Historia General del Reino de Mallorca*, Palma de Mallorca, 1840.

M. J. DEYÁ BAUZÁ: "Introducción a la tipología de las actividades textiles rurales en Mallorca durante la segunda mitad de siglo XVIII", *Estudis d'Història Econòmica*, núm. 1987.1.

M. J. DEYÁ BAUZÁ: *Gremios rurales e industria pre-capitalista en Mallorca durante el siglo XVIII: la manufactura textil*, Tesis de Licenciatura (inédita).

M. J. DEYÁ BAUZÁ: "La industria rural textil en la Mallorca Moderna: producción y formas de comercialización interior", *Estudis d'Història Econòmica*, núm. 1988.2.

M. J. DEYÁ BAUZÁ: "Tradición e innovación en el sector textil mallorquín a fine del siglo XVIII", *Mayurqa*, núm. 22 (1989).

M. J. DEYÁ BAUZÁ: "La comercialización de lana en la Mallorca del siglo XV: entre el proteccionismo y el fraude", en M. BARCELÓ (coord.): *La manufactura urbana i els menestrals (ss. XIII. XVI)*, Actas de las IX^o Jornades d'Estudis Històrics Locals, Palma, 1991.

M. J. DEYÁ BAUZÁ: "La implantación de la Bolla del redreç: un aspecto del enfrentamiento entre mercaderes y

artesanos en la Mallorca del siglo XV", *Homenatge a Antoni Mut Calafell*, arxiver, Palma, 1993.

M. J. DEYÁ BAUZÁ: "La intervenció dels Jurats i Síndic del Regne de Mallorca al sector industrial (s. XVI-XVII)", *Pedralbes*, núm. 13 (1994).

P. DEYON: "La concurrence internationale des manufactures lanières aux XVI et XVII siècles", *Annales. Économies, Sociétés, Civilisations*, núm. 1 (1972).

M. DOBB: *Estudios sobre el desarrollo del capitalismo*, Buenos Aires, 1976, 6ª edición.

A. DOMÍNGUEZ ORTIZ: "Los extranjeros en la vida española durante el siglo XVII", *Estudios de Historia Social de España*, núm 4 (1960).

A. DOMÍNGUEZ ORTIZ: "Guerra económica y comercio extranjero en el reinado de Felipe IV", *Hispania*, núm. 89 (1963).

CH. DUFOURQ: "Aspects internationaux de Majorque durant les derniers siècles du Moyen Age", *Mayurqa*, núm. 11 (1974).

E. DURAN: "La crisi rural mallorquina els segles XV i XVI", *Estudis d'Història Agrària*, núm. 3 (1979).

E. DURÁN: *Les Germanies als Països Catalans*, Barcelona 1982.

J. F. ELIZARI HUARTE: "Gremios, cofradías y solidaridades en la Europa Medieval: aproximación bibliográfica a dos décadas de investigaciones históricas (1971-1991)", en *Cofradías, gremios y solidaridades en la Europa Medieval*, Actas de la XIX Semana de Estudios Medievales de Estella, Pamplona, 1993.

W. ENDREI: *L'evolution des techniques du filage et du tissage du Moyen Age à la Revolution Industrielle*, Paris, 1968.

W. ENDREI: "Changements dans la productivité de l'industrie lainière au Moyen Âge", *Annales. Économies, Sociétés, Civilisations*, núm. 2 (1971).

S. R. EPSTEIN: "Manifatture tessili e strutture politico-istituzionali nella Lombardia tardo-medievale. Ipotesi di ricerca, *Studi di Storia medievale e diplomatica*, núm. 12-13 (1992).

J. M. ESCARTÍN BISBAL: "La manufactura a Mallorca durant el segle XVIII: el cas de la seda", *Estudis Baleàrics*, núm. 43 (1992)

E. FAJARNES TUR: "Sembrar pastell per los tints per Ph. Rossell", *B.S.A.L.*, tomo VI (1896).

E. FAJARNES TUR: "Introducción y cultivo de pastel para las tintas", *B.S.A.L.*, tomo VI (1886).

E. FAJARNES TUR: "Asociaciones gremiales en Mallorca durante la Edad Media", *B.S.A.L.*, tomo VII (1897) y VIII (1898).

Ll. FERRER ALÓS: *Els orígens de la industrialització a la Catalunya Central*, Barcelona, 1986.

M. T. FERRER MALLOL: "Els italians a terres catalanes (segles XII-XV)", *Anuario de Estudios Medievales*, núm. 10 (1980).

P. FIOL, R. ROSSELLÓ, D. PAYERAS: *Historia de Muro*, Palma de Mallorca, 1991.

B. FONT OBRADOR: *Historia de Lluçmajor*, Palma de Mallorca, 1972.

J. FONTANA LÁZARO: "Sobre el comercio exterior de Barcelona en la segunda mitad del siglo XVII. Notas para una interpretación de la coyuntura catalana", *Estudios de Historia Moderna*, núm. 5 (1955).

J. I. FORTEA PÉREZ: *Córdoba en el siglo XVI: las bases demográficas y económicas de una expansión urbana*, Salamanca, 1979.

P. FREIXAS CAMPS: "La Girona menestral del segle XV", en *Gremis i oficis a Girona*, Girona, 1984.

K. FUKASAWA: *Toilerie et commerce du Levant d'Alep à Marseille*, París, 1987.

R. GARCÍA CÁRCEL, E. CÍSCAR: *Moriscos i agermanats*, Valencia, 1974.

R. GARCÍA CÁRCEL: *Las Germanías de Valencia*, Valencia, 1975.

R. GARCÍA CÁRCEL: "Las Germanías de Valencia y la actitud revolucionaria de los gremios", *Estudis*, núm. 2 (1973)

A. GARCÍA SANZ: *Desarrollo y crisis del Antiguo Régimen en Castilla la Vieja*, Madrid, 1986, 2ª edición.

A. GARCÍA SANZ: "Mercaderes hacedores de paños en Segovia en la época de Carlos V: organización del proceso productivo y estructura del capital industrial", *Hacienda Pública Española*, núm. 108-109 (1987)

A. GARCÍA SANZ: "Organización productiva y relaciones contractuales en la pañería segoviana en el siglo XVI", en M. BARCELÓ (coord.): *La manufactura urbana i els menestrals (ss. XIII. XVI)*, Actas de las IX^o Jornades d'Estudis Històrics Locals, Palma, 1991.

A. GARCÍA SANZ: "Competitivos en lanas, pero no en paños: lana para la exportación y lana para los telares nacionales en la España del Antiguo Régimen", *Revista de Historia Económica*, núm. 2 (1994).

R. GASCON: "Au carrefour des concurrences: draps de France et draps étrangers a Lyon au XVY siècle", en *Produzione, commercio e consumo dei panni di lana (nei secoli XII-XVIII)*, Firenze, 1976.

A. GILI FERRER: *Artà en el segle XVI*, Palma de Mallorca, 1993.

E. GIRALT RAVENTÓS: "La colonia mercantil francesa de Barcelona a mediados del siglo XVII", *Estudios de Historia Moderna*, núm. 6 (1956-59).

E. GIRALT RAVENTÓS: "Família, afers i patrimoni de Jaume Cortada, mercader de Barcelona, baró de Maldà", *Estudis d'Història Agrària*, núm. 6 (1987).

A. GIUFFRIDA: "Aspetti dei commercio internazionale dei panni in Sicilia nella prima meta del sec. XVI", en *Produzione, commercio e consumo dei panni di lana (nei secoli XII-XVIII)*, Firenze, 1976.

A. GONZÁLEZ ENCISO: "La industria dispersa lanera en Castilla en el siglo XVIII", *Cuadernos de Investigación Histórica*, núm. 2 (1978).

A. GONZÁLEZ ENCISO: "La protoindustrialización en

España", *Revista de Historia Económica*, núm. 1 (1984).

E. GONZÁLEZ LÓPEZ: "Los factores económicos en el alzamiento de las comunidades de Castilla: la industria textil lanera castellana", *Revista de Historia Moderna*, núm. 31 (1965).

M. GUAL CAMARENA: "Para un mapa de la industria textil hispana en la Edad Media", *Anuario de Estudios Medievales*, núm. 4 (1967).

M. GUAL CAMARENA: *Vocabulario del comercio medieval*, Barcelona, 1976.

R. GUEMARA: *Les arts de la laine à Vérone aux XIV et XV siècle*, Túnez, 1987.

J. GUIRAL-HADZHOSSIF: "L'organisation de la production ruralé et artisanale a Valence au XV° siècle", *Anuario de Estudios Medievales*, núm. 15. (1985)

J. HEERS: "La mode et les marchés des draps de laine: Gênes et la montagne a la fin du Moyen Age", *Annales. Économies, Sociétés, Civilisations*, núm. 2 (1971).

P. IRADIEL MURUGARREN: *Evolución de la industria textil castellana en los siglos XIII-XVI*, Salamanca, 1974.

P. IRADIEL MURUGARREN: "Corporaciones de oficio, acción política y sociedad civil en Valencia", en *Cofradías, gremios y solidaridades en la Europa Medieval*, Actas de la XIX Semana de Estudios Medievales de Estella, Pamplona, 1993.

E. L. JONES: "Los orígenes agrícolas de la industria", *Comunicación*, núm. 22 (1974).

G. JOVER AVELLÀ: "Una crisis de la renda feudal? Mallorca 1330-1350", *Estudis d'Història Econòmica*, núm. 1992.1.

G. JOVER AVELLÀ: "La crisis tardomedieval i el desenvolupament d'una ramaderia senyorial. Mallorca, segles XIV-XV", *Butlletí de la Societat Catalana d'Estudis Històrics*, núm 5 (1994).

J. JUAN VIDAL: "El comercio del trigo entre Mallorca y Africa del Norte en los siglos XVI y XVII", *Mayurqa*, núm. 15 (1975).

J. JUAN VIDAL: "Problemas trigueros en la época de las Germanías de Mallorca", en *Homenaje a D. Juan Reglá Campistol*, Valencia, 1975.

J. JUAN VIDAL: "Notas sobre la población y la vida urbana de la Mallorca Moderna", *Mayurqa*, núm 17 (1977-78).

J. JUAN VIDAL: "La evolución de la producción agrícola en Mallorca durante la Edad Moderna. Fuentes y problemas de su estudio", *Moneda y Crédito*, núm. 144 (1978).

J. JUAN VIDAL: "Técnicas, rendimientos y productividad agrícola en la Mallorca moderna", en *La economía agraria en la historia de España*, Madrid, 1978.

J. JUAN VIDAL: "Contribución de Mallorca a la Monarquía en el siglo XVII", en *Homenaje a Antonio Domínguez Ortiz*, Madrid, 1979.

J. JUAN VIDAL: *Els agermanats*, Palma, 1985.

J. JUAN VIDAL: "Aproximación a la coyuntura agraria mallorquina en el siglo XVI", *Studia Historica*, vol V (1987)

J. JUAN VIDAL: "Evolución de la renta de la tierra en Mallorca durante los siglos XVI. El diezmo de la Procuración Real (1484-1583), *Homenatge al Doctor Sebastià Garcia Martínez*, Valencia, 1988.

J. JUAN VIDAL: "La distribución de los cultivos en la Mallorca del siglo XVI", *B.S.A.L.*, núm. 45 (1989).

J. JUAN VIDAL: "La población de Mallorca en 1667", *Estudis Baleàrics*, núm. 36 (1990).

H. KAMEN: *La España de Carlos II*, Barcelona, 1987.

H. KELLENBENZ: "Industries rurales en Occident de la fin du Moyen Age au XVIII^e siècle", *Annales. Économies, Sociétés, Civilisations*, núm. 5 (1963).

H. KELLENBENZ: "La industria en la Europa Moderna", en J. NADAL (coordinador): *La industrialización europea: modelos y tipos*, Barcelona, 1981.

H. KISCH: "La industria textil en Silesia y Renania: un estudio comparativo de sus procesos de industrialización", en P. KRIEDTE, H. MEDICK, J. SCHLUMBOHM: *Industrialización antes de la industrialización*, Barcelona, 1986.

P. KRIEDTE: *Feudalismo tardío y capital mercantil*, Barcelona, 1982.

P. KRIEDTE: "La ciudad en el proceso de protoindustrialización", *Manuscrits*, núm. 4-5. (1987).

P. KRIEDTE, H. MEDICK, J. SCHLUMBOHM: *Industrialización antes de la industrialización*, Barcelona, 1986.

H. LAPEYRE, R. CARANDE: "Relaciones comerciales en el Mediterráneo durante el siglo XVI", *Actas del VI Congreso de*

Historia de la Corona de Aragón, Madrid, 1959.

J. LLABRÉS RAMIS, J. VALLESPIR SÓLER: "Els nostres arts i oficis d'antany", vol. IV, Palma de Mallorca, 1981.

G. LLOMPART: "Gil de Lozano, señor de Martinell y la vida cotidiana en las calas de Menorca medieval (1343-1346)", *B.S.A.L.*, núm. 40 (1984).

I. LOBATO FRANCO: "Societats mercantil a la Barcelona del segle XVIII. La companyia Dalmeses-Ferrer", *Estudis d'Història Econòmica*, núm. 1988.1.

F. J. LÓPEZ BONET: "Vindicació de les virtuts de l'aiguardent (1642-1643)", *Estudis Baleàrics*, núm. 20 (1986).

F. J. LÓPEZ BONET: "Metrología de Mallorca", *Estudis Baleàrics*, núm. 28 (1988).

F. J. LÓPEZ BONET: *La riquesa de Mallorca al segle XIV*, Palma, 1989.

A. LÓPEZ NADAL: *El corsarisme mallorquí a la mediterrània occidental 1652-1698: un comerç forçat*, Palma, 1986.

A. LÓPEZ NADAL: "Comentaris a uns aranzels comercials de mitjan segle XVII", *Estudis d'Història Econòmica*, núm. 1987.1.

A. LÓPEZ NADAL: "La sanidad marítima menorquina anterior al funcionamiento del Lazareto de Mahón", en *Menorca en la Historia de la sanidad. El Doctor Orfila. Toxicología y Medicina Legal. El Lazareto, fundación del Rey Carlos III en Mahón*, Madrid, 1987.

P. MACAIRE: *Majorque et le commerce international (1400-*

1450 environ), Lille, 1986.

P. MALANIMA: *La decadenza di un'economia cittadina. L'industria di Firenze nei secoli XVI-XVII*, Bologna, 1982.

P. MALANIMA: "Industrie cittadine e industrie rurali nell'età moderna", *Rivista Storica Italiana*, núm. 1 (1982)

P. MALANIMA: "An example of industrial reconversion: Tuscany in the sixteenth and seventeenth centuries", en H. VAN DER WEER (Ed.) *The rise and decline of urban industries in Italy and in the low countries (Late Middle Ages-Early Modern Times)*, Leuven, 1988.

C. MANERA ERBINA: "Comerç, capital mercantil i manufactura tèxtil", *Randa*, núm. 23 (1988).

C. MANERA ERBINA: "Manufactura textil y comercio en Mallorca, 1700-1830", *Revista de Historia Económica*, núm. 3 (1988).

C. MANERA ERBINA: "Viticultura i mercat. Reflexions sobre la producció i tràfic de l'aiguardent mallorquí durant el segle XVIII", *Estudis d'Història Econòmica*, núm. 1988.1.

C. MANERA ERBINA: *Desarrollo económico y actitudes empresariales en la Mallorca contemporánea, 1730-1930. Rasgos económicos esenciales de una sociedad pre-turística*, Madrid, 1995 (Documento de trabajo inédito).

J. A. MARAVALL: *Las Comunidades de Castilla*, Madrid, 1984, 5ª edición.

F. MELIS: *Aspetti delle vita económica medieval*, Siena, 1962.

F. MELIS: "La lana della Spagna mediterranea e della

Barberia occidentale nei secoli XIV-XV", en F. MELIS: *Mercaderes italianos en España (siglos XIV-XVI)*, Barcelona, 1975.

F. MENDELS: "Agricultura e industria rural en el Flandes del siglo XVIII", en P. KRIEDTE, H. MEDICK, J. SCHLUMBOHM: *Industrialización antes de la industrialización*, Barcelona, 1986.

Memorias de la Real Sociedad Económica Mallorquina de Amigos del País. Primera Parte, Palma de Mallorca, 1784.

W. MINCHINTON: "Tipos y estructura de la demanda (1500-1700)", en C. M. CIPOLLA (Ed.): *Historia Económica de Europa. Siglos XVI y XVII*, Barcelona, 1987.

H. A. MISKIMIN: *La economía de Europa en el Alto Renacimiento (1300-1460)*, Madrid, 1980.

P. MOLAS RIBALTA: *Los gremios barceloneses*, Madrid, 1970.

P. MOLAS RIBALTA: *Economia i societat al segle XVIII*, Barcelona, 1975.

P. MOLAS RIBALTA: *La burguesía mercantil en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, 1985.

P. de MONTANER, A. MOREY: "Notas para el estudio de la mano mayor mallorquina durante los siglos XVI y XVII", *Estudis Baleàrics*, núm. 34 (1989).

B. MULET RAMIS: *El teixits de seda malorquins*, Palma de Mallorca, 1990

A. MURILLO: "Noticia de la menestralía menorquina al segle XIV i lla lluita per la participació municipal", en

M. BARCELÓ (coord.): *La manufactura urbana i els menestrals* (ss. XIII. XVI), Actas de las IX^o Jornades d'Estudis Històrics Locals, Palma, 1991.

J. U. NEF: "L'industrie et l'état en France et en Angleterre", *Revue Historique*, núm. 191 (1941).

J. PALAFOX, T. CARNERO: "El funcionament del puting-out al si d'una economia senyorial", *Recerques*, núm. 5 (1975).

J. PÉREZ: *Isabel y Fernando. Los Reyes Católicos*, Madrid, 1988.

H. PIRENNE: *Historia económica y social de la Edad Media*, Madrid, 1980, 16^a reimpresión.

S. POLLARD: "Mercados regionales y desarrollo nacional", en M. BERG (Ed.): *Mercados y manufacturas en Europa*, Barcelona, 1995.

A. PONS: *Pregons del XVI segle a Mallorca*, Palma, 1929.

A. PONS: *Ordinacions gremials i altres capítols a Mallorca (segles XIV-XV)*, Palma, 1930

J. POU MUNTANER: *La marina en las Baleares*, Palma de Mallorca, 1977.

J. A. PUJOL AGUADO: "España en Cerdeña (1717-1720)", *Studia Historica. Historia Moderna*, núm. 13 (1995)

J. M. QUADRADO: *Forenses y ciudadanos*, Palma, 1847.

B. QUETGLAS GAYÁ: *Los gremios en Mallorca. Siglos XIII-XIX*, Palma de Mallorca, 1939

B. QUETGLAS GAYÁ: *Gremios en Felanitx*, Palma de

B. QUETGLAS GAYÁ: *Gremios en Felanitx*, Palma de Mallorca, 1955.

B. QUETGLAS GAYÁ: *Cofradías gremiales en Inca*, Palma de Mallorca, 1962.

O. RAGGIO: "Decadenza e storia economica: a proposito del libro di P. Malanima", *Quaderni Storici*, núm. 52 (1983).

J. RAMIS DE AYREFLOR Y SUREDA: "Mercaderes mallorquines en el siglo XV. Partidas curiosas de los libros de cuentas de la familia Pont", *B.S.A.L.*, núm. 20 (1915), pp. 274, 298, 315, 336, 374; núm. 21 (1916), pp. 12, 40, 64, 167.

J.L. RAMONELL: "Sobre los gremios", *B.S.A.L.*, tomo I (1885).

G. REDONDO VEINTEMILLAS: *Los gremios en Aragón durante la Edad Moderna*, Zaragoza, 1981.

A. RIERA MELIS: "L'aparició de la draperia urbana als Pirineus Orientals", en *Annales de la I^a Universitat d'Estiu*, Andorra, 1982

A. RIERA MELIS: *La Corona de Aragón y el Reino de Mallorca en el primer cuarto del siglo XIV*, Madrid-Barcelona, 1986

A. RIERA MELIS: "La aparición de las corporaciones de oficio en Cataluña (1200-1350)", en *Cofradías, gremios y solidaridades en la Europa Medieval*, Actas de la XIX Semana de Estudios Medievales de Estella, Pamplona, 1993.

A. RIERA MELIS; G. FELIU: "Activitats econòmiques", en J. SOBREQÜÉS CALLICÓ (Dir.): *Historia de Barcelona. La Ciutat consolidada (s XIV-XV)*, Barcelona, 1992

J. RODRÍGUEZ LABANDEIRA: "La política económica de los Borbones", en P. TEDDE (Ed.): *La economía española al final del Antiguo Régimen. Manufacturas*, Madrid, 1982.

R. ROMANO: "A Florence au XVII siècle. Industries textiles et conjoncture", *Annales. Économies, Sociétés, Civilisations*, núm. 4 (1952).

R. ROSSELLÓ VAQUER, O. VAQUER BENNÁSAR: *Història de Manacor. Segle XVI*, Palma de Mallorca, 1991.

R. ROSSELLÓ VAQUER, J. ALBERTÍ: *Història de Banyalbufar*, Palma de Mallorca, 1995.

R. ROSSELLÓ VERGER: *Mallorca, el Sur y el Sureste*, Palma de Mallorca, 1964

F. RUIZ MARTÍN: "Pequeño capitalismo, gran capitalismo", Madrid, 1990.

A. RUMEU DE ARMAS: *Historia de la Previsión Social en España. Cofradías, gremios, hermandades, montepíos*, Barcelona, 1981.

L. SABAHA; A. AMMI: "Les Baléares vues par un géographe arabe", *B.S.A.L.*, núm. 33 (1972)

J. M. SALRACH; E. DURAN; A. BALCELLS: *Història dels Països Catalans*, Barcelona, 1992, 2ª edición.

J. SÁNCHEZ FERRER: *La manufactura textil en Chinchilla durante el siglo XV, según algunas ordenanzas de la Ciudad*, Albacete, 1982.

J. A. SANCHO: "Derechos exigidos indebidamente por los gremios de pelaires (1511)", *B.S.A.L.*, tomo VII (1981).

A. SANTAMARÍA ARÁNDEZ: *El Reino de Mallorca en la primera mitad del siglo XV*, Palma de Mallorca, 1955.

A. SANTAMARÍA ARÁNDEZ: "Mallorca en el siglo XV", Palma de Mallorca, 1955.

A. SANTAMARÍA ARÁNDEZ: *El Valle de Sóller en el siglo XVI*, Palma de Mallorca, 1971.

A. SANTAMARÍA ARÁNDEZ: "Pragmática de Granada. Una década de Historia de Mallorca (1495-1504)", *Boletín de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Palma de Mallorca*, núm. 670-671 (1971).

A. SANTAMARÍA ARÁNDEZ: "La deuda pública en la parte foránea de Mallorca, al finalizar el siglo XV", *Anuario de Estudios Medievales*, núm. 8 (1973).

A. SANTAMARÍA ARÁNDEZ: "Sobre la gestión fiscal y la coyuntura económico en Mallorca en torno al año 1510", *Mayurqa*, núm. 14 (1975).

A. SANTAMARÍA ARÁNDEZ: "La Reconquista de las vías marítimas", *Anuario de Estudios Medievales*, núm. 10 (1980).

A. SANTAMARÍA ARÁNDEZ: "En torno a la evolución del modelo de sociedad en el Reino de Mallorca (siglos XIII-XVIII)", núm. 3 (1981).

A. SANTAMARÍA ARÁNDEZ: "Quinto centenario del Privilegio facultativo del Estudio General de Mallorca (1483- 1983). Contexto histórico del Privilegio Facultativo del Estudio General de Mallorca", *B.S.A.L.*, núm. 40 (1984).

A. SANTAMARÍA ARÁNDEZ: "La formación profesional en Mallorca en la época de Fernando el Católico", *Anejos de Príncipe de Viana*, núm. 3 (1986).

A. SANTAMARÍA ARÁNDEZ: *Nueva Planta de Gobierno de Mallorca. Enfiteusis urbana y Real Cabrevación*, Palma de Mallorca, 1989.

J. I. SÁEZ; M de EPALZA: "Un nuevo texto mallorquín de az-zuhri y ganadería en las Baleares", en *Les Illes Orientals d'al-andalus*, Actas de las V^o Jornades d'Estudis Històrics Locals, Palma 1987

F. SASTRE PORTELLA: "Algunas notas sobre el sector artesano menorquín antes de 1558", *B.S.A.L.*, núm. 41 (1985)

F. SASTRE PORTELLA: "Els gremis de Menorca al segle XVI: aspectes religiosos i assistencials", en en M. BARCELÓ (coord.): *La manufactura urbana i els menestrals (ss. XIII. XVI)*, Actas de las IX^o Jornades d'Estudis Històrics Locals, Palma, 1991.

H. SÉE: "Remarques sur le caractère de l'industrie rurale en France et les causes de son extension au XVIII siècle", *Revue Historique*, núm. 142 (1923)

D. SELLA: "Les mouvements longs de l'industrie lanière a Venise au XVI-XVII siècles", *Annales. Économies, Sociétés, Civilisations*, núm. 1 (1957).

D. SELLA: " Las industrias europeas (1500- 1700)", en C. CIPOLLA (Ed.): *Historia Económica de Europa. Siglos XVI y XVII*, Barcelona, 1979.

J. A. SESMA MUÑOZ: "Cofradías, gremios y solidaridades en la Europa Medieval", en *Cofradías, gremios y solidaridades en la Europa Medieval*, Actas de la XIX Semana de Estudios Medievales de Estella, Pamplona, 1993.

F. SEVILLANO COLOM: "Artesanía textil de la lana

mallorquina", *B.S.A.L.*, núm. 33 (1970)

F. SEVILLANO COLOM: "Mallorca y la defensa de Bugía", *B.S.A.L.*, núm. 33 (1970)

F. SEVILLANO COLOM: "Demografía y esclavos del siglo XV en Mallorca", *B.S.A.L.*, núm. 34 (1973).

F. SEVILLANO COLOM: "La demografía de Mallorca a través del impuesto del *morabatí*: siglos XIV, XV, XVI", *B.S.A.L.*, núm. 34 (1974).

F. SEVILLANO COLOM: "Pesas y medidas en Mallorca desde el siglo XIII al siglo XIX", *Mayurqa*, núm. 12 (1974).

F. SEVILLANO COLOM, J. POU MUNTANER: *Historia del puerto de Palma*, Palma de Mallorca, 1974.

R. SOTO: "Ovelles, vaques, porcs i eclesiàstics (algunes consideracions sobre la ramaderia balear a l'Edat Mitjana, segles XI-XIV)", *Estudis d'Història Econòmica*, núm 1992.1.

J. SUAÚ PUIG: "Demografía rural mallorquina del segle XVIII", *Trabajos de Geografía*, núm. 32 (1976).

J. SUAÚ PUIG, A. SEGURA: "Estudi de demografia mallorquina: l'evolució de la població", *Randa*, núm. 16 (1984).

E. TELLO: "La filatura doméstica del cotó a l'interior de Catalunya. L'exemple de la Segarra (1770-1824)", *Estudis d'Història Econòmica*, núm. 1987.1.

E. TELLO: *Cervera i la Segarra al segle XVIII*, Lleida, 1995.

CH. TILLY: "Flows of capital and forms of industry in Eurioe, 1500- 1900", *Theory and Society*, núm. 12 (1983)

J. TORRAS ELÍAS: "Estructura de la industria pre-capitalista. La draperia", *Recerques*, núm. 11 (1981).

J. TORRAS ELÍAS: "Especialización agrícola e industria rural en Cataluña en el siglo XVIII", *Revista de Historia Económica*, núm. 3 (1984).

J. TORRAS ELÍAS: "Fabricants sense fàbrica. Estudi d'una empresa llanera d'Igualada (1726-1765)", *Recerques*, núm. 19 (1987).

J. TORRAS ELÍAS: "Gremio, familia y cambio económico. Pelaires y tejedores en Igualada. 1695- 1765", *Revista de Historia Industrial*, núm. 2 (1992).

J. TORRAS ELÍAS: "Redes comerciales y auge textil en la España del siglo XVIII", en en M. BERG (Ed.): *Mercados y manufacturas en Europa*, Barcelona, 1995

J. M. TORRAS RIBÉ: *Curtidores y tenerías en Cataluña: organización de un oficio pre-industrial (siglos XIV-XIX)*, Vich, 1991.

X. TORRAS: "Barcelona dins la Catalunya Moderna (s.XVI-XVII). Activitats econòmiques", en J. SOBREQUES CALLICÓ (Dir.): *Història de Barcelona*, vol. IV, Barcelona, 1992.

LL. TORRÓ GIL: *Abans de la indústria. Alcoi als inicis del sis-cents*, Alicante, 1994.

M. TOUSSAINT-SAMAT: *Historia técnica y moral del vestido. Las telas*, Madrid, 1990.

L. TRAMOYERES BLASCO: *Instituciones gremiales. Su origen y organización en Valencia*, Valencia, 1889.

C. TRASSELLI: "Una bottega di panni a Palermo a meità del'500", en *Produzione, commercio e consumo dei panni di lana (nei secoli XII-XVIII)*, Firenze, 1976.

M. del TREPPO: *Els mercaders catalans i l'expansió de la corona catalano-aragonesa al segle XV*, Barcelona, 1976.

I. TURNAU: "La bonneterie en Europe du XVI au XVIII siècle", *Annales. Économies, Sociétés, Civilisations*, núm. 5 (1971).

A. P. USHER: "La industria textil. 1750-1830", en M. KRANZBERG, C. W. PURSELL: *Historia de la Tecnología. La técnica en Occidente de la Prehistoria a 1900*, Barcelona, 1981.

O. VAQUER BENNÁSAR: *Aspectes socio-econòmics de Manacor al segle XVI*, Palma de Mallorca, 1977.

O. VAQUER BENNÁSAR: *Una sociedad del Antiguo Régimen, Felanitx y Mallorca en el siglo XVI*, Palma de Mallorca, 1987.

O. VAQUER BENNÁSAR: "El comerç marítim de Mallorca a la segona meitat del segle XV", *Randa*, núm. 29 (1991).

O. VAQUER BENNÁSAR: "La peste de 1652 en Mallorca", *B.S.A.L.*, NÚM. 45 (1989).

O. VAQUER BENNÁSAR: "Les manufactures mallorquines de teixits i de pells a la segona meitat del segle XV: importaciones i exportaciones", en M. BARCELÓ (coord.): *La manufactura urbana i els menestrals (ss. XIII. XVI)*, Actas de las IX^o Jornades d'Estudis Històrics Locals, Palma, 1991.

O. VAQUER BENNÁSAR: "La navegació mallorquina a l'època del Descobriment", en *Les Illes Balears i Amèrica*, Palma

V. VÁZQUEZ DE PRADA: "La actividad económica del Levante Español en relación con Italia a fines del siglo XVI", *Actas del VI Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Madrid, 1959.

V. VÁZQUER DE PRADA, P. MOLAS RIBALTA: "La industria llanera a Barcelona. Siglos XVI-XVII", en P. MOLAS RIBALTA: *Economia i societat al segle XVIII*, Barcelona, 1975.

J. VENTALLÓ VINTRÓ: *Historia de la industria lanera catalana. Monografía de sus antiguos gremios*, Tarrasa, 1904.

CH. VERLINDER: "Una taxation d'esclaves à Majoque en 1428 et la traite italienne", *Bulletin de l'Institut Historique Belge de Roma* (1972).

J. VICENS VIVES: "Evolución de la economía catalana durante la primera mitad del siglo XV", *Actas del IVº Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Palma, 1955.

J. VICENS VIVES: "La economía de los países de la Corona de Aragón en la Baja Edad Media", *Actas del VIº Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Madrid, 1959.

J. A. VIDAL RETTICH: "Los pregones del Virrey D. Hernando çanoguera (1595 y 1604)", *B.S.A.L.*, núm. 40 (1984)

P. VILAR: *Catalunya dins l'Espanya Moderna*, Barcelona, 1986, 5ª edición.

P. VILAR: "El declive catalán de la Baja Edad Media (Hipótesis sobre su cronología)", en P. VILAR: *Crecimiento y desarrollo*, Barcelona, 1974, 2ª edición.

P. VILAR: "La noción de empresa y de empresario desde los tiempos modernos a los contemporáneos", en A. OTAZU

(Ed.): *Dinero y crédito (s. XVI-XIX)*, Madrid, 1978.

J. de VRIES: *La economía de Europa en un período de crisis (1600- 1750)*, Madrid, 1987.

J. de VRIES: *La urbanización europea*, Barcelona, 1987.

P. XAMENA; R. ROSSELLÓ: *Història de Felanitx*, Palma de Mallorca, 1976.

B. YUN CASALILLA: *Sobre la transición al capitalismo en Castilla. Economía y sociedad en Tierra de Campos (1500-1830)*, Salamanca, 1987.

I. WALLERSTEIN: *EL moderno sistema mundial. La agricultura capitalista y los orígenes de la economía-mundo europea en el siglo XVI*, Madrid, 1984, 3ª edición.

I. WALLERSTEIN: *EL moderno sistema mundial. El mercantilismo y la consolidación de la economía-mundo europea, 1600-1750*, Madrid, 1984.

I. LA HERENCIA MEDIEVAL: EL SIGLO XV

I. LA HERENCIA MEDIEVAL: EL SIGLO XV

La actividad textil llegó a tener un especial desarrollo en Mallorca a fines de la Edad Media. No parece exagerado afirmar que el desarrollo y las características que nos presenta la industria textil mallorquina durante los siglos XVI y XVII son fruto, en buena parte, de los rasgos que esta actividad adquirió durante el medievo.¹ La imbricación de la isla en los flujos comerciales mediterráneos, ligados a la expansión catalano-aragonesa, fomentó el desarrollo de la actividad textil mallorquina. En un primer momento la especial relación comercial que Mallorca sostenía con Africa pudo haber colaborado al desarrollo de la industria textil.² Posteriormente, durante el siglo XIV y especialmente durante su segunda mitad, adquiriría una mayor importancia el comercio con el Sur de Italia y en especial con Cerdeña y Sicilia, que de hecho durante una gran época se convirtieron en mercados protegidos no sólo para los paños mallorquines sino para de la industria textil de otras zonas de la Corona de Aragón.³

¹ Se trata de una circunstancia común a numerosas regiones europeas. Así por ejemplo Malanima insiste en la importancia del estudio de los últimos siglos medievales para entender la situación manufacturera y económica en general de la Edad Moderna en Toscana (P. MALANIMA: *La decadenza di un'economia cittadina. L'industria di Firenze nei secoli XVI-XVIII*, Bologna 1982, p. 42)

² O. VAQUER BENNASAR: "El comerç marítim de Mallorca a la segona meitat del segle XV", *Randa*, núm 29, p. 107

³A. GIUFFRIDA: "Aspetti del commercio internazionale dei panni in Sicilia nella prima metà del sec. XVI", en *Produzione, commercio e consumo dei panni di lana (nei secoli XII-XVIII)* Firenze 1976, p. 180.; E. ASHTOR: "Catalan cloth the late Medieval Mediterranean Markets", *Journal of European Economic History*, vol. XVII, núm 2, p. 241 y 250-251. De hecho la importancia de Cerdeña y Sicilia como centros consumidores de paños mallorquines será una de las características que presenta la industria textil insular heredada de la época medieval. Parece a todas luces exagerado sostener que dichos mercados se perdieron a fines del siglo XV. Durante buena parte del siglo XVI fue éste un mercado clave para el sector lanero mallorquín. El gran número de quejas llegadas desde Sicilia a partir de mediados del siglo XV sobre la mala calidad de los paños mallorquines no conllevaron la pérdida de estos importantes mercados. Más bien durante el siglo XVI se fue perfilando un cambio en el intercambio de productos textiles entre Mallorca y Sicilia. Si hasta el momento Mallorca exportaba productos de mediana calidad a Sicilia, lentamente el intercambio sufre cambios, de manera Sicilia enviará a

Todo parece indicar que la formación de una pañería autóctona de cierta relevancia debe relacionarse con las medidas proteccionistas dictaminadas a principios del siglo XIV por Felipe IV de Francia y de forma muy especial al decreto de Febrero de 1305 por el que se prohibían las exportaciones de materia prima y de paños semielaborados desde el mediodía galo. Estas medidas eran fruto de la presión de pelaires y tintoreros del Languedoc cuya actividad profesional se veía amenazada por la compra de producción intermedia por parte de mercaderes catalanes, quienes posteriormente gestionaban en Barcelona el tintado y acabado de dichos paños crudos.⁴ Ante la nueva postura de la administración francesa mercaderes de la Corona de Aragón y del Reino Privativo de Mallorca se dirigieron a sus respectivos monarcas con un mismo memorial en que proponían cerrar sus Reinos a los productos franceses y una política de fomento a la pañería autóctona. Entre otras cosas se afirmaba que ello fomentaría más aún el comercio de Cataluña y Mallorca y que se divulgaría la ocupación.⁵ Los dos Monarcas tuvieron muy presente lo contenido en dicho memorial por lo que respecta a impulsar la ganadería ovina y el sector secundario, pero no por lo que respecta a prohibir el libre paso de paños franceses por sus territorios.⁶ Aparecen aquí por primera vez dos de los principales problemas a que deberá hacer frente el sector lanero mallorquín: la entrada de paños extranjeros y la relegación de los intereses manufactureros a un segundo plano en beneficio del sector mercantil.

Mallorca ropas de calidad, actuando como centro reexportador. Así en la segunda mitad del siglo XVII Sicilia se ha convertido en un importante proveedor de medias y ropas de seda con destino al mercado mallorquín (A. BIBILONI: *EL comerç exterior de Mallorca. Homes, mercats i productes d'intercanvi (1650-1720)*, Palma 1995, pág. 296)

⁴A. RIERA; G. FELIU: "Activitats econòmiques", en J. SOBREQUÉS CALLICÓ (Dir.): *Història de Barcelona*, vol III, p. 161 y ss.

⁵ Los autores del memorial calculaban que la creación de veinte talleres de pelaire podrían dar trabajo a más de quinientas persona (A. RIERA; G. FELIU: "Activitats econòmiques", p. 162)

⁶A. RIERA; G. FELIU: "Activitats econòmiques", p. 163

No se trata aquí de realizar un estudio en profundidad del sector textil mallorquín durante la Edad Media, sino más bien de señalar aquellos rasgos del mismo que de una forma más clara encontraremos también a lo largo de los siglos inmediatamente posteriores. De cualquier modo quizás el rasgo que más llame la atención de la industria lanera durante el siglo XV sea su carácter exportador. Esta circunstancia, entre otras, permite afirmar que en el siglo XV el sector se encontraría en una fase expansiva.⁷ Esta coyuntura expansiva, al menos por lo que respecta a los aspectos cuantitativos, y la actividad exportadora determinará la situación del sector durante el siglo XV. Algunas de las características de esta situación son:

- Un mercado de materia prima que, como consecuencia de la gran demanda existente, adquiere tintes claramente especulativos⁸

- Debido a la importante demanda exterior y a la cantidad de mano de obra requerida para la actividad textil a gran escala⁹ no se llega a dar en la isla un verdadero sistema gremial que entre otras cosas debería haberse basado en un efectivo monopolio productivo, en la limitación de la

⁷ Desde este punto de vista Mallorca tendría un comportamiento similar al de otros centros que también alrededor del siglo XV conocen un importante desarrollo en industria textil. En concreto hay numerosos puntos en común con el esquema trazado por Paulino Iradiel en su estudio sobre la industria textil castellana, para la cual el siglo XV supone una coyuntura favorable para su expansión que posibilitará la aparición, a finales del mismo (siglo XV), de formas de organización productiva mucho más evolucionadas y comparables a las europeas (*Evolución de la industria textil castellana en los siglos XIII-XIV*, p. 99). El autor citado relaciona este desarrollo con la pérdida del monopolio que la pañería flamenca había mantenido en siglos anteriores tanto en la producción de paños selectos como en el control de los mercados occidentales.

⁸ M. J. DEYÁ BAUZÁ: "La comercialización de lana en la Mallorca del siglo XV: entre el proteccionismo y el fraude", en *La manufactura urbana i els menestrals (ss. XIII-XVI)*, IX Jornades d'Estudis Històrics Locals, Palma 1991.

⁹ Se necesita un elevado número de trabajadores, debido en gran parte a la gran cantidad de operaciones que requería el proceso productivo (P. IRADIEL: *Evolución de la industria...*, pp. 186 y ss.)

oferta de manufacturas, en una estructura gremial claramente piramidal, en una simplificación de los canales de comercialización de materia prima y en un acceso privilegiado a la misma, en un mayor grado de dificultad para el acceso a la maestría gremial y en un sistema de formación profesional más adecuado con la propia lógica del sistema gremial.¹⁰

-Un enfrentamiento entre el artesanado y el elemento mercantil. En concreto los mercaderes tienen esencialmente dos objetivos: entrar en el mercado de materia prima¹¹ y controlar la calidad de la manufactura, es decir, el resultado del proceso productivo, lo que significa de hecho el control del proceso en sí.

El estudio de estos tres rasgos de la industria pañera del siglo XV - la comercialización de la materia prima, las dificultades para implantar un sistema plenamente gremial y el enfrentamiento entre los artesanos y menestrales- se hace indispensable en un trabajo de esta índole, pues éstas son las características de la industria medieval que en mayor grado influirán sobre la evolución del sector en los siglos inmediatamente posteriores. Por otra parte estos tres aspectos se recogen ampliamente en las ordenanzas aprobadas durante la segunda mitad de la centuria. De ahí la

¹⁰ Son comunes a las industrias medievales dedicadas a la exportación las dificultades para implantar un monopolio corporativo en favor de los productores (H. PIRENNE: *Historia Económica y social de la Edad Media*, Madrid 1980, p. 136-137; C. CARRERE: *Barcelona, centre économique...*, p.487). Sobre la problemática de la formación profesión el Reino de Mallorca vid. A. SANTAMARÍA: "La formación profesión en la época de Fernando el Católico", *Anejos de Príncipe de Viana*, n. 3, p. 651 y ss.

¹¹ La gran demanda de materia prima y el carácter especulativo de su comercialización provoca la entrada del elemento mercantil en estos canales de comercialización. En ocasiones no se trata de mercaderes mallorquines sino florentinos o genoveses y en otras ocasiones son los propios mercaderes mallorquines quienes intentan la exportación de lana autóctona, pues los precios fuera de la isla son más ventajosos que los interiores. Un efecto que a menudo se olvida de esta situación es el de la inflación que provocaba, problema que los Jurados del Reino decidieron abordar en año 1461 cuando dictaron todo un conjunto de medidas para simplificar los canales de comercialización de productos básicos, entre ellos la lana (A.R.M., SU., 37, f. 252-263)

importancia de analizar las ordenanzas gremiales de este período. Sin embargo, considerando que las ordenanzas gremiales no reflejan sino muy tangencialmente los aspectos vinculados a la producción de la materia prima, parece necesario hacer una breve referencia a este punto.

1.1. La materia prima: aspectos de su comercialización¹²

A pesar de que no existe aún un estudio monográfico sobre la evolución a largo plazo de la ganadería ovina en Mallorca, el estado actual de nuestros conocimientos permite afirmar que la isla contaba con una importante tradición a este respecto. Parece que existiría una importante actividad ganadera anterior a la presencia musulmana.¹³ La presencia islámica no sólo no rompería esta tendencia, sino que posiblemente la acrecentaría. No nos faltan informaciones, siquiera parciales y no referidas al conjunto de la isla, sobre la importancia de la ganadería mallorquina durante la dominación islámica.¹⁴ Al geógrafo del siglo XII Az-Zuhri se deben los primeros datos que conocemos sobre la ganadería en las islas Baleares durante este período. En sus textos este autor recoge la importancia de la ganadería ovina en Mallorca.¹⁵ Posteriormente, según Soto, la baja densidad existente en la isla durante los siglos XIII-XV habría fomentado la actividad ganadera, especialmente en el

¹²En este apartado se amplía y corrige lo ya expresado por el autor en otros trabajos. Básicamente en "La comercialización de lana en ..."

¹³ M. BARCELÓ: *Sobre Mayurqa*, p. 91

¹⁴ Quizás una de las más conocidas informaciones de este tipo la hallemos en las Crónicas de la Conquista, en concreto en el episodio que narra la rendición de los musulmanes refugiados en el juz de Yartan, donde se hallarían diez mil vacas y treinta mil ovejas (*El Llibre dels Feyts*, a *Les Quatre Grans Cròniques*, Barcelona, 1971, pp. 54-55; citado por R. SOTO: "Ovelles, vaques, porcs i eclesiàstics (algunes consideracions sobre la ramaderia balear a l'Edat Mitjana, segles XI-XIV)", *Estudis d'Història Econòmica*, núm 1992.1.)

¹⁵ La existencia de lana permitiría una actividad industrial lanera, especialmente si se tiene en cuenta la ausencia de seda, ausencia señalada por el propio Az-Zuhri (J. I. SÁEZ; M. de EPALZA: "Un nuevo texto mallorquín de Az-zuhri y ganadería en las Baleares", en *Les Illes Orientals d'Al-andalus*, V Jornades d'Estudis Històrics Locals, Palma 1987, p. 48)

Migjorn.¹⁶ Como es lógico, al menos desde los primeros momentos de la dominación cristiana también se daría una importante presencia de la ganadería ovina en la zona de montaña, presencia que el propio Soto confirma con el estudio de las sociedades ganaderas y la referencia a la actividad trashumante existente.¹⁷

Por tanto la actividad pastoril se remontaría a etapas muy anteriores a la dominación cristiana. Tan importante como la existencia de la explotación ganadera es el análisis de la sociedad en la que ésta se insertaría. Desde este punto de vista M. Barceló distingue, tanto desde una perspectiva general como especialmente centrándose en el mundo islámico, dos tipos de actividad pastoril. Por una parte nos encontraríamos con el pastoreo practicado por tribus o clanes. Para el autor esta actividad no desembocaría en una *ganadería comercial*. Este comportamiento sería propio de la sociedad andalusí. Un segundo modelo estaría ligado a las sociedades feudales,¹⁸ en cuyo seno sí se desarrollaría una *ganadería comercial* tras haberse producido un proceso de apropiación de excedentes ganaderos por parte de los señores de renta.¹⁹

El carácter comercial de la ganadería ovina mallorquina se vería acrecentado por la conquista catalana, especialmente

¹⁶ Para R. Soto la importante actividad ganadera en el *Migjorn* se relacionaría con el abandono de numerosas explotaciones agrícolas tras la conquista y el consiguiente despoblamiento ("Ovelles, vaques...", p. 18). Por su parte F. López Bonet al examinar el diezmo del ganado durante el siglo XIV señala a las zonas del *Migjorn* y *Llevant* como las zonas de mayor recaudación por este concepto (*La riqueza de Mallorca al segle XIV*, Palma 1989, p. 101). Para el tema de la ganadería mallorquina en el proceso de repoblación la aportación más novedosa es la ya citada de R. Soto "Ovelles, vaques...", donde, además de ofrecerse datos inéditos y dar un nuevo planteamiento al tema tanto para época cristiana como para época musulmana, se recogen los argumentos de M. Barceló y los de Sabah y Ammi ("Les Balears vues par un géographe arabe", *Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana*, n. XXXIII, p. 622-625)

¹⁷ R. Soto: "Ovelles, vaques...", p. 26

¹⁸ R. Soto: "Ovelles, porcs...", p. 15

¹⁹ *Ibidem*

si se tiene en cuenta que como resultado de la misma Mallorca entró de lleno en la red de flujos comerciales mediterráneos, en los cuales la lana jugaba un papel importantísimo. No es de extrañar por tanto que ante una población escasa y una demanda importante buena parte de las explotaciones agrarias de Mallorca se dedicaran, siquiera parcialmente, a la explotación de ganado ovino.²⁰ Actividad que pronto adquirió un carácter altamente comercial y especulativo. Sin embargo, resulta evidente que una parte de la lana producida en las explotaciones agrícolas no era comercializada. Si bien nos faltan noticias concretas, es obvio que poco después de la conquista cristiana debió surgir una actividad textil doméstica para proveer de vestido a las familias y comunidades campesinas.²¹ El carácter comercial de la ganadería ovina llegará a ser tan importante que no sólo los llamados *señores de renta*²² se beneficiarán de la venta de lana, sino que pronto el elemento mercantil se implicará en su comercialización e incluso en su exportación. Ésta podría ser la situación a la que se habría llegado a inicios del siglo XV, de manera que el control de la materia prima, y especialmente de su comercialización, no estaría tanto en los propietarios de ganado o de explotaciones agrícolas como, especialmente, en manos de mercaderes no siempre

²⁰ G. Jover señala como hasta fines del siglo XIV la actividad ganadera estaría organizada en base a pequeños rebaños ligados a explotaciones campesinas. Es a partir de finales del siglo XIV cuando aparecen los grandes rebaños ("La crisis tardomedieval i el desenvolupament d'una ramaderia senyorial. Mallorca, segles XIV-XV), *Butlletí de la Societat Catalana d'Estudis Històrics*, núm 5).

²¹ Sería una actividad textil similar a la estudiada por Riera Melis para el Rosselló y la Cerdaña entre 1250 y 1298 ("L'aparició de la draperia urbana als Pirineus Orientals", en *Annals de la I^a Universitat d'Estiu Andorra 82*, Andorra 1983, p. 154.) y que podría insertarse en el primero de los estadios de la industria lanera señalados por J. Torras, caracterizado por cierta coincidencia entre producción y consumo ("Estructura de la indústria pre-capitalista. La draperia", *Recerques*, núm 11, p. 10)

²² G. JOVER: "La crisi tardomedieval i...

mallorquines.²³

Durante todo el siglo XV Mallorca será un importante centro productor y exportador de paños de lana, pero también un importante centro de producción de materia prima.²⁴ El hecho de que la isla fuera un importante centro productor de lana no implica que no deba importarse. En primer lugar cabe tener en cuenta la diversidad existente en la calidad de la lana, de manera que una zona puede ser excedentaria en un tipo de lana y deficitaria en otro.²⁵ Por otra parte los cambios habidos en la demanda, con la consiguiente diversificación de la misma, obligaban a emplear lanas de diversa calidad. Ello explica que durante la Edad Media se dé un importante comercio de lanas, a pesar de su producción se extienda por casi todas las regiones europeas.²⁶ Por todo

²³ Ello no significa que la venta de lana no fuera durante el siglo XV una buena fuente de ingresos para los grandes propietarios de la isla. Según G. Jover este tipo de negocios representarían durante la segunda mitad del siglo XV una de las fuentes de ingreso más importantes para la aristocracia territorial (G. Jover: "Una crisis de la renta feudal? Mallorca 1330-1350, *Estudis d'Història Econòmica*, núm. 1992.1, p. 41). Lo que parece claro es que la producción de lana mallorquina se desarrolla en el marco de una economía señorial, pero claramente ligada a los flujos de comercio exterior en que Mallorca se inserta. El propio Jover expone como la demanda exterior de lana mallorquina *estimularía decisivamente la especialización ovina y la expansión de los negocios ganaderos* (idem)

²⁴ En un trabajo anterior ("La comercialización de lana...", p. 72) hicimos referencia a la *insuficiencia productiva de la isla*, esta insuficiencia no sería tanto en términos absolutos como en relación a la gran demanda de lana existente tanto por parte de los propios mercaderes y menestrales mallorquines como por parte de mercaderes extranjeros.

²⁵ En especial parece que el problema existente en Mallorca era la falta de lana de mayor calidad. La lana, carne y los cueros de primera calidad requieren unas condiciones climáticas -especialmente de pluviosidad- que no se daban en Mallorca. La lana mallorquina parece que era de calidad mediana, superior a la aragonesa, la del Maestrazgo o la del Norte de Africa, por ello la lana mallorquina era susceptible de ser mezclada con lanas inglesas o lanas de Menorca (F. MELIS: *Aspetti della vita económica medieval*, Firenze 1962, p. 543). Aspecto que puede explicar la gran demanda exterior de lana mallorquina (G. JOVER: "La crisis tardomedieval..."). Además la demanda de lana mallorquina en mercados exteriores, especialmente el mercado italiano, se acrecentó desde finales del siglo XIV, cuando los ingleses limitaron la exportación de lana para impulsar su industria autóctona (R. GUEMARA: *Les arts de la laine à Vérone aux XIV et XV siècles*, Túnez 1987, p. 110 y ss.).

²⁶ J. TORRAS: " Estructura de la industria pre-capitalista. La drapería", *Recerques*, n. 11, p. 13 y 18.

ello en la isla tendrán un importante eco las variaciones que se vayan produciendo a nivel mediterráneo en estos dos mercados:

- el mercado de la lana.
- el mercado de los paños

Como es lógico, y tan habitual en la época, se dará un enfrentamiento entre unos sectores sociales partidarios de una protección y desarrollo de la industria textil y sectores sociales partidarios de una mayor especialización de Mallorca como zona productora de materia prima (ganaderos, grandes propietarios de explotaciones agrícolas,²⁷ una parte del elemento mercantil, etc.²⁸). Esta mayor especialización en la producción de materia prima parece que no se vinculaba sólo a un aumento importante de la superficie destinada a los

²⁷ Sobre las relaciones entre los grandes propietarios agrícolas y la ganadería, especialmente ovina vid. G. JOVER: "La crisis tardomedieval...". En dicho estudio el autor analiza el desarrollo de una ganadería señorial, señalando la gran similitud del caso mallorquín con otros espacios áridos (sic). Siguiendo esta evolución general la organización de este tipo de ganadería partiría de los señores de renta, los cuales intentarían aumentar la disponibilidad de pastos. Dichos intentos provocarían numerosos conflictos entre la clase señorial y las comunidades campesinas. Este esquema nos parece acertado, pero peca de otorgar una escasa importancia al elemento mercantil. Para el caso mallorquín la especial dedicación que existe en general, y en particular por parte de los grandes propietarios, hacia la explotación ganadera se vería incentivada por un sector mercantil que demandaba materia prima en grandes cantidades tanto para el consumo interior como para la exportación. Por tanto la responsable del aumento de pastos en detrimento de la superficie dedicada a productos para consumo humano no sólo sería la clase señorial, sino también los mercaderes. De manera que los comerciantes tienen un importante papel en la orientación pecuaria que se da en el agro mallorquín.

Lo que parece claro tras las investigaciones de G. Jover y las nuestras es que durante el siglo XV se daría un doble debate totalmente complementario:

- por una parte un enfrentamiento entre la clase señorial, partidaria de un aumento en los pastos, y los agricultores
- por otra parte un enfrentamiento entre los mercaderes, partidarios de que se permitiera la exportación de lana mallorquina, y los menestrales.

²⁸ Utilizo la expresión elemento mercantil en lugar de la de mercader debido a que en las actividades comerciales, tanto en las relacionadas con la lana como en las restantes, no sólo aparecen mercaderes en el sentido profesional o estamental de la expresión. Relacionados con la exportación e importación hallaremos ciudadanos, pelaires, presbíteros, artesanos en general, etc.

pastos.²⁹ Además, para los defensores de una mayor dedicación de Mallorca a la ganadería ovina resultaba indispensable aumentar la cantidad de lana mallorquina que se destinaba a la exportación,³⁰ intentando buscar precios más elevados. La otra postura era la de aquéllos que defendían la limitación, cuando no la prohibición, de la exportación de lana. Naturalmente entre los partidarios de esta política hallamos a los menestrales. Los que abogaban por un desarrollo del sector industrial no empleaban sólo argumentos relacionados con la actividad textil. A menudo para intentar limitar o prohibir la exportación de lana se hace referencia a razonamientos como:

- el papel crucial que juega la exportación de paños en la balanza comercial mallorquina; en concreto en no pocas ocasiones se afirma que el dinero que entra en el Reino con la exportación de paños permite la importación de la cantidades de cereales que necesita el Reino.³¹

²⁹ En la medida que ello podía ser posible dado la fragilidad del equilibrio entre superficie dedicada a pastos y la dedicada a productos para el consumo humano.

³⁰ De hecho en algunas ocasiones los defensores de esta postura llegarán a pedir la libre extracción de lana.

³¹ Así en el preámbulo de las ordenanzas de 1486 se justifica su adopción atendiendo a la importancia de la industria de la lana *no sols per quant en les factures d'aquels (draps) viven e es sotenen molts gens, més encare per quant gran nombre d'aquests se acostume navegar fore lo dit Regne per lo percebit dels quals entren en aquell cascun any ordinàriament no poques quantitats de pecúnies, las quals emperò d'alguns anys en sa comensan mancar e speren pendre maior disminució...* (A.R.M., SU., 40, f. 51 v..) Un año después los defenedors de la mercaderia empleaban argumentos similares para pedir al Lloctinent nuevos capítulos para el sector y vinculaban la exportación de paños con la importación de cereales, de manera que los ingresos derivados de aquélla permitirían adquirir el grano necesario para la manutención de los habitantes del Reino:

sia de sa Merçe posarse en consultació de les dites coses e promptament provehit hi per deguts y oportuns remeys a tot bon redrés de les dites tintes e specialment dels negres qui són pus necessàries en les parts de Sicília, Nàpols e Caller, de hon s'ha resultar provisió de forments per subvenir a les necessitats ocorrents als habitants del present Regne, per mancamment dels quals poria venir fàcilment a gran extermini e penúria de vitualles no sens gran perill e dan de tot lo dit Regne. (A.R.M., SU., 40, f. 71 v.)

Naturalmente tras estos argumentos se escodían intereses de artesanos y mercaderes, preocupados por una posible pérdida de mercados exteriores, independientemente de que en ellos se cambiaran paños por trigo. Desde esta consideración del beneficio propio por encima del

-la gran cantidad de personas que trabajan en el sector; así, de desviarse una importante parte de la lana mallorquina hacia mercados exteriores no sólo se daría un aumento espectacular de la miseria, sino también se pondría en peligro la paz social.

Podría argüirse que la exportación de lana mallorquina se podría compensar con la importación de lana extranjera. Pero cabe recordar la gran competitividad existente en el Mediterráneo para hacerse con materia prima, especialmente por lo que se refiere a la lana de cierta calidad³² o a aquellos momentos en que se aventuraba un mal año en la producción de lana ya fuera por epidemias, guerras, sequías, etc. Por otra parte cabe no olvidar otros problemas que planteaba la importación de lana:

- una mayor dependencia de los artesanos con respecto al elemento mercantil.

- la falta de garantía sobre la calidad de la lana extranjera; tanto es así, que en Mallorca durante el siglo XV se llegó a establecer una auténtica identificación entre lana extranjera y lana de mala calidad.³³

Por tanto durante en la Mallorca del siglo XV, al menos por lo que respecta al sector lanero, el clásico

bienestar del Reino puede entenderse la postura adoptada por pelaires y tejedores en 1492. En concreto se opusieron a un privilegio otorgado por el Rey a Sicilia, en virtud del cual se prohibía la salida de moneda de aquella isla para el pago de paños mallorquines. Según dicho privilegio en adelante los paños debían cambiarse por trigo. Los pelaires se opusieron a ello argumentando que así se acabaría con la industria del Reino (A.R.M., A.G.C., 15, f. 96), postura en la que fueron apoyados por los tejedores (Ibidem f. 97), quienes además argumentaron que aquel año se había dado una gran cosecha de trigo en Mallorca y no haría falta importarlo del exterior, con lo que el citado privilegio carecía de sentido. Pocos días después se declaraba ante el *Gran i General Consell* que eran necesarias unas doscientas mil *quarteres* (Ibidem, p. 104).

³² Parece que esta situación no era nueva, ya en 1300 el Reino aparecía como deficitario en lana de calidad (A. RIERA MELIS: *La Corona de Aragón y el Reino de Mallorca en el primer cuarto del siglo XIV*, Barcelona-Madrid 1986, p. 37)

³³ Este es el auténtico significado de la M cosida a los paños elaborados con lana de Mallorca.

enfrentamiento entre defensores de políticas librecambistas y defensores de una política proteccionista adquiriría una dimensión propia. No sólo los comerciantes defendían las posturas liberalizadoras. También los ganaderos mallorquines apoyaban este tipo de medidas, en concreto por lo que hace referencia al debate creado sobre la conveniencia o no de permitir la exportación de lana mallorquina. No parece exagerado afirmar que tras las dos posturas -la librecambista y la proteccionista- existían dos visiones muy diferentes de cual debía ser la opción a tomar en cuanto al futuro económico del Reino. Para unos el papel de Mallorca debía ser el de centro especializado en la producción de materia prima, para otros la producción de materia prima debía supeditarse a las necesidades de la industria autóctona y, por tanto, debía dificultarse la exportación de lana. ¿Por qué durante el siglo XV el elemento mercantil no se alineó generalmente con este último planteamiento? En primer lugar cabe tener en cuenta que una parte de los comerciantes que realizaban importantes operaciones eran extranjeros y, por consiguiente no se sentían ligados al sector textil insular. En segundo lugar es evidente que si se reservaba para la exportación una parte importante de la producción de lana mallorquina, se la podría desviar a mercados donde el precio fuera más ventajoso. Pero además no debe olvidarse que una parte de la actividad de los mercaderes se basaba en la importación de paños, especialmente de paños de calidad, de manera que si se daban en Mallorca las circunstancias que posibilitaran un verdadero desarrollo cualitativo de la producción lanera, se ponían en peligro el tráfico mercantil derivado de la importación de paños.³⁴

³⁴Cabe destacar como paralelamente a que se desarrolló el debate sobre la conveniencia o no de la exportación de lana, los artesanos intentaron llevar a la práctica distintos ordenamientos legales que prohibían la entrada de paños extranjeros. Al igual que pasó con las prohibiciones a la exportación de lana, tampoco en este caso los artesanos lograron su objetivo. Posiblemente ello se deba en gran parte a las necesidades fiscales del Reino. En concreto la situación de la Deuda Pública impediría a las autoridades renunciar a los ingresos derivados de los aranceles con que se gravaba la importación de tejidos extranjeros. El argumento del descenso en los impuestos también es empleado en la Barcelona de mediados del siglo XV por parte de ricos

1.2. Las ordenanzas del sector lanero anteriores a 1486

En gran medida la tónica general del siglo ya aparece a inicios del mismo. Así el año 1401 los sobreposats del gremio de pelaires y los sobreposats del gremio de tejedores de lana, tanto en nombre de sus corporaciones como de todas las otras relacionadas con la industria lanera, exponen a los *Jurats* del Reino que diferentes privilegios otorgados por la Corona prohíben el consumo de paños extranjeros.³⁵ A continuación relatan como los *Jurats* y una comisión compuesta por un miembro de cada uno de los estamentos del Reino instaron a que se cumpliera lo señalado en dichos privilegios. Los gremios, por tanto, pedían la aplicación de la normativa que establecía que el mercado interior fuera abastecido con paños mallorquines. Naturalmente, según los autores de la petición, ello suponía que la lana mallorquina no debía salir de la isla, circunstancia que chocaba con el hecho de que en el citado año no sólo la práctica totalidad de la lana mallorquina había sido comprada por mercaderes con la finalidad de proceder a su exportación, sino que además la lana del Reino de Aragón, de Cataluña y del Reino de Valencia también había sido adquirida con idéntico objetivo por mercaderes -especialmente florentinos.³⁶ La lógica conclusión era que debía prohibirse o limitarse la salida de lana mallorquina:

Per tant en Miquel Porquer e Johan Mates sobreposats del ofici de paraires, P. Ferragut e Johan ribes,

compradores de tejidos de lujo y de sus importadores para burlar la legislación proteccionista existente (P. VILAR: "El declive catalán de la Baja Edad Media, en *Crecimiento y desarrollo*, Barcelona 1974, p. 299)

³⁵ Los privilegios a los que se refieren los gremios prohibían el consumo de dichos paños en el interior de Mallorca, pero no su llegada a la isla con vistas a la reexportación. En concreto el documento cita la prohibición de que *draps alguns estrangers de lana no fossen tallats, cusits ne vestits en la ylla de Mallorca* (A.R.M., Gremios, Caja 1, exp. 33)

³⁶ Un argumento muy similar a éste es el que emplearan los pelaires barceloneses entre 1436 y 1439 para explicar la crisis por la que pasaba el sector (C. CARRERE: *Barcelone centre économique 1380-1462*, Paris-La Haye 1967, p. 424)

sobreposats del ofici de texidors de lana, en nom dels dits oficis e de totes altres arts a ells adherents en aquesta part, denunciants les dites coses a vosaltes Honorables Mossen G. de Santjohan, cavaller, Pasqual Cirera, Johan Bertran, Berenguer Martí, Francesch Lodrigo e G. çorribes (sic), Jurats l'any present del Regne de Mallorca vos requeriem que us plàcia proveir en les dites coses en tal manera que les dites lanas no sien tretas fora la present illa o al menys nich romanguen en tal quantitat que bast al obratge necessari fasedor per provehir als pobladors de la present illa de vestir e fer drapades per dar compliment a la mercaderia.³⁷

Los Jurats no contestaron a los dos gremios, de manera que los sobreposats de los mismo acudieron al Gran i General Consell.

Se observa, por tanto, como a principios de siglo ya aparecen dos de los problemas con que el sector va a tener que enfrentarse durante toda la centuria: la entrada de manufacturas extranjeras y el destino hacia mercados exteriores de la lana mallorquina.

Durante todo el siglo XV se promulgan numerosísimas ordenanzas cuya máxima intención es solventar estos problemas. Por lo que se refiere a la exportación de lana cabe considerar como, al menos en parte, el problema era un auténtico círculo vicioso. Por una parte se argumentaba que las lanas que se importaban eran de mala calidad, por lo tanto en numerosas ocasiones las autoridades dictaron la prohibición de importar lana extranjera. Ello suponía que la lana mallorquina no debía salir del Reino, pero gran parte de la sociedad (mercaderes, propietarios de ganado) estaban decididos a exportarla aunque fuera de forma ilícita. De

³⁷A.R.M., Gremios, Caja 1, exp. 33.

manera que la producción autóctona, en gran parte debido a la extracción de lana mallorquina, no aseguraba un suministro suficiente. Por ello en varios años se hacía obligado acudir a lana extranjera, a la cual se acusaba de ser de mala calidad y, por tanto de disminuir el prestigio de los paños mallorquines. Bien es verdad que la lana de Menorca podría haber solucionado este problema,³⁸ pero la lana menorquina era tan apreciada que en buena parte se hallaba también en manos de mercaderes extranjeros.³⁹

En la Mallorca de mediados del siglo XV se era consciente de que el principal problema del sector era el de la calidad de la lana empleada para la confección de paños. A juicio de las autoridades era indispensable intervenir en este problema, de manera que en 1445 los *Jurats de la Universitat de la Ciutat e Regne de Mallorca, considerants la confusió e diffamació en les quals són los draps que es fan en Mallorca d'alguns temps en ça per diverses parts del mon en los quals aquells són aportats e com la draperia de Mallorca en lo present Regne no era feta axí bona e leyal com deguera e era stada feta en los temps passats...han volguda ab concell de diverses notables homes del present (Regne), precedent degudes inquisició e informació de persones expertes e singularment dels Sobreposats dels oficis de texidors e de perayres investigar e ensercar la causa per la qual aquestes coses evenen. E com principalment hagen atrobat que la maior causa e ocasió del dit abus es per*

³⁸ La lana de Menorca era asimilada a nivel legal a la mallorquina, de manera que podía importarse (A.R.M., SU., 37. f. 2 v.). De hecho consta la llegada a Mallorca de lana menorquina en numerosas ocasiones, lo cual debió colaborar a remediar parcialmente la gravedad de la situación.

³⁹ Recuérdese por ejemplo que en el siglo XIV una parte importante de producción de lana menorquina es adquirida por el propio Francesco di Marco Datini de Prato (F. MELIS: "La lana della Spagna mediterranea e della Barberia occidentale nei secoli XIV-XV", en F. MELIS: *Mercaderes italianos en España (siglos XIV-XVI)*, Sevilla 1976, p. 149-151; F. MELIS: *Aspetti delle vita económica...*, p. 635 y ss.). En menores cantidades la lana menorquina se dirigía a Barcelona, donde al igual que ocurría en Italia se la consideraba junto a la inglesa la materia prima de mejor calidad (C. CARRERA: *Barcelona, centre économique...*, p. 428-429)

tant com per los conradors e venedors de les lanas quis cullen en la ylla de Mallorques són comesos e fets molts e innumerables fraus ab los quals les dites lanas són venudes als lanarols e perayres confusament, sens sortir e sens reconexer aquellas. Per la qual rahó comprants los dits lanarols les dites lanas fraudadas en moltes maneres han de pensar fraudar la qualitat e condició dels dits draps que.s fan d'aquelles, per ço se puguen salvar. ⁴⁰

Por ello se resucitaba una antigua institución que había caído en el olvido: la de los sorgidors de llana. Su función sería la de clasificar toda la lana que se vendiera en Mallorca en cuatro categorías (*gros, mitià, gentil i sobregentil*).⁴¹ El cargo debería caer en dos expertos en el arte de la lana, sin determinar si éstos debían pertenecer al gremio de pelaires o al de tejedores de lana. Esta indefición será causa de ulteriores conflictos.⁴² La normativa, además de implantar la figura citada para controlar la calidad de la lana que se vendía, intentaba erradicar algunas prácticas perniciosas en el comercio de lanas. Así se prohibía la mezcla de lanas de diferente

⁴⁰ A.R.M., SU., 35, f. 241-241 v.

⁴¹ La selección de la materia prima es habitualmente una de las primeras medidas que se toman durante la Edad Media al intentar aumentar la calidad de la manufactura, especialmente de las urbanas. Así se señala por ejemplo en las primeras ordenanzas textiles de Perpiñán, fechadas en 1298 (A. RIERA MELIS: "L'aparició de la draperia urbana", p. 156). Del mismo modo una de las primeras medidas que toman los *Jurats* de Gerona durante el siglo XV en relación al sector lanero es la de centralizar en un único lugar las ventas de lana y la obligatoriedad de *sortejar les llanes* (P. FREIXAS: "La Girona menestral del segle XV", en *Gremis i oficis a Girona*, Gerona 1984, p. 46)

⁴² Los conflictos llegarán cuando surjan los enfrentamientos entre el gremio de pelaires y el de tejedores y los primeros intenten hacerse con el control total del sector. En 1486 el Rey en un privilegio otorgado a instancias del gremio de pelaires señaló que el cargo de sorgidor debía ser ejercido por dos pelaires (A.R.M., L.R. 77, f. 65). Sin embargo los conflictos continuaron. Así en 1492 los pelaires recurrirán la decisión de los *Jurats* de nombrar un sorgidor pelaire y uno del gremio de tejedores de lana. Sin embargo el *Lloctinent* decretará que los tejedores también podían acceder a dicho oficio. (A.R.M., Audiència, Sentències, 1492, f. 22 v.). Sin embargo parece que en el siglo XVI el cargo de sorgidor se vincularía con exclusividad al gremio de pelaires (A.R.M., E.U., 51, f. 349).

calidad⁴³ o vender por separado la lana mejor.⁴⁴ Del mismo modo en las citadas ordenanzas se establecía que los paños elaborados con lana de Mallorca debían llevar una señal identificativa.

Por lo que se refiere al principal aspecto de los capítulos de 1445 - la obligación de clasificar toda la lana en cuatro clases según su calidad- la documentación posterior nos indica que dicha medida no debió ser muy efectiva tanto por la dificultad de inspeccionar la lana importada como debido a que en no pocas ocasiones los compradores ante la escasez de lanas accedían a adquirirla sin que fuera examinada por los *sorgidors*.⁴⁵

Las intervenciones de las autoridades sobre el sector se hicieron mucho más numerosas en la segunda mitad del siglo XV. Del mismo modo la normativa se hace más general, de manera que no se trata de solventar un problema concreto como podía ser la venta de lana. Más bien se trataba de reorganizar el sector en su conjunto, para lo cual se dictaron numerosas ordenanzas en que se reglamentaba la práctica totalidad de los aspectos relacionados con la industria lanera (provisión de materia prima, características que debían tener los paños, etc.). La primera de las citadas normativas que intentaban reglamentar el sector en su conjunto es la de 1454.⁴⁶ Se trata de unas ordenanzas que tiene su origen en una determinación del *Gran i General*

⁴³ Es este un aspecto capital para la industria medieval y uno de los primeros sobre los que se insiste al intentar crear las bases de la industria lanera urbana (A. RIERA MELIS: "L'aparició de la draperia... 174)

⁴⁴ A.R.M., SU., 35, f. 243.

⁴⁵ F.SEVILLANO: "Artesanía textil de la lana mallorquina", B.S.A.L., n. 32, p. 164.

⁴⁶ Según los autores de la nueva normativa su intención no era mejorar una fase en concreto del proceso productivo, sino que se redactaba *per bon e degut orde del obratge de les lanas e draps* (A.R.M., SU., 37, f. 2)

Consell de 21 de Marzo de 1454 en virtud de la cual se aprobó que certs capitols en temps passat fets e ordenats sobre lo dit obratge de lanas sian vists, confirmats, corregits e smenats per los Honorables Jurats del dit Regne e algunas altres personas a assó deputades e segons los serà vista a lur coneguda.⁴⁷ Así los nuevos capítulos fueron redactados por los Jurats del Reino, los sobreposats del gremio de pelaires y del gremio de tejedores de lana y seis prohombres de cada una de dichas corporaciones. Con fecha 10 de Septiembre de 1454 la nueva normativa se presentó al Lloctinent para su aprobación.

El inicio de las ordenanzas de 1454 es ilustrativo de la conciencia que los contemporáneos habían tomado sobre la importancia del sector lanero para el Reino, así como de los principales problemas a los que debían hacer frente. Como es habitual en los documentos de la época se empieza poniendo de manifiesto la gran importancia que para Mallorca tiene el sector lanero:

*Con per la conservació, sustentació e augmentació de la present Ciutat e Regne de Mallorques per la maior part siga en lo obratge de las lanas e confecció dels draps qui d'aquelles se fan axí per us dels habitants e ciutadans de la dita ciutat e Regne, com per la mercaderia, la qual d'aquells se fa.*⁴⁸

Posteriormente se realiza un breve análisis de la situación del sector lanero poniendo de manifiesto los dos principales obstáculos que existían para el desarrollo del sector y de forma más concreta para un aumento de la calidad de las manufacturas mallorquinas:

- la importación de lana extranjera; de hecho se da una identificación entre lana importada y lana de mala calidad

⁴⁷ A.R.M., SU., 37, f. 2

⁴⁸ Ibidem, f. 2

- la importación de tejidos extranjeros.⁴⁹.

Los rasgos principales de esta nueva normativa son:

1º) **Prohibición a la entrada en el Reino de lanas y paños extranjeros.**⁵⁰ Tras la prohibición genérica de importar lanas y paños, los autores de la normativa insisten especialmente en la prohibición de trabajar lanas extranjeras, estableciendo severas penas para el tejedor *qui guos texir qualsevulla drap o draps en tot o en part de lanas o stams estrangers* y para el pelaire que trabaje paños de lana extranjera. Naturalmente la lana de Menorca no se veía afectada por la prohibición, pues a todos los efectos sería considerada como lana del Reino.⁵¹ A los paños *setzens* o de mayor número, siempre fabricados con lana mallorquina, se les cosería una M *en la capsonada per senyal de conexensa ben feta e ben texida.*⁵² Por lo que se refiere a los paños extranjeros sólo se exceptuaban de la prohibición general las

⁴⁹ ...clara e evident experiència ha mostrat que per causa de les **lanes, filassas e draps strangers**, los quals entren e són portats en la dita Ciutat e Regne s'ha seguit e segueixen molts e infinits abusos, prejudicis e fraus en lo obratge de les lanas e draps qui.s fan en la dita Ciutat e Regne en gran diffamació e dan de la dita Ciutat e Regne e de la cosa pública d'aquell; per la qual causa és molt necessari lo dit obratge de lanas e draps esser redresat e mes en tal orde que, extirpats los dits abusos e fraus, sia debitament provehit al benefici e útil de la dita Ciutat e Regne (A.R.M., SU., 37, 2 v.)

Nótese como de acuerdo con la mentalidad medieval se liga el buen nombre de la ciudad y del Reino a la calidad de sus manufacturas.

⁵⁰ El hecho de que ésta sea la primera medida que se toma da cuenta de la trascendencia que los autores daban a la entrada de paños y lanas extranjeros. En concreto en el citado primer capítulo se determina que *d'assí avant alguna persona de qualsevulla condició o stament sia no guos ni presumesca fer venir ne comprar ne fer comprar, obrar, ne fer obrar dins en la Ciutat ne illa de Mallorques, ne dins en casa sua acullir draps, stams, lanas filadas o no filadas ne remesos filats o no filats estrangers o que sien d'altre part fora la present illa* (A.R.M., SU. 37, f. 3). La entrada de paños extranjeros había impedido, desde el siglo XIII un mayor desarrollo y renovación de la industria lanera mallorquina (A. RIERA MELIS: La Corona de Aragón y el Reino..., p. 133)

⁵¹ De hecho parece que la lana de Menorca a menudo llegaba a la isla. Incluso consta para fines del siglo XV la llegada de lana de Menorca que tras ser trabajada volvía a su isla de procedencia (A.R.M., A.H., 516, f. 224 y ss.).

⁵² De hecho el origen de la señal distintiva de los paños elaborados con lana mallorquina estaba en las ordenanzas de 1445 que reglamentaban el *sortit de les lanas* (A.R.M., SU. 35, f. 244).

ropas de seda, los xamelots y las mantas.⁵³ Para el resto de paños se establecía un plazo de seis meses para su venta. Referente a las lanas extranjeras que estuvieran en el interior del reino, debían ser trabajadas o exportadas antes de las siguientes fiestas de Navidad. Se trataría por tanto de un conjunto de medidas claramente proteccionistas, muy comunes durante toda la Edad Media y de forma más concreta durante todo el siglo XV. Recuérdese por ejemplo como uno de los pilares del programa de *redreç* de Alfonso el Magnánimo propuesto en 1449 es precisamente la prohibición de importar en la Corona de Aragón paños de lana.⁵⁴ Del mismo modo en 1456 los representantes del gremio de *drapers* de Barcelona reiteraron la prohibición de importar y trabajar tejidos extranjeros. Bien es verdad que los representantes de la *Biga* consiguieron que ello no se llevara a cabo.⁵⁵

2º) **Reglamentación de las ventas de lana:** Las ventas de lana se reglamentan especialmente en el quinto de los capítulos de la nueva normativa. Al inicio del citado capítulo se expone como el comercio de las lanas es un punto crucial para el buen funcionamiento de la totalidad del

⁵³ A este aspecto se dedica el duodécimo capítulo de las ordenanzas. Por su parte la aceptación de la entrada de ropas de seda va a generar un aumento en el consumo de las misma, lo cual explica las posteriores leyes suntuarias y prohibiciones a la entrada de ropas de seda.

⁵⁴ J.M. SALRACH/ E. DURAN/ A. BALCELLS: *Història dels Països Catalans*, Barceloa 1982, 2ª edición, p. 845

⁵⁵ P. VILAR: *Catalunya dins l'Espanya Moderna. El medi històric*, Barcelona 1986, 5ª edición, p. 193. Cabe destacar como la *Biga* se opone a dicha petición argumentando el descenso que sufrirían los ingresos de la *Generalitat* por vía de los impuestos que gravaban la entrada de tejidos extranjeros. Situación similar se da en Mallorca donde, amén del interés personal de los mercaderes en continuar introduciendo ropas en el Reino, la situación económica de la *Universitat* hacía difícil renunciar a los ingresos derivados de dichas importaciones. De hecho la autorización a la entrada de tejidos de seda debió ser una importante fuente de ingresos para las arcas municipales en un momento en que la Deuda Pública alcanzaba cotas preocupantes y el desorden de las finanzas públicas era creciente.

sector lanero.⁵⁶ Se establecía que los poseedores de lana estaban obligados a venderla a quien quisiera trabajarla al mismo precio que la habían adquirido más un beneficio máximo del veinte por ciento. Del mismo modo, cuando un mercader tenía intención de exportar lana mallorquina debía fer una crida per los lochs acustumats de la Ciutat, para que no sólo pelaires sino **toda persona** que quisiera dicha lana pudiera comprarla durante diez días al mismo precio que la había comprado el mercader más un beneficio, de nuevo, nunca superior al veinte por ciento. En los casos en que la persona que intentara exportar lana fuera el propio ganadero debía procederse a una crida similar, a partir de la cual durante diez días estaba obligado a vender la lana a cualquier persona que se lo pidiera al precio que se vendiera la lana en el mercado. Se trataba con ello de asegurar el acceso de los artesanos a la materia prima y, por tanto uno de los aspectos inherentes a la propia estructura del sistema gremial.⁵⁷ Del mismo modo se establecía:

⁵⁶ *l'obratge de la lana en la reformació del qual stà gran part del be avenir del públich del dit Regne e singulars d'aquell no.s pot be areglar si donchs primerament les compres e vendes de les lanas del present Regne no són degudament arreglades a l'ambició, molt nociva al públich e dagnosa als habitants del dit Regne, sia degudament refrenada, ço és d'aquells qui ab maneres deshonestes en gran dan del poble agabelles las lanas del dit Regne* (A.R.M., SU., 37, f. 3 v.)

⁵⁷ Este tipo de prácticas, claramente proteccionistas, son muy comunes en la época. En efecto, en numerosas zonas nos hallamos con medidas encaminadas a asegurar el aprovisionamiento de materias primas. Así H. Miskimin detecta posturas proteccionistas en la industria lanera de Florencia de fines del siglo XIV y principios del XV, especialmente encaminadas a impedir la retención de materias primas estratégicas por parte de los competidores (*La economía de Europa en el Alto Renacimiento 1300-1460*, Madrid 1980, p. 102). La postura de los artesanos mallorquines se relacionaría, por una parte, con los intentos, ya citados, por parte de mercaderes extranjeros de apropiarse de lana mallorquina y de otras zonas de la Corona de Aragón y, por otra, con las dificultades de los comerciantes mallorquines para adquirir lanas de calidad en los mercados exteriores. De ahí que intentaran asegurarse el suministro impidiendo la extracción de lana mallorquina. Parece por tanto evidente que la adquisición de materia prima por parte de los mercaderes italianos sería un elemento más en el debate sobre la importancia de éstos en la economía de la Corona de Aragón (J.M. SALRACH/E. DURÁN/A. BALCELLS: *Història dels Països catalans*, p. 844; J. VICENS VIVES: "Evolución de la economía catalana durante la primera mitad del siglo XV" *IV Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Palma 1955). Las actividades especulativas de mercaderes extranjeros en la Corona de Aragón levantaban las protestas de industriales y armadores opuestos a las actividades de los mercaderes extranjeros (J.M. SALRACH/E. DURÁN/A. BALCELLS: *Opus cit.*, p. 844-845). Por su parte Claude Carrère recoge las protestas que entre 1436 y 1439

- la prohibición de retirar de cada vellón la lana de más calidad.

- sólo podría vender la lana el propietario de la misma.⁵⁸

3º) Autorización para la entrada de paños extranjeros con destino a la reexportación: Esta podría ser considerada una solución de compromiso de manera que al dejarse tomar puerto a paños extranjeros en Mallorca, pero no su consumo y venta en la isla, se podrían haber compaginado los intereses mercantiles con el fomento de la industria propia. Desde este punto de vista cabe citar como el capítulo decimoséptimo de las ordenanzas establecía que *tot draps estrangers hagen e puxen haver port en la present Ciutat e regne però que no híc prenguen adob ne aparell.*⁵⁹ Sin embargo este equilibrio era sumamente difícil. Pronto aparecieron dos problemas:

- no parece que la prohibición de venta y consumo de paños extranjeros en Mallorca tuviera mucho éxito; el hecho de que pudieran tomar puerto en la isla facilitaba que parte de la mercancía que supuestamente debía ser reexportada se orientara hacia el consumo interior; así parecen aseverarlo las reiteradas quejas contra la entrada de paños fabricados fuera de la isla⁶⁰

efectuaron los pelaires de Barcelona contra extranjeros que habían adquirido toda la lana de la Corona de Aragón (*Barcelona, centre économique a l'époque des difficultés (1380-1462)*, París- La Haya 1967, p. 428)

⁵⁸ La intención de esta medida debía ser la de evitar que mercaderes que habían cumplido el plazo de diez días previo a la exportación de lana, vendieran lana que realmente era propiedad de otros comerciantes que no habían cumplido dicho plazo. También es posible que se trata de una medida tendente a evitar el aumento de precios de la materia prima.

⁵⁹ A.R.M., SU. 37, f. 4

⁶⁰ La venta de paños extranjeros en Mallorca no cesó. En 1487, en una serie de capítulos redactados por el *General i Gran Consell* ante un cúmulo de quejas de los arrendadores de los *drets universals*, se ratificó la prohibición de *tallar i portar draps strangers* (A.R.M., A.G.C., 13). En 1496 ante la continua entrada de paños extranjeros, el gremio de

- al menos en parte esta medida dificultó la exportación de paños mallorquines, pues los barcos que llegaban a Mallorca no compraban paños mallorquines, sino que cargaban paños elaborados en el exterior; esta situación parece que adquirió tintes de mayor preocupación durante el primer tercio del siglo XVI.⁶¹

En otro orden de cosas el mismo capítulo de las ordenanzas prohibía la entrada de producción semielaborada, situación muy diferente a la existente en las primeras etapas de desarrollo de la industria pañera mallorquina.⁶²

Tanto la entrada de paños extranjeros como la de producción intermedia era un problema heredado de etapas anteriores. Un privilegio otorgado por Alfonso V al Colegio de la Mercadería en 1418 y recogido por Capmany permitía la entrada de *todos los paños extranjeros de qualquier ley y peine, crudos o adobados, en blanco o color* con destino final en otros mercados, argumentando que de lo contrario se

pelaires pidió al Rey instara al Lloctinent el cumplimiento de todas las ordenanzas existentes a este respecto. En concreto se recordaban al Rey las medidas aprobadas en las Cortes de Monzón de Octubre de 1362, el Privilegio Real de 1408 y las ordenanzas de 1454. El Rey ordenó a su *alter ego* en Mallorca el cumplimiento de lo solicitado por el gremio (A.R.M., L.R. 78, f. 250) La entrada de tejidos extranjeros siguió siendo un problema durante el siglo XVI, pues se seguía permitiendo la entrada de dichos tejidos y no sólo con vistas a la reexportación, sino también para el consumo interior. En 1505 los *botiguers* presentan una queja contra la presencia de mercaderes genoveses, nizanos, franceses, bretones y otros que introducen en Mallorca ropas de lana, de lino y seda para su venta (A.R.M., SU., 44, f. 261). Poco antes se habían quejado los sombrereros (*idem*, f. 236). Sin embargo tampoco en este punto la política del Reino resultó muy efectiva, pues con posterioridad tuvo que reiterarse la prohibición a la entrada de tejidos extranjeros. En 1527, ante el continuo incumplimiento, se aprobó penar con 10 libras a los infractores.

⁶¹ A.R.M., *Actes del General Consell* (A.G.C.), 24, f. 21 v. Ya durante el siglo XIII las reexportaciones de paños eran un importante capítulo del total de exportaciones mallorquinas (A. RIERA MELIS: "L'aparició de la draperia urbana...", p. 167; *Ibidem*: *La Corona de Aragón y el Reino...*, p. 45). Para el siglo XV la isla seguía siendo un importante centro reexportador de tejidos y otras mercancías. Para esta centuria O. Vaquer cifra las reexportaciones en un 35% del total de exportaciones ("El comerç marítim...", p. 108)

⁶² A principios del siglo XIV sería habitual la compra por parte de mercaderes mallorquines de *draps crus* en occitania (A. RIERA MELIS: "L'aparició de la draperia urbana...", p. 172).

colapsaría el comercio.⁶³

4º) **Ninguna modificación sustancial por lo que se refiere al de control de calidad de los paños.** Puede afirmarse que para esta época no funcionaba un eficaz y sistemático método de control. Las ordenanzas de 1454 no reglamentan las inspecciones de las manufacturas. De hecho la situación no habría cambiado mucho de la existente desde las primeras ordenanzas del sector textil mallorquín de 1315, en las cuales se encargaba de forma genérica a los *sobreposats* la imposición de castigos por fraude en las manufacturas, aunque en otras ocasiones era el *Veguer*, un oficial real, quien actuaba.⁶⁴ El único aspecto de la reglamentación de 1454 que posiblemente tenga alguna relación con el control de calidad de las manufacturas es el capítulo veintiocho en que se establece que además de los tres *prohoms* que anualmente nombraban los *sobreposats per entrevernir ab los dit sobreposats en los juys e altres actes del dit offici*, debían nombrarse tres *prohoms* por el *consell* del gremio. Considerando que una de las funciones genéricas de los *sobreposats* es la de castigar a los infractores, el nombramiento de tres *prohoms* más pudo afectar al control de calidad de las manufacturas. Sin embargo, no se hace referencia explícita a cómo se ejercía este control y a la obligatoriedad y efectividad del mismo. A este respecto las ordenanzas de 1454 no innovaron nada sustancial.

Donde sí se produjeron una serie de cambios fue en el tratamiento de los *draps crus*.⁶⁵ Se trata éste de un punto estrechamente relacionado con la calidad de los paños mallorquines. La fase del tejido es esencial para determinar

⁶³ A. CAPMANY: *Memorias Históricas sobre la marina, comercio y artes de la ciudad de Barcelona*, Barcelona 1961, p. 878.

⁶⁴ M. BERNAT: "L'obratge de la llana i els capitols del Rei Sanxo", *B.S.A.L.*, núm. 42, p. 70. De hecho el sistema de control de calidad de las manufacturas no varió sustancialmente hasta las ordenanzas de 1486.

⁶⁵ Paño tal y como sale del telar

la calidad del paño, de manera que un *drap cru* defectuoso nunca puede dar lugar a un paño de calidad. Es precisamente por ello que se hacía necesario proceder contra aquellas personas que, a menudo sin pertenecer a ninguna corporación gremial y con una muy escasa formación profesional, elaboraban *draps crus* para su comercialización. De hecho ésta era una fuente de ingresos importante para una parte de la población. Las ordenanzas de 1454 prohíben la venta de *draps cruus, per foragitar la malla roba e molts barats qui si fan*⁶⁶ Se trataba por tanto de superar, siquiera parcialmente, la fragmentación del proceso productivo y de conseguir una mejor dirección del mismo. La consecución de este objetivo no era fácil, no sólo porque una parte de la población vivía de la elaboración y comercialización de *draps crus*, sino también porque la mayor coordinación entre las distintas etapas del proceso productivo exigía unidades productivas de mayores dimensiones a las existentes y una inversión de capital en el sector que no se dio.⁶⁷ El hecho de que en épocas posteriores se sigan dictaminando normas insistiendo en la prohibición de comercializar *draps crus* denota el escaso éxito que se consiguió en este aspecto. Hay que tener en cuenta que esta actividad estaba muy divulgada especialmente en la *part forana*, de manera que no es de extrañar que fueran los representantes de la *part forana* los que más se opusieron a esta medida. Así el 18 de Agosto de 1480 los *Síndics de Fora* informaban al *Gran i General Consell*:

Com en altre temp fossen fetes algunas ordinacions les quals se cregués deure resexir en altre manera. Com donchs de primer en lo present Regne se acostumàs molt

⁶⁶ A.R.M., SU, 37, f. 5

⁶⁷ De hecho parece evidente que el sector se basaba más en la multiplicación de unidades productivas de escasas dimensiones y en la exagerada fragmentación del proceso productivo más que en unidades productivas de envergadura y en una eficaz dirección del proceso productivo (M. J. DEYÁ: "La implantación de la *Bolla del redreç*: un aspecto del enfrentamiento entre mercaderes y artesanos en la Mallorca del siglo XV". *Homenatge a Antoni Mut Calafell*, arxiver, Palma 1993, p. 64 y ss.)

arbitrar en los draps cruus los quals tant en la present Ciutat quant en la part forana del dit present Regne se feyen per molts parayres o lanerols manesterós, lo quals no havents compliment de cabal per obrar altrement se ajudaven e succorrien a lurs necessitats ab los dits draps cruus, los quals venien, ço que en dies passats fonch inibit e prohibit, per quant no.s veyá llavors axí com ara per experiència se veu lo dit arbitre conferit tant al bé, endressa e sustentació de la gent pobre a la qual deuen precipuament mirar e attendre los que administren e tenen lo govern de la pàtria, en els quals se pertany en millor conmutar les coses una vegada fetes, puy l'experiència mostra aquelles no resexir bé... per tant los Síndichs de la Part Forana en la qual per causa de la dita prohibició i cessament del comerç dels dits draps cruus es molt aumentada la pobressa en la gent menuda, la qual per moltes maneres acostumava d'arbitrear en les vendas dels dits draps cruus supliquen e requiren a vostres Magnificiències e Saviesas que us plàcia difinir e determenar que sia toltá la dita imbicio e que cascun hage facultat de poder vendre dels draps crus axí com e primer se feya.⁶⁸

La divulgación de fase del tejido por las zonas rurales es típica del siglo XV. P. Iradiel la señala para Cuenca indicando como los campesinos realizaban paños sin teñir, de baja calidad y con lana a menudo mediocre.⁶⁹ La divulgación

⁶⁸ A.R.M., A.G.C., 11, f. 112-112 v.

⁶⁹ P. IRADIEL: *Evolución de la industria textil...*, p. 105. En la Valencia del siglo XV se dio también la elaboración de producción intermedia por parte de tejedores rurales al servicio de comerciantes-fabricantes. Estos paños semielaborados tenían acceso al mercado urbano siempre y cuando se ajustaran a las características técnicas que regían en la ciudad y en ella fueran tintados y aparejados (J. GUIRAL-HADZHOSSIF: "L'organisation de la production rurale et artisanale a Valence au XV^e siècle", *Anuario de Estudios Medievales*, núm. 15, p. 453)

de la fase del tejido fuera de la ciudad de Cuenca debió dar lugar a problemas de calidad similares a los presentados por los *draps crus* en Mallorca.

Desde otro punto de vista la lucha contra la comercialización de *draps crus* sería el exponente del enfrentamiento entre dos tipos muy distintos de manufactura. Los *draps crus* se elaboraban en gran parte en el seno de la economía doméstica y, especialmente de las familias campesinas. Existiría por tanto un interés por parte de los tejedores urbanos más profesionalizados por eliminar esta competencia, al menos en parte, residuo de una etapa anterior en que la practica totalidad de la producción textil se elaboraba esencialmente por la unidad familiar. Sería una situación comparable a la señalada por Riera Melis para el Rosellón hacia 1290, cuando los tejedores de Perpiñán intentaron restringir la presencia en el mercado urbano de la producción doméstica y de los artesanos eventuales.⁷⁰ En el caso de Cuenca durante el siglo XV también las corporaciones urbanas intentarán evitar la introducción masiva de paños fabricados fuera de la ciudad, determinando que sólo los fabricados íntegramente en el casco urbano podían llevar el sello de la ciudad.⁷¹ De cualquier modo la erradicación de fabricación de *draps crus* en la *part forana* no se daría jamás desde el momento que pelaires acaudalados y mercaderes-empresarios consiguen imponer sus intereses en el sector textil mallorquín por encima a los de tejedores y otros artesanos urbanos.

5º) Centralización de la venta de paños: Sólo se podrían vender paños, siempre *adobat e aparellats* y nunca *draps crus*, los miércoles en la *Plassa del Mercadal* y los sábados en la *Plassa del fil*. Ello podría facilitar cierto control de la

⁷⁰ A. RIERA MELIS: "L'aparición de la draperia urbana...", p. 156, 170.

⁷¹ P. IRADIEL: *Evolución de la industria textil castellana...*, p. 110.

producción por parte de los *sobreposats* y los *seis prohoms*. De cualquier modo la documentación posterior señala que no se logró una total centralización geográfica de las ventas de paños y que nunca se extirpó el comercio de *draps crus*.⁷²

6º) Prohibición de la compra de lana con objeto de la reventa: Se trataba de un intento de flexibilizar los canales de comercialización de la lana y reducir el número de las operaciones especulativas a que se sometía con objeto de garantizar un suministro de lana a la población artesana y de evitar un aumento artificial del precio de la misma.

Por último en las ordenanzas de 1454 se establecía el tipo de lana que debía emplearse en algunos tipos concretos de paños⁷³ y aspectos técnicos como las dimensiones de la

⁷² Así en 1467 se permitía la venta de *draps crus*, aunque sólo en la plaza de Sant Nicolau (A.R.M., *Extraordinaris d'Universitat*, 13, f. 43). En 1473 de nuevo estaba prohibida la venta de *draps crus* (A.R.M., SU., 37, f. 120). Como prueba de la falta de criterio existente cabe citar como en 1505 se aprobó la venta de *draps crus* si bien con una serie de condiciones: sólo podrían venderse en el mercado establecido al efecto y debían ser revisados por los *sobreposats* de los gremios de pelaires y tejedores (A.R.M., SU., 44, f. 300 v.)

⁷³ Todo paño *vintiquatrè* (de veinticuatro ligaduras) debía ser confeccionado con *floret*, los *cordellats de sort vintiquatrè* debían elaborarse con *pèl gentil*. Del mismo modo se prohibía elaborar paños sólo con *anyins* o con *remès*, *ans los dits draps hagen haver mescla d'una part de lana de pentinó, altre de remès i altre de anyins*. También se autorizaba la mezcla de *pentinó* y *anyis*, siempre y cuando fuera mayor la proporción de *pentinó*. El *floret* era la lana de mayor calidad, posiblemente sea un sinónimo de la lana *sobregentil* a la que se refieren las ordenanzas de 1445. La lana *gentil* constituía la segunda categoría en que clasificaba la lana; se trataba de una materia prima de calidad, aunque inferior a la *sobregentil*. Tanto el *floret* como la *gentil* serían lanas largas procedentes del esquila primaveral. El *anyins* era la lana de animales menores de un año, se trataba de una lana corta inadecuada para la confecciones de tejido de mayor calidad, de ahí la prohibición común a muchas zonas de que este tipo de materia prima se mezclara con la de mayor calidad (C. CARRERE: *Barcelona, centre économique...*, p. 436). El *pentinó* era la parte del estambre (parte del vellón compuesto por hebras largas) de menor calidad, pero más valorada que la lana común formada por hebras cortas. El *remès* era la lana menos valorada para la elaboración de tejidos, pues se trataba de la lana obtenida de las pieles que trabajaban los curtidores o de aquellos animales que se sacrificaban para el consumo de carne. Al tratarse de una lana obtenida en cualquier momento del año y no necesariamente en primavera, daba generalmente lugar a hebras cortas muy poco adecuadas para tejidos de cierta calidad.

estella o pua⁷⁴

Con fecha 24 de Octubre de 1454 el Lloctinent aprobó otras ordenanzas que corregían y ampliaban las anteriores. Si las ordenanzas de Septiembre tenían un carácter más amplio y abordaban problemas generales del sector, como era la entrada de paños y lana extranjeros, las de Octubre del mismo año incidían sobre todo en aspectos técnicos del proceso de transformación. Especialmente se intentaba reglamentar el tejido de los paños y las características que debían tener los paños mallorquines. De cualquier modo hay una medida de carácter genérico que no puede pasar desapercibida y que precisamente está contenida en el primero de los nuevos capítulos. En las ordenanzas de Septiembre se había determinado que todo paño *setzè* -de dieciséis ligaduras- o de calidad mayor elaborado con lana mallorquina⁷⁵ debía llevar la marca M. Con las ordenanzas de Octubre dicha marca se hacía extensiva a *tots altres draps de qualsevulla faysó, los quals en la present ciutat e illa seran fets e obrats de lana de la terra o de lana de Manorcha*.⁷⁶ Posteriormente las ordenanzas se referían a aspectos más concretos, señalando por ejemplo las dimensiones mínimas que debía tener cada paño. Así se determinaba:

- los paños *vintiquatrens* de *vora ruada* debían medir un mínimo de veinticuatro canas y media de largo (38'31 m.) una vez fuera del telar y ser elaborados de *pèl de fin floret*.

- los paños *cordellats*⁷⁷ *vintiquatrens* finos debían medir veintiuna canas y media (32'84 m.) y del mismo modo

⁷⁴ La longitud de la *pua* influiría decisivamente en las características del paño (M. BERNAT: *Els "III Mesters de la LLana" a Ciutat de Mallorca (s. XIV-XVII)*, Palma 1995, p. 90)

⁷⁵ De hecho era imposible que fuera elaborado con otro tipo de lana pues se prohibía en empleo de lana que no fuera mallorquina o menorquina

⁷⁶ A.R.M., SU, 37, f. 10

⁷⁷ Nombre derivado del tipo de ligamento empleado en la fase del tejido y que da lugar a un paño en el que el hilo de la trama es mucho más grueso que el de la urdimbre.

debían ser efectuados con *pèl de fin floret*

- los paños *cordellats vintiquatrens* comunes debían contar con veintiuna canas y media (32'84 m.) y siempre elaborados con *pèl gentil*.

- los *migs cordellats* también debían medir veintiuna canas y media (32'84 m.)

- los *setzens, divuitens y vintens* debían medir diecinueve canas (29'71 m.).

El último de los capítulos de Octubre de 1454 es muy significativo de la situación en que se encontraban los menestrales. Al menos en gran medida habían perdido su independencia, de manera que se veían reducidos exclusivamente a la esfera de la producción elaborando paños con la materia prima que les era proporcionada por una persona no siempre relacionada con las corporaciones gremiales. Sólo así se entiende que se determine:

Que d'aquí avant qualsevulla texidor ne parayre no guos vendra nengú drap, ne scapolo, ne tela, ne pessada de lana que li sia donada o donat per texir o adobar e aquell qui contraferà perda lo senyal del offici e no puga tenir obrador en la ciutat ne illa de Mallorques e sia tengut pagar so que venut haurà al senyor de qui serà e ultra axò pach cent sous de ban confiscadors en la dita manera e si pagar no ho pot sia mes en la presó e d'aquí no isque fins hage pagat lo dit ban e fet content lo senyor de qui haurà venut lo drap o scapoló o tela o pessada de lana.⁷⁸

Por tanto en gran parte al menos los artesanos trabajarían por cuenta de terceras personas, por ejemplo mercaderes, que les suministrarían la materia prima. Es ésta

⁷⁸ A.R.M., SU:, 37, f. 15 v.

una característica propia de los gremios de las industrias de exportación como era la industria lanera mallorquina del siglo XV.⁷⁹ Por otra parte la dureza con que se castigaba a los artesanos que vulneraran el capítulo anterior es una prueba más de que las ordenanzas gremiales no responden, al menos exclusivamente, al intento de conseguir una protección para los productores. Otra finalidad, quizás la primera finalidad, era la de preservar los intereses de los empresarios del sector.

Por lo que se refiere al caso exclusivamente mallorquín este tipo de organización laboral, en que los artesanos trabajaban para *senyors de drap* no necesariamente agremiados, había surgido con anterioridad al siglo XV. Se daba el caso de los comerciantes podían ser propietarios de talleres. En el Reino de Mallorca, a diferencia de lo que ocurre en otras zonas, la posesión de un taller no es privilegio exclusivo de los maestros gremiales. Desde épocas muy anteriores cualquier persona podía ser propietario de un taller con la sola condición de contar con un maestro agremiado que prestara sus servicios en este tipo de talleres.⁸⁰ Naturalmente de este modo se abría la puerta a la entrada del elemento mercantil en la esfera de la producción. Los comerciantes, sin embargo, no parece que se decantaran totalmente por la creación de talleres propios. Las ordenanzas que aquí se examinan y algunos casos concretos que se señalan más adelante permiten afirmar que más bien se decantaron por el establecimiento de una organización laboral basada, al menos en gran parte, en el *verlagssystem*.⁸¹

⁷⁹ En todos los grandes centros textiles de la Edad Media se daba un esquema similar (H. PIRENNE: *Historia económica y social de la Edad Media*, Madrid 1980, 16ª edición, p. 137)

⁸⁰ M. BERNAT: "L'obratge de la llana...", *B.S.A.L.*, n. 42, p. 75

⁸¹ Las continuas referencias que la documentación hace a los *senyors de draps* ponen de relieve la reducción a la esfera de la producción que sufre buena parte del artesanado. Parece por tanto que en principio durante el siglo XV la comercialización no estaría esencialmente en manos de los menestrales. Situación contraria a la señalada por Dobb, para quien el *camino realmente revolucionario* en el

Llama la atención el hecho de que las ordenanzas de Octubre de 1454, de carácter más concreto que las anteriores, sólo se refieran a dos etapas del proceso productivo: al tejido y a la urdimbre. Bien es verdad que estas etapas eran esenciales a la hora de obtener una manufactura de calidad, pero del mismo modo es evidente que en aquellos momentos el mercado ya se fijaba mucho más en otros aspectos como el color y el acabado de las ropas.⁹² La ausencia de referencias al tintado y presentación final de los paños es tanto más grave si consideramos que buena parte de la producción se destinaba a la exportación, por lo cual el tintado y las últimas etapas del proceso productivo (cardado de los paños, lavado, enfortecimiento y en su caso batanado) eran vitales. El hecho de que las ordenanzas se centren en el tejido y urdimbre tiene por lo menos una doble lectura:

- en primer lugar puede ser considerado un rasgo de arcaísmo y escaso acoplamiento de sus redactores con la realidad del mercado internacional

- en segundo lugar y sobre todo indican que estas ordenanzas deben considerarse como un intento de conseguir un tipo de producción muy determinado; comerciantes-empresarios y artesanos acaudalados impondrían sus criterios y por medio de las ordenanzas y con el apoyo de la autoridad

intento de vincular más estrechamente producción y comercialización es aquél en el que la comercialización era llevada a cabo por un grupo de artesanos. Para Dobb esta situación significaba que *un sector de los productores mismos acumuló capital, se dedicó al comercio y, con el pasar del tiempo, empezó a organizar la producción sobre una base capitalista, libre de las ataduras impuestas por los gremios al trabajo manual* (*Estudios sobre el desarrollo del capitalismo*, Buenos Aires 1976, 6ª edición, p. 155). En el caso de la industria lanera mallorquina del siglo XV no parece ser esta la situación que se dio, sólo un número relativamente reducido de pelaires desarrollarían prácticas similares al esquema revolucionario señalado por Dobb. Para el siglo XV el sector lanero mallorquín conoce un indudable protagonismo de los mercaderes. El hiperdesarrollo del sector mercantil mallorquín tan importante desde el siglo XIII (A. RIERA MELIS: *La Corona de Aragón...*, p. 131) y la posibilidad con que contaba el elemento comercial para infiltrarse en la esfera de la producción debió propiciar que fueran muy pocos los artesanos se implicaran en la comercialización de los productos. A partir del siglo XVI se multiplican los ejemplos de artesanos, sobre todo pelaires, que sí asumen tanto la organización de la producción como la comercialización de buena parte de sus manufacturas.

⁹² Sobre la importancia de la moda y del color de los paños vid. P. IRADIEL: *Evolución de la industria textil...*, p. 120 y ss.

política regularían la actividad manufacturera.⁸³

Por lo que se refiere a la urdimbre, la regulación era sumamente detallada:

- se establecía una medida única para todas la urdideras que se emplearan en la ciudad y en toda la isla; cada uno de estos instrumentos debía ser inspeccionado por los *sobreposats* del gremio de tejedores de lana *sots pena de sexanta sous pagadors per lo **senyor del ordidor*** que no fuera revisado

- si el paño resultara demasiado corto debido a un defecto en la fase del urdimbre, la persona que hubiera realizado dicha operación debía responder de los daños causados: *...si és (la urdidera) de parayre o texidor pach de ban XX sous; e si lo drap és d'obrer ho d'obrera, l'ordidor ho ordidora sia tengut pagar la menys valensa del drap qui per sa culpa serà esquinsat o trossejat.*

Téngase en cuenta que de la urdimbre dependía la longitud del paño, uno de los aspectos que con más claridad se intentan fijar en las ordenanzas de 1454.

Resumiendo se puede afirmar que las dos ordenanzas de 1454 intentaban una racionalización del sector basándose esencialmente en postulados proteccionistas. Las bases principales de este hipotético plan serían:

- prohibición de la entrada de tejidos extranjeros.
- prohibición de la entrada de lana extranjera, acusándola de mala calidad.
- aceptar para Mallorca un importante papel como reexportador de tejidos extranjeros.
- simplificar los canales de comercialización interior de la materia prima con el fin de garantizar un suministro

⁸³ A este respecto puede resultar ilustrativo señalar que las ordenanzas de Septiembre de 1454 se aprobaron a petición de los *Jurats* y *Sobreposats* de los gremios de tejedores y de pelaires, mientras que las de Octubre del mismo año se aprobaron a petición de los *Jurats* y *Prohoms* de dichas corporaciones.

suficiente y barato de la misma; posiblemente por ello se ordenó que la lana sólo podía ser vendida por su auténtico propietario⁸⁴

- intentar crear en el sector una más eficaz dirección de la totalidad del proceso productivo; a ello obedecería la prohibición de comercialización de *draps crus* y el reforzamiento del papel dels *senyors de draps*

- la regulación de algunas etapas del proceso productivo, esencialmente el tejido y la urdimbre, con el fin de obtener una calidad media en las manufacturas y evitar la pérdida de mercado.

Sin embargo estas medidas no estaban exentas de contradicciones:

1º) Parecía difícil que las ventas de lana se realizaran de la forma determinada por las normativas de 1454. No parece creíble que los mercaderes renunciaran a los beneficios que podrían derivarse de la exportación de lana y que redujeran sus beneficios orientándola hacia el consumo interior, máxime si tenemos en cuenta la presencia de mercaderes extranjeros en la isla. Del mismo modo no parece probable que los propietarios de ganado ovino estuvieran dispuestos a vender su materia prima en un mercado que se intentaba saturar de la misma. Las prácticas especulativas con la lana siguieron, de ahí la insistencia de la normativa en prohibirlas durante los años siguientes.

2º) Tampoco se lograron éxitos sustanciales en los intentos de prohibir la entrada de tejidos extranjeros. El hecho de que se permitiera la llegada de estos paños con vistas a la reexportación suponía la existencia de condiciones favorables para la venta y el consumo de paños fabricados fuera de la isla. De nuevo la reiteración de la posterior legislación en este mismo punto denota las

⁸⁴ No cabe duda de que el sentido de esta medida también era evitar que mercaderes que habían cumplido el plazo de diez días previo a la posible exportación de lana, vendieran lana de otro mercader que aún no había cumplido tal requisito.

dificultades con que se encontró su aplicación. Por otra parte ya se ha citado como la conversión de Mallorca en un importante centro reexportador de paños perjudicó al sector lanero mallorquín. Una vez más se supeditaban los intereses manufactureros en favor de los mercantiles.

3º) Los autores de las ordenanzas insistían en reglamentar las etapas de la producción que tradicionalmente se consideraban vitales para determinar la calidad del producto (urdimbre y tejido), pero ignoraban los cambios que se estaban dando en el mercado y pautas de consumo. Cada vez más los consumidores valoraban los aspectos más relacionados con la moda, como el color o el acabado de los paños. No parece que a estas etapas del proceso productivo se prestara desde Mallorca la atención que se debía si se intentaba elaborar un producto de éxito en mercados exteriores.

Las principales medidas aprobadas en 1454 no tuvieron continuidad. En 1455 el *Lloctinent* levantó la prohibición de entrada de lanas y paños extranjeros. No sabemos a que obedecía la determinación del *Lloctinent*, sí parece claro que de esta medida se beneficiarían los mercaderes. Por otra parte, no hay que perder de vista los intereses fiscales de la *Universitat*. En concreto, además de los aranceles que gravaban la entrada de paños, existía un impuesto sobre la compraventa de lana. De cualquier modo es evidente la falta de una política claramente definida con relación al sector textil.

Por tanto, transcurrido un año de la aprobación de las ordenanzas de 1454 sólo se mantenía vigentes dos de los aspectos básicos de las mismas:

- una reglamentación bastante escrupulosa de algunas de las características que debían tener los paños, para lo cual se regulaba el tejido y la urdimbre de las manufacturas
- medidas restrictivas en cuanto a la extracción de lana mallorquina.

Sin embargo, por lo que respecta a este último aspecto tampoco parece se lograran los objetivos previstos pues en 1456 los genoveses adquirieron la práctica totalidad de la lana de la isla.⁸⁵ En ese mismo año los sobreposats de pelaires y de tejedores elevaron al Gran i General Consell un documento en el que de nuevo se incidía en los efectos negativos de la exportación de lana.⁸⁶ Del desabastecimiento existente se culpaba especialmente a los genoveses, cuya aparición en Mallorca era - según los autores del documento- relativamente reciente. Pero no sólo se responsabilizaba a los mercaderes extranjeros, sino también a prácticas especulativas de algunos habitantes del Reino que, aprovechando la falta de lana provocada por los italianos, acaparaban la lana que quedaba y se negaban a venderla.⁸⁷ Los sobreposats de los dos gremios indicaban que esta situación se derivaba de la normativa de 1454 sobre la venta de lana, que permitía la exportación de lana trascurridos diez días desde la crida correspondiente. Según los gremios dicha normativa no había impedido la extracción de lana mallorquina, sino que ésta seguía saliendo fuera de la isla. La consecuencia de ello era que:

Sagons assó lo present Regne serà fet més per utilitat dels strangers e altres embiciosos que no per utilitat del present regna e de la cosa pública e dels habitants d'aquella, la qual cosa es contra dret e tota rahó que los

⁸⁵ A.R.M., A.G.C., 6, f. 114 v.

⁸⁶ ... (lo) Regne per fratura de les dites lanes es vingut en tal punt que ara no sich troben lanes a comprar sino a molt gran for ne lo pobla no troba feyna a fer, so és a filar lanes estams e texir e altres coses necessàries e lo obratge d'aquelles... (A.R.M., A.G.C., 6, f. 114 v.)

⁸⁷ ...sots squisides rahons alguns, axí de la present Ciutat com altres strangers (provocan grave daño al reino)...ocupant per lur cupiditat e comprant ab potència de moneda e en altra manera totes les lanes e anyins a vil for trahent e naveganty aquelles fore lo dit Regne e altres parts del món en gran dan dels habitats d'aquest Regne (A.R.M., A.G.C., 6, f. 114). Posteriormente se añade que sólo tienen lanas alguns singulars qui aquelles (lanas) tenen ocupades e d'aquellas no volen sopartir a particulars sinó a molt gran for.

stranges se fassen richs ab nostres bens e nosaltres pobregam e siam fets pobres.

Los citados *sobreposats* propusieron una nueva normativa que reglamentara la venta de lana. Dicho proyecto se basaba esencialmente en dos principios que se nos antojan de muy difícil consecución:

- ampliar el plazo de diez días durante el cual la persona que intentara extraer lana del Reino se veía obligado a venderla a cualquiera que se lo pidiera⁸⁸

- que durante el citado plazo el propietario de lana estuviera obligado a venderla a cualquier persona sin ganancia alguna, sino *al for que les auran comprades*⁸⁹

Las autoridades gremiales presentaron estas peticiones no ante el *Consell General*, sino ante el *Consell de Ciutat*, del que como es lógico estaban excluidos los representantes de la *part forana*. Con fecha 13 de Junio de 1456 el *Consell de Ciutat*, ante la transcendencia que para el conjunto del Reino tenía lo que se solicitaba, decidió remitir la cuestión al *Consell General*. Este último organismo en sesión celebrada el 9 de Julio resolvió aplazar la decisión para la siguiente reunión. Sin embargo las actas de los siguientes *Consells Generals*, centrados en la necesidad de trigo por la que pasaba la isla, no se refieren a este asunto. No consta que lo solicitado por los *sobreposats* en 1456 se llevara a cabo en ningún momento. Lo que habían intentaban los gremios era implantar la lógica del sistema gremial, intentando establecer un acceso privilegiado a la materia prima por parte de los menestrales.⁹⁰

⁸⁸*Si algú comprador comprarà lanes ho anyins en lo present Regne que aquelles no hic pusquen traure ne en altres parts navegar fins cert terma de l'any* (A.R.M., A.G.C., 6, f. 114 v.)

⁸⁹A.R.M., A.G.C., 6, f. 114 v.

⁹⁰ Intentos similares se hallan para otras zonas del continente, tanto por lo que respecta a la pañería como a otro tipo de manufacturas. No debe olvidarse que uno de los pilares del sistema gremial es crear un ensanchamiento en los *inputs* necesarios para su actividad y por tanto

La intromisión de mercaderes genoveses a partir de entonces se denunció en numerosas ocasiones. Así en 1465 el *sobreposat* de pelaires denuncia al *General i Gran Consell sobre certa lana carregada en algunes naus qui són vuy en lo port de la present Ciutat per portar aquelle en Gènova*, solicitando que dicha lana fuera descargada *attesa la gran fretura de lanas la qual es vuy en la present ciutat*.

En varias ocasiones se intentó reimplantar alguno de los aspectos del plan de 1454, pero con un éxito más bien escaso. Así en 1458 una parte del gremio de pelaires y tejedores solicitaban se redactaran unos nuevos capítulos y que se prohibiera la entrada de lanas y paños extranjeros.⁹¹

En 1459, a petición dels *Jurats del Regne y Síndic de la Universitat* y con intervención de los *sobreposats* de los gremios de pelaires y tejedores, el *Lloctinent* aprobó nuevos capítulos para el *obratge de les llanes*. En dichos capítulos se recogían aspectos de normativas anteriores. Así por ejemplo se determinaba que la señal M sólo debía ser realizada en los paños elaborados con lana mallorquina. Pero el aspecto más polémico de la normativa de 1459 era el recurrente tema de la exportación de lana mallorquina. En concreto la nueva normativa era mucho más dura que la vista para 1454. Ahora no se reglamentaba de forma más o menos estricta la exportación de lana, simplemente se prohibía.⁹²

un ensanchamiento en la oferta de materia prima al contrario de lo que intentan con la oferta de productos manufacturados. La implantación de la lógica gremial se veía dificultada no sólo por las dificultades de los artesanos para acceder a materia prima a buen precio, sino también por la entrada en la producción de mercaderes y por la presión de éstos sobre los menestrales para abaratar salarios. Se iniciaba así una dependencia del trabajador hacia el mercader en gran parte debido a la multiplicación del número de competidores entre los productores (M. DOBB: *Estudios sobre el desarrollo...* p. 160)

⁹¹ A.R.M., A.G.C., 7, f. 49

⁹² *Item que d'aquí avant alguna persona de qualsevol condició sia no gos traure ne fer traure per sí ne per interposada persona, ne carregar o fer carregar, directament ni indirecta, algunes llanes, stams, anyms, remesos, ni pentinós, filats ne filades ne sens filar, ne en qualsevol manera que sien per portar en algunas altra part foran lo*

Parecía por tanto que los artesanos habían conseguido su objetivo: asegurar el suministro de materia prima, provocando una saturación de la misma en el mercado.⁹³

En las mismas ordenanzas se intentaba evitar también un fraude tan habitual como el mezclar lanas de diferente calidad⁹⁴ y, de forma más concreta, mezclar las lanas mallorquinas con las extranjeras. Se establecía la obligación del vendedor de indicar al comprador si la lana objeto de la venta era mallorquina o extranjera.⁹⁵ De hecho seguía valorándose más la lana mallorquina, a la cual se consideraba de mayor calidad.⁹⁶ Las autoridades no consideraban este tema de importancia menor, más bien todo lo contrario. Afirmaban que el resto de los capítulos no tendrían efectividad si no se diferenciaba claramente entre lana mallorquina y extranjera.⁹⁷

Por último cabe citar como las ordenanzas 1459, al igual que las anteriores, nos informan de la organización laboral

present Regne (A.R.M., SU., 37, f. 18)

⁹³ El suministro seguro de materia prima era un aspecto vital para la industria de exportación. La desocupación, la crisis y los desórdenes sociales eran la consecuencia inmediata de la falta de materia prima ya fuera por una guerra, mala cosecha, prohibición de la importación etc. (H. PIRENNE: *Historia Económica y...*, p. 138).

⁹⁴ A. SANTAMARÍA: "En torno a la evolución del modelo de sociedad en el Reino de Mallorca (siglos XIII-XVIII)", *Estudis Balearics*, n. 3, p. 124; F. SEVILLANO: "Artesanía textil de la lana mallorquina", B.S.A.L., núm. 32, p. 161.

⁹⁵ *Que d'ací avant alguna persona de qualsevol condició sia no gos ni presomesqua vendre ni fer vendre stams, ni llanes filades, ni fluxes, remesos, pentinos, anyms, ni altre forma qualsevol llana a alguna persona que primerament ans de demanar for algun d'aquelles haia denunciar al comprador siu los dits stams, llanes, remesos, pentinós o anyims són stragers o de la terra en manera que lo comprador sapia que comprarà e no puxa esser decebut* (A.R.M., SU., 37, f. 19)

⁹⁶ Sólo así se explica que dicha medida se argumente afirmando *con sien molts qui en la dita manera compren moltes de les dites llanes, stams, anyms, pentinós e remesos pensant sien de la terra e serren strangers* (Ibidem).

⁹⁷ *...car poch se valria fer les dites ordinacions si en açò no era provehit* (Ibidem)

de sector, corroborando lo ya dicho hasta ahora. De la lectura del capítulo quinto de dichas ordenanzas se infiere que los artesanos se veían reducidos a la esfera de la producción, dependiendo de terceras personas -verdaderos *verleger*- que les proporcionaban materia prima y se dedicaban a la comercialización de las manufacturas.⁹⁸

En este mismo año, dejando aparte las ordenanzas, los *Jurats* y el *Mostasaf* intervinieron en un aspecto también básico para el sector: la calidad de los tintes. En concreto se determinó examinar los materiales tintóreos, especialmente el vitriolo. Para ello se elegirían uno o dos tintoreros *experts* e *afeats* que examinarían todos los productos tintóreos que cualquier persona quisiera vender o emplear por sí mismo.⁹⁹

Las ordenanzas de 1459 tampoco tuvieron larga vida. Al igual que las anteriores, las nuevas ordenanzas tampoco supusieron pilares sólidos para el sector lanero. Como pasará durante todo el siglo XV, las medidas recién aprobadas (especialmente la prohibición de exportar lana mallorquina) pronto parecieron inadecuadas y se procedió a su modificación. Estos cambios constantes en lo que debían ser

⁹⁸ *Item, per tolre molts fraus qui.s poren seguir per alguns parayres e texido(r)s, los quals... vendien amagadament les pessas a ells dades per texir o en lana o texides e per adobar sens sabuda dels senyor d'aquelles e los preus retenerse en sí ordenen...algú del officí dels dits perayres o texidors no gos o presomesqua vendra stams filats, ni pessas de stams ordides, ni llanes, ni filades, ni pessas texides o dades a (a)dobar en lo mercat ni en altre lloch sens licència e voluntat del Senyor de qui serà lo dit stam, lana o pessa. En altre manera que los perayre o texidor contrafahen sia encoregut en pena de XXV lliures, aplicadores ut supra e res menys li sia llevat lo senyal e sia privat de tenir obrador e no puxa esser restituhit ne recobrar lo dit senyal ne tenir obrador sens provissió o licència del dit Spectable Loctinent General e dels Honorables Jurats o de la maior part d'aquells (A.R.M., SU., 37, f. 20).*

⁹⁹ A. PONS: *Libre del Mostassaf de Mallorca*, Palma 1949, p. 130-131. El control de la calidad de los productos tintóreos no es una preocupación exclusiva de Mallorca. En 1468 se determinó que todo el pastel que entrase en Barcelona debía ser reconocido por el Cónsul de los tintoreros de aquella ciudad (A. CAPMANY: *Memorias Históricas sobre la marina, comercio y artes de la ciudad de Barcelona*, Barcelona 1961, p. 524)

los principios básicos que rigieran el sector dan cuenta de la confusión existente y de la falta de una coherente política industrial y económica en general. Las ordenanzas de 1459, de corte esencialmente proteccionista, se basaban esencialmente en la prohibición de la extracción de lana.

En 1461 se produjo un vuelco espectacular, uno más, en la normativa. Cabe presumir que estos cambios se debieron al fracaso del intento proteccionista de 1459. Las principales medidas propuestas por *Jurats* al *Consell* fueron:

- autorizar la libre entrada de lana extranjera y a la vez la exportación de lana mallorquina.

- que la señal distintiva de los paños elaborados con lana mallorquina se hiciera extensiva a los paños elaborados en Mallorca con lana extranjera.

- intentar establecer un más eficaz control de calidad de los paños elaborados en Mallorca.¹⁰⁰

- regular las ventas de lana; en realidad lo que se regulaba era la venta de productos alimenticios y de primera necesidad, entre los cuales se encontraba la lana.

La primera de estas medidas era sin lugar a dudas la más espectacular. Puede considerarse que la nueva normativa era el reconocimiento del fracaso de las medidas anteriores referentes a la extracción de lana y, por tanto, el fracaso en el intento de crear un sector textil que viviera de la lana producida en el Reino. Del mismo modo puede considerarse un triunfo de los sectores sociales más involucrados en la comercialización de la lana (ganaderos y mercaderes). En concreto el *Consell* aprobó que *totes les lanes e stams de qualsevol part sien his pusquen liberament entrar (en el Regne) e axí mateix le lane d'assí hic pusquen exir (e) es pusquen vendre e comprar liberament e les hic pusquen traure*

¹⁰⁰ Fue ésta la única medida que el *Consell* no aceptó de forma automática.

e axí mateix comprar sens alguna prohibició o restricció.¹⁰¹

Sin embargo existía un problema para llevar a cabo el programa liberalizador en la comercialización de lana. Debido a la normativa de 1459 en el interior del Reino no había lanas extranjeras ni se esperaba su pronta llegada. Así, si se procedía a llevar inmediatamente a la práctica la libre importación y exportación de materia prima la primera consecuencia sería que la lana mallorquina sería embarcada, produciéndose una escasez de lana en el mercado interior. Por ello las autoridades propusieron y el *Consell* aceptó que la nueva media no se aplicara durante el año 1461, sino a partir del año siguiente.¹⁰²

Un cambio no menos radical era el que consistía en que la señal distinta de los paños elaborados con lana mallorquina se hiciera extensiva a los paños fabricados en Mallorca con lana extranjera.¹⁰³ Esta medida era quitarle el sentido originario a la citada señal. Recordemos que se impuso dicho distintivo ante la mala calidad de la lana importada. Por tanto en principio se trataba de distinguir la materia prima con que se habían elaborado los paños. Tras la reforma de 1461 la señal pasó a identificar los paños de elaboración mallorquina, independientemente del origen de la lana empleada. Ante el descenso en la calidad de los paños mallorquines y el deficiente control de calidad al que eran

¹⁰¹ A.R.M., A.G.C., 8, f. 33 v.

¹⁰² *Emperò perque al present non hic ha de strangeres ne axí prest sen hic speren que les lanes qui vuy són no hic posquen exir sinó en la forma ordenada fahentse primer la crida de deus dies a tot hom que d'aquelles volrà al for seran venudes ab lo guany dels quatre sous per lliura prorata de l'any. Les novelles emperò qui vendran e totes altres esdevenidores hic pusquen liberament exir e les pusquen vendre e comprar e traure e navegar axí los conredors com totes altres qualsevols persones sens algun embarch o contradicció (A.R.M., A.G.C., 8, f. 34)*

¹⁰³ *Es stat deliberat, statut e ordinat esser pus útil e expedient que la dita M sia feta e d'assí avant se fassa en tots quant draps si faran vuller sien lanes de la terra o de lanes e stams strangers pus los dits draps sien ben fets e ben textit e hagen lo compliment e aprellament qua haver degen. (Ibidem)*

sometidos, existía el peligro de que la M que indicaba su procedencia fuera considerada como sinónimo de paño de mala calidad. Así ocurrió.

Precisamente las dos medidas que se acaban de comentar se presentaron en el *Consell* conjuntamente con otra propuesta de los *Jurats*.¹⁰⁴ Si se permitía la entrada de lana extranjera, a la que se acusaba de ser de menor calidad que la mallorquina, y si la M de Mallorca se cosía a todos los paños elaborados en la isla -ya fuera con materia prima propia o importada-, resultaba obvio que debía reforzarse el control de calidad de las manufacturas. A ello respondía la tercera de las propuestas presentadas por los *Jurats*. Por primera vez las autoridades municipales intentaban inmiscuirse en un tema que los gremios -especialmente el gremio de pelaires- consideraba como su potestad exclusiva: el control de calidad de las manufacturas.¹⁰⁵ En concreto los *Jurats* proponían que todo paño antes de ser teñido y, naturalmente vendido, debiera ser inspeccionado por los *sobreposats* de los gremios de pelaires y tejedores de lana o al menos por uno de los *sobreposats* de cada oficio y también por un *defenedor de la mercadería*. El examen de los paños debía realizarse en casa del *defenedor* o en el *Col.legi de la mercaderia*. Se trataba por tanto de un tímido intento del elemento mercantil para controlar la calidad de la producción pañera mallorquina. Si el *Consell* aprobó las otras dos medidas no hizo lo mismo con ésta, sino que remitió

¹⁰⁴ De hecho las tres medidas no sólo se contenían en un mismo capítulo, sino que por lo que se refiere a su contenido conformaban un bloque definido y se complementaban mutuamente de manera que se regulaban dos de los aspectos básicos del sector: la provisión de materia prima y el control de calidad de las manufacturas.

¹⁰⁵ El hecho de que las autoridades municipales intenten reglamentar el control de calidad a que debían ser sometidos todos los paños elaborados en la isla podría vulnerar los privilegios del gremio de pelaires. Esta iniciativa puede considerarse un precedente del establecimiento en 1486 de un control de calidad no dependiente de las corporaciones gremiales, sino de la *Universitat*, donde las peticiones de los mercaderes hallaban mucho más eco que la de los menestrales. Sobre el control de calidad de paños impuesto en 1486 y los enfrentamientos a que dio lugar vid. M. J. DEYA: "La implantación de...".

la decisión al *Lloctinent*, *Jurats* y *dos Síndics de la part forana*, para que determinaran lo más conveniente una vez oídos los *sobreposats* de los oficios de pelaires y tejedores *ensemps ab llurs privilegis e ordinacions*. Naturalmente los pelaires se opusieron a esta medida. Ya en la propia acta del *Consell*, tras indicarse que la decisión se remitía a las autoridades mencionadas, se lee cual fue la postura de los pelaires: *los parayres emperó protestaren no consentir en les dites coses*. La documentación posterior, al no referirse más a este tema ni a la participación de mercaderes en el examen de la calidad de los paños, parece indicar que los pelaires impusieron momentáneamente sus criterios. En 1486 la situación sería muy distinta.¹⁰⁶

También en 1461 el *Lloctinent* aprobó toda una serie de capítulos que debían regir la venta de productos básicos, entre ellos la lana. La filosofía general de esta nueva normativa era evitar la usura y simplificar los canales de comercialización de dichos productos. Para ello resultaba indispensable reglamentar las *vendes a temps*¹⁰⁷. En el primero de los capítulos se indicaba que las *vendes a temps* sólo podían ser realizadas a mercaderes que emplearan las mercancías *per navegar o mercadejar* o a artesanos que las emplearan por causa de su oficio. Posiblemente una de las finalidades de esta medida era reducir el número de las operaciones meramente especulativas a las que se sometía a las mercancías y que provocaba un preocupante inflación.¹⁰⁸

¹⁰⁶ M.J. DEYÁ BAUZÁ: "La implantación de la..."

¹⁰⁷ Se trata de ventas en las que se aplazaba el pago, aunque las ordenanzas que las regulaban también se refieren a las ventas de alimentos y lana con anterioridad a la cosecha.

¹⁰⁸ La supresión de los intermediarios y los intentos de simplificar los canales de comercialización son dos de las características de la política económica del municipio medieval (H. PIRENNE: *Historia económica y...*, p. 128). En concreto el capítulo se refiere a las *vendes a temps* (de) *algunes mercaderies, draps, llanes, blats, olis, species, cuyrams, seres, argent, or joyes ne altres coses* (A.R.M, SU, 37, f. 262)

Ni que decir tiene que las medidas de 1461 sobre la libre exportación e importación de lana no contentaban al gremio de pelaires. De ahí que pronto volvieran a pedir que se prohibiera su exportación.¹⁰⁹ La protesta de los ganaderos contra la prohibición de exportar lana resulta lógica. En 1463 el gremio de pelaires intentó reforzar la necesidad de la prohibición exponiendo como en el año anterior había sido necesaria la importación de dos mil quintales de lana extranjera, la cual se había trabajado en Mallorca junto a la lana de la terra. Pero en ese momento no podía contarse con esa aportación del exterior, *per ço com en les parts de hon solen venir les ditas lanas e filassas so és de València, Aragó e altres lochs no n'hi ha per la indisposició del temps, de guerres e conmocions de que los bestiaris són stats devorats e morts.*¹¹⁰ Por su parte los propietarios de ganado argumentaban que la prohibición provocaría una saturación de lana en el mercado interior y, consecuentemente, la bajada de los precios.¹¹¹ Los ganaderos invocaban la libertad inherente a toda persona para vender sus productos de la forma más ventajosa.¹¹²

Era imposible llegar a un acuerdo entre pelaires y ganaderos. De hecho, como ya se ha indicado anteriormente, los dos grupos tenían una visión muy distinta de cuál debía ser la orientación económica que tomara el Reino. Al no

¹⁰⁹ A.R.M., A.G.C., 9, f. 12 v.

¹¹⁰ A.R.M., A.G.C., 9, f. 12 v.

¹¹¹ *E los dits conradors (diuen) que tal prohibició no pot ne deu esser feta car redundaria en gran daptatge e destrucció lur, car si los mercaders o altres qui compren lanas no las hic podien traura non comprarien e los conradors haurien tenir lur lanas embassades, nes porien ajudar de so del lur en lurs necessitats e haurien a donar lur lanas a vils preus e tals com los compradors volrien pues lanas no hic posquessen exir. (A.R.M., A.G.C. 9, f. 12 v.).*

¹¹² *En concreto afirmaban que de ratificarse la prohibición seria restreta la libertat que cascun ha de vendre ses dinadas e fruyts a qualsevulla persona quen vulla e per aquells preus que.s troba; ne tal libertat les pot ne deu esser toltá, ne los conradors en los quals està la sustentación de la terra deuen ne poden esser en tal manera vexats ne opremits (A.R.M., A.G.C., 9, f. 13)*

hallarse ninguna solución en los contactos habidos entre las dos partes, el asunto se remitió al *General Consell*. Naturalmente, la Asamblea del Reino también se dividió. Un grupo de *consellers* era partidario de que, al menos para aquel año, no se permitiera la extracción de lanas. Otro sector expuso una idea que en cierto sentido puede considerarse de compromiso:

*que tal inhibició de no traura lanas de la present illa no devia esser feta, si donchs las lanas no eran afforades a certa tatxa de preu e que hi fos prefigit o statuit cert temps dins lo qual fossen comprades per aquells qui assí las volen lavorar e en altre manera passat aquell temps los conradors fossen en libertat de vendre a lur guisa.*¹¹³

La votación realizada por el Consell es significativa. Todos los *consellers* de la ciudad votaron a favor de prohibir la salida de lana. Por su parte todos los representantes de la *part forana* se opusieron a dicha prohibición.

Quizás lo más grave de toda esta situación era la falta de una política definida con respecto al sector, lo cual señala que no se sabía exactamente como abordar el problema. Prueba de ello es que al final de la resolución del Consell, tras años de discusiones sobre la conveniencia o no de importar lana extranjera y de permitir la exportación de lana mallorquina, se comisionaba a los *Jurats* del Reino para que junto a personas expertas estudiaran el problema y propusieran al Consell *en quina o qual manera se farà d'aquí avant sobre lo traure o no traura de las lanas de la present illa en manera que sia provehit al interès dels conradors e al obratge de las lanas e encara sobre los draps estrangers e lanas estrangeras si hic deven entrar o no.*¹¹⁴

El problema de la importación de lanas no podía

¹¹³ Ibidem, f. 13.

¹¹⁴ Ibidem.

separarse totalmente del de la importación de paños. Si se prohibía la entrada de éstos se hacía indispensable no sólo la compra de lanas extranjeras sino diversificar su procedencia, de manera que llegaran a Mallorca lanas de calidad que permitiera la elaboración de tejidos finos. Así se entendió en Barcelona en 1438¹¹⁵ o 1456, cuando el gobierno de la Busca prohibió la entrada de paños extranjeros a la vez que se preocupaba de disponer de lanas inglesas en cantidad suficiente como para hacer frente a la demanda interior de paños de calidad.¹¹⁶ En el caso mallorquín nunca se abordaron de este modo las relaciones entre la entrada de lana y paños extranjeros.¹¹⁷

Los problemas relacionados con la materia prima no eran los únicos que existían. Durante la segunda mitad del siglo XV apareció otro no menos grave: la preparación de los artesanos. La gran demanda exterior de paños mallorquines, acrecentada por la guerra civil catalana,¹¹⁸ había provocado que personas con muy escasa preparación y no siempre agremiadas se dedicaran a la producción de paños o a algunas de las fases que componían tan largo proceso productivo.¹¹⁹ Por otra parte la formación profesional ofrecida por los propios gremios, en especial por el gremio de pelaires,

¹¹⁵ En este año las autoridades de Barcelona se intentan asegurar el suministro de lana inglesa (C. CARRERE: *Barcelone, centre économique...* p. 820 y ss.)

¹¹⁶ C. CARRERE: *Barcelone, centre économique...* p. 496. De hecho cuando entre 1425 y 1450 la crisis económica catalana se hizo evidente, la propia ciudad de Barcelona actuó en el sector textil acordando préstamos y subvenciones, suministrando materia prima, reclutando especialistas extranjeros que introdujeran nuevas técnicas, etc. (Ibidem, p. 806). Nada de esto se llevó a cabo por la *Universitat de Mallorca*

¹¹⁷ Todo parece indicar que por esos años la lana extranjera que entraba en el Reino procedía de zonas que producían materia prima de calidad media o basta: Aragón, Valencia, Berbería, Cerdeña (O. VAQUER: "Les manufactures mallorquines de teixits i de pells a la segona meitat del segle XV: importacions i exportacions", *La manufactura urbana i els menestrals*, p. 433 y ss.)

¹¹⁸ G. JOVER: "La crisi tardomedieval..."

¹¹⁹ M.J. DEYÁ: "La implantación de la *Bolla del Redreç...*", p. 65-66

dejaba mucho que desear.¹²⁰ Al ir todo ello acompañado de un arcaico sistema de control de la calidad de los paños, de una atomización excesiva del proceso productivo y, por tanto, de una deficiente dirección del mismo, se corría un doble peligro:

a) Provocar un exceso de oferta de paños mallorquines. Ello era aún más grave si se considera que gran parte de los tejidos mallorquines se destinaban al Sur de Italia, de tal manera que se puede hablar de una dependencia de la industria lanera mallorquina con respecto a ese mercado. Cualquier cambio que se diera en el mediodía itálico y que supusiera una menor demanda de paños mallorquines supondría una grave crisis para el sector y para el Reino en general.

b) Un descenso en la calidad de la producción insular.

En 1465 parece que el gremio de pelaires advirtió, siquiera parcialmente, algunos de los efectos que podían derivarse de tal situación y, en especial del elevado número de personas ocupadas en el sector y de su escasa preparación. Por ello presentó al Rey unos nuevos capítulos con que, tras la aprobación pertinente, se gobernaría el gremio, sin que ello supusiera la derogación de los anteriores.¹²¹ Estos capítulos son ilustrativos de la situación en que se encontraba la industria lanera. Los rasgos básicos que se nos presentan son los siguientes:

1º) **Un sector en expansión desde el punto de vista cuantitativo:** Ello se deriva no sólo de la cantidad de personas que, incluso sin pertenecer a gremio alguno, se empleaban en la actividad lanera. También es sintomático del período expansivo que se vivía el hecho de que el gremio de pelaires acometiera todo un conjunto de inversiones en infraestructuras. La corporación acababa de conseguir licencia del Procurador Real para edificar diez nuevos tiradores en el *camp del tirador* y ahora solicitaban al Rey

¹²⁰ A. SANTAMARÍA: "La formación profesional..."

¹²¹ A.R.M., L.R., 70, f. 286

poderne fer altres deu...e tants com lo dit offici fer porà com sia gran utilitat, embellimet e decoració de la Ciutat de Mallorca que lo dit camp sia ben fornit de tiradors per ço que en temps de necessitat **los mercaders e altres persones** puxen haver desempatxament en les robes d'aquells.¹²² Además el gremio recientemente había comprado de Pere Burgués un total de treinta y ocho tiradores.¹²³

2º) **Exagerado aumento de la población empleada en el sector y deficiente preparación de la misma:** Al amparo de la gran demanda exterior se produjo un aumento, a todas luces exagerado, de las personas empleadas en el sector.¹²⁴ De hecho la actividad textil se divulgó no sólo entre los artesanos agremiados, sino entre individuos no ligados a ninguna corporación.¹²⁵ Por lo que se refiere a la población gremial, las tallas de la segunda mitad del siglo XV¹²⁶ y de principios

¹²² El hecho de que este texto se refiera a mercaderes y otras personas puede ser sintomático de las relaciones laborales existentes en el sector. Los artesanos, incluidos los pelaires, se hallarían circunscritos a la mera producción, en un claro ejemplo de distinción entre capital y trabajo, situación propia de las industrias medievales de exportación (H. Pirenne: *Historia económica...*, 137).

¹²³ Bien es verdad que de la forma en que está redactado el documento no se deduce que sean tiradores nuevos, sino que posiblemente se trate de tiradores propiedad de un empresario textil -el citado Pere Burgués- y que, por tanto, estaban en funcionamiento con anterioridad a la venta. Si ello fuera así dicha información no supondría un aumento en la capacidad productiva del sector, pero sí posiblemente pueda relacionarse con un intento de mayor control de las fases finales del proceso productivo. De hecho nos consta que dichos tiradores no fueron adquiridos por el gremio para su posterior venta pues se solicita al Rey que *puxen aquells (tiradors) perpetualment posehir sens alguna contribució fahadora al S.R. o a sos successors.*

¹²⁴ El aumento en el número de trabajadores es propio de las industrias medievales de exportación (H. PIRENNE: *Historia económica...*, p. 137)

¹²⁵ El gremio de pelaires intentó aprovecharse de la divulgación de la actividad lanera entre personas ajenas al gremio estableciendo que todo aquél que trabajara lana en cualquiera de las operaciones que componían el proceso productivo debía pagar semanalmente dos dineros a la corporación. Idéntica cantidad debía ser abonada por aquellas personas que proporcionaran materia prima a terceros para posteriormente comercializar las manufacturas.

¹²⁶ M. BARCELÓ: *Ciutat de Mallorca en el trànsit a la Modernitat*, Palma 1988, p. 165 y ss.

d e l X V I 1 2 7 s o n
 ilustrativas del aumento habido en el número de artesanos
 urbanos empleados en el sector:

	1478	1483	1512	1515
Pelaires.....	267.....	342.....	414.....	510
Tejedores lana... 63.....	16.....	79.....	106	
T. sin especificar..10.....	79.....	20.....	--	

La excesiva divulgación que la industria lanera llegó a tener en el Reino impidió la aplicación de un modelo gremial más o menos estricto basado en un grupo limitado de productores que elaboraran un producto de calidad.¹²⁸ Esta situación también la encontraremos en el siglo XVI, de hecho el propio gremio reconoció en varias ocasiones el exceso de maestros existentes.¹²⁹

Del mismo modo la actividad lanera se divulgó entre personas no integradas en corporación profesional alguna. Así, por ejemplo, parece que esclavos y libertos se ejercitaban en el arte de la lana. El documento que en 1465 el gremio eleva al monarca cita el caso de Antoni Sala, antes esclavo de Jacme Sala. Dicho liberto no sólo se dedicaba a la actividad lanera, sino que tras un intervención del propio Rey había conseguido que se le otorgara el rango de maestro del gremio - con derecho a tener señal y taller-, a pesar de que la normativa gremial era muy clara en este aspecto: la condición de maestro estaba vedada para los libertos.¹³⁰ Ello

¹²⁷ A. SANTAMARÍA: "En torno a la evolución...", p. 125

¹²⁸ M. DOBB: *Estudios sobre el desarrollo...*, p. 160.

¹²⁹ A.R.M., SU., 46, f. 296 v.

¹³⁰ *Que negun catiu o qui sia estat catiu no puxa tenir obrador ne senyal (A.R.M., L.R.70, f. 286 v.). En esta ocasión el gremio solicitaba que en aquell dit capítol sien entesos burgars, mingrells, tartres e altres condicions de gens qui sien estats catius encara que aprés sien estats franchs (idem). El Rey concedió al gremio lo que pedía a condición*

nos lleva a preguntarnos sobre el papel de la mano de obra esclava y liberta en el sector. Nótese como el gremio solicita al Rey, y éste aprueba, la prohibición de que cualquier clase de liberto adquiriera el rango de maestro. Sin embargo, nada se dice del empleo de este tipo de mano de obra por maestros agremiados o empresarios en general. Es bien conocido el empleo de mano de obra esclava en otros sectores de la economía mallorquina,¹³¹ nada indica que el sector manufacturero sea una excepción. Más bien al contrario. Ya se ha mencionado como la legislación deja la puerta abierta al empleo de esclavos como mano de obra. Pero el propio gremio de pelaires en la propuesta de nuevos capítulos, fechada en 1465, indicaba lo habitual que debían ser el empleo de este tipo de trabajadores, al señalar como *molt parayres s'atreven en tenir perxa de cardar e adobar en casa d'homens qui no són parayres, de que.s saqueix que esclaus e altres persones d'aquells prenen e usen del dit offici.*¹³²

de que no afectara al citado Antoni Sala y a los libertos que estuvieran en idéntica situación.

¹³¹ CH. VERLINDER: "Una taxation d'esclaves à Majorque en 1428 et la traite italienne", *Bulletin de l'Institut Historique Belge de Rome* (1972).

¹³² A.R.M., L.R. 70, f. 288. El empleo de mano de obra esclava para actividades encuadradas en una corporación gremial no es un fenómeno excepcional. Así en Barcelona una parte no despreciable del trabajo manufacturero se llevaba a cabo por esclavos, especialmente desde la falta de mano de obra provocada por la Peste Negra, si bien era muy raro que un esclavo llegara al rango de maestro como en el caso arriba citado. (A. RIERA; G. FELIU: "Activitats econòmiques", en J. SOBREQÜÉS CALLICÓ: *Història de Barcelona*, vol. III, pág. 152). De cualquier modo en Barcelona también debió plantearse el problema del acceso de esclavos a la maestría gremial, sólo así se explican las medidas tomadas por diversas corporaciones para evitar que esclavos se hicieran con la dirección de un taller. Para C. Carrère este tipo de prohibiciones se relacionan no tanto con un menosprecio hacia los esclavos como con un intento de impedir que empresarios capitalistas emplearan esta vía para unir a los beneficios del comercio los derivados de la actividad manufacturera (*Barcelona, centre économique...*, p. 484-485). En la Valencia del siglo XV también se daba el empleo de esclavos en la actividad manufacturera en general (J. GUIRAL-HADZHOSSIF: "Production rurale et artisanale...", p. 453). En la Mallorca de principios del siglo XVI se tomaron medidas para limitar el papel de los esclavos en la actividad tintórea. Así las ordenanzas de 1509 establecían un lazo directo entre la presencia de esclavos en esta actividad manufacturera y el descenso de la calidad en las tintas mallorquinas, determinándose que *catiu qui per qualsevol via se sia infranguit de qui avant no puxa tenir tint ne com a senyor de tint regir e governar aquell ni menys*

El propio fragmento que se acaba de reproducir indica que el problema no era sólo el de los esclavos que trabajaban en el sector. Numerosas personas libres no agremiadas se ejercitaban en la industria lanera. Ello se debía, al menos en parte, a la existencia de pelaires que trabajaban en casa o *botigues* de personas que no formaban parte del gremio. Sin duda la demanda exterior de paños mallorquines fomentaba este tipo de prácticas. Pero el propio gremio advirtió que este tipo de organización laboral -alejada de las rigideces gremiales- suponía el empleo de mano de obra con escasa preparación y un descenso en la calidad de los paños mallorquines. Además el trabajo de pelaires en casa de personas ajenas a la corporación podía desembocar en la pérdida de independencia económica por parte de dichos artesanos que se vería reducidos a mano de obra asalariada. Por ello no es de extrañar que *los dits sobreposats e prohomens supliquen lo dit Senyor rey li plàcia attorgar que d'ací en abant ningun mestre parayre no gos tenir perxa de cardar ne adobar draps alguns en casa de persona alguna qui no sia maestra e sia fora del dit offici, sinó en casa sua pròpia.*¹³³

El aumento del número de persona empleadas en el sector era tanto más grave si se considera que iba acompañado de una deficiente formación profesional. Se trataba éste de un problema no exclusivo de la industria lanera, sino más bien común a todas las ramas del sector secundario del Reino.¹³⁴ Sin embargo era en el sector lanero donde esta situación se hacía más grave. El hecho de que dicho sector pareciera vivir una fase de expansión provocada por la demanda exterior produjo, como ya hemos visto, un aumento de productores. La

mestretjar en qualsevol tint com a mestre... (A. PONS: *Pregons del XVI segle a Mallorca*, Palma 1929, p. 68)

¹³³ A.R.M., L.R., 70, f.288

¹³⁴ A. SANTAMARÍA: "La formación profesional..."

ausencia de oficialía obligatoria y el fácil acceso a la maestría gremial coadyuvaban a la escasa preparación de los artesanos. La consecuencia lógica de ello era un descenso en la calidad de los paños mallorquines. En el documento de 1465 el gremio de pelaires expone al Rey el método, ciertamente irregular, empleado por muchos maestros del gremio para acceder al mismo y, por tanto, para aprender el oficio:

*Attés que molt sovint s'esdevé que algunes persones, havent ja altres arts e officis volent lexar aquells cerquen maneres e formes de esser parayres, ço és que tenen germans, oncles e parents llurs mestres perayres, los quals meten en casa lur. E volen fer carta per estar ab aquells als temps que per capítols del dit offici es disposat, en tal manera que lo escolà qui ha estar sots lo mestre es sobre lo mestre en destrucció total del dit offici, abusant d'aquell; per causa del qual abús se seguex gran destorp en lo dit offici. E aquell tal qui pren lo maestre en casa sua ha senyoria sobre lo maestra i axí no és instruhit tal escolà en lo dit offici axí com se pertany **e los draps adobats per aquells son diffamats**. Et per semblant los parayres no són fets nes poden fer maestres. Per tant suplican la Maiestat de dit Senyor Rey, los sobreposats e prohomens del dit offici, li plàcia atorgar que de si avant no sia alguna persona qui haia ja altre art o offici que.s puxe metre ab mestre de parayra si donchs non fa que haia estar lo dit tal escolà e habitar en casa pròpia del dit maestre e no en altre part o loch fora la casa del dit maestre.¹³⁵*

3º) **Creciente importancia de los mercaderes en el proceso productivo:** El hecho, reconocido por el propio gremio, de que los pelaires tuvieran perchas y trabajaran en casa de personas ajenas a la corporación, indica el tipo de organización laboral existente. Buena parte de los pelaires

¹³⁵ A.R.M., L.R., 79, f. 288

hasta ese momento habrían trabajado para mercaderes. Como hemos visto el gremio intentó solventar, siquiera parcialmente, el creciente papel de los mercaderes en la dirección del proceso productivo prohibiendo *tenir perxa de cardar ne adobar draps alguns en casa de persona alguna qui no sia maestra e sia fora del dit offici* y determinando que los maestros pelaires sólo pudieran trabajar en *casa sua pròpia*. Es decir, el gremio proponía que las labores de cardado y adobado de los paños se concentraran en el taller de los maestros pelaires. Sin embargo en este caso el Rey aprobó este capítulo con una importante matización: que no afectara a los maestros pobres del gremio que no podían costear un taller y se veían obligados a trabajar para terceros. Se abría así la posibilidad de que los maestros pobres que no contaban con tienda propia trabajaran en casa no sólo de pelaires acaudalados, sino también de mercaderes. Probablemente por ello el Rey determinó que los *sobreposats* debían revisar los trabajos que elaboraran estos pelaires más modestos y que, en caso necesario, se procediera a los castigos establecidos contra los artesanos que elaboraban productos de mala calidad. De cualquier modo no parece que se diera una evolución hacia el *factory system*. El *verlagssystem urbano* siguió siendo la forma más habitual de enlazar capital y trabajo y de que el comerciante se introdujera en la esfera de la producción. Por otra parte cabe resaltar como en el caso de que se hubiera aprobado este capítulo tal y como lo redactaron los pelaires, prohibiendo el trabajo en instalaciones de personas ajenas a la corporación, se hubiera vulnerado el viejo derecho de cualquier persona a tener un taller en propiedad siempre y cuando trabajara en él un maestro examinado. Todo parece indicar que si no se evolucionó hacia unidades productivas de mayores dimensiones y una concentración de las diversas operaciones transformadoras no se debió a la imposibilidad legal de hacerlo, sino a una decisión de mercaderes y pelaires ricos. Un cambio en la organización de la producción

debía inspirar muy poca confianza a estos empresarios.¹³⁶ De hecho el *verlagssystem* era totalmente compatible con una creciente importancia de los mercaderes en la dirección del proceso productivo.

Además de los problemas ligados a la materia prima y a la cantidad y preparación de la mano de obra empleada en el sector, paulatinamente se fue tomando conciencia de la existencia de otro problema: el acabado de los paños y en concreto por la calidad del tintado. Las ordenanzas de 1467 se refieren a esta fase del proceso productivo¹³⁷. Entre otras cosas se dictaminaba:

- Los tintoreros debían contar con unos patrones que sirvieran de modelo para las tintas que realizaran. Dichos patrones debían ser pactados entre los *sobreposats* del gremio de pelaires y del gremio de tintoreros¹³⁸ y tendrían que renovarse cada cuatro meses.

- Control directo de los *sobreposats* de pelaires y tintoreros sobre el proceso de tintado.¹³⁹ Se determinaba que cada tintorero debía marcar con su señal los paños que tintara y los *sobreposats* de los dos gremios debían intervenir en las ventas de algunos productos empleados en el tinte.¹⁴⁰

-Se intentaba evitar que en una misma tina se diera

¹³⁶Téngase en cuenta por ejemplo que una mayor integración del proceso productivo suponía una mayor inversión, especialmente en capital fijo.

¹³⁷ A.R.M., *Extraordinaris d'Universitat* (E.U.), 13, f. 43.

¹³⁸ Prueba de que los pelaires se estaban erigiendo como directores del proceso productivo, por encima de otro tipo de artesanos del sector (tejedores, tintoreros, etc.).

¹³⁹ Así se especificaba que en los paños azules que debían de alumbrarse para cambiar de color, antes de someterse a tal operación debían remitirse al *sobreposats* de los tintoreros o de los pelaires los *quals vegem si aquells draps seran tints segons les mostres o patrons los quals los seran donats* (A.R.M., E.U., 13, f 45 v.).

¹⁴⁰ Item que *neguna persona de qualsevol condició no gos ne presumisca vendra nengú fel de bota o pols de tartar a naguna persona si primerament aquells fels o pols no haurà mostrat als sobreposats de parayres e tintorers* (A.R.M., E.U., 13, f. 46 v.)

color a un número excesivo de paños. Así por ejemplo se determinaba que en el caso de paños rojos sólo pudieran tintarse a la vez dos piezas de veinticinco canas cada una como máximo.

- Por lo que se refiere a la cantidad de sustancias mordientes a aplicar a cada paño se establecía que en los paños rojos debían emplearse por lo menos cinco libras de alumbre.¹⁴¹ En los *draps blaus* que tuvieran que tintarse de otro color debían emplearse cuatro libras de alumbre, con el fin de evitar los fraudes que hasta el momento se habían dado especialmente en las brunetas.¹⁴²

- Se determinaba también el tipo de sustancia a emplear. Así se establecía *que pusquen alumanar sinó d'alum de roca o d'alum Lupay¹⁴³ blanch o roig e no d'altres menes ne coses qui sian trobades fahent operació d'alum si donchs primerament d'aquelles tals menas no eran mostrades als honorables Jurats, lo quals ab consell de persones en tals coses expertes puxen fer l'ensay.¹⁴⁴* En los rojos sólo podía emplearse tartaro o *gruell* y en los rojos rosados y morados se prohibía taxativamente poner *grex de vidre, ne lexiu de cals ne sanch.¹⁴⁵* También se prohibía emplear *rotja* para ningún *drap blau*.

- Del mismo modo se prohibía dar alumbre al mismo tiempo a *draps blancs e blaus.¹⁴⁶*

¹⁴¹ El alumbre era la principal de las sustancias mordientes que se empleaban con anterioridad al tintado de las ropas.

¹⁴² A.R.M., E.U., 13, f. 46 v.

¹⁴³ También empleado aproximadamente en la misma época por la industria lanera castellana (P. IRADIEL: *Evolución de la industria...*, p. 177)

¹⁴⁴ A.R.M., E.U., 13, f. 46

¹⁴⁵ *Ibidem*, f. 46 v.

¹⁴⁶ El *drap blanch* era el que no había recibido ningún tipo de tinte ni había sido sometido a la acción de sustancias mordientes, mientras que al *drap blau* se le habría aplicado pastel para la posterior obtención del color secundario (P. IRADIEL: *Evolución de la industria...*, p. 205).

Parece por tanto que en esta época las autoridades habían tomado conciencia de la importancia que el mercado ya daba al tintado de los paños y de la trascendencia que para una industria orientada a la exportación tenían las últimas fases del proceso productivo.¹⁴⁷ En general estas últimas operaciones, en manos de pelaires y tintoreros, eran vitales para cualquier industria textil urbana.¹⁴⁸ El tintado podía efectuarse de tres formas: tintar la lana una vez estuviera completamente limpia y cardada, tintar el hilo o tintar el tejido. Las ordenanzas mallorquinas siempre hacen referencia al tintado una vez elaborado el tejido.

La regulación del tintado de 1467 debe considerarse un paso más en el intento de conseguir una producción lanera de calidad media. Desde este punto de vista estas ordenanzas pueden considerarse una ampliación de las de las de 1454 por las que se regulaba el tejido y la urdimbre. No parece descabellado pensar que mercaderes y pelaires más acaudalados, alarmados ante la pérdida de mercados y el descenso de la calidad, fueran los instigadores de la normativa de 1467.

Entre las medidas aprobadas en 1467 y que no afectaban al tintado cabe citar:

- Se admitía la venta de *draps crus*. Si bien se determinaba que dicha venta sólo podía ser realizada por el *senyor de drap* correspondiente o *companya llur* o *corredor jurat*.¹⁴⁹

¹⁴⁷ Sobre la importancia del color de los paños y en general sobre los cambios en la demanda de fines de Edad Media vid. J. HEERS: "La mode et les marchés des draps de laine: Gênes et la montagne a la fin du Moyen Age", *Annales Economies, Sociétés, Civilisations*, núm. 2 (1971), p. 1096 y ss.

¹⁴⁸ A. RIERA MELIS: "L'aparició de la draperia urbana...", p. 159 y 161

¹⁴⁹ A.R.M., E.U., 23, f. 43. De cualquier modo el problema de la comercialización de *draps crus* de mala calidad no se resolvió, de manera que en 1473 y en 1482 se volvió a prohibir su venta (A.R.M., SU., 38, f. 154 v.)

- Se prohibía emplear ciertos tipos de lana hasta trascurrido un tiempo desde el esquila.¹⁵⁰ También se vedaba la mezcla de lanas esquiladas en épocas muy diferentes del año.

- Se prohibía realizar paños con mezclas de lana de manera que se empleara la mitad de *remès* y la mitad de *anyins*, debido a los defectos detectados en los paños que se fabricaban con dichas lanas. Sí se autorizaba la mezcla de un tercio de *remès*, un tercio de lana añina y un tercio de *pentinó anyal*. Del mismo modo se autorizaba la mezcla a partes iguales de *anyins* y *pentinó* o la mitad de *remès* y la mitad de *pentinó*.

- Se obliga a *passar per perxa* todo tipo de paño.¹⁵¹

- Se intentó que la dirección del proceso productivo recayese - en la medida de lo posible- en una misma persona, obstaculizando la venta de productos semielaborados. Ya hemos visto como, ante la imposibilidad de prohibirla, se centralizó la venta de draps crus con la intención de facilitar el control de calidad de los mismos. Del mismo modo se prohibió la venta de paños sin estirar.¹⁵²

- Se intenta garantizar la calidad y el acabado de los paños que entraran en la ciudad procedentes de la *part forana*.¹⁵³

¹⁵⁰ *Ordenam que nagun parayra o obrer de lana no gos metra naguns ramesos pallats de pells o de moltos del temps que s'aien toses les ovelles o moltos qui se custumen tondre en lo mes de maig fins que sia passat tot lo mes de Juliol, per tant com draps fet de tal lana es de molt poca durada e fraudos...* (A.R.M., E.U., 23, f. 43.)

¹⁵¹ Este punto denota cierta preocupación por el acabado de los paños.

¹⁵² Se trata, de nuevo, de un síntoma de la preocupación por el acabado de los paños, pues estos serían más perfecto si el estirado era llevado a cabo por las mismas personas que se habían encargado de las operaciones inmediatamente anteriores (A.R.M., E.U., 23, f. 45).

¹⁵³ Estamos ante una práctica que van a ser constante durante toda la Edad Moderna: la llegada a la ciudad de producción semielaborada que había sufrido las primeras etapas del proceso transformador en la *part forana*. Los gremios urbanos intentarán durante los siglos XVI, XVII y XVIII controlar la calidad de la producción total o parcialmente elaborada fuera de la ciudad (M.J. DEYÁ: "La industria textil en la Mallorca Moderna: producción y formas de comercialización interior", *Estudis d'Història Econòmica*, n. 1988.2., p. 18-19)

Hemos visto como estas ordenanzas nos informan de que tanto los pelaires individualmente como su gremio son los elementos primordiales en el transcurso del proceso productivo. Del mismo modo, a lo largo del presente trabajo se ofrecen ejemplos de artesanos que no actúan por cuenta propia sino al servicio de un elemento mercantil. De ahí que las ordenanzas de 1467 intentasen evitar algunas actitudes de los pelaires que podían perjudicar a los propietarios de los paños, como por ejemplo tardar excesivo tiempo en realiar el estirado de los mismos. Así se determina que:

Que tota volta que raquest seran los dits parayres per los senyors de qui seran los draps de lur senyal dins XXIIII hores aprés que.ls sarà dit haian anar a tirar los dis draps. E si no volian fer o non feia pach tot ço que costaran de tirar los draps e pach curt e tares si ni haurà e encara pach de ban les dites tres lliures.

En este caso el pelaire no habría conseguido la dirección del proceso productivo en su totalidad, en especial el hecho de que deban ser llamados para estirar los paños indica que la fase del tintado no sería gestionada por los pelaires. El mismo capítulo pone de manifiesto que los pelaires no han conseguido el control total del proceso productivo y como en muchas ocasiones el elemento mercantil controla buena parte de dicho proceso transformador:

E si lo mercader o senyor dels draps li diran (al pelaire) que vage a tirar e los draps no seran acabats de tint e lo parayra serà anat per tirar e trobarà tals draps no acabats que lo senyor de qui seran e qui l'aura fet anar li haia a pagar dos sous per cascuna vegada.¹⁵⁴

Estos dos textos ponen de relieve la importancia de los

¹⁵⁴ A.R.M., E.U., 23, f. 44.

mercaderes en la organización de la producción. Se trataría, por tanto de una situación similar al tercer estadio de los señalados por J. Torras para la industria lanera.¹⁵⁵ Esta etapa estaría ligada a la demanda exterior y, al menos en un principio, sería esencialmente urbana.

Los textos hasta aquí reproducidos y otros de las ordenanzas de la segunda mitad del siglo XV nos plantean el tema de las relaciones entre los comerciantes¹⁵⁶ y los pelaires. Los mismos textos permiten concluir que el pelaire, además de realizar las actividades manufactureras propias de su oficio, actuaría como una especie de delegado del mercader hasta el tintado de las ropas. Cardaría la lana, la distribuiría entre las hilanderas, proporcionaría el hilo al tejedor. Una vez que el tejido debía ser tintado, el pelaire se desentendería momentáneamente del proceso productivo. Esta fase sería llevada a cabo, obviamente por los tintoreros, pero con una presencia más o menos importante del propietario de los paños y no del pelaire.¹⁵⁷ Realizado el tintado, el paño volvería al pelaire que remataría el proceso productivo. Ello explicaría que la normativa, del mismo modo, intentaba amparar a los propietarios de los paños de los abusos de los pelaires e intentara defender a éstos de los excesos que pudieran cometer los comerciantes. En efecto, el peso del elemento mercantil en el sector pañero podría resultar en perjuicio de los artesanos. Los pelaires podrían encontrarse

¹⁵⁵ El rasgo definidor de este tercer estadio sería la preeminencia del capital mercantil en la organización de la producción. Pero si la falta de uniformidad es lo que caracteriza a la industria tradicional, esta tercera fase no es una excepción. Efectivamente entre los empresarios textiles se encuentran individuos de muy distinto origen: maestros de los gremios, comerciantes que proporcionaban materia prima a diversos artesanos, antiguos artesanos ascendidos a la condición mercantil etc. (J. TORRAS: "Estructura de la industria pre-capitalista. La drapería", *Randa*, nú. 11, p. 18)

¹⁵⁶ De los capítulos gremiales se deduce que estos comerciantes serían auténticos *verleger* que proporcionarían materia prima a los artesanos y se encargarían de la comercialización de los paños acabados

¹⁵⁷ Sólo así se explica que las ordenanzas indique que el pelaire deba ser llamado por el *senyor del draps* para proceder a las operaciones posteriores al tintado.

por ejemplo con dificultades a la hora de cobrar por su trabajo. En concreto la normativa de 1467 establecía que una vez canats los paños, el mercader debía abonar al pelaire todo lo que le debía y que en caso de que no lo hiciera el pelaire *s'en puga aportar un drap de casa del apuntador o del loch hon serà fins a tant que sia pagat*. El hecho de que se refiera sólo a deudas con el pelaire y no con otros artesanos (tejedores, etc.) refuerza la idea de que el mercader delegaría en el pelaire la coordinación y gestión de las diferentes etapas del proceso productivo hasta el tintado. Situación que viene corroborada por algunos de los datos vistos hasta el momento.¹⁵⁸

Las posteriores ordenanzas datan de 1482. En ellas no se contemplan los problemas tradicionales y de gran envergadura como la comercialización de materia prima o el tintado. Así por ejemplo se determinaba:

- que los distintivos propios de los paños de mayor calidad sólo se emplearan para los paños *vintens i vintiquatrens de sort*

- longitud y lana a emplear para estos paños de mayor calidad¹⁵⁹ y para los paños de calidad mediana¹⁶⁰

- obligatoriedad de arquetrar la lana antes de ser

¹⁵⁸ De cualquier modo este esquema no elimina otras posibles formas de organización laboral. Así se podrían dar casos en que la fase del tintado también fuera directamente supervisada, cuando no realizada, por el propio pelaires. Sobre todo en etapas posteriores esta situación no será nada extraña. El hecho de que en ocasiones el pelaire, aunque sea como delegado del mercader, se convierta en el director de todo el proceso productivo y en otras se reduzca sólo a fases concretas del mismo no es sino una prueba más de la heterogeneidad con que se nos presenta la industria tradicional (J. TORRAS: "Estructura de la industria...", P. 8) y de los diversos tipos de organización laboral a los que en un mismo momento puede dar lugar.

¹⁵⁹ *Que dits draps (vintens i vintiquatrens) hagen haver vint e quatre canes e mitge com exiran de taler e sien de pèl sobre gentill e llanes de fi floret* (A.R.M., SU.,38, f. 153)

¹⁶⁰ *...en los vintés plans e comuns qui.s feran se deguen fer ab les vores planes e no ruades e sien de pèl de bon floret...e hagen haver devuit canes e mitge de larch quan exiran de taler* (A.R.M., SU.,38, f. 153)

cardada¹⁶¹

- se reglamenta el empleo de *remès*¹⁶²

Las ordenanzas de 1482 sí abordaban el viejo problema de la comercialización de *draps crus*, en concreto se prohibía su comercialización de acuerdo con un antiguo capítulo.

1.3. Los capítulos de la bolla del redreç de 1486: una respuesta a la compleja situación económica

El año de 1486 supuso cambios importantes para la industria lanera de la isla.¹⁶³ Los *Jurats* del Reino con el apoyo del *Lloctinent*, redactaron unas nuevas ordenanzas para el conjunto del sector.¹⁶⁴ El aspecto más importante de las nuevas ordenanzas era el del control de la calidad de las manufacturas. De hecho dicho control era arrebatado al gremio de *pelaires* para pasar a ser ejercido por representantes de la *Universitat* pertenecientes a la casi totalidad de los estamentos del Reino.

¹⁶¹ Esta operación consistía en sacudir la lana y esponjarla para que se pudiera cardar e hilar más fácilmente (P. IRADIEL: *Evolución de la industria...*, p. 189)

¹⁶² Se trata de la lana que queda tras trabajar las pieles de los animales. Generalmente eran vendidas a los *pelaires* por los *carniceros* o por los *curtidores*. La calidad de este tipo de lana no la hacía indicada para todo tipo de paños. En concreto las ordenanzas de 1482 determinaban que el *remès* debía venderse *ben net, llavat e ben ondolsit e ben aprit...* e los qui vendran del dit *remès* l'hagen a tenir *ben sorrogat, so és lo gros d'una part, lo mitjà d'altre e lo fi, a fi que los qui compraran sapien que compren* (A.R.M., SU., 38, f. 153). El hecho de que se dictaminen las características que debía tener este tipo de materia prima es un síntoma de los fraudes cometidos hasta el momento, como lo es el hecho de que se faculte a los *sobreposats* de los *pelaires* y de los *tejedores* para que *tot temps que ben vist los serà o requests ne seran, puxen sercar per cases, places o qualsevulla altres lochs a hon haurà de dits remesos ab cort e sens cort e si trobaran de dits remesos fets contra lo dit ordonament fasan pagar lo ban o bans axi com postas són, sens empare de qualsevulla jutge* (A.R.M., SU., 38, f. 153).

¹⁶³ Algunos de los aspectos que se ofrecen en el presente apartado ya han sido objeto de anteriores trabajos (M. J. DEYÀ BAUZÀ: "La implantación de...", p. 68 y ss.)

¹⁶⁴ El título que se le da a las ordenanzas es el de *Sobre lo redreç. Per l'obratge, aparell i tintes dels draps*. La propia denominación es sintomática de la voluntad de reforma global del sector que guió a los autores de las ordenanzas.

El origen de esta nueva normativa, al menos el origen formal, está en una Carta Real fechada en Alcalá de Henares el 17 de Diciembre de 1485. Esta misiva conminaba a las autoridades del Reino a una reforma general del mismo - a un *redreç*- y en especial en dos aspectos: la reforma de la administración y la reducción de los censales que anualmente pagaba la *Universitat*. En principio por tanto se trataba de un intento de reforma tan propio del reinado de Fernando el Católico. Esta llamada de atención de la Corona no era infundado. La situación del Reino y en concreto la situación económica no era nada bollante. Por lo que respecta a la demografía, las pestes de 1410-1411, 1440, 1467-1468, 1475 y 1493 dejaron su huella en la población.¹⁶⁵

Las fuentes hasta hoy empleadas por los investigadores para el estudio de la demografía de este momento son los registro de recaudación del *morabatí*¹⁶⁶ y los registros correspondientes a las tallas. El estudio combinado de las fuentes citadas presenta más problemas de los que resuelve. Un análisis del *morabatí* parece indicar un descenso de población para fines del siglo XV y primeros años del siglo XVI. De hacer caso a las tallas de 1478, 1483 y 1512 la situación sería exactamente la contraria.¹⁶⁷

Según Sevillano Colom el número de *morabatins* recaudados en la ciudad y su término sería:¹⁶⁸

¹⁶⁵ Sólo la peste de 1475 produjo 5.000 muertes según Alvaro Santamaría y unas 6.000 para Onofre Vaquer (O. VAQUER: *Una sociedad del Antiguo Régimen, Felanitx y Mallorca en el siglo XVI*, Palma 1987, p. 73-74.)

¹⁶⁶ El *morabatí* era un impuesto cobrado por el Real Patrimonio cada siete años y pagado por todos los cabeza de familia con un nivel de patrimonio equivalente de diez libras (F. SEVILLANO COLOM: "Demografía y esclavos del siglo XV en Mallorca", *B.S.A.L.*, Núm. 34, p. 163).

¹⁶⁷ M. BARCELÓ: *Ciutat de Mallorca en el trànsit a la Modernitat*, Palma 1988, p. 86

¹⁶⁸ F. SEVILLANO COLOM: "La demografía de Mallorca a través del impuesto del *morabatí*: siglos XIV, XV y XVI", *B.S.A.L.*, núm. 33, p. 233

AÑO	HOGARES SUJETOS A IMPUESTO ¹⁷⁰	HABITANTES ¹⁶⁹
1329.....	4.903.....	24.515
1364.....	4.391.....	21.955
1421.....	2.798.....	13.990
1427.....	2.778.....	13.890
1444.....	2.055.....	10.275
1451.....	2.220.....	11.100
1459.....	2.965.....	14.825
1466.....	3.157.....	15.785
1475.....	3.059.....	15.295
1482.....	3.005.....	15.025
1489.....	2.949.....	14.745
1503.....	2.784.....	13.920
1510.....	2.468.....	12.340
1517.....	2.684.....	13.420
1524.....	2.090.....	10.450
1531.....	1.730.....	8.650

Nótese el continuo descenso en el número de contribuyentes entre 1466 y 1531. No será hasta 1573 cuando, de hacer caso a esta fuente documental, *Ciutat* conseguiría llegar al número de fuegos con que contaba en 1329.¹⁷¹ Por otra parte cabe destacar la existencia de un diferente comportamiento en la ciudad y en la *part forana*. Mientras que en la capital se perdió población desde el último tercio del siglo XV y durante todo el XVI, la zona rural conoció una temprana recuperación demográfica.¹⁷² Ello cabe ligarlo al

¹⁶⁹ Datos aproximados elaborados por María Barcelo, a partir de los trabajos de Sevillano Colom, aplicando un coeficiente de cinco personas por familia (M. BARCELÓ: *Ciutat de Mallorca...*, p. 82)

¹⁷⁰ Se debe tener en cuenta que una parte de la población no estaba sometida a este impuesto: familias pobres, viudas y los francos por privilegio.

¹⁷¹ J. JUAN VIDAL: "Aproximación a la coyuntura agraria mallorquina en el siglo XVI", *Studia Historica*, vol. V, p. 128.

¹⁷² *Ibidem*

proceso de ruralización que conoce la economía de la isla.¹⁷³

Los registros de las tallas de *Ciutat* no presentan la misma evolución:

AÑO	CONTRIBUYENTES	HABITANTES ¹⁷⁴
1478.....	2.735.....	13.675
1483.....	2.830.....	14.150
1512.....	3.419.....	17.095

El número de habitantes de 1478 es difícilmente compatible con el proporcionado por el *morabatí* de 1475. Del mismo modo la contradicción es evidente entre la talla de 1483 y los datos ofrecidos por Sevillano Colom para 1482. Mucho menos creíble es la diferencia entre los datos derivados de la talla de 1512 y los obtenidos a partir del *morabatí* de 1510.¹⁷⁵

¹⁷³ La vertiente demográfica de este proceso de ruralización ya se ha señalado (F. SEVILLANO COLOM: "La demografía de Mallorca...", J. JUAN VIDAL: "Notas sobre la población y la vida urbana de la Mallorca Moderna", *Mayurqa*, núm. 17, p. 53-62). Paralelamente se dio en los últimos años de medievo y los primeros tiempos modernos una ruralización de las actividades económicas en consonancia con un menor dinamismo del sector comercial isleño (J. JUAN VIDAL: "Notas sobre la población.", p.57); ya Vicente Mut percibió este proceso a mediados del siglo XVII (A. SANTAMARÍA: "En torno a la evolución...", p. 87.). Siguiendo la tónica general también se dará cierto proceso de ruralización de las actividades textiles (M.J. DEYÁ BAUZÁ: "La industria rural textil en la Mallorca moderna: producción y formas de comercialización interior", *Estudis d'Història Econòmica*, 1988.2., p. 18), cuya consecuencia más visible es la creación de gremios rurales.

¹⁷⁴ M. Barceló obtiene el número de habitantes aplicando al número de contribuyentes en las tallas el mismo coeficiente que con anterioridad ha aplicado al número de individuos gravados con el *morabatí* (*Ciutat de Mallorca...*, p. 87)

¹⁷⁵ La propia María Barceló indica que las disparidades apreciadas no pueden ser imputadas al crecimiento vegetativo de la población (*Ciutat de Mallorca...*, p. 88-89) La autora presenta a modo de hipótesis una posible explicación a esta contradicción, basándose en la propia naturaleza de los dos impuestos. La Talla se recaudaba en momentos de especial penuria económica de la *Universitat*, por lo que se intentaría que contribuyeran el mayor número posible de personas. Por su parte el *morabatí* era un impuesto periódico y no vinculado a situaciones de emergencia. Por ello cabe pensar que a la hora de recaudar el *morabatí* se podría ser más comprensivo con las personas que argumentaran privilegio o pobreza y, por otra parte, el control de la administración sería más relajado. Nosotros podríamos añadir, también como mera hipótesis, algunas razones más que podrían contribuir a explicar la

Lo que parece indiscutible es que la *part forana* se recuperó en mayor medida y más rápidamente que la ciudad de la depresión demográfica heredada del siglo XIV.¹⁷⁶

Paralelamente, o quizás con anterioridad, a que la *part forana* aumentara su peso relativo sobre el total de la población mallorquina se dio un proceso de apropiación de propiedades agrarias por parte de los habitantes de Ciutat.¹⁷⁷

diferencia entre los datos aportados por uno y otro impuesto:

- La talla era un impuesto municipal, mientras que el *morabatí* era un impuesto de la Corona y, por tanto, cobrado por el Procurador Real; no parece descabellado creer que la autoridad municipal tendría una mayor información de la situación económica de los vecinos y, por tanto, un mayor número de los mismos se asentarían como contribuyentes en un impuesto cuya base era precisamente el nivel de riqueza.

- Generalmente la recaudación de la talla se arrienda a un particular, mecanismo bastante raro por lo que se refiere a la Procuración Real; es evidente que en el primero de los casos el arrendador de la talla intentaría recaudar a la totalidad de la población obligada al pago de la talla, mientras que el funcionario real podría tener un comportamiento menos estricto.

- Por último cabe tener en cuenta que en la recaudación del *morabatí* se considera exento a todo aquél que tenga un patrimonio inferior a las diez libras. Es muy posible que en la recaudación de la talla se fuera más exigente, especialmente si se tiene en cuenta que se trataba de un impuesto para momentos de emergencia. De hecho en los registros de la talla se asienta en principio a todo cabeza de familia, aunque luego se le considere pobre y, por tanto exento de contribuir; mientras en los registros de *morabatí* generalmente sólo se especifica la cantidad recaudada en cada parroquia.

Además el propio F. Sevillano advirtió que es totalmente posible que se dé un descenso en la recaudación del *morabatí* y del número de habitantes sometidos al impuesto sin que se diera un descenso real en la población pues *aún sin epidemias, ni víctimas podía ocurrir un descenso en la recaudación del impuesto del morabatí, producido por causas económicas. Sólo pagaban aquel tributo los cabezas de familia que poseían bienes por valor de diez libras o más. Probablemente muchos habitantes de Mallorca no superaban mucho aquella cantidad, por lo que con ocasión de una mala cosecha, por sequía, pedrisco u otras calamidades naturales se podría situar por debajo de aquella riqueza situada como límite y, al no poder pagar el referido tributo, se produciría una reducción en lo recaudado por el morabatí sin que esa reducción significase una baja en el número de habitantes.* (F. SEVILLANO COLOM: "Demografía y esclavos del siglo XV en Mallorca", B.S.A.L., núm. 34, p. 163).

¹⁷⁶ J. JUAN VIDAL: "Notas sobre la población y la vida urbana de la Mallorca Moderna", *Mayurqa*, núm. 17, p. 57; Idem: "Aproximación a la coyuntura agraria mallorquina en el siglo XVI", *Studia Historica*, vol. V, p. 128. Francisco Sevillano llega a afirmar que durante el siglo XV la población de la capital fue aproximadamente la mitad de la de las villas, hecho que relaciona con las protestas y revueltas de los foráneos contra un sistema representativo adoptado cuando la proporción era exactamente la contraria (F. SEVILLANO COLOM: "Demografía y esclavos...", p. 164-165)

¹⁷⁷ Proceso ya advertido por Quadrado y que conllevaba un paulatino empobrecimiento de la *part forana* (E. DURÁN: "La crisi rural mallorquina els segles XV i XVI", *Estudis d'Història Agrària*, núm. 3, p. 63 y ss.)

Pero no sólo era un cambio de los propietarios. Durante el siglo XV se dio todo un conjunto de transformaciones en la propia tipología de las explotaciones, formándose gradualmente una propiedad latifundista en manos de una clase señorial que no sólo retendría el dominio directo, sino que intentaba apropiarse del dominio útil.¹⁷⁸ Según Jover fue ésta la reacción de la clase feudal ante el descenso de ingresos. Ello derivaría en perjuicio de la pequeña propiedad campesina que también debía hacer frente a un aumento de la fiscalidad. Fruto de ello fue la divulgación de categorías campesinas antes poco corrientes: los jornaleros y los arrendadores.¹⁷⁹ Al mismo tiempo familias de origen mercantil accederían no sólo a la gran propiedad agraria sino que incluso conseguirían su ennoblecimiento. La estabilización o incluso bajada de los precios de productos agrícolas completaría un panorama bastante sombrío para una población rural mallorquina en recuperación demográfica por lo menos desde 1450. La recuperación de población existente en las villas desde 1459 y, sobre todo, desde 1473¹⁸⁰ debió provocar un descenso en los salarios agrícolas, que se habrían situado en su máximo nivel en los años inmediatamente anteriores y

¹⁷⁸ G. JOVER: "La crisis tardomedieval...", p. 96; Idem: "Una crisis de la renda feudal? Mallorca 1330-1350", *Estudis d'Història Econòmica*, núm. 1992/1, p. 32-54.

¹⁷⁹ E. Durán también sitúa en el siglo XV la divulgación de la figura del jornalero (E. DURÁN: "La crisis rural...", p. 64)

¹⁸⁰ La evolución de la población en la part forana en base a la información del *morabatí* y aplicando un coeficiente cinco sería la siguiente:

1421.....	28.705	habitantes
1427.....	27.895	"
1444.....	24.115	"
1452.....	23.510	"
1459.....	24.265	"
1466.....	26.960	"
1473.....	28.085	"
1482.....	30.965	"
1489.....	31.525	"

(F. SEVILLANO COLOM: "Demografía y esclavos...", P. 164)

posteriores a la revuelta forana de 1450.¹⁸¹

Por lo que a las finanzas públicas se refiere contamos con estudios suficientes para concluir que la situación tampoco era envidiable. Tras la conquista llevada a cabo por Pedro IV el Reino se vio obligado a financiar la política expansiva de la Corona. Al ser insuficientes los ingresos ordinarios del Real Patrimonio en Mallorca, la *Universitat* impuso todo un conjunto de derechos sobre el comercio y el consumo y, por otra parte, se vio obligada tomar créditos proporcionados mayoritariamente por barceloneses. La mala gestión, las crecientes demandas de la Corona, la deflación de la actividad económica -muy grave en algunos momentos- con la consiguiente merma en los ingresos fiscales de la *Universitat*,¹⁸² la necesidad de cubrir otros gastos (aprovisionamiento de trigo, reforma de las murallas, etc.) y las devaluaciones de la moneda mallorquina llevaron a que esta deuda tomara proporciones gigantescas.¹⁸³ A principios de siglo XV ya parecía evidente que la *Universitat* no podría hacer frente a los pagos requeridos por los censalistas. El Contrato Santo de 1405 y la Concordia de 1431, fruto del impago por parte de los mallorquines, son dos de los episodios mejor conocidos de esta problemática. A ello

¹⁸¹G. Jover considera el siglo XIV y primera mitad del XV como una período de dificultades para controlar el alza de los jornales ("Una crisis...", p. 50). El caso de Felanitx nos ofrece algunos ejemplos ilustrativo de esta alza de los salarios agrícolas para los primeros años del siglo XV -en concreto para 1411 y 1417-, hasta el punto que P. Xamena y R. Rosselló no dudan en afirmar que la crisis económica afectó en general más a los propietarios que a los jornaleros (*Història de Felanitx*, Palma 1976, tomo I, p. 165)

¹⁸² Según Alvaro Santamaría en 1483, debido al receso económico y a la caída de las exportaciones, la recaudación por impuestos había descendido el 33% ("Quinto Centenario del Privilegio facultativo del Estudio general de Mallorca (1483-1983). Contexto histórico del Privilegio facultativo del Estudio General de Mallorca", *B.S.A.L.*, vol. 40, p. 189).

¹⁸³ Para una síntesis del origen y evolución de esta Deuda Pública durante los siglos XIV y XV vid. J. JUAN: *Els agermanats*, Palma 1985, p. 17-25.

deberíamos sumar la deuda pública de las villas.¹⁸⁴ Las dimensiones de la deuda pública eran tanto más grave si tenemos en cuenta dos aspectos que la relacionan, siquiera parcialmente, con la situación del sector textil:

a) Los efectos de la deuda pública sobre la disponibilidad de capital para la economía productiva.

b) Los efectos de la deuda pública en la balanza de pagos.

Sobre el primero de estos puntos cabe considerar que si bien la inmensa mayoría de los acreedores censalistas eran catalanes, también existió una activa participación de mallorquines. Al inversor mallorquín debió parecer mucho más segura la inversión en censales que no la inversión en sectores productivos como podía ser el sector textil, tan ligado a la coyuntura del comercio exterior en unos momentos en que la situación en el Mediterráneo parecía un tanto inestable.¹⁸⁵ El avance turco con la subsiguiente pérdida del mercado de Levante, la creciente competencia genovesa, la excesiva dependencia que para la exportación de tejidos se tenía del mercado del Sur de Italia,¹⁸⁶ la aparición de tejidos ingleses en mercados mediterráneos desde la segunda mitad del siglo XV...,¹⁸⁷ debieron ser factores que convertían al comercio exterior y a las industrias ligadas a éste -como era la industria lanera- en operaciones arriesgadas. La

¹⁸⁴ A. SANTAMARÍA: "La deuda pública en la parte foránea de Mallorca, al finalizar el siglo XV", *Anuario de Estudios Medievales*, n. 8

¹⁸⁵ J. JUAN: *Els agermanats*, p. 52 y 58.

¹⁸⁶ Consta la exportación de paños florentinos a Sicilia y Nápoles en la segunda mitad del siglo XV, situación que continuaba en 1527, si bien no contamos con una referencia más o menos exacta a las dimensiones de dichas exportaciones (P. MALANIMA: *La decadenza di...*, p. 255-256)

¹⁸⁷ La venta de paños ingleses no puede dissociarse de la actividad mercantil genovesa (J. HEERS: "La mode et les marchés des draps de laine: Gênes et la montagne a la fin du moyen âge", *Annales Economies, Sociétés, Civilisations*, núm. 2 (1971), p. 1112-1114). Parece que la divulgación de paños ingleses en el mercado castellano se inicia a principios del siglo XV (P. IRADIEL: *Evolución de la industria textil...*, p. 121)

existencia, vía deuda pública, de una renta fija y segura debió producir una detracción de capitales en perjuicio del comercio exterior y la empresa textil de exportación.¹⁸⁸ A ello debía unirse la posibilidad de colocar capital en censos, aprovechando las dificultades económicas del pequeño y mediano propietario. La consecuencia de ello fue que la aún importante demanda exterior durante la segunda mitad del XV no produjo una renovación técnica del sector lanero ni una mayor concentración de la mano de obra. Más bien se perpetuaron formas de organización laboral heredadas del pasado.

Los efectos de la deuda censalista sobre la balanza de pagos mallorquina son evidentes. La salida de moneda provocaba un importante déficit de la *balanza por cuenta de capital*. Al ir unido ello a una balanza comercial siempre supeditada a las necesidades trigueras del Reino, cabía el peligro de que la balanza de pagos llegara a una situación difícilmente sostenible. En este punto el sector lanero debía jugar un papel esencial. La exportación de paños de mediana y baja calidad era uno de los pocos instrumentos con que contaba el Reino para reducir el déficit de la balanza comercial y de la balanza de pagos. Por ello es comprensible que cuando en 1492 el Rey intenta frenar la salida de moneda de Sicilia, proponiendo a los mallorquines que intercambiaran trigo siciliano por paños mallorquines sin que se efectuara pago monetario alguno, las autoridades de la isla se negaran

¹⁸⁸ Miembros de los estamentos de *ciudadans* y *mercaders* intentaban ascender hacia los estamentos superiores, *cavallers* y *ciudadans* respectivamente. Este deseo de ascenso social iba acompañado de un cambio en las actividades económicas desarrolladas por sus protagonistas, quienes pasaban de ser un grupo empresarial a convertirse en un sector rentista (J. JUAN: *Els agermanatas*, p. 48 y 52). Nótese como uno de los problemas con que debe enfrentarse el sector lanero mallorquín de la segunda mitad del siglo XV es, precisamente, su escasa capitalización. Ello explica, aunque sólo sea en parte, que ante la demanda de mercados exteriores se dé una intensificación de la mano de obra empleada en el sector.

rotundamente.¹⁸⁹

Naturalmente lo dicho hasta ahora no debe hacernos perder de vista que el sector se hallaba durante el siglo XV en una etapa de expansión, siquiera desde un punto de vista cuantitativo. Una expansión que hoy sabemos, y algunos contemporáneos intuían, produjo desequilibrios en la industria lanera.

La esencial función que jugaba la exportación de tejidos obligaba a la toma medidas casi inmediatas a la aparición de los primeros indicios de que su venta en el exterior corría peligro. Las quejas de Nápoles, Cerdeña y Sicilia sobre la calidad de los paños mallorquines no era nuevas. Pero a fines del siglo XV parecían más peligrosas que nunca. Hacía tiempo que se era consciente del problema y sus orígenes. La gran demanda exterior había llevado a una divulgación excesiva de la actividad textil. La falta de un verdadero monopolio gremial y, aún de una verdadera estructura piramidal en las corporaciones, la deficiente formación profesional, la entrada en la actividad textil como pelaires de individuos ajenos al sector, los fraudes de todo tipo, la muy a menudo deficiente dirección en el proceso productivo tuvieron como consecuencia un descenso en la calidad de los paños mallorquines. Los primeros perjudicados de esta situación

¹⁸⁹A.R.M., A.G.C., 14, f. 95 y ss. El problema consistía en que la saca de moneda estaba prohibida por las ordenanzas vigentes en Sicilia a la vez que existía una *franquesa* que autorizaba a los mallorquines la realización de dichas sacas. Los conflictos por tanto se reproducían, por lo que en diversas ocasiones el Reino de Mallorca intentó ganarse el apoyo de la Corona en este tema. Así por ejemplo en 1499 al recibir el texto de la Pragmática de Granada, que suponía una importante modificación en el sistema financiero y fiscal mallorquín, el Reino supeditó la aceptación de la nueva normativa a que el Rey respaldara el derecho de los mallorquines a sacar moneda de Sicilia (A. SANTAMARÍA: Pragmática de Granada. Una década de Historia de Mallorca (1495-1504), *Boletín de la Cámara Oficial de Comercio Industria y Navegación de Palma de Mallorca*, núm. 670-671, p. 39). La salida de moneda del Reino para la compra de trigo en mercados foráneos fue un grave problema para la economía insular durante la práctica totalidad de la Edad Moderna, si bien el período más crítico a este respecto parece que se sitúa en los inicios del siglo XVII (J. JUAN: "Contribución de Mallorca a la Monarquía en el siglo XVII", *Homenaje a Antonio Domínguez Ortiz*, Madrid 1979, p. 604)

eran los mercaderes que una vez en Sicilia, Cerdeña o Nápoles se veían obligados a vender las manufacturas a precios inferiores a los deseables habida cuenta de la deficiente calidad de las mismas. El papel crucial que jugaba la exportación de paños en la balanza de pagos del Reino e incluso en la paz social del mismo obligaba a que los poderes públicos tomaran medidas. Hasta estos momentos las autoridades políticas se habían limitado a actuar en el sector mediante la promulgación de ordenanzas destinadas a obtener un tipo de paño que fuera aceptado por los mercados tradicionales. Aquellas ordenanzas respondían tanto a los intereses de los artesanos más acomodados como a la de los mercaderes. Sin embargo esta actuación por medio de las ordenanzas no estaba dando los resultados deseados, de manera que a juicio de las autoridades políticas y, obviamente, de los mercaderes se hacía indispensable un mejor y más extenso control de la calidad de los paños mallorquines. Este será el más importante de los puntos contemplados en las ordenanzas de 1486.

La carta del monarca invitando a un *redreç* del Reino fue un útil pretexto para que la *Universitat*, donde la influencia de los mercaderes era mucho mayor que la de los menestrales, decidiera intervenir en el control de calidad de los paños mallorquines y arrebatarlo al gremio de pelaires. Es sintomático que el Rey en su misiva no se refiriera en absoluto al sector textil. El Monarca había indicado la necesidad de reforma en términos generales y en dos puntos concretos: la administración y el problema de los censales. Sobre el primero de estos puntos es evidente que la oligarquía del Reino no tenía demasiado interés en solventar el problema de la mala administración. Era aquel reducido número de familias el más beneficiado de los salarios de Oficiales Reales y municipales, de la gestión y cobro de impuestos, de la importación y venta de productos alimenticios, etc. Por lo que se refiere a los censales, además de ser un problema de muy difícil solución -sobre todo

si no iba acompañado de una mejora en la administración- cabe no olvidar que eran una fuente de ingresos tanto para la clase señorial como para el resto de la oligarquía. Si a ello se une el interés de los mercaderes por tener un más estrecho control del sector textil, se puede deducir que no es casual que, ante una llamada del Rey a la *regeneración* del Reino, el *Gran i General Consell* decidiera empezar por intervenir en el sector textil.

Con anterioridad a las ordenanzas de 1486 el control de calidad era ejercido por los *sobreposats* y seis *prohoms* del gremio de *pelaires* - tres elegidos por los *sobreposats* y tres por el *Consell* del gremio. En general el mecanismo de control habría cambiado poco con relación a 1315 - cuando se dictaron las primeras ordenanzas conocidas- o a 1319, cuando se impuso a los *sobreposats* la obligación de revisar todos los paños fabricados **sin cobrar nada a cambio**.¹⁹⁰ Sin embargo había una diferencia esencial: durante el primer cuarto del siglo XIV la industria pañera mallorquina se hallaba en formación y de ningún modo era una industria de exportación, circunstancia que sí se daba en la segunda mitad del siglo XV. Es evidente que tanto por la cantidad de mano de obra empleada en el sector como por el número de paños producidos la situación había cambiado radicalmente. El sistema de control de calidad vigente hasta 1486 resultaba ineficaz, a pesar de las severas penas existentes. Era un sistema más o menos válido para una ciudad o comarca donde se diera un verdadero sistema gremial que impusiera un acceso limitado y privilegiado a la profesión y produjera un número limitado de piezas de calidad. Pero su funcionamiento en la Mallorca del siglo XV presentaría, entre otros, los siguientes problemas:

- Parece poco creíble que los *sobreposats* del gremio de *pelaires* asumieran las funciones de inspección sin obtener salario alguno. Considerando las dimensiones que había tomado el sector, la revisión de todos los paños fabricados en la

¹⁹⁰ M. BERNAT ROCA: "L'obratge de la llana...", p. 74"

isla hubiera supuesto un relativo abandono de sus talleres. Incluso el hecho de que la documentación del siglo XV no haga mención al sello ordenado en 1319 induce a pensar que dicho sello ya no se aplicaba. ¿Qué sentido tiene sino que en 1461 se impusiera la señal M como distintiva de los paños fabricados en Mallorca? De haber seguido realizándose el control establecido en 1319 no hubiera habido ninguna necesidad de señalar con un M los paños mallorquines.

- Si, como se ha visto, se daba un excesivo número de maestros pelaires con una muy escasa formación, cabía el riesgo de que el cargo de *sobreposat* recayera sobre uno de estos maestros, con lo cual el control de calidad carecería de una validez real.¹⁹¹

- El control de la producción por parte de los *sobreposats* se haría aún más difícil por lo que respecta a los paños elaborados en la *part forana*. Durante el siglo XV la actividad textil se habría divulgado de tal manera entre las villas que de ningún modo puede despreciarse.¹⁹²

- Con el sistema de control vigente con anterioridad a 1486 los *sobreposats* del gremio de pelaires vigilaban, al menos teóricamente, la manufacturas elaboradas por sus propios compañeros de gremio. Parece que la cohesión social, los lazos existentes entre los miembros de la corporación primaron por encima del cumplimiento estricto de sus obligaciones. Esta situación se veía reafirmada si tenemos en cuenta que el cargo de *sobreposat* cambiaba anualmente, de manera que un *sobreposat* especialmente severo podía ser tratado de la misma forma por sus compañeros en años sucesivos.

Por todo ello el sistema de control de calidad se

¹⁹¹ La elección de *sobreposats* se efectuaba desde 1445 por el *regiment de sort i sac*, de forma similar a como se efectuaban los nombramientos de oficiales reales y municipales. El establecimiento de este sistema contó con una viva oposición de algunos sectores del artesanado (A.R.M., Gremios, Caja 1, exp. 9)

¹⁹² Quadrado hace referencia a la importancia de la producción textil de Manacor, Artá y Pollensa alrededor del año 1500 (J. M. QUADRADO: *Forenses y ciudadanos*, Palma 1847, p. 54)

hallaba sumamente relajado. El preámbulo de las ordenanzas de 1486 refleja claramente esta situación al señalar que la hipotética disminución en la calidad de los paños mallorquines no era fruto de la inexistencia de capítulos que regulasen el sector sino que

*los capitols emperò e ordinations de que.n fetes no s'obseven per los qui han fer lo dit obratge, ço és texidors, parayres e tintorers. Ans ço que pijor és, los Sobreposats dels dits officis, als quals incumbeix fer, tenir e servir les dites ordinations e provehir contra los transgressors d'aquelles no sols alguns d'ells per complaure a lurs amichs, més encare per ambició de guanys il·lícits e en no pochs detriment de lur consciència e gran e evident no augment de la República han dat causa e loch a la transgressió de les dites ordinations e al dit mal e fraudulós obratge.*¹⁹³

Se daba la paradoja de que mientras el sector lanero era esencial para la economía de la isla y para el propio Reino, uno de los aspectos cruciales de la industria -el control de calidad de los paños- escapaba a las manos de las autoridades y estaba en manos de una corporación de productores. No parecía demasiado coherente, sobre todo a los comerciantes, que un sector en gran medida exportador tuviera encomendado la inspección de las manufacturas a unas personas con muy escaso conocimiento de las exigencias del mercado exterior, de los cambios en la demanda, de la competencia existente, etc.

Ya en 1461 los Jurats del Reino habían propuesto al Consell un más estricto control de calidad de los tejidos mallorquines.¹⁹⁴ La oposición de los pelaires habría impedido esta implantación. El llamamiento del monarca a un redreç del Reino fue el pretexto empleado por las autoridades del Reino

¹⁹³ A.R.M., SU., 40, f. 52.

¹⁹⁴ A.R.M., A.G.C., 8, f. 34

y por los mercaderes para inmiscuirse en el sector.¹⁹⁵

La carta del monarca se leyó en el *Gran i General Consell* el 3 de Marzo de 1486, determinándose que los *Jurats* eligieran una comisión de *redreçadors*. Esta comisión estaría formada por Berenguer de Santa Cilia, por el estamento militar, Gabriel Martí y Nicolau Espanyol, por el estamento ciudadano, los mercaderes Bernat Rovira y Joan Vives y por un único miembro del estamento menestral, el pelaire Pere Companyó. Con fecha 20 de Septiembre del mismo año el *Consell* autorizó a los *redreçadors* para iniciar una labor de reforma en cualquier campo, siempre que contaran con la intervención del *Lloctinent* y su asesor. Sólo diez días después, con una rapidez sin precedentes en la administración mallorquina, se aprobaban las medidas de reforma del sector lanero mallorquín, el llamado *redreç de la draperia*.

El hecho de que en las nuevas ordenanzas se cambiase radicalmente un aspecto tan importante como el control de calidad de la producción y de que, por primera vez, se aprobaran unas ordenanzas sobre el sector lanero sin intervención del gremio de pelaires provocó un clima de cierto descontento entre sectores sociales de la ciudad, especialmente entre los propios pelaires. Del mismo modo el hecho de que no se contara con los pelaires es una prueba más de la gran importancia que habían adquirido en el sector los mercaderes y de la divulgación de la prácticas similares al *verlagsystem*. El control de calidad realizado por los dos *sobreposats* y seis *prohoms* del gremio de pelaires podía responder a un estadio evolutivo del sector en el cual los artesanos aún contaran con una gran autonomía y con una dirección más o menos efectiva del proceso productivo. Con la creciente reducción de los artesanos a la esfera de la producción y la mayor responsabilidad de los mercaderes en la dirección del proceso productivo, es lógico que éstos

¹⁹⁵ Cabe no olvidar que serían los mercaderes los primeros perjudicados de la pérdida de mercados exteriores.

intentaran modificar un control de calidad de las manufacturas surgido cuando la situación del sector era muy diferente.

Antes de su aprobación oficial ya se había divulgado la noticia de que las nuevas ordenanzas arrancaban al principal de los gremios textiles lo que había sido una de sus notas distintivas: el control de la calidad de los paños. Con anterioridad a que las ordenanzas se hicieran públicas se sabía que a partir de ese momento todo paño debería pasar una serie de exámenes que serían efectuados no por artesanos, sino por tres oficiales municipales, de los cuales sólo uno sería pelaire. La movilización de los pelaires fue anterior a la aprobación de las nuevas ordenanzas. Con fecha 4 de Septiembre de 1486 se dirigieron al *Lloctinent* para notificarle que tenían conocimiento del contenido de los nuevos capítulos y que, como era de esperar, se oponían rotundamente a que la visura de los paños les fuera arrebatada. Los pelaires expusieron al *Lloctinent*:

1º) En los privilegios otorgados por la Corona al gremio se determinaba que las labores de inspección y sanción correspondían a los dos *sobreposats* del gremio de pelaires, los cuales tenían potestad para castigar a tejedores, pelaires, molineros y tintoreros. Se recordaba que estos privilegios tenían *força de contracte* entre el gremio y la propia Corona. Por ello la supervisión de los paños no podía ser arrebatada al gremio.

2º) Según los privilegios del gremio cualquier cambio en las ordenanzas debía ser efectuado por los *Jurats del Regne*, pero siempre con el consentimiento de los *Sobreposats*. Por tanto el hecho de que para la confección de las ordenanzas de 1486 no se hubiera contado con el gremio de pelaires suponía la ilegalidad de la citada normativa.¹⁹⁶

¹⁹⁶ Desde entonces y durante los siglos XVI y XVII, las autoridades del Reino no dejarían de intervenir tanto en la reglamentación que debía seguirse en la elaboración de paños como en los cambios de ordenanzas gremiales. A principios del siglo XVI se daba un fenómeno similar en Valencia, donde se conoció una creciente intervención de las autoridades

3º) La Corona, por medio de los privilegios medievales, había otorgado al gremio la **jurisdicción** sobre todo lo relativo a la industria lanera, ello suponía que los *sobreposats* del gremio y sus seis *prohoms* eran los jueces de todos los pleitos relacionados con el sector.¹⁹⁷

4º) Se argumentaba que el sistema de control tradicional basado en la vigilancia efectuada por los dos *sobreposats* y seis *prohoms* era eficaz. Sin embargo para corroborar este argumento se añadía una explicación que demuestra más bien lo contrario. En concreto se decía que *si fins así alguns draps, los quals se diu que per males tintes en altres parts són stats atrobats ab gran deffecte o manchament no és de rahó sia imputat al dit offici ne sobreposats car amagadament purian esser stats trets de la present Ciutat.*¹⁹⁸ Si los paños podían salir de la ciudad burlando el control del gremio, es evidente que dicho control dejaba mucho que desear.

5º) Se proponía que el último de los exámenes que según las nuevas ordenanzas debían sufrir los paños y que debía realizarse por el examinador ciudadano, el examinador mercader y el examinador pelaire, fuera efectuado por el gremio de pelaires. Naturalmente era ésta una propuesta inaceptable para los mercaderes y para la propia *Universitat*, cuyo objetivo era, no lo olvidemos, hacerse con el control de calidad de los paños y que éste dejase de ser un monopolio

municipales en material gremial (R. GARCÍA CÁRCCEL: "Las Germanías de Valencia y la actitud revolucionaria de los gremios", *Estudis*, núm. 2, p. 121)

¹⁹⁷ Nótese la mentalidad que se esconde tras este tipo de afirmaciones. El gremio pensaba en términos de privilegio, era la propia Corona la que había delegado en la corporación no sólo el derecho a ejercitarse en el arte de la lana, sino también el de intervenir de forma principal en todos los asuntos derivados de esta actividad. De hecho el gremio se consideraba un cuerpo intermedio más de los existentes, una auténtica *Universitat*. El problema era que esta mentalidad respondía a una realidad muy diferente a la que se daba en la Mallorca del siglo XV. Estos argumentos estaban ligados al sistema gremial más estricto y no eran aplicables a industrias de exportación, donde la jerarquía gremial se había relajado, donde se daba un importante trabajo rural y donde los mercaderes hacía tiempo luchaban, con creciente éxito, para hacerse no sólo con la dirección del proceso productivo y el control de la producción, sino también por obtener mayores cuotas de gobierno municipal.

¹⁹⁸A.R.M., SU., 40, f. 51 v.

del gremio de pelaires.

6º) Del mismo modo se argumentaba que si el control de los paños pasaba a ser realizado por oficiales municipales se tendría que imponer alguna carga fiscal para poder hacer frente al salario de estos, para añadir que *si la dita tabba era donada al dit offici los dits parayres ferian per modo que per la dita tabba no seria fet algun impòsit sobre los draps, e volent donar aquells al dit Ciutadà o Mercader és necessari fer algun impòsit, de que es segueix als pobres parayres hun gran preiudici e seguons se diu si tals capítols havien esser admesos e practicats, lo que no.s creu, alguns parayres en no poch nombre delliberen de mudar lur domicili en altres parts, de que resultaria hun grandísim dan a la present República.*¹⁹⁹

7º) Los pelaires, por último, hicieron llegar al *Lloctinent* su protesta por el hecho de que, según noticias no oficiales que habían recibido, se hubiera enviado una carta al Rey en la que se responsabiliza al gremio del descenso de calidad de los paños. De forma especial elevaban su protesta por no haber sido citados antes de ser enviadas dichas informaciones al monarca y por el hecho de que no se les hubiera tenido en cuenta para redactar las nuevas ordenanzas, reservándose el derecho a apelar al Monarca en el caso de que éstas fueran aprobadas sin su intervención.

Para dar un fundamento legal a sus peticiones no sólo exhibieron ante el *Lloctinent* los privilegios y capítulos que invocaban para la defensa de sus derechos, sino que depositaron en la Curia el libro de los capítulos y privilegios del gremio. Desde un punto de vista legal y atendiendo a los privilegios otorgados por la Corona es más que probable que la razón asistiera al gremio. Quizás por ello el *Lloctinent* al responder a los pelaires no entró demasiado en el tema de la legalidad o no de las nuevas ordenanzas, se limitaba a culpar del descenso en la calidad

¹⁹⁹ A.R.M., SU., 40, f. 52

de las manufacturas a *texidors, parayres, moliners e tintorers qui fan la mala roba e sobreposats d'aquells qui han comportat e comporten segons se afferma per sinistres intencions e contra la forma del ordonament e stabliment del dit offici, de que ha provengut tant diffamació e rebuig en los dits draps qui no.ls volen en ninguna part, sinó a molt vil preu e en Sicília e Nàpols han mesos vehedors sobre los draps d'aquesta ciutat e ylla, cosa qui james se vey. E lo que pigor és, se comina d'inibirlos del tot ab detriment d'honor e fama de la present Ciutat e Regne e destrucció d'aquell en universal e particular.*²⁰⁰ Se añadía que de las nuevas ordenanzas no se infería perjuicio para el gremio, ans se provendrà gran utilitat a aquell.

De manera que el treinta de Septiembre de 1486 las ordenanzas se hicieron públicas. Los primeros capítulos determinaban las características que debían reunir los paños por lo que se refiere a aspectos como el peso, el tipo de lana a emplear en cada uno de ellos, etc. En realidad en la mayoría de estas cuestiones técnicas las ordenanzas de 1486 no hacen sino remitirse a ordenanzas anteriores. De hecho el primero de los capítulos de las nuevas ordenanzas establecía la vigencia de todas las anteriores a excepción de aquello que *per aquesta nova e deval escrita capitulació serà ajustat e millorat.*²⁰¹ En el segundo de los capítulos se determinaba el peso que debían tener los paños crudos. Los paños *setzens* debían pesar cuarenta y ocho libras, los *divuitens* cincuenta y cuatro libras, los *vintens plans* sesenta libras, los *vintens de sort* setenta y dos libras y los *vintiquatrens de sort* noventa libras.²⁰² En el siguiente capítulo se establecía

²⁰⁰ A.R.M., SU., 40, f. 52 v.

²⁰¹ A.R.M., SU., 40, f. 52.

²⁰² Esta información nos permite calcular en términos actuales lo que debía pesar un paño recién salido de telar. Los paños *setzens* pesarían aproximadamente unos diecinueve kilos y medio. Los *divuitens* unos veintidós kilos. Los *vintens plans* pesarían alrededor de veinticuatro kilos y medio, mientras que los de *sort* algo más de veintinueve kilos. Los paños de mayor categoría - *vintiquatrens de sort*-

el peso que debían tener los paños una vez aparejados y antes de ser tintados:

- los paños *setzens* debían pesar treinta y cuatro libras, si bien en caso de que estuvieran perfectamente tejidos, acabados y con el ancho y largo establecido en anteriores ordenanzas se aceptaría con un peso de treinta y tres libras.

- los paños *divuitens* debían pesar treinta y ocho libras, si bien en caso de cumplir los restantes requisitos se aceptaba que pesaran sólo treinta y seis libras.

- los paños *vintens plans* debían pesar cuarenta y dos libras o en todo caso cuarenta libras siempre que fueran perfectos en el tejido, tipo de lana, anchura, etc.

- por lo respecta a los *vintens de sort* se establecía que *haye de pesar LII lliures e es puga salvar a les L lliures.*

- los *vintiquatrens* debían pesar sesenta y dos libras, indicándose *es puque salvar havent les altres perfections a LX lliures.*²⁰³

Esta información nos permite calcular que el peso que perdían los paños en el aparejo de los mismos era aproximadamente de un tercio. Otros aspectos técnicos que se contemplan en las nuevas ordenanzas son:

- la anchura y longitud de los paños: se remite a ordenanzas anteriores.

- estirado de los paños: A este respecto se insiste en que los paños debían ser estirados por el mismo pelaire que previamente los aparejó, para añadir que *jatsia (que) en los*

pesarían crudos algo más de treinta y seis kilos y medio. Estas cifras dan una idea de la cantidad de materia prima consumida en el sector y de lo dificultoso y lento de algunas de las operaciones del proceso productivo.

²⁰³ En kilogramos, por tanto, los paños aparejados debían pesar como mínimo los siguiente:

16°: 13,431 kgr.

18°: 14,652 kgr.

20° comunes (*plans*): 16,280 kgr.

20° de calidad (*de sort*): 20,350 kgr.

24°: 24,420 kgr.

dies passats fos d'acó feta ordinatió, aquella emperò no satisfahia al que era necessari per lo bon aparelament dels draps, per quant la dispositió d'aquella era remesa al arbitre dels Sobreposats dels perayres qui dispensaven en aquella com volien. Per tant millorant la dita ordinatió antigua statuhexen e ordonen que de si avant algun altre no puxe tirar algun drap o draps sinó aquel parayre qui aquells haurà adobats...si emperò serà absent...que aquells draps hayen a ser tirats per lo parayre, lo qual aquell absent o impedit per açò elegirà e si força elegir no porà o no volrà que en tall cas lo drap o draps hay ésser tirats per aquell parayre que lo **mercader** o comprador d'aquells draps elegirà.²⁰⁴

- Se prohíbe la mezcla de lana mallorquina y lana extranjera. Sin embargo, podían confeccionarse paños de lana extranjera. A estos tejidos no se los marcaría con la M que indicaba la procedencia mallorquina de la lana, se los apuntaría de forma diferente a como se hacía con los draps de llana de la terra, debían tener lo matex pes, ampla e tir e tota altra bondat e perfectió que...han haver los draps de lana de la terra y pasarían los mismos controles de calidad que éstos. Sí pasaban dichas inspecciones serían bollats con una bola más pequeña en la cual no habría las armas de la ciudad, sino la expresión *drap stranger*.

- Otro de los puntos conflictivos era el empleo de lana de inferior calidad a la que correspondía para cada paño. De hacer caso a la documentación, este tipo de fraude era muy común en ese momento.²⁰⁵ La situación habría llegado a ser tan escandalosa que se determinaba fuesen elaborados unos patrones confeccionados con el tipo de lana que debían tener

²⁰⁴ El hecho de que en ausencia del pelaire sea el mercader quien elija un nuevo pelaire para el estirado de las ropas y el hecho de que los sobreposats del gremio, antes de tomar posesión, deban jurar cumplir dicho capítulo, es sintomático del creciente poder de los mercaderes en el sector y su creciente importancia en la dirección del proceso productivo.

²⁰⁵ *E com entre los altres abusos que fins assí son stats fets en la dita draparia sia que d'hun temps en sa se fassen los vintiquatrens e vintens de sort de pell que.s acostumen fer los divuytens e setzens, ço que ha causat gran difamació en la dita draperia e és contra les antigues ordinacions...* (A.R.M., SU., 40, f. 52 v.)

los paños de mayor calidad (24°, 20° y 18°). Estos patrones servirían para examinar el tipo de lana que se empleara para la elaboración de dichos paños, de manera que cada uno de los paños de calidad que se elaboraran en la isla debía ser comparado con su patrón correspondiente. Uno de los aspectos más novedosos era que estos patrones no serían confeccionados por el gremio de pelaires, sino que en la elaboración de los mismos el papel principal recaería sobre los Jurats del Reino.²⁰⁶ Naturalmente el objetivo de esta medida era controlar la calidad de los paños mallorquines.²⁰⁷ Las propias ordenanzas determinaban que dichos patrones debían confeccionarse para que *feta comparació ab aquels (patrons) dels draps que hauran examinar juxta la forma deval inserta sia vis si aquels (draps) seran hauts per bons e per mercaders o no.*²⁰⁸

A partir del capítulo octavo los redactores de la nueva normativa entran de lleno en su aspecto más crucial: los exámenes a que debía someterse la producción para controlar su calidad. Todo paño elaborado en la isla para ser comercializado debía pasar una triple visura:

a) Una vez el paño estuviera tejido y aparejado por el pelaire²⁰⁹ y, por tanto, antes de ser sometido a ninguna operación relacionada con el tintado, sería inspeccionado por los *sobreposats* del gremio de pelaires y de tejedores o, como mínimo, por uno de cada gremio. En este primer examen se atendería al correcto tejido y aparejo del paño, peso,

²⁰⁶ *En la examinació dels quals patrons hayen entrevenir los Magnífichs Jurats dels present Regne sens lo vot e determinació dels quals no sien hauts per bons ne suficients patros, ans se hayen ha fer e millorar tantes vegades fins ells o la maior part d'ells los hayen per bons e suficients patrons (A.R.M., SU., 40, f. 52 v.)*

²⁰⁷ La confección de estos patrones, para controlar el tipo de lana empleada o la calidad de las tintas es común a muchos centros productos (P.MOLAS: *Los gremios barceloneses del siglo XVIII*, Madrid 1970, p. 373)

²⁰⁸ A.R.M., SU., 40, f. 52 v.

²⁰⁹ *Quant los draps seran aparellats e acabats de blanc per lo perayre qui aquell haurà adobats (A.R.M., SU., 40, f. 52 v.)*

longitud, anchura, lana empleada y se procedería a comparar el *drap blanc* con el patrón correspondiente a los que se ha hecho referencia más arriba. En caso de que el paño cumpliera todos los requisitos se le engazaría una bola con las armas de cada uno de los gremios. Si la mayoría de los inspectores consideraba que el paño tenía importantes defectos en el tejido, adobado, u otro aspecto sería declarado no mercantil y sería roto. Naturalmente se prohibía a cualquier tintorero trabajar ningún paño que no tuviera la marca distintiva de haber superado este primer control de calidad.

b) Sin embargo el examen realizado por los *sobreposats* de los gremios no era suficiente. Se había demostrado la incapacidad de los gremios para evitar el deterioro que en su calidad sufrían los paños mallorquines y para erradicar el cúmulo de fraudes que se producían en la práctica totalidad de las operaciones que componían el proceso productivo. Por ello se requería un segundo y más exhaustivo examen de los paños. Esta segunda visura se regulaba en el capítulo décimo de las ordenanzas.²¹⁰ Para este examen se creaban tres nuevos cargos en la *Universitat*, que recibirían el nombre de *examinadors de la draperia*. De los tres inspectores uno sería del estamento ciudadano, otro del estamento mercader y otro *pelaire*. Para cubrir esos tres cargos se seguiría el *regiment de sort i sac* que ya regía para el resto de oficios municipales y para algunos de los oficios reales. Los *Jurats* del Reino realizarían una relación de las personas más idóneas para ocupar cada uno de estos tres cargos. Realizada dicha habilitación los nombres de los candidatos serían escritos en papeles que se depositarían en un saco, de manera que fuera el azar el que determinara quién

²¹⁰ Dicho capítulo se iniciaba con un duro alegato contra el sistema de control que hasta el momento habían llevado a cabo tanto por los gremios en general como por el de *pelaire*s en particular. En concreto se decía:

E com per longa experiència se vey a no esser cosa segura que tota l'examinatió e cura de la dita draperia en que va tant interesser de tota la República sia comesa als dits sobreposats de perayres e texidors e dels tintorers, los quals o per alguns d'ells fins assí han tant abusat e abusen cascun jorn de lur offici ans sia summament necesari que açò sia comés a altres persones (A.R.M., SU., 40, f. 53)

debía ejercer los cargos de *examinador mercader*, *examinador ciutadà* y *examinador paraire*. Los tres cargos serían renovados cada medio año.

La primera función de estos nuevos inspectores, de nombramiento municipal, era examinar los paños cuando se les hubiera aplicado el *peu de blau*,²¹¹ aunque no era indispensable la presencia de todos ellos. Los paños podían ser revisados por los tres examinadores o por uno de ellos en solitario, siempre y cuando en este caso el examen fuera realizado por el *examinador mercader* o por el *examinador ciutadà*. El *examinador paraire* nunca podía actuar en solitario. A este examen podrían asistir si así lo deseaban los *sobreposats* de los gremios de *pelaires* y de tintoreros. En el caso de que el paño tuviera el *peu de blau* correcto²¹² se le marcaría con una nueva bola distintiva. Por último cabe recordar que el *examinador paraire* actuaba no en nombre del gremio, sino en nombre de la *Universitat*. Esta situación entrañaba el peligro de que el cargo recayera en un *pelaire* con importantes intereses comerciales, con lo cual actuaba más como un mercader que como un verdadero artesano. De hecho no era raro en esa época que algunos *pelaires* comercializaran y exportaran no sólo los paños elaborados por ellos, sino paños elaborados por otros *pelaires*.²¹³

²¹¹ Primer tintado a que eran sometidos los paños antes de recibir el color definitivo. Cabe recordar que el azul era el color base, mientras que el resto de colores se obtenían a partir de éste mediante colorantes suplementarios (P. IRADIEL: *Evolución de la industria textil...*, p. 205-206). Esta operación era esencial para obtener un tintado de calidad de manera que no sólo en Mallorca se estableció un control de calidad de esta fase del proceso productivo. En 1517 el Ayuntamiento de Barcelona determinó que los Consules *pelaires* inspeccionaran toda manufactura de lana para examinar si *tenían todo el pie de azul que necesitaba* (J. VENTALLÓ: *Historia de la industria lanera catalana. Monografía de sus antiguos gremios*. Imprenta y litografía de José Ventayol Vilá, Tarrasa 1904, p. 350; A. CAPMANY: *Memorias Históricas sobre...*, p. 524)

²¹² Para determinar la validez o no del *peu de blau* se aplicarían unas ordenanzas antiguas, posiblemente las de 1315, que establecían la elaboración de unos patrones con este fin.

²¹³ Recuérdesse que en la evolución general de la industria lanera la figura del *pelaire* llega a asumir un importante papel comercial. Aprovechando su facilidad de acceder a la lana organiza desde sus inicios el proceso transformador, subordina a otros oficios, se convierte en propietario de una parte o de la totalidad de su producción y la

c) El último y definitivo examen era realizado por los mismo *examinadors de la draperia*, o por lo menos por dos de ellos, una vez que los paños habían recibido el color definitivo y se habían realizado las últimas fases del proceso productivo, excepto el apuntado. Si el paño era declarado *mercantil* se señalaría con una última y definitiva bola. Uno de los aspectos más importantes de esta tercera visura era que la misma no se debía ceñir al tintado, sino que debía revisarse cualquier operación a la que se había sometido al paño: tejido, cardado, estirado, tipo de lana que se había empleado. Era, por así decirlo, una revisión general de todo el proceso productivo. Por ello podía darse el caso de que un paño hubiese pasado las dos primeras inspecciones y que en la tercera se detectara algún defecto imputable a las primeras operaciones transformadoras. En caso de que el defecto fuera irreparable debía romperse el paño. El capítulo correspondiente era muy claro por lo que respecta a esta última revisión. Debía asegurarse que los paños estaban *ben texits, ben tets e ben aparellats e si hauran lo pes, lo lonch e ample que és statuit e lo pèl que segons la sort de que seran haver deven e si seran tots de lana de la terra e no res menys sien exhaminats de les colors d'aquells e totes altres coses que ells per lur perfecció deven haver...altrament si a ells (els examinadors) aparrià manchar alguna de les dites qualitats no poseran la dita bola **posat que tengués totes les altres bolles**. Se prohibía a los apuntadores plegar ningún paño que no tuviera la bola distintiva de haber superado este último examen.*

Las ordenanzas de 1486 se completaban con las siguientes disposiciones:

1º) Por lo que respecta a los paños que ya estuvieran elaborados en el momento en que se hizo pública dicha normativa, se habilitaba todo el mes de Octubre para que se vendieran o se exportaran sin necesidad de que tuvieran las

comercializa. (J. TORRAS: "Estructura de la industria...", p. 20)

bolles señaladas en la nueva normativa. Transcurrido dicho plazo todos los paños que se vendieran en el interior de la isla o que se quisieran exportar debían ser revisados por los *examinadors*.

2º) Para pagar los salarios de los nuevos oficiales municipales cada *senyor de drap* debía pagar cuatro dineros por cada paño *setzè e divuytè*, seis dineros por cada paño *vintè pla e vintè de sort*²¹⁴ y ocho dineros por cada paño *vintiquatré*, indicándose que nadie estaría exento del pago de estos derechos. Los salarios suponían ciento diez libras anuales.²¹⁵ A ello debía unirse el coste de los plomos. En el caso de que lo recaudado superara los gastos, la diferencia pasaría a las arcas municipales. Si se diera el caso contrario la *Universitat* asumiría el déficit.²¹⁶

3º) Los elegidos como *examinadors* no podrían renunciar ni nombrar sustitutos o *lloctinent* y prestarían juramento.²¹⁷

²¹⁴ El calificativo de *pla* hace referencia estrictamente a la técnica empleada en la fase del tejido y a la contextura obtenida. El tejido *pla* es la forma más sencilla de entrecruzar dos hilos, dando lugar a un textura uniforme frente a otros tipos de tejidos en que los hilos se entrecruzan en diagonal o de otras forma. Por lo que respecta a la expresión *drap de sort* existen diversas interpretaciones (M. BERNAT: *Els "III mesters..."*, p. 31)

²¹⁵ A los *examinadors ciutadà* y *mercader* se pagarían anualmente treinta y cinco libras a cada uno. El salario del *examinador paraire* supondría anualmente un gasto de cuarenta libras.

²¹⁶ No contamos con informaciones sobre lo recaudado por la *Univesitat* en concepto de *bolla del redreç* durante el siglo XV y buena parte del siglo XVI. Sí han llegado hasta nosotros las liquidaciones que semestralmente efectuaban los *examinadors* en el siglo XVII. En ninguno de los años de los que se dispone de información el municipio ganó dinero con este impuesto. ¿Por qué se mantenía entonces? El hecho de que la *bolla del redreç* fuese generalmente una carga para la hacienda municipal pone de manifiesto que su razón de ser no era la fiscal, sino la de mantener unas determinadas características en los paños mallorquines. Si ello preocupaba a las autoridades mallorquines del siglo XVII, cuando la isla ya había dejado de ser un gran centro exportador de tejidos de lana, cabe pensar que preocupaba muchísimo más a fines del XV, cuando era un sector vital en la balanza comercial mallorquina y se detectaban los primeros síntomas de rechazo de los paños mallorquines en el extranjero.

²¹⁷ De la importancia que se daba a la nueva institución da cuenta el minucioso protocolo que se determinaba para que prestaran juramento. Una vez elegidos serían citados por los *Jurats* en la *Casa de la Juraria*, donde el *Veguer de la Ciutat* les tomaría solemne juramento en presencia de los propios *Jurats*, *de la qual cosa serà fet acte per lo discret notari scrivà de la dita Casa qui aquí serà present e per la dita Universitat e per tot altre de qui sia interessat stipulant.* (A.R.M.,

En caso de que alguno de los *examinadors* no cumpliera las obligaciones del cargo sería multado con la considerable cantidad de cien libras e inhabilitado no sólo para este oficio sino para cualquier otro cargo público.

4º) Posiblemente debido a que se esperaba la oposición de los gremios a estas nuevas ordenanzas, se determinaba que los *sobreposats* y *prohoms* de los gremios de pelaires, tejedores y tintoreros no pudieran ser admitidos a sus cargos sin que previamente juraran cumplir todo lo señalado en las mismas.

5º) A fines del XV parece que se empezaba divulgar en el Reino una producción de menores vuelos que la elaboración de paños pero que también empleaba lana y que en la centuria siguiente adquiriría una mayor importancia, los gorros. En este tipo de producción los problemas se centraban en el tintado y en concreto en el deficiente tintado de los *barrets* negros. Por ello se determinaba que antes de ser tintados de negro todo *barret* debería ser revisado y *bollat* por el *sobreposat* del gremio de boneteros, quien previamente habría prestado juramento ante el *Veguer de la Ciutat*. Posteriormente se prohibía la entrada en el Reino de *barrets* elaborados fuera del mismo.

6º) Por último, ¿cómo no?, se insistía en la prohibición de importar paños extranjeros. Se recordaba a este respecto toda la normativa preexistente: los capítulos de las Cortes Generales de Monzón de 1362, los capítulos aprobados por los *Jurats* y el *Gran e General Consell* en 1407, varios privilegios reales, las ordenanzas de 1454 *fetes e decretades havent força de franquesa e en gran dispendi d'aquesta República e dels singular d'aquella*. Se reconocía la ineficacia de todas estas medidas y se ordenaba que *d'aquí avant les dites ordinacions prohibints los dits draps de lana strangers com dit és, sien tingudes e observades e la letra*

SU., 40, f. 62 v.)

sots la dita pena per les dites ordinations imposada.²¹⁸ Sin embargo, existía un problema: ¿qué hacer con la cantidad de paños extranjeros que había en aquellos momentos en el Reino? En este punto las autoridades actuaron en 1486 de forma similar a como lo habían hecho en varias ocasiones sus predecesores y a como lo harían sus sucesores. Se abriría un período durante el cual los paños extranjeros podrían venderse, contratarse y exportarse. La cantidad de paños extranjeros que había en la isla debía ser tan importante que ese plazo se fijaba en siete meses, transcurridos los cuales los paños extranjeros que no se hubieran vendido debían ser embarcados.²¹⁹ Este último punto se nos antoja especialmente contradictorio con el hecho de que una de las ideas básicas de las ordenanzas de 1486 era precisamente asegurar un mercado exterior para los paños mallorquines. El dilatado plazo que se daba para la venta de paños extranjeros pone de relieve los siguientes aspectos:

- La importancia que la importación de tejidos tuvo hasta el momento en el Reino y el importante negocio a que debió dar lugar.

- La influencia que habían llegado a tener los mercaderes que conseguían un plazo amplio para vender en el

²¹⁸ El incumplimiento de las medidas proteccionistas se dio también en la Barcelona de mediados del siglo XV. En Barcelona, como en Mallorca, la reiteración en la normativa proteccionista no es sino la prueba más evidente de su incumplimiento y, al igual que pasa en nuestra isla, esta insistencia va acompañada de medidas tendentes a mejorar la calidad de las manufacturas que se elaboran. Para el caso catalán, como acontece con el mallorquín, uno de los argumentos empleados por los defensores de la entrada de ropas extrajeras es el de que con la entrada de estas mercancías se aumentaba la recaudación de los derechos arancelarios (P VILAR: "El declive catalán...", p. 298-299).

²¹⁹ Nótese como se fija un plazo de siete meses para la venta o reexportación de los paños extranjeros, mientras se señala solamente un mes para que los paños elaborados en la isla fueran consumidos o exportados sin tener que pasar las visuras que se acababan de aprobar. Esta circunstancia es ilustrativa de la cantidad de paños extranjero que debía haber en la isla. En el mismo año se planteó idéntico problema en Menorca (F. SASTRE: "Algunas notas sobre el sector artesano menorquín antes de 1558", B.S.A.L., núm. 41, p. 260). De hecho, al igual que ocurría en Mallorca, la entrada de paños extranjero fue uno de los problemas a que debió hacer frente el sector manufacturero menorquín durante los siglos XVI y XVII (M. A. CASASNOVAS: "El control de producció i de comercialització en el sector tèxtil menorquí a finals del segle XVI", en *La manufactura urbana i els menestrals (ss. XIII-XVI). Actes de les IX Jornades d'Estudis Històrics Locals*, Palma 1990, p. 36 y ss.)

interior de la isla o exportar unas mercancías **que habían entrado ilegalmente en Mallorca.**

- Las dificultades con que contarían los artesanos mallorquines para hacerse con el control del mercado interior y la gran competencia que en éste debían implantar los tejidos extranjeros. Sólo una notable bajada en los precios o un elevado grado de especialización en la demanda menos exigente podría permitir salvar dicha competencia.

- El fracaso de las disposiciones anteriores que prohibían la entrada de tejidos extranjeros en el Reino pero permitían su llegada a puerto con vistas a la reexportación.

- El escaso compromiso de los mercaderes insulares con la que debía ser la primera industria del Reino. Empleaban a la industria lanera mallorquina para abastecer la demanda de mercados semiprotegidos como eran los mercados del Sur de Italia. Paralelamente se impedía que la industria autóctona se hiciera totalmente con el mercado mallorquín. Por una parte importaban tejidos extranjeros para su consumo en Mallorca²²⁰ y, por otra, empleaban a la isla como un centro para la reexportación de tejidos extranjeros.

Sin embargo, a pesar de que se contemplaran otros aspectos, la polémica surgiría a raíz de que la normativa de 1486 arrancaba al gremio de pelaires el control de calidad de los paños y por tanto la capacidad de inspeccionar el sistema productivo en su conjunto. Este cambio no sólo respondía a una variación de las circunstancias en el sentido de que cuando se otorgó al gremio la capacidad de

²²⁰ No es éste un problema de segundo orden. Se puede argumentar que los paños extranjeros serían de mayor calidad y más caros, por lo que sólo serían consumidos por el sector más pudiente de la sociedad mallorquina. Ello es verdad sólo en parte. A fines del siglo XV y durante los primeros años del XVI se divulgó el consumo de paños de gran calidad entre sectores sociales que estaban muy alejados de la riqueza. Ello era no sólo un peligro para la industria local que veía así perdida una parte de lo que debía ser su demanda habitual, sino que además provocaba un grave desequilibrio en la balanza comercial del Reino y provocaba una preocupante salida de moneda. En 1527 se calculará en 10.000 libras la cantidad que anualmente salía de la isla sólo para proveerse de ropas de seda (A.R.M., A.G.C., 24, f. 40 v.). Es éste el verdadero significado de las leyes suntuarias tan comunes a fines del medievo y durante los primeros años del XVI.

inspeccionar las manufacturas la exportación de paños mallorquines era muy limitada y, por tanto, lo prioritario no eran los intereses mercantiles. Además se había dado un auténtico cambio de mentalidad. Ahora la producción debía responder a los intereses del mercado exterior. Era una forma de elegir, de hecho ya se había elegido hacía años, cual era el sector *locomotora* de la economía mallorquina, aquél al que debían supeditarse, en la medida de lo posible, el resto de sectores productivos. Este sector era el comercio exterior. De hecho tanto las medidas económicas que toman las autoridades del reino durante todo el siglo XV como las actitudes que toman los particulares indican que de forma implícita tenían una clara concepción del programa económico a desarrollar. Un sector agropecuario orientado de forma preferente a la cría de ganado lanar y con claras deficiencias en la producción de cereales. Un sector secundario que, bajo un proteccionismo *de iure*, se veía *de facto* sometido en gran parte a los intereses mercantiles. El caso textil es uno de los más claros, pero no el único.²²¹ La entrada de tejidos extranjeros de calidad impide en cierto modo el desarrollo cualitativo del sector y a la vez le hurta parte del mercado interior. Por ello se da la especialización en paños de mediana o baja calidad destinados al consumo insular o a mercados protegidos del mediterráneo. Esta especialización no requería una renovación técnica, ni una creciente inversión de capitales -que hubiera resultado imposible dada la competencia de los censales- ni una mejor preparación de los artesanos sino que bastaba un aumento en la mano de obra empleada en el sector y la multiplicación de las unidades productivas. Todo ello junto a la inexistencia de un verdadero monopolio productivo en manos de los gremios provocaría un descenso en la calidad de los paños, problema que se consideró importante cuando empezó a suponer una

²²¹ En el sector del cuero también se dará esta contradicción entre una normativa proteccionista y una actividad comercial que vulnera dicha normativa. El problema de la legalización o no de la importación de producción semielaborada es un de los aspectos que va a enfrentar a menestrales -opuestos a tal medida- con mercaderes.

amenaza seria para el comercio exterior. El panorama económico se completaba con un importante actividad mercantil, donde las reexportaciones tenían un papel muy importante -especialmente por lo que se refiere a los flujos comerciales que llevaban al norte de Africa y al Sur de Italia. Este comercio exterior proveía de cereales y de moneda al Reino.²²² Cuando el descenso en la calidad de los paños mallorquines puso en peligro su exportación y con ello los negocios de mercaderes mallorquines en Sicilia, Nápoles o Cerdeña los propios mercaderes y las autoridades locales intentaron modificar dicha tendencia incautando al gremio de pelaires el control sobre la calidad de la producción. Cabe recordar que previamente buena parte de los pelaires ya habían perdido su propia independencia laboral y si aún conservaban buena parte de la dirección del proceso era como delegados del mercader que tras proporcionarles materia prima les encomendaba la vigilancia y control del resto de artesanos implicados en el largo proceso que suponía la elaboración de paños de lana.

La nueva normativa era, al menos en parte, la respuesta a las protestas de los mercaderes. De manera que la implantación de la *bolla del redreç* puede considerarse como un aspecto del enfrentamiento entre mercaderes y artesanos.²²³ Los gremios y en concreto el gremio de pelaires lo consideró un atentado a sus privilegios otorgados, cabe no olvidarlo, cuando la industria textil mallorquina estaba en fase de formación. El nuevo sistema de control de calidad de los

²²² Otra cuestión es si los mercaderes mallorquines eran capaces de acceder directamente al consumidor o se limitaban a vender los paños a comerciantes sicilianos o genoveses residentes en Sicilia que se encargaban de su distribución por el mercado interior.

²²³ De hecho las ordenanzas de 1486 pueden considerarse una ejemplo de como los mercaderes medievales en general intervienen en la empresa manufacturera no sólo directamente sino también, y sobre todo, por medio de reglamentos que organizan la actividad artesanal en función de los intereses del capital mercantil. Para J. Torras uno de los ejemplos más claro de esta reglamentación son las Ordenanzas Generales de Paños de 1511, de tanta incidencia en la industria lanera de Cuenca (J. TORRAS. "Estructura de la industria...", p. 19). Las semejanzas del caso de Cuenca con el mallorquín son numerosísimas.

paños sería, siquiera parcialmente, un paso más por parte de los mercaderes en su proceso de infiltrarse en la esfera de la producción y de controlar, cuando no de dirigir, el proceso transformador. Cabe recordar que, como es habitual en esa época, las autoridades municipales son en mayor grado accesibles a las peticiones de los mercaderes que no a la de los artesanos organizados en gremios.

¿Hasta qué punto las ordenanzas de 1486 eran un ataque a la propia institución gremial? El caso mallorquín guarda algunas similitudes con el del establecimiento de la Casa de veeduría de Paños de Cuenca,²²⁴ cuya creación en 1496 arrebató al gremio correspondiente la función de vigilancia y supervisión del sistema productivo. Para Iradiel ello era tanto como reducir al gremio en una *pura y simple cofradía religiosa*.²²⁵ Al igual que ocurre en Mallorca con la *bolla del redreç*, las autoridades municipales habían jugado un importante papel en la creación de la Casa Veeduría de Paños de Cuenca.²²⁶ Las similitudes existentes entre las dos experiencias hacen pensar no sólo en que se dieran algunas circunstancias comparables en las dos zonas, sino que la apropiación por parte de las autoridades municipales del control del proceso productivo textil obedezca a una tendencia general de carácter más amplio. Por lo que respecta a las semejanzas entre el caso mallorquín y el conquense cabe citar:

- las nuevas medidas -*bolla del redreç* y Casa de Veeduría- arrebataban a la institución gremial parte de su independencia y uno de sus rasgos característicos: la función de vigilancia del resultado del proceso transformador.

- en los dos casos se da una auténtica batalla por parte

²²⁴ P. IRADIEL: *Evolución de la industria...*, p. 91

²²⁵ *Ibidem*

²²⁶ Por lo que respecta a Mallorca la creación de la *bolla del redreç* fue acompañada de la habilitación de un inmueble como Casa del Redreç de la drapería.

de los gremios contra las nueva medidas.²²⁷ Incluso los argumentos que emplean los artesanos en las dos ocasiones son muy similares. Al igual que habían hecho con antelación los pelaires mallorquines, los artesanos de Cuenca expusieron a la Cancillería de Ciudad Real que las ordenanzas de la Casa de Veeduría resultaban ilegales al no haberse solicitado su opinión. Al igual que habían hecho los artesanos de la isla, los de Cuenca añaden un nuevo argumento en su lucha contra las nuevas ordenanzas: el peligro de despoblación. Al impedirse la libre actividad de los artesanos y al darse la circunstancia de que en otras zonas vecinas no existía Casa de Veeduría alguna, los artesanos emigrarían de Cuenca.

- Por último quizás el aspecto más interesante para un estudio de estas características sea el pedirnos hasta qué punto los intentos de mercaderes y autoridades municipales por hacerse con el control de la producción no era fruto de la divulgación de un nuevo modo de organización laboral: el *verlagsystem*. No es casual que en los dos casos examinados -el mallorquín y el conquense- se modifique el sistema de control en beneficio de los mercaderes en un intento de éstos de *someter y ordenar la producción textil a las exigencias del mercado y romper con ello los intereses exclusivistas de los gremios*.²²⁸ Tampoco es casual el momento en que se dan estos intentos, tras una amplia divulgación de *verlagsystem* como forma de organización laboral, como forma de relacionar capital y trabajo, con todo lo que ello conlleva: una menor independencia del elemento artesanal, un control y dirección del proceso productivo en manos del capital y la posibilidad de que algún artesano enriquecido ascienda - *de iure* o simplemente *de facto*- a la condición de mercader,²²⁹ en lo que

²²⁷ Se podría pensar que en el caso de Cuenca esta oposición de los gremios tuvo más éxito que en el caso mallorquín, pues la *Casa de Veeduría de Paños* desapareció en 1499 o 1500 (P. IRADIEL: *Evolución de la industria textil...*, p. 96). Sin embargo la victoria sólo fue parcial pues los mercaderes encontraron otros medios para dominar a los gremios como las Ordenanzas Generales de 1511 (Ibidem, p. 97).

²²⁸ P. IRADIEL: *Evolución de la industria...*, p. 93

²²⁹ J. TORRAS: "Estructura de la industria...", p. 20.

puede considerarse un lento proceso, no exento de retrocesos, en la separación de capital y trabajo.

Como era de esperar los pelaires mallorquines no aceptaron su derrota, de manera que después de la aprobación de las ordenanzas de 1486 aparecieron múltiples conflictos por lo que concernía a su aplicación.²³⁰ Uno de los primeros problemas era el carácter formalmente continuista de las nuevas ordenanzas, en el primero de cuyos capítulos se indicaba que la nueva normativa sólo suponía una derogación de la anterior en caso de contradicción. La cuestión fundamental era si el nuevo sistema de control de la calidad de las manufacturas suponía abolir la función inspectora que hasta el momento había detentado el gremio de pelaires. De forma más concreta ¿podían los *sobreposats* y *prohoms* inspeccionar paños que ya hubieran sido marcados con la última de las bolas señaladas por las *ordenances del redreç*? Naturalmente los mercaderes y los *Jurats* argumentaban que el papel de los *sobreposats* debía reducirse, de acuerdo con lo señalado por las ordenanzas de 1486, a su participación en la primera y segunda bola. Sin embargo el gremio lo veía de otra forma. Para ellos era evidente que las ordenanzas de 1486 no podían ir en contra de los privilegios otorgados por la Corona al gremio, privilegios que al tener *força de contracte* y ser comparables a las propias *franqueses* del Reino no podían ser vulnerados ni por el propio Monarca. Uno de estos privilegios les otorgaba la facultad de inspección de todos los paños fabricados en la isla en cualquier momento. Por tanto en no pocas ocasiones el gremio inspeccionó e incautó paños que ya habían pasado el último examen por parte de los *examinadors de la draperia*, argumentando que *per dites ordinacions de la bolla no és tolt la jurisdicció dels dits sobreposats ne per aquelles és disposat que mesa la darrera bolla los sobreposats no*

²³⁰ Los conflictos posteriores a las ordenanzas de 1486 han sido analizados de forma más amplia en uno de nuestros anteriores trabajos (M. J. DEYÁ BAUZÁ: "La implantación...", p. 71 y ss.)

*puxen metre les mans en tals draps si mals seran.*²³¹

Considerando que la *bolla del redreç* fue, al menos en parte, un instrumento de los mercaderes para controlar la producción no debe extrañarnos que el conflicto estallara por causa de los paños elaborados por cuenta de éstos. En concreto conocemos el caso de paños pertenecientes a Miquel Riera, un auténtico mercader-fabricante exportador de paños. En 1491, cuando el propio Miquel Riera ocupaba el cargo de *examinador de la draperia* por el estamento de mercaderes, fueron marcados por la *bolla del redreç* unos paños de su propiedad sumamente defectuosos y que según los *pelaires* no deberían haber pasado el último examen *com part d'aquells fossen tacats et altres no tenguessen lo compliment e perfectió d'aparellament.*²³² Informados de ello, los *sobreposats* del gremio de *pelaires* acudieron a casa del apuntador donde se hallaban los paños y procedieron a su examen. Dicha revisión no fue sólo efectuada por los *sobreposats* del gremio sino que *haguts e convocats parayres, tintorers e altres gents e en presència dels Jurats de la dita Ciutat* *haien feta examinació dels dits draps e per tots fonch vist e conegut que dits draps no devien esser bollats.*²³³ Por todo ello el gremio de *pelaires* solicitó al *Lloctinent* se aplicaran a Miquel Riera las sanciones previstas para los *examinadors de la draperia* que faltaran a su juramento. Sin embargo el *Lloctinent* no procedió de acuerdo con lo señalado por las propias ordenanzas de 1486, por lo cual el gremio recurrió a la Corona.²³⁴ Por su parte

²³¹ A.R.M., E.U., 19, f. 83 v.

²³² A.R.M., L.R. 78, f. 58 v.

²³³ Ibidem.

²³⁴ En concreto fue el infante Don Enrique quien actuó en esta causa. En todos los problemas derivados del enfrentamiento entre artesanos y mercaderes la Corona parece tener una postura un tanto confusa cuando no contradictoria. En este caso en concreto ordenó al *Lloctinent* a *pena de II milia florins d'or que ab consell de Micer Romeu Amat Doctor en Leys, lo qual vos dit Lloctinent haveu pres en conseller en dita causa, en e sobre dita causa promptament e sens dilació alguna,*

Miquel Riera y el resto de *examinadors* argumentaban que la actitud de los *sobreposats* se debía al rencor de los *pelaires* debido a los numerosos paños que dichos *examinadors* habían roto por deficiencias imputables a esos artesanos.²³⁵

El conflicto no era sólo económico. Había tomado unas dimensiones jurídicas, planteándose si las ordenanzas de 1486 vulneraban los privilegios del gremio de *pelaires* y, en su caso, cual de las dos normativas era de rango superior.²³⁶ Por ello en las instrucciones que se dan a Johan Dusay en 1491 con motivo de su embajada ante la Corte en nombre del Reino se solicitaba una clara intervención Real. Se informaba al Rey de la postura de los *pelaires*, de como los *sobreposats* de éstos *contraforma dels capítols del redrés levaren les tapbes de les armes de la Ciutat* de algunos paños y de como el asunto había sido elevado al *redreç*,²³⁷ donde todos los miembros excepto Jacme de Montanyans -que además de miembro del *redreç* era abogado del gremio de *pelaires*- habían considerado que los *sobreposats* no tenían jurisdicción para examinar los paños ya inspeccionados por los *examinadors de la draperia*. La actuación Real que pedía la *Universitat* parece que no se produjo con lo cual los conflictos no cesaron.

Naturalmente no sólo las autoridades locales acudieron

citades e hoydes dites parts e hoyts los dits Jurats e tots altres que en favor del dit Riera fan part e instruhit dit procés e servades les franqueses del dit Regne, fasau en dita causa breu e spetxant compliment de justícia... (A.R.M., L.R., 78, 58 v.). Excepto por lo que se refiere a la amenaza de tan considerable pena pecuniaria el Infante no toma partido por ninguna de las partes ni entra en el problema de fondo: la validez o no de las inspecciones realizadas por los *sobreposats* en los paños ya revisados por los *examinadors de la draperia*.

²³⁵ A.R.M., SU., 41, f. 147

²³⁶ Cabe recordar que si bien los privilegios habían sido concedidos por la Corona, los *capítols del redreç* habían sido aprobados por el Monarca.

²³⁷ Especie de comisión que se formó en el Reino para llevar a cabo las intenciones reformadoras que Fernando el Católico había expuesto en el Carta Real anteriormente citada.

a la Corona, también lo hicieron los pelaires. Ya hemos visto como en 1491 consiguieron la intervención del Infante Enrique a raíz de los fraudes cometidos por parte del mercader-fabricante Miquel Riera. En los años sucesivos se dirigirían al propio Rey Fernando. En 1494 un Síndich del gremio de pelaires expuso al Rey la situación y en concreto como el sistema empleado para designar los tres examinadors de la draperia a menudo suponían que eran elegidas personas sin ningún conocimiento de la materia. Con ello el proceso de degradación de calidad de los paños mallorquines no sólo no se había frenado sino que se había acelerado, de manera que el sistema ideado para favorecer a los comerciantes y asegurar la exportación de paños mallorquines resultaba perjudicial para los propios mercaderes pues *es bollen draps que no tenen lo compliment que deurien e com són los dits draps en Sicília y en altres parts hay (sic) tares e aquellas són deduhidas dels draps e als mercaders qui.ls han aportats no sen fa ninguna smena.*²³⁸ Los artesanos proponían al Rey que la lista de candidatos a examinador de la draperia fuera elaborada no por los Jurats sino por el gremio de pelaires.²³⁹ A cambio la propia corporación pagaría a los mercaderes las pérdidas que sufrieran debido a las taras que se detectaran tanto en los paños que se vendieran en el mercado interior como en los paños que se destinaran a la exportación. De nuevo la Corona actuará formalmente a favor de los pelaires pero sin decantarse de forma clara y remitiendo el asunto al *Loctinent*, ordenándole en concreto que *convocats los dits Jurats e Síndich de la dita ciutat e oyits aquells e los dits Sobreposats provehiscau sobre aço com satisfé al benefici del dit ofici segons que per justícia e franqueses d'aquex Regne*

²³⁸ A.R.M., L.R. 79, f. 63 v.

²³⁹ Nótese el cambio de actitud en el gremio de pelaires. Si antes se oponía a la propia existencia de la *bolla del redreç*, ahora aceptaba su existencia siempre y cuando fuera el propio gremio quien determinara cuáles eran las personas idóneas para entrar en el sorteo correspondiente para cubrir los cargos de *examinador ciutadà*, *examinador mercader* y *examinador paraire*.

*trobareu esser fahedor.*²⁴⁰ La documentación posterior nos permite afirmar que nunca se llegó a un acuerdo para cambiar la forma de elegir los *examinadors* y el problema de las responsabilidades económicas por taras en los paños se repitió cíclicamente.

Otro conflicto fue el de las apelaciones a las decisiones de los *examinadors de la draperia*. La *Univesitat* y los propios *examinadors* sostenían que en caso de disconformidad con la sentencia de aquéllos, la apelación debía ser resuelta por los *Jurats* y los propios *examinadors de la draperia*.²⁴¹ Por su parte los *pelaires* exigían que las apelaciones se ventilaran en la Curia del *Lloctinent*, el cual sentenció que los *Jurats* no contaban con jurisdicción para actuar como jueces y que por tanto era él quien debía proceder a resolver las apelaciones que se provocaran,²⁴² a pesar de que los *Jurats* amenazaron con acusarlo ante el Rey de violación de las *franqueses* del Reino.

De nada sirvieron los recursos a la Corona por parte del gremio de *pelaires*. La *bolla del redreç* se mantuvo en las mismas circunstancias que señalaban las ordenanzas de 1486. Así lo demuestra la *suplicació* que en 1495 Joan Porquers, en nombre del gremio de *pelaires*, elevó al *Lloctinent*. En dicho documento el notario por una parte expone las razones del gremio para oponerse a las ordenanzas de 1486 y, por otra, algunas de las consecuencias que se derivaron de la aplicación de dichas ordenanzas. Entre los puntos expuestos por Joan Porquers cabe destacar:

- En primer lugar se defendía que los capítulos del *redreç* vulneraban los privilegios del gremio, en virtud de

²⁴⁰ A.R.M., L.R. 79, f. 64 v.

²⁴¹ Tanto la *Juraria* - recuérdese que estaba compuesta por un militar, dos representantes del estamento de *ciutadans*, dos mercaderes y un menestral- como los *examinadors de la draperia* estaban mucho más próximos a los intereses mercantiles que no a los del artesanado.

²⁴² A.R.M., Audiencia, Sentencias, 1491, f. 74

los cuales és *statuit e ordonat* que per los sobreposats del dit *offici* e per los prohombres que cascun any se elegexen en aquell sia examinat si los draps de lana que.s fan en la present ylla han bon aparellament e si han bones o males tintes.²⁴³ Por otra parte las nuevas ordenanzas habían sido redactadas y aprobadas sin intervención del gremio de pelaires, lo cual vulneraba otro privilegio otorgado a la corporación.

- Al proceder los Jurats ha habilitar como candidatos a examinadors de la draperia a personas ajenas al sector, resultaba que los cargos eran ocupados en muchas ocasiones por personas poco calificadas para examinar la calidad de los paños y tintas. De manera que eran *bollats* paños que contaban con graves deficiencias, mientras que eran recusados paños aptos para ser exportados. Se denunciaba por tanto que el sistema de control de la producción implantado en 1486 no cumplía el primer objetivo para el que había sido pensado: evitar la pérdida de mercados exteriores.²⁴⁴

- Como consecuencia de lo anterior el prestigio de los paños mallorquines en los mercados extranjeros había disminuido. En concreto en Sicilia o no se compraban paños mallorquines o, debido a las taras que presentaban, se vendían a precio muy inferior al normal. Lo cual presentaba otro problema. Con anterioridad a las ordenanzas de 1486 los mercaderes que en sus ventas en el extranjero sufrieran un perjuicio imputable a la calidad de los paños podían, al menos en teoría, solicitar la indemnización correspondiente a aquel artesano que había aparejado o tintado los paños.²⁴⁵

²⁴³ A.R.M., A.H.5.956, exp. 43.

²⁴⁴ Como consecuencia de ello se exponía la innecesidad de las *bolles del redreç*. En concreto se decía que de dites *bolles non resulta algun testimoni per los dits draps ne sen fa d'elles algun cars de hon appar la posició e impressió d'ellas esser supèrflua e les dites novellas ordinacions per consequent no satisfer res a la bona direcció de la dita draperia* (Ibidem).

²⁴⁵ Situación similar era la que se daba en Barcelona, donde los pelaires eran responsables además de los defectos imputables a los molineros (C. CARRERE: *Barcelona, centre économique...*, p. 448) Esta responsabilidad financiera en gran parte es una constatación de como los pelaires se habían hecho con la dirección del proceso productivo.

Tras los capítulos de 1486 se suponía que las bolas del redreç garantizaban la calidad de los paños, por tanto no había lugar a compensación alguna a los mercaderes por parte de los artesanos.

- Se exponía que para evitar el deterioro de los paños era indispensable que éstos fueran apuntados inmediatamente después de ser estirados, requisito que no se podía cumplir en la isla, donde los paños tras ser estirados debían ser remitidos a la *botiga del redreç* para pasar su último y definitivo examen. Sólo tras esa tercera inspección los paños podían ser remitidos a casa del apuntador. Considerando que muy a menudo en la *botiga del redreç* no se hallaba ningún examinador, los paños estaban largo tiempo sin ser apuntados con lo cual se deterioraban.

- Las ordenanzas de 1486 establecían un peso mínimo para los paños según su categoría. Al ser éste uno de los pocos, sino el único, principio totalmente objetivo para examinar la perfección o no de los paños, se había convertido en el criterio más importante para su examen. Esta circunstancia había contribuido en parte a la degradación de la calidad, pues para conseguir el peso mínimo se empleaban hilos demasiado gruesos, con lo que se conseguía un tejido sumamente deficiente. Lo pelaires pedían un examen más severo del tejido y acabado de los paños y que estas inspecciones no se centrasen de modo preferente en el peso de los paños.²⁴⁶

- Por último se recordaba al *Lloctinent* la prohibición de mezclar lanas extranjeras y lanas de la isla, pero la posibilidad de confeccionar paños exclusivamente con lana extranjera, de manera que *és més favorida la lana estrangera que la lana de la terra*.²⁴⁷

La protesta del gremio no tuvo ningún resultado. Las

²⁴⁶ Téngase en cuenta que el peso de los paños había sido un criterio muy importante en épocas anteriores para determinar la calidad, pero en aquellos momentos la demanda, además de requerir paños más ligeros, orientaba su atención a otras características como el tintado o acabado de los tejidos.

²⁴⁷ A.R.M, A.H. 5.956, exp. 43.

ordenanzas de la *bolla del redreç* y lo que ello suponían -un creciente peso de los mercaderes en el sector y la intromisión de éstos en la esfera de la producción y en el control de la misma - siguieron vigentes durante la práctica totalidad de la Edad Moderna.²⁴⁸ Considerando el papel esencial que juegan los pelaires en la revuelta de la Alemania cabe preguntarnos hasta qué punto este movimiento no se relacionaba directamente con una pérdida de independencia de buena parte de los artesanos (tejedores y pelaires con escaso capital) y, naturalmente, un empobrecimiento de los mismos tras haberse convertido en poco más que fuerza de trabajo dependiente ocupada en un sector en crisis.²⁴⁹ Una crisis fruto, entre otras cosas, del estancamiento técnico, de la excesiva dependencia de mercados extranjeros muy concretos, de la creciente competencia tanto en estos mercados exteriores como en el mercado interno, del hiperdesarrollo en la isla de un sector mercantil poco interesado en desarrollar una actividad textil de envergadura, de la escasa capitalización del sector y de una política económica y fiscal siempre pendiente prioritariamente de otros problemas como la deuda exterior, el suministro de cereales o la captación de dinero para las necesidades de la Monarquía y sus planes expansivos.

Si bien es indudable que la implantación de la *bolla del redreç* respondía especialmente a los intereses de los

²⁴⁸ Durante los siglos XVI y XVII no se darían grandes cambios ni en la forma de designar a los *examinadors* ni en las funciones efectuadas por los mismos. Al igual que ocurrió con muchos otros oficios universales, con el advenimiento de la administración borbónica y la supresión de la *Universitat*, el cargo de *bollador* se mantuvo básicamente de forma idéntica a como había existido durante la época de los Habsburgo, si bien desde entonces dependió del Ayuntamiento de Palma (A. SANTAMARÍA: *Nueva Planta de gobierno de Mallorca*, Palma de Mallorca 1989, p. 465-466)

²⁴⁹ En los gremios mallorquines y en especial en el interior del gremio de pelaires se dió durante el siglo XVI un doble proceso de multiplicación del número de maestros y de diferenciación social entre éstos, de manera que se llegó al clásico enfrentamiento entre maestros-ricos y maestros pobres. Esta misma situación es considerada por García Cárcel uno de los preconditionantes estructurales de las Germanías valencianas (R. GARCÍA CÁRCEL: "Las Germanías de Valencia y la actitud revolucionaria de los gremios", *Estudis*, núm. 2, p. 100)

mercaderes, no cabe deducir de ello consecuencias desastrosas para los pelaires, a pesar de las protestas de su gremio. A este respecto cabe al menos hacer dos matizaciones:

1º) algunos de los pelaires eran a fines del siglo XV, o lo serían en años posteriores, auténticos mercaderes y, por tanto, estaban interesados como el que más en la existencia de un eficaz control de producción de las manufacturas

2º) las propias ordenanzas de 1486 y sobre todo las modificaciones que en los siglos XVI y XVII se hicieron de los capítulos de la *bolla del redreç* consagraban la posición preeminente de los pelaires en el proceso productivo en perjuicio de otros menestrales.²⁵⁰

Así las quejas de los primeros años no tuvieron continuidad. A los pelaires que habían perdido su independencia y trabajaban por cuenta de mercaderes o maestros pelaires acaudalados en nada les afectaba esta polémica. Por su parte los pelaires-fabricantes tampoco tenían en realidad grandes motivos para la protesta. Las ordenanzas de 1486 y las posteriores reformas del *redreç de la draperia* les garantizaban la dirección del proceso productivo y en especial su preeminencia sobre los tejedores. Es más si las ordenanzas de 1486 se llevaron a cabo sin contar con los pelaires, en las posteriores serían éstos precisamente los principales interlocutores de la autoridad política.

²⁵⁰ Algunos de los aspectos más evidentes de esta preeminencia de los pelaires son:

- el *examinador menestral* que intervendría en la *bolla del redreç* sería siempre un pelaire

- la nula participación de los tejedores en la redacción de las ordenanzas que relacionadas con el sector lanero en su conjunto se dictarían en los siglos XVI y XVII y la participación directa de los pelaires en los cambios normativos que se dieron en ese período y que afectarían de modo especial al tintado de los paños.

1.4. Análisis económico del sector lanero mallorquín en la segunda mitad del siglo XV

Las ordenanzas gremiales y el resto de la normativa por la que debía regirse el sector textil nos ofrecen una valiosa información sobre aspectos como el suministro de materia prima, la organización laboral, etc. Sin embargo este tipo de informaciones debe complementarse, en la medida que sea posible, con un análisis de la realidad del sector. Dada la escasez de documentación proveniente de los mercaderes o de los propios artesanos -los libros de cuentas de artesanos de esta época son muy escasos- la documentación judicial y, sobre todo, la notarial son los instrumentos más adecuados para realizar el análisis de los distintos factores de producción, de la organización laboral que realmente se daba en el sector, de las formas de comercialización, etc. Por ello para la redacción de este apartado nos hemos centrado esencialmente en este tipo de documentación. Por lo que respecta a documentación judicial es de gran interés la generada por la Curia del *Lloctinent*, donde se veían buena parte de los juicios que se realizaban en la isla.²⁵¹ Sin embargo es la documentación notarial la que presenta mayor riqueza. Los reconocimientos de deuda, contratos, inventarios, etc. son la documentación que refleja con mayor fidelidad la situación del sector y de las personas dedicadas al mismo. Ante la imposibilidad de examinar todos los protocolos notariales de la segunda mitad del siglo XV se ha procedido a una selección de los mismo en base a dos criterios. En primer lugar y con la intención de analizar la situación del sector en su conjunto y en un momento concreto se ha procedido a la consulta de todos los protocolos de 1486, obteniéndose así una visión sincrónica de lo que suponía la industria de la lana en la sociedad mallorquina

²⁵¹ La Curia del *Lloctinent* o del *Governador* tenía, entre otras funciones, determinar sobre las apelaciones que se dieran a las sentencias de *Batles* y *Veguers*.

de fines de la Edad Media.²⁵² En segundo lugar se ha procedido a la consulta de los protocolos de aquellos notarios que nos consta que tienen una especial vinculación con la manufactura de la lana: notarios del gremio de pelaires, notarios vinculados a mercaderes, etc.

1.4.1. La materia prima

Las ordenanzas gremiales y la normativa redactada por las autoridades del Reino contemplaban de forma preferente todos los problemas derivados de la materia prima. De lo dicho en el apartado anterior puede deducirse que el mercado de lana vendría caracterizado por:

- ser un mercado altamente especulativo, en parte debido a la exagerada presencia del elemento mercantil alrededor de este producto; fruto de ello era que la lana era sometida a numerosas operaciones comerciales desde su esquila a su llegada al artesano, circunstancia que provocaba un aumento de precios

- alrededor de la comercialización de lana se da un enfrentamiento entre los partidarios de una liberalización de su exportación y los artesanos preocupados por asegurar un suministro seguro de lana a bajo precio

- los constantes cambios en la normativa que regulaba las compras de lana mallorquina y su posible exportación permiten afirmar que faltaron a las autoridades del Reino criterios claros y duraderos sobre los cuales la industria lanera debía apoyarse.

No se intenta en este punto realizar un profundo análisis del mercado de la lana y su funcionamiento, más bien nos centraremos en los siguientes puntos:

- el papel que jugaba la lana en los ingresos de los propietarios agrícolas, especialmente de los grandes

²⁵² Se ha escogido el año 1486 con el fin de poder estudiar la situación del sector previa a la aprobación de las ordenanzas de la *bolla del redreç*. De esta manera en principio podría examinarse si los argumentos que se dieron para la aprobación de dicha normativa eran reales o no.

propietarios.

- las formas que tenía el artesanado para acceder a la lana mallorquina.

- el impacto sobre el sector de la lana importada y sus formas de comercialización.

Se deja para el apartado dedicado a la producción el estudio de como la propiedad de materia prima puede dar lugar a la entrada en el sector lanero de personas en principio ajenas al mismo, apareciendo formas de organización laboral propias del *verlagssystem*.

La lana en el seno de las explotaciones agropecuarias

La producción de lana era una de las principales fuentes de ingresos de buena parte de los propietarios agrícolas. Para Gabriel Jover esta dedicación ganadera de la aristocracia mallorquina durante el siglo XV era una respuesta al descenso de sus ingresos.²⁵³ No se trataba sólo de las ovejas que pastaban en sus propiedades y formaban parte de las mismas. Los grandes propietarios obtenían otros ingresos de prácticas paralelas a la explotación de ovejas como el arrendamiento de pastos o la cesión en comanda a campesinos de ovejas a cambio de una renta. Así tenemos el caso de Antoni Thomàs, propietario de la alquería del Puig de Randa, quien en 1486 arrienda por espacio de cinco años 226 ovejas a *Joannes Semar maior dierum et Johaneta eius uxor habitatores parrochie de Luchomaiori* a cambio de una renta anual de nueve libras diez dineros; naturalmente transcurrido el plazo del arrendamiento debía devolverse a Antoni Thomàs el mismo número de ovejas que él había cedido.²⁵⁴ Era ésta una práctica muy habitual en las zonas dedicadas a la ganadería ovina, posiblemente por la falta de pastos para mantener a tan crecido número de ovejas como se llegaban a tener en algunas *possessions*, por problemas de gestión o para

²⁵³G. JOVER: "Una crisi...", p. 52

²⁵⁴ A.R.M., Notarios, M-301, f. 72

trasladar a terceros costes de producción. Así en Lluçmajor y en el mismo año, 1486, Bartomeu Canyellas cede a Antoni Riera cien ovejas por espacio de cuatro años.²⁵⁵

Un caso ilustrativo de la importancia de la lana en los ingresos de grandes propietarios puede ser el de la familia de los Sureda de Lluçmajor. Hemos podido reconstruir parte de las actividades relacionadas con el ganado lanar llevadas a cabo por esta familia. Nos consta que era práctica habitual de Miguel Sureda, militar, ceder ovejas en comanda a agricultores. Así el 25 de Octubre de 1486 Jacobus Garau y sus hijos Arnaldo y Miguel reconocían tener en comanda ciento veinticuatro ovejas del citado Miguel Sureda. Se trataba de un arrendamiento por cuatro años y en virtud del cual los Garau pagaban anualmente cuatro libras y diez sueldos.²⁵⁶ Poco después el propio Miguel Sureda no sólo arrendaba otro rebaño de ovejas a agricultores, sino que también les arrendaba los pastos. En concreto el 11 de Noviembre de 1486 Mateo Ballester y Antonio Teyades reconocían tener en comanda doscientas cincuenta ovejas por un periodo de cuatro años, a cambio pagarían anualmente doce libras y diez sueldos por las ovejas y nueve libras y diez sueldos por el empleo de los pastos de la *possessió* de Almalug, propiedad del propio Miguel Sureda.²⁵⁷ Estaríamos por tanto ante una estrategia de los grandes propietarios consistente en descargar el trabajo y parte de los costes de producción sobre asociaciones de campesinos, con lo cual además se ampliaban sus ingresos en moneda. Naturalmente esta estrategia podría compaginarse con otro tipo de prácticas como:

- la explotación directa llevada a cabo por trabajadores asalariados en las propiedades de los terratenientes
- la asociación entre terratenientes para explotar

²⁵⁵A.R.M., Notarios, M-301, f. 64 v.

²⁵⁶ A.R.M., Notarios, M-301, f. 64 v.

²⁵⁷ A.R.M., Notarios, M-301, f. 65 v.

ganado lanar.

Así por ejemplo por lo que respecta a este último aspectos y siguiendo con la familia de los Sureda nos hallamos con la sociedad que en 1486 se establece entre Salvador Sureda *miles Maioricarum minor dierum*, posiblemente hijo del anterior Miguel Sureda, y Miguel Thomàs de Lluçmajor. El 25 de Octubre de 1486 Miguel Thomàs vendió a Miguel Sureda cuatrocientas ovejas por un precio de ciento cincuenta libras.²⁵⁸ El mismo día se constituye entre los dos una sociedad para la explotación de ganado lanar en los siguientes términos:

- La sociedad estará formada por ochocientas ovejas, cuatrocientas de cada uno de los socios,²⁵⁹ por un período de cuatro años.

- Las ovejas pastarán en la *possessió* de Miguel Thomàs llamada *Lo Pedregal*; el pasto se valora en cien libras anuales que se pagarán a medias, es decir Salvador Sureda debía abonar a su socio cincuenta libras anuales.

- El rebaño será gobernado por un pastor mayor que cobrará anualmente la cantidad de veinte libras.

- Los gastos y beneficios se repartirán a partes iguales.

Al ser la lana un producto de gran demanda, era susceptible de emplearse como instrumento para conseguir financiación por parte de los propietarios de ganado. La formación de la sociedad citada podía responder a las necesidades de liquidez de Miguel Thomàs. Pero el sistema más empleado por parte de los propietarios de ganado para obtener ingresos en momentos de especiales dificultades era el de la venta de la lana con anterioridad al esquila, práctica muy habitual en la Mallorca del siglo XV, no sólo por las

²⁵⁸A.R.M., Notarios M-499, f. 32 bis

²⁵⁹ Resulta evidente que Salvador Sureda aportaba las cuatrocientas ovejas que acababa de adquirir a su socio.

necesidades de liquidez por parte de los propietarios sino también por la necesidad de artesanos y mercaderes de asegurarse el suministro materia prima. Esta necesidad llevaba a que este tipo de menestrales y mercaderes establecieran contratos de compra de materia prima con anterioridad a la época del esquila. En los casos en que estas prácticas respondían a las necesidades de liquidez de los ganaderos el comprador imponía, naturalmente, unas condiciones de venta a su favor. Así en estos casos se abonaba al vendedor una cantidad de dinero en calidad de adelanto; posteriormente del precio de la materia prima vigente no sólo se descontaría esta cantidad adelantada, sino también el interés legal en el reino, que habitualmente era el ocho por ciento. Es ésta la situación que se da, por ejemplo, en 1494, cuando Pere Orrac, Antonia, su mujer, y Joan Campins, habitantes de Alaró vendieron, con fecha 8 de febrero de 1494, a Antoni Torrents, pelaire de Mallorca *tota la lana de llurs ovelles al for que valrà a plassa, del qual preu confesen haver rebut del dit Torrent de comptans a tota llur voluntat XXX lliures, les quals pendran en compta del preu de la dita lana al temps del lliurament d'aquella ensemps ab lo interés de les dites XXX lliures a rahó de vuit per cent.*²⁶⁰ Este tipo de operaciones debieron ser de suma importancia especialmente para las pequeñas y medianas propiedades, que de dedicarse a otro cultivo de menor demanda podían verse ante una falta de moneda en un momento de penuria. Naturalmente, las dificultades de los propietarios de ganado beneficiaban a los compradores de lana. No debe sorprendernos por tanto que el mismo pelaire que acabamos de citar, Antoni Torrent, compre el mismo año la lana de un viuda sin hijos varones.²⁶¹

²⁶⁰ Los propietarios además se comprometían a entregar la lana limpia de impurezas y a costear su transporte hasta el domicilio del comprador (A.R.M., Notarios, R- 584, f. 56)

²⁶¹ *Lo dia present e davall scrit la dona Margoy, muller de Macià Carbonell quondam, de la parròquia de Sencelles e Macià Carbonell fill dels dits marit e dona fan venta de la lana de llurs ovelles a Anthoni Torrent parayre ciutadà de mallorques al for que.s valdrà a la plasa. Del qual preu confesa haver rebudes 5 lliures* (A.T.M., Notarios, R-584, f.

Sin duda la conciencia de que la lana era un producto de demanda asegurada y de que incluso en momentos de penuria se podía proceder sin demasiadas dificultades a su venta por adelantado, aún a costa de venderla a un precio poco atractivo, contribuyó a cierta especialización en este producto de buena parte de las explotaciones agrarias mallorquinas. En no pocas ocasiones la propiedad de lana u ovejas podía suponer a una familia campesina solventar la escasez de cereales.²⁶² Ello supondría que medianas y pequeñas explotaciones se dedicaban de forma primordial a la ganadería ovina, relegando a un segundo plano la producción agrícola dirigida al propio consumo. A esta situación debía corresponder necesariamente un mercado interior con un elevado grado de integración y que, al menos una parte, de las familias campesinas pensaban en términos de valor de cambio y no exclusivamente en valor de uso. Sin embargo, no parece que esta dedicación a la ganadería ovina pueda considerarse una decisión *totalmente voluntaria*. En la mayoría de los casos estos medianos y pequeños propietarios se habrían visto obligados a incluir el sector pecuario en sus explotaciones. En una zona con suelos y características climáticas poco dotada para cereales, el cultivo de los mismos no era garantía de obtener el grano suficiente para las necesidades de la economía campesina. En una época de mala cosecha el endeudamiento e incluso el hambre podía aparecer. Por otra parte una cosecha abundante hundía los precios. Frente a ello la lana parecía tener un mercado asegurado y a la vez permitiría obtener préstamos en caso de necesidad. En muchos casos la imbricación de la familia campesina con el mercado lanar más que de un decisión

69)

²⁶² Uno de los casos más ilustrativos a este respecto es el de Bartomeu Mut, Eulàlia, su mujer y Antoni, el hijo de ambos, habitantes de Lluçmajor, quienes en 1486 vendieron al notario Bernat Omar *totam lanam ovium nostrarum quas tenemus in nostra alcharia*, con el fin de devolver cierta cantidad que dichos cónyuges le deben *ratione frumenti* (A.R.M., Notarios, M-388, f. 49 v.). Por otra parte no debe olvidarse que la evolución a la baja de los precios de los cereales haría más atractiva, también para los campesinos y no sólo para los grandes propietarios, la dedicación ganadera o de otro tipo de cultivos.

voluntaria debió tratarse de una estrategia, quizás una de las pocas posibles, para la supervivencia de la familia campesina. Las mismas circunstancias y el contacto con la lana explicarían que estas mismas familias canalizaran, o en su caso intensificaran, su trabajo hacia actividades manufactureras, dentro de las cuales la elaboración de tejidos de lana ocuparía un lugar preferente; ello explicaría la polémica, presente durante todo el siglo XV, sobre la entrada en Ciutat de draps crus elaborados en la *part forana*.²⁶³ Este aumento del desarrollo del trabajo manufacturero en un ámbito crecientemente pecuario se explicaría además por el desempleo generado por la creciente especialización en actividades ganaderas.²⁶⁴

En consonancia con lo que se acaba de decir, los propietarios agropecuarios que se encontraran en dificultades pasaban a tener un alto grado de dependencia del *pelaire* o mercader comprador de lana. El grado máximo de este sometimiento sería aquél en el que con la garantía de la lana, el *pelaire* financiaba la creación o ampliación de un empresa agropecuaria. Es éste el caso de la sociedad formada por Miquel Armengol, su mujer Joana, su hijo Joan, Joan Cortal, su mujer, Bartomeva, y el hijo de ambos, Lucas. Dichas personas reconocen, con fecha 23 de Enero de 1486, deber a Gabriel Serra, *pelaire* de Ciutat, la cantidad de 406 libras 8 sueldos, que invirtieron en la compra de quinientas ocho ovejas de Bartomeu Paret, de la parroquia de Alaró, y de Paulo Burguera, de Ciutat. Los deudores se comprometen a devolver dicha cantidad más el interés del ocho por ciento. La forma de pago consistirá en que los deudores entregarán anualmente a Gabriel Serra toda la lana de su explotación,

²⁶³ La actividad manufacturera se divulga entre regiones poco fértiles, no competitivas para la producción del cereal (E.L. JONES: "Los orígenes agrícolas de la industria", *Comunicación*, núm. 22, p. 219, 230) y en general en regiones poco dotadas para la agricultura (Ibidem, p. 223)

²⁶⁴ P. KRIEDTE, H. MEDICK, J. SCHLUMBOHM: *Industrialización antes de la industrialización*, Barcelona 1986, p. 34

valorada al precio medio a que se venda en Ciutat, limpia de impurezas y con el transporte hasta la propia casa del pelaire a cuenta de los deudores; además del total de lana entregada se descontarían cuatro libras por quintal por concepto de tara, el equivalente al cuatro por ciento.²⁶⁵

El pelaire citado, por su visión de futuro y la envergadura de sus inversiones, representaría el grado más desarrollado de empresa industrial gestionada por un artesano en la Mallorca del siglo XV. Estas prácticas serían fruto de las expectativas de beneficio que se esperaban con la venta en mercados exteriores de los paños mallorquines.

En el caso de explotación agropecuaria de ciertas dimensiones y de dificultades económicas de mayor calibre por parte del propietario, podría procederse no a la venta por adelantado de la lana, sino a la cesión de la explotación de la propiedad ya fuera por vía de arrendamiento o formando una sociedad entre el propietario y la persona que le efectuaba el préstamo. Es este el caso de la sociedad formada el 4 de Diciembre de 1480 entre Antoni Vich, propietario de una explotación, y Bartomeu Veny de Calvià. Ante las dificultades económicas del primero, Bartomeu Veny le presta ciento cincuenta libras, *les quals ha prestades a dit Anthoni per a pagar carechs de la dita possessió.*²⁶⁶ El préstamo forma parte de una operación más amplia consistente en la formación de una sociedad para la explotación de la *possessió* de Antoni Vich. Las cláusulas de la sociedad son:

1º) Durará cuatro años, durante los cuales se repartirán todo tipo de frutos, a excepción del último año en que la cosecha de aceite será exclusivamente para Bartomeu Veny.

²⁶⁵ A.R.M., Notarios, 2605, f. 85 v.

²⁶⁶ A.R.M., Notarios, P-477, f. 22

2º) Antoni Vich aporta a la sociedad su ganado,²⁶⁷ la *possessió* y los pastos necesarios

3º) Bartomeu Veny aporta cincuenta y una ovejas y la *indústria de la sua persona*, más las ciento cincuenta libras que Antoni Vich le devolverá al cabo de los cuatro años para los que se forma la sociedad.

4º) Las ganancias se repartirán mitad por mitad.

5º) En caso de que se liquide la sociedad antes de cumplir los cuatro años estipulados, Antoni Vich deberá abonar a Bartomeu Veny el precio de las cincuenta y una ovejas. Dicho precio será determinado por dos personas neutrales.

6º) Antoni Vich pagará a Bartomeu por la presencia en la propiedad de ganado ajeno a la misma. La cuantía a pagar también sería determinada por las dos personas neutrales a las cuales se ha hecho referencia con anterioridad.

7º) En caso de que al final de los cuatro años faltase ganado del que aportó Antoni Vich, Bartomeu Veny le deberá abonar la mitad del valor del ganado que falte.

Las condiciones parecen favorables para Bartomeu Veny, el cual se hace con la explotación de la propiedad.

Parece por tanto evidente que la propiedad - en mayor o menor medida- de lana o de ganado ovino, amén de su importancia en el mercado como materia prima del sector económico más dinámico de la Mallorca del momento, era una potente arma para la obtención de liquidez. Del mismo modo la propiedad de lana u ovejas permitía renegociar o aplazar deudas anteriores. Téngase en cuenta que en algunos casos el acreedor no contaría con la infraestructura suficiente (tierras, pastos, personal etc.) para explotar por él mismo

²⁶⁷ El hecho de que se cite la cosecha de aceite y el tipo de ganado que se cita lleva a concluir que no estamos ante un explotación exclusivamente dedicada a la ganadería lanar, aunque este tipo de actividad tuviera un peso no despreciable. En concreto el ganado que aportaba el propietario estaba formado por ciento treinta ovejas, quinientas diez cabras, catorce cerdos, tres *bous arechs d'edat de sis anys en deu anys* e una vaca de tres anys (A.R.M., Notarios, P-477, f. 22)

un rebaño de medianas dimensiones. Por ello en no pocas ocasiones en lugar de procederse a apropiarse por vía judicial de los bienes del deudor sería preferible llegar a un acuerdo con éste; acuerdo en el cual la lana actúa como garantía. A este respecto puede resultar ilustrativo el caso de Gabriel Munar, *donzell*, y su hijo, llamado también Gabriel, habitantes de Sant Joan de Sineu, quienes debían cierta cantidad a Joan Bertran, mercader. A la muerte del mercader su viuda, Esclaramunda, exige el pago de la deuda o una pacto al respecto. Dicho pacto tiene un doble aspecto, en el primero de los protocolos se recoge que los Munar ceden a la viuda de Joan Bertran ciento cincuenta ovejas, por un valor total de setenta y siete libras y diez sueldos;²⁶⁸ a cambio Esclaramunda Bertran condona la deuda. En el protocolo continuo Esclaramunda arrienda a los Munar las ciento cincuenta ovejas por espacio de tres años a cambio de una renta anual de siete libras y diez sueldos; al cabo de tres años los Munar deberán devolverle las ovejas o pagar el valor de las mismas. En este caso la lana no funciona sólo como una aval para obtener liquidez por parte de los Munar, también como una forma de inversión y de obtención de renta por parte del elemento mercantil.

De lo dicho hasta aquí se observa como el endeudamiento no era exclusivo de los pequeños propietarios. De hecho a menudo propietarios de cierta envergadura y de los más altos estamentos de la sociedad mallorquina del momento no recibían el importe de la lana vendida, sino que éste se ingresaba directamente a sus acreedores. Así, con fecha 22 de Abril de 1461 el *Governador* ordenó a Joan Arnau, *pelaire* y a Luis Pardo, mercader que las 150 libras que debían a Pere d'es Catlar, *donzell*, por la compra de cierta cantidad de lana, se abonara a Bartomeu Camells, notario.²⁶⁹

²⁶⁸Muy posiblemente la deuda sea inferior ya que en esta cantidad estarían incluidos los intereses, ya se tratara del interés legal en el Reino o, muy probablemente, mayor.

²⁶⁹ A.R.M., A.H., 500, f. 138 v.

Por lo que respecta a explotaciones eminentemente dedicadas a la ganadería ovina, la ya citada familia de los Sureda puede servirnos de ejemplo. Contamos con la Sentencia Arbitral que alrededor de 1498 se dictaminó para proceder al reparto de bienes entre los herederos de Salvador Pau Sureda, donzell, propietario de la *possessió* de Sant Martí.²⁷⁰ Al morir dicho Salvador Sureda intestado se produjeron diferencias entre los posibles herederos, los cuales acordaron llegar a una composición amigable nombrando a unos arbitradors en la causa. Contamos con los datos de la administración de la hacienda durante el tiempo que se tardó en realizar el arbitraje, de manera que pueden estudiarse los ingresos de la misma. Desgraciadamente la documentación no indica con precisión las fechas durante las cuales se llevaron a cabo las operaciones que refleja, sólo señala que dichas operaciones se realizaron entre 1496 y 1498, de manera que no permite reconstruir los ingresos y gastos anuales. No estamos por tanto ante una documentación similar a un libro de cuentas. Sin embargo esta documentación permitirá reconstruir los pagos y cobros llevados a cabo para la explotación de dicha propiedad durante el período de tiempo indicado. De forma especial nos interesan las operaciones comerciales relacionadas con la lana de dicha explotación.²⁷¹

Los ingresos que recibió la propiedad de los Sureda entre Septiembre de 1496 y hasta una fecha no determinada de 1498 derivados de la comercialización de lana fueron de 819 libras, 16 sueldos, 6 dineros. El resumen de los ingresos de la *possessió* de Sant Martí entre 1496 y 1498 sería el siguiente:

A) Ingresos provenientes de actividad ganadera (34'65%)
 A.1.) Venta de lana.....819 l. 16 s. 6 d. (23'98%)
 A.2.) Venta de moltons.....72 l. (2'10%)

²⁷⁰ A.R.M., Notarios, P-449, 8 y ss.

²⁷¹ Vid. documento catorce del apéndice documental.

A.3.) Arrendamiento de pastos de <i>Sant Martí</i> para ovejas.....	60 l.	(1'75%)
A.4. Idem barbechos.....	233 l.	(6'82%)
B) Censales pagados por la <i>Universitat</i>	472 l. 16 s. 1 d.	(13'92%)
C) Censos recibidos de particulares en metálico.....	122 l. 6 s.	(3'57%)
D) Censos recibidos en cereales.....	41 quarteres 6 barcelles	
E) Otros ingresos relacionados con cereales		
E.1.) Cobros de deudas por préstamo de cereales.....	27 l. 11 s.	(0'79%)
E.2.) Ventas de cereal.....	352 l. 1 s.	(10'30%)
E.3.) Otros ingresos relacionados con cereales.....	39 l.	(1'14%)
F) Cobros de deudas diversas.....	182 l. 6 s.	(5'33%)
G) Ventas de bienes del difunto.....	186 l.	(5'44%)
H) Arrendamiento d' <i>Aleuzell</i>	100 l.	(2'92%)
I) Ingresos varios.....	746 l. 8 s. 15 d.	(21'84%)
TOTAL DE INGRESOS EN METÁLICO.....	3415 l. 5 s. 1 d.	

Si sólo se consideran los ingresos derivados estrictamente de la actividad agropecuaria de la heredad (sin tener en cuenta los ingresos por censos y censales, cobros de deudas de años anteriores, ventas de bienes de la propiedad), el peso de las operaciones relacionadas directa o indirectamente con la lana (venta de la materia prima, arrendamiento de barbechos y pastos) sería casi absoluto. Podemos afirmar por tanto que estamos ante una explotación agropecuaria altamente especializada en la ganadería ovina para la producción de lana. Esta situación no era excepcional. No eran pocas las *possessions* de la isla, especialmente del Sur y de Levante que optaron por este tipo

de especialización.²⁷²

El análisis de las ventas de lana de la heredad de los Sureda señala:

1º) La existencia de un número al parecer reducido de artesanos que adquieren materia prima directamente al productor de la misma. Una excepción a ello serían los casos de Mateu Grimalt o Pere Mir.²⁷³ Se trataría de artesanos que conservan su independencia productiva y con recursos y organización suficientes para proveerse directamente de lana.

2º) Sin embargo la venta de lana directamente al artesano era un excepción. La mayor parte de los ingresos derivados por venta de lana corresponden a lana entregada a intermediarios que se encargan de su comercialización. En el caso concreto que nos ocupa gran parte de la lana de la explotación se entrega, para su posterior comercialización, al mercader Pere Jofre y a Miquel Barthomeu. Estos intermediarios jugarían un importante papel en la venta de la materia prima a los artesanos con menor capacidad de compra. Es obvio la situación crucial de estos *corredors*, su estratégica situación les permitiría proporcionar materia prima a los artesanos a cambio de productos manufacturados, convirtiéndose así en auténticos *verleger*.

3º) Una importante integración del mercado interior por lo que respecta al comercio de lana. Nótese como la explotación de los Sureda, que se hallaba en Petra, vende lana a compradores de los más distintos puntos de la isla:

²⁷²La documentación consultada permite plantear, siquiera a modo de hipótesis que dichas explotaciones consiguieron sobrevivir hasta entrado el siglo XVI. Durante el primer tercio del siglo XVI, ya fuera por la necesidad de cereales de la isla, ya fuera por cambios en el mercado mediterráneo de la lana, gran parte de estas explotaciones se reconvertirían en tierras cerealícolas. Se trata de un proceso que parece se vería impulsado tras las Germanías.

²⁷³ Vid. documento catorce del apéndice documental.

Fornalutx, Felanitx, Sóller o la propia Ciutat.²⁷⁴

4º) La existencia de una práctica llamada a divulgarse extraordinariamente en épocas inmediatamente posteriores: la entrega de paños a cambio de lana. En nuestro caso concreto sólo nos constan dos casos en que se diera dicho intercambio: la entrega por parte de Joan Fabregues de un paño 16º y la entrega por parte de Francesch Ros de un *drap blanc de sort* valorado en veinte libras. Las informaciones con que contamos no nos permiten afirmar que estos paños recibidos como pago de lana fueran comercializados. En caso de que fuera así estaríamos ante un auténtico sistema de *verlagsystem*. De cualquier modo lo que sí conocemos es que a fines de XV este tipo de prácticas estarán sumamente divulgadas por algunas comarcas de la isla como la zona de Manacor.

En pocas ocasiones los propietarios de grandes extensiones de tierra gestionan directamente la venta de lana al menestral. Aparece aquí como elemento crucial el mercader encargado de la comercialización de la lana. Este papel de puente entre el productor de lana y el artesano permitirá a algunos mercaderes entrar de lleno en la esfera de la producción. Un ejemplo de ello es el mercader Pere Jofre que ya hemos encontrado como vendedor de la lana de Sant Martí a pelaires y a particulares entre 1496 y 1498. Las noticias que de las operaciones de dicho mercader tenemos para 1486 permiten afirmar que es éste uno de los mercaderes que, aprovechando su situación clave en la venta de lana, entra en la producción de tejidos de lana. Así, con fecha 15 de diciembre de 1486, Pere Garau, pelaire, reconoce deberle 48 libras, 8 sueldos y 6 dineros por la compra de cinco quintales y cinco libras y media de lana; comprometiéndose a la entrega, antes de finalizar el próximo mes de Febrero, de tantos paños *vintes albos bollatos et optimos* como sean necesarios para saldar la deuda, valorando cada uno de dichos

²⁷⁴ A este respecto se observa como los gastos más importantes derivados de la explotación de lana son precisamente los de transporte de la misma.

paños en 11 libras, 15 sueldos.²⁷⁵ Estamos, por tanto ante prácticas que entraría de lleno en el *verlagssystem*, si bien no es descartable que el artesano, además de trabajar por encargo de Pere Jofre, lo hiciera por cuenta propia.²⁷⁶

Para completar el estudio de una explotación agropecuaria dedicada esencialmente a la ganadería lanar pueden analizarse la propiedad y operaciones comerciales de Miquel Ballester, fallecido en 1504. Se trataba de un gran propietario de la comarca de Manacor. La parte principal de su propiedad era la *possessió* de Lluccamar, en Manacor, pero también poseía las *possessions* vecinas (La Real, Bosta, Tànger, Gallicant, Les Planes). Del mismo modo la propiedad, ya desde tiempos del padre del difunto, recibía una enorme cantidad de *censals* pagados por habitantes de las villas Artá, Petra, Sineu y Manacor. La venta de lana y cereales en grandes proporciones conformaban otra importante partida de los ingresos de esta *possessió*.²⁷⁷

A la muerte de Miquel Ballester se realiza un exhaustivo inventario, en el que se incluyen todas las deudas que un buen número de personas tenía contraídas con el difunto. De este tipo de deudas las más numerosas son las derivadas de la venta de lana. En concreto el citado inventario recoge quinientas treinta y dos partidas pendientes de cobro y relacionadas con la venta de esta materia prima, con un valor de 6462 libras y 8 dineros.²⁷⁸ Todas estas deudas están fechadas entre dos períodos, 1474-1478 y 1485-1503. La causa

²⁷⁵ A.R.M., M-431, f. 236 v.

²⁷⁶ Nótese como en la operación comercial entre Pere Jofre y Pere Garau aparecen las dos condiciones que provocan la aparición del *verlagssystem*: el endeudamiento del artesano y la concentración del suministro de materias primas en manos de un comerciante ((P. KRIEDTE, H. MEDICK, J. SCHLUMBOHM: *Industrialización...*, p. 153)

²⁷⁷ A.R.M., Notarios, M-737.

²⁷⁸ Téngase en cuenta que en el mismo inventario las deudas aún no cobradas por préstamo de cereal se elevaban a 294 libras, 15 sueldos, 5 dineros.

que lleva a que se recojan las deudas del primer período nos ilustra de una de las formas más habituales en que los grandes propietarios de lana la comercializaban. El notario señala en el inventario que se recogen las deudas contraídas con el difunto entre 1474 y 1478 por las disputas existentes entre éste y la persona que se encargó de la venta de la lana, el notario Thomàs Fornas.²⁷⁹

Considerando el año en que se realizó la venta, la distribución de deudas es :

Por lana vendida en 1474.....	32 l. 9 s. 6 d.
Por lana vendida en 1475.....	2121 l. 3 s. 6 d.
Por lana vendida en 1476.....	4 l. 1 s. 4 d.
Por lana vendida en 1478.....	619 l. 17 s. 11 d.
Por lana vendida en 1485.....	21 l.
Por lana vendida en 1486.....	89 l. 18 s. 4 d.
Por lana vendida en 1487.....	90 l. 6 d.
Por lana vendida en 1488.....	64 l. 10 s.
Por lana vendida en 1489.....	126 l. 16 s. 6 d.
Por lana vendida en 1490.....	111 l. 12 s. 2 d.
Por lana vendida en 1491.....	104 l. 14 s. 8 d.
Por lana vendida en 1492.....	79 l. 12 s. 7 d.
Por lana vendida en 1493.....	259 l. 17 s. 10 d.
Por lana vendida en 1494.....	72 l. 10 s. 10 d.
Por lana vendida en 1495.....	80 l. 19 s. 6 d.
Por lana vendida en 1496.....	125 l. 5 s. 6 d.
Por lana vendida en 1497.....	158 l. 18 s. 2 d.
Por lana vendida en 1498.....	16 l. 3 s. 2 d.

²⁷⁹ Obsérvese de nuevo como entran en el mercado de la lana personas en principio ajenas al mismo. Durante todo el siglo XV es bastante habitual la presencia de notarios en la compra-venta de lana. En este caso concreto el notario indica que las deudas fechadas entre 1474 y 1478 *són de lana que fou venuda per en Thomàs Fornas, notari, procurador del dit defunt e de les quals partides era questió entre lo dit defunt e lo dit Fornas, la qual encare no és decidida, pretenint lo dit defunch aquelles star a risch e perill del dit Fornas i de e per aço se manava entre aquelles hun gran procés.* (A.R.M., Notaris, M-737, f. 48). Se refuerza así la idea de que era habitual que la lana no fuera vendida directamente por el ganadero, sino que lo hiciera por medio de intermediarios, quienes no sólo se lucrarían con este comercio sino que, como ya se ha señalado, podían infiltrarse en la esfera de la producción.

Por lana vendida en 1499.....	136 l.	5 d.
Por lana vendida en 1500.....	216 l.	3 d.
Por lana vendida en 1501.....	532 l.	8 s. 3 d.
Por lana vendida en 1502.....	1050 l.	6 s. 1 d.
Por lana vendida en 1503.....	347 l.	13 s. 8 d.

Parece que las ventas se realizan, en su mayoría, en el mercado interior, sin perjuicio de que algunos compradores revendieran la lana en mercados exteriores. Esta última posibilidad sólo es posible en el caso de individuos que adquirieran un número considerable de lana. No parece ser éste el caso que nos ocupa. En primer lugar no se indica que ninguno de los compradores sea mercader, si bien es verdad que la exportación de lana mallorquina no es una actividad llevada a cabo únicamente por mercaderes. Por otra parte lugar la cantidad media pendiente de pago es pequeña, 13 libras 10 sueldos y 6 dineros por deuda, lo que descartaría en principio la compra de grandes partidas con fines a la exportación.²⁸⁰ En tercer lugar en la mayoría de los casos no se trata de un solo comprador, sino de varios; situación que se vincula con una práctica muy extendida en Mallorca: varias familias, generalmente dos o tres, compraban cierta cantidad de lana que posteriormente entregaban a artesanos locales para la elaboración de la ropa que necesitaban para su consumo. Tampoco era raro el caso de la asociación de dos familias para adquirir lana para la elaboración de paños con vistas a su comercialización. Más que la venta de lana al por mayor, parece que la explotación de Miquel Ballester se dedicaba, directamente o por medio de un intermediario, a la demanda de familias campesinas o pequeños productores de tejidos. Explicaría ello que la cantidad adeudada por operación no fueran muy elevadas. Existen sólo dos casos, de un total de quinientos treinta y dos, en que la deuda es

²⁸⁰ Bien es verdad que en la mayoría de los casos se señala que la deuda es *per resta de lana*, es decir que el comprador ya había abonado alguna cantidad y no debía la totalidad del valor de la lana. En los casos en que el comprador no ha pagado cantidad alguna se señala que la deuda *per lana*.

superior a las 100 libras y sólo dieciocho de deudas superiores a las cincuenta libras. Del mismo modo resulta relativamente poco habitual que un mismo individuo tenga deudas fechadas en más de dos años distintos. Por la envergadura de la deuda cabe citar el caso de Joan Pere i altres, de Artá, que aparece como deudor de 250 libras 1 sueldos y 4 dineros por lana entregada entre 1500 y 1502. Las dimensiones de la deuda y el hecho de que sea colectiva permite pensar en una compra de lana para su transformación en tejidos, lo que se vincula con la especial dedicación de Artá a la industria lanera tanto en la Edad Media como en la Edad Moderna.²⁸¹ Otro caso de deuda importante es el de Llorens Luna que por diversas deudas contraídas en 1478 debe a la propiedad de los Ballester 186 libras 6 sueldos. Carecemos de informaciones sobre la actividad de Llorens Luna, de manera que no sabemos si procedía a la compra de lana para su posterior transformación en tejidos o para su venta como materia prima, aunque sabemos que estaba emparentado con Blasius Luna, pelaire. El tercer caso a destacar por la importancia de la cantidad adeudada es el de Antoni Gornals, quien por tres partidas fechadas en 1475 debe 111 libras 15 sueldos 10 dineros, desconociendo también en este caso el destino dado a la materia prima adquirida.

El análisis de la localidad donde residen los deudores nos permite estudiar no sólo las zonas donde esta explotación en concreto vendía la lana que producía, sino el grado de integración del mercado mallorquín por lo que respecta a este importante *input*. De un total de quinientas treinta y dos deudas conocemos la localidad de residencia del comprador de 164 (30.82 %), distribuidas así:

²⁸¹ Ya J. M. Quadrado se refirió a la actividad lanera en Artà en los últimos tiempos de la Edad Media y principios del siglo XVI (*Forenses y ciudadanos*, Palma 1847, p. 54). Por lo que respecta a la actividad textil en esta localidad en etapas posteriores vid. M. J. DEYA: "La industria rural textil...", p. 15 y ss.

Localidad	nº de deudas	valor deudas
Artà.....	64.....	848 l. 7 s. 3 d.
Inca.....	31.....	224 l. 9 s. 8 d.
Pollensa.....	21.....	233 l. 12 s. 9 d.
Petra.....	14.....	164 l. 14 s. 7 d.
Manacor.....	13.....	121 l. 17 s. 4 d.
Felanitx.....	4.....	44 l. 13 s.
La Pobla.....	4.....	15 l. 10 s.
Alcudia.....	4.....	23 l. 13 s.
Muro.....	3.....	46 l. 16 s.
Manacor-Felanitx ²⁸²	1.....	59 l. 10 s. 3 d.
Porreras.....	2.....	7 l. 16 s.
Santanyí.....	1.....	9 l.
Santa Margarita.....	1.....	8 l. 6 s.
Binisalem ²⁸³	1.....	4 l.

En primer lugar destaca la cantidad de lana vendida a habitantes de Artà, pueblo vecino al de Manacor lo que confirmaría la importancia de la actividad lanera en esta localidad. De las localidades lindantes con la de Manacor destacan también las ventas llevadas a cabo en Petra. Artà y Petra son dos localidades lindantes con Manacor por el Norte, mientras con las localidades lindantes a Manacor por el S. (Felanitx) u O. (Porreras) los vínculos comerciales parecen menores. Posiblemente ello se deba a la situación de la propiedad de los Ballester, situada muy al Norte de lo que entonces era el término de Manacor y hoy perteneciente al de Sant Llorenç del Capdesar. Por otra parte, destaca la cantidad de lana vendida a habitantes de localidades bastante lejanas de Manacor, como son los casos de Pollensa, centro

²⁸² Se trata de una deuda de 59 libras diez sueldos 8 dineros, por lana comprada por Jacme Sabet de Felanitx y Joan Morey de Manacor en 1486.

²⁸³ Se trata de una deuda por lana adquirida en 1502 por Pere Terrassa, de Binisalem, y Pere Vallespir, de Manacor.

manufacturero de importancia en el siglo XV,²⁸⁴ e Inca, localidad donde el sector lanero presenta cierta vitalidad, aunque sin llegar a la importancia que tenía en Artá o Pollensa.²⁸⁵ Muy posiblemente Inca ya actuara como centro de comarca y los paños que se elaboraban en dicha localidad tuvieran su mercado no sólo en la misma, sino también en los pueblos vecinos. El hecho de que la lana de la propiedad de los Ballester se venda en zonas ciertamente alejadas confirma la existencia de un importante grado de integración del mercado insular por lo que se refiere a este producto. Posiblemente las ventas a habitantes de Manacor fueran bastante superiores a lo que indican estos datos, pues al ser ésta la localidad donde residían los Ballester se les podía identificar sin necesidad de apuntar en el registro su villa de procedencia. Del mismo modo el análisis de los flujos comerciales a los que era sometida la lana en este caso concreto permite pensar que estos flujos vendrían determinados por la situación geográfica de los núcleos manufactureros más importantes, de manera que la materia prima se dirigiría directamente a estos núcleos de población (Artá, Pollensa o Inca); la escasa importancia de las deudas de habitantes de los pueblos situados al Sur de Manacor (Felanitx, Campos Santanyí), respondería a que estos centros no tenían una especialización en la manufactura de la lana, o la tenían en muy bajo grado.

El negocio de la venta de lana se complementaba con otras actividades ligadas a la ganadería ovina. Así, por ejemplo, a su muerte Miguel Ballester tenía constituidas con otros socios doce compañías de ovelles i moltons, sobrepasando en su conjunto las mil cabezas. Además el inventario recoge deudas por compañías de ganado que ya no

²⁸⁴ A. SANTAMARÍA: *El reino de Mallorca en la primera mitad del siglo XV*, Palma 1955 p. 131.; J. M. QUADRADO: *Forenses y...*, p. 53.

²⁸⁵ Prueba de la relativa importancia del sector lanero en Inca es que en el siglo XV los pelaires de dicha localidad ya se habían constituido en cofradía independiente de la existente en Ciutat (A.R.M., Notarios, V-97, f. 47 v.)

existían a la muerte de Miquel Ballester, pero de las que los antiguos socios de éste le debían dinero.²⁸⁶

Existen en el mismo inventario partidas relacionadas con la actividad transformadora y que nos aproximan a la forma en que se organizaba la producción. Como era habitual en la época y en toda economía pre-industrial, el difunto acudía a la mano de obra femenina para el hilado de la lana y posteriormente entregaba el hilo a un tejedor para la confección de un paño.²⁸⁷ Algunas de los datos que se reflejan en el inventario indican la elaboración de tejidos para el mercado. Así se explicaría la presencia de *deu draps cruus setzens* y *dos draps vintens cruus* y partidas del inventario como:

*Item set draps setzens blancs, los quals en la mort del dit defunch eren en casa de Pere, alias Febrer, abaxador e dels quals yo dita hereva ne he fets tanyir dos brunetes per vestir de dol en la casa.*²⁸⁸

En este caso Miquel Ballester entraría en el campo de la producción proviniendo no estrictamente del campo comercial. Sería un ejemplo de como *senyors de draps* y *senyors de bestiar* pueden confundirse en una misma persona.²⁸⁹ Esta intromisión de Miguel Ballester en la producción de

²⁸⁶ En concreto se citan deudas procedentes de cuarenta y tres diferentes compañías de ovejas, cinco de compañías de moltons y dos de compañías de cerdos.

²⁸⁷ *Item sexanta dues lliures de stam filat me han tornat diverses filaneres, lo qual no era inventariat*

Item hun drap setzé cruu me ha tornat lo texidor (A.R.M., Notarios, M-737, f. 56 v.)

En estos dos casos concretos la documentación no señala si el hilo (25'234 kg.) y el tejido se destinaba a la venta o al consumo de la familia Ballester.

²⁸⁸ A.R.M., Notarios, M-737, f. 45. Téngase en cuenta que, según diversas ordenanzas gremiales y de la *Universitat*, cada paño setzé o vinté median algo más de 30 metros de longitud (A.R.M., SU, 37, f. 11) con lo cual difícilmente los diecinueve paños que se citan en el inventario serían para el consumo de la casa.

²⁸⁹ Para una referencia más profunda de los *senyor de bestiar* y *senyors de drap* vid. M. BERNAT: *Els "III Mesters..."*, p. 194-195.

tejidos no debe extrañarnos, sería una más de la amplia gama de actividades desarrolladas por él: compra de censales de particulares, préstamos y venta de trigo,²⁹⁰ venta de lana, compañías de ganado. Nada tiene de extraño que en un conjunto de actividades tan diversificada aparezca, siquiera de forma testimonial, la producción y comercialización de tejidos. Por otra parte se trataría de un *verlagssystem* en el cual el papel de *verleger* es asumido no por un comerciante *strictu sensu*, sino por un ganadero, circunstancia que explicaría la reducida importancia que parecen tener este tipo de actividades en el conjunto de las desarrolladas por el difunto.

De lo dicho hasta aquí, especialmente del análisis de las explotaciones agropecuarias de los Sureda y de Miguel Ballester puede concluirse, entre otras cosas:

1º) La explotación de ganado lanar no sólo era una parte muy importante de los ingresos de buena parte de los terratenientes mallorquines, sino que provocaba entre éstos comportamientos y formas de gestión empresariales muy concretos. Las asociaciones entre propietarios ya sea con el objetivo de una mejor gestión de los recursos o por la necesidad del propietario de ovejas de capitalizar su explotación así lo demuestran.

2º) En consonancia con ello una de las tácticas más empleadas por los mayores propietarios era la cesión, bajo forma de comanda, de ovejas a productores más modestos o familias campesinas. Se lograba así no sólo descargar sobre otros individuos trabajo y costos de producción, sino también evitar una sobreexplotación de las tierras de estos grandes propietarios, especialmente de los pastos. Por otra parte en la mayoría de los casos los receptores de ovejas no se comprometían sólo a devolverlas, sino también a pagar anualmente cierta cantidad en metálico al propietario. En no

²⁹⁰A su muerte Miguel Ballester cuenta con 697 *quarteres* de cereal depositadas en diversos silos, y otro silo de capacidad desconocida lleno de grano (A.R.M., Notarios, M-737, f. 39 y ss.)

pocos casos estas comandas eran uno de los pocos medios con que contaba la familia campesina para obtener un producto comercializable, con cuyo venta proveerse de lo necesario, especialmente de cereales, de manera que estaríamos ante una *incursión forzada* en la ganadería ovina.

3º) Los ingresos procedentes de la lana que recibían los propietarios eran ingresos monetarios, no en especie, con lo cual las haciendas señoriales se ligaban, siquiera parcialmente, a los cambios en los precios de la materia prima. Considerando que en la isla el de la lana era un mercado desequilibrado en favor de la oferta y que consecuentemente la lana podría venderse a precios relativamente elevados, son obvias las condiciones positivas que para las haciendas señoriales se derivaba de ello.

4º) La importancia de las ovejas y la lana como una herramienta para la consecución de crédito por parte de los propietarios.

El acceso a la materia prima por parte de los artesanos

En primer lugar, cabe diferenciar la lana mallorquina, más valorada, de la importada, acusada en general de muy escasa calidad. Por lo que respecta a la primera, la información notarial nos señala que el primer problema con que debían enfrentarse los pelaires era la competencia de los mercaderes, pero también de otro tipo de personas, que procedían a la compra de lana del Reino. Como ya se ha indicado anteriormente lo habitual era la adquisición de materia prima antes de la época del esquila. Tomando como muestra el año 1486, se observa que de un total de treinta y siete peraciones de compra de lana mallorquina sólo catorce son realizadas por pelaires y siete por mercaderes.²⁹¹ El análisis de la totalidad los protocolos notariales del año

²⁹¹ Por lo que respecta al resto de operaciones, en ocho ocasiones no nos consta la profesión y las restantes son llevadas a cabo por un presbítero, un tintorero, dos notarios, un *sucre*, dos *tejedores* y el *veguer* de la Curia del *Governador*. En la tabla número uno del apéndice se recogen las ventas de lana mallorquina que se protocolizaron en el año 1486.

citado nos permite diferenciar las siguientes formas de adquirir materia prima por parte del artesano:

1º) Compra al pequeño ganadero con anterioridad a la época del esquila. Como ya se ha señalado esta práctica supone a menudo el endeudamiento del propietario. Del mismo modo cabe no olvidar que esta forma de adquirir la materia prima desplazaba hacia el ganadero, y en general sobre su familia, no sólo las labores inmediatas al esquila (limpieza de la lana, etc.), sino también los costos de transporte hasta el lugar determinado en el contrato de venta, generalmente *Ciutat*.²⁹² Con anterioridad se ha citado el caso de un *pelaire* que se aseguraba un suministro de materia prima gracias a las dificultades económicas de los productores de lana. La información notarial de 1486 muestra como los

²⁹² En Marzo de 1486 Petrus Vich, *pelaire* de *Ciutat*, adquiere un quintal de lana de Joannes Roca de *Sant Joan de Sineu*, a entregar en el próximo esquila, por un precio de 5 libras 10 sueldos, de las que ya ha pagado 5 libras; los vendedores le entregarán la lana en *Ciutat* (A.R.M., Notarios, 2567, f. 41). En algunas ocasiones la compra se realizaba con gran anterioridad así en Noviembre de 1486 (A.R.M., Notarios, M-431, f. 232) Bernardinus Perpinya, *pelaire* de *Ciutat*, se aseguraba 10 quintales de lana de Antoni Puig y Vicent Puig, de Lluçmajor, a entregar en el próximo esquila, a razón de 5 libras el quintal y adelantando 26 libras; la entrega se hará en *Ciutat* a costa de los vendedores y se señala la tara acostumbrada por quintal, cuatro libras (A.R.M., Notarios, M-431, f. 232). Con fecha 27 de enero de 1486 Estefan Perelló de Muro se compromete a entregar en el próximo esquila a Joannes Strany, *pelaire* de *Ciutat*, 3 quintales de lana a razón de 5 libras el quintal, reconociendo que ha recibido la totalidad del importe (A.R.M., Notarios, 2605, f. 100 v.). Los *pelaire*s de la *part forana* emplean idéntico sistema para proveerse de lana. Así en Noviembre de 1486 Filipus Terrassa de la alquería de Cifrar, en Escorca, se compromete a entregar en el próximo esquila a Antonius Veusala, *pelaire* de Pollensa, 5 quintales de lana a razón de 5 libras el quintal (A.R.M., Notarios, A-146, f. 59 v.). En otras ocasiones el precio a pagar por la lana es el precio medio en el mercado de *Ciutat* en la época del esquila; sin embargo el precio de referencia también puede ser el de otra localidad. Es éste el caso del quintal de lana que el 10 de Diciembre de 1486 se compromete a entregar Franciscus Martorell de Mortig (alquería situada en Escorca y dedicada muy especialmente a la ganadería ovina) a Petrus Totxa, *pelaire* de Pollensa, *mearum ovium de Mortig precio seu valore quo valebit in villa de Pollentia in primis venientibus toncios* (A.R.M., Notarios, A-146, f. 63). Más raro, aunque no extraordinario, es el caso de la compra de materia prima por parte de un tejedor. En los casos en que ello ocurre el mecanismo es similar a los señalados. A modo de ejemplo citemos el caso de Matheus Scot, tejedor de lana de *Ciutat*, que el 13 de Febrero de 1486 se asegura el suministro de 8 quintales de lana de las ovejas propiedad de Johannes Valls, de Algaida, al precio medio a que la lana se venda en la plaza de la *Quartera de Ciutat* y adelantando al vendedor 8 libras (A.R.M., Notarios, P-381, f. 22).

mercaderes llevan a cabo prácticas similares²⁹³ e incluso como el hecho de que adquieran grandes partidas les permite, en ocasiones, asegurar precios relativamente ventajosos al menos para una parte de la materia prima que adquieren.²⁹⁴ Naturalmente al ser la lana un producto de gran demanda, los pelaires y mercaderes no son los únicos en realizar estas prácticas. Así en Marzo de 1486 Bartholomeus Mut, su esposa Eulalia y el hijo de ambos, Anthonius se comprometían a entregar a Bernardus Omar, notario, *totam lanam ovium nostrarum quas tenemus in nostra alcharia de anno propter venienti* como pago de cierta cantidad que Omar les entregó *ratione frumenti*.²⁹⁵

2º) Compra de cantidades de lana de mucho mayor consideración a productores de mayor envergadura, como pueden ser los ganaderos propietarios de *possessions*. Es este el caso de *Franciscus Valles, tinctorii Maioricarum*, quien en 1486 adquiere a Johannes Morey et Bartholomeus Roxac, de Manacor, *totam lanam e anys ovium nostrarum del Fangar*, al precio medio a que se vendieran en Ciutat en el siguiente esquila.²⁹⁶ En dos ocasiones aparecen pelaires que adquieren

²⁹³ Así por ejemplo, el 18 de Septiembre de 1486 Vicentius Albert y su hijo Arnaldus, de Santañi venden al mercader Nicolao d'es Puig diez quintales de lana a entregar en el próximo esquila, por un precio total de 50 libras, de las cuales 12 libras y 10 sueldos no se abonarán a los vendedores sino que el comprador lo entregará a Johanni Nicolao Berard, acreedor de los Albert (A.R.M., Notarios, M-431, f. 165)

²⁹⁴ Es el caso del mercader Matheus de Bonapart, quien en Agosto de 1486 adquiere 16 quintales de lana, asegurándose para diez de los mismos un precio de 5 l. el quintal; la restante lana la pagará al precio medio a que se venda en Ciutat (A.R.M., Notarios, M-431, f. 152 v.). Con ello se asegura no sólo un suministro seguro de lana, sino también evitar las posibles oscilaciones del mercado. En el momento de realizar el trato entrega al vendedor 50 libras, prueba de que este tipo de transacciones por adelantado encubren en buena parte de las ocasiones auténticas operaciones crediticias

²⁹⁵ A.R.M., Notarios, M-388, f. 49 v.

²⁹⁶ A.R.M., Notarios, M-431, f. 3. El hecho de que se trate de un tintorero es indicativo de la importancia de algunos de los miembros de esta corporación, quienes gracias a su capacidad económica llegan a dirigir todo el proceso productivo, asumiendo el papel que generalmente llegaron a detentar los pelaires. Se trata de una situación propia del siglo XV, pues en las épocas posteriores los tintoreros no conseguirán convertirse en directores del proceso productivo y en general se han convertido en mano de obra que trabaja por cuenta de los pelaires.

toda la lana de una explotación agropecuaria. En uno de los casos, la compra realizada por el pelaire Staràs, la información es muy pobre. Sin embargo el otro es ilustrativo de la capacidad económica de una parte de los pelaires de Ciutat. Johannes Morey, de Artà, se compromete a entregar en el próximo esquileo toda la lana de su explotación a Bartholomeus Mir, pelaire de Ciutat, para lo cual recibe como adelanto 50 libras. El precio de la lana es de 1 libra 15 sueldos el quintal hasta llegar a las 50 libras, tras esta cota la lana que se entregue se pagará al precio medio a que se venda en Ciutat. En otras ocasiones el vendedor no es propietario de una gran *possessió*, sino de cierta cantidad de ovejas, comprometiéndose a entregar la totalidad de la lana a un sólo comprador.²⁹⁷

3º) Compra de lana mallorquina a un mercader. Se posibilitaba así la entrada del elemento mercantil en la esfera de la producción y la consiguiente pérdida de independencia por parte del artesano. Es éste el caso de Petrus Garau, pelaire, quien el 15 de Diciembre de 1486 reconoce deber a Petrus Joffre, mercader, 48 libras 8 sueldos y 6 dineros por 5 quintales y 5 libras y media de lana fina. El pelaire saldará dicha deuda con la entrega, antes de finalizar el próximo mes de Febrero, de paños *vintes, albos, bollatos et optimos a ratione XI libras, XV solidos pro quolibet panno.*²⁹⁸

4º) Mucho más raro es el caso en que la transacción de lana aparece como complemento de otras operaciones comerciales. Citemos a título de ejemplo el compromiso de entrega de dos quintales de lana por parte de Antonius Feliu,

²⁹⁷ Como ocurre el 1 de Abril de 1486 cuando Simon Vich, de Banyalbufar, se compromete a entregar en el próximo *tempore de les tonsions* a Franciscus Steras, pelaire, *totam lanam ovium mihi et Gregorio Vich fratri meo comuniter*, al precio medio que se coticie la lana en Ciutat y cobrando por adelantado 25 libras (A.R.M., Notarios, M-431, f. 74 v.)

²⁹⁸ A.R.M., Notarios, M-431, f. 236 v. Recuérdese que Petrus Joffre ya apareció al estudiar la *possessió* de Sant Martí, propiedad de la familia Sureda como vendedor de parte de la lana producida en dicha propiedad.

de Pollensa, a Johanni Plomer, pelaire de dicha localidad, como complemento de la permuta de ganado asnal que realizaron.²⁹⁹

5º) Por último, en los casos en que el pelaire no tenía la capacidad económica suficiente para adquirir materia prima, se veía reducido a trabajar por cuenta de terceros, especialmente trascendentes son los casos en que estas personas que proporcionan lana son mercaderes, quienes en ocasiones no han comprado la materia prima al ganadero sino a otro mercader. Se establecía así una compleja red de comercialización de lana, con ventas al contado o a crédito, hasta llegar a un mercader que decidiera entregar dicha lana a un pelaire; éste se encargaba del proceso transformador y posteriormente remitía los paños al mercader. Pero la pirámide aún podía complicarse más si éste último mercader que actuaban como auténtico mercader-fabricante no podía hacer frente al pago de parte de la lana que había comprado a crédito. En este caso el acreedor vendedor de lana se apropiaba de los paños. Es éste el caso que acontece en 1462: Johannis Vilalba había adquirido cierta cantidad de lana, de la cual vendió una parte a Raymundus çaforteza, mercader, quien en el momento de la venta sólo abonó una parte de su valor. Posteriormente Raymundus çaforteza remitió dicha materia prima al pelaire Johan Pons, quien procedió a la elaboración de seis paños. Con fecha 3 de Junio de 1462 el *Lloctinent* ordenaba al menestral que ante el impago de 29 libras 5 sueldos por razón de la citada lana, los paños fueran entregados a J. Vilalba.

La documentación consultada permite entrever la presencia de pelaires que a la vez son propietarios de ganado. Sin embargo la misma documentación es muy exigua en este sentido, dado que los protocolos notariales recogen las compra-ventas de lana que en el caso de ser el pelaire

²⁹⁹ A.R.M, Notarios, A-146, f. 19.

propietario de ganado debían ser muy reducidas.³⁰⁰

El análisis de las ventas de lana de 1486³⁰¹ permite concluir:

1º) Como no podía ser de otro modo los artesanos relacionados con la actividad lanera adquieren una importante cantidad de lana, sesenta y tres quintales en total. Destaca como de las trece compras realizadas por artesanos textiles, sólo en un caso se trata de un tejedor, mientras que en los doce restantes se trata de pelaires.³⁰² Circunstancia que confirma como ya en esta época los tejedores, en su mayoría se hallaban ya reducidos únicamente a la producción, trabajando por encargo de terceros. Si consideramos sólo las veintiocho ventas de las que se especifica la cantidad de lana que se vende y eliminamos las nueve restantes, se observa como de un total de 142 quintales, 17 libras y 3 unces (unos 5.786 Kgr.), la cantidad adquirida por pelaires es de 55 quintales, 55 libras, 3 unces (2.261 kg.), lo que supone el 39.07 %.³⁰³ No se trata de un porcentaje muy elevado, más bien todo lo contrario si se tienen en cuenta que los pelaires son considerados como auténticos empresarios del sector. Por

³⁰⁰ A este respecto conocemos el caso de Anthonius Taverner, de Buñola, y Bartholomeus Rubert, pelaire de Ciutat, que comparten la propiedad de un rebaño y en Febrero de 1486 venden a Franciscus Paulega, mercader de Ciutat, *tria quintalia lane de la terra mearum ovium*, por un precio total de 15 libras que han recibido en su totalidad, comprometiéndose, como es habitual, a trasladar la lana a Ciutat. Dicha operación sólo puede deberse a dificultades económicas por parte de los propietarios o a la expectativa de un buen año para lana.

³⁰¹ Vid. tabla número uno del apéndice.

³⁰² No se considera aquí la partida de lana adquirida por el tintorero Vallés, al no especificarse la cantidad de lana que compra, motivo por el cual tampoco se contabilizan las adquisiciones de materia prima realizadas por el pelaire Staràs y el tejedor Mirambell. A partir de aquí no consideraremos ninguna de las partidas de las que desconozcamos la cantidad de lana vendida, ya sea adquirida por un artesano o por cualquier otra persona. Por lo que se refiere a la compra del pelaire Perpinyà consideraremos que se vendieron tres quintales pues es ésta la cantidad que se estipula en el protocolo, a pesar de que se recoge que se trata de la cantidad mínima a entregar por el productor.

³⁰³ De ellos 16 quintales son adquiridos por pelaires de Pollensa.

lo que se refiere a la cantidad de lana comprada en cada operación, el promedio de las veintiocho ventas que aquí se analizan es de 5'07 quintales, disminuyendo esta cantidad a 4'62 quintales por transacción en las compras realizadas por los pelaires. El promedio de lana adquirida por operación por parte de las personas a las que se identifica como mercaderes es superior, 6'66 quintales, situación que respondería a la mayor capacidad de compra de este colectivo en comparación con los pelaires.³⁰⁴ Obsérvese como por ejemplo la mayor partida de las que se determina la cantidad de lana es de dieciséis quintales adquiridos por el importante mercader Bonapart, mientras que las partidas en que se vende menor cantidad de lana son cuatro ventas de un quintal de lana cada una, de las cuales en dos aparecen como compradores dos pelaires. Por lo que se refiere al precio a que se adquiere la materia prima, no se observan grandes diferencias entre el precio pagado por los pelaires y mercaderes, situándose éste entre las 5 y 6 libras.

2º) La lana que se vende procede de muy diversas zonas de la isla, destacando la ausencia de lana proveniente del *Raiguer*, donde desde el siglo XIV parece que se desarrolló una actividad vitícola y oleícola de cierta importancia,³⁰⁵ lo que unido a la falta de pastos de la zona impediría el desarrollo de una importante actividad ganadera. Las localidades del centro de la isla, eminentemente cerealícola, tampoco aparecen como suministradoras de la isla, al igual que la zona Oeste de Mallorca (*Andratx*, *Calvià*, *Puigpunyent*). Naturalmente la documentación notarial sólo recoge una pequeña parte de las ventas de lana, por ello tampoco son muy abundantes las referencias a uno de los mayores centros productores de lana de la isla, *Llucmajor*; sin embargo es en

³⁰⁴ De cualquier modo no puede perderse de vista que algunos de los compradores de lana que no aparecen como mercaderes, actuaban de hecho como tales, podría ser este el caso del notario Omar, del presbítero Serra o de Gual de Inca

³⁰⁵ J. F. LÓPEZ BONET: *La riqueza de Mallorca...*, p. 100

esta localidad, junto con Manacor, donde se concentran las compras al por mayor de lana. Frente a la diversidad del origen de la lana, destaca la circunstancia de que la inmensa mayoría de la materia prima debe entregarse en Ciutat, lo que demuestra no sólo la relevancia de la urbe, sino también el grado de integración del mercado interior por lo que respecta este producto. Ello no se contradice con lo observado al analizar la propiedad de Miquel Ballester, cuya lana se vendía de forma dispersa y en partidas más bien pequeñas por numerosas localidades de la isla. Más bien son informaciones que se complementan, el ejemplo de las ventas de lana efectuadas por Miquel Ballester sería el modo en que la familia campesina o los pequeños artesanos rurales accedían a la materia prima, mientras que la entrega de lana en Ciutat respondería más bien a la demanda de especuladores y de artesanos urbanos más profesionalizados. Se trataría de dos mercados bastante diferentes atendiendo a las características del comprador de lana.³⁰⁶ Los menestrales rurales contarían así con mecanismo distintos para el acceso a la materia prima. Así lo confirma el comportamiento de los pelaires de Pollensa, posiblemente ilustrativo del de buena parte de los de la *part forana*. Su proximidad a las explotaciones agropecuarias les lleva a proveerse directamente de la lana de la localidad, pero también de pueblos cercanos como Escorca o Selva, creándose así un flujo comercial que escaparía, siquiera parcialmente, a la influencia de Ciutat.³⁰⁷

³⁰⁶ Tampoco puede descartarse, sino más bien todo lo contrario, que este doble canal de comercialización afectara también a la calidad de la lana, de manera que la vendida en Ciutat fuera de mayor calidad que la vendida a campesinos y artesanos rurales.

³⁰⁷ Así por ejemplo Antonius Totxa, pelaire de Pollensa y su socio Bernardus Comellas adquieren 7 quintales de lana de la alquería de Boguer, situada en dicha localidad (A.R.M., Notarios, A-146, f. 35 v.). En el mismo año, 1486, Gabrielus Caimari, pelaire de Pollensa, adquiere lana de Selva (Ibidem, f. 36 v.) o Antonius Veusala adquiere por adelantado 5 quintales de la lana que se obtenga de las ovejas de la alquería de Cifrar, en Escorca (Ibidem, f. 59 v.). A fines de dicho año Franciscus Martorell, de la alquería de Mortig, junto a Franciscus Melia, vendía a Petrus Totxa, pelaire de Pollensa un quintal de lana *mearum ovium de Mortig precio seu valore quo valebit in villa de Pollentia in primis venientibus toncios* (Ibidem, f. 63).

El aprovisionamiento de materia prima debía ser sumamente difícil para buena parte de los artesanos, en especial para los tejedores que intentaban trabajar por su cuenta. En estos casos debían endeudarse y emplear una parte de las manufacturas que elaboraran para saldar las deudas contraídas. Es evidente que en la mayoría de los casos los artesanos y en especial los tejedores contaban con muy escaso capital fijo y capital circulante que les permitiera conservar su independencia. A título de ejemplo podemos citar el caso de Lombarda, viuda de Anthoni Lombard, tejedor de lana y su hijo Pau. El esposo y padre de ambos había procedido a la compra de cinco quintales de lana de Pere Monyot (sic), pelaire, quien ante el impago de la deuda demandó a la viuda e hijo ante la Cúria del Governador, exigiendo el pago de la deuda, la restitución de la lana o que se incauten los bienes del fiador del difunto, Luc Orrach, sastre. Se llegó al acuerdo que en el plazo de ~~quince~~ días la viuda e hijo remitirían al fiador *cuatre draps cruus e aquells puxa vendre lo dit Luch e fer ses voluntats per comprar tota la llana, com aquells bastaran per pagar la dita llana.*³⁰⁸ Este caso además de poner de manifiesto el grado de dependencia de los tejedores, es un ejemplo de la apropiación de las manufacturas por elementos ajenos al proceso transformador en sí.

La venta de lana extranjera

La cantidad de lana extranjera que se vendía en Mallorca debía ser muy inferior a la de la lana mallorquina. Sin embargo ha dejado un rasgo documental importante. Durante el siglo XV buena parte de la normativa gremial o común identificaba lana extranjera con lana de mala calidad ¿cómo se explica, por tanto la entrada de lana forastera y a precios algo superiores a los anteriormente citados para la

³⁰⁸ A.R.M., A.H., 500, f. 245 v.

lana mallorquina?³⁰⁹ Además de los mayores gastos de transporte, no debe perderse de vista que los precios de lana mallorquina citados con anterioridad son precios para la lana comprada con anterioridad al esquila. Considerando que en ocasiones la venta por adelantado es fruto del endeudamiento o necesidad de moneda por parte del vendedor, lo habitual sería una reducción en el precio.³¹⁰ En cambio la lana extranjera no se compra con anterioridad a su suministro, lo que invita a pensar que sólo se vendía en situaciones de escaso abastecimiento de lana en *Ciutat*.³¹¹ Explicaría ello que se procediera a la importación de lanas de Aragón, en general de peor calidad que las lanas mallorquinas.³¹²

Los protocolos notariales recogen para 1486 la entrada de 60 quintales, 8 libras y 8 unces de lana extranjera (2445 kgr.). El primer rasgo diferenciador del comercio de lana extranjera en comparación con el de lana mallorquina es el de los vendedores. Como es lógico, frente a la multitud de vendedores de grandes o pequeñas partidas de lana mallorquina, la venta de lana forastera está en manos de un reducido número de mercaderes. En concreto para 1486 se citan cuatro: Antonius Forcadell, natural de Tortosa y entonces residente en el Reino de Mallorca, Jacobus Riera, mercader de *Ciutat*, Salvatori Terrens, mercader de Mallorca y especializado en la venta de lana de Aragón y Franciscus Riera que aparece en una sola operación.

³⁰⁹ Para 1486 el precio común de la lana extranjera es de 6 libras y 10 sueldos, ligeramente superior al precio medio de la lana mallorquina que se ha visto más arriba.

³¹⁰ Cabe no olvidar que la compra con anterioridad al esquila entrañaba cierto riesgo para el adquirente. Una mortandad de ganado o simplemente el incumplimiento por parte del vendedor podían impedir el suministro que se intentaba asegurar. Naturalmente el precio debía reflejar este riesgo.

³¹¹ De hecho la inmensa mayoría de lana extranjera que entraba en Mallorca se consumía en la capital.

³¹² Todo parece indicar que, por ejemplo, en el mercado italiano la lana mallorquina era más valorada que la lana del Maestrazgo (F. MELIS: *Mercaderes italianos en España (siglos XIV-XVI)*, Sevilla 1976, p. 149).

Si en el caso de la lana mallorquina lo habitual es la compra con anterioridad al esquila adelantando al vendedor cierta cantidad, para la lana extranjera lo habitual es que el vendedor no cobre en el momento.³¹³ Esta circunstancia confirma el carácter complementario de la venta de lana extranjera con relación a la venta de lana mallorquina. De hecho el tipo de persona que adquiriría uno u otro tipo de lana parece diferir bastante.³¹⁴ El productor que contaba con la capacidad económica suficiente como para adelantar la compra, se aprovisionaría de lana mallorquina. Mientras el resto de compradores, con menor liquidez o con un menor conocimiento del mercado de materia prima, debían esperar a que la lana llegara al mercado y, a menudo, intentar pagar a crédito, de manera que en el caso de ausencia o encarecimiento de la lana mallorquina debían acudir a lana de fuera del reino. El aplazamiento del pago explicaría el ligero aumento de precio de la lana extranjera con respecto a la mallorquina, considerada de mejor calidad. Nos encontramos de nuevo con la existencia de diferentes mercados y diferentes canales de comercialización atendiendo a la situación, en este caso económica, del comprador.

Entre los compradores de lana extranjera no aparecen mercaderes que actúen solitario. En general los compradores de lana de fuera del reino son artesanos, sobre todo pelaires. En algunas ocasiones el pelaire que compra este tipo de lana no realiza la compra a título personal, sino asociado con otra persona. Entre estas asociaciones están la de Damianus Davane (sic), pelaire, y Franciscus de Bernardo

³¹³ Es este sin duda uno de los motivos por el cual se procedía a la protocolización notarial de la venta. Informaciones de otros años confirman que lo habitual en el caso de lana extranjera era el aplazamiento del pago (A.R.M., Notarios, 2567, f. 53, 60, 62, 72)

³¹⁴ De hecho ninguno de los compradores de lana mallorquina aparece como comprador de lana extranjera.

Jacobi;³¹⁵ la de Blasius de Lune,³¹⁶ pelaire, y German Isina (sic), cirujano;³¹⁷ la de Simona, uxor Joannis Fiol in medicina magistri Civis Maioricarum, quondam y Thomàs Sbert, pelaire.³¹⁸ Esta situación reflejaría la de aquel artesanado que se ve imposibilitado de continuar en solitario su actividad y debe asociarse con otra persona que o bien aporte capital o bien se encargue de la comercialización de los productos. Las cantidades más bien modestas que se adquieren en cada operación reforzarían la idea de que estamos ante empresas con dificultades para proveerse de materia prima.

El destino de la lana extranjera adquirida era la transformación en estos talleres, así lo indica la documentación al señalar en numerosas ocasiones que el destino de la materia prima es *operandi in domibus nostri*.

Por último destaca la ausencia de la prestigiosa lana de Menorca, sin duda debido a que era adquirida por mercaderes extranjeros con vistas a su venta en otros mercados, especialmente el italiano tradicionalmente vinculado a la lana menorquina.³¹⁹ De cualquier modo cabe recordar que la lana de Menorca no era considerada lana extranjera.

1.4.2. La producción: formas de organización

En primer lugar la producción urbana y la llevada a cabo en la *part forana* presentan algunas diferencias, tanto por

³¹⁵ Franciscus de Bernardus Jacobi en una de las ocasiones aparece como mercader y en otro como *scriba de tinti* (A.R.M., Notarios, 2605, f. 95 y 116 v.)

³¹⁶ Muy posiblemente se trate del mismo Blai Lunes que aparece como deudor de 21 libras, 7 sueldos, 6 dineros a la propiedad de Miguel Ballester por deudas derivadas de compra de lana de 1478.

³¹⁷ A.R.M., Notarios, T-821, f. 72 v.

³¹⁸ A.R.M., Notarios, T-821, f. 77.

³¹⁹ F. MELIS: *Aspetti della vitta economica medievale*, Siena 1962, p. 635 y ss

lo que se refiere al tipo de tejido que se podía elaborar en cada zona y a aspectos técnicos, como por lo que respecta a las formas en que en uno y otro caso se relacionaban capital y trabajo. Desde este último punto de vista parece que la ciudad presenta una mayor diversidad.

En cuanto a la producción urbana, las formas de organización laboral vienen muy determinadas por las características que presenta el mercado de la materia prima. El carácter especulativo que en gran medida tenía el comercio de lana y la existencia de un importante mercado exterior para los paños son dos rasgos que influirán decisivamente en el tipo de organización de la producción que se dé en la industria lanera mallorquina. De hecho estos dos factores se complementan a la hora de explicar la entrada del capital mercantil en la esfera de la producción. Esta penetración del elemento mercantil se ve favorecida tanto por la existencia de este mercado exterior como por la estratégica presencia de los mercaderes en la comercialización de la materia prima. Es conocido que este comportamiento no es exclusivo de las personas que aparecen calificadas como mercaderes. Los pelaires que contaban con capital suficiente se convertían en artesanos-empresarios, al igual que otras personas no ligadas profesionalmente al mundo de la industria textil, pero que entraban en ella atraídos por la expectativa de un beneficio que parecía seguro.³²⁰

En este apartado se presentarán algunos ejemplos de como se organizaba la producción en el sector lanero del siglo XV, atendiendo esencialmente a las diversas formas con que podían relacionarse capital y trabajo. En el apartado dedicado a la materia prima se han citado varios casos de lo que entendemos

³²⁰ Se trata de una situación similar a la que se da en la Segovia del siglo XVI donde los dos modelos organizativos que se dan son los ligados a *mercadores hacedores de paños* y los ligados a *artesanos hacedores de paños* (A. GARCÍA SANZ: "Organización productiva y relaciones contractuales en la pañería segoviana en el siglo XVI", en *La manufactura urbana i els menestrals (ss. XIII-XVI)*, p. 179)

como *verlagssystem* o *putting-out system*. Los ejemplos son numerosos desde principios de siglo. En 1400 la muerte de Gil de Loçano³²¹ da lugar a un pleito en el que los testigos se refieren a las actividades del difunto. Sabemos gracias a ellos que Gil Loçano procedía a la importación de lanas de Menorca, su lugar de nacimiento. Una vez llegada la lana a su casa de *Ciutat* él y su mujer la entregaban a diversos artesanos.³²² En concreto el pleito cita a Nicolau Pujol, tejedor, quien repartía la lana entre hilanderas³²³ y se encargaba de tejer los paños, que posteriormente eran remitidos al propio Gil y éste pagaba a Nicolau por el hilado y el tejido. Por último, y como era de esperar los draps crus eran remitidos a un *pelaire*, Jacme de Sales, quien se encargaba no sólo del acabado de los paños y del resto de actividades propias de los *pelaire*s, sino que también gestionaba el tintado de los paños de Mossèn Gil, por lo cual a la muerte del mismo reclama la cantidad de 50 florines.³²⁴ Cabe considerar que Gil de Loçano no era un simple mercader. La familia de los Loçano, en que tan común era el nombre de Gil, pertenecía al brazo militar de Menorca y fue especialmente protegida por Pedro el Ceremonioso y Juan I, a pesar de que el primer Gil de Loçano fue en 1345 acusado de adhesión a Jaime III de Mallorca.³²⁵ Este mismo Gil de

³²¹ En esta documentación el apellido aparece con la grafía Lassano.

³²² *Interrogat qui li liurava o donava les dites pessas a texir dix que ell se'n portava de casa de Mossèn Gil los stams e lanas de que feya les dites pessas e le dona del dit Mossèn Gil les li liurava, com semblants coses sien més feynes de les dones que semblants per homens que era Mossèn Gil (A.R.M., A.H., 465, f. 181)*

³²³ (Nicolau Pujol) *feya filar los stams e lanas que se'n portava fluxes de casa Mossèn Gil (A.R.M., A.H., 465, f. 181)*

³²⁴ *Jacme de Sales, parayre i ciutadà de Mallorques...vivent lo dit Mossèn Gil (a) aquest li adobà e li feu tenyir diverses pessas de drap que sen portava de casa del dit mossèn Gil... e d'en Nicolau Pujol, texidor qui les texia; bestragué tant del seu axí en fasadures com en tintes per Mossèn Gil que puja 1 florins (A.R.M., A.H.465, f. 180)*

³²⁵ Gabriel Llopart a analizado el proceso incoado contra Gil de Loçano tras la invasión de Pedro IV. Dicha documentación permite además al autor introducirse en lo que debía ser la vida cotidiana de una señora feudal (G. LLOMPART: "Gil de Lozano, señor de Martinell y la vida cotidiana en las calas de Menorca medieval (1343-1346)", *B.S.A.L.*, núm.

Loçano consiguió incrementar su patrimonio gracias a esta especial protección de la Corona. Así en 1353 el Rey le autorizó a adquirir bienes de realengo hasta un montante total de 1500 libras. En 1358 se otorgó a su hijo, llamado también Gil, el dominio directo sobre unas tierras cuyo dominio útil ya detentaban los Gil de Loçano, de manera que se constituyó la *cavalleria de Tirant*.³²⁶ Nótese el claro vínculo que se da en este caso entre la posesión de un importante patrimonio agrario y la entrada en el mundo de la manufactura de la lana.

Las prácticas manufactureras que lleva a cabo Gil de Loçano, residente en Mallorca a fines del siglo XIV, constituyen un auténtico *puttin-out system*. Similar consideración pueden merecer las ventas de lana que efectúa Petrus Joffre, mercader, al pelaire Petrus Garau a cambio de la entrega de paños *vintens*.³²⁷ El mercado de materia prima y la forma de organización de la producción son, por tanto, dos factores que deben estudiarse conjuntamente. Un ejemplo de ello es el pleito que en 1486 se dilucida por la *Cúria del Governador*, ante la que se presentan Johan Villala, notario, y Francí Valleriola, mercader. El primero exige aquellos 50 quintales de lana de Valencia que, por contrato fechado en Abril de dicho año, Francí Valleriola se comprometió a entregar. El mercader argumenta que no pudo cumplir su compromiso debido a la peste que azotaba el Levante peninsular. La sentencia es sintomática de la entrada del elemento mercantil en el proceso transformador. Se dictaminó

40, p. 165-186)

³²⁶ Estas concesiones económicas de la Corona en favor de los Loçano fueron acompañadas del nombramiento para los más altos cargos de la isla. Así el primer Gil de Loçano fue Governador de Menorca durante más de quince años, a pesar de que lo habitual eran no nombra a naturales de la isla para aquel cargo. Además durante estos años su lugarteniente fue su propio hijo (A. MURILLO: "Noticia de la menestralia menorquina al segle XIV i la lluita per a la participació municipal", *La manufactura urbana i els menestrals (ss. XIII-XVI). Actes de les IX Jornades d'Estudis Històrics Locals*, Palma 1990, p. 269).

³²⁷ A.R.M., Notarios, M-431, f. 236 v.

que, una vez pasada la peste, el mercader entregara 25 ó 30 quintales de lana e après, per la resta fins a complement dels dits cinquanta quintars haia prometre dins terme congriu de donar los draps prossehitors sens impressió de M si doncs no serà permés e dada licència de metre M en lanes *strangeres*.³²⁸

Las informaciones sobre las deudas contraídas por los mercaderes indican su presencia en el sector manufacturero, ya sea como *verleger* o mediante otra forma de dirigir el proceso productivo. Así en 1468 Nofre Planes insta al *Lloctinent* a que se proceda a la incautación de diez paños que diversos de sus deudores tienen en casa de dos apuntadores;³²⁹ se dictaminó que estos paños se entregaran a Anthonius de Veri, mercader, posiblemente acreedor de Nofre Planes. Anthonius de Veri aparece en el mismo año como comprador de productos tintóreos, en concreto de cierta cantidad de galda que le vende el pelaire Michael de Pau,³³⁰ y además conocemos sus actividades comerciales con Sicilia, datos que permiten pensar que se trata de un mercader que entra en la esfera de la producción. En estos mismos años Anthonius de Veri aparece como vendedor de lana extranjera a pelaires y tejedores.³³¹

La presencia de mercaderes en la producción se observa también en los inventarios que se elaboran a la muerte de los mismos. Así por ejemplo en el inventario realizado a la

³²⁸ A.R.M., A.H., 499, f. 273

³²⁹ Entre los deudores aparecen Ludovico Mir, que debe entregar tres paños; Ludovico Soler, **mercader**, que debe entregar cinco paños *setzens*; Andreu Arnau, **mercader**, a quien se insta a que entregue un paño de color celeste *setzé*; Petrus Moranta, que debe entregar un paños *setzé* (A.R.M., A.H. 507, f. 229 v.)

³³⁰ A.R.M., Notarios, M-431, f. 202 v.

³³¹O. VAQUER: "Les manufactures mallorquines de teixits i de pell a la segona meitat del segle XV: importacions i exportacions", en *La manufactura urbana i els menestrals*, Actas de las IX Jornades d'Estudis Històrics Locals, p. 434.

muerte, en 1470, de Johannis Bartholomeus se hallan partidas como:

Item XXXV draps setzens blanchs e sinch vintens blanchs.

*Item en la casa d'en Andreu, apuntador, XXXV draps tints de diverses colors, ço és XXXII blanchs e dos vintens negres e hun divuitè negre.*³³²

Es éste el ejemplo del mercader que directa o indirectamente se inmiscuye en la producción, sin embargo las operaciones estrictamente mercantiles parecen ser las predominantes en este caso en concreto. Para este mercader, como para tantos otros de la época, la producción de tejidos de lana sería una más de las actividades desarrolladas. En concreto Johannis Bartholomeus se dedica a muy diferentes negocios: venta de productos tintóreos, importación de ropas extranjeras (de Brujas, Nimes, etc.), venta de especias, negocios con genoveses, censales a abonar por la *Universitat de Mallorca* o de las villas. Como era de esperar el difunto mantiene contactos con los mercados consumidores de paños mallorquines, en concreto tiene junto a sus hermanos y al ya citado Antoni de Verí, una compañía mercantil que actúa en Palermo.³³³ El inventario refleja las deudas pendientes de cobro por parte del difunto, algunas de ellas relacionadas con la exportación de paños.³³⁴

³³² A.R.M., Notarios, P-450, f. 35 v.

³³³ A.R.M., Notarios, P-450, f. 46.

³³⁴ *Item deu en Guillem des Pi per lo procehit net de LXXX draps
Item deu en Johan Lorens per resta de deu draps li acomani
Item deu lo dit Nicolau Vaquer de Caller per aquelles sinc peses
de xamellot costaren setanta sinch lliures*

*Item deu lo dit Pere Sagner, habitant en Caller per lo procehit
d'aquells draps e altres coses LXXIV l. VII s. VII d.*

*Item deu n'Andreu Tarragona, habitant en Sicília per aquells vint
draps li tramí CCLXXX lliures (A.R.M., Notarios, P-450, f. 26 v.)*

Una de las deudas parece indicar que el difunto había entrado en la esfera de la producción de tal forma que tintaba paños propiedad de terceros:

*Item, deu n'Arnau Pont e Francesch Anglada per compte de tintes III
lliures, XVIII sous, X diners (Ibidem, f. 44).*

La viuda del difunto siguió con algunas de estas actividades como se deriva del inventario relizado a su muerte, acaecida poco después de la de su marido:

Item atrobam en lo dit libre de la dita defuncta ha acomanats a

Otro caso en el que a primera vista las operaciones comerciales mantienen su hegemonía sobre las manufactureras es el del mercader Franciscus Mora, fallecido en 1472. Su inventario señala una importante actividad comercial, pero también deja entrever su presencia en la producción, especialmente en la fase del tintado. Entre los documentos que dejó el difunto en su escritorio se encuentra uno que comensa lo dos de Janer de 1466 e aprés diu quern del senyor F. de Mora del tint de Gill Navarro, junto a otro que en lo dors diu quern de mi Johan Moranta de les tintes de draps comensat el 8 d'Abril de 1471.³³⁵ La relación del difunto con el tintado de paños se hace más evidente si tenemos en cuenta que uno de los inmuebles que se inventarian se define como la casa hon es pastava la urxella, donde aparece una pastera de pastar urxella.³³⁶ Del mismo modo en una de sus botigues aparecen 3 quintales 92 libras de pols d'urxella y 59 quintales y 39 libras de tártaro.³³⁷

Franciscus Mora aparece de forma más clara ligado con

sinch de desenbre de l'any LXXI (a) en Pere Riera, mercader vint draps plans de Mallorca acolorits e carregats ab la gaia de Johan Bertran, costaven espetxats CCXXXVIII lliures, hun sou e sis diners (A.R.M., Notarios, P-450, f. 97 v.)

La venta de productos tintóreos forma parte de las actividades desarrolladas por la viuda, al igual que hacía el propio Johannes Bartholomeus. Así a la muerte de la esposa aparecen en el inventario partidas como:

Item a casa de Gabriel Martí miga balla de roga

Item a casa de Matheu Barthomeu circa un quintar de roga comuna.

(Ibidem)

³³⁵ La redacción resulta un tanto ambigua, no se puede desprender a ciencia cierta de ella que el mercader fuera el propietario de las tintorerías, también podrían indicar que el difunto enviaba tejidos a las dos personas citadas para proceder a su tintado (A.R.M., Notarios, 2574, f.119)

³³⁶ A.R.M., Notarios, 2574, f.122

³³⁷ El equivalente en kilogramos es, aproximadamente, de 159 kgr. de pols d'urxella y 2416 kgr. de tártaro. Una parte considerable de estas cantidades, e incluso posiblemente su totalidad, se dedicaría a la venta; pero sin duda el comercio con estas mercancías facilitaría la entrada de Franciscus Mora en la esfera de la producción. La urxella era un producto tintóreo empleado para la obtención de rojos, morados y colores similares y que podía encontrarse en algunas zonas de la isla (M. BERNAT: *Els "III Mesters...*, p. 161); por su parte el tártaro era empleado como mordiente (Ibidem, p. 154)

otra actividad manufacturera íntimamente relacionada con la textil, la fabricación de jabón.³³⁸ Tampoco podían faltar las noticias referentes al comercio con los más importantes mercados consumidores de paños mallorquines.³³⁹

Los inventarios de estos dos mercaderes, Franciscus Mora y Johannis Bartholomeus, no citan ningún tipo de herramientas, con lo cual el mercader no procedía a ningún tipo de concentración de la actividad manufacturera. Parece que en otros casos sí se dio este paso, al menos para algunas fases del proceso productivo. Así lo demuestra el inventario realizado en 1493 a la muerte de Francesch Sot, mercader. En su domicilio se encontraban los siguientes instrumentos de trabajo:

- una premsa de premsar barrets
- un peu de dabanadores
- una tauleta d'embuscar vella
- dues pinses d'embuscar
- unes pintes de pentinar totes trancades.
- dues mans de cardó en que ha quaranta set parell de cardes velles.
- una perxa ficada a la paret
- dues tisores d'abaxar velles
- una premsa vella desfornida
- un taulells de cardar a la perxa
- trenta sis parells de cardons
- un taulell d'abaxar tot esclafat.³⁴⁰

³³⁸ Dos de los cuadernos descritos en su inventario hacen referencia a ello. Uno lleva por título *quern de paper qui comensa el dos de Gener de 1472 i diu quern dels sabons de la companyia d'Antoni Saragossa*. El segundo aparece como *quern de despeses per l'obrador de la saboneria* (A.R.M., Notarios, 2574, f.122)

³³⁹ - *Item un altre quern petit de paper qui comensa al dos de Gener, après diu compta de les despeses fetes en Mallorca per mi, Pere Torres, per lo viarge de l'Alguer.1470*

- *Item un plec de comptes de la caravella d'en Pere Torres del viatge de (Antoni) Saragossa de Sicilia.* (A.R.M., Notarios, 2574, f.122)

³⁴⁰ A.R.M., Notarios, R-576, f. 16

Se señala también la presencia de dos esclavos, muy posiblemente empleados como mano de obra en el proceso transformador como era relativamente habitual en la época.³⁴¹ El tipo de herramientas que se citan señalan que en el domicilio del mercader se realizaban las fases preparatorias de la materia prima, de ahí la presencia de *cardons* y *debanadores*, y sobre todo las últimas fases del proceso productivo.³⁴² El resto de operaciones, especialmente el tejido, no se llevaría a cabo en ninguna de las propiedades del mercader. Tras ser tejidos y en su caso abatanados y tintados, los paños llegarían al taller del mercader, donde se procedería a su acabado, de ahí la presencia de prensa, percha y tablón para tundir. La presencia de estas herramientas podría indicar que se trataba de un *pelaire* ascendido a la condición de mercader, sin embargo carecemos de informaciones fidedignas a este respecto.

Quizás uno de los mejores ejemplos de *verlagsystem* es el que lleva a cabo Pere Arnau, fallecido en 1501; desconocemos su profesión, pero actúa como lo hacen buena parte de los mercaderes. Pere Arnau procedía a la compra de lana,³⁴³ la repartía entre hilanderas,³⁴⁴ para posteriormente

³⁴¹ M. J. DEYÁ: "La implantación de la Bolla del Redreç...", p. 66

³⁴² Práctica similar a la desarrollada en Segovia durante el siglo XVI por los mercaderes hacedores de paños (A. GARCÍA SANZ: "Organización productiva y...", p. 179)

³⁴³ En el inventario aparece un *quern intitulat record de la lana comprada* y diversas cantidades de lana:

- 38 lliures d'estam filat
- 48 lliures d'estam filat
- una trocha de lana fina filada que pesa 32 lliures
- una altra trocha de lana fina filada que pesa 32 lliures
- 13 lliures de lana filada
- una saca en que hi ha 67 lliures de pentinó encamerat
- una saca de lana per fer matalasos neta que pesa encamerat 85 lliures.
- una saca de pentinó que pes encamerat 73 lliures
- un covo ple de borrayons que han pesat net de tares 8 lliures 6 unces
- una saca petita d'anyins rentats e scardusat que ha pesat encamerat 20 lliures
- 3 lliures d'estam filat cobrat de filaneres après que dit defunt es estat mort

entregar el hilo a tejedores.³⁴⁵ El igual que en el caso anterior las últimas fases del proceso productivo se realizaban en el domicilio del mercader, pero también las fases preparatorias anteriores al hilado.³⁴⁶ La venta de los tejidos la realizaría Pere Arnau directamente o por medio de terceros,³⁴⁷ pero en todo caso está clara la relación de Pere Arnau con el mercado exterior de tejidos mallorquines.³⁴⁸ Al igual que en otros casos cabe destacar la presencia de esclavos, en este caso cinco y la participación del mercader no sólo en negocios relacionados con la manufactura textil sino en otro tipo de actividades; en el caso de Pere Arnau aparecen operaciones relacionadas con cereales.

- 28 lliures de llana filada cobrada de filaneres après mort de dit defunt. (A.R.M., Notarios, R-576, f. 80)

Exceptuando la lana para colchones, la suma de las distintas partidas supone 147'5 kgr. de lana.

³⁴⁴ Además de la referencia a las hilanderas que se recoge en la nota anterior, en el inventario aparece otro *quern de memorials de lana e stams de filaneres* (A.R.M., Notarios, R-576, f. 80).

³⁴⁵ un *quern intitulat record de lana que fas obrar en l'any 99* (ibidem)

³⁴⁶ *En la botiga a hon lo dit defunt obrava lana:*

- una perxa per a cardar draps ab dues mans de cardó que son vuitanta parell e un taulell de cardar a la dita perxa.
- un parell de managues per cardar a la perxa
- una tela de 24° que pesa 35 lliures
- dos parells de pintes de pentinar lana vells
- dos parells de cardes velles
- dos parells de cardes velles usades
- dos parells pintes velles
- una taula d'embuscar
- un parell de tisores per lapassar
- una perxa a la paret per cardar draps ab dues mans de cardó en que ha setanta quatre parells e mig de palmas
- un taulell per cardar a la dita perxa
- un torn de canonar ab su fornament
- un canyis de vergar lana ab dos petges
- un covo de tenir lana
- un peu de debanadores de ferro
- un ordidor vell ab son ceder
- un pentinador de drap de casa
- un torn de filar lana en son fus (Ibidem)

³⁴⁷ En concreto el inventario hace referencia a *cinc canes d'estamenya en poder de Falcó, calçater, les quals tenia per vendre, que dit defunt li havia comanades* (Ibidem)

³⁴⁸ Entre los libros de cuentas del difunto que se citan en el inventario se encuentra uno titulado *manual de comptes manat per lo difunt en sicilia* (Ibidem)

Por ahora, y a la espera de estudios más exhaustivos, coincidimos con la opinión de Jaume Torras en el sentido de que esta concentración de algunas fases del proceso productivo llevada a cabo por el elemento mercantil no puede tildarse de *factory system*.³⁴⁹ La existencia de algunos, incluso de numerosos casos, de esta concentración parcial no significa que éste sea el sistema de organización productiva mayoritario. Más bien la existencia de este tipo de estrategias confirma la diversidad tipológica de la empresa pre-capitalista. Los casos en que el mercader cuenta con herramientas en su domicilio en todo caso señalarían un *organización compleja del trabajo* en la cual se acudiría al *verlagssystem* para la realización de algunas fases del proceso productivo, mientras que otras operaciones se realizaban, al menos en ocasiones, en instalaciones propias de los mercaderes. Se trata este de un esquema muy similar al presentado por García Sanz para la ciudad de Segovia.³⁵⁰ Cierta grado de centralización no sólo de las últimas fases del proceso productivo sino también de otras iniciales - como era el cardado de la lana - es un rasgo propio de la manufactura textil pre-industrial.³⁵¹

En la mayoría de los casos el *verleger* no se limita a entregar la materia prima a un *pelaide*, para que éste organice todas las operaciones (distribución de lana a las hilanderas, remitir el hilo al tejedor, apresto del paño, tintado, etc.), sino que el comerciante supervisa la circulación de los productos semielaborados entre los

³⁴⁹ El autor citado expone que este grado de concentración debe entenderse más como una de las formas del capital comercial para atacar el monopolio gremial y reducir costes de producción (J. TORRAS: *Estructura de la industria...*, p. 22)

³⁵⁰ A. GARCÍA SANZ: "Mercaderes hacedores de paños en Segovia en la época de Carlos V: organización del proceso productivo y estructura del capital industrial", *Hacienda Pública Española*, n° 108-109, p. 71-72.

³⁵¹ S. POLLARD: "Mercados regionales y desarrollo nacional", en M. BERG (ed.): *Mercados y manufacturas en Europa*, Barcelona 1995, p. 51; J. TORRAS: "Redes comerciales y auge textil en la España del siglo XVIII", en M. BERG (ed.): *Mercados y...*, p. 118)

distintos artesanos que intervienen en el proceso productivo,³⁵² preocupándose muy especialmente de las últimas fases del proceso productivo y del tintado. Contamos con dos claros ejemplos de como el mercader entra en contacto con artesanos que no se responsabilizarán de todo el proceso transformador, sino sólo de una fases del mismo

- en 1403 Jacme Sales, el mismo pelaire que hemos visto trabajaba para Mossèn Gil Loçano, recibe 50 libras del mercader Laurentius Mayrata, comprometiéndose a devolverle este dinero no en efectivo, sino aprestando (*adaptare sive apparellar*) paños de su propiedad.³⁵³

- en 1486 Mathias Ponset, tintorero, compra un esclavo a Anthonius Peris, mercader de Tortosa entonces residente en el Reino de Mallorca, cuyo precio abonará tintando treinta brunetas que Peris le remitirá.³⁵⁴

Resulta evidente que en estos casos quienes llevaban a cabo la coordinación del proceso productivo eran los mercaderes. Estos dos ejemplos y otros que se recogen en el presente trabajo señalan que sólo un reducido número de maestros de las corporaciones gremiales conseguían ser realmente independientes. Desde este punto de vista resultaría de gran utilidad contar con los libros de cuentas de algunos mercaderes-fabricantes. Desgraciadamente no contamos con esta documentación, por lo que la reconstrucción de las actividades de los comerciantes en la producción textil debe hacerse mediante los protocolos notariales y la documentación judicial. Una de las pocas excepciones a este respecto son los libros de cuentas de la familia Pont y en concreto de Jordi Pont. Se trata de unos registros hoy

³⁵² El papel que asumen en el caso mallorquín estos mercaderes es similar al que ejercen los comerciantes en el tercero de los estadios que J. Torras detecta en su estudio sobre la industria lanera pre-capitalista (J. TORRAS: "Estructura de la industria...", p. 19

³⁵³ En concreto el acuerdo es que de la cantidad que deba abonarse a Jacme Sales por el apresto de cincuenta paños de Laurentio Mayrata, se descontarán las 50 libras adelantadas (A.R.M., A.H. 5806, sin numerar)

³⁵⁴ A.R.M., Notarios, M-431, f. 42 v.

ilocalizables pero que fueron parcialmente transcritos por Ramis de Ayreflor a principios de siglo,³⁵⁵ gracias a lo cual se puede proceder a la reconstrucción de algunas de las operaciones llevadas a cabo por este mercader mallorquín del siglo XV que no en pocas ocasiones asume funciones propias de mercader- fabricante. Entre estas actividades, todas ellas efectuadas alrededor de 1465, se hallan:

- compra de tejidos extranjeros que son tundidos en Ciutat

- compra de *draps blancs* y en ocasiones de lana en el mercado interior³⁵⁶

- compra de productos tintóreos, en concreto roja que vende al tintorero Pere Avellar, el mismo que le tiñe no menos de treinta paños de diversos colores

- pagos a un apuntador para apuntar treinta paños

- exportación de paños, ya tintados, a Nápoles, Palermo y en menor medida Berberia

- venta de paños, ya tintados, en el mercado interior.³⁵⁷

El análisis de las ventas de lana y de las ventas de paños señalan la existencia de personas que, como es habitual en el *verlagssystem*, aparecen como compradores de materia prima y vendedores de paños. Así Franciscus Paulega adquiere en 1486 tres quintales de lana y el mismo año lo encontramos como vendedor de cinco paños *setzens* a Michel Domenech, mercader, explicitándose que la compra es *causa navigandi*.³⁵⁸ Del mismo modo uno de los mercaderes que importaba lana

³⁵⁵ RAMIS DE AYREFLOR Y SUREDA: "Mercaderes mallorquines en el siglo XV. Partidas curiosas de los libros de cuentas de la familia Pont", B.S.A.L., tomo XX (1915), p. 274, 298, 315, 336, 374; tomo XXI, p. 12, 40, 64, 167

³⁵⁶ En una de estas ocasiones se cita como la compra la efectúa a Johan Vicens, tejedor, lo que señala que se trata de *draps crus*.

³⁵⁷ En concreto se cita la venta que efectúa de diez *draps tints* a Gaspar Pont por un precio de 128 l.

³⁵⁸ En este caso un mercader, Franciscus Paulega, habría entrado en la producción y otro, Michael Domenech se dedicaría a la comercialización exterior de los paños (A.R.M., Notarios, 2605, f. 95 v.).

extranjera, Salvatori Terrens, parece intervenir en la producción por medio de un artesano.³⁵⁹

En otros casos el mercader no entra en la organización de la producción, sino que se limita a la compra de tejidos a artesanos, esencialmente pelaires, que mantienen su independencia y no dependen del mercader para el suministro de materia prima. Es el caso de Paulo Terrielo, mercader de Mallorca, quien en 1468 adquirió un *drap de sort vintiquatrè* del pelaire Guillermus Guitart, por valor de 50 libras.³⁶⁰ Más explícita es la compra que en 1492 realizó Michael Pasqual, de la parroquia de Robines, a Georgius Johannis, pelaire, de *duos pannos 24° albos sorte pro navigando apud parte de Levant*.³⁶¹ Un último ejemplo es el de Petrus Staras et Johannes Femenia, mercaderes, quienes en 1486 compran a Antoni Valls, pelaire, cinco paños blancos *setzens i bollats*, debiendo dejar fianzas como garantía del pago.³⁶² En estos casos los pelaires parecen conservar su independencia, por lo que suponen otra forma de organizar la producción: el *kaufsystem*.

Como es característico en la industria lanera pre-capitalista, junto a la producción desarrollada por encargo de mercaderes, también se da el caso de artesanos, sobre todo pelaires, que realizan funciones similares.³⁶³ El destino de los tejidos elaborados bajo la dirección de estos artesanos-empresarios puede ser perfectamente un mercado lejano. La

³⁵⁹ Martinus Planes, sastre de Ciutat, reconoce que Salvatori Terrens, mercader, le ha pagado lo que le debía *pretextu tincturarum et ratione etiam cuiusdam panni sortis quam vulgus vocat divuyté* (A.R.M., Notarios, T-820, f. 182)

³⁶⁰ Ante el impago de dicha cantidad, el pelaire denunció el caso a la *Cúria del Governador* (A.R.M., Notarios, A.H. 507, f. 244 v.)

³⁶¹ A.R.M., Notarios, 2567, f. 168 v.

³⁶² En concreto entregan una *vànova*, dos *cupertons blaus llistats*, 38 *canes de tela de Nàpols*, un *pavelló*, una *roba de dona de drap negre ja usada* (A.R.M., Notarios, P-381, f. 136 v.)

³⁶³ J. TORRAS: "Estructura de la indústria...", p. 15

etapa del proceso productivo que parece preocuparles más es, al igual que ocurría con los mercaderes-fabricantes, la del tintado. Un ejemplo de pelaire que mantiene su independencia y consigue no sólo mantener la dirección del proceso productivo sino que también dedicarse a la comercialización exterior de los tejidos, es el de Matheus Perpinya. En 1486 reconoce deber 40 libras 10 sueldos a Matheus Benet, tintorero, por razón del tintado de once vintens, comprometiéndose a saldar dicha deuda en un plazo de ocho meses o antes *si ante venere ab insula Sicilia ad quam ire debeo*.³⁶⁴

Bertrandi Vidal es uno de estos pelaires que consigue mantener su independencia y coordinar buena parte del proceso productivo. Es un artesano con la capacidad suficiente para acceder a la materia prima, como lo demuestra la cantidad de lana de diverso tipo que se recogen en el inventario realizado a su muerte en 1499.³⁶⁵ La preparación de la materia prima previa al hilado la realizaría, al menos en ocasiones, el propio pelaire como lo demuestra la presencia de un canyís de *vergar llana* o de cardas, aunque el hecho de que sólo aparezcan dos de estos instrumentos permite pensar que en otros casos adquiriría la lana cardada o incluso hilada. Contaba Bertrandi Vidal con mano de obra a su servicio para el hilado de la lana, tanto femenina como masculina. En el caso de mujeres no se cita la localidad donde residían, lo que lleva a pensar que eran de *Ciutat*, pero en el caso de hilo devuelto por hombres en todos los casos son de la *part forana*, incluso de localidades tan alejadas como Selva, Petra o Santanyí. De cualquier modo quizás lo más extraño sea las cantidades modestas de hilo que entregan estas personas que

³⁶⁴ A.R.M., Notarios, M-431, f. 101

³⁶⁵ Vid. documento número quince del apéndice documental.

viven tan lejos de *Ciutat*.³⁶⁶ Muy posiblemente la explicación consista en se trate de individuos que acudían con cierta regularidad a la ciudad para otros asuntos y aprovecharan el viaje para recoger lana para que fuera hilada por mujeres de su familia o distribuirla entre hilanderas de su localidad.³⁶⁷ El inventario diferencia los casos en que se entrega estambre de los casos en que se entrega lana y el precio que se paga por el hilado de uno u otra es diferente. En los dos casos en que se entrega estambre hilado, se abona a la hilandera 10 y 12 dineros por libra hilada respectivamente. En los casos en que se entrega lana el precio es sensiblemente inferior, 4 dineros por libra hilada. La explicación estriba en que el hilo de estambre era el empleado para la urdimbre,³⁶⁸ cuyo hilo debía ser más largo, mas homogéneo y con mayor torsión que el hilo de la trama. En el inventario aparecen telas urdidas, pero no urdidoras, lo que parece indicar que una vez recibido el hilo, el difunto lo distribuiría para la elaboración de la urdimbre y posteriormente lo entregaría a los tejedores. La presencia de *tisores de lapassar* y de cuatro paños ya estirados indicaría que el tintado no sería elaborado por el *pelaire* pero sí las operaciones posteriores al mismo.

El *pelaire* Petrus Oliver, fallecido en 1487 presenta

³⁶⁶ Un sastre de Algayda cuyo nombre no se indica entrega 14 libras 4 *unces* de hilo (5'833 kgr.); Matheu Bonet de Santanyí 4 libras (1'628 kgr.); Joan Marí de Petra 5 libras (2'035 kgr.).

³⁶⁷ La presencia de hombres como enlace entre las hilanderas de zonas rurales y artesanos urbanos es común a los centros textiles de la época (P. IRADIEL: *Evolución de la industria...*, p. 193). Del mismo modo el empleo de mano de obra rural para el hilado es práctica común en la economía preindustrial (P. KRIEDTE: "La ciudad en el proceso de protoindustrialización", *Manuscrits*, n. 4/5, p. 177). Por otra parte el empleo de mano de obra rural, especialmente por lo que se refiere al hilado, es una de las prácticas más comunes entre los empresarios de fines de la Edad Media y la Edad Moderna. Desde este punto de vista las similitudes entre el comportamiento de Bertrandi Vidal y algunos empresarios ingleses de principios del siglo XVI son obvias (H. KELLENBENZ: "Industries rurales en Occident de la fin du Moyen Âge au XVIII siècle", *Annales Économies, Sociétés, Civilisations*, núm. 5 (1963), p. 840)

³⁶⁸ P. IRADIEL: *Evolución de la industria...*, p. 193

rasgos similares a los señalados para otros artesanos³⁶⁹:

- importante cantidad y variedad de lana en su botiga
- presencia de instrumentos necesarios para las fases previas al hilado (*cardes i cardons, un fogó de pentinar, un canyís per vergar...*)

- empleo de mano de obra dispersa, incluso de fuera de Ciutat, para el hilado

- urdimbre y tejido realizado fuera del taller del pelaire

- desarrollo por parte del pelaire de las actividades posteriores al tejido, de ahí la presencia de perchas, un tablón para *embuscar*, paños aprestados y cardados y paños sin cardar debido a la muerte del artesano.

Sin embargo un rasgo peculiar del inventario de Petrus Oliver es una mayor dedicación al acabado de los paños, lo que explicaría la presencia de una prensa y de dos quintales de galda.³⁷⁰

El tintado era la fase en que se hacía más difícil ejercer la dirección del proceso productivo por parte de los artesanos- empresarios. Existía una lucha ya antigua entre pelaires y tintoreros, pues éstos últimos intentaban escapar del control de la totalidad del sector al que aspiraba el gremio de pelaires. A pesar del intento de los tintoreros de establecer un auténtico monopolio,³⁷¹ la polémica se zanjó a favor de los pelaires. No se trata sólo de que los tintoreros trabajaran por encargo de los pelaires más acaudalados, al igual que lo hacían para los mercaderes- fabricantes. La compra de tintorerías o la asociación con tintoreros eran dos de las formas que tenían los artesanos-empresarios para

³⁶⁹ Vid. documento número once del apéndice documental.

³⁷⁰ A.R.M., Notarios, R-578, f. 99.

³⁷¹ M. BERNAT: *Els "III mesters..."*, p. 107 y ss.; M. BARCELÓ CRESPI: "Problemàtica del gremi de tintorers devers 1487", en *La manufactura urbana i els menestrals*, p. 223 y ss.

someter a su control y a sus necesidades tan importante fase del proceso transformador. La compra de una tintorería era una inversión importante, por ello en ocasiones un pelaire no podía realizarla en solitario. Así en 1486 Bernardus Sanc, draper, y Johannes Uguet, pelaire, compraron a Bernardinus Anglada *quemdam tinctum in loco dicto dels tinctis*, estableciendo que en caso de que alguno de los dos nuevos propietarios vendiera su parte el otro podría adquirirla abonando lo que habían pagado por ello más las mejoras que se realizaran.³⁷² La intromisión de los pelaires en el tintado llegó a ser tal que de los cuatro administradores con que contaba la compañía que formaron los *senyor de tint* a mediados de siglo, al menos dos era pelaires: Joan Moranta y Francesc Ros.³⁷³ Estos dos pelaires son un ejemplo de artesanos- empresarios que intentan dirigir la totalidad del proceso productivo.³⁷⁴

Las necesidades de capital de alguno de estos artesanos-empresarios podía hacer que llegasen a acuerdos o actuaran conjuntamente con mercaderes. Es éste el caso del citado Francesc Ros, quien aparece en 1464 como copropietario de un *tint* junto a Felip d'es Portell. El acuerdo al que llegan mercader y artesano es:

1º) El quince por ciento de la ganancias será para Francesc Ros y se entregará a Miquel d'es Puig hasta que éste haya recibido 500 libras. Muy posiblemente se trate de un

³⁷² A.R.M., Notarios, M-431, f. 162.

³⁷³ No es de extrañar por tanto que los enfrentamientos entre estos administradores y los *senyors de tint* aparecieran pronto. En 1462 Nicholau Gil, tintorero acuden al Lloctinent para que obligara a Johan Moranta, *parayra e scriva e administrador e rebedor de les monedes procehides de tots los tints de la present ciutat*, a pagar 300 libras al dit Nicolau Gil *degudes per causa e rahó de la dita companyia* (A.R.M., A.H., 501, f. 21 v.) Para una mayor información sobre el funcionamiento de esta compañía de tintoreros con claros rasgos monopolísticos vid. M. BERNAT: *Els "III Mesters..."*, p. 102 y ss.

³⁷⁴ En 1463 Johan Moranta y Francesc Ros aparecen, junto a tres personas más, como propietarios o usufructuarios de una tintorería (A.R.M., Notarios, 2574, f. 15 v.). El pelaire Francesc Ros poseía además un *moli draper ab son nau e ab ses masses e ab tot son master*, que en 1468 heredó su hijo, también pelaire, Johan (Ibidem, p. 237).

mecanismo para saldar una deuda anterior que había contraído Francesc Ros con Miquel d'es Puig.

2º) Las diferencias que puedan surgir entre los dos copropietarios se someten al arbitraje de Miquel d'es Puig, *Jurat del Regne* ese año, y Gabriel Muntaner.

3º) Francesc Ros podrá entrar en cualquier momento en *lo dit tint a mirar la feyna que si ferà e axí mateix los libres d'entrada e axides e libre major e comptar e mirar quines robes hi seran entrades per tenyir.*

4º) Francesc Ros podrá tomar juramento *al scrivà en lo dit tint e lo mestre quant a ell plaurà.* Este artículo evidencia la existencia de un maestro tintorero que se ve sometido a la dirección del proceso productivo marcado, en este caso, por el mercader y artesano propietarios de la infraestructura necesaria para desarrollar el tintado.³⁷⁵

El pacto se complementa con otras cláusulas, una de las cuales señala la existencia de antiguas relaciones entre los copropietarios.³⁷⁶

La presencia de los *pelaire* en el tintado viene confirmada con el acceso de estos artesanos a productos tintóreos. Es el caso del *pelaire* Anthonius Cabrer, *pelaire*, quien en Febrero de 1486 reconoce deber cierta cantidad a Nicoloso de li Castelli, mercader genovés entonces residente en *Ciutat*, por la compra de *rotja*, añadiendo el comprador *et volo causa tinti.*³⁷⁷ No sabemos si esta entrada del *pelaire* en la actividad tintórea se concretaba en que el propio

³⁷⁵ A.R.M., A.H. 503, f. 189.

³⁷⁶ *Item tots los contractes los quals són fets e fermats per lo dit Felip d'es Portell e per la honorable dona Agneta, muller sua, ab lo dit Ros que restan en llur forsa e valor* (A.R.M., A.H. 503, f. 189). Sin duda este Felip d'es Portell es el mismo Felip de Porsell citado por M. Bernat como uno de los *senyors de tint* que intentan constituir un monopolio durante la segunda mitad del siglo XV (*Els "III Mesters..."*, p. 102). Uno de los administradores de esta compañía monopolística será Francesc Ros, cuya profesión cabe no olvidar que es la de *pelaire*.

³⁷⁷ A.R.M., Notarios, 2605, f. 115

pelaire llevaba a cabo el tintado de las ropas o en que un tintorero recibía las tintas y trabajaba por cuenta del pelaire. Considerando la capacidad técnica que requiere el tintado y las múltiples ocupaciones a las que debían atender estos artesanos-empresarios, nos inclinamos por la segunda de estas opciones. En algunas ocasiones incluso el pelaire aparece como suministrador de productos tintóreos a mercaderes-empresarios como Anthonius de Veri.³⁷⁸ No era poco frecuente que los pelaires que podían llevar a cabo, directamente o por pactos con tintoreros, el tintado de paños trabajaran no sólo para sí mismo sino también para terceros. Es el caso de Anthonius Caldes, pelaire, a quien en 1486 Petrus Romeu, sastre, Bartholomeus Oliver, pelaire, Bernardus Nadal, Michaelis Tries, bonetero y un zapatero apellidado Blanch le debían en conjunto 81 libras *ratione tinturarum*.³⁷⁹

Las asociaciones entre pelaires y tintoreros son relativamente frecuentes. En Enero de 1486 Rafael Labres, pelaire, y Mathias Poncet, tintorero, adquieren un quintal y cinco libras de *rotja*.³⁸⁰ Aunque en algunos casos estas sociedades no dejan entrever una actividad transformadora de gran envergadura. Es este el caso de Egidius Fuxa, pelaire, y Mathias Ponset - tintorero que ya hemos visto trabajando para un mercader- que en 1483 aparecen conjuntamente como compradores de una modesta cantidad de lana extranjera.³⁸¹

La entrada de los mercaderes en la actividad tintórea a menudo se veía facilitada por su capacidad de adquirir materias primas en el exterior y a las dificultades que buena

³⁷⁸ A.R.M., Notarios, M-431, f. 202 v.

³⁷⁹ Posiblemente este pelaire se había centrado en el tintado y en el comercio, relegando a un segundo lugar el resto de fases del proceso productivo, pues emplea esta deuda para adquirir diez paños *setzens*, un paño *vintè* y medio paño *vintiquatrè* de Antoni Colom, pelaire (A.R.M., Notarios, R-563, f. 191).

³⁸⁰ A.R.M., Notarios, 2605, f. 85 v.

³⁸¹ A.R.M., Notarios, 2567, f. 62

parte de los tintoreros y otros artesanos tenían para adquirirlas. De nuevo el contacto con la materia prima sitúa al mercader en situación estratégica para entrar en el proceso productivo.³⁸² En parte por ello no es de extrañar que aparezcan mercaderes como propietarios de tintorerías, como es el caso de Egidus Navarro, quien en 1486 poseía una de estas instalaciones. Se trata de una tintorería situada fuera de los muros de la ciudad, con todos los utensilios necesarios para su funcionamiento (caldera, *tines* y *empruja* de agua) y que fue arrendada a Johanni Ugueti.³⁸³

De lo dicho hasta aquí, puede deducirse que en líneas generales un reducido grupo de pelaires (artesanos-fabricantes) y de mercaderes (mercaderes-fabricantes) consiguen controlar todo el proceso productivo y la comercialización de paños, mientras que los tintoreros se ven reducidos en su totalidad a la esfera de la producción. La situación de la mayoría de los tintoreros era la de simples asalariados. Así lo expresaron los *senyors de tint* y los tintoreros más acaudalados alrededor de 1480, cuando solicitaron al Rey aprobara unos capítulos que de hecho establecían un monopolio en la actividad tintórea.³⁸⁴ Se expuso al Monarca el grado de pobreza al que habían llegado los tintoreros debido al gran número de deudas que habían contraído con mercaderes mallorquines y de fuera de la

³⁸² Así en 1486 Eligius Abeyar, tintorero, reconoce deber a Johanni Massanet, mercader, 8 libras por dos cargas de pastel lombardo (A.R.M., Notarios, M-623, f. 46 v.)

³⁸³ A.R.M., Notarios, M-623, f. 98

³⁸⁴ Estas ordenanzas imponían un derecho de diez libra por cada una de las tinas que se elaborara, lo cual suponía el natural aumento de precios. Para conseguir el apoyo Real se determinaba que anualmente de la cantidad que se recaudara se detraerían doscientas libras para el Real Patrimonio. El aceptó las ordenanzas y las ratificó en diversas ocasiones hasta su supresión en 1487 por la intervención -y el donativo- de la *Univesitat*, más sensible a los planteamientos de pelaires y mercaderes que a los de este grupo de tintoreros.

isla.³⁸⁵ Se afirmaba que ante la imposibilidad de adquirir materia prima pronto se verían obligados a abandonar sus talleres,³⁸⁶ culpando de ello a los altos intereses que se veían obligados a pagar por empréstitos contraídos con anterioridad. Se acababa recordando los graves daños que de esta situación se inferían al sector - los paños resultaban mal tintados ante la imposibilidad de poder acceder a materia prima- y al Reino en general.³⁸⁷

De hacer caso a este documento los intentos monopolistas llevados a cabo a fines del siglo XV por parte de un grupo de tintoreros y de *senyors de tint* se relacionarían con una creciente dependencia para con los mercaderes. Si bien resulta obvio que los redactores del documento exageraron la situación, todos los datos indican que se estaba dando algo similar a lo denunciado. Naturalmente desde el primer momento se dio la oposición de mercaderes y pelaires a estas prácticas corporativas y al aumento de precios que de ellas se derivaba. La sentencia de 1487 en virtud de la cual el Rey derogaba dichas ordenanzas supondría así el triunfo de mercaderes y artesanos-fabricantes.

Si bien la inmesa mayoría de tintoreros se convirtió a lo largo del siglo XV, si no lo eran antes, en asalariados, existen indicios de la existencia de algunos tintoreros ligados a la comercialización de tejidos. Es este el caso de

³⁸⁵ *Scientes nos et precipue qui tinctoris officium magis exercemus fore pro maiore parte pauperes et mole creditorum oppresos pretextu execrabili contractum per nos propter nostram indigenciam factorum cum mercatoribus non modo huiusmodi Civitate sed **forensibus et extranee nacionis** per quos nostre exhauste sunt facultates (A.R.M., L.R., 76, f. 215)*

³⁸⁶ *A continuación del textos inserto en la anterior nota se añadía adeo que jam non valemus ipsium exercere officium et de prosimo oportebit nostras desere tinctorias. Atendentes propter nostram penuriam minime posse in peccunia numerata ilico exsolvenda emere ea omnia ad exercicium dicti nostri officii necessaria.*

³⁸⁷ *panni non ita bene tinguitur uti decetur et bonis debitisque coloribus non collocantur quequidem omnia necnon dubitat quincedant huiusmodi patrie rei que publice in maximum damnum atque jacturam.*

Matheus Benet.³⁸⁸ Igualmente algún que otro tintorero aparece como comprador lana.³⁸⁹ Ello lleva a plantear, siquiera como hipótesis, si un reducido grupo de tintoreros actuarían también como artesanos-empresarios, comprando las materias primas (lana y productos tintóreos), gestionando todo el proceso productivo y asumiendo la comercialización de los paños.³⁹⁰ De cualquier modo ésta última no sería sino la condición de un reducido número de tintoreros.

Como hemos visto fue durante el siglo XV cuando se iniciaron las acusaciones contra los tintoreros por parte del resto de artesanos del sector, responsabilizándolos de la pérdida de calidad de la pañería mallorquina y de las crecientes dificultades de comercialización exterior. Si bien es verdad se trata de interpretaciones interesadas y que el sector presentaba problemas en otras fases del proceso productivo, también es indudable que el tintado contribuyó a la crisis de calidad. Lo que resulta más difícil es acusar exclusivamente a los tintoreros de la baja calidad de las tintas. A este respecto caben por lo menos dos matizaciones:

1º) Considerando que la inmesa mayoría de los maestros tintoreros se habían convertido en mano de obra asalariada parece poco oportuno responsabilizar a éstos del deficiente tintado. Los verdaderos directores del proceso transformador -pelaires acaudalados o mercaderes- tenían en su mano más que nadie la modificación de esta situación, especialmente tras el fracaso de los intentos monopolísticos de los tintoreros. Si no lo hicieron no fue por imposibilidad real o falta de materiales adecuados, sino por el costo añadido que ello

³⁸⁸ En Diciembre de 1486 Jacobus Truyols, de Felanitx, reconoce deber 60 libras a Matheo Benet, tintorero, por tres paños *vintens* y uno *setzè negros* (A.R.M., Notarios, M-431, f. 233).

³⁸⁹ A.R.M., Notarios, M.431, f. 3

³⁹⁰ Estos tintoreros aparecen en el caso de Segovia a fines del siglo XV y principios del siglo XVI y Asenjo González les da el nombre de mercaderes-tintoreros (M. ASENJO GONZÁLEZ: 'El obraje de paños en Segovia tras las ordenanzas de los Reyes Católicos', en *La manufactura urbana i els menestrals* (ss. XIII-XVI), p. 29).

hubiera provocado en un sector especializado en los sectores menos exigentes de la demanda.

2º) Buena parte de la responsabilidad en el descenso de calidad del tintado cabía atribuirlo a una inadecuada estructura gremial del sector lanero. Cabe recordar que los estudios realizados hasta el momento parecen indicar que el gremio de tintoreros era único y no diferenciaba, al menos desde el punto de vista teórico, entre maestros dedicados a teñir producción común y los empleados en el tintado de manufacturas de calidad más elevada. Frente a esta situación cabe recordar la que se daba en Barcelona, donde los tintoreros no formaban un colectivo único. En la capital catalana se distinguía entre tintoreros de *mal tint*, dedicados a tejidos baratos y que en general sólo teñían de negro, y los tintoreros de *bon tint*, que trabajaban con producción más fina y conseguían colores más sólidos, variados y duraderos. Por otra parte los productos tintóreos y los procedimientos técnicos a emplear por unos y otros maestros estaban claramente delimitados.³⁹¹ Si bien es posible que esta diferenciación se diera de facto en Mallorca, la inexistencia de una diferenciación legal entre los dos sectores propiciaba que pelaires y artesanos-empresarios emplearan en mayor medida a tintoreros poco cualificados o que éstos ampliaran sus actividades empleando colorantes y técnicas poco adecuados. De cualquier manera parece claro que el final del proceso fue una actividad tintórea de calidad más bien baja, situación que debió agravarse cuando el Colegio de Tintoreros desapareció ya en el siglo XVI.

Los pelaires-empresarios intentan controlar también el abatanado de lo paños. El arrendamiento de un molino por uno de estos pelaires o por una compañía por ellos participada es la vía más común para lograr este objetivo. Se trata de una situación idéntica a la que se da en la Barcelona del siglo XV, cuando algunos de estos empresarios se están

³⁹¹ A. RIERA; G. FELIU: "Activitats econòmiques", p. 170.

haciendo con el control del proceso productivo en su conjunto.³⁹² Algunos pelaires mallorquines intentaron sino adquirir la propiedad, sí llegar a administrar algunos molinos, en los cuales no sólo entraban los paños elaborados por ellos, sino también los elaborados por otros pelaires. Así tenemos noticia que en 1460 Michaeli Pons, pelaire, tenía a su cargo desde no sabemos cuando el *molendino draperio dicti Algur*.³⁹³ Otro caso data de Diciembre de 1484, cuando Berengarium Pardo, señor de la caballería de Canet, arrendaba a Joahannes Belloc, pelaire y Petro Seguí el molino llamado *molí del Pont* por espacio de dos años. En Mayo de 1486, por causas que desconocemos, Johannes Belloc cedía sus derechos por el tiempo que restaba hasta finalizar el anterior contrato a Franciscus Pocuvi, pelaire.³⁹⁴

Naturalmente los pelaires que podían arrendar un molino eran una minoría. Por otra parte no todos los propietarios de molinos draperos estarían dispuestos a ello. Algunos preferirían explotar directamente los batanes o formar una sociedad en la que ellos aportaban la infraestructura y otro socio la mano de obra. Este último es el caso de Antonius Pontiró, molinero de paños de lana y propietario de un molino, y Simon Dareyns, molinero de paños de lana, que en 1485 formaron una sociedad duradera desde el 1 de Julio de dicho año al 10 de Febrero de 1486. Las cláusulas son muy favorables al propietario y dejan entrever que se trataba de un negocio sumamente rentable. En concepto de alquiler Dareyns pagaría 24 libras, además de la mitad de todos los gastos necesarios para el funcionamiento de la sociedad. Al finalizar el plazo marcado en el contrato se señala que en concepto de *omnibus quantitibus nobis debitas per panni paratores qui pannos suos in dicto molendino adduxerunt ocassione scurandi et adaptandi*, se deben a la sociedad 122

³⁹² C. CARRERE: *Barcelone, centre économique...*, p. 493

³⁹³ A.R.M., A.H. 499, f. 244.

³⁹⁴ A.R.M., Notarios, P-381, f. 69

libras y 12 sueldos, a repartir a partes iguales entre los dos socios.³⁹⁵ Del cobro de estas deudas se encargará el propietario del molino, quien pagará a Simon Darenys de la forma siguiente:

- 20 libras a pagar *vobis dicto Simoni in continenti dum fuerimus per vos requisiti ad omnimodas vestras voluntates tantum pannum llane coloris per vos eligendi qui sufficiat ad extimationes seu valorem dictarum XX libras.*³⁹⁶

- 14 libras en metálico a pagar el próximo 15 de Abril.

- 14 libras en metálico a pagar el día de Pentecostes

- 13 libras seis sueldos a pagar a lo largo del próximo mes de Julio.³⁹⁷

De lo dicho hasta aquí se deduce la variedad tipológica con que se nos presenta la empresa textil urbana en la Mallorca del siglo XV, pudiéndose distinguir como mínimo los siguientes casos:

1º) el mercader- fabricante que actúa como auténtico *verleger*, adquiriendo materia prima y coordinando un proceso transformador que se desarrolla de forma dispersa; Gil de Loçano sería un buen ejemplo

2º) los mercaderes- fabricantes que dan un paso más y inician una tímida concentración de algunas fases de la producción que requieren una menor inversión: cardar, tundir...

3º) los mercaderes-fabricantes de mayores dimensiones que aparecen como propietarios, o en su caso usufructuario, de tintorerías

4º) los pelaires tradicionales que o bien trabajan por cuenta de un mercader- fabricante, coordinando buena parte del proceso productivo, o bien no dependen de aquéllos para

³⁹⁵ A.R.M., Notarios, N. 14, f. 8 v.

³⁹⁶ El pago de una parte de los beneficios en paños posiblemente indique que Antonius Pontiró era uno de aquellos artesanos ascendido a la condición de empresario y cuyas actividades no se limitaban a las propias de su oficio.

³⁹⁷ A.R.M., Notarios, N-14, f. 9 v.

el suministro de materias prima pero sí les venden sus manufacturas una vez acabadas.

5º) aquellos pelaires que conseguirían dirigir no sólo las fases del proceso productivo que tradicionalmente controlaban (hilado, tejido, etc.) sino que consiguen poseer o gestionar tintorerías y batanes y en algunos casos comercializar directamente sus productos, lo que les convierte en el ejemplo más claro de artesano- fabricantes.

Nótese como tras esta tipología se esconden únicamente dos tipos de directores del proceso productivo y, consecuentemente las dos formas clásicas con que el capital comercial se acercó a la esfera de la producción: un sector de la clase mercantil y un sector de los productores que acumuló capital y se dedicó al comercio.³⁹⁸ Si bien para el siglo XV parece que la importancia de estos *artesanos-empresarios* ligados al comercio fue menor que la de los mercaderes que se infiltraban en la esfera de la producción. Tanto para unos como para otros la producción de manufacturas debía descansar sobre pilares alejados del monopolio productivo y del reglamentismo gremial más estricto. Todo parece indicar que las ordenanzas dictadas por la *Universitat* durante la segunda mitad del siglo XV y a partir del siglo XVI obedecían, al menos en parte, a los intereses del capital comercial -mercaderes o artesanos ascendidos a la condición mercantil- que se había adentrado en la esfera de la producción.

Aunque el presente trabajo se basa en la producción, no podemos dejar de hacer una breve referencia a la comercialización de los paños mallorquines. No volveremos aquí sobre la importancia de los mercados exteriores, los problemas que aparecieron ligados a los mismos y los intentos de solución - generalmente poco afortunados- que se emprendieron. Más bien se pretende poner de manifiesto tres

³⁹⁸M. DOBB: *Estudios sobre el desarrollo...*, p. 155

rasgos muy concretos referidos a la comercialización de tejidos mallorquines:

- la presencia, como vendedores, de personas en principio no ligadas al mundo de la manufactura textil ni al comercio

- la presencia de tejidos extranjeros

- las relaciones entre la comercialización interior de tejidos y la compra-venta de otro tipo de productos.

En las ventas de paños, tanto con destino al comercio exterior (*causa navegandi*) como para su consumo en la isla aparecen como vendedores notarios, cirujanos, curtidores, zapateros, caldereros..., además de mercaderes y pelaires. Circunstancia que denota el carácter claramente especulativo que tenía la inversión en la fabricación o compra de tejidos mallorquines. Posiblemente una parte de estos vendedores, especialmente los que aparecen con más asiduidad, como los notarios Onofre Canet y Miguel Metge, no se limitaran a la compra de tejidos para su reventa, sino que asumieran un papel en la producción, máxime cuando el *verlagssystem* se hallaba tan extendido.

La documentación notarial de 1486 señala la entrada de ropas extranjeras. Al igual que pasaba con la lana extranjera, la ropa elaborada fuera de Mallorca es vendida por un reducido número de personas. Antoni de Dameto y el cirujano Johan Sans son los más importantes vendedores de estos productos. Como compradores aparecen mercaderes y *botiguers*, lo que señala que se trata de ropa para revender en la isla. Un ejemplo de este tipo de ventas es la realizada en Enero de 1486 por Antoni de Dameto de 383 canas de tela de Holanda³⁹⁹ (casi 600 metros), de las cuales dos tercios son adquiridas por Rafael Morro, *botiguer de teles*, y el tercio restante por Ferranrius de Quart, por un importe total de 249

³⁹⁹ Tela fina de lino usada para la confección ropa interior y sábanas (ALCOVER, A.; MOLL, F.: *Diccionari Català-Valencià-Balear*, Palma 1950)

libras.⁴⁰⁰ En otros casos este tipo de ventas están ligadas al consumo suntuario de los estamentos más pudientes de la sociedad mallorquina.⁴⁰¹ Johan Sans, maestro cirujano, aparece en diversas partidas como vendedor de treinta y seis piezas de *bordat*,⁴⁰² por un importe total de 81 libras y en otra ocasión como vendedor de cinco piezas y media de telas de *les viles* (Sant Llorenç Dosmunt) por valor de 16 libras, 4 sueldos 6 dineros.⁴⁰³ Las otras dos ventas de 1486 de las que tenemos noticia son llevadas a cabo por italianos.⁴⁰⁴

El notario Onofre Canet puede ser ejemplo de como el comercio de paños puede considerarse una más de las actividades de tipo especulativo llevadas a cabo por el capital comercial y, al mismo tiempo, de la posibilidad de que la venta de paños sea un medio para entrar en el comercio de otro tipo de productos. En concreto el notario Canet procede entre Julio y Octubre de 1486 a la venta al por menor de paños mallorquines, especialmente a habitantes de Buñola. Los compradores no pagan al contado, sino que se comprometen a entregar a Onofre Canet una cantidad de aceite por el mismo valor que el de la compra. Para fijar la cantidad de aceite a entregar se tomaría el precio medio a que hubiera cotizado el aceite en *Ciutat* desde el día de S. Andrés al día

⁴⁰⁰ A.R.M., Notarios, M.431, f. 1 v.

⁴⁰¹ En Febrero de 1486 Johannoto Janer, *donzell*, adquiere dos paños de *Contray* valorados en 110 libras y telas de lino por valor de 36 libras. (A.R.M., Notarios, M-431, f. 31). El *contray* es un tejido realizado a imitación de los prestigiosas telas de *Coutraí* (ALCOVER, A.; MOLL, F.: *Diccionari Català-Valencià-Balear*, Palma 1950).

⁴⁰² Tipo de tejido no excesivamente fino fabricado en Francia e Italia (ALCOVER, A.; MOLL, F.: *Diccionari Català-Valencià-Balear*, Palma 1950)

⁴⁰³ A.R.M., Notarios, M-431, f. 77, 112 v., 118 v.

⁴⁰⁴ Andreus Arnaldus y su hijo Franciscus Arnaldus, tintoreros, junto a Michael Pau, *agricola*, compran el 14 de Noviembre de 1486 a Stefano Popo seis piezas de *bordat* por valor de 13 libras 4 sueldos (A.R.M., Notarios, M-431, f. 192)

Gaspar de Lossano, mercader, adquiere el 24 de octubre de 1486 230 canas de Brabante (360 metros) de Baptista de Negro, mercader genovés (AR.M., Notarios, M-431, f.189 v.)

de Navidad.⁴⁰⁵ Estos datos refuerzan la idea de la existencia de un mercado interior con un grado de integración no despreciable y del que conocemos muy poco.

Paralelamente a la manufactura urbana de la lana, se daba una importante producción rural. Al referirnos a la comercialización de lana se ha hecho referencia a la existencia de importantes centros laneros en la *part forana*. Las formas en que se llevaba a cabo este proceso transformador rural reunía algunas semejanzas con lo observado para *Ciutat*. Al igual que ocurría en la capital, existían en los pueblos pelaires independientes que adquirían materia prima, coordinaban el proceso transformador y asumían la comercialización de sus manufacturas. Pero paralelamente a la existencia de estos artesanos rurales tradicionales, se desarrolla una actividad transformadora llevada a cabo por familias campesinas o grupos de personas que a cambio de lana y en ocasiones de una compensación en metálico se dedican a la elaboración de *draps crus*. Estas prácticas se encuadran de lleno en lo que conocemos como industria rural dispersa y constituyen un auténtico *verlagssystem* basado en la mano de obra rural.

De nuevo el acceso a la materia prima es la premisa básica que permite a un individuo convertirse en *verleger*. El caso de Manacor nos presenta para los primeros años del siglo XVI dos claros ejemplos de este tipo de empresarios:

⁴⁰⁵ Con fecha 1 de Julio de 1486 Onofre Canet vende un paño *setzé de la terra*, valorado en 9 libras 5 sueldos, a Damianus Averso, de Ciutat, Anthonius Averso, Jacobus Amer, de Buñola, y Matheus Prexana, agricultor. El 7 del mismo mes vende a Praxedis, viuda de Georgius Brondo, y a su hija cuatro paños *setzens* por un importe total de 37 libras. El 9 de Agosto vende a Johannes Creus, de Buñola, su mujer, Anneta y a Johannis Sorell dos paños *setzens albos* por 18 libras. El 13 de Septiembre vende a *Franciscus Servia, barbitonsor*, un paño *setzé, albo, de la terra* por 9 libras. El 20 de Octubre vende a Matheus Prunes y Johanneta, su madre, un paño *setzé, album, de la terra* por 9 libras. Siempre a cambio de aceite (A.R.M., Notarios, M-431, f. 119, 131 v., 145 v., 185 v.).

Nicolau Truyols y Mateu de Bonapart.⁴⁰⁶ El primero es un propietario agrícola que aprovechando su producción de lana crea una red, más bien modesta, de producción de tejidos. El segundo es un *verleger* de dimensiones mucho mayores; se trata de un mercader de *Ciutat*,⁴⁰⁷ pero que también aparece relacionado, vía arrendamiento o por otro medio, a *possessions* donde se daba una apreciable producción de lana.⁴⁰⁸

Entre 1501 y 1502 Nicolau Truyol realiza siete operaciones de entrega de lana a cambio de paños, suministrando 24 quintales de lana y asegurándose la entrega de veintiséis paños, todos *setzens, crus i mercantils*.⁴⁰⁹ Llama la atención que, a diferencia de lo que acontece con Mateu Bonapart, en las operaciones llevadas a cabo por Truyols no se especifica ningún tipo de compensación económica a los trabajadores. Los receptores siempre son dos

⁴⁰⁶ Los ejemplos que se citarán aquí son de los años 1500-1504, sin embargo se incluyen en este apartado referido al siglo XV debido a que las circunstancias en que se desarrolla esta industria rural tienen más que ver con el cuatrocientos que con lo que será la evolución del sector después de las Germanías.

⁴⁰⁷ A.R.M., Notarios, A-160, f. 34

⁴⁰⁸ En 1501 lo encontramos como vendedor, a cambio de paños, de 32 quintales de lana de el *Fangar* (A.R.M., Notarios, LL-21, f. 26 v.). En 1502 cede, también a cambio de paños, toda la lana de *La Punta* propiedad de la familia Servera (A.R.M., Notarios, LL-22, f. 30 v.). En 1486 lo encontramos comprando 16 quintales de lana a Julianus Farrer, de Manacor, y Franciscus Jacobus, apotecario, quienes debían entregar dicha lana en *Ciutat* y recibían a cuenta 50 libras; diez de los quintales de lana se vendían al precio de 5 libras el quintal y el resto al precio medio en que se vendieran en la capital (A.R.M., Notarios, M-431, f. 142 v.). Sabemos que también era propietario de ganado ovino, pues en 1493 cede en *comanda* trescientas ovejas a Antoni Prohens y su mujer Catalina (O. VAQUER: *Una sociedad de...*, vol. I, p. 319). También aparece en actividades que nada tenían que ver con la industria lanera. Así en 1495 aparece en Felanitx como suministrador de trigo extranjero, en concreto 600 *quarteras* que los *Jurats* de dicha villa le autorizan a vender a un precio máximo de 22 sueldos la *quartera* (P. XAMENA; R.ROSSELLÓ: *Història de Felanitx*, Palma 1976, vol. I, p. 158). Igual gestión había realizado en 1493 (Ibidem, p. 170).

⁴⁰⁹ Tanto en el caso de Nicolau Truyols, como en el de Mateu de Bonapart, lo habitual es que reciban un paño por quintal entregado; en el caso de Nicolau Truyols se da la única excepción: Lucas Ballester, tejedor, y su mujer reciben un quintal de lana y se obligan a la entrega de tres paños (A.R.M., Notarios, LL-21, f.65)

o tres, habitualmente vinculados por lazos familiares. En los casos que se marca un plazo para la entrega de los paños, éste siempre es de cuatro meses a partir de la entrega de la lana.

De mucho mayor envergadura es la producción textil llevada a cabo a instancias de Mateu de Bonapart. Entre 1499, año en que sólo consta una operación de este tipo, y 1504 entrega un mínimo 123'5 quintales (5026 kg.) y recibe no menos de 123 paños *setzens, crus i mercantils*.⁴¹⁰ Téngase en cuenta que en una de las partidas es imposible determinar tanto la cantidad de lana suministrada como el número de paños que recibe el comerciante, pues el protocolo notarial sólo recoge que se entrega toda la lana de una *possessió* a cambio de paños, a razón de un paño *setzè cruu mercantil* por quintal de lana.⁴¹¹ Lo habitual es que los receptores de lana sean tres o cuatro personas, aunque se dan dos casos en que el receptor es un solo individuo; a partir de cierto nivel de dedicación y de especialización en la elaboración de tejidos, resultaba imposible al artesano adulto trabajar sólo.⁴¹² Generalmente en el contrato se establece una compensación económica para los trabajadores, pero ésta es muy variable, posiblemente a causa de la entrega por adelantado de algún dinero o de la existencia de deudas anteriores.⁴¹³ Del mismo modo en los casos en que se cita la localidad donde residen los trabajadores, siempre es Manacor.⁴¹⁴

⁴¹⁰ En la tabla número dos del apéndice se recogen las entregas de lana que Mateu Bonapart realiza entre 1499 y 1504 a cambio de paños.

⁴¹¹A.R.M., Notarios, LL-22, f. 30 v.

⁴¹²M. BERG: *La era de las manufacturas, 1700-1820*, Barcelona 1987, p. 167

⁴¹³ La cantidad más común en los casos en que ésta se indica es de 1 libra 4 sueldos por paños.

⁴¹⁴ Con la excepción de la entrega de 20 quintales de lana a Miguel Pons, su hijo Antonio, de Manacor, y otro Miguel Pons de Porreras (A.R.M., Notarios, LL- 22, f.31)

La cantidad de lana entregada por Bonapart también es muy variable, desde los tres a los treinta y dos quintales. En los casos en que se entregaba gran cantidad de lana, los plazos para entregar los paños debían ser mucho más largos que los establecidos en las operaciones de Nicolau Truyols. Así en Junio de 1502 Bonapart entregó 20 quintales a Miguel Pons, de Porreras, Miguel Pons, de Manacor, y a su hijo Antonio a cambio de veinte paños, de los cuales se entregaría la mitad en Navidad y la otra mitad antes de finalizar las siguientes fiestas de Carnaval. Generalmente no se indica donde se entregarán los paños ni quien correrá con los gastos de transporte. Sólo en un caso se indica que los paños deberán entregarse en la villa de Manacor⁴¹⁵ y en otro que los paños serán entregados en *Ciutat*, pero que Bonapart abonará a los trabajadores los gastos derivados del viaje.⁴¹⁶

Los casos que se acaban de presentar confirman los señalado por otras fuentes en el sentido de que la elaboración de *draps crus* estaría ciertamente extendida por toda la *part forana*. La realización en la *part forana* de todas las fases del proceso productivo hasta el tejido inclusive, permitía una reducción en los costos de producción. La cantidad que reciben los trabajadores por parte de Mateu Bonapart es, como máximo, de 1 libra 4 sueldos por paño, cantidad que según los datos que se desprenden del inventario de Bertrandi Vidal, *pelaire de Ciutat*, a duras penas sería suficiente para pagar el hilado de la lana.⁴¹⁷ En 1499 al citado artesano el hilado le suponía un coste de 4 dineros por libra hilada por lo que se refiere al hilo de la trama y 10 dineros para el hilo de la urdimbre.⁴¹⁸

⁴¹⁵ A.R.M., Notarios, Ll-22, f.159

⁴¹⁶ A.R.M., Notarios, LL-21, f. 39

⁴¹⁷ A.R.M., Notarios, M-431, f. 101

⁴¹⁸ A.R.M., Notarios, M-431, f. 101

Considerando que del total de hilo empleado para la confección de un paño alrededor del 30% es de la urdimbre,⁴¹⁹ y que, según las ordenanzas de 1486, un paño setzè cru mercantil debía pesar 19'5 kgr. (unas 48 libras), resultaría que, de aplicar costes similares a los que regían para la unidad productiva urbana, sólo la elaboración del hilo necesario para la confección de un paño setzè costaría 23, de los 24 sueldos que el comerciante pagaba a los trabajadores.⁴²⁰ A ello debería unirse los costes de las operaciones preparatorias de la lana, del tejido y transporte de los paños. Parece pues, como no podía ser de otro modo, que la traslación de una parte del proceso productivo al ámbito rural reducía apreciablemente los costes de producción.

La reducción de costes es uno de las más importantes causas explicativas de la organización por parte del capital comercial de la actividad manufacturera en áreas rurales.⁴²¹ Naturalmente esa reducción de costes de producción era acompañada de un intensificación del factor trabajo por parte de los receptores de lana, habitualmente la familia campesina cuyo objetivo no sería *maximizar los beneficios y conseguir un excedente monetario*.⁴²² La subsistencia de la familia es el objetivo final del conjunto de actividades económica (manufactureras o agrarias) desarrolladas por la propia unidad familiar y explica la intensificación del trabajo.

⁴¹⁹ Para el caso mallorquín no sabemos con exactitud el porcentaje que correspondería a la urdimbre y el que pertenecería a la trama, pero M. Bernat cree extrapolables los datos de zonas de nuestro entorno (*Els "III mesters..."*, p. 184)

⁴²⁰ Cabe considerar que estos cálculos sólo pueden pecar por defecto, pues no se considera aquí la cantidad de lana que se perdía en el transcurso del proceso.

⁴²¹ P. KRIEDTE, H. MEDICK, J. SCHLUMBOHM: *Industrialización...*, p. 42; P. KRIEDE: "La ciudad en el proceso de protoindustrialización europea", *Manuscrits*, n. 4/5, p. 178-179)

⁴²² P. KRIEDTE, H. MEDICK, J. SCHLUMBOHM: *Industrialización...*, p. 69

Estamos por tanto ante un caso de industria rural doméstica que tanta importancia tuvo para el desarrollo económico, sobre todo a principios de la Edad Moderna.⁴²³ Algunas de las características que esta industria rural mallorquina comparte con la existente en otras zonas de Europa serían:

1º) Una **división del trabajo entre ciudad y campo** en la cual una parte sustancial del proceso productivo se desarrollaría en el ámbito rural; ello se debería no sólo a la actividad del capital comercial sino también a la imposibilidad de desarrollar en la ciudad todas las fases del proceso productivo, debido a la gran cantidad de mano de obra que precisaba la producción manufacturera preindustrial.⁴²⁴ Por ello se creó una división del trabajo en la cual las fases del proceso productivo que requerían cierta centralización, inversión de capital o una mayor pericia técnica, como era el caso del abatanado o tintado, se desarrollaban preferentemente en Ciutat; las operaciones preparatorias de la fibra, más intensivas en el empleo de mano de obra y menos en capital o que requerían conocimientos técnicos más modestos (hilado, tejido...) se desarrollarían en la *part forana*.⁴²⁵ Este reparto de funciones

⁴²³ P. KRIEDTE, H. MEDICK, J. SCHLUMBOHM: *Industrialización...*, p. 15;

⁴²⁴ P. KRIEDTE, H. MEDICK, J. SCHLUMBOHM: *Industrialización...*, p. 41

⁴²⁵ Era frecuente que la organización doméstica de los primeros estadios de la producción se combinara con la forma de producción centralizada, en la que se realizaba el refinado y el acabado, que eran procesos más próximos a la venta del producto y con un coste más intensivo para el Verleger. Pero incluso en estos casos, era mayor el número de trabajadores ocupados en la producción doméstica que en las "manufacturas" urbanas (P. KRIEDTE, H. MEDICK, J. SCHLUMBOHM: *Industrialización...*, p. 85). Llama la atención que el tejido se pueda elaborar fuera de la ciudad, en contraste con otras zonas productoras de paños durante el siglo XVI en que se establecía que el tejido era una fase urbana (A.GARCÍA SANZ: *Desarrollo y crisis del Antiguo Régimen en Castilla la Vieja*, Madrid 1986, 2ª edición, p. 212). Para el caso mallorquín y durante toda la Edad Moderna la fase del tejido se elaboró tanto en la *part forana* como en la capital, como lo refleja la constante polémica sobre la llegada a la Ciutat de *draps crus*.

estaba llamado a tener una larga vigencia⁴²⁶ y, como es habitual en los casos de las ciudades exportadoras de la Baja Edad Media y primeros tiempos de la Edad Moderna, respondía a los intereses del núcleo urbano.⁴²⁷ Pero no se trataba sólo de un reparto entre ciudad y campo de las distintas fases del proceso productivo. El hecho de que en todos los casos los artesanos rurales se comprometían a la elaboración de paños *setzens* indica que además se dio una división del trabajo entre las dos zonas atendiendo a la calidad y, por tanto, al precio de los paños.⁴²⁸ Esta división geográfica del trabajo implicaba una división social del trabajo e iba acompañado de la división sexual del mismo propia de la industria rural.⁴²⁹

2º) El destino de las manufacturas elaboradas parcialmente la *part forana* era en no pocas ocasiones el **mercado exterior**;⁴³⁰ circunstancia que además es uno de los factores que explica la división del trabajo arriba señalada.⁴³¹ Ello explicaría que, entrado el siglo XVI y muy especialmente ya en su segunda mitad, al disminuir las exportaciones de paños mallorquines a estos mercados

⁴²⁶ M.J. DEYÁ: *La industria rural...*, p. 33

⁴²⁷P. KRIEDTE: "La ciudad en el proceso...", p. 177.

⁴²⁸P. KRIEDTE: "La ciudad en el proceso...", p. 178.

⁴²⁹ A. GONZÁLEZ ENCISO: "La protoindustrialización en España", *Revista de Historia Económica*, n. 1, p. 33

⁴³⁰ *En el transcurso de la primera Edad Moderna -ya en algún que otro lugar en la Baja Edad Media- surgieron en el campo zonas manufactureras que producían para mercados suprarregionales e internacionales. Se habían convertido precisamente en el símbolo del periodo de formación del capitalismo europeo. (P. KRIEDTE: "La ciudad en el proceso de...", p. 172). Ya desde el siglo XIV el mercado siciliano se abastecía de paños elaborados por la industria rural catalana (H. BRESCH: "La draperie catalane au miroir sicilien, 1300-1460", *Acta Historica et Archaeologica Medievalia*, n. 4, p. 118-119)*

⁴³¹ El mercado exterior como el motor del *putting-out system* y la dependencia del trabajador en relación al mercader son dos de las características de buena parte de la industria a domicilio criticadas por A. Smith, quien era más partidario de la industria a domicilio surgida a partir de los excedentes agrarios dados en una región (M. BERG: *La era de las manufacturas, 1700-1820*, Barcelona 1987, p. 74)

exteriores (Sicilia, S. de Italia), se diera un descenso de importancia en la industria rural textil.

3º) Esta actividad manufacturera rural surge de la *relación desigual* entre el *verleger*, que organiza y dirige el proceso productivo, y el artesano rural.⁴³² Mientras el primero piensa en valores de cambio y actúa en consonancia con ello, los artesanos lo hacen en términos de valor de uso, lo que se vincula con el aumento de la autoexplotación de la familia campesina en época de dificultades.⁴³³ Estaríamos por tanto ante la *yuxtaposición de la economía campesina tradicional y el mundo de mercado.*⁴³⁴

División del trabajo (geográfica, sexual y social en general), intensificación y mayor explotación de la fuerza de trabajo y existencia de redes comerciales ligadas al proceso de producción fueron algunas de las respuestas que se dieron en la Mallorca del siglo XV para aumentar la producción de tejidos de lana ante la demanda exterior;⁴³⁵ sobre todo si se tiene en cuenta la inexistencia de un renovación tecnológica importante en el sector.

La actividad manufacturera de algunos campesinos se vería favorecida con la relativamente fácil posibilidad de adquirir el capital fijo necesario. En efecto, no parece que el precio de los herramientas que se necesitaban fuera muy elevado, además siempre cabía acudir al endeudamiento con el propio comerciante, primer interesado en facilitar los medios para el desarrollo de la actividad textil. Aún en el caso de

⁴³² P. KRIEDTE, H. MEDICK, J. SCHLUMBOHM: *Industrialización...*, p. 14

⁴³³ P. KRIEDTE, H. MEDICK, J. SCHLUMBOHM: *Industrialización...*, p. 72

⁴³⁴ M. BERG: *La era de ...*, p. 146.

⁴³⁵ Estas tres parecen ser las soluciones que se adoptan en otras zonas para mantener una alta producción e incluso aumentar la productividad en el seno de una economía preindustrial (M. BERG: *La era de...*, p. 49)

la compra de un telar, no parece que la inversión supusiera un dispendio excesivo. Existía, como es habitual en la economía preindustrial, un auténtico mercado de herramientas de segunda mano. Así en 1501 Bernardus Galmes, tejedor de lana de Manacor, adquiere de Matheus Armengol, tejedor de lana, un telar con todo lo necesario para su funcionamiento por un precio de 9 libras,⁴³⁶ menos de lo que costaban dos quintales de lana.⁴³⁷ Además tanto en la ciudad como en la *part forana* era relativamente fácil adquirir instrumentos usados de menores dimensiones (tornos, *debanadores*, cardas, etc.) que se subastaban a la muerte de su propietario, por deudas o por otros motivos.

Las fechas de entrega de lana, habitualmente entre Julio y Agosto, los plazos relativamente largos que se marcan para la entrega de los paños⁴³⁸ y las fechas en que éstos se entregan al comerciante (Navidad, Cuaresma, Pascua o Pentecostes) parecen indicar que el ritmo de trabajo agrícola, especialmente cerealícola, no se vería dificultado excesivamente por el trabajo manufacturero. Las fechas de entrega de los paños indican que se aprovechaban los meses de menor trabajo agrícola (otoño, invierno) para el trabajo manufacturero.

⁴³⁶ A.R.M., Notarios, LL-21, f. 53.

⁴³⁷ Este tipo de venta también se daban en la manufactura textil de otro género de fibras. En Agosto de 1501 Joannes Vey y su hijo Antonius, de Montuiri, compran un telar de lino con todo lo necesario para su funcionamiento (incluido una urdidora, un torno y cuatro *ampuadores*) por un precio de 9 libras 10 sueldos (A.R.M., LL-21, f. 37).

⁴³⁸ Tanto en el caso de Nicolau Truyols como en el de Matheu Bonapart el plazo de entrega que se determina es de cuatro meses e incluso superior, lo que parece indicar que los trabajadores compartían la actividad textil con otras. Cabe no olvidar que la duración de la producción de un paño, desde la selección de la lana a los últimos adobos era algo superior a un mes y la labor de tejido, que junto a la del hilado y urdido es la que en nuestro caso llevan a cabo los receptores de lana, podría durar una semana (P. IRADIEL: *Evolución de la industria...*, p. 231)

UNIVERSITAT ILLES BALEARS	
SECRETARIA GENERAL (Tesis Doctorals)	
Nº	18
Data	16/07/96
ENTRADA	

II. EL SECTOR LANERO MALLORQUÍN
(S.XVI-XVII) : LA PRODUCCIÓN Y SU MARCO
NORMATIVO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]


 Universitat de les
 Illes Balears
 Servei de Biblioteca
 Documentació
 Edifici Ramon Llull

II. EL SECTOR LANERO MALLORQUÍN (S. XVI- XVII): LA PRODUCCIÓN Y SU MARCO NORMATIVO

A lo largo del siglo XVI no sólo la manufactura de la lana y textil en general sufrieron una importante transformación, también la economía y la sociedad mallorquina en su conjunto cambiaron profundamente. Uno de los aspectos que cada vez aparece con mayor relevancia en este proceso es el cambio que se irá dando en el agro mallorquín, donde la dedicación cerealícola gana terreno sobre los pastos y garriga.¹ El crecimiento de la producción agraria a partir de 1530 y sobre todo durante la segunda mitad del siglo XVI fue en su gran mayoría extensivo, y logrado a base de ampliar las superficies cultivadas...sobre todo a costa del retroceso de los pastos y del ganado.² De ahí que el siglo XVI se nos presente como una centuria en que se dio un crecimiento agrícola, pero en la que se rezagó el crecimiento de la ganadería.³ Las nuevas circunstancias agrícolas debieron afectar sin duda al sector lanero, como también lo hizo la pérdida de población de Ciutat en beneficio de la población

¹ J. JUAN: "La distribución de los cultivos en la Mallorca del siglo XVI", *B.S.A.L.*, núm. 45, p. 169; O.VAQUER: *Una sociedad de...*, vol. I, p. 318. Las cifras de los diezmos recogen claramente la preponderancia cerealícola. Para el período 1484-1583 el diezmo del ganado, que de hecho gravaba exclusivamente las crías de cabras y ovejas, supone el 10'63% del total de los diezmos ingresados en la Procuración Real, frente al 68'05 que suponía el diezmo de granos. (J. JUAN: "Evolución de la renta de la tierra...", p. 166; J. JUAN: "Aproximación a la coyuntura agraria mallorquina en el siglo XVI", *Studia Historica*, n. 5, p. 132)

² J. JUAN: "Aproximación a la coyuntura agraria...", p. 134. Es tentador trazar un paralelismo entre la situación mallorquina y la descrita por Kriedte a nivel general. Para este autor durante la Baja Edad Media se transformaron plantaciones de cereales en praderas y campos de pastoreo (P. KRIEDTE: *Feudalismo tardío y capital mercantil*, Barcelona 1982, pág. 32). Las nuevas circunstancias del siglo XVI obligaron a reconvertir buena parte de aquellos campos de pastorero en campos para el cultivo de cereales (*Ibidem*, pág. 33).

³J. JUAN: "La distribución de los cultivos...", p. 172

de la part forana.⁴ Esta última circunstancia ayuda a entender la importancia de la industria rural lanera durante el siglo XVI.

El comercio exterior, el otro gran sector con el que se vinculaba la industria de la lana, también estaba en un proceso de transformación. Si bien hoy es difícilmente aceptable la visión de un comercio exterior mallorquín casi inexistente para el siglo XVI,⁵ lo que sí parece claro es que se dio una disminución en el comercio exterior mallorquín, no imputable a un factor en concreto sino a una serie de circunstancias: ruralización de la población y de la actividad económica, las malas cosechas de las primeras tres décadas del siglo XVI, la destrucción de una parte del aparato productivo insular debido a las Germanías y a la represión posterior,⁶ la política económica llevada a cabo por las autoridades tras la derrota de los insurrectos, la *escalada del proceso señorializador*,⁷ el problema de la deuda pública y la consiguiente presión fiscal, la falta de capitales para la inversión en el comercio exterior⁸ y el sector secundario, el corsarismo turco-berberisco, tan importante para el siglo XVI y que obligó a invertir grandes cantidades de dinero para atalayas, fortificaciones y sistemas de defensa...⁹

⁴J. JUAN: "Aproximación a la coyuntura agraria...", p. 128; J. JUAN: "Notas sobre la población y la ida urbana de la Mallorca Moderna", *Mayurqa*, n. 17, p. 58

⁵ La idea de una ruina del comercio exterior mallorquín de este momento fue expuesta por Binimelis y Mut y hoy parece exagerada a los investigadores que se han aproximado al estudio de la Mallorca del quinientos (O. VAQUER: *Una sociedad del Antiguo...*, p. 417)

⁶ En concreto parece que la intervención de los agermanats y del ejército del Emperador produjo un descenso apreciable en la cabaña ovina mallorquina (J. JUAN: "La distribución de los cultivos...", p. 172; O. VAQUER: *Una sociedad del Antiguo...*, p. 318)

⁷ A. SANTAMARÍA. "En torno al proceso...", p. 79

⁸A. SANTAMARÍA. "En torno al proceso...", p. 138

⁹A. SANTAMARÍA. "En torno al proceso...", p. 135

Si bien todos estos factores y otros pudieron llevar a una recesión del comercio exterior, parece que se ha exagerado sobre este punto. A pesar de las dificultades seguía existiendo contactos comerciales con otros puertos del Mediterráneo e incluso con los de otras áreas geográficas. Los contactos de mallorquines con Sevilla durante el siglo XVI están documentados sobradamente y de hecho la industria peletera mallorquina hubiese visto paralizada su actividad en algunos momentos si no hubiese sido por la llegada de cueros americanos.¹⁰ Por lo que se refiere a la exportación de tejidos a Sicilia, el siglo XVI no supuso una ruptura; en la primera mitad del quinientos el cincuenta por ciento de los tejidos de lana que entraban en Sicilia eran mallorquines.¹¹ El problema más bien era de organización comercial, pues parece que los mallorquines se limitaban a vender los tejidos a mercaderes genoveses o sicilianos que controlaban los canales de comercialización en el interior de la isla.¹²

Dos factores más, sumamente interrelacionados, ayudan a explicar el nuevo perfil que va a presentarnos el sector lanero durante los siglos XVI y XVII:

- la creciente presencia de ropas extranjeras
- el consumo de tejidos de otras fibras: de seda, ya en el siglo XVI, y de lino, sobre todo a partir del siglo XVII

2.1. Los reglamentos de la primera mitad del siglo XVI

Por lo que se refiere a los aspectos estrictamente propios del sector lanero, las ordenanzas y suplicaciones de la primera mitad del siglo XVI siguen ocupándose

¹⁰ Así por ejemplo el 3 de Marzo de 1603 se descargaban en el puerto de Ciutat 1813 cueros de buey procedentes de las Indias y tres días tarde llegó otra embarcación procedente de Sevilla que descargó 2307 cueros de buey también de Indias más veintiséis fardos de pedazos de cuero (A.R.M., Notarios, A-492, f. 119 y 120). La documentación notarial de los años siguientes refleja que este flujo comercial continuó.

¹¹ A. GIUFFRIDA: "Aspetti dei commercio...", p. 191

¹² A. GIUFFRIDA: "Aspetti dei commercio...", p.184

básicamente de los mismo problemas que las del siglo XV:

- quejas contra la entrada de manufacturas y mercaderes extranjeros.¹³

- la polémica sobre la comercialización de *draps crus*.¹⁴

- la deficiencias en el tintado.

- la creciente hegemonía de los pelaires dentro del sector.

Antes de pasar al estudio de las ordenanzas gremiales, en especial del gremio de pelaires, y con el objeto de aproximarnos a la situación del sector en vísperas de las Germanías, cabe hacer referencia a las ordenanzas dictadas por la *Universitat*, dichas ordenanzas pueden considerarse en gran parte un desarrollo de las de 1486. En concreto nos referimos a las ordenanzas de 1500 y 1513 y los pregones de 1505 y 1516.

Las ordenanzas de 1500 reiteran aspectos determinados por las anteriores. Algunos de los puntos a que se refieren dichas ordenanzas son:

- Prohibición del comercio de *draps crus*

- Evitar algunos de los fraudes y defectos que padecía el sector. Estos incumplimientos afectaban a casi todas las fases del proceso productivo. Es una de las pocas ocasiones en que se inserta un capítulo referente a las hilanderas, en el cual se señala que el hilo debe ser delgado y en caso contrario la hilandera no sólo perdería el valor de su trabajo, sino que se le impondría un *ban* de cinco sueldos por cada ocasión. Se determinaba que los tejedores sólo podían emplear los peines de anchura determinada por las ordenanzas antiguas; el fraude en este aspecto debía estar tan extendido que se señala un plazo de quince días para que los tejedores infractores cambiaran sus utensilios. Del mismo modo se insiste en que el pelaire que proceda al estirado de los

¹³ A.R.M., SU., 44, f. 236, 261

¹⁴ A.R.M., SU., 44, f.43

paños debe ser el mismo que ha llevado a cabo el adobado. Cómo no, se plantea el dilema de la entrada o no de lana extranjera, pero con la indefinición habitual en este tema por parte de las autoridades del Reino.¹⁵

- Se determina que los *draps vintiquatrens* sólo podían exportarse estirados, síntoma de la mayor preocupación por el acabado y últimas fases del proceso productivo.

- Se procede a la tasación de algunos salarios. Así, se determina que los tejedores deberán tejer los *setzens* a 10 sueldos el paño, los *vintens* a 15 sueldos el paño y los *vintiquatrens* a 45 sueldos el paño. Por su parte para adobar los paños se cobrarían 25 sueldos en caso de un *setzé*, 40 sueldos (2 libras) para un *vintè* y 4 libras para un *vintiquatrè*. Esta medida puede considerarse un precedente de lo que será una sistemática tasación de salarios y alimentos después de la Alemania. Del mismo modo puede entenderse como una victoria de los *empresarios*, ya fueran mercaderes o artesanos que en un proceso de oligarquización del gremio de *pelaires* se habían convertido en artesanos-empresarios.

- Se insistía en la obligatoriedad de que, como señalaban las ordenanzas de 1486, todo paño fuera revisado en tres ocasiones a lo largo del proceso productivo. En especial se insistía en el primero de aquellos exámenes, que se ejercitaba sobre el *drap cru*. En el caso de Ciutat dicha visura sería realizada por los *bolladors*, mientras que los tejedores de la *part forana* llevarían sus tejidos a las personas de su villa nombradas por los *sobreposats* del gremio de tejedores y *pelaires*, o a la villa más próxima donde existieran estas personas.

- Como en ocasiones anteriores se determinaba un plazo

¹⁵ Item que a cascú sie permés per son obs o master aportar o fer portar en la present ylla llanes stanteres no emperò per a vendre. E si algun mercader o altre persona ne aportava o feya aportar llana strangera per a vendre o altramen contractar que no puxa aquella vendre o contractar en la present ylla si donchs aquella no vendrà o contractarà rentada, neta o surtida sot pena de sinquantia lliure pagadores per lo venedor e comprador e de perdre la llana. En lo present capítol no sia entesa ne compresa la llana de Manorcha com aquella puiga liberament entrar en la present ylla (A.R.M., A.H., 426, f. 10). Estos capítulos fueron transcritos y publicados en 1929 por Antoni Pons (*Pregons del XVI segle a Mallorca*, Palma 1929, p. 16)

para que los tejidos ya elaborados y que no cumplían estas condiciones pudieran ser vendidos. En concreto se señalaba como fecha límite el 1 de Noviembre.¹⁶

En 1505 la presencia de tejidos extranjeros debía ser tan importante que, a instancias de los *sobreposats* del gremio de *pelaires* y de tejedores de lana, el *Lloctinent* ordenó la realización de un pregón en que se recordaba la múltiple normativa existente sobre la venta de tejidos extranjeros y se marcaba un plazo de un mes para que los poseedores de dichos tejidos *haien trets aquells de la present ciutat e regne*.¹⁷ En ese mismo año, como ya se ha citado en el capítulo anterior, se permitió la comercialización de *draps crus* bajo ciertas condiciones y vigilancia de los *sobreposats* del gremio de *pelaires* y de tejedores.¹⁸

Las ordenanzas de 1513 sobre la *reformació de la draperia e tintes* tienen un sentido más general y su contenido, muy similar a la normativa anterior, invita a pensar que se había tenido muy poco éxito en la lucha contra los distintos fraudes que se daban en el sector. El control de la calidad de los tejidos mallorquines y sobre todo la mejora en las últimas fases del proceso productivo son las características más importantes de estas ordenanzas:

- En primer lugar se intentaba acabar con el fraude en la longitud de los paños. Se elaboraban piezas más cortas que lo señalado por la normativa, motivo por el cual los mercaderes y negociantes que vendía los paños en Sicilia debían venderlos más baratos. Por ello no sólo se determinaba de nuevo que el *pelaire* que procediera al estirado de los paños debía ser el mismo que se había encargado de *cardarlo*, sino que además se ordenaba que los paños, al salir del

¹⁶ Estas ordenanzas se publicaron el 28 de Septiembre

¹⁷ A.R.M., A.H., 426, f. 44

¹⁸ A.R.M., SU., 44, f. 300 v.

tirador, debían ser medidos por los *bolladors* y que en caso de no tener la longitud reglamentaria los pelaires debían responder económicamente ante los mercaderes o propietarios de los paños.

- La cantidad de lana empleada también era causa de fraudes que afectaban al peso de los paños, por lo que se determinó la realización de unos nuevos patrones que, tras ser aprobados por los *Jurats*, sirvieran para determinar la bondad de los paños.

- Al igual que en el siglo XV se señalaba que la lana de Mallorca era mucho mejor que la importada y por tanto se insistía en las marcas distintivas que debían permitir diferenciar a los paños elaborados con lana del Reino de los elaborados con la lana forastera.¹⁹

- Del mismo modo se hacía indispensable a ojos de las autoridades controlar la producción de tejidos de lana efectuada en la *part forana*. Se argumentaba que este tipo de paños era de calidad muy variable según el pelaire y la villa de que procedían, por lo que se determinaba que se adjudicara una señal a cada villa y que los paños elaborados en ella debieran estar marcados con esta señal, que además sería asentada en el libro del gremio de pelaires de Ciutat. La finalidad era que *cascuna vila e parroquia hont se fan draps o los habitants d'ella posen millor diligencia en fer bons draps perque axí en lo preu com en expedició d'aquells sien afavorits; e encara perque en les viles que no es faran bons draps fàcilment puga esser provehit.*²⁰

- Uno de los problemas que las ordenanzas de 1500 habían dejando un tanto en segundo plano era el del tintado. El

¹⁹ Los paños de lana extranjera no podían ser marcados con la M propia de los paños elaborados con materia prima de la isla, su *bolla* debía ser diferente y los apuntadores debían plegarlos de forma distinta (A.R.M., SU, 46, f.137 v.)

²⁰ A.R.M., SU, 46, f. 139.

problema se centraba en los paños que debían ser negros.²¹ Este problema se abordó claramente en 1513. En primer lugar se prohibía no sólo el uso sino incluso la venta de caparrosa, producto tintóreo al que se responsabilizaba de descrédito de los paños mallorquines negros.²² Otra causa de los defectos que presentaba el tintado de negro era que éste color se obtenía a partir del azul, para la obtención del cual se empleaba el pastel. Por una parte si se empleaba demasiado pastel los paños se tintaban de azul, no de negro, y por otra los tintoreros tintaban demasiados paños a la vez para aprovechar al máximo los materiales. Por ello se determinaba que en cada operación pudiera emplearse un máximo de tres quintales y medio de pastel y se limitaba el número de paños que podía tintarse en cada ocasión.²³ Otro de los problemas que surgieron relacionado con el tintado fue el de la negativa por parte de los *senyors de tint* de responsabilizarse de las pérdidas que sufrían los mercaderes en mercados exteriores cuando se veían obligados a reducir el precio de los paños debido a los defectos en el tintado. Los propietarios de tintorerías argumentaban que no debían abonar dichas cantidades, pues los tejidos pasaban el examen de la tercera de las bolas señaladas en las ordenanzas de 1486. Las ordenanzas de 1513 obligaban a los *senyors de tint* a resarcir a los mercaderes y propietarios de paños de este

²¹ *Les tintes que.s fan de negres en lo present regne segons notòria e manifesta experiència testifica són tant males e reprovades que ultra que gasten e destruxen lo pèl dels draps ab breu temps* (A.R.M., SU, 46, f. 140)

²² Como tanto otros, era éste un problema que se arrastraba desde antiguo. Ya en el siglo XV el uso de caparrosa fue problemático (M. BERNAT: *Els "III mesters..."*, p. 156)

²³ Si se trataba de *setzens* podían tintarse a la vez cuatro y *scapoló* (retazo) no superior a medio paño, tres y un *scapoló* de iguales características si se trataba de *vintés* y por lo que respecta a los *vintiquatrens* podían tintarse a la vez con pastel dos paños junto al *scapoló* (A.R.M., SU, 46, f.140 v.)

tipo de pérdidas.²⁴ De hecho esta reglamentación estaba al servicio de los mercaderes, como lo estaban algunas de las anteriores que tasaban los salarios de algunos artesanos.²⁵

- De nuevo ¿cómo no? las ordenanzas de 1513 prohibían la entrada de paños extranjeros.

- Dicho reglamento se completaba con dos capítulos un tanto peculiares. En virtud de uno de ellos el *Lloctinent*, Miguel de Gurrea, se reservaba la potestad de interpretar y modificar dicha ordenanza.²⁶ Un paso más en el proceso de intromisión de las autoridades, esta vez Reales, en el sector manufacturero y en detrimento de las corporaciones gremiales. El último de los capítulos de 1513 que nos interesa resaltar aquí indica que los tiempos habían cambiado poco en relación al siglo XV, de nuevo todo lo determinado en las nuevas ordenanzas debía permanecer en suspenso durante un tiempo prudencial debido al perjuicio que podría causarse a los particulares que hubieran comprado paños extranjeros, hubieran adquirido caparrosa, elaborado paños de longitud o peso insuficiente, etc. En este caso el plazo era de ocho meses durante los cuales *los dits parayres, tintorers e botiguers...hagen e sien tinguts exangar, ço és los dits parayres los draps e lanes tindran en les quals no és ni es pot servir la disposició dels precedents capítols e los dits*

²⁴ Se trata de una prueba más de la sumisión que en general sufren los tintoreros en beneficio de pelaires y mercaderes (A.R.M., SU, 46, f.140 v.)

²⁵ La propia redacción de estos capítulos deja entrever la prioridad de los mercaderes en la mentalidad de las autoridades del momento. En uno de los capítulos se identifica al Reino con los mercaderes: *Volent, per ço, Sa Spectable e Noble Senyoria complidament provehir al intereser del present Regne e dels dits mercaders o negociadors de draps qui representen aquell, proveheix...* (A.R.M., SU, 46, f.140 v.)

²⁶ *Reservantse Sa Spectable e Noble Senyoria special facultat e poder que si a la practicha los dits capítols o alguns d'ells eran vist freturar de maior declaració, mutació o supplectió puxa aquells interpretar, declarar, corregir, mudar e anadir tot temps que lo be del Regne, conservació e augment d'aquell li aparegua deures fer sens alguna instancia de part per la sola autoritat e preheminenca de Se Spectable Ofici* (A.R.M., SU, 46, f.142)

*tintorers lo caparros e los dits botiguers los draps strangers.*²⁷

Las ordenanzas de 1513 intentaban un mayor control del proceso productivo y de algunas de las fases que lo componían, para conseguir un aumento en la calidad de los paños. En general eran soluciones antiguas a viejos problemas. Cabe destacar como entre las ordenanzas de 1500 y las de 1513 casi la totalidad de operaciones que conformaban el proceso transformador había sido objeto de análisis.

El pregón de 1516 es poco novedoso. Se trata de la reiteración de viejas ordenanzas y capítulos, una prueba más de su incumplimiento. Se insiste, como se había hecho en 1511, en la prohibición de la venta de *draps crus*²⁸ y se reproducen unos capítulos de 1512 en que se reglamentaba la producción de *cordellats* y estameñas. Se establecía que los *cordellats* debían medir 21 canas, ni más ni menos,²⁹ se determinaban las distintas señales con que debía marcarse cada *cordellat* según su calidad,³⁰ el tipo de lana que según las ordenanzas antiguas debía emplearse para cada tipo de *cordellat*, la obligación de tirarlos y bollarlos de *la bolla dels paraires*. Parece que en los primeros años del siglo XVI

²⁷A.R.M., SU, 46, f.141 v.

²⁸ A pesar de la prohibición, la compra-venta de producción intermedia no cesó. En 1541 los tejedores de lana solicitaron al Virrey que se derogara dicha prohibición, dado que al venderse los *draps crus* de forma ilegal no eran controlados por los *sobreposats* del gremio de tejedores, *de manera que los draps són mal filats, mal texits e mancos de pes, curts o dolents...* Proponían que se permitiera el comercio de *draps crus*, siempre bajo la vigilancia del gremio de tejedores de lana, a lo que se opusieron los *pelaires* (A.R.M., A.H., 5973, exp. 10).

²⁹ En estos años se elaboraban *cordellats* de mayor longitud, lo que redundaba en detrimento de los artesanos que los trabajaban, de los tintoreros que debían emplear más material para el tintado y *del dret del segell* (A.R.M., A.H., 426, f. 132 v.)

³⁰ Este tipo de tejidos se caracteriza por ser de baja calidad, en concreto en 1512 se elaboraban en Mallorca *cordellats desens, dotzens y tretzens*(A.R.M., A.H., 426, f. 133 v.)

se había divulgado la elaboración de *cordellats* sin tener en cuenta las ordenanzas del siglo XV que reglamentaban su elaboración.³¹ Por otra parte la documentación identifica a los cordellates con tejidos estrechos, de un reducido número de ligaduras, frente a los que acontecía en el siglo XV en que se elaboraban cordellates de diversos tipos, incluidos cordellates *vintiquatrens*.³² En las ordenanzas de 1512 se hace referencia a la producción de estameñas, tejido vinculado a la nueva drapería y que no aparece en las ordenanzas del siglo XV. Para la elaboración de este tipo de tejido deberían seguirse las mismas normas que regían para la elaboración de los cordellates tanto por lo que se refería al número de ligaduras, anchura del peine del telar, tipo de lana a emplear, estirado y obligación de ser *bollades*.³³ Esta equiparación en algunos aspectos entre cordellate y estameña no es exclusiva de Mallorca.³⁴

La normativa de 1512, repetida en el pregón de 1516, con su referencia a cordellates estrechos y a las estameñas lleva a preguntarnos si se estaría dando un limitado cambio en la producción lanera mallorquina que intentaría elaborar tejidos en la línea de la llamada nueva drapería. Parece que se dio cierto intento de este tipo. La creciente presencia en el Mediterráneo de la nueva pañería elaborada en el Norte de Europa,³⁵ las deficiencias en el tintado que sufrían los

³¹ En especial se empleaba lana de inferior calidad a la señalada. Otro fraude consistía en que los vendedores no distinguían entre los *cordellats* de diferente número de ligaduras, creándose confusión entre los consumidores (A.R.M., A.H., 426, f. 133 v.). El nombre de *cordellat* que se da al paño deriva de la forma empleada para entrelazar la trama y urdimbre en el tejido.

³² A.R.M., SU., 37, F. 6 v., 10 v.

³³ A.R.M., A.H., 426, f. 133 v.

³⁴ P. IRADIEL: *Evolución de la industria...*, p. 217

³⁵ Aunque este fenómeno alcanza sus más altas cotas en el quinientos y seiscientos, sus primeras manifestaciones se dieron ya en el siglo XV (P. MALANIMA: *La decadenza di ...*, p. 13-14).

paños mallorquines,³⁶ y las resistencias a los cambios tecnológicos de una parte de los artesanos mallorquines,³⁷ parece que dificultaron una creciente especialización de la industria mallorquina en este tipo de tejidos. De cualquier modo a lo largo del siglo XVI y muy especialmente durante su segunda mitad se dio una creciente elaboración de estameñas en perjuicio del tipo de tejido tradicionalmente elaborado en Mallorca. Se trata de una tendencia que continuará durante el siglo XVII y que constituye no sólo un intento de amoldarse a los cambios que se habían operado en la demanda, sino también de rebajar los costes de producción. En efecto al tratarse la estameña de un tipo de tejido que emplea lana peinada en lugar de la cardada,³⁸ se podía emplear lana menos costosa y se reducía el coste del abatanado y últimas fases del proceso productivo.³⁹

Se observa como las ordenanzas que se elaboran entre

³⁶ Téngase en cuenta que el color y el acabado de los paños era esencial en la nueva pañería. Al igual que en el siglo XV se tendió a responsabilizar de las deficiencias del tintado al uso de materiales inadecuados. Este no era el único problema. Así los inventarios de las tintorerías señalan el uso de palas y tornos para remover los paños, o en su caso lanas, cuando se encontraban en la tina (vid. documentos número uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis del apéndice documental). El uso de estos instrumentos provocaba un tintado desigual, por lo que fue prohibido en varias zonas y por las Ordenanzas Generales de 1511 (P. IRADIEL: *Evolución de la industria...*, p. 206)

³⁷ Así por ejemplo el gremio de pelaires prohibió el uso de cardas metálicas, que suponía un auténtico avance tecnológico. Esta oposición es típica de los centros manufactureros más ligados a la pañería tradicional (P. IRADIEL: *Evolución de la industria...*, p. 190) En Florencia se admitía el uso de estas herramientas para cardar la lana y no para el acabado de los paños, aunque los fraudes fueron numerosos (P. MALANIMA: *La decadenza di...*, p. 169, 239-240). El empleo de este tipo de cardas estuvo prohibido incluso en zonas donde la actividad textil estaba menos sometida al afán reglamentista de las autoridades. Es este el caso de Gloucester en fecha tan avanzada como 1633 (J. U. NEF: "L'industrie et l'état en France et en Angleterre", *Revue Historique*, núm 191 (1941), p. 38)

³⁸ P. IRADIEL: *Evolución de la industria...*, p. 217.

³⁹ P. IRADIEL: *Evolución de la industria...*, p. 217.; P. DEYON: "La concurrence internationale des manufactures lanières aux XVI et XVII siècles", *Annales Economies, Sociétés, Civilisations*, n. 1 (1972), p. 22. En la tabla siete del apéndice documental se recoge el precio de los tejidos que el pelaire Bernat Femenia recibe en Cerdeña entre 1621 y 1624, donde se observa como las estameñas son el tipo de ropa más barato, frente a los precios de los paños tradicionales (*setzens, vintens*).

1500 y 1521 suponen, al igual que lo habían supuesto las del siglo XV, un reforzamiento del papel de los mercaderes. Si la totalidad de fases del proceso productivo se reglamentan en ese período es siempre con la vista puesta en los mercados exteriores y en los intereses mercantiles. A este respecto es sintomático que, a pesar de la existencia de la *bolla del redreç*, pelaires y tintoreros deban compensar a los comerciantes de las pérdidas provocados por defectos en las ropas que se dedicaban a la exportación. Para mantener estos mercados exteriores y, consecuentemente, defender los intereses de los mercaderes se optaba no por modificar la organización laboral del sector sino por señalar unos requisitos técnicos que debían cumplir las manufacturas, transfiriéndose en gran parte a los pelaires la responsabilidad de conseguir estos objetivos.⁴⁰ Las ordenanzas del primer cuarto del siglo XVI no se plantearon ni siquiera la posibilidad de superar el alto grado de dispersión de las distintas fases que componían el proceso productivo. Dos lagunas más que presenta esta normativa y que explican en parte su fracaso son:

- la inexistencia de una voluntad de imponer un sistema verdaderamente gremial; naturalmente la revitalización de las corporaciones profesionales hubiera supuesto un aumento en los costes de producción de las manufacturas y una reducción de las posibilidades de los mercaderes para dirigir la producción.

- el aumento de calidad que se intentaba conseguir no iba acompañado de medidas que favorecieran una renovación técnica del sector y una mejor formación profesional de las personas que en él trabajaban.⁴¹

⁴⁰Se explica así por ejemplo la reiteración en que el pelaire que estirase los paños fuera el mismo que los había cardado.

⁴¹En este último aspecto los gremios mallorquines habían demostrado desde hacía tiempo una ineficacia derivada en gran medida de la multiplicación del número de productores y de la amenaza que suponía la existencia de una auténtica industria libre ubicada especialmente en la *part forana*.

Obsérvese como dicha normativa intentaba obtener un mínimo de calidad en la manufactura sin modificar las condiciones técnicas y sobre todo de organización laboral que en principio habían provocado el problema que ahora se intentaba resolver. Ni que decir tiene que esta organización laboral cuyo rasgo más visible era la dispersión de la actividad textil y del proceso productivo era la que había permitido la entrada de mercaderes en la esfera de producción.

Si en un aspecto la normativa aprobada entre 1500 y 1521 suponía que las autoridades del Reino, al señalar los requisitos que debían cumplir las manufacturas, asumían la defensa de los intereses mercantiles, desde otro punto de vista los pelaires veían indirectamente reforzado su papel de directores del proceso productivo. Efectivamente la citada normativa no se refería en ningún momento a la organización laboral, por lo que de *facto* ésa seguiría respondiendo, al menos en parte, a los intereses de los artesanos económicamente hegemónicos: los pelaires. Por ello los conflictos entre el gremio de tejedores y de pelaires no cesaron. Uno de los aspectos más polémicos era el derecho de los *sobreposats* del gremio de tejedores de lana a actuar contra los paños defectuosos, derecho que evidentemente les era negado por lo pelaires. En ese ambiente (normativa enfocada a defender los intereses mercantiles, primacía de *facto* de los pelaires en el proceso productivo y un gremio de tejedores de lana que no se resignaba a que sus miembros se vieran reducidos a mano de obra asalariada) se debió mover la situación del sector lanero hasta la transacción de 1547 entre el gremio de pelaires y el de tejedores. El aspecto más importante de este acuerdo estriba en que se reforzaba el papel de los pelaires como directores del proceso productivo. Era la culminación en la plasmación legal de lo que hacía tiempo era la situación real. Algunos de los aspectos más importantes de este acuerdo son:

1º) los *sobreposats* del gremio de tejedores de lana se

limitarian a vigilar la calidad del tejido, sin entrar en otros aspectos de los paños, consecuentemente sólo podían actuar contra el tejedor y no contra ninguno otro de los artesanos que hubiera participado en el proceso transformador⁴²

2º) se establecía que los *sobreposats* del gremio de tejedores sólo podrían revisar la urdimbre que se elaboraba en los talleres de los *pelaires* si iban acompañados de los *sobreposats* de éstos

3º) sin embargo el capítulo de la transacción que más nos interesa aquí, por indicarnos la fuerza de la industria rural a mediados del siglo XVI, es el referente a la participación de los *sobreposats* del gremio de tejedores de lana en las compras de *draps crus* y de manufacturas elaboradas en la *part forana* que efectuaban los *pelaires* de Ciutat:

*que d'aquí avant los texidors no s'entremetran del comprar ni vendre dels draps sinó si seran ben texits y mal texits y si lo texidor hi haurà posat de pes juxta forma de sos capítols y en cas que non hage pendran lo senyal de dit drap de texidor y dins XXIIII hora liberaran lo drap y castigaran llur confrare axí de mala tixadura com encara del mancamment del pes y liberaran lo drap en el payrare de qui és y si acàs lo traginer qui haporterà lo drap recuserà de dir lo texidor qui l'ha textit ni los sobreposats troberan qui l'ha textit en son llibre, en tal cas lo traginer hage de donar lo texidor o pagar la pena per lo texidor.*⁴³

Dos son los aspectos a destacar:

- la existencia en la *part forana* de tejedores que no

⁴²...los *sobreposats* de *texidors* no pugen entremetre del drap, sinó tansolament de llur ofici, ço és si lo drap será ben teixit o mal teixit... y en cas el tropien mal textit pugen executar lo *texidor*... y liberar lo drap en el *parayre* y nol pugen detenir per efecte de fer lo examen més de XXIIII hores (A.R.M., E.U., 37, folio fechado el 27 de Marzo de 1547).

⁴³A.R.M., E.U., 37, folio fechado el 27 de Marzo de 1547.

formaban parte del gremio; de otro modo no cabría la posibilidad de que los *sobreposats* no pudieran identificar la marca de los paños.

- la importancia de los *traginers* en la integración económica de la isla y en este caso en concreto en la complementariedad entre el trabajo textil rural y la ciudad.

La preponderancia de los *pelaires* en el sector lanero se reforzaba aún más con la transacción de 1547. De ahí en parte que a lo largo de la segunda mitad del siglo XVI y durante todo el XVII las autoridades políticas siempre contaran con la opinión de los *pelaires* antes de tomar una decisión que afectara a la manufactura de la lana y nunca consultaran a los tejedores de lana.

2.2. Las ordenanzas de la bolla del redrés, del gremio de pelaires y del gremio de tintoreros (1549-1700)⁴⁴

Dado el crecido número de ordenanzas que se dictan para reglamentar la manufactura de la lana, y con la intención de estudiar la evolución del sector a lo largo de un período tan amplio, más que un estudio individual de cada uno de los reglamentos se procederá a un análisis de los aspectos más importantes de la vida gremial. Para ello se toma como punto de referencia el trabajo llevado a cabo sobre las ordenanzas gremiales sevillanas,⁴⁵ modificando algunos aspectos a la luz

⁴⁴ Se recogen en este apartado estos tres tipos distintos de reglamentos por varias razones. Los capítulos de la *bolla del redreç* y sus diversas modificaciones contemplan tanto la actividad de los *pelaires* como la de los tintoreros. Por otra parte muchas de las normas que se dictan a instancias de los *pelaires* regulan más la fase del tintado que la actividad estrictamente propia de los *pelaires*. Las autoridades tenía una concepción ciertamente global del sector, a excepción de la fase del tejido que se rigió estrictamente por las ordenanzas de su gremio y a la cual no se refieren nunca los capítulos de la *bolla del redreç*; de hecho, a excepción de las ordenanzas de su gremio, no hay ninguna referencia a los tejedores de lana. Esta escasa presencia junto, a la desaparición del Colegio de Tintoreros, es un claro síntoma de la importancia de los *pelaires* en el seno del proceso productivo.

⁴⁵ A. M. BERNAL; A. COLLANTES DE TERÁN; A. GARCÍA-BAQUERO: "Sevilla: de los gremios a la industrialización", *Estudios de Historia Social*, n. 5-6

de la documentación.

Acceso al gremio y régimen laboral

El aprendizaje del oficio con un maestro y la carta eran, al menos en teoría, el primer vínculo entre artesano y gremio. Como es habitual en el mundo gremial, los hijos de maestro estaban exentos de la carta. Tras el período de aprendizaje, cuatro años en el caso de los pelaires y para los tintoreros desde 1649,⁴⁶ se tenía derecho al examen para acceder al grado de maestro. El aumento de la cantidad a pagar por los derechos de examen y de carta era una táctica habitual del sistema gremial para evitar el exceso de maestros y para hacer frente al creciente endeudamiento de las corporaciones. Por lo que se refiere al primero de estos aspectos, los *Jurats* del Reino intentaron evitar en varias ocasiones un aumento exagerado de los derechos de examen y carta aduciendo que ello perjudicaría gravemente a los sectores más humildes de la población y el peligro de desórdenes sociales a que se podría dar lugar. En algunas ocasiones estos argumentos se acompañaban de la defensa de actividades manufactureras desarrolladas fuera de la corporación gremial correspondiente. Desde este punto de vista la postura de los *Jurats* tiene algunos puntos en común con la *industria popular* defendida por Campomanes.⁴⁷

La primera ocasión de este período en que nos consta que se acude a aumentar los derechos de examen y carta para hacer frente un elevado endeudamiento es en 1586. En esa ocasión el gremio de pelaires aumentó los derechos de examen de 1 a 5 libras, a excepción de los hijos de maestro, y señaló el pago de una libra como derecho de carta.⁴⁸ Algunas de las

⁴⁶ A.R.M., *Presidals Decrets* (P. D.), 1649, f. 215

⁴⁷ M.J. DEYA: "La intervenció dels Jurats i Síndic del Regne de Mallorca al sector industrial (s. XVI-XVII)", *Pedralbes*, n. 13, p. 91

⁴⁸ En el mismo año el gremio limitó a tres el número de mozos que podía tener cada maestro (A.R.M., P.D., 1586, f. 120)

causas que llevaron al gremio de pelaires a un fuerte endeudamiento a partir aproximadamente de 1560 fueron: los gastos derivados del pleito por la segregación de los pelaires de la *part forana* y en especial de Inca,⁴⁹ los gastos de mantenimiento de la infraestructura necesaria para la realización de algunas etapas del proceso productivo⁵⁰ y el descenso en algunos de los impuestos gremiales⁵¹

En 1625 el gremio de pelaires procedió a otro aumento en los derechos de examen y carta, desde entonces por estos conceptos se cobraría lo mismo que cobraba el gremio de tejedores de lana: 3 libras por carta y 8 libras por examen. En 1662 se determinó que los hijos de maestro debían pagar 3 libras al ser examinados como maestros.⁵² Las ordenanzas de 1675 se dedicaban especialmente a los aspectos económicos del gremio de pelaires, de hecho suponían todo un plan de reducción de gasto, por lo que se regulaban de nuevo los derechos de examen y carta. Los derechos de carta subían el

⁴⁹ Esta causa seguiría siendo una fuente de endeudamiento para el gremio de pelaires. En 1591 tomó censo de 200 libras al 8% (A.R.M., P. D., 1591, f. 305), en 1594 debieron tomar otras 200 libras al mismo interés (A.R.M., P.D., 1594, f. 276), en 1596 tomaron un nuevo censal (A.R.M., P.D., 1596, f. 177). Ya en 1577 habían tenido que tomar 400 libras para enviar un Síndico al Rey con el objetivo de exponerle, entre otros problemas, el punto de vista del gremio de *Ciutat* sobre la segregación de los pelaires de la *part forana* (A.R.M., P.D., 1577, f. 9 y 102).

⁵⁰ En 1563 se tuvieron que restaurar algunos tiradors y construir otros, para lo cual tuvo que importarse madera de Tortosa (A.R.M., P.D., 1563, f. 167). En 1577 se hacía necesaria la construcción de unos nuevos estanques en el *camp del tirador* (A.R.M., P.D., 1577, f. 102)

⁵¹ El caso más claro es el descenso en la recaudación de la *guarda del tirador*, que pagaban todas las ropas que debían entrar en tirador. En 1563 dicho impuesto se arrendó por 760 libras, cuando pocos años antes lo habitual era arrendarlo por 1100 o 1200 libras (A.R.M., P.D., 1563, f. 167). También se dio cierta disminución de los ingresos por *dret de lanerol*, que obligaba al pago de dos dineros semanales a toda aquella persona que sin ser miembro del gremio se ejercitara en alguna de las fases de la manufactura de la lana. Por el arriendo de este derecho hasta 1561 se ingresaban anualmente entre 40 y 45 libras (A.R.M., P.D., 1561, f. 85 v.), mientras que en 1563 tuvo que arrendarse por 38 libras (A.R.M., P.D., 1563, f. 167), en 1571 por 37 (A.R.M., P.D., 1571, f. 122 v.) y en 1572 se arrendó por espacio de tres años a cambio de 34 l. anuales (A.R.M., P.D., 1572, f. 150)

⁵² Biblioteca del Monasterio de Montserrat (B.M.M.), Manuscrits, 212, f. 26 v.)

cien por cien, pasaban de 3 a 6 libras, los derechos de examen pasaban de 8 a 12 libras y las recartas de 1 a 3 libras, señalándose que ello no se aplicaría a los mozos encartados en el momento de redactar las nuevas ordenanzas.⁵³ Las ordenanzas de 1675 no aumentaban los derechos de examen para los hijos de maestro, pero sí cambiaban la distribución que se hacía de esta cantidad. De las 3 libras que pagaban los hijos de maestro para ser examinados, dos debían ir a la bolsa del gremio y una repartirse entre los examinadores, frente a lo determinado en las ordenanzas de 1662 en que se establecía que 1 libra y 10 sueldos debían ser para el gremio y 1 libra y 10 sueldos a repartir entre los examinadores. El aumento de la cantidad que pasaba a ingresar las arcas del gremio, junto a la reducción de salarios que también se acuerda en 1675, es una prueba de las dificultades económicas por las que pasaba la corporación. Por otra parte el aumento de los derechos de carta y examen podían ser la respuesta, propia de las corporaciones gremiales, ante un descenso de la demanda. La creciente competencia de las ropas de lino y cáñamo en el mercado interior y la reducción en las exportaciones de tejidos de lana, muy clara según A. Bibiloni desde 1630⁵⁴ habrían provocado este descenso de la demanda y la reacción claramente corporativa de los pelaires.

Por lo que se refiere al examen de maestro, la cuestión de los derechos a pagar no es la única que se contempla en las ordenanzas. Este era un punto que se relacionaba directamente con la calidad de la producción gremial, de ahí que se intentara determinar las condiciones en que se debía proceder al examen. Los *sobreposats* del gremio eran los que debían actuar en principio como examinadores, pero en el caso de los tintoreros no actuaban en solitario. Sin duda la preparación técnica que debía tener un maestro tintorero y

⁵³A.R.M., P.D., 1675, f. 54

⁵⁴A. BIBILONI: "Tráfico y consumo textil en la Mallorca del siglo XVII", B.S.A:L., núm. 51 (en prensa)

el temor de las autoridades a la mala reputación de los paños mallorquines debido a *les males tinctes* hicieron que en el examen de los maestros tintoreros intervinieran personas ajenas a la corporación. En concreto las ordenanzas de 1649⁵⁵ establecían que estas pruebas debían realizarse por los *sobreposats* de los tintoreros y por los *bolladors de la bolla del redreç*⁵⁶ y ante la presencia de los *Jurats* del Reino.⁵⁷ La preparación técnica que requería el oficio y la especial importancia que se daba al tintado por parte de las autoridades debieron ser también las causas de que estas mismas ordenanzas señalaran un período de cuatro años de oficialía antes de examinarse.

Por lo que respecta a los pelaires, oficio para el cual no se requería en principio una preparación técnica tan profunda, eran otros los problemas. Las ordenanzas de 1662, las más amplias de las dictadas en el siglo XVII para el gremio de pelaires, señalan que era habitual que personas que ejercían otro oficio se examinaran como maestros pelaires, por lo que en dichas ordenanzas se estableció que ninguna persona pudiera ser examinada si no renunciaba al otro oficio que ejercía.⁵⁸ Otra práctica habitual era la de examinar como hijos de maestro a niños demasiado pequeños, por lo que se

⁵⁵ Según M. Bernat la reerección del Colegio de Tintoreros sería posterior, entre 1669 y 1670 (*Els "III Mesters...*, p. 111). Las ordenanzas de 1649 parecen adelantar esta reaparición. De cualquier modo la documentación emanada del gremio de tintoreros no es nada clara en este sentido. Así en un protocolo notarial de 1686 referente a un *consell* de tintoreros el más antiguo de los tintoreros interviene para recordar como *el 20 d'Abril prop passat tocarem acta en poder de Antoni Roura, notari ab lo qual conta que venim a bé a fer Collegi de tintorers y per dit efecte que fos suplicat a Su Senyoria Ilustrísima del Senyor Virrey fos servit decretar uns capítols...* (A.R.M., Notarios, P-1106, f. 2 v).

⁵⁶ No se olvide que los *bolladors* eran funcionarios municipales.

⁵⁷ A.R.M., P.D., 1649, f. 215

⁵⁸ Especialmente problemático era cuando una de estas personas era elegido como oficial del gremio (*sobreposat, clavari...*), por lo cual se determinaba que los maestros que hubieran renunciado a otro oficio para tomar el de pelaire no pudieran ser insaculados para la elección de cargos directivos del gremio hasta transcurridos diez años desde que hubieran abandonado el antiguo oficio (B. M. M., Manuscrits, 212, f. 26 v.)

determina que d'aquí al devant no gosen ni presumescan los sobreposats y prohomens examinar minyons qui no sien ya bons y d'edad perfecta.⁵⁹ Eran éstos unos problemas heredados del siglo XV.⁶⁰

Del mismo modo las ordenanzas de 1662 intentan reglamentar el acceso al gremio de los artesanos de la part forana.⁶¹ En primer lugar y debido a los numerosos fraudes que se realizaban⁶² se determinó que sólo podrían encartarse mozos en Ciutat, concretamente en las casas del oficio los miércoles y sábados, señalándose explícitamente la prohibición de encartar mozos en la part forana.⁶³ Era un intento de controlar el acceso al gremio y de que realmente se efectuara el período de aprendizaje, que en las mismas ordenanzas de 1662 se establecía en cuatro años. Del mismo

⁵⁹ B.M.M., Manuscrits, 212, f. 27

⁶⁰M.J. DEYÁ: "La implantación de la...", p. 66

⁶¹ En esta época ya existían las llamadas villas decretadas, aquellas localidades que habían obtenido un decreto del Virrey en virtud del cual podían erigir un gremio propio, en este caso de pelaires. Los artesanos de aquellas localidades que no contaban con gremio propio seguían dependiendo del gremio de Ciutat. Los pueblos que crean gremio propio de pelaires en los siglos XVI y XVII son: Artá (1589), Pollensa (1596), Manacor (1596), Lluçmajor (1664), Felanitx (1684)

⁶² Las ordenanzas señalan que la mayoría de estos fraudes eran realizados por los propios sobreposats:

Item per quant s'han fet y fan molts abusos enant los sobreposats per les viles de la pat forana y examinar y encartar perçones no hàbils per examen y fer molts cartas, lo que es en gran dany del offici, se statueix y ordena que d'aquí al devant los sobreposats no fassen visites fora de la ciutat per les villes forensas, ni menos encartar ningun mossos, sino tansolament en la casa del dit offici... (B.M.M., Manuscrits, 212, f. 29)

Cabe recordar que una parte de los derechos de examen eran para los sobreposats, de ahí que existiera la tentación de examinar al mayor número posible de personas durante el tiempo de su gestión.

⁶³ De hecho el capítulo veintiuno de estas ordenanzas señala como habitual el hecho de que en la part forana no se cumpliera el período de aprendizaje ni se hubiera examinado a los artesanos, por lo que se determinaba que los sobreposats de sinch en sinch anys vagen a fer una visita y que averiguen si en lo temps de sinch anys, hi haurà algú que se sia encartat o examinat sens la solemnitat de sobre referida, en el qual faran pagar 10 lliures de pena y que se encarten de nou y no puguen esser examinats que no hayen cumplit lo temps de quatre anys en lo mestre, y si será per ell alimentat, com se acostuma, tres anys... (B.M.M., Manuscrits, 212, f. 29 v.)

modo esta centralización de las cartas de aprendizaje era una forma de asegurarse el cobro de los derechos correspondientes.

Las ordenanzas de 1675 también se preocupaban de las cartas y exámenes de los artesanos de la *part forana*, determinándose que el gremio tendría en cada villa un teniente, quien debería avisar a los *sobreposats* de las cartas y exámenes que quisieran realizar sus convecinos.⁶⁴

Las noticias sobre el régimen laboral de los *pelaires* de *Ciutat* son muy escasas. Sabemos que en el interior del gremio existía cierta diferenciación social, pues contamos con algunas referencias a maestros que debían trabajar para otros, aparejando paños. Algunas de estas personas estaban especializadas en aparejar *draps crus* que llegaban de la *part forana*. Paralelamente otro grupo de *pelaires* procedió a ampliar su participación en el proceso productivo asumiendo el tintado.⁶⁵ Por su parte las ordenanzas de los tintoreros de 1649 no contemplaban sólo la calidad de las tintas, sino también la forma en que se llevaba a cabo el tintado, lo que indirectamente constituye también una forma de controlar la producción. En concreto en uno de los capítulos se prohibía a los agremiados adquirir material tintóreo o cualquier otro tipo de producto comprometiéndose a pagar con el tintado de ropas. Una táctica clara de intentar mantener la independencia de la actividad tintórea y de impedir que ésta cayera en manos de personas ajenas al gremio. Se impedía así lo que en gran parte había ocurrido en el siglo XV, cuando buena parte de los tintoreros se convirtieron en trabajadores asalariados por cuenta de un elemento mercantil. Del mismo

⁶⁴ A.R.M., P.D., 1675, f. 54

⁶⁵ Así en 1623 uno de los maestros que ejercía de *pelaire* y tintorero a un tiempo era Rafael Moragues (A.R.M., Notarios, C-795, f. 38). Los inventarios *post-mortem* también nos proporcionan alguna información sobre la actividad tintórea de los *pelaires*, así en el inventario de la viuda del *pelaire* Miquel Mesquida, fallecida en 1611, se encuentran entre otras herramientas una *premsa de peraire per tenyir ab una caldera de fust alt i baix d'aram* (A.R.M., Notarios, C-760, f. 265)

modo se imposibilitaba así en la fase del tintado el establecimiento de una organización laboral basada en el *verlagssystem*.⁶⁶

Por lo respecta a los salarios de las distintas operaciones que tenían encomendadas los *pelaires*, la tasación de salarios de 1523⁶⁷ sólo se refiere a las actividades de los *abaxadors*:⁶⁸

Primo d'abaxar una cana de drap setzè..... 6 diners.

Item d'abaxar una cana de drap vintè.....8 diners.

Item " " " " " " vintiquatrè.....1 sou

Item d'abaxar una cana de grana de contray o de vintidosè e contray.....2 sous

Item de frisar una cana de setzè.....1 sou

Item de frisar vintens raó la cana de.....1 sou

8 d.

Item de frisa una cana de vintiquatrè.....2 sous

La hegemonía de los *pelaires* en el proceso productivo tuvo su reflejo en la fiscalidad gremial. En los primeros años del siglo XVI el gremio se esforzó por llevar a la práctica el capítulo otorgado por Juan I y confirmado por Fernando el Católico que les autorizaba al cobro de dos dineros semanales de toda aquella persona que aún sin pertenecer al gremio trabajase en algunas de las fases del proceso productivo o empleara a artesanos para elaborar ropas con fines comerciales. Así en 1514 el Virrey Miguel de Gurrea

⁶⁶ A.R.M., P.D., 1649, f. 215

⁶⁷A.R.M., SU, 47, f. 152 y ss.

⁶⁸La falta de referencias al resto de operaciones propias de los *pelaires* debe entenderse como el reflejo oficial del carácter cada vez más comercial-empresarial que iba tomando el oficio. Tampoco se tasaron aquellas actividades de tipo complementario o que no estaban vinculadas a una corporación gremial en concreto, como era el caso del hilado.

procedió a pregonar la obligatoriedad de dicho pago,⁶⁹ a pesar de las quejas de los tejedores de lana. Fue el derecho conocido con el nombre de *dret del lanerol*.

Por lo que respecta a los gremios rurales, la carta duraba cuatro años y en los que aparecen a fines del siglo XVI lo común debía ser que el *pelaire* se viera reducido a mano de obra que trabajaba por cuenta de otra persona, el *lanerol*,⁷⁰ circunstancia que se repite en los gremios de *pelaires* de Inca, Pollensa y Manacor.⁷¹ Es Pollensa la localidad de la que contamos con mayor información sobre la existencia de estos *lanerols*. Los *sobreposats* del gremio de *pelaires* de esta localidad podían conceder permiso a personas ajenas a la corporación - los *lanerols*- para que en su casa se elaborasen ropas de lana con fines comerciales. Tres eran las limitaciones que se imponían a estos auténticos empresarios ligados a la industria rural de la lana:

- a) las licencias se concedían solo para un año
- b) el *lanerol* debía emplear en su domicilio a un maestro *pelaire*, que en ocasiones era elegido por los propios *sobreposats*
- c) el *lanerol* debía pagar el *dret del lanerol* al gremio de *pelaires* de Pollensa.

Han llegado hasta nosotros las licencias de este tipo que se otorgaron en Pollensa en algunos años del siglo XVII:

- en 1604 se otorgó licencia a Joan Bisquerra, Guillem Garcia, traginer, Pere Estrany, sabater, Leonard Capdebou,

⁶⁹A.R.M., Gremios, Caja 1, exp. 22

⁷⁰Es este el caso del gremio de *pelaires* de Inca, donde además se contemplaba la figura del aprendiz que tras acabar su período de aprendizaje no accedía a la maestría, sino que trabajaba para otro maestro (A.R.M., P.D., 1590, 99 v.)

⁷¹ Las ordenanzas del gremio de *pelaires* de Pollensa prohibían que la persona que empleaba en su casa a *pelaires* como mano de obra se encartara con los mismos (A.R.M., P.D., 1596, f. 278 v.)

sastre, Antoni Pomar y el senyor Andreu Corró⁷²

- en 1640 se otorga permiso a Antoni Colomar, tejedor de lana, Pere Llitrà, sastre, Sebastià Cerdà, moliner draper⁷³

-en 1641 y 1642 se permitió elaborar ropas con fines comerciales a Antoni Colomar, tejedor de lana, Miguel Cladera, Joan Sales, Jaume Pelliser, moliner draper, y Sebastià Cerdà, *moliner draper*

- en 1643 se otorgó licencia a Pere Litrà, sastre, Antoni Colomar, tejedor de lana y Antoni Cladera, también tejedor de lana⁷⁴

- en 1648 a Pere Moià⁷⁵

De hecho estos *lanerols* eran el elemento capitalista que gestionaba la adquisición de materia prima, dirigía el proceso productivo y se encargaba de la comercialización de las manufacturas. Destaca como se otorga este permiso a personas ajenas al mundo de la pañería⁷⁶ y a algunas de ellas en repetidos años, lo que indica una actividad sistemática y un conocimiento más o menos exacto de las formas de comercialización de las manufacturas acabadas. Pero sin duda el aspecto que más nos interesa aquí es el hecho de que entre estos auténticos empresarios se encuentran artesanos textiles - tejedores y molineros- que empleaban a los pelaires como mano de obra asalariada. Sólo muy raramente encontramos en *Ciutat* a tejedores que actúan como empresarios del sector. En el caso de Pollensa nos encontramos con una relación entre capital y trabajo muy alejada de estereotipos gremiales; de

⁷²A.R.M., A.H., 4297, f. 139 v.

⁷³A.R.M., A.H., 4297, f. 153.

⁷⁴A.R.M., A.H., 4297, f. 149 v.

⁷⁵A.R.M., A.H., 4297, f. 147.

⁷⁶Sería este el caso del zapatero Pere Estrany o del *traginer* Guillem Garcia, si bien no debe olvidarse que algunos de estos transportistas sí jugaban un papel esencial en la industria lanera mallorquina: transportar la lana y producción semielaborada desde la *part forana* a *Ciutat*.

hecho sólo el permiso previo del gremio y el pago de un derecho por parte del *lanerol* diferencian a la relación entre *lanerol* y *pelaire* de las relaciones capitalistas entre obrero y empresario. De nuevo la industria rural y la creación de gremios en villas aparece como un instrumento para la fabricación de mercancías de forma más flexible y alejados del mayor reglamentismo propio de las corporaciones urbanas.

La situación de los *pelaires* rurales parece que habría cambiado en la segunda mitad del siglo XVII, pues ni las ordenanzas del gremio de *pelaires* de Lluçmajor, creado en 1664, ni la del gremio de Felanitx, erigido en 1684, se refieren a los *lanerols*, ni a maestros *pelaires* que trabajasen para personas de fuera de la corporación; más bien estas ordenanzas, al permitir a sus agremiados vender sus manufacturas por toda la isla, indican que los *pelaires* han asumido, al menos en su mayoría, claramente la función comercial y de dirección del proceso productivo.⁷⁷

La oficialía está ausente en los gremios de la *part forana* tanto en las ordenanzas de fines del siglo XVI como en las del XVII, en las que se indica que tras finalizar el período de carta el antiguo aprendiz puede pasar a trabajar para alguno de los maestros que cuente con taller propio o examinarse para acceder a la maestría gremial. Las ordenanzas de los gremios rurales que aparecen en el siglo XVII permiten a los hijos de maestro trabajar en la tienda de cualquiera

⁷⁷ Algunos tejedores de lana de Felanitx, ya entrado el siglo XVIII sí actuarían como empresarios empleando habitualmente a *pelaires* como asalariados:

Item, per quant alguns texidors de llana fan fabricar robes en sa casa tenint un mestra examinat de parayre, per ço estatuheix y ordena que los tals texidors degan pagar a nostro offici la confraria que són vuit sous vuit diners cada any axí los qui actualment són qui fan fabricar ditas robas per vendra o per negociació, com los qui d'aquí al devant faran fabricar (A.R.M., P.D., 1710, f. 132)

Para el siglo XVII no contamos con informaciones de este tipo, lo habitual es que la situación fuera la inversa. Incluso para el siglo XVIII estas prácticas eran la excepción frente a la generalizada hegemonía de los *pelaires* en el sector (M. J. DEYÁ: "La industria rural...", pág. 31 y ss.)

de los maestros de su localidad mientras sigan bajo la patria potestad.⁷⁸

Materias primas y proceso de transformación

El primer hecho que llama la atención es la desproporción entre las referencias a los productos tintóreos y a la lana. La calidad y uso de los primeros se reglamenta casi constantemente, mientras que las referencias a la lana, su suministro a los pelaires, los diversos tipos de lana a emplear en cada suerte de ropa, etc. son muy escasas. Contrasta ello con el siglo XV en que la calidad y venta de lana eran temas constantes en la normativa. Los distintos ordenamientos por los que se rigió la *bolla del redreç* durante los siglos XVI y XVII - ordenamientos que debían reglamentar el proceso de transformación en su conjunto- son un ejemplo de esta desproporción, pues prácticamente se centran en el tintado. Pero tampoco las ordenanzas del gremio de pelaires reglamentaron el acceso a la materia prima.⁷⁹ Así, por ejemplo, la polémica sobre la prohibición o no de la exportación de lana mallorquina pasa a un segundo término.⁸⁰ Nos inclinamos a pensar, a pesar de los escasos datos con que contamos, que durante el siglo XVI no se dio una importante exportación de lana, en consonancia con el cambio de paisaje agrario cada vez más cerealícola y con menos prado y *garriga*. Este cambio debió provocar un descenso en la producción de lana, por lo cual ésta debía destinarse a la industria local. Algunas informaciones indirectas corroboran esta idea. Contamos con las tarifas de los descargadores del puerto de Ciutat para los años 1448 y 1577,

⁷⁸ A.R. M., P.D., 1664, f. 77 v.; A.R.M., P.D. 1684, f. 422

⁷⁹ Mallorca no es el única caso en el que el gremio de pelaires deja de contemplar un aspecto tan importante como la compra de materia prima durante los siglos XVI y XVII (J. TORRAS: "Gremio, familia y cambio económico. Pelaires y tejedores en Igualada.1695-1765", *Revista de Historia Industrial*, n. 2, p. 16)

⁸⁰ A este respecto Fernando el Católico había confirmado en 1502 el privilegio de 1478 sobre el modo de extraer lana del Reino (M. J. DEYÁ: "La comercialización de lana...", p. 81). Vid. capítulo anterior.

donde se señala la cantidad a cobrar por los estibadores según los productos cargados y descargados que además se clasifican según su puerto de origen o destino. En la primera de dichas tarifas, entre los productos que Mallorca exporta se señala la lana, mientras que en la tarifa de 1577 la lana ha desaparecido como producto exportado y aparece como producto importado desde Cataluña, Norte de Africa, Cerdeña, a lo que debe unirse el estambre importado desde Valencia.⁸¹ El análisis de las balanzas comerciales de la segunda mitad del XVII confirma la ausencia de la lana en las exportaciones mallorquinas.⁸² La menor producción de lana mallorquina obligaría a que algunos pelaires importaran lanas de Aragón y Castilla, como es el caso de Miguel Mir y otros pelaires en 1599.⁸³

En estas circunstancias es normal que se procediera a prohibir taxativamente la exportación de lana mallorquina. En 1579, a petición del gremio de pelaires y con el informe favorable del Fiscal del Real Patrimonio, la Audiencia determinó la *prohibición de compras de lanas y estambres a*

⁸¹ A.R.M., P.D., 1577, f. 75 v. O. Vaquer transcribe parcialmente la tarifa de 1577, no así la de 1448 (*Una sociedad del Antiguo Régimen...*, p. 364-365)

⁸² El único año en que consta una extracción de cierta envergadura es el 1672-73 en que se exportan 124 quintales de lana (5047 kgr.) (A. BIBILONI: *El comerç exterior de Mallorca. Homes i productes d'intercanvi (1650-1720)*, Palma 1995, p. 115)

⁸³ Aquí ya ha desaparecido la imputación de mala calidad para las lanas importadas. Más bien al contrario, la causa del pleito no es la importación de lanas en sí, sino el hecho de que Miguel Mir se niega a pagar el *dret de llanes i formatges*, argumentando que este derecho sólo es aplicable a las lanas de Mallorca, Menorca e Ibiza. Se llegaba a afirmar que las lanas de Aragón y Castilla eran de mejor calidad que las de Mallorca, cuando precisamente en el siglo XV se acusaba a las lanas de Aragón de ser de peor calidad que las mallorquinas. La sentencia es a favor de Miguel Mir (A.R.M., A.H., 5995, expediente 34 y 43). De cualquier modo la importación de lana forastera no parece que fuera importante. Así en la segunda mitad del siglo XVII, único período del quinientos y seiscientos del que contamos con balanzas comerciales, la entradas de lana son esporádicas y modestas (A. BIBILONI: *El comerç exterior de Mallorca. Homes i productes d'intercanvi (1650-1720)*, Palma 1995, p. 115)

*fin de sacarlas de la isla.*⁸⁴ La misma resolución de la Real Audiencia establecía el método que debía seguirse por parte de aquéllos que tuvieran lana para vender. Si el vendedor era de *Ciutat* debía denunciarlo ante el *Escribano de Cámara del Criminal de la Audiencia* y si habitaba fuera de la capital a los *Escribanos Reales* de su villa, para que éstos lo notificaran a la Audiencia. Finalmente se prohibía la compra de lanas para revender o también trocarlas con mantas y cualquier otros tejidos o ropas de lana en pena de **cien libras**.⁸⁵ Si bien se indicaba que ello no suponía la prohibición de que se comprara lana con el fin de que el comprador la obrara él mismo o la diera a obrar a un artesano.⁸⁶

⁸⁴ La medida se justificaba en atención a la gran cantidad de personas del Reino que vivían de la transformación de las lanas y se hacía extensiva a las lanas y estambres hilados. Se fijaban graves penas para los que incumplieran dicha prohibición: *veinticinco libras por quintal que se hubiera extraído o intentado exportar y otra pena corporal o pecuniaria mayor o menor a arbitrio del Virrey y Real Audiencia según la calidad de la persona ... y también la (pena) de decomiso de la lana y estambres; y que en las mismas penas incurrieran el comprador y medianero si la compra se hiziese por interpuesta persona como también los que las embarcarían o ayudarían a embarcar y así mismo los vendedores (A.R.M., Audiencia, Legajo XXXVI, exp. 115). Se endurecía la normativa anterior que permitía la extracción de lana mallorquina cuando el mercado interior estuviera saturado, normativa que tenía su origen en los privilegios otorgados por Juan II y confirmados por Fernando el Católico.*

⁸⁵ La prohibición de la reventa estaba en línea con ordenanzas medievales que intentaban una simplificación de los canales de comercialización de la materia prima con el objetivo de que los artesanos pudieran acceder a la misma a un precio asequible e impedir la inflación; a la vez era una forma de intentar impedir que sólo los maestros más pudientes pudieran acceder a la materia prima y, por tanto, de evitar un creciente diferenciación económica en el interior de los gremios. En el caso mallorquín la reventa de lana y otras materias primas está prohibida por la normativa común, lo que quizás explique la menor referencia a ello en las ordenanzas gremiales, frente a otros casos en que la compra de materia prima es uno de los puntos más importantes de la normativa gremial (A. M. BERNAL; A. COLLANTES DE TERÁN; A. GARCÍA-BAQUERO: "Sevilla: de los gremios...", p. 108)

⁸⁶ Se posibilitaba así la continuidad del *verlagssystem* como sistema de producción de tejidos. La prohibición de cambiar materia prima por manufacturas parece obedecer más a la intención de impedir que el propietario de lana se aprovechara de coyunturas difíciles para los artesanos, realizando estos intercambios sobrevalorando el precio de la lana.

Esta determinación de la Real Audiencia, dictada a petición del gremio de pelaires, parece que se cumplió en líneas generales hasta fines del siglo XVII. Sobre la exportación ilegal no tenemos noticia alguna.⁸⁷ Sin embargo la extracción clandestina de materia prima no era el único medio existente para burlar lo señalado por la Real Audiencia. El Rey podía otorgar licencias para la extracción de lana y otros productos cuya exportación se hallaba prohibida.⁸⁸ Aunque todo parece indicar que estas licencias tampoco debieron ser muy numerosas, pues no consta ninguna protesta de los pelaires hasta 1608, cuando el Rey concedió al capitán Nicolás Oseley licencia para que pudiera comprar y sacar de la isla para donde quisiese hasta diez mil quintales de lana, pagando los devidos y estilados derechos con tal que la lana que compraría y sacaría en un año no exediese la quarta parte de la que en la isla se cogiese.⁸⁹ La Carta Real por la que se notificaba al Virrey la licencia concedida añadía que en adelante se diese licencia a qualquier otras personas que la pidiessen para extraher hasta la quarta o quinta parte de la cosecha de cada año. Posiblemente fue este último aspecto lo que más alarmó a los pelaires y *Jurats*, por lo que se dirigieron al Rey para que fuera abolida tanto la licencia dada a Nicolás Oseley como la posibilidad de que se concedieran licencias similares a otras personas. En Carta Real fechada el 16 de Mayo de 1609 el Rey accedió a las peticiones de los pelaires y *Jurats* y conminaba al Virrey a que extremara el celo en el cumplimiento de los Privilegios del Reino que impedían la extracción de lana.

⁸⁷ Es sintomática la disminución en el número de protestas referentes a la exportación ilegal de lana, situación muy distinta a la que se daba en el siglo XV y que parece indicar una escasa importancia de estas exportaciones.

⁸⁸ Situación muy similar a la que se daba en Inglaterra durante los siglos XVI y XVII, donde el Estado optó por reducir paulatinamente la exportación de lana hasta llegar a su prohibición total en 1611. Sin embargo aún después de aquella fecha la Corona seguía otorgando licencias de exportación (M. DOBB: *Estudios sobre el desarrollo...*, p. 252-253)

⁸⁹A.R.M., P.D., 1597, f. 2 v.

A partir de entonces la exportación de lana mallorquina debió ser de muy escasa relevancia.⁹⁰ La normativa posterior siguió insistiendo en la prohibición de dicha exportación. Así por ejemplo en un pregón de 1671 se insistía en dicha prohibición y en las penas señaladas en 1579 para vendedores, compradores, patronos de embarcación y marineros. Sin embargo este pregón añadía un capítulo más muy significativo: la prohibición de comprar lanas para venderlas a extranjeros o cambiarlas por paños.⁹¹

Todo lo dicho hasta el momento hace referencia a normativa común y no estrictamente gremial. La primera referencia a la lana que hacen las ordenanzas del gremio de

⁹⁰ Creemos que la aparición de la lana en el arancel que el Rey aprobó en 1653, gravando su exportación con un derecho de 4 reales por quintal (G. LÓPEZ NADAL: "Comentaris a uns aranzels comercials de mitjan segle XVII", *Estudis d'Història Econòmica*, n. 1987.1., p. 23.), responde más a la intención del Real Patrimonio de asegurarse el pago de derechos en caso de que se levantara la prohibición de exportación que a la salida real de lana mallorquina. Distinto parece ser el caso de Menorca, cuya lana sí se exportaba tanto en el siglo XVI como en el XVII. De hecho la economía de Menorca presenta durante todo el Antiguo Régimen un sector primario orientado hacia la explotación ganadera y claramente deficitario en cereales (M.A. CASASNOVAS: "El control de producció i de comercialització en el sector tèxtil menorquí a finals del segle XVI", en *La manufactura urbana i els menestrals (ss.XIII-XVI)*, Palma de Mallorca 1991, p. 34). Según Antonio Ramis en los últimos años del quinientos y principios del seiscientos la producción de lana menorquina sería de unos mil quintales anuales, de los cuales setecientos se dedicaban a la exportación (A. RAMIS: "Noticias relativas a la isla de Menorca", Mahón 1827, citado por M. A. CASASNOVAS: "El control de producció...", p. 34). La exportación de materia prima podía perjudicar el desarrollo del sector manufacturero menorquín. Este menor dinamismo puede tener su reflejo institucional en el hecho de que en las localidades de Ciudadela y Alayor existía un mismo gremio para pelaires y para tejedores de lana; por su parte en Mahón parece que existía ya en 1546 un gremio exclusivo de pelaires (F. SASTRE: "Els gremis de Menorca al segle XVI: aspectes religiosos i assistencials", en *La manufactura urbana i...*, p. 281). Otra circunstancia que explicaría el escaso desarrollo de la industria local en una zona tan dotada para la producción de materia prima sería el saqueo de Ciudadela (1558) y la consecuente pérdida demográfica (M.A. CASASNOVAS: "El control de producció...", p. 32)

⁹¹ La prohibición de exportar lana siguió vigente hasta bien entrado el siglo XVIII, a pesar de los intentos de mercaderes y arrendadores del derecho de aduanas para que se permitiera. Sólo en muy breves periodos se pudo exportar lana, como ocurrió a partir de marzo de 1737 (A.R.M., Audiencia, Legajo XXXVI, exp. 115 f. 4). En 1751 la Real Audiencia aprobó un bando por el que se prohibía la extracción de lana, bando que estaría en vigor hasta 1788 en que se liberalizó su exportación siempre y cuando el destino fuera la península (A.R.M., Real Acuerdo, 1788, exp. 58)

pelaires de *Ciutat* desde 1550 es con fines económicos, en concreto en 1605 se determina que toda persona que venda estambre, lana, *pentinó*,⁹² *draps crus* o cualquier otra cosa vinculada al oficio pague 8 sueldos 8 dineros anuales al gremio.⁹³

Las ordenanzas de 1662, dado su carácter general, se refieren a la lana. Así por ejemplo se determinaba que en las estameñas elaboradas con lana más común, las denominadas estameñas *camellinas*, no pudiera haber más de un tercio de lana tintada con *negrilla* y los otros dos tercios debían ser de lana o *remés camellí*; de igual modo en las estameñas de *burell* negras sólo podía haber un tercio de lana tintada con *negrilla* y dos tercios de lana o *remés negro*. Ello se debía a que en los últimos años algunos tintoreros teñía las estameñas *camellinas* con *negrilla* para hacerlas pasar por *burells* negros.⁹⁴ Sin embargo, el capítulo de dichas ordenanzas que se refería a la lana a emplear en cada tipo de tejido era el capítulo dieciséis, en el cual se señalaba:

- para la confección de *escotes*, *manteles*, *frisetas*, *vintens*, *cordellates*, *dinouens* y *catorzens* debía emplearse lana fina.

- para la confección de *setzens* y *quinzens* se emplearía lana buena.⁹⁵

- se prohibía el uso de lana añina⁹⁶ para la elaboración de estameñas.

⁹² La porción de menor calidad del estambre.

⁹³ A.R.M., P.D., 1605, f. 403.

⁹⁴B.M.M., Manuscrits, 212, f. 27 v. El vocablo *negrilla* es una expresión ambigua. En unas ocasiones es empleado para hacer referencia a un producto tintóreo, apareciendo como *tinta negrilla* (*Idem*). En otras ocasiones se emplea el mismo concepto para hacer referencia a lana negra (A.R.M., P.D., 1638, f.49 v.)

⁹⁵La distinción entre lana fina y buena es mucho más simple y menos efectiva que la que se efectuaba en el siglo XV por el *sorgidor de llana*, quien debía clasificar la lana en cuatro categorías: *llana grossa*, *comuna*, *gentil* y *sobregentil*.

⁹⁶ Lana de aquellos animales que tenían un año de edad.

Durante los siglos XVI y XVII el antiguo problema de los *draps crus* elaborados en la *part forana* siguió presente. En 1614 los pelaires de *Ciutat* elevaron una *suplicació* al Virrey donde exponían que personas de la *part forana*, *peraires i no peraires* acaparaban lana y elaboraban paños de muy baja calidad que vendían crudos en *Ciutat*. El Virrey prohibió dichas ventas bajo pena de 10 libras⁹⁷ e incluso se pregonó por toda la isla la prohibición de dicho comercio.⁹⁸ Sin embargo no se debió acabar con este tráfico, pues las ordenanzas de 1662 se plantearon el antiguo problema, determinándose prohibir *comprar per vendre o fer mercaderia robes crues tant en la Ciutat com en la part forana*.⁹⁹ Nótese como lo que se prohibía era exclusivamente su comercio, no prohibía a los pelaires que aprestaran *draps crus* propiedad de otros. Los pelaires que se dedicaban a esta última actividad eran lo llamados *cruetjadors*, a los que las ordenanzas de 1662 vinculan directamente con los *draps crus* elaborados en la *part forana*.¹⁰⁰ Los gremios rurales suponían una cobertura legal a la venta en *Ciutat* de *draps crus*, así por ejemplo las ordenanzas que creaban el gremio de pelaires de Sóller en 1680 contenían un capítulo por el que se permitía a sus miembros vender *ropa tant crua com aparellada en lo mercat de la ciutat y en qualsevol altre part*.¹⁰¹ Idéntico capítulo lo encontramos en las ordenanzas por las que se creó en 1689 el gremio de pelaires de Algaida con

⁹⁷ A.R.M., P.D., 1614, f. 15

⁹⁸ A.R.M., A.H. (Pregons), 433, 147 v.

⁹⁹ B.M.M., Manuscrits, 212, f. 30

¹⁰⁰ Que los mestres paraires qui aparellen robes de la *part forana* i d'altres particulars, que vulgarment s'anomenen cruers... (B.M.M., Manuscrits, 212, f. 26). Estos pelaires eran auténticos asalariados y formaban uno de los colectivos más humildes del gremio. De hecho se intentó en alguna ocasión limitar su acceso a los cargos directivos de la corporación.

¹⁰¹ A.R.M., P.D., 1680. f. 71

treinta y un maestros¹⁰² y en el gremio de pelaires de Lluçmajor.¹⁰³

Si las referencias a la lana en las ordenanzas de los pelaires son muy escasas, lo mismo puede afirmarse del instrumental que empleaban los pelaires. La única referencia a este aspecto es el capítulo quince de las ordenanzas de 1662 en que se prohibía el uso de cardas de hierro y se establecía el uso del tradicional *cardó palmar*. Se argumentaba que las cardas de hierro cortaban los hilos de las ropas. Ya se ha hecho referencia anteriormente al arcaísmo, que según Iradiel, suponen este tipo de medidas. Al menos en una ocasión el gremio se encargó de suministrar a los artesanos las cardas con las que pudieran trabajar. Fue en 1649, cuando se entregaron a Juan Mauri y a su hijo 300 libras *per efecte de fer cardes per la necessitat a que.s troba dit ofici de cardes per haver de treballar los confreres*. Esta cantidad de dinero se obtuvo tomando un

¹⁰² A.R.M., P.D., 1689, f. 270 Téngase en cuenta que en el recuento de población de 1667, considerado como fiable por los investigadores que lo han sometido a la crítica del cálculo de tasas biométricas (J. JUAN: "La población de Mallorca en 1667", *Estudis Baleàrics*, n. 36, p. 21), Algaida presenta una población de 1902 habitantes. En 1784 el número de pelaires de esta localidad había aumentado hasta 73 (*Memorias de la Real Sociedad Económica Mallorquina de Amigos del País. Primera parte*, Palma de Mallorca 1784, p. 258) y era de las villas que presentaba un mayor porcentaje de artesanos textiles sobre el total de población (3'10%), sólo superado por Lluçmajor (3'89%) y Pollensa (4'05%), mientras que en Palma el número de artesanos dedicados al sector textil sólo representaba el 2'44% de la población (M. J. DEYÀ: "La industria rural textil...", p. 23). Por tanto puede afirmarse que esta localidad, como otras de la *part forana* (Felanitx sería otro caso bastante claro), el siglo XVIII supuso la culminación de una actividad manufacturera que arrancaba de antiguo.

¹⁰³ A.R.M., P.D., 1684, f. 422. El hecho de que las ordenanzas de los gremios rurales que surgen en el siglo XVI no se refieran a la venta de sus manufacturas fuera de su localidad muy posiblemente se deba a que, como se señala en otro punto de este trabajo, en esas fechas lo habitual fuera que los pelaires rurales trabajaran para un tercero, por lo que la comercialización de manufacturas no tenía porque contemplarse en las ordenanzas de unos artesanos que esencialmente se veían reducidos a la esfera de la producción. El que los gremios de pelaires que surgen en el siglo XVII en diversas villas de la isla sí se refieran a esta libertad de venta de sus manufacturas por toda la isla y de forma concreta en *Ciutat* indica la evolución que ha sufrido el pelaire rural que en el seiscientos asume claramente un papel comercial que ya no iba a abandonar. Aunque las excepciones a esta tendencia también son frecuentes, como es propio de la diversidad con que se nos presenta la actividad manufacturera durante el Antiguo Régimen.

censal por valor de dichas 300 libras en favor del pelaire Gaspar Llompart al 5% anual.¹⁰⁴

No debe extrañarnos la falta de referencias al instrumental de los pelaires. En primer lugar cabe tener en cuenta que las fases de la producción que el pelaire llevaba a cabo en su taller no requerían una preparación técnica elevada y que para las fases del proceso productivo que se realizaban en el *camp de tirador* era el propio gremio quien se ocupaba de todo lo necesario para el estirado, lavado y acabado de las ropas, operaciones que tampoco parece que sufrieran una evolución técnica importante. En segundo lugar las referencias a estos aspectos se hacía menos importantes para un oficio que en general durante los siglos XVI y XVII adquirió un carácter cada vez más comercial y menos menestral.¹⁰⁵

El acceso a la condición de maestro pelaire no sólo se veía limitado por los requisitos y pagos establecidos por las ordenanzas gremiales. Además de ello se hacía indispensable disponer de un capital suficiente para afrontar la inversión inicial propia de cualquier nueva actividad (compra de herramientas, de materia prima...) Naturalmente el coste de establecerse como maestro independiente variaba según las épocas, pero siempre suponía una cantidad que no estaba al alcance de cualquier artesano. La reconstrucción de los gastos derivados de abrir un taller de pelaire por cuenta propia es sumamente difícil. En primer lugar porque esta cantidad dependía de las dimensiones y características del taller que se montara¹⁰⁶ y en segundo lugar por la escasas escasas noticias que se refieren a este aspecto. Sólo

¹⁰⁴ A.R.M., P.D., 1649, f. 225

¹⁰⁵J. TORRAS: "Gremio, familia..., p. 17

¹⁰⁶Así por ejemplo el precio de las herramientas debía variar mucho según se tratara de herramientas nuevas o se adquirieran en el dinámico mercado de herramientas de segunda mano.

contamos con algunas información notarial muy concreta. Así por ejemplo a fines del siglo XVII parece que abrir un taller suponía un desembolso de alrededor de cien libras. Esa es la cantidad que en 1698 reconoce deber Gaspar Burgos a su padre, el cirujano de igual nombre, quien le había prestado dicha cantidad para adquirir todo lo necesario para ejercer como maestro pelaire. Los conceptos concretos en que se gastó dicha cantidad son los siguientes:

- 14 libras y 12 sueldos pagadas al gremio de pelaires en concepto de carta y examen
- 15 libras per aynes de paraire
- 56 libras por la compra de una pieza de cada uno de los tipos de tejidos que más se fabricaban en Mallorca; en concreto adquiere una friseta, una pieza de escote, un cordellate, una estameña y un *burell*
- 4 libras y 6 sueldos por el valor de lana hilada
- 6 libras en metálico.¹⁰⁷

La modestia de la inversión en lana hilada y sobre todo el hecho de que la mayor parte del capital inicial se dedique a la compra de manufacturas podría hacer pensar que el nuevo maestro pelaire pensara orientar su actividad más a la comercialización que a la producción de tejidos. Sin embargo ello no explicaría la compra de herramientas. Muy posiblemente la explicación estribe en que, junto a la venta de ropas no fabricadas por él, la principal actividad a la que pensaba dedicarse el nuevo artesano fuera la de finalizar el proceso productivo de paños por cuenta de terceras personas. La pequeña cantidad invertida en la compra de lana hilada y el hecho de que no se compre lana en bruto permite descartar que Gaspar Burgos se convirtiera, al menos inmediatamente, en un fabricante de paños que distribuyera la materia prima entre personas que trabajaban a domicilio.

¹⁰⁷A.R.M., Notarios, P- 351, f. 96 v.

Los productos tintóreos y el tintado de los paños sí fueron objeto de gran regulación en este período. En 1549 ya estaba prohibido el uso de zumaque y la caparrosa, a lo que se añadió la prohibición de usar brasil para el tinte de rojos. A pesar de que el zumaque y la caparrosa estaban prohibidos desde años antes,¹⁰⁸ su uso se hallaba muy extendido, por lo que los *capítols del redreç* de 1549 señalaban un plazo de seis meses para que los tintoreros usaran los materiales prohibidos que tenían en su poder.¹⁰⁹ El uso de estos materiales debió continuar, pues los capítulos del *redreç* de 1569 se derogó el capítulo que lo prohibía *per contenir impossibilitat y mai és observat*.¹¹⁰ Los capítulos de ese año contemplaban otros aspectos relacionados con el tintado:

- para el tintado de rojo se podía emplear brasil como colorante, pero siempre *après d'haver donat peu de rotja*¹¹¹

- para la obtención de morados, una vez que habían adquirido el color azul, debían emplearse los mordientes tradicionales y más caros, el alumbre y tártaro, para aplicar posteriormente el brasil o *full*

- el *lleonat* (rubio oscuro), partiendo del azul como color base, se obtendría con los mismos mordientes que los morados y empleando posteriormente *rotja* y brasil como

¹⁰⁸ Ya en la Edad Media abundan las prohibiciones sobre el uso del zumaque tanto por lo que respecta a Mallorca como por lo que se refiere a la inmensa mayoría de centros laneros. Así, en 1387 las Ordenanzas del Gremio de Pelaires de Barcelona establecían severas penas para el que usase zumaque o agua de zumaque en tinte alguno (A. CAPMANY: *Memorias históricas sobre la marina, comercio y artes de la ciudad de Barcelona*, Barcelona 1961, p. 519; J. VENTALLÓ: *Historia de la industria lanera catalana. Monografía de sus antiguos gremios*, Imprenta y litografía de José Ventayol Vilá, Tarrasa 1904, p. 301).

¹⁰⁹ *Considerat emperò que per lo gran abús fet fins así dels dis materials falsos ningun del dits tintorés no té materials necessaris per obrar bones tintes y forsa hauria de parar del tot lo tenyir dels draps que seria en gran dan del Regne...volem que sien donats sis mesos de temps en els dits tintorers comptadors del dia de la confirmatió dels dits capítols en avant dins lo qual temps ells se pusan provehit dels materials de que tindran necessitat per fer bones tintas juxta forma dels capítols* (B.M.M., Manuscrits, 212, f. 1 v.).

¹¹⁰ B.M.M., Manuscrits, 212, f. 4.

¹¹¹ B.M.M., Manuscrits, 212, f. 4.

colorantes.

- los negros comunes debían obtenerse empleando zumaque para el alumbrado, prohibiéndose explícitamente el uso de otros productos; posteriormente se daría el color definitivo con zumaque y caparrosa, tras lo cual era obligatorio proceder a refinar las telas.¹¹²

Por último los capítulos de 1569, que suponían una cierta flexibilización y abaratamiento por lo que respecta al tintado, también rebajaron el grado de exigencia en el tejido de *setzens*. Este tipo de tejidos según las ordenanzas de 1486 debían pesar como mínimo 34 libras o 33 si estaban perfectamente tejidos, acabados y con el ancho y largo establecido en ordenanzas anteriores. En 1569 se aceptó que pudieran pesar 30 libras, *per que la experiència ha mostrat que no consiteix la perfectió del drap en lo pes, sino en ser prim filat, ben teixit y bons aparels.*¹¹³

Entre los capítulos de 1549 y los de 1569, los *Jurats* del Reino y los *sobreposats* de los *pelaires* redactaron y consiguieron que el Virrey aprobara tres capítulos que indican algunos cambios no sólo en el tintado sino en el tipo de tejidos que se elaboraban. Son los capítulos de 1559, por el primero de los cuales se autorizaba la elaboración de *draps raxies*, que debían ser *cordellats*, de *pèl de fin floret* y no de menor nombre de *trentasisenes*.¹¹⁴ Se indica que estos paños rayados debían ser tintados con alumbre y tártaro, señalándose que ello se hacía extensivo a los *draps que s feran tints en llana per esser draps y roba de vàlua més que los draps.*¹¹⁵ Si consideramos que la tintura en lana es la

¹¹²B.M.M., Manuscrits, 212, f. 4.

¹¹³B.M.M., Manuscrits, 212, f. 3 v.

¹¹⁴B.M.M., Manuscrits, 212, f. 9 v. *Cordellates* 36° también se elaboraban en Barcelona en la segunda mitad del XVI (P. MOLAS: *Los gremios barceloneses del siglo XVIII*, p. 374)

¹¹⁵B.M.M., Manuscrits, 212, f. 9 v.

propia de los paños de calidad superior,¹¹⁶ pero que no había sido la habitual en Mallorca, estaríamos ante un intento de cambio cualitativo en la producción mallorquina.¹¹⁷ De cualquier modo el hecho de los *capítols de la bolla del redreç* de 1569 no se refieran al tintado en lana ni a esta producción de cierta calidad parecen ser un síntoma de que se trató de una experiencia de escaso éxito y duración. Por último los capítulos de 1559 reglamentaban el tintado de las estameñas, prohibiendo que tintaran de negro con *tinta comuna*¹¹⁸ y reglamentando el tintado de estas piezas. Tintado que era muy similar al que se realizaba con los otros paños desde el siglo XV. Las estameñas debían adquirir el color azul a partir del tártaro, ser marcadas con la *bolla de peu de blau*, y posteriormente se tintarían de negro, tras lo cual debían ser marcadas con la *bolla del redreç*.¹¹⁹

Los capítulos de 1569 no son la única fuente con que contamos para acercarnos a la especial problemática del tintado en estos años. Un pleito entre el gremio de pelaires y el de calceteros de este mismo año indica que se estaban produciendo cambios en el sector. Los calceteros se dedicaban a la elaboración de *cordellat senrosos*,¹²⁰ que tintaban ellos mismo y no pasaban por tirador ni eran marcados con la *bolla del redreç*. Los pelaires protestaron contra el hecho de que tintaran en sus talleres. El Virrey no entró en la acusación

¹¹⁶ P. IRADIEL: *Evolución de la industria...*, p. 205

¹¹⁷ A la espera de mayores datos, existen algunas informaciones que indican la existencia de este intento. La elaboración de nuevos tipo de paños, algunos de los mismos ligados a la nueva drapería, sería uno de estos indicios.

¹¹⁸ Posiblemente el término *tinta comuna* sea sinónimo de el de *negrilla* que también aparece en la documentación, sin que se haya podido determinar a ciencia cierta a que producto en concreto se refiere. Cabe la posibilidad de que los dos términos hagan referencia al tintado con zumaque para obtener el color negro, pues este producto daba colores negros poco consistentes (M. BERNAT: *Els "III mesters..."*, p. 166)

¹¹⁹ B.M.M., Manuscrits, 212, f. 10

¹²⁰ Sin duda se trata de una producción de calidad corriente o incluso baja que empleaba a la *cenra* como mordiente.

de tintes falses contra los calceteros, ni siquiera sobre su derecho a tintar o no, se limitó a ordenar que dichos *cordellats* debían ser marcados con la *bolla del redreç*, remitiendo a los *bolladors* la decisión sobre si dichas piezas debían pasar por tirador o no.¹²¹

En el año 1586 se elaboraron nuevos capítulos de la *bolla del redreç*. De hecho en este año las autoridades se plantean la conveniencia de cambiar la técnica del tintado, pasando de la tina en caliente a la tina fría tal y como se hacía en Valencia, problema recogido en el estudio de M. Bernat¹²² y del cual sólo nos interesa aquí que en dicho año no se aceptó la innovación y se determinó que se siguiera empleado el tradicional sistema de tina en caliente.¹²³ Sin embargo el preámbulo de las ordenanzas de 1586 señala que no se trataba sólo de elegir entre la tina en caliente y la tina en frío. De hecho antes de tomar una decisión se tintaron paños y estameñas de tres modos distintos:

- unos paños se tintaron según las ordenanzas antiguas (posiblemente los capítulos de 1318) que establecían la tina en caliente

- otros paños se tintaron siguiendo la tina en frío que ya se había impuesto en Valencia

¹²¹B.M.M., Manuscrits, 212, f. 3 v.-4. El hecho de que tuvieran que ser revisadas por los *bolladors* implicaba un examen del tintado, pues el último examen se hacía sobre el paño ya acabado. Por otra parte esta noticia indica que de hecho se daría una dualidad por lo que respecta a la actividad tintórea:

- por una parte existiría los tintoreros especializados, que elaborarían un tinte de calidad media y estarían vinculados a técnicas y formas de trabajo en gran parte similares a las heredadas del siglo XV

- en segundo lugar se daría una actividad tintórea de baja calidad para la realización de la cual no haría falta una infraestructura industrial específica.

Esta división recuerda un tanto la que se daba ya en la Barcelona del siglo XV, si bien en este último caso se trataba de una separación contemplada por la propia normativa (A. RIERA; G. FELIU: "Activitats econòmiques", en *Història de Barcelona. La ciutat consolidada (segles XIV- XV)*, Barcelona 1991, tomo III, pág. 170).

¹²²M. BERNAT: *Els "III mesters..."*, p. 117

¹²³ El paso a la tina en frío se adoptaría en 1590 (M. BERNAT: *Els "III mesters..."*, p. 117)

- otro grupo de ropas se tintaron en lo modo y forma que vuy se usa lo tenyr.¹²⁴

Es decir que junto al sistema tradicional y el novedoso, existiría una tercera opción que se habría impuesto primero espontáneamente y luego se habría regulado por los capítulos de 1569. Muy especialmente éstos últimos no consistían sino en el reconocimiento oficial de la imposibilidad de llevar a la práctica un tintado de calidad y caro como el señalado por la normativa del siglo XIV. Además estos *capítols de la bolla del redreç* (1569) intentarían regular mínimamente la actividad tintórea que en realidad se llevaba a la práctica, de ahí la aceptación de productos más baratos que se dio en ese año. Desde este punto de vista la resolución tomada en 1586 por la que se imponía la tina en caliente y que el tintado debiera realizarse *iuxta los capítols antichs fets sobre les tintes: ço és que posen en aquellas alum y tartar, rotge y gales*, estaba abocado al fracaso.

Los capítulos de 1586¹²⁵ indican una producción de menores vuelos que la tradicional, al señalar la obligación de *bollar de blau tartar los escapolons de dos canes en amunt y mantells*.¹²⁶

Los capítulos de 1590 además de pasar de la tina en caliente a la tina en frío, o precisamente por ello, reglamentaban ampliamente el proceso de tintado. Entre las normas que se dictan se hallan:

- para acabar el tintado en negro de los paños *vintiquatrens* y rayados, tras ser revisados en *blau* según los patrones correspondientes, debían alumbrarse empleando diez

¹²⁴B.M.M., Manuscrits, 212, f. 29.

¹²⁵B.M.M., Manuscrits, 212, f. 5 v.

¹²⁶P. Iradiel engloba a los manteles entre la gama de productos de la nueva pañería de inferior calidad que los cordellates y estameñas (P. IRADIEL: *Evolución de la industria...*, p. 217)

libras de zumaque y cuatro de rubia; del mismo modo para el refinado debería emplearse el zumaque y caparrosa que fuera necesario

- para acabar el tintado en negro tártaro de los *vintens, setzens, cordellats y trossos amples* se debía proceder al alumbrado con seis libras de zumaque y dos de rubia -también llamada roja- por pieza, para posteriormente ser refinados con zumaque y caparrosa necesarios

- para alumbrar estameñas, trozos de estameña y manteles, ropas de menor calidad que las citadas en los puntos anteriores, deberían emplearse cinco libras de zumaque y una libra de rubia¹²⁷

- la prohibición de usar *palo, full, brasil, indi* u otro material para dar color azul a los paños que debían tintarse de negro con tártaro; debiéndose emplear única y exclusivamente pastel

- prohibición de emplear cualquier otro producto que no fuera el tártaro para teñir de negro los *escots*¹²⁸

Destaca la escasa mención al material mordiente más empleado en la Edad Media y al que se referían los capítulos de 1586: el alumbre. Todo parece indicar que dado su alto precio fue sustituido paulatinamente por otros productos.¹²⁹

¹²⁷Nótese como la cantidad de material va reduciéndose a medida que se hace referencia a las telas de menor calidad (B.M.M., Manuscrits, 212, f. 5 v.). M. Bernat recoge algunas de estas normas fechándolas en 1580. Tanto el código de privilegios, capítulos, ordenanzas y buenos usos del gremio de pelaires de Mallorca, depositado en la biblioteca del Monasterio de Montserrat, como los *Capítols de la Bolla del redréc de la Universitat y Regne de Mallorca*, publicados en 1625 y estudiados por la autora, señalan la fecha de 1590

¹²⁸ *los escots (negres) s'hagen de fer tartars y no comuns* (B.M.M., Manuscrits, 212, f. 8). Los *negres comuns* serían los obtenidos con productos más baratos per que daban lugar a un negro menos consistente, como era el caso de zumaque (M. BERNAT: *Els "III mesters..."*, p. 166)

¹²⁹No contamos para fines del siglo XVI con fuentes para el estudio de la balanza comercial mallorquina, con lo que se hace difícil medir las importaciones de alumbre durante este período. En el arancel de los emolumentos a cobrar por los estibadors del puerto, confeccionado en 1577, aparece el alumbre como proveniente de Rumania. Para tener datos cuantitativos sobre la importación de alumbre hay de esperar a la segunda mitad del siglo XVII, si bien las cantidades parecen modestas excepto para el ejercicio 89-90 en que entran 110 quintales y 90-91 en que entran 222 (A. BIBILONI: *El comerç exterior...*, pág. 183)

A este respecto parece evidente que la tina en frío resultaba más barata, al menos por lo que se refiere al caso mallorquín, pues el paso de la tinta en caliente a la tina en frío fue acompañado de los capítulos del *redreç* de 1590 por los que se admitía una mayor gama de productos y de menor precio que los aceptados en 1586.

En 1638 se procedió a permitir uno de los materiales tintóreos del que tenemos menos información, la negrilla.¹³⁰ La iniciativa partió del gremio de pelaires, que la aprobó en uno de sus Consejos argumentando que en *altres parts s'usa com es de veura*.¹³¹ Los *Jurats* y *bolladors* informaron favorablemente, con la oposición del *bollador parayre*. Cabe detenernos en los argumentos que expusieron los *Jurats* para respaldar la petición de los pelaires. En primer lugar se determinaba que al emplearse este producto más barato se vendería más con lo cual se recaudaría más tanto por *dret del segell*,¹³² como por la *bolla del redreç*.¹³³ El segundo argumento empleado por los *Jurats* fue que de todas maneras se empleaba, por lo que se producían numerosos fraudes. Del mismo modo se determinó que las ropas en las que se aplicara negrilla debían marcarse con una *bolla del redreç* diferente y que en uno de sus lados indicara *bolla de negrilla*.¹³⁴

¹³⁰ M. Bernat no se refiere a este producto que muy probablemente tuviera otro nombre y el de *negrilla* fue el que popularmente le dieron los pelaires. Otra posibilidad es que bajo este nombre se agrupen varios productos.

¹³¹ A.R.M., P.D., 1638, f.49

¹³² Impuesto sobre el consumo de tejidos de lana y que se cobraba a la hora de cortar el paño. Este derecho, que había sido consignado en 1405 al pago de la deuda para con los censalistas, fue desligado en 1614 de la Universal Consignación, institución que gestionaba el cobro de los derechos consignados al pago de dicha deuda, destinándose su importe a los gastos de fortificación de la isla.

¹³³ Los datos parecen dar la razón a los Jurados. En los años posteriores el *dret del segell* se arrendó por cantidades superiores. En 1637 se había arrendado por 16.700 libras, en 1638 por 18.703 libras, mientras que en 1639 se arrendó por 27.002 libras y en 1640 por 30.002 libras (A.R.M., A.H., 1508, sin numerar).

¹³⁴ A.R.M., P.D., 1638, f.49

Algunos pelaires, como ya se ha citado anteriormente, aprovecharon la ocasión para hacer pasar estameñas camellinas tintadas con negrilla por estameñas de burell negras. Sin embargo, ello no fue óbice para que se prohibiera el uso de la negrilla. Las ordenanzas de 1662 sólo prohibían usar este material para hacer pasar unas piezas por otras.¹³⁵

En 1688 se procedió a la revisión de uno de los más importantes capítulos aprobados en 1590: aquél que determinaba que en aquellos paños que debían tintarse de *negre tartar*, sólo se empleara pastel para darles el color azul previo al tintado definitivo, prohibiéndose explícitamente el índigo junto a otros productos. Los *Jurats* y el *Síndic*, tras deliberar con pelaires, tintoreros, *botiguers* y tejedores de lino decidieron solicitar al Virrey la modificación del citado capítulo y que se permitiera el uso de índigo en sustitución del pastel.¹³⁶ Los argumentos que exponían para dicha modificación eran:

- el capítulo en cuestión no se cumplía no por voluntad de los tintoreros, sino porque el pastel estaba adulterado y no producía la intensidad de color requerida; ello provocaba un estado de confusión y no pocos conflictos, pues algunos *bolladors* al examinar las ropas aplicaban estrictamente la normativa de 1590, mientras que otros conscientes de la imposibilidad de tal cumplimiento daban por bueno el uso de índigo

- el índigo era mucho más barato que el pastel¹³⁷

¹³⁵B.M.M., Manuscrits, 212, f. 27 v.

¹³⁶ A.R.M., P.D., 1688, f. 442. La aceptación del uso del índigo rompía una larga tradición establecida no sólo en Mallorca, sino en otros centros laneros. Así, ya las ordenanzas que en 1387 Juan I concedió al gremio de pelaires de Barcelona, establecían la prohibición de mezclar este material con el pastel (A. CAPMANY: *Memorias Históricas sobre la...*, p. 519; J. VENTALLÓ: *Historia de la industria...*, p. 301)

¹³⁷ Los *Jurats* expusieron al Virrey que tintar una pieza con índigo costaba dos libras, mientras que hacerlo con pastel costaba seis libras (A.R.M., P.D., 1688, f. 443 v.). En la segunda mitad del siglo XVII los *Jurats* intentan una reducción de costes en el sector, así lo demuestra su intervención para que los tintoreros en 1668 rebajasen significativamente las cantidades que cobraban por el lavado y extendido

- los tintoreros estaban mucho mejor preparados que en 1590, por lo cual *cesa lo inconvenient que es considerava antes.*

Por todo ello los *Jurats* habían redactado unos capítulos que corregían el capítulo quinto de los decretados en 1590. El Virrey aceptó las nuevas ordenanzas, cuyo contenido era:

1º) Autorización del uso de índigo para dar color azul previo al tintado en negro tártaro. El empleo este producto tintóreo como sustituto de otros con la finalidad de reducir los costes es bastante común en la Edad Moderna.¹³⁸

2º) Elaboración de unos patrones tintados con el *peu de blau* elaborado a base del citado material para que los *bolladors* tuvieran un punto de referencia con que examinar las ropas que usaran índigo para obtener el color básico.

3º) Las ropas de cualquier género destinadas a tintarse de negro debían lavarse bien después de adquirir el color azul y antes de ser marcadas con la *bolla de blau*, responsabilizando de dicha operación a los tintoreros e indicando claramente a los *bolladors* que aunque los paños o piezas tuvieran un color perfecto no podían marcarse con la dicha bola si no estaban bien limpias y lavadas.¹³⁹ Posiblemente el problema consistía en el uso de ceniza como mordiente, de hecho muy poco antes de que se aprobaran los capítulos de 1688 el Regente de la Real Audiencia forzó un Consejo del gremio de *pelaires* para tratar el tema de la

de las piezas tras ser tintadas o sus gestiones para la reducción del *dret del segell* de 1670 (M. J. DEYÁ: "Tradición e innovación en el sector textil mallorquín a fines del siglo XVII", *Mayurqa*, n. 22, p. 750-751; IDEM: "La intervenció dels *Jurats*...", p. 90)

¹³⁸ P. DEYON: "La concurrence internationale...", p. 22

¹³⁹ Durante estos años los *Jurats* del Reino intentan no sólo una reducción de los costes en la producción sino también una mejora en las últimas fases del proceso productivo, de ahí por ejemplo que en 1674 determinaran la obligación de que todas las ropas que se elaboraban pasaran por tirador (M.J. DEYÁ: "Tradición e innovación...", p. 750). Posiblemente los *pelaires* no fueran ajenos a esta determinación pues así veían aumentados los ingresos del gremio al pasar más ropas por el *camp del tirador* y pagar los derechos correspondientes.

suciedad que presentaban las ropas teñidas de negro.¹⁴⁰ Uno de los dos remedios que se propuso fue el de lavar dichas ropas tras adquirir el color azul, para hacer desaparecer los restos de la ceniza empleada.¹⁴¹

4º) Las ropas también deberían ser lavadas y esclafides por los operarios que tenían a su cargo el *camp de tirador*.

En general puede afirmarse que durante la segunda mitad del XVI (reglamentos de 1569 y de 1590) y el siglo XVII se aprobó el uso de productos tintóreos que en épocas anteriores habían sido prohibidos argumentando su baja calidad, pero que eran mucho más baratos. El uso de índigo en lugar de pastel, del tártaro (mucho más barato que otros mordientes),¹⁴² de la negrilla, son algunos ejemplos de ello. El empleo de estos productos suponía un cambio cualitativo en el tintado de las ropas, circunstancia que parece que se dio en otros antiguos centros laneros.¹⁴³

¹⁴⁰ *Que són cosa intolerable i denyosa al bé públic la susietat que llansan (les robes negres) quant cusides aporten aquelles* (A.R.M., P.D., 1688, f.445)

¹⁴¹ *lo hun (remei) és que ben rentat aquelles essent blaves antes de posarles en les calderes per negres serà gran remei para que les sendres ab que se tinyen no s'empapen en elles (les robes)* (A.R.M., P.D., 1688, f.445). El uso de la ceniza como mordiente se encuentra en numerosos centros pañeros, incluso los rurales, al tratarse de un producto barato y fácil de encontrar (P. IRADIEL: *Evolución de la industria...*, p. 179, 205-206) En el caso de Cuenca se emplea la ceniza para los paños corrientes (Idem, p.178). En el arancel de 1577 que determinaba los derechos a cobrar por los descargadores del puerto aparece la ceniza, indicándose que provenía de Génova y que llegaba tanto en botas como en *corteroles*. (A.R.M., P.D., 1577, f. 76 v.). Idéntico arancel de 1655 recoge la ceniza *per tintas*. (A.R.M., P.D., 1655, f. 296 bis). El estudio de las balanzas comerciales mallorquinas de la segunda mitad del siglo XVII señala las importaciones de ceniza en la práctica totalidad de los años de los que disponemos de información (A. BIBILONI: *Els fluxes del comerç exterior mallorquí*, vol. III, p. 252, Tesis Doctoral)

¹⁴² Téngase en cuenta por ejemplo que las ordenanzas de 1467 sólo permite el mordiente de mayor calidad y más caro: el alumbre

¹⁴³ Capmany señala como desde fines del siglo XVI la antigua normativa, muy restrictiva por lo que respecta a los materiales que podían emplearse, había caído en desuso. En 1615 los *Consellers* de Barcelona se quejaban de los abusos introducidos en la tintorería, responsabilizándolos de los crecientes problemas que la producción catalana encontraba en los mercados de Sicilia, Cerdeña, Nápoles y

Posiblemente el hecho de que las autoridades del Reino por medio de los distintos capítulos del *redreç* y el gremio de pelaires intervinieran de forma tan directa en la reglamentación de la actividad tintorera - al igual que ocurrió en otros centros pañeros-¹⁴⁴ , determinando los productos que podían emplearse y los que estaban prohibidos, las cantidades a emplear, etc. impidió que las ordenanzas del gremio de tintoreros de 1649, las primeras ordenanzas desde la desaparición de dicho gremio en el siglo XVI, se refiriera a los materiales a emplear. Sin embargo, lo que sí se recoge en dichas ordenanzas es la obligación de compartir las materias primas. En concreto se determinaba que todo tintorero que comprase materiales tintóreos debía denunciarlo en el plazo de veinticuatro horas a los *sobreposats* del gremio, para que éstos avisaran al resto de tintoreros. Posteriormente se procedería al reparto del material a partes iguales. En el caso de que el comprador hubiese pagado la materia prima al contado sólo estaría obligado a compartirla con aquéllos que también le pagaran al contado, mientras que si la había comprado a *comoditat* el resto de tintoreros podía aplazar el pago hasta el día en que el primero debiera efectuarlo. Este sistema no sólo regía para la materia prima llegada a Mallorca por cuenta de mercaderes, sino también para la que llegase a la isla por cuenta de algún miembro del gremio de tintoreros.¹⁴⁵

Con la reerección del gremio de tintoreros surgió un

Levante (*Memorias Históricas...*, p. 525)

¹⁴⁴J. I. FORTEA PÉREZ: *Córdoba en el siglo XVI: las bases demográficas y económicas de una expansión urbana*, Salamanca 1979, p. 30.

¹⁴⁵Llaman la atención estas prácticas corporativas tan estrictas cuando para otros gremios se hacía difícil su cumplimiento. Así el reparto de cueros entre los blanqueros se evitaba si el propietario argumentaba que habían llegado a la isla no por cuenta de mercaderes sino por cuenta propia y arriesgando su dinero, por lo cual no era preceptivo compartir la materia prima con los otros maestros del gremio (M. J. DEYÁ: "La intervenció dels Jurats...", p. 89)

conflicto entre éstos y el de pelaires.¹⁴⁶ La reaparición de la corporación llevó a un aumento de precios de las tintas,¹⁴⁷ por lo que los pelaires acordaron la construcción de unos *tints* en el campo de tirador. Dicha construcción se convirtió en una auténtica sangría económica para el gremio,¹⁴⁸ sobre todo si se tiene en cuenta que estos gastos coincidieron con otro pleito con los tintoreros sobre la obligatoriedad o no de que todas las ropas pasaran por tirador. Esta última controversia llegó hasta las últimas instancias posibles por lo cual fue necesario enviar un *síndic* a la Corte de Madrid, circunstancia que lógicamente aumentó más aún los gastos.¹⁴⁹

¹⁴⁶ Se trataba de un enfrentamiento lógico si se tiene en cuenta que los pelaires se habían constituido en los auténticos directores del proceso productivo. Además ante la crisis del gremio de tintoreros del siglo XVI y primera mitad del XVII, los pelaires y otros artesanos se habían apropiado de la actividad tintórea. El enfrentamiento entre pelaires y tintoreros se trataba de un enfrentamiento muy común en el sector lanero en general y que en el caso mallorquín ya había aparecido en el siglo XV, cuando los pelaires intervinieron en el origen de una de las crisis más importantes que conoció el gremio de tintoreros (M. BERNAT: *Els "III mesters..."*, p. 105)

¹⁴⁷ En el Consejo del gremio de pelaires convocado al efecto de estudiar el aumento del precio se exponía que *per esserse units los tintorers s'han pujat d'alt preu les tintes que lo menos és un terç de lo solien valer...* (A.R.M., P.D., 1669, f. 153)

¹⁴⁸ M. Bernat señala como coste de dichas obras entre tres mil y tres mil quinientas libras según las fuentes (M. BERNAT: *Els "III mesters..."*, p. 73)

¹⁴⁹ Por todo ello durante estos años el gremio de pelaires se ve obligado a acudir constantemente al endeudamiento por vía de censales. Al aprobarse la construcción de los nuevos *tints* se gastaron de inmediato 300 libras y se tomaron 600 más al 4'5% (A.R.M., P.D., 1669, f.196). Poco tiempo después se tomaron otras 700 libras al mismo interés, señalándose en el acta del gremio que se llevaban gastadas 1500 libras (Ibidem, f. 234 v.). En Octubre del mismo año, 1669, el Virrey autorizó que se tomaran otras 300 libras y 1500 libras más que aportaba el mercader Miguel Tarongí al interés ya señalado, indicándose en el acta del gremio que se acordaba seguir con las obras y si era necesario endeudarse aún más (Ibidem, f. 301 v.). En Abril de 1670 los pelaires tomaron otras 300 libras (Ibidem, f. 348), a las que añadieron en Junio del mismo año 300 libras más necesarias *per gastos a la casa del tirador, síndich a Madrid i altres causes* (Ibidem, f. 400). En Febrero de 1671 debieron tomarse del ya citado Miguel tarongí 726 libras, 13 sueldos y cuatro dineros (el equivalente a 1.300 reales castellanos) necesarios para continuar con el pleito que se seguía en Madrid (A.R.M., P.D., 1671, f. 18). El pleito debió continuar pues en 1674 se toman otras 1.000 libras al 5% por gastos en Madrid (A.R.M., P.D., 1674, f. 257) y en Febrero de 1675 se tomaron a censo 200 piezas de a ocho por el pleito con los tintoreros *sobre dur les robes a tirador* (A.R.M., P.D., 1675, f. 352). Los problemas derivados de este creciente endeudamiento duraron años y no sólo fueron de origen económico, llegaron a provocar un enfrentamiento con la Inquisición. Debido a los gastos por el pleito contra los tintoreros se dejaron de

Al existir dos tipos de tintorerías, la de los pelaires y la del gremio de tintoreros¹⁵⁰ se produjo la competencia entre ellos, de ahí la reducción de precios que el gremio de tintoreros llevó a cabo en 1670 por la realización de las operaciones posteriores al tintado.¹⁵¹

Los pelaires no sólo actuaron en el tintado. Ya con anterioridad, en su intención de control la totalidad del proceso productivo y todo lo relacionado con la manufactura de la lana habían construido una jabonería. No es éste un tema de segundo orden, pues ya hemos visto como una de la preocupaciones de los artesanos y de las autoridades durante el siglo XVII, y en especial a lo largo de su segunda mitad fue precisamente el lavado de las ropas. De la forma en que se efectuara este lavado y sobre todo del momento en que se llevara a cabo a lo largo del proceso productivo dependía buena parte de la presentación de las ropas.¹⁵² La construcción de la jabonería se acordó por el gremio en 1596, para lo cual se tomó un censo de 870 libras.¹⁵³ Pero el gasto no era sólo el de la construcción de las nuevas instalaciones, debía suministrarse el dinero suficiente para que el administrador del jabón adquiriera todo lo necesario para su elaboración. Así en 1598 el gremio decidió aumentar

pagar muchas pensiones a Miguel Tarongí y a los hermanos Antonio y Miguel Cortés, los tres xuetas (descendientes de judíos conversos), cuyos bienes habían sido confiscados por el Santo Oficio, quien en 1682 exigía al gremio el pago de las pensiones atrasadas (2.100 libras), avisando que de lo contrario se procedería a ejecución contra los bienes del gremio y sus particulares. La solución consistió en tomar un censo para abonar la deuda producida precisamente por el impago de pensiones censales (A.R.M., P.D., 1682, f. 388).

¹⁵⁰ La mayoría de las tintorerías que aparecen como propiedad de miembros del gremio de Tintoreros estaban vinculados a una sola familia, la de los Pont de la Terra ((M. BERNAT: *Els "III mesters..."*, p. 112), lo que refuerza las prácticas monopolísticas de este grupo.

¹⁵¹M.J. DEYÁ: "Tradición e innovación...", p. 750.

¹⁵² Ya se ha observado que durante el XVII se insistió en que debía procederse a un lavado después de que las ropas tuvieran el *peu de blau*. Naturalmente si este lavado era defectuoso, se dificultaba el tintado del color definitivo y en general el aspecto del tejido.

¹⁵³A.R.M., P.D., 1596, f. 255

hasta 1.000 libras la cantidad de dinero en poder de dicho administrador, para lo que fue necesario tomar 565 libras censales.¹⁵⁴ Conocemos algunos de los pactos entre el gremio de pelaires y el jabonero del gremio, como el que se efectuó en 1640. Lo primero que llama la atención es que la persona designada como jabonero es un pelaire, Miguel Pons, quien se comprometía a entregar semanalmente 250 jabones y a no abandonar la jabonería antes de las próximas fiestas de Navidad (el acuerdo es de Marzo de 1640). Por su parte el gremio se comprometía a aumentar el capital con que contaba dicha jabonería en 200 libras, para lo cual se tomaba un censo al 6% y a confeccionar un sol de caldera. Si después de las venideras fiestas de Navidad Miguel Pons quería abandonar la jabonería podía hacerlo *restituint dita massa de CC lliures, arreus i sols de caldera estimats i també matex haia de dexar en dita saboneria 300 sabons bons i rabadors i 200 quarteres de cendre de pinyol...*¹⁵⁵

La elaboración de jabones se relaciona directamente con el lavado de las ropas, especialmente de las tintadas de negro. Las deficiencias en el teñido de este tipo de ropas obligó a la intervención del Regente, quien determinó que el tema se abordase en una reunión del Consejo del gremio de pelaires. Dos fueron las determinaciones que se tomaron en dicho consejo. La primera, ya señalada, fue que se procediera al lavado después del *peu de blau*. La segunda medida consistía en que antes del lavado preceptivo que se debía llevar a cabo en el tirador, se procediera a *esclafir* dichas ropas.¹⁵⁶

¹⁵⁴ A.R.M., P.D., 1598, f. 220

¹⁵⁵ A.R.M., P.D., 1638, f. 49

¹⁵⁶ La documentación señala que los pelaires se comprometieron a ello porque los tintoreros se habían comprometido a la primera de dichas medidas. De hecho tras la determinación del gremio de pelaires, el Regente citó a los tintoreros aconsejándoles aceptaran la realización del lavado tras el *peu de blau*. Los tintoreros aceptaron, tras lo cual el gremio de pelaires citó a los seis hombre del tirador que estiraban ropas negras indicándoles que ***attés que los tintorers se són obligats en rentar aquelles (robes) essent blaves antes de donarles el color negre, que per***

La mejora del acabado de los tejidos mallorquines no se relacionaba sólo con el tintado y lavado de los mismos, de ahí que desde fines del siglo XVI y durante el XVII el gremio de pelaires y las autoridades del Reino se preocuparan por otros aspectos que también incidían en las características finales de los paños: estirado de los paños, las herramientas empleadas en las distintas fases del proceso productivo, el amolinado de las ropas y apuntado de las mismas.

A partir de 1586 se obligó a que todo tipo de tejido que hasta ese momento no solía pasar por el tirador *hagen d'entrar a tirador ahon los hagen de donar los millorament necessaris*;¹⁵⁷ de forma específica se señalaba que hasta el momento era habitual que *burells, estamenyes y scots* no pasasen por el tirador.¹⁵⁸ Este capítulo se modificó en 1645,

ço s'obligassen ha esclafir dites robes o fessen dexatió de dit sitis. Dichas seis personas se comprometieron a ello y a lavar las ropas tras *esclafir dites robes*. Posteriormente las nuevas normas sobre el lavado de las ropas negras se insertaron en los capítulos del *redreç* de 1688 (A.R.M., P.D., 1688, f. 442 y ss.). El concepto *esclafir* es un tanto ambiguo, muy posiblemente de refiera a sacudir de algún modo las ropas para que expulsaran las impurezas que contenían.

¹⁵⁷B.M.M., Manuscrits, 212, f. 5 v.

¹⁵⁸ La obligatoriedad de que todo tipo de ropa pasase por el tirador, y pagase los derechos correspondientes al gremio de pelaires, provocó la protesta de los *botiguers*. En concreto con fecha 21 de Mayo de 1591 Pere Fuster y Bartomeu Aguiló (nótese el origen *xueta* de los representantes de los *botiguers*) se dirigieron a los *Jurats* exponiendo que dicha medida respondía a los intereses económicos del gremio de pelaires, cuyos *sobreposats han introduit i procurat que molts draps y robes amples com estrets que no solien entrar a la casa del tirador ni mancho tenen necessitat de anarhi que y anassen sols per llur ganància y augmentar lo preu del tirador porque com dit és, dita roba no té necessitat d'entrar a tirador puy primer los bollen de bolla del redrés y après los trameten a tirador, en el qual nols tochan ni fan cosa alguna* (A.R.M., E. U., 51, f. 421). Cabe preguntarse si la queja de los *botiguers* venía motivada porque desde entonces deberían comprar las ropas más caras a los pelaires o a que hubieran entrado en la esfera de la producción financiando la elaboración de ropas por parte de artesanos reducidos a mano de obra que trabajaba, total o parcialmente, por cuenta de estos comerciantes. Lo que parece claro es que los *botiguers*, en gran número *xuetas*, adquirieron un protagonismo en el sector lanero que quizás sin llegar al que adquirirían en el de la seda si iba más allá de la simple compra de ropas. Así en 1627 ante las deficiencias que presentaban dos piezas de estameña elaboradas por lo pelaires de Inca, los *Jurats* procedieron a designar una comisión para su examen, de la cual formaban parte dos mercaderes, el pelaire de la *bolla del redreç* y tres *botiguers xuetas* (A.R.M., E.U., 64, f. 17 v.)

al señalarse que ir a tirador era necesario para *burells, mescles, vintens, vinticuatrems, cordellats i setzens*, pero no para estameñas y escotes, *pues llurs amos per la facilitat ab la indústria i treball les beneficien.*¹⁵⁹ Este dato indica la divulgación de un tipo de producción más ligera y más en consonancia con los nuevos tiempos. Sin embargo tampoco fue ésta la situación definitiva, por Real Provisión del Consejo de Aragón de 23 de Agosto de 1674 se determinó que todas las ropas de lana, antes de ser marcadas con la *bolla del redreç sien aportades al tirador del ofici de parayres, para que en ells sien esteses, pulides y perficionades pagant lo que fins a les hores s'havia acostumat.*¹⁶⁰

Otra de las preocupaciones propias del sistema gremial era que el uso de algunos instrumentos dañara los tejidos, era ésta una de las preocupaciones propias del sistema gremial. Para el caso mallorquín ya se ha hecho referencia a la prohibición de las cardas de hierro, pero no fue éste el único caso. El 23 de Mayo de 1639 se publicaron una serie de nuevos capítulos redactados por los *Jurats*, entre los cuales se encontraba uno que prohibía *los nous modos d'instruments d'estirar les robes*, explicitando más adelante *que ningú puga estirar dites robes ab ganxets de ferro ni de ninguna altre manera.*¹⁶¹ Muy posiblemente se produjo alguna

¹⁵⁹ A.R.M., P.D., 1645, f. 200

¹⁶⁰ Este fue el final del pleito entre pelaires y tintoreros arriba indicado. Una vez más la victoria era para los pelaires que consolidaban su situación frente a otros artesanos como los directores del proceso productivo. Los conflictos siguieron por diversos motivos, uno de ellos era que la Real Provisión citada no señalaba penas contra los infractores, de manera que se seguían elaborando tejidos que no pasaban por tirador, por lo cual en 1702 (casi treinta años después de la Real Provisión) los *Jurats*, previa petición de los pelaires, establecían una pena de tres libras (A.R.M., P.D., 1702, f. 112)

¹⁶¹ Se argumentaba que los nuevos instrumento *trauen les robes de quitió*. El resto de los capítulos que se dictaron en 1639 no tenían nada que ver con el instrumental a emplear en el proceso productivo. Entre otras medidas se señalaba:

- la prohibición de elaborar manteles de *estam i seda*, debiendo ser sólo de estambre y pesar no menos de cuatro onzas y media por cana
- prohibición a los tintoreros de teñir de negro ningún mantel con

protesta de los pelaires porque este capítulo en concreto fue derogado muy poco después, el 8 de Agosto de 1639.¹⁶² Sin embargo se debió crear cierta confusión sobre la legalidad o no del uso de estos instrumentos pues en 1645 el gremio de pelaires solicitó a los *Jurats* se derogara la prohibición de usar estos instrumentos y éstos les recordaron que había sido cancelado en la fecha citada.

El acabado de las ropas también se relacionaba con otra fase del proceso manufacturero, el amolinado. Las ordenanzas de 1662 indican que a menudo las ropas eran insuficientemente amolinadas, posiblemente por temor a que se rompieran, indicándose a los molineros draperos la anchura que debían tener los diferentes tipos de ropas para que se las considerase bien amolinadas: las frisetas vintenes debían tener ocho palmos (1'56 metros), las frisetas setzenes siete palmos (1'36 m.), los cordellates cuatro (0'78 m.) y el resto de ropas según indicaban las ordenanzas antiguas.¹⁶³ Los molineros era uno de los sectores involucrados en la manufactura de la lana que más escapaba al control de los pelaires, quienes además eran conscientes de que en cierta medida dependían de los molineros draperos. Quizás por ello no se dieron grandes conflictos entre los dos grupos. Incluso en algunas ocasiones los pelaires apoyaron a los molineros. Este fue el caso de 1653, cuando los molineros protestaron por unos cambios que el año anterior se habían dado en las ordenanzas del gremio de tejedores de lana y que el Virrey confirmó con el Presidal Decreto correspondiente. El tema conflictivo de las citadas ordenanzas era el de la bola que los tejedores de lana ponían a los paños para señalar que

peso inferior al arriba indicado

- los *deventals blaus* debían venderse a dos sueldos la cana
- se recordaba a los pelaires que no debían bollar con la primera bola de las señaladas en los capítulos del *redreg* las ropas que por sus imperfecciones no lo merecieran (A.R.M., P.D., 1639, f. 219)

¹⁶² A.R.M., P.D., 1645, f. 200

¹⁶³ B.M.M., Manuscrits, 212, f. 30

habían pasado la visura del gremio y abonado el derecho correspondiente.¹⁶⁴ Hasta ese año la marca del gremio de tejedores había sido de cera, con lo cual era muy fácil de falsificar. Además cuando salían las ropas del molino y no tenían dicha bola de cera los molineros aducían que al ser de un material tan frágil el agua la había arrastrado o las masas la habían aplastado, por lo cual los tejedores de lana determinaron que dicha bola fuera de plomo y se castigara a pelaires y molineros que tuvieran en su poder roba crua sin dicha señal.¹⁶⁵ Los *Jurats* del Reino apoyaron la decisión. Los pelaires se opusieron a ello argumentando que las masas podían desengarzar la bola de plomo y se les multaría por una infracción no cometida.¹⁶⁶ Por su parte los molineros por miedo a la pena habían cerrado los molinos, con lo que los pelaires argumentaban que ellos eran los perjudicados al tener ropas a las que sólo faltaba el amolinado y que, al estar los molinos cerrados, no podían acabarse y venderse. Los pelaires presentaban la situación con tintes aún más dramáticos argumentando que al no poder vender dichas ropas no podrían pagar las lanas, con lo que se arruinaría un sector tan importante para la economía del Reino y sus habitantes. La Real Audiencia aprobó lo que solicitaban conjuntamente molineros draperos y pelaires:

- que la bola del gremio de tejedores de lana se pusiera después del amolinado, con lo que por una parte no se podría saber si dicho paño había sido tejido por un tejedor de lana de *Ciutat*, por un tejedor de la *part forana* que actuaba al servicio de un pelaire, o elaborado por una persona que no tenía nada que ver con corporación gremial alguna.

¹⁶⁴ No confundir esta bola, propia del gremio de tejedores de lana y ligada a su fiscalidad interna, con las bolas que se determinaban en los capítulos del *redreç*

¹⁶⁵ A.R.M., P.D., 1652, f. 483.

¹⁶⁶ Los tejedores de lana ya debían esperar este argumento pues en su petición hicieron constar que años antes la señal del gremio de tejedores de lana ya había sido de plomo (A.R.M., P.D., 1652, f. 483)

- que no se pudiera castigar a pelaire o molinero alguno por tener *roba crua* sin bola. Es evidente que pelaires y abatanadores habían actuado conjuntamente para conseguir dicho cambio.

Para los pelaires resultaba indispensable que los molinos draperos estuvieran relativamente cerca de *Ciutat*, de ahí su oposición al proyecto de los *Jurats*, de 1628, para trasladar los molinos que aprovechaban el agua que discurría por la *sèquia de la Font d'en Baster*, con el objetivo de que dicha agua sirviera para el suministro de *Ciutat*.¹⁶⁷ Al final el proyecto no se llevó a cabo,¹⁶⁸ pero nos permite conocer los molinos draperos y harineros que se hallaban a lo largo de la acequia citada, sus propietarios y la distancia existente entre ellos.¹⁶⁹

Además de los molinos de la ciudad existían un importante número de molinos en el resto de la isla.¹⁷⁰ Nos ha llegado un buen número de contratos de arrendamientos de estos molinos. Así por ejemplo en 1601 se arrendaron los tres

¹⁶⁷ Este intento de aprovechar nuevas aguas para el suministro de la capital se debía a las deficiencias que presentaba el agua que llegaba por la *Font de la Vila*, que en son cap o manantial és bruta i jasía embaçada i empantanada, plena d'arbey, aspre, grofle i desabride, de mala vista i olor (A.R.M., P.D., 1628, f. 219).

¹⁶⁸ Para una ampliación del desarrollo de este conflicto y otros aspectos relacionados con los molinos draperos de *Ciutat* vid. M. BERNAT: *Els "III mesters..."*, p. 63 y ss.

¹⁶⁹ A.R.M., P.D., 1628, f. 222.

¹⁷⁰ Así en *Artá* durante el siglo XVI existían nueve molinos draperos, cuyas transmisiones de propiedad conocemos casi completamente por lo que se refiere a esa centuria (A. GILI: *Artá en el segle XVI*, Palma 1993, p. 165 y ss.). En *Llucmajor* en 1685 existían dieciocho molinos, de la mayoría de los cuales desconocemos si eran draperos o harineros, aunque con certeza por lo menos uno era drapero, el *molí d'en Blanquet*, cercano al *amarador d'Pèlag*, empleado para amerar el lino y cáñamo (B. FONT: *Historia de Llucmajor*, tomo IV, Mallorca 1972, p. 12). En *Sóller* el *stim* de 1578 refleja la existencia de siete molinos harineros, dos draperos y uno harinero y drapero a la vez valorado en 1200 libras, además de siete molinos de los que desconocemos a ciencia cierta su función (A. SANTAMARÍA: *El valle de Sóller en el siglo XVI*, Palma 1971, p. 83). Entre los molinos draperos de *Sóller* se encontraba el *molí de ca'n Rodó*, en funcionamiento desde por lo menos 1373 (M. BOVER; V. PEREZ; A. PONS: *Els molins a Soller i Fornalutx*).

molinos, dos harineros y uno drapero, de Cuixach (Pollensa) por espacio de tres años a Esteva Crespi, molinero por un precio de 121 libras anuales, la mitad a pagar en metálico y la otra mitad a pagar mediante la entrega de 65 quarteras y 3 barcellas de trigo. Entre los avaladores del citado Esteva Crespi figura Joan Nadal, pelaire de Pollensa.¹⁷¹ En algunos casos el mismo molino hacía las funciones de molino drapero y harinero. Así en 1603 el presbítero Bernardus Carreras, procurador de Thomàs de Torrella, arrendaba por espacio de tres años un molino harinero y drapero de Manacor, cercano a la *possessió de la Vall Nou*, a Rafael Barceló y su esposa Catalina, por un precio de ciento setenta libras anuales más la entrega de veinticinco *quarteres de forment* y diez *quarteres d'ordi*.¹⁷² Esta misma familia, los Torrella, poseía diversos molinos en la *possessió* de Coanegra (Santa María del Camino), de los cuales en 1605 uno era drapero y estaba en funcionamiento pues se arrendó a Miguel Sastre, de Inca por 80 libras anuales más la asunción por parte de éste de una deuda de treinta y cinco libras que un tercero tenía contraída con la propietaria del molino.¹⁷³

Del mismo modo que algunos pelaires ejercían como tintoreros, también tenemos noticia de pelaires que realizaban las funciones de *moliner de draps*. Este es el caso de Pau Tries, quien en 1719 ejercía a un tiempo los dos oficios.¹⁷⁴ Sin embargo el desempeño de estas dos funciones por una misma persona no era nuevo, ya en el siglo XIV algunos pelaires eran propietarios o usufructuarios de los molinos del valle de Canet.¹⁷⁵

¹⁷¹A.R.M., Notarios, M-1326, f. 54

¹⁷²A.R.M., Notarios, 3276, f. 285 y ss.

¹⁷³A.R.M., Notarios, 5240, f, 319

¹⁷⁴A.R.M., Clero, 4287, f. 18

¹⁷⁵R. ROSSELLÓ; J. ALBERTÍ: *Història de Banyalbufar*, Palma 1995, p.

El apuntado de las ropas también fue objeto de reglamentación. Tradicionalmente se prohibía *plegar les robes al redó*, pero en 1675 tuvo que cambiarse dicha norma pues los mercaderes se negaban a adquirir ropas que no estuvieran dobladas de este modo, por lo que se levantó dicha prohibición para las ropas que debía ser exportadas.¹⁷⁶ Del mismo modo nos consta que por lo menos desde el siglo XVII algunos pelaires eran a la vez apuntadores.¹⁷⁷

En las ordenanzas de los siglos XVI y XVII del gremio de pelaires de *Ciutat* las referencias a aspectos técnicos no son muy abundantes, posiblemente debido a que estos aspectos ya eran tratados suficientemente por las ordenanzas antiguas, sobre todo por lo que respecta a los paños tradicionales. Por otra parte el hecho de que los capítulos de la *bolla del redreç*, elaborados por las autoridades políticas, sí se refiriera a estos aspectos podría hacer innecesario que se repitieran en las ordenanzas del gremio de pelaires de la ciudad. Por el contrario sí se encuentran algunas referencias a aspectos técnicos en las ordenanzas de los gremios rurales. Así en las ordenanzas del gremio de pelaires de Pollensa (1596) se determina:

- los paños *setzens* una vez aparejados debía pesar como mínimo 30 libras, el mismo peso que señalaban los capítulos de la *bolla del redreç* de 1569¹⁷⁸
- prohibición de emplear lana añina para la elaboración

¹⁷⁶ A.R.M., P.D., 1675, f.54

¹⁷⁷ Así el pelaire que entre Noviembre de 1543 y Mayo de 1544 ejerció como *bollador paraire* de la *bolla del redreç* aparece como pelaire y apuntador (A.R.M., A.H., 868, f. 6 v.)

¹⁷⁸ Idéntico capítulo lo encontramos en las ordenanzas del gremio de pelaires de Inca (A.R.M., P.D., 1590, f. 110 v.) Por su parte las ordenanzas del gremio de tejedores de lino y lana de Pollensa (1596) y del gremio de tejedores de lana de Lluçmajor (1636) señalaban que los *setzens* debían pesar 48 libras (19'536), sin duda se refiere al peso del paño tal y como salía del telar (A.R.M., P.D., 1596, f. 228; A.R.M., P.D., 1636, f. 48). Era este el peso que indicaban las ordenanzas de 1486 (A.R.M., SU., 40, f. 52 v.), lo que denota el inmovilismo de las ordenanzas gremiales.

de paños *divuitens*¹⁷⁹

Del mismo modo conocemos el tipo de ropas, el precio y la longitud de las que se elaboraban en 1599 y 1600 en Inca:

- las piezas de *burell* negro medían doce canas (18'76 m.), vendiéndose entre 34 y 36 sueldos la cana, a lo que hay que sumar los dos sueldos por libra del *dret del segell*, lo que da un montante entre 38 y 42 sueldos la cana

- las estameñas *burell* negras medían diecisiete canas y (26'58 m.) y se vendían entre 23 y 24 sueldos por cana más el *dret del segell*

- el *burell camelli*, cuyas piezas medían doce canas, se vendían a 26 o 27 sueldos la cana, más el *dret del segell*

- las estameñas *camellinas* se vendían a 19 sueldos la cana más el *dret del segell*.¹⁸⁰

Estos dos últimos tipos de ropa resultaban más baratas debido al empleo lana de menor calidad para la elaboración del hilo de la urdimbre.

Puede concluirse que la normativa que rigió el proceso de transformación lanero entre 1550 y 1700 se caracterizó por reforzar el papel dirigente de los *pelaires* en el sector. Su intervención en el tintado, lavado, amolinado, etc. son una clara prueba de esta posición preeminente en el proceso

¹⁷⁹ Este capítulo indica una evolución en la industria textil rural, pues durante el siglo XV los paños que se elaboraban en la *part forana* eran *setzens*. Del mismo modo estas mismas ordenanzas nos informan de la elaboración de *vintens* y estameñas en Pollensa y de que las ropas se amolinaban en esa misma localidad (A.R.M., P.D., 1596, f. 275 y ss.). Durante estos mismos años se elaboraban *vintiquatrens* en Inca (A.R.M., P.D., 1596, f. 291). Naturalmente esta actividad exigía la existencia de *tiradors* en estas localidades. La prohibición de emplear lana añina también la encontraremos en el siglo XVII. Así las ordenanzas del gremio de *pelaires* de Lluçmajor (1664) prohíben su empleo en *qualsevol pesa de vintè, tant burella blanca com de color* y en las *frisetes vintenes* (A.R.M., P.D., 1664, f. 80-80 v.), si bien para el caso de los *pelaires* de Felanitx sólo se recogía la prohibición para este último tipo de ropas (A.R.M., P.D., 1684, f. 422). En estos dos últimos casos citados las referencias a otros aspectos técnicos se limitaban a señalar que los *burells* debían cardarse tres veces (A.R.M., P.D., 1664, f. 80; A.R.M., P.D., 1684, f. 422)

¹⁸⁰ A.R.M., A.H., 5963, exp. 32

transformador. En segundo lugar cabe resaltar como tras una fase en que se prohibieron un buen número de productos tintóreos supuestamente de baja calidad, se dio desde fines del siglo XVI y durante todo el XVII una aceptación de los mismos.¹⁸¹ Precisamente durante esta centuria se hizo más evidente la especialiación de sector lanero mallorquín en el sectores menos exigente de la demanda.

El control de la producción y venta

El control de la calidad de las manufacturas es algo intrínseco a la propia naturaleza del sistema gremial.¹⁸² En el caso de la industria mallorquina de la lana era éste un problema que había preocupado no sólo a las autoridades gremiales sino también a las políticas, de ahí el establecimiento de la *bolla del redreç* de 1486.

Por lo que respecta al período 1550-1700 existían dos formas de controlar la calidad de los tejidos de lana. Por una parte el examen que la *Universitat* realizaba por medio de la ya citada *bolla del redreç* y, por otra, los controles de calidad propios de las corporaciones gremiales.

La *bolla del redreç* siguió siendo durante este período el principal medio para visurar los paños. Sin embargo, los fraudes y el escaso celo de los *bolladors universals* era el primer impedimento para que este examen fuera efectivo. Las acusaciones a dichos oficiales municipales del marcar paños defectuosos son constantes. Así en los capítulos de la *bolla del redreç* de 1549 se denunciaba que con la intención de *mes*

¹⁸¹ Existen así ciertas similitudes entre el caso mallorquín y el castellano. En el primero los primitivos capítulos de la *bolla* de 1486 fueron modificados durante la segunda mitad del siglo XVI y el XVII, de manera que se rebajó el nivel exigido en un principio, especialmente por lo que respecta al tintado. Una situación similar, si bien no tan centrada en el problema de las tintas se da en Castilla con las sucesivas modificaciones de las Ordenanzas Generales de 1511 (L. M. BILBAO; FERNÁNDEZ DE PINEDO, E.: "Artesanía e industria", en M. ARTOLA (director): *Enciclopedia de Historia de España*, Madrid 1988, p. 131)

¹⁸² H. PIRENNE: *Historia económica y social...*, p. 135; P. MOLAS: *Los gremios...*, p. 34

aiudar al salari de dits bolladors se procedía a dar el visto bueno a paños claramente deficientes,¹⁸³ por lo que se insistía a los *bolladors* para que sólo marcaran las manufacturas que cumplieran los requisitos exigidos.¹⁸⁴ Los mismos capítulos denunciaban que paños que habían sido partidos por la mitad al ser considerados fraudulentos por los *bolladors* se cosían de nuevo y eran exportados.¹⁸⁵ Del mismo modo se castigaba a aquel apuntador en cuya casa se encontraran estos *draps scapsats*.¹⁸⁶

A fines del siglo XVI se dio, como hemos visto, cierta relajación en las normas que regían el tintado de los paños, permitiéndose el empleo de materiales hasta el momento prohibidos. Este fenómeno tuvo su traslación en el funcionamiento de la *bolla del redreç*. Así en 1590 se exoneró a los tintoreros de la obligación que habían tenido hasta el momento de *bollar de blau* lo paños destinados a ser *verts clars, morats, lleonats o palmallats, com sien colors clars y no y hagen necessitat d'ésser bollats de blau, sino après d'ésser acabats los boieran de la bolla del redreç*. Para el resto de paños que no se señalaban en dicho capítulo y que tomaban el color azul como base para posteriores tintado sí debía procederse a *bollar de blau*.¹⁸⁷ Estos mismos capítulos

¹⁸³ Aún así, en la totalidad de los años de los que conocemos la recaudación de este derecho la cantidad recaudada era insuficiente para pagar los salarios de los *bolladors*.

¹⁸⁴ B.M.M., Manuscrits, 212, f. 2

¹⁸⁵ Estas prácticas debían ser tan habituales que cuando se reiteró su prohibición en Abril de 1549 se señaló un plazo de dos meses durante el cual se permitiría dicha exportación de paños deficientes: *que qualsevol drap que serà scapsat en la casa dels paraires o en la casa de la bolla no pusch exir en via alguna de la terra i en això no volem que sien entesos aquells draps que es feran fin lo mes de Juny primer vinent* (B.M.M., Manuscrits, 212, f. 2). Esta medida no debió tener mucho éxito pues la prohibición se reiteró en 1569, indicándose que dichos paños improcedentes debían restituirse a su dueño y que éste podía exigir al pelaire o tintorero responsables del defecto le resarcieran de las pérdidas económicas que le habían provocado (B.M.M., Manuscrits, 212, f. 4).

¹⁸⁶ B.M.M., Manuscrits, 212, f. 2

¹⁸⁷ A.R.M., P.D., 1590, f. 82 y ss.

reforzaban el papel de los *bolladors* como controladores de la producción y la venta al indicar que podían visitar los *tints, botigues o qualsevol altre part per cosa tocant a llur ofici... a l'hora que a ells serà ben vist.*¹⁸⁸ En el mismo sentido de reforzar el papel de los *bolladors* se dirigen algunos de los capítulos aprobados en 1591. En concreto se les responsabilizaba del control del alumbrado de los paños,¹⁸⁹ prohibiéndose a los tintoreros *fer ninguna alumenada sens assistència d'hun dels dos dits bolladors (menestral o mercader)*, los cuales una vez avisados marcarían con una bola determinada los paños que debían ser alumbrados señalándose que *los tintorers no pusquen posar pesa de drap de ninguna sort sens que sia bollat de la dita bolla.*¹⁹⁰ En parte la normativa de 1590 y 1591 debe entenderse como un paso de más de mercaderes y pelaires acaudalados para conseguir un determinado tipo de manufacturas e intervenir en el proceso productivo. Sólo así se explica el gran protagonismo y las amplias competencias que se otorgan a los *bolladors mercader i menestral*. Del mismo modo el hecho de que debiera procederse al alumbrado de paños en presencia del *bollador mercader* o del *bollador menestral* refuerza la idea

¹⁸⁸A.R.M., P.D., 1590, f. 83 v. Los capítulos del *redreç* de 1486 no contemplaban esta posibilidad.

¹⁸⁹ Entiéndase alumbrado en un sentido genérico, como preparación del mordiente y su aplicación a los paños.

¹⁹⁰B.M.M., Manuscrits, 212, f. 11 v.-12. El papel de los *bolladors* de nuevo se ampliaba en comparación al que determinaban las ordenanzas de 1486 que crearon la *bolla del redreç* y en el que dichos oficiales se limitaban, por lo que al tintado se refiere, a examinar los paños una vez habían recibido el *peu de blau* y tras haber finalizado el proceso productivo. Los capítulos de 1591 arrebatan de hecho lo que había sido una de las funciones de los *sobreposats* de los gremios de pelaires y tintoreros desde 1467, año en el que se estableció que los tintoreros antes de alumbrar paños que hubiesen recibido el *peu de blau* debían mostrar dichos paños a los citados *sobreposats*. Así las ordenanzas de 1591 reforzaban el control de calidad dependiente de la *Universitat* y debilitaba el ejercido por las propias autoridades gremiales. Este aumento de las funciones de los *bolladors* se acompañó de un aumento de sus salarios, el primero desde 1486. Así el *bollador ciutadà* pasó de cobrar 35 libras anuales a cobrar 45, el *bollador mercader* de 35 libras a 70 y el *bollador menestral* de 20 a 40 libras. El importante aumento del salario de estos dos últimos se justificaba aduciendo que desde la aprobación de las nuevas ordenanzas debían asistir a las *alumanades*, para lo cual se establecían unos turnos semanales (B.M.M., Manuscrits, 212, f. 11).

de que, a pesar de la oposición inmediata del gremio de pelaires a las creación de la *bolla del redreç*, los dos colectivos (mercaderes y pelaires-empresarios) coincidían en el tipo de producción deseable.

Naturalmente la presencia de los *bolladors* a la hora de realizar el alumbrado de las ropas podía ser efectiva en *Ciutat*, pero de ninguna manera lo era en el resto de la isla. Por ello en 1639 los pelaires exponían que las medidas tomadas en 1591 para controlar el alumbrado y en general el tintado de las ropas era ineficaces debido a que

*en las viles forenses de pochys anys a esta part se fa abús en que certes persones y los més sense ésser tintorers tinen qualsevol sort de roba sens procehir lo bollar a aquelles axí de la bolla de blanch com de blau, ni després d'haverles tenyides les aporten a la bolles... los quals danys i fraus per ser les robes i vendes d'elles inaveriguables i a més de dany públic és un notable prejudici dels tintorers de la present Ciutat, en el quals ab tant gran acuerdo i vigilància s'han posades les ordinacions de dita bolla y est dany S. Ilustríssim no tenga altre remei si no manarse llevar los tins forenses de pochys anys a esta part introduits i que totes les robes s'hajen de tenyir en la present Ciutat com d'antes, de temps inmemorial en que estava en est Regne la draperia en son punt.*¹⁹¹

Se acaba solicitando que se tintara sólo en *Ciutat* y, naturalmente, que todas las piezas pasasen por tirador.¹⁹²

¹⁹¹A.R.M., P.D., 1645, f. 72. De este texto se desprende que en la *part forana* se elaboraban buena parte de las ropas de lana que en ella se consumían y por otra parte que la industria rural textil estaba avanzando, pues se podía proceder al tintado de ropas sin tener que llevarla a *Ciutat*, mientras que en el siglo XVI parece que lo habitual es que se tuviera que acudir a los tintoreros de la capital (A.R.M., Gremios, caja 2, exp. 29).

¹⁹² Téngase en cuenta que las piezas que se teñían y vendían en la *part forana* no pasaban por el tirador del gremio de pelaires, con lo cual no se abonaban los derechos correspondientes.

Los *Jurats* apoyaron la petición de los *pelaires* y se redactó el *Presidal Decret* correspondiente.

Hay indicios de que efectivamente se estaba desarrollando una actividad tintórea en la *part forana* que, por otra parte, no parece presentar muchas garantías de calidad. En un libro de albaranes de Pere Fiol, sastre de Manacor durante la segunda mitad del siglo XVI, se recogen algunas recetas para, entre otras cosas, conseguir *teñir cerdas amarillas, verdes, azules y de otros colores*.¹⁹³ De cualquier modo la denuncia de los *pelaires* indica que en 1639 se tintaban paños en la *part forana*. La envergadura de esta actividad nos es aún desconocida, sin embargo lo que es evidente es que la división del trabajo entre ciudad y campo estaba cambiando en aquellos años. Hasta el momento la documentación indica la entrada en la ciudad de producción intermedia que era sometida en la capital a las últimas fases del proceso productivo, situación a la que Kriedte se refiere con la expresión *disociación del proceso productivo en diversos ámbitos parciales*.¹⁹⁴ Tanto en el caso mallorquín como en general era ésta una división del trabajo en gran parte heredada del siglo XV. Durante el siglo XVII aparecen los primeros indicios claros de que el reparto de funciones entre ciudad y campo se iría asentando progresivamente sobre otros pilares. En algunas localidades se dan las condiciones suficientes para albergar la totalidad de fases que componían el proceso productivo, es decir se daría una mayor

¹⁹³ *Para teñir cerdas amarillas, verdes, azules y de otros colores lavad las cerdas muy bien y después tomad agua de alumbre y en ella meted las dichas cerdas y hiervan hasta que tomen un poco de color amarillo, tomad índico o zumo de mançanillas de sauco, que es fruta del árbol con que se colgó Judas, o de yergos o flor de lirio azul, si las queréis verdes cardinillo, esto es, verdete.*

Para hacer brasil en cuatro maneras o colores tomad brasil que quisieredes y hierva en agua clara hasta que sea conjunta la tercera parte o hasta que el color os contente que esté bien colorado. Partid pues este color en cuatro partes y para hacer la una parte colorado ninguna cosa echaréis dentro, que está bien el color por sí, si queréis hacer morado echad un poco de agua calcinada...si lo queréis hacer de color violado echad heces de vino... (A.R.M., Conventos, 4250, f. 100 v.-101)

¹⁹⁴p. KRIEDTE: "La ciudad en el proceso de...", p. 178

emancipación de la industria rural con respecto a la capital y la *disociación de una industria en industrias parciales independientes*.¹⁹⁵ En estas nuevas situaciones se hacía aún más difícil llevar a la práctica el control de producción al que el gremio de pelaires no renunciaba. Naturalmente la nueva división del trabajo textil entre ciudad y campo fue fruto de un lento proceso y que no afectó a todas las localidades de la *part forana* involucradas en la manufactura de la lana. Incluso en el siglo XVIII sólo algunos centros rurales consiguieron un sector textil local capaz de realizar todo el proceso productivo.¹⁹⁶

La reaparición del gremio de tintoreros en 1649 modificó las circunstancias en las que los *bolladors* controlaban el tintado de los paños. Algunas de las actividades que hasta el momento habían desarrollado en solitario, deberían realizarse desde ese año en compañía de los *sobreposats* del nuevo gremio. Los *sobreposats* estarían presentes cuando se colocara la *bolla de peu de blau* a los paños, acompañarían a los *bolladors* cuando fueran a una casa de tint tant de la Ciutat com de la ***part forana*** per efecte de veure si fan negres sens que primer haien bollat de blau. Del mismo modo si los *sobreposats* tenían noticia de que en algún tint se tintaban de negro paños que no tenían la *bolla de blau* procederían a avisar a los *bolladors* y si éstos hacían caso omiso podrían requisar la ropa, siempre que fueran en compañía de un *ministre de la justícia*; posteriormente remitirían la ropa a los *bolladors* para que ellos dictaminaran.¹⁹⁷

Nos consta que el control que los *bolladors* ejercían sobre las ropas mallorquinas en ocasiones se hacía extensivo a los barcos en los que aquéllas se embarcaban. Entraban en

¹⁹⁵P. KRIEDTE: "La ciudad en el proceso de...", p. 178

¹⁹⁶M. J. DEYÁ: "La industria rural...", p. 34

¹⁹⁷ A.R.M., P.D., 1649, f. 215

las embarcaciones que tenían previsto zarpar del puerto de *Ciutat* para revisar si las ropas que se hallaban en ellas tenían la *bolla del redreç*.¹⁹⁸

En 1609 la *bolla del redreç* se hizo extensiva a las mantas, argumentando el gran fraude que se daba en la elaboración de las mismas y su pérdida de fama en el exterior.¹⁹⁹ Los manteros se opusieron a la medida en principio, pero la aceptaron en 1613.²⁰⁰ Ello supuso la existencia de un *bollador* más además de los tres que ya existían: el *bollador flasader*.

Los controles dependientes de los gremios no pretendían sólo salvaguardar la calidad de las manufacturas elaboradas por sus artesanos. Existían por lo menos dos objetivos más:

- controlar y limitar la elaboración de manufacturas fuera de la institución gremial y restringir su venta
- aumentar los ingresos del colegio correspondiente.

Para los *pelaires* de *Ciutat* el primero de estos objetivos estaba íntimamente ligado al problema de la producción de tejidos en la *part forana*, ya fuera por los artesanos de las villas decretas, por artesanos que dependían

¹⁹⁸ No ha llegado hasta nosotros la norma que regulaba esta labor de inspección pero tenemos noticias de ella. Así en 1624 se originó un pleito entre Salvador Suau y el *Síndic de la Universitat* en representación de los *bolladors*. Se acusaba a Suau de haber embarcado tres piezas de estameña sin la última bola del *redreç* en la saetía del patrón francés Charles Gibert, que se dirigía a Génova. El acusado, del que no nos consta que ejerciera de *pelaire* ni de ningún otro oficio relacionado con la drapería, argumentó que hacía años que embarcaba ropas y que nunca había incumplido la normativa. Añadió que la noche en que se embarcaron dichas piezas el citado patrón fue a su casa para indicarle que estaba a punto de zarpar y que *si volia embarcar les dites estamenyes ho fes promptament*, pero él no se hallaba en casa, por lo que su amigo Guillem Coch, zapatero, entregó dicha ropa al patrón. *En la mateixa nit los admnsitradors de la bolla del redrés anaren a reconexer dit vaixell i per haver trobat allí dites tres estamenyes sens bollar de redrés han pretés que dit Suau ha pretés fraudar a dit dret*. Los *bolladors*, en una actuación que luego fue declarada ilegal en dos juicios, vendieron las estameñas y se repartieron el dinero (A.R.M., A.H., 6017, exp. 49).

¹⁹⁹ A.R.M., A.G.C., 51, f. 22 v.

²⁰⁰ A.R.M., E.U., 59, f. 181 v.

del gremio de *Ciutat* o por personas no encuadradas en ninguna corporación gremial. También desde el mismo punto de vista se hacía necesario controlar la calidad de las ropas de lana que se importaban desde fuera del Reino y, en su caso reducir dicha importación. Por ello en 1605 acordaron y consiguieron que se aprobara un capítulo en virtud del cual todas las ropas que entraban en la ciudad provenientes de la *part forana* y de fuera del Reino debían ser bolladas por el gremio.²⁰¹ Las medidas encaminadas a controlar e incluso a restringir el acceso al gremio de los habitantes de la *part forana* que ya se han citado (prohibición de tomar mozo fuera de la ciudad, obligatoriedad de los *sobreposasts* de inspeccionar las villas, etc.) también se relacionaban claramente con el control de la producción. Por lo que respecta a las ropas de lana que llegaban desde fuera del Reino cabe recordar que desde 1646 debían ser marcadas con la *bolla del redreç*. Además este tipo de tejidos en ocasiones tenía limitada o vedada su entrada al Reino por motivos sanitarios, al llegar noticias de la existencia de pestes en las zonas de procedencia de los buques. La quema de ropas, la prohibición de descargar las mercancías e incluso el hundimiento de buques por motivos sanitarios son noticias relativamente frecuentes en los siglos XVI y XVII.²⁰²

La marca del maestro, el sello del gremio y la marca de la ciudad son los tres medios más habituales para el control

²⁰¹ A.R.M., P.D., 1605, f. 403. La finalidad fiscal de esta medida está clara, pues junto a este capítulo se aprobó otro que obligaba al pago al gremio de ocho sueldos y ocho dineros anuales por parte de todas aquellas personas que vendieran *stams, lana, pentinó, draps cruus* o altre cosa pertanyent al ofici.

²⁰² El 27 de Enero de 1570 llegó al puerto de Mallorca una nave de Bretaña, que traía numerosas ropas de lana y lino usadas, con la pretensión de venderlas. Se prohibió que fueran adquiridas por miedo al contagio (F. SEVILLANO COLOM; J. POU MUNTANER: *Historia del puerto de Palma*, Palma 1974, p. 140). Es ésta la única noticia que hemos hallado de la entrada en *Ciutat* de ropas usadas. Hasta bien entrado el siglo XVIII las ropas fueron consideradas el principal vehículo de transmisión de las epidemias (G. LÓPEZ NADAL: "La sanidad marítima menorquina anterior al funcionamiento del Lazareto de Mahón" en *Menorca en la Historia de la sanidad. El Doctor Orfila. Toxicología y Medicina Legal. El Lazareto, fundación del Rey Carlos III en Mahón*, Madrid 1987, p. 89-90)

directo de la producción.²⁰³ En nuestro caso la *bolla del redreç* puede ser considerado el equivalente a la marca de la ciudad y acabamos de ver un ejemplo del uso de la marca del gremio. La marca del maestro también se empleó, como se habían empleado ya en tiempos anteriores y como era propio de las corporaciones gremiales. Uno de los peligros existentes era que se marcaran con el sello de un maestro productos que no habían sido elaborados por él. Ya en el siglo XV el gremio de pelaires insistió en que cada pelaire sólo marcara los paños que hubieran sido aparejados por él. Durante el siglo XVII tuvo que insistirse en ello, señalándose fuertes castigos para los infractores.²⁰⁴ Las ordenanzas de 1675 insistían en la obligatoriedad de que todo pelaire marcara con su señal las ropas que aparejara.²⁰⁵

Las visitas a los talleres y la reglamentación sobre el lugar de trabajo también tenían por objeto el control de la producción.²⁰⁶ Para los pelaires las ordenanzas de 1675 establecían que los *sobreposats* debían revisar los talleres de los cofrades dos veces al año.²⁰⁷ Por lo que respecta al lugar de trabajo en 1623 se acordó que sólo pudieran *emblanquir i aparellar en casa sua pròpia o en camp de tirador*,²⁰⁸ impidiéndose así el trabajo en casas o talleres

²⁰³ A. M. BERNAL; A. COLLANTES DE TERÁN; A. GARCÍA-BAQUERO: "Sevilla: de los gremios...", p. 112

²⁰⁴ Cinco libras por la primera ocasión en que se cometiera dicho fraude, diez en la segunda y *privació del ofici* en la tercera (A.R.M., P.D., 1623, f. 158)

²⁰⁵ A.R.M., P.D., 1675, f. 54

²⁰⁶ A. M. BERNAL; A. COLLANTES DE TERÁN; A. GARCÍA-BAQUERO: "Sevilla: de los gremios...", p. 112

²⁰⁷ *la primera al inici de son regiment i la segona per Santa Praxedis* (A.R.M., P.D., 1675, f. 54)

²⁰⁸ A.R.M., P.D., 1623, f. 158

de mercaderes.²⁰⁹ Naturalmente el estirado de las ropas sólo podía realizarse en el campo del tirador destinado al efecto y su obligatoriedad para todo tipo de ropas desde 1674 puede considerarse una medida más motivada por la defensa de los intereses económicos del gremio de pelaires que por asegurar el perfecto acabado de la ropas.²¹⁰

Otras medidas encaminadas al control cualitativo de la producción que tomó el gremio de pelaires en este período fueron:

- En 1623, ante el exceso de licencias existentes, se recortó la potestad que tenían los *sobreposats* para otorgar permiso para trabajar a *persones que volen obrar llanes sens esser mestres*. Desde entonces dichas licencias sólo podrían darla los *sobreposats* con el consentimiento de los *prohoms*

²⁰⁹ Ello chocaba con el antiguo capítulo en virtud del cual cualquier persona, aún sin pertenecer al gremio de pelaires, podía ser titular de un taller con la sola condición de que tuviera un maestro del gremio trabajando en dichas instalaciones.

²¹⁰ Las actividades que se desarrollaban en el campo de tirador (estirado, enjabonado, etc.) eran una buena fuente de ingresos para el gremio. El derecho conocido con el nombre de *guarda del tirador* -no confundir con la cantidad que se pagaba por el estirado de cada paño- era uno de estos ingresos. En 1577 se aprobó una tarifa válida para los cinco años siguientes:

<i>Draps setzens</i>	1 d.
<i>Draps vintens</i>	2 d.
<i>Burells</i>	2 d.
<i>Escot</i>	1 s. 4 d.
<i>Estameña</i>	1 s.
<i>Forredures blanques</i>	8 s.
<i>Cordellats</i>	4 d.
<i>Vintiquatrens blancs</i>	4 d.
<i>Trosos de pel i estamenya</i> <i>per lo que seran frisetes</i>	
<i>blanques</i>	1 s.
<i>Frisetes palmellades</i>	1 s.
<i>Mescles de tota sort</i>	1 s.
<i>Raxes blanques</i>	2 s.

(A.R.M., P.D., 1577, f. 102 v.)

Esta tarifa nos permite conocer el tipo de tejidos que se elaboraban en aquellos momentos.

del gremio.²¹¹

- En 1639 los *Jurats* insistieron en que los *pelaires* extremaran el celo a la hora de marcar los paños con la bola del gremio, pues se daban como buenos paños con defectos evidentes.²¹²

- Las ordenanzas de 1662 determinaron que los *pelaires* que tenían a su cargo el tirador no pudieran acceder a los cargos de oficiales del gremio (*sobreposat, prohoms* o *clavari*), pues una de las funciones de éstos era supervisar el trabajo que realizaban aquéllos y en su caso amonestarlos; evidentemente esta función no tenía sentido si los mismos que administraban el tirador tenían acceso a los cargos directivos del gremio.²¹³ Del mismo modo se prohibió algo que se había ido ejerciendo en aquellos años: que los *sobreposats* sacaran de la casa del gremio, para llevarlas a casa de mercaderes, las *emprentes* con que se marcaban las ropas importadas de fuera del Reino.²¹⁴ La prohibición de que las ropas se vendiera a peso y la de que los *botiguers* entrasen en el *camp del tirador* complementan las medidas de 1662 referentes al control de la producción y venta.²¹⁵

²¹¹ A.R.M., P.D., 1624, f. 287. El siglo XVII vio como los gremios intentaban reafirmar sus privilegios y la defensa del monopolio productivo de sus maestros (P. MOLAS: *Los gremios...*, p. 40).

²¹² A.R.M., P.D., 1639, f. 219.

²¹³ Se señala que esta medida se toma para proteger los derechos de aquéllos que exportaban ropas mallorquinas. Muy posiblemente tal medida se vincule con defectos en el estirado y acabado de los paños durante este momento (A.R.M., P.D., 1662, f. 870)

²¹⁴ A.R.M., P.D., 1662, f.871 v.

²¹⁵ Las piezas debían venderse *canadas* como garantía para el comprador, pues se había detectado que alguna de las piezas que se vendía a peso tenía una longitud menor a la establecida. Posiblemente la medida contra los *botiguers* respondía a impedir que sobornaran o presionaran a los *pelaires* que trabajaban en el *tirador* para que realizasen el estirado de los paños de forma contraria a lo que determinaban las ordenanzas, de manera que tuvieran mayor longitud. Otra hipótesis es que esta medida intentara evitar presiones para que los paños propiedad de alguno de dichos *botiguers* fueran estirados lo más rápidamente posible en perjuicio de terceros. Lo que está claro es la existencia de una producción de tejidos por cuenta de *botiguers*. Las ordenanzas de los *pelaires* de 1662 dedicaron un especial interés al tirador; así se indicaba la obligación de los *sobreposats* de estar en dicho campo *tots los dies que es treuran robes dels tinys* (B.M.M., *Manuscrits*, 212, f. 31)

Los gremios de pelaires de la *part forana* contaban con sus sistemas de control de la producción propios y que funcionaban de forma similar al del gremio de Ciutat (*bolla del gremi*).

Autoridades del gremio

Por lo que respecta a las autoridades de la corporación, los gremios que aquí estudiamos (pelaires y tintoreros) no se diferencia excesivamente del resto de corporaciones. *Sobreposats*, *prohoms* y *clavari* eran los cargos directivo del gremio, apareciendo en la documentación como *regiment del ofici* o *oficials del ofici*. El sistema de elección de los *oficials* de todos los gremios era desde el siglo XV el mismo que regía para los cargos municipales y Reales, el sistema de *sort i sach*.²¹⁶ La labor principal de los *sobreposats* era la de hacer cumplir las ordenanzas, especialmente por lo que se refiere a calidad de las manufacturas, tipo de herramientas empleadas por los artesanos y desarrollo del proceso productivo. Los *prohoms* tenían como misión fundamental la de aconsejar a los *sobreposats*, mientras que el *clavari* se encargaba de la cuestión económica y de los bienes de la corporación, siendo fiscalizado por los *oidors de comptes*.²¹⁷

²¹⁶ Este sistema de elección de los oficiales de las corporaciones se impuso no sin oposición por parte de los gremios. En 1445, dos años antes de que el *regiment de sac i sort* rigiera para los cargos políticos, ya debía aplicarse en las elecciones de autoridades gremiales. Los gremios se negaron a ello (A.R.M., Gremios, Caja 1, exp. 8), por lo que el *Lloctinent de Governador* procedió a nombrar unilateralmente a los *sobreposats* de los gremios, quienes llegaron a apelar a la Reina D^a María (Ibidem, exp. 9). Finalmente el *Lloctinent*, Berenguer d'Olms, en persona declaró nulos tanto los nombramientos efectuados por los gremios como los llevados a cabo por el *Lloctinent de Governador* y procedió a designar unilateralmente nuevos *sobreposats* (Ibidem). Desde entonces se aplicaría el sistema de *sort i sac*, que se prolongaría más allá del Decreto de Nueva Planta que suprimía el sistema de *sort i sac* para la designación de cargos municipales y Reales.

²¹⁷ Para una ampliación de las funciones de cada una de estas autoridades vid. M. BERNAT: *Els "III mesters..."*, p. 134 y ss. Por otra parte las funciones de cada uno de estos oficiales y del *Consell del gremi* eran casi idénticas a las que tenían en los gremios barceloneses

Por lo que se refiere a los pelaires durante el siglo XVII el papel de los *sobreposats* sufrió diversos cambios, relacionados con el intento de reducir los gastos del gremio. Por otra parte en dicho gremio se dio a los largo de aquella centuria una modificación en el funcionamiento del *consell del ofici*.

En 1616 se determinó que los *sobreposats* no gastasen cantidad alguna sin la autorización del *consell* y se les prohibía cobrar las 16 libras que antes cobraban por ir a *visitar los obradors i paraires de la part forana com de la Ciutat i circumvesins d'aquella, ço és lo Molinar*,²¹⁸ indicándose que sólo realizaran la visita ordinaria.²¹⁹ En esta misma línea deben entenderse algunos de los capítulos aprobados en 1624:

- en primer lugar se determinó que los *sobreposats* debían dar cuentas de su gestión al finalizar su período de gobierno

- con objeto de aumentar los ingresos del gremio y de evitar los conflictos entre los pobres del gremio y las personas que arrendaban el cobro de la cofradía del gremio (8 sueldos y 8 dineros anuales), se determinaba que desde entonces dicho derecho fuera cobrado por el *clavari*, a quien se abonarían dos sueldos por libra de lo que cobrase en la ciudad y cuatro sueldos por libra de lo que cobrase en la *part forana*, más la comida, bebida y los gastos de la cabalgadura; se añadía que considerando que el *clavari* cobraba dichas cantidades sustituyera a los *sobreposats* en la visita que éstos estaban obligados a hacer a la *part forana*, de manera que no procedieran a realizar dicha

(P. MOLAS: *Economia i societat al segle XVIII*, Barcelona 1975, p. 41- 44)

²¹⁸ A.R.M., P.D., 1616, f. 410

²¹⁹ Parece que los *sobreposats* habían llevado a cabo numerosas revisiones extraordinarias para aumentar sus emolumentos.

revisión sin el consentimiento previo del consell del gremio²²⁰

- las cartas y exámenes para acceder a la maestría deberían hacerse con la intervención de los *sobreposats i prohoms*

- se limitaba, como ya se ha señalado en el apartado anterior, la potestad de los *sobreposats* para autorizar a personas ajenas al gremio a trabajar en la manufactura de la lana; desde 1624 dichas autorizaciones debían realizarse con la intervención de los *prohoms*.

Debido a la situación económica del gremio en 1634 se procedió a aprobar nuevos capítulos que suponían un verdadero plan de ahorro y que afectaban a las funciones de las autoridades gremiales, corrigiendo buena parte de las ordenanzas de 1624. Entre dichas medidas cabe señalar:

- limitar a dos el número de *cerques*²²¹ anuales y que cada una durase no más de dos días, con lo que el gremio se ahorraría 19 libras 10 sueldos anuales

- modificar el sistema de cobro de la cofradía que desde 1624 llevaba a cabo el *clavari* a cambio de un porcentaje de lo recaudado; se volvía a responsabilizar de ello a los *sobreposats*, pero no se les subían sus emolumentos, seguirían cobrando 16 libras anuales²²²

- como consecuencia de lo anterior se liberaba al *clavari* de ir a cobrar la cofradía fuera de la ciudad, con lo que su sueldo se reducía a 15 libras, lo que suponía un ahorro anual de 60 libras.

²²⁰ Nótese el intento de fiscalizar la actividad de los *sobreposats* por parte del *consell* del gremio. En cuanto a los miembros del gremio que argumentaban pobreza extrema y, por tanto, no estar obligados al pago de cofradía, se determinó que por lo que se refería a *Ciutat* fueran los *sobreposats i prohoms* quienes decidieran la exoneración o no de dicha obligación y que *los pobres de la part forana que no podran pagar la dita charitat tinguen obligació d'aportar attestació dels Rectors i Jurats de les viles hont habitaran de la sua pobresa* (A.R.M., P.D., 1627, f. 287 y ss.)

²²¹ Inspecciones todos los talleres de los *pelaires* de *Ciutat*

²²² Con el tiempo llegó a identificarse dicho pago con la obligación de cobrar dicho derecho en la ciudad y en la *part forana*.

- por reducción en gastos de fiestas religiosas y procesiones se consiguió un ahorro anual de 149 libras

- se liberaba a los *sobreposats* de ir al *molinar i a la torra* porque no es de ningún profit, con lo que se ahorraban anualmente 10 libras

- se reducían a 55 libras la cantidad que se destinaba anualmente a la ayuda de los cofrades pobres y a dote de *doncelles a maridar*, con lo que ahorrarian anualmente 55 libras.

- se reducía a una la visita que los *sobreposats* realizaban a la jabonería del gremio, *attés que dit conductor té donades fiances*, con lo que se ahorraban 9 libras.

Al menos indirectamente esta reducción de gastos es sintomática de la propia crisis del sector. En momentos de coyuntura favorable las arcas se saneaban debido a la mayor recaudación en concepto de los diversos derechos con que se gravaba la producción, exámenes y cartas.

El origen de las ordenanzas de 1662, las más extensas del gremio de pelaires del siglo XVII, indica que se había dado en el seno del *consell* un enfrentamiento entre los maestros más poderosos del gremio por una parte y los *cruetjadors* y maestros que no tenían tienda propia por otra. En 1662 había un *sobreposat* de cada bando, Gabriel Fornés era el *sobreposat* que representaba a los maestros con tienda propia y Pere Joan Vanrell al resto de maestros. Gabriel Fornés, Joan Baptista Ferragut, clavario, tres de los *prohoms* y otros maestros del gremio habían acudido a los *Jurats* exponiéndoles la ruina en que se encontraba el oficio. Ruina de la que responsabilizaban en gran parte al sistema de elección de autoridades del gremio, en virtud del cual podían llegar a dirigirlo personas que no ejercían el oficio, pelaires que no contaban con taller propio o maestros que se limitaban a aparejar la ropa cruda que llegaba de la *part forana* -los llamados *cruetjadors*. Tras ello se produjo la intervención del Virrey limitando el número de maestros que

podían ser insaculados para acceder a los citados cargos, estableciendo que se ponga en insaculación personas que actualmente exercan en sus casas públicamente el oficio de pelaires y que deben tener cuarenta años y si para ello no tienen capítulo que lo determine que lo pidan.²²³ Los maestros con tienda propia aprovecharon la ocasión para redactar unos capítulos en que se contemplaban la práctica totalidad de aspectos relacionados con la corporación y el proceso productivo, pero en los que el aspecto central era el acceso a los cargos directivos del gremio. A este respecto se determinaba:²²⁴

- sólo podían ser *oficials del ofici* los maestros mayores de treinta años que contaran con *obrador obrant patentment en ses cases i no d'altre manera*²²⁵

-prohibición de que los *cruetjadors*, qui adoben robes de la *part forana* fueran insaculados para ser elegidos como *sobreposats* o *prohoms*²²⁶

La reacción del resto de maestros del gremio no se hizo esperar. Pere Joan Vanrell, *sobreposat major*, acudió a la Real Audiencia solicitando permiso para reunir el *consell* del gremio. Dicha asamblea se celebró el 25 de octubre de 1662 y en ella Pere Joan Vanrell expuso que los capítulos recientemente aprobados por el Regente en nombre del Virrey no habían sido pedidos por el gremio, sino a título personal. Se aprobó la propuesta del maestro Sebastià Guixar en el sentido de que se solicitara un nuevo *Presidal Decret* que anulara dichos capítulos. Tras algún tiempo de disensiones,

²²³ A.R.M., P.D., 1662, f. 852

²²⁴ A.R.M., P.D., 1662, f. 854

²²⁵ Se redujo en diez años la edad mínima que el Virrey había señalado para acceder al *regiment* del gremio

²²⁶ Para justificar esta decisión se volvía a identificar a los paños tejidos en la *part forana* con paños de mala calidad: *per quant essent (los cruetjadors) extrets per dit ofici de sobreposats poden dexar d'administrar justícia per bollar les robes que ells hauran aparellades encare que sien de mals requisits, mal aparellada i merescan càstich* (A.R.M., P.D., 1662, f. 854)

en el transcurso del cual los maestros con tienda propia llegaron a acusar a Pere Joan Vanrell de sobornar a maestros del gremio para que secundaran la petición de Sebastià Guixar, se redactaron nuevos capítulos, en los cuales de nuevo el tema central era el del acceso al *regiment* del gremio. Entre otras cosas, en estos capítulos se determinaba:

1º) prohibición de que miembros del gremio solicitaran Decreto alguno sobre materia relacionada con el mismo; en caso de que se hiciera, los solicitantes deberían pagar los gastos que se derivaran de anular el Decreto obtenido sin el beneplácito del *consell*

2º) derogación de los capítulos obtenidos por Fornés y el resto de pelaires con tienda propia

3º) sólo podrían ser insaculados para acceder al cargo de *sobreposat* los maestros que tuvieran más de treinta y cinco años y *obrador obrant permanent en ses casas i no d'altre manera*; puede parecer por tanto que se mantenía el mismo criterio que se expuso en los capítulos obtenidos fraudulentamente, pero se establecían dos importantes matizaciones:

- los maestros pelaires que años atrás hubieran tenido obrador propio pero que se habían visto obligados a cerrarlo *i haver de treballar en casa d'altre mestre o fer altres officis per pasar la vida y alimentar sa casa, no puguen esser impeditis a la insaculació y abstracció* (extracció) *dels carrechs de dit offici perque no.ls falta la mateixa coneixença y intelligència de la bondat i ruindad de les robes que antes tenien quant en millor fortuna exercien dit offici.*²²⁷

- los *cruetjadors* qui *aparellen robes de la part forana y d'altres particulars* tampoco podían ser vetados en dichas insaculaciones, atendiendo a que siempre habían gozado de

²²⁷ Los *Jurats*, al examinar como era preceptivo dichos capítulos, señalaron que debía desaparecer la mención a maestros pelaires que ejercían otro oficio, matización que el Virrey recogió en el *Presidencials Decret* correspondiente (B.M.M., Manuscrits, 212, f. 33)

este derecho y a que conocían el oficio, añadiéndose que no existía peligro de que si salieran elegidos como *sobreposats* marcaran con la bola del gremio paños defectuosos, pues de todas maneras luego estos paños pasaban la visura de la *bolla del redreç*; a los *Jurats* esta garantía no debió parecer suficiente pues determinaron que en caso de que algún *cruer* o *cruetjador* saliera elegido como *sobreposat*, se hiciera elección de dos maestros mayores de cuarenta años para que éstos inspeccionaran las piezas que dicho *sobreposat* *cruer* había aparejado²²⁸

La evolución de los hechos permite afirmar que al final se adoptó una solución de compromiso en la que se garantizaba el acceso de los maestros menos afortunados a los cargos dirigentes del gremio. Los acontecimientos de 1662 demuestran que se había dado un claro proceso de diferenciación entre los maestros del gremio, donde un grupo de ellos empleaban en sus talleres a otros que se veían reducidos a mano de obra.²²⁹ Este proceso, cuyo origen podía estar alejado en el tiempo, debió intensificarse en los años inmediatamente

²²⁸ El virrey también recogió esta sugerencia de los *Jurats* en el *Presidencial Decret* (B.M.M., Manuscrits, 212, f. 33)

²²⁹ Este proceso de proletarización no es exclusivo de los *pelaires* (P. MOLAS: "Los gremios...", p. 76 y ss.). Jaume Torras detecta para Igualada un fenómeno similar al descrito para Mallorca, si bien en aquel caso parece que no se dio lugar a una conflictividad intragremial como la detectada en el gremio de *pelaires* de Ciutat (J. TORRAS: "Gremio, familia...", p. 19). Lluís Torró no duda en hablar de una tendencia hacia la proletarización de una parte de los *pelaires* de Alcoy a principios del siglo XVII. Estos maestros se veían reducidos a mano de obra asalariada que trabajaba por cuenta de los *pelaires* más acaudalados y que habían diversificado sus actividades económicas. (*Abans de la indústria. Alcoi als inicis del sis-cents*. Alicante 1994, p. 184). Por lo que respecta a la ciudad de Barcelona, a fines del siglo XVII el gremio de *pelaires* presentaba una situación muy similar a la que se daba en el de Ciutat en 1662: el gremio estaba dominado por un reducido número de maestros-fabricantes, que además tenían a su cargo el examen de las manufacturas (*prohomenia del Pont*) y participaban en el gobierno municipal (V. VÁZQUEZ DE PRADA; P. MOLAS: "La indústria llanera a Barcelona. Segles XVI-XVII", en *Economia i societat al segle XVIII*, p. 153). Para Malanima la diferenciación socio-económica en el interior de los gremios y la proletarización de parte de sus miembros es la manifestación de los cambios acontecidos en las corporaciones profesionales desde el siglos XVI. En comparación con la época medieval, la principal de estas transformaciones fue un control más rígido de los gremios por parte de los artesanos más acaudalados de cada oficio (P. MALANIMA: *La decadenza di...*, p. 160)

anteriores a 1662, así lo señala la referencia a maestros que en su momento habían tenido taller propio pero ya no lo tenían en 1662. Por su parte la existencia de *cruetjadors*, debemos pensar que en apreciable número de hacer caso a la insistencia de las ordenanzas en regular su actividad, es indicativo de dicho proceso de diferenciación social entre maestros del gremio y de que continuaba existiendo una importante actividad textil en la *part forana*, donde se elaboraban *draps crus* que posteriormente llegaban a *Ciutat* para culminar su proceso productivo.

Por lo que se refiere a otras referencias a las autoridades gremiales, en los capítulos definitivamente aceptados de 1662 se establecía que no se debían pagar las 16 libras que se daban a los *sobreposats*, ni las 5 libras que se daban a cada *prohom*, ni las 10 libras que se daban al *andador* a cambio de tener que inspeccionar cada año la *part forana*, estableciéndose que en lugar de hacerse dicha inspección cada año se hiciera cada cinco años.

Las ordenanzas definitivas de 1662 abordaban otros aspectos del gremio y del proceso productivo que ya se citan en el apartado correspondiente, muchos de ellos eran una copia de lo expuesto por Fornés en los capítulos que obtuvo sin la determinación del gremio.

Hacia 1674 debido al pleito con los tintoreros, la construcción de los *tints*, etc. la situación económica del gremio exigió reducir los salarios de los *oficials*.²³⁰ En las mismas ordenanzas se determinaba que los *sobreposats* debían

²³⁰ Los *oidors de comptes*, que el *dia dels comptes* cobraban 20 sueldos, pasaban a cobrar 10 sueldos y se les exoneraba del pago de cofradía (8 sueldos 8 dineros); el *clavari*, que por el mismo concepto cobraba 20 sueldos con la obligación de adquirir el libro correspondiente para revisar las cuentas del gremio, seguiría cobrando lo mismo pero ahora además debía adquirir a su costa papel y pluma; a los *sobreposats* se les obligaba a pagar de su salario las 10 libras en que se valoraban las bolas con que el gremio marcaba las ropas y que antes eran pagadas por el propio colegio; el sueldo del *sindic* se reducía de 15 a 10 libras, el del *nuncio* o *andador* de 40 libras anuales a 35 libras (A.R.M., P.D., 1675, f. 54).

revisar los talleres de la *Ciutat* dos veces al año, aunque sólo tomarían sueldo en una ocasión, se establecía la existencia de un teniente en cada villa de las que dependía del gremio, que los *sobreposats* de un año fueran automáticamente *prohoms* en el año siguiente y se autorizaba a que se pudiera celebrar *consell* aunque no se llegara a reunir a los 60 maestros que marcaban las ordenanzas antiguas, siempre y cuando se hubiera avisado a todos ellos.

2.3. Las ordenanzas del gremio de tejedores de lana de Ciutat

El protagonismo de los tejedores en el conjunto del sector lanero fue muy inferior al de los pelaires e incluso al de los tintoreros, como lo demuestra la inexistencia de referencias a los mismos en los distintos capítulos de la *bolla del redreç* que se elaboran entre 1550 y 1700. El hecho de que los pelaires se convirtieran en los directores del proceso productivo, en los artesanos que actuaban de forma más directa en el control de la calidad de las manufacturas y la importancia que se daba al tintado para mantener o mejorar la reputación de los paños mallorquines son algunos de los factores que explican la falta de referencia a los tejedores. Por otra parte tampoco el propio gremio llevó a cabo durante este largo período un proceso de revisión de sus ordenanzas si se exceptúan las de 1693. Además, la aparición de gremios en algunas villas de la *part forana*, aparición que no debe considerarse sino la culminación del proceso iniciado en época medieval en que ya se hallaba extendida la elaboración de *draps crus*, supuso la imposibilidad de mantener un monopolio productivo que, por otra parte, nunca se había conseguido.²³¹ Las poblaciones que consiguieron

²³¹ Al igual que en el caso de los pelaires, la aparición de gremios de tejedores de lana fuera de la ciudad provocó toda una serie de pleitos que provocaron la ruina económica de la corporación. Téngase en cuenta que este factor influía en cierta medida en la producción, pues a causa de dichas deudas el gremio de tejedores de lana de Ciutat se veía obligado a imponer una fiscalidad gremial que aumentaba los precios de las manufacturas elaboradas en la capital. El pago de un derecho por la bola del gremio, el impuesto sobre telares, el pago de cofradía doble en algunos años, fueron algunos de los mecanismos con los que el gremio

gremio propio de tejedores fueron Pollensa (1596), Inca (1596), Manacor (1601) y Lluçmajor (1636); excepto en este último caso los tejedores de lana se unieron con los de lino de su misma localidad para formar un solo gremio.

Acceso al gremio y régimen laboral

Las medidas tomadas en 1585 en el marco de un intento de *redreç del ofici* que tuvo muy escaso éxito reglamentaron el acceso al gremio y a la vez nos informan de que hasta el momento se había sido muy poco exigente en este aspecto, especialmente por lo que se refiere al acceso a la maestría gremial. En concreto se determinó:

- las cartas sólo podrían efectuarse en la casa del gremio, en presencia de los *sobreposats* y los miércoles y sábados, tanto si el futuro aprendiz era de *Ciutat* como si era de la *part forana* y siempre previo pago de una libra al gremio

- acabado el período de aprendizaje no podía solicitarse examen para acceder inmediatamente a la maestría, sino que se establecía un período de oficialía de tres años²³²

- se procedió a elevar, parece que sustancialmente, los derechos de examen de maestro del gremio; se argumentaba que en los últimos años el gremio se había endeudado debido, entre otras cosas, a la necesidad de adquirir lana para sus miembros, de manera que los maestros habían pagado diversos derechos y doble cofradía anual que aún pagaban y *los qui hara venen troben lo camí bo i fet que poden obrar llana com tots los altres;*²³³ en concreto se determinaba que los hijos de maestro de *Ciutat* pagarían 2 libras 10 sueldos, los hijos de maestro de la *part forana* 3 libras 10 sueldos y los que

intentaba pagar las deudas contraídas por vía de censales.

²³² Parece ser que éste fue el primer gremio de los relacionados con la actividad textil que incorporó el período de oficialía.

²³³ A.R.M., P.D., 1585, f. 141

no eran hijos de maestro 8 libras.²³⁴

Del mismo modo las ordenanzas de 1585 señalaron el tipo de examen que desde entonces tenía que someterse a los aspirantes a maestros del gremio. Hasta ese momento sólo se les examinaba de *comptes y no d'obra, del qual redundava en gran dany al dit ofici*, por lo que se determinaba que los *sobreposats* indicarian al aspirante el tipo de pieza que debía tejer. La confección de dicha pieza debía efectuarse en la casa de un maestro del gremio, por lo que se determinaba que *lo mestre ahont dit fadrí texirà dita peça sia pres jurament per los sobreposats que no ensenyerà a dit fadrí en dita peça ninguna cosa, porque d'aquí se puga veura millor la sua mestrança*.²³⁵ La reglamentación sobre el examen se complementaba con la indicación de que el examinado debía demostrar su suficiencia tanto en las piezas de telar amplio como de telar estrecho, lo que denota que en estos momentos se elaboraban tanto los tejidos tradicionales y gruesos que requerían un telar amplio, como paños más livianos que eran elaborados con telar estrecho.

Las ordenanzas de 1679 modificaron las condiciones para acceder al gremio. En primer lugar se permitía el acceso a la maestría gremial aunque no se hubiese ejercido durante tres años como oficial, siempre y cuando el examinado tuviera los conocimientos precisos y pagase 18 libras por derechos de examen en lugar de las 12 libras que debían pagar el resto de aspirantes que no eran hijos de maestro. Del mismo modo en este año se procedió a aumentar los derechos de examen para los tejedores que habitaran en la *part forana*, quienes deberían pagar 6 libras en lugar de las 3 libras 10 sueldos

²³⁴Estas medidas parece que fueron el detonante que llevó a los tejedores de varias localidades a solicitar tener gremio propio. En vísperas de que se aprobaran las ordenanzas de 1679 estos derechos seguían vigentes excepto por lo que se refiere al examen para aquéllos que no eran hijos de maestro, quienes debían abonar 12 libras (A.R.M., P.D., 1679, f. 152)

²³⁵A.R.M., P.D., 1585, f. 141

que pagaban con anterioridad. Para defender esta última medida se argumentaba que los tejedores de *Ciutat* pagaban una serie de derechos de los que estaban exentos los que habitaban en las villas, como era el derecho sobre los telares.²³⁶ En estas mismas ordenanzas se contempló la posibilidad de que un tejedor rural de villa decretada que se estableciera en *Ciutat*, pudiera acceder al gremio, siempre y cuando se examinara y pagara la carta (6 libras) y el examen (12 libras).

Las medidas referentes al acceso al gremio señaladas en las ordenanzas de 1693 son:

- Prohibición de tomar mozo a aquellos maestros que no tuvieran una antigüedad de cinco años; sin duda se trata de una forma de reducir la producción.

²³⁶ De cualquier modo el número de tejedores de lana de la *part forana* que dependían del gremio de *Ciutat* era bastante limitado. La existencia de villas decretadas, que contaban con gremio propio, y de tejedores que no formaban parte de ninguna corporación, rural o urbana, impedía un eficaz control de la actividad textil desarrollada en los diversos pueblos de la isla. El número de tejedores rurales que pertenecían al gremio de *Ciutat* en 1652 era:

Binisalem.....	2	Búger.....	2
Inca.....	12	La Puebla.....	1
Sineu.....	5	Muro.....	10
San Juan.....	1	Sta. Magarita.....	2
Montuiri.....	5	Petra.....	3
Algaida.....	9	Artá.....	13
Porreras.....	11	Felanitx.....	13
Campos.....	3		

Téngase en cuenta que Lluçmajor, Manacor, Pollensa y Alcudia contaban ya por estos años con gremio independiente de tejedores. Por otra parte, para el siglo XVII, y en particular para su segunda mitad la industria rural, como el sector textil mallorquín en general, se decantó claramente por el lino y cáñamo, al menos por lo que se refiere al número de artesanos ocupados en cada uno de estos dos subsectores. Así lo evidencia, por ejemplo, el análisis de la documentación del gremio de tejedores de lino y lana de Manacor, donde se dio un claro aumento de tejedores de lino, cáñamo, *filampua* y *drap fort* y un descenso en los exámenes y cartas para ejercer como tejedores de lana. Así de los 86 exámenes otorgados por dicho gremio entre 1650 y 1685, 62 (72'09%) correspondían al sector de lino y cáñamo y 16 (18'60%) a tejedores de lana. La misma fuente indica, como es propio de la industria del lino una importante presencia de la mujer como tejedoras de lino y cáñamo (M. BERG: *La era de...*, p. 236), mientras que nunca realizan idéntica función en el sector de la lana. Del total de los 62 exámenes realizados para acceder a maestro tejedor de lino y cáñamo, 19 (30%) son efectuados a mujeres. De cualquier modo dichas mujeres veían limitado el tipo de tejidos que podían elaborar sobre todo a partir de 1663 cuando el gremio determinó que las tejedoras no podían elaborar *draps fort*, sino *solament roba de filampua*, aunque la eficacia de dicha medida es más que dudosa, pues al año siguiente se seguía examinando a mujeres *tant de drap fort com de filampua*. (Arxiu Històric de Manacor, Hist., IX, 16)

- Un intento de elevar los derechos por carta, elevándolos a 10 libras y 18 sueldos, medida que no obtuvo el beneplácito de los *Jurats*,²³⁷ por lo que la Real Audiencia rebajó la cifra a 8 libras. Del mismo modo se indicaba que el período de prueba del futuro aprendiz no fuera superior a 15 días, de manera que transcurrido dicho plazo el maestro estaba obligado a elaborar la carta de aprendizaje o despedirlo.

- Se regulaban los trámites a seguir a la muerte de un maestro que tuviera aprendiz en su taller. Parece que hasta el momento se había dado un negocio alrededor de los aprendices cuyo maestro moría, pues los herederos del difunto los recartaban con otros maestros del gremio.²³⁸ A partir de ese momento si los herederos se retenían el dinero obtenido por recarta, el mozo podía elegir el maestro con que finalizar su período de aprendizaje. Sin embargo la libertad del aprendiz era más teórica que real pues el mismo capítulo determinaba que *si la vídua vol continuar la botiga que el moso aje de acabar la carta ab dita viuda tenint perçona sufficient en la botiga qui puga ensenyar y no d'altre manera.*²³⁹

- Se autorizaba al mozo que tuviera diferencias con su maestro a recartarse con otro maestro, pagando de nuevo el importe de carta.²⁴⁰

- Los derechos de examen se aumentaban a la apreciable

²³⁷ Se argumentaba que dicha medida impediría el acceso a los más pobres *qui per modo de viure desitjen apendre lo dit art y no tenen comoditat de pagar quantitats tant considerables per evitar lo qual pareix de major conveniència facilitar los arts mechanichs y que los pobres y miserables los pujan apendre ab poch cost (A.R.M., P.D., 1693, f. 576)*

²³⁸ *Item s'ordena que de sí al devant morint qualsevol mestre de dit offici y tinga moso encartat pujan los hereus del mestre recartar lo dit moso ab altre mestre qui tingue los requisits de tenir moso per lo temps que li falterà no devent pagar dit moso per la dita recarta cosa alguna puig los vuit sous de la racarta diguts en el síndic los hagen de pagar dits hereus del emolument que treuran de recartar al dit moso (A.R.M., P.D., 1693, f. 571 v.)*

²³⁹ A.R.M., P.D., 1693, f. 572 v.

²⁴⁰ Esta práctica, fuera de la propia lógica gremial, se nos antoja un intento más de aumentar los ingresos de las arcas gremiales

cantidad de 20 libras 4 sueldos, aumento que contó con la oposición de los *Jurats* y que la Audiencia rebajó a 16 libras.²⁴¹ En el caso de que el aspirante fuera hijo de maestro de *Ciutat* debía abonar 3 libras 8 sueldos y si era hijo de maestro de la *part forana* 8 libras 2 sueldos. No es de extrañar que con estos elevados derechos de examen se dieran casos como el que denunciaban las propias ordenanzas de 1693: *la experiència a ensenyat de que alguns mestres de la part forana se mudan a la Ciutat a fi de ser exeminats sos fills com a fills de mestre de la Ciutat per tenir més barato son examen y després s'en tornen a las suas vilas.*²⁴² Se determinó que para ser considerado maestro de *Ciutat* debía haber trabajado y vivido en ella durante los tres últimos años.

- La oficialía se aumentaba a seis años, si bien la persona que quisiera examinarse sin cumplir dicho período (*examinar per suficiència*) podía hacerlo abonando los derechos normales de examen más 6 libras.

- Del mismo modo se permitía a cualquier persona examinarse para acceder a maestro del gremio encara que *no sia exercitat en dit art ni haje feta carta ni sia anat per fedrí*, siempre y cuando se abonase al gremio la cantidad de 50 libras. Esta medida, junto a otras de las citadas suponía abandonar pilares básicos del sistema gremial (acceso restringido, estructura piramidal, obligatoriedad de período de aprendizaje y práctica que garantizaran una producción de calidad).

²⁴¹ El aumento de las tarifas de acceso es propio de los gremios durante la Edad Moderna y en especial el siglo XVII, se trata de una manifestación del proceso más general de repliegue y ensimismamiento que sufren dichas instituciones, especialmente en países como España donde la contracción económica fue más profunda. La obra maestra se convirtió más en un obstáculo que en una prueba de habilidad (P. MOLAS: *Los gremios...*, p. 40). La aparición y desarrollo de una producción que escapaba a su control fue una de las causas de esta postura, pero también influyó decisivamente la difícil situación económica de la mayor parte de las corporaciones por los largos y costosos pleitos en que se hallaban embarcados, por obligaciones sociales o por los distintos requerimientos económicos que se les hacía desde el poder.

²⁴²A.R.M., P.D., 1693, f. 573

Nótese como es a fines del siglo XVII, momento en que la crisis del sector lanero mallorquín era ya evidente, cuando el gremio dificulta en mayor medida el acceso a la profesión y a la maestría gremial (aumento de derechos de examen, dificultades para obtener aprendices...). Es decir unas respuestas de tipo corporativo para un sector en crisis en parte debido a la inadecuación del propio sistema gremial que se intentaba defender y que de hecho no se había podido establecer nunca totalmente. Consecuentemente el propio gremio ponía trabas a los maestros tejedores más emprendedores, de manera que la renovación desde dentro de la corporación resultaba imposible. Paralelamente, y como una prueba más de la imposibilidad de llevar a la práctica los principios gremiales más básicos, se exoneraba a las personas que pudieran abonar apreciables cantidades del cumplimiento de los requisitos que se exigían al resto de artesanos (obligatoriedad del período de aprendizaje y de oficialía, etc.); sin embargo las cantidades que se exigían para salvar estas barreras gremiales eran tan elevadas que sin duda fueron muy pocas las personas que ingresaron en el gremio por esta vía. Medidas como el aumento de los derechos de examen y otras tendentes a limitar el número de productores e impedir el acceso a la maestría por parte de los que no eran hijos de maestro podía provocar una *moderada acumulación de capital dentro de los gremios artesanales más prósperos*,²⁴³ pero en nuestro caso concreto no podía dar este resultado al aplicarse en un momento en que se conjugaba a un mismo tiempo:

- 1º) declive de la actividad lanera
- 2º) imposibilidad de llevar a la práctica el monopolio productivo
- 3º) la reducción de la inmensa mayoría de los tejedores a mano obra asalariada ocupada por cuenta de terceros.

Por lo que se refiere al régimen laboral las ordenanzas

²⁴³M. DOBB: *Estudios sobre...* p. 148.

de 1693 señalan la existencia de cierto grado de diferenciación social entre los maestros. Así lo indica por ejemplo la existencia de hijos de maestros que trabajan para maestros que no son sus padres.²⁴⁴ Del mismo modo y por primera vez se hace referencia al empleo de mano de obra femenina y no exclusivamente en el seno de la unidad familiar, sino también como asalariadas. En concreto se determinaba que durante el tiempo en que las hijas de maestro permanecieran bajo la patria potestad pudieran ejercerse en las actividades propias del gremio sin tener que pagar cofradía, pero estant fora de la pàtria potestat y treballant de dit art, o en casa de sos pares, o en qualsevol altre casa degan pagar aquella a rahó de 8 sous 8 diner cada any...y en cas de reusar la paga de dita confraria de no porer ser executadas per no tenir bens ni quizá casa pròpia que en tal cas el pare o mestre en casa dels quals treballarà dega pagar dita confraria **recompensantho ab lo salari de son treball.**²⁴⁵ Esta actividad de los hijos e hijas de maestro conlleva cierta idea del oficio considerado más un patrimonio familiar que un atributo individual,²⁴⁶ lo que explicaría los intentos de restringir el acceso al gremio, por medio de aumentar los derechos de examen.

El papel de la mujer debía ser también bastante importante a la hora de la urdimbre, aunque ha dejado un escaso rastro documental.²⁴⁷ La única noticia concreta con la que contamos se refiere a la actividad manufacturera rural.

²⁴⁴A.R.M., P.D., 1693, f. 571. Así los maestros tejedores más acaudalados hallarían la mano de obra que necesitaban entre los hijos de maestros tejedores más modestos. Fenómeno similar al que J. Torras detecta para lo pelaires de Igualada a inicios del siglo XVIII (J. TORRAS: "Gremio, familia...", p. 20)

²⁴⁵A.R.M., P.D., 1693, f. 573. De cualquier modo la actividad de la mujer en el sector de la lana no fue tan intensa como en el sector del cañamo y lino.

²⁴⁶J. TORRAS: "Gremio, familia...", p. 24

²⁴⁷Toussaint-Samat sitúa a la urdimbre entre las actividades propias de las mujeres (*Historia técnica y moral del vestido. Las telas*, Madrid 1990, p. 56 y 59)

Las ordenanzas del gremio de tejedores de lana de Lluçmajor para referirse a sus miembros emplea la expresión *texidors i ordidores*.²⁴⁸ Por su parte en las ordenanzas del gremio de tejedores de lana de Inca (1596) se habla tanto de *ordidors* como de *ordidores*.²⁴⁹

Los tejedores de *Ciutat* se limitaban en su mayoría a trabajar por cuenta de terceros, especialmente *pelaires*.²⁵⁰ En parte por ello y en parte porque se veían obligados a pagar el *dret de lanerol* al gremio de *pelaires*, los tejedores intentaron aumentar los ingresos de su corporación instaurando un derecho a pagar por las personas que los emplearan como mano de obra. Fue el llamado *privilegi de Sant Sever* cobrado como mínimo desde 1607, tras la correspondiente aprobación Real, y que obligaba al pago de ocho sueldos y ocho dineros anuales por parte de *qualsevol persona qui texirà o darà a texir draps de lana, estamenyes i scots i altres draps per grangeo y mercaderia*.²⁵¹ Naturalmente los *pelaires* se opusieron a la instauración de este derecho, solicitando al Rey su derogación. Se produjo así un enfrentamiento entre los dos gremios ligados a la manufactura de la lana. Los *pelaires* intentaron involucrar en la cuestión a las autoridades del Reino y llegaron a proponer al *General i Gran Consell* se suplicase a la Corona la derogación del privilegio de los tejedores de lana a cambio de la derogación del *dret del lanerol*, del que gozaban los *pelaires* como mínimo desde el siglo XV. Como era de esperar los tejedores

²⁴⁸A.R.M., P.D., 1636, f. 20 v.

²⁴⁹A.R.M., P.D., 1596, f. 286 v.

²⁵⁰ Incluso para el siglo XV y principios del XVI es bastante inusual hallar a un tejedor como *senyor de draps*, circunstancia que sí era habitual en otros centros laneros como es el caso Segovia con anterioridad a las Ordenanzas Generales de 1511 (A. GARCÍA SANZ: *Desarrollo y crisis...*, p. 211)

²⁵¹A.R.M., Notarios, C-714, f. 263. Se trata de un intento similar al llevado a cabo por los tejedores de Barcelona por estos mismos años, cuando impusieron a las personas que les entregaban lana para su transformación, esencialmente los *pelaires*, un impuesto sobre cada pieza tejida (P. VILAR: *Catalunya dins...*, p. 321).

se opusieron a ello argumentando la cantidad de años en que ellos habían pagado el derecho de los pelaires.²⁵² En pleno enfrentamiento los tejedores remitieron una carta al gremio de pelaires en la que fueron mucho más allá. Acusaron a los *Jurats y Síndic de la part forana* de apoyar indebidamente a los pelaires, afirmando que se había nombrado procurador ante el Rey al Doctor en Teología Gabriel Guells, con el cual los pelaires *han firmat acte de promesa de dos milia reals castellans pera que haja y alcança la revocatió de dit Privilegia.*²⁵³ Del mismo modo se acusaba a los pelaires de haber sobornado con cinco mil reales castellanos a Ventura Rodríguez, *supposant aquell tenir certas amistat de qualitat en la Cort Real.*²⁵⁴ El hecho de que aquel año el Síndic de la Universitat fuera Pere Femenia, notario del gremio de pelaires e hijo de un pelaire, no hizo sino enfurecer más a los tejedores. En la misma carta, que se redactó en un consell del gremio y por tanto se protocolizó en los registros de su notario, se denunciaba que la táctica del gremio de pelaires era la de alargar el pleito todo lo posible para provocar los máximo gastos al gremio de tejedores y que éste desistiera de sus derechos. Las referencias a la riqueza de los pelaires y a la pobreza de los tejedores le da un nuevo carácter a este enfrentamiento.²⁵⁵ Por su parte los pelaires acusaron a sus adversarios de haber obtenido el privilegio gracias a un soborno que cobró la esposa del antiguo Virrey Fernando Canoguera²⁵⁶ y de provocar la ruina de todas las personas

²⁵²A.R.M., Notarios, C-715, f. 104 v.

²⁵³A.R.M., Notarios, C-715, f. 105 v.

²⁵⁴A.R.M., Notarios, C-715, f. 105 v.

²⁵⁵ Però com lo ànimo de Vostres Mercés (los pelaires) sia stat sempre tàcita o ocultement vexar y molestar a los dits tixadors imaginatse modos inexquisits en que atemoritsarlos ab preparació de gastos y despeses excessius... (i) com a **poderosos y ríchs** intenten de cada dia vexant y opprimint al dit col·legi de teixidors de llana ab nous y grossíssims gastos essent aquell tan pobre que per lo necessari s'ha d'encarregar censals (A.R.M., Notarios, c-715, f. 106)

²⁵⁶A.R.M., Notarios, c-715, f. 108 v.

menesterosas del Reino que sobrevivían elaborando *draps*, *stamenyes*, *scots* y *mantells*.²⁵⁷ Ante ello los tejedores recordaron que lo propios *pelaires* habían cobrado durante años a dichas personas dos dineros semanales en aplicación del *dret de lanerol*. La intervención de los *pelaires* no sirvió para que se derogara el privilegio de los tejedores de lana y de hecho siguió cobrándose hasta entrado el siglo XIX.

Sobre las remuneraciones de los mozos la información que tenemos es prácticamente inexistente por lo que respecta a *Ciutat*. Sólo contamos con las informaciones que nos proporcionan las ordenanzas del gremio de tejedores de lino y lana de Pollensa (1596) y del gremio de tejedores de lana de Lluçmajor, en las que se indica que el mozo no pueda recibir sino comida y tres libras anuales para su calzado y vestido.²⁵⁸ Las ordenanzas de Pollensa, por otra parte, nos habla de la existencia de *obrer*s, artesanos que han finalizado su período de aprendizaje pero no abren taller propio, sino que trabajan para otro maestro.²⁵⁹ Se trata de una figura que se repite en las ordenanzas de gremios rurales del siglo XVII, como por ejemplo las del gremio de tejedores de lana de Lluçmajor de 1636.²⁶⁰

Por lo que respecta al salario de los tejedores, contamos con la tasación general de salarios y precios de alimentos que se decretó en 1523 por parte del Virrey con la intervención de los *Jurats* del Reino.²⁶¹ Por lo que

²⁵⁷A.R.M., Notarios, c-715, f. 110 v. Idéntico argumento es el que emplearán los *pelaires* y las autoridades municipales de Barcelona contra los tejedores de dicha ciudad en un conflicto casi idéntico y contemporáneo al que se da en Mallorca (P. VILAR: *Catalunya dins...*, p. 321).

²⁵⁸A.R.M., P.D., 1596, f. 224

²⁵⁹A.R.M., P.D., 1596, f. 224

²⁶⁰A.R.M., P.D., 1636, f. 19

²⁶¹A.R.M., SU., 47, f.152

respecta a los tejedores de lana, las labores que realizaban en esa época y los salarios que se asignan a las mismas eran los siguientes:

Primo de texir un drap setzè, la pesa.....10
sous
Item " " " " vintè, la pesa.....15 "
Item de texir un drap vintiquatrè, la pesa...1 lliura
16 s.
Item de texir una cana d'estamenya de
calceter.....1 sou 4
diners
Item de texir la cana d'estamenya ampla.....6 sous
Item de texir la cana dels cordellats.....1 sou 4
diners²⁶²

Materias primas y proceso productivo

Las referencias a estos aspectos son tremendamente pobres. Contamos sólo con tres referencias a estos temas en las ordenanzas aprobadas entre 1550 y 1700:

- En 1585 se acusaba de la mala calidad de los paños a las pintes y al hecho de que en los últimos tiempos los maestros que se examinaban sólo sabían manejar el telar estrecho y no el amplio, propio de la vieja pañería; sin embargo en las ordenanzas que se aprobaron en dicho año no se innovaba nada sobre las pintas, por lo que siguieron vigentes los capítulos antiguos, que se remontaban a 1315.²⁶³

- De 1594 data la única noticia concreta sobre los intentos de adquirir materia prima por parte del gremio; ante el número de agremiados que no tenían trabajo se acordó en el consell tomar un censal mil libras para adquirir lana y

²⁶² Puede resultar ilustrativa la comparación con los salarios de los tejedores de lino:

Primo de texir la cana de estopa	1 sou
Item " " " " " " i bri.....	1 sou 8 diners
" " " " " " bri mitgenser...	1 " 8 "
" " " " " " " prim.....	2 " 6 "

²⁶³ M. BERNAT: "L'obratge de la llana...", p. 76

que ésta se repartiera a partes iguales entre los miembros del gremio o al menos entre los que dieran garantías de poder pagar a la corporación la cantidad de lana que tomaran. Del mismo modo se proponía que dicha práctica fuera anual. Existen datos para afirmar que desde ese momento se produjo un reparto anual de lana, así lo deja entrever en algunas ocasiones la documentación notarial. En 1609 el gremio reconocía deber a Francesc Ferragut, tejedor de lana, 154 libras que se pagaría el depositario de aquellas dos mil libras *quas anno quolibet repartari solet dicti officii inter confratres pro emenda lana*.²⁶⁴

- En 1693 se reglamentó la longitud de la *pinta*, en concreto se citan dos tipos de *pinta* la de *drap vintè* y la *pinta* para *drap setzè*, la primera debía medir once palmos y tres cuartos (aproximadamente 2'30 m.), algo más que lo indicado por las ordenanzas del siglo XIV, mientras que la segunda debía medir diez palmos y medio (2'05 m.), lo mismo que indicaban las ordenanzas del siglo XIV.²⁶⁵ Para los paños *vintiquatrens* se emplearía una *pinta* de anchura idéntica a la empleada para los *vintens* al igual que determinaban las ordenanzas medievales.²⁶⁶

²⁶⁴A.R.M., Notarios, C-747, f. 99 v.

²⁶⁵M. BERNAT: "L'obratge de la llana...", p. 180

²⁶⁶ Contrasta ello con la información que tenemos de la elaboración de *draps vintiquatrens* en la *part forana* y en concreto en la villa de Inca durante el siglo XVI, para la confección de los cuales nos consta se empleaba una *pinta* de doce palmos (2'346 m.). El resto de pues cuyo uso se contemplaba en las ordenanzas de 1596 de dicha localidad eran de once palmos (2'15 m.) para los paños *setzens* y de once palmos y tres cuartos (2'29 m.) para los *draps vintès* (A.R:M.; P.D., 1596, f. 286 v.). Por su parte las ordenanzas del gremio de tejedores de lino y lana de Pollensa establecían las siguientes *pintas*:

vintiquatrens: 12 palmos (2'34 m.)
vintens: 11 palmos y un cuarto (2'20 m.)
setzens: 10 palmos y un cuarto (2 m.)
cartorzé: 6'5 palmos
denovens: 7 palmos
tretzens: 5 palmos y tres cuartos.

Estas mismas medidas se recogen en las ordenanzas de casi medio siglo después del gremio de tejedores de lana de Ilucmajor (1636). Las dimensiones de las *pintas* no habían cambiado mucho desde el siglo XV. Así las ordenanzas de 1454 determinaban que las de los *vintiquatrens* debían medir doce palmos y un cuarto y la de *setzens* y *divuitens* diez palmos (A.R.M., SU.,37, f. 3, 4 v.)

Esta falta de renovación técnica es propia de la actividad desarrollada al amparo de las corporaciones gremiales. La postura de los tejedores de lana ante hipotéticos avances técnicos en el hilado puede resultar ilustrativa de este comportamiento. En 1594 se leyó en el consell de dicho gremio una petición presentada por Pere Cardinal, smolador y abaxador, quien exponía que

*ha inventat com e de quina manera ab més facilitat y més prim se pogués fillar lo stam y se despedís en un dia lo que en la filosa se pot filar en dos. Ha inventat cert torn (ut ecce) ab lo qual se té l'experiència sa filla cada dia mitja lliura d'estam de 8 sous y si és dona pràcticha ne fillarà més per hont essent dita inventió utilosa més al ofici de V.M. que a d'altre essent lo dit stam més fort fillat per ésser més prim y més torçut que ab la fillosa fillantse y semblants invencions deguen ésser algun tant renumerades per lo que dita remuneració sia causa d'inventar altres experiments...*²⁶⁷

Los maestros del gremio se dividieron ante la solicitud económica del hipotético ingeniero. Unos opinaron que se le diera estambre para hilar con el nuevo instrumento y que luego con este hilo se elaborase un escot que sería inspeccionado tras ser tejido y amolinado; si el resultado era satisfactorio se le darían diez escudos. Otros opinaron que no se le debería dar nada, otro grupo de maestros propuso que se le dieran cincuenta libras. Lo que en principio puede parecer más sorprendente es que otros maestros propusieron que se le dieran XXV scuts y que s'en vaje y no face tal mastrança.²⁶⁸ Ante la gran división de opiniones no se

²⁶⁷A.R.M., Notarios, D-179, f. 303

²⁶⁸A.R.M., Notarios, D-179, f. 303 v. Posturas como ésta son bastante comunes en la época medieval y moderna. Los artesanos, generalmente agremiados, se oponía a innovaciones técnicas argumentando

concluyó nada.

Este episodio nos permite sacar una serie de conclusiones:

1º) Aún era relativamente habitual que tejedores de lana tuvieran contacto directo con las hilanderas, de manera que no estaban sólo en contacto con los pelaires o *senyors de draps*. Ello puede tener su explicación en el hecho de que no todos los tejedores se reducían a ser exclusivamente mano de obra asalariada que tejía piezas a destajo en lo que podemos denominar un *verlagsystem urbano*; sabemos que también existían tejedores que elaboraban continua o esporádicamente ropas por cuenta propia.²⁶⁹ La existencia, como se ha visto más arriba, de repartos de lana organizados por parte del gremio señalaría también la existencia de este grupo de tejedores que aún elaboraban ropas por cuenta propia.²⁷⁰

2º) La vigencia, a fines del siglo XVI, del hilado con rueca y, por tanto con huso y devanaderas,²⁷¹ a pesar de que el torno de hilar se había perfeccionado sustancialmente desde fines del siglo XV.²⁷²

que éstas conllevaban un descenso en la calidad de la manufactura. Estas reticencias suponían en ocasiones la destrucción de los instrumentos innovadores, sancionada a menudo por los poderes públicos. (W. ENDREI: *L'evolution des techniques du filage et du tissage*, París 1968, p.53-56)

²⁶⁹A.R.M., Notarios, D-179, f. 303.

²⁷⁰Pueden existir otras causas para este contacto directo entre hilanderas y tejedores. Así podría darse el caso de que el empresario hubiera delegado en el tejedor la gestión del proceso productivo en sus primeras etapas y no sólo en el tejido. Sin embargo nos faltan referencias documentales que confirmen este caso.

²⁷¹ Malanima hace referencia para la Florencia del XVII a como la urdimbre de las piezas era hilada con rueca y huso, de manera que las herramientas que permitían un aumento de la productividad se empleaban exclusivamente en el hilo de debía emplearse para la trama (P. MALANIMA: *La decadenza...*, p. 217). Para un estudio más amplio de las condiciones técnicas en que se desarrollaba el hilado vid. M. BERNAT: "Per filar. Primeres notes", *Estudis Balearics*, n. 24, p. 51-56

²⁷²A. P. USHER: "La industria textil. 1750-1830", en M. KRANZBERG; C. W. PURSELL: *Historia de la Tecnología. La técnica en Occidente de la Prehistoria a 1900*, Barcelona 1981, p. 257; W. ENDREI: "Changements dans la productivité de l'industrie lainière au moyen âge", *Annales, Economies, Sociétés, Civilisations*, núm. 2 (1971), p. 1292-1293

3º) El documento da cuenta de la lentitud del proceso del hilado. Con el nuevo instrumento se conseguía hilar en un día media libra de estambre (203 gramos) y con el sistema tradicional se tardarían dos días para hilar igual cantidad. Si se tiene en cuenta que un *setzè cru* debía pesar cuarenta y ocho libras, nos haremos una idea del crecido número de hilanderas que se necesitaban para elaborar un paño.²⁷³ Sin embargo ello no implicó que el gremio acogiera favorablemente intentos de innovación técnica como el que se les presentó en 1594. Sin duda la modestia de los salarios abonados a las hilanderas hacía innecesarias dichas innovaciones. En el caso de que existiera una mayor demanda se podía acudir a emplear más personas o intensificar el trabajo de aquéllas con las que ya se contaba, lo que constituye una prueba de que el sector no estaba trabajando por aquellos años al máximo ritmo de producción del que era capaz. En el caso necesario se acudiría al empleo de mano de obra, especialmente femenina, que se tenía en la reserva. Por otra parte es más que posible que buena parte de los maestros del gremio temieran que ésta y otras innovaciones tecnológicas beneficiaran exclusivamente a los agremiados más ricos o a los *pelaires*- empresarios, quienes podrían adquirir uno o varios ejemplares de esta máquina y una mayor cantidad de materia prima.

Este *inmovilismo tecnológico* se vería favorecido, al igual que ocurría en el siglo XV, por el mercado de herramientas de segunda mano,²⁷⁴ por la subasta de las mismas

²⁷³No deben parecernos por tanto exageradas afirmaciones como las realizadas en 1686 por los tejedores de lino de Ciutat en el sentido de que por aquellas fechas existían más de tres mil personas pobres que trabajaban hilando lino y lana y de que un solo taller de tejer podía emplear entre veinticinco y cien hilanderas (M. BERNAT: "Per filar...", p. 52)

²⁷⁴ A título de ejemplo podemos citar la venta que en 1609 hace Francesc Ferragut, tejedor de lana, a Joan Huguet, también tejedor de lana, de un *taler nou de llenyam vermell sens calcas ni lansadora ab tot lo demás son compliment* por un precio de 13 libras que el comprador abonaría en plazos semanales de 10 sueldos (A.R.M., Notarios, C-747, f. 268). En 1615 hallamos a este Joan Huguet renunciando al oficio de tejedor de lana para ejercer de *pelaire* (A.R.M., Notarios, C-750, f. 415), lo que con toda probabilidad significa que ejerció los dos oficios durante algún tiempo en un intento de concentrar varias fases del proceso

por deudas de su propietario o simplemente por su paso de generación en generación, tanto por lo que respecta a la ciudad como al resto de la isla.²⁷⁵

La falta de novedades en el instrumental técnico empleado es la tónica habitual del sector lanero mallorquín. Las referencias a las dimensiones de la *pinta* de los telares, a la longitud de los paños, aspectos que permanecen sensiblemente iguales a como determinaban las ordenanzas medievales así lo indican. Pero este inmovilismo de los instrumentos y ordenanzas que regían para los paños tradicionales no debe impedirnos detectar los cambios que acontecen. Las modificaciones en las normas que regían el tintado, la elaboración a gran escala de tipos de tela que no aparecen en la documentación medieval (la fabricación de estameñas es el caso más claro), la elaboración de ropas confeccionadas no exclusivamente con un tipo de fibra (*mitjes llanes, girasols...*)²⁷⁶ y en general todo un cúmulo de actividad manufacturera que queda fuera de lo que podemos denominar pañería tradicional, señalan que el sector lanero en su conjunto se aclimatava a los nuevos tiempos, mientras que el peso de la tradición y el inmovilismo se hacía más

productivo.

²⁷⁵ Así por ejemplo en 1610 Antoni Fe, tejedor de lana de Alcudia y su mujer Catalina, cedía a su hijo Bartolomeu, también tejedor de lana *dos telers, uns ordidors, un torn ab tot son compliment i totes les eines necessàries per lo ofici de texidor de lana* (A.R.M., Notarios, A-494, f. 78)

²⁷⁶ Si bien es verdad que este tipo de producción fue asumida mucho más por los tejedores de lino que por los de lana y de forma muy especial en la *part forana*. La elaboración en áreas rurales de tejidos elaborados a partir de la mezcla de diferentes tipos de fibra es muy habitual en la industria textil de fines de la Edad Media y de la Edad Moderna; así Kellenbenz hace referencia a la producción de este tipo de manufacturas en los campos ingleses ("Industries rurales en Occident...", p. 840) y de Westfalia-Renania (Idem, p. 858). Por otra parte la elaboración de tejidos a base de la mezcla de lana con otras fibras es un mecanismo propio de la Edad Moderna con el fin de obtener una reducción en los costes de producción (P. DEYON: "La concurrence internationale...", p. 22)

importante en la elaboración de los tejidos tradicionales.²⁷⁷

La elaboración de nuevos tipos de ropas, especialmente de estameñas, produjo un enfrentamiento más entre pelaires y tejedores.²⁷⁸ Según los primeros, amparándose en una

²⁷⁷ El dinamismo que presenta el gremio de boneteros a partir del XVI, la divulgación de los géneros elaborados por calceteros o la mayor relevancia de la producción de mantas son algunos de los aspectos más visibles de esta nueva producción. El gremio de calceteros presenta una importante actividad durante el siglo XVI. Su creación data de 1577 (A.R.M., P.D., 1577, f. 167) y se dedicaban a la elaboración de pantalones y medias no sólo de lana sino también de lino (A.R.M., P.D., 1589, f. 450 v.). Su actividad pronto adquirió gran importancia como lo demuestra el hecho de que tintaran ellos mismos los *cordellats* que elaboraban sin que, como ya hemos visto, las autoridades políticas se lo impidieran a pesar de las quejas de los pelaires que además se sentían perjudicados pues sus manufacturas no necesitaban pasar por *tirador*. Muy pronto se hicieron con el mercado de la *part forana*, lo que les llevó a enfrentamientos con sastres de fuera de *Ciutat* que se dedicaban a actividades propias de los calceteros como la elaboración de *calçons* y *calces* (A.R.M., P.D., 1589, f. 450). Sus ordenanzas de 1589 dejan entrever la participación de la mujer en este tipo de manufacturas y que podían dedicarse a trabajar por cuenta de *marchandos* que luego comercializaban la producción:

Si los marxandos es voldran alegrar de vendre calcetes i parciles (sic) de lli, aquells los hajen de fer tallar de ma de mestre calceter o de muller de mestre i més que no puguen fer ni vendre res de llana, ni calçons de lli sot pena en lo capítol de calceter contenguda

En 1597 los calceteros de Inca y Manacor se unieron con los sastres de sus localidades y formaron dos corporaciones gremiales independientes de las de *Ciutat*. También en estos casos la mujer participa en el proceso productivo. Así lo señala el capítulo que indica que ninguna esposa de maestro dé trabajo a aprendiz que haya huido de su maestro o aquél que impide a las que no son mujeres de maestro *tallar ninguna manera de roba* (A.R.M., P.D., 1597, f. 22). La divulgación de la calcetería, bonetería y géneros de punto en general es común a toda Europa a partir del siglo XVI (I. TURNAU: "La bonneterie en europe du XVI^e au XVIII^e siècle", *Annales Economies, Sociétés, Civilisations*, núm. 5 (1971), p. 1120 y ss.; M. BERG: *La era de...* p. 221)

²⁷⁸ Todo parece indicar que se dio una importante producción de estameñas ya en el siglo XVI, por lo menos desde la década de los setenta u ochenta. Recordemos como en 1512 se reglamentó la elaboración de estameñas. En 1516 la autoridad política insistió en las características que debían reunir las estameñas de fabricación mallorquina. En 1559 los capítulos de la *bolla del redreç* se refieren minuciosamente a como debe llevarse a cabo el tintado de las estameñas. Al igual lo hacen los capítulos de la misma *bolla* de 1586, año en que para decidir si se adoptaba el tintado en frío o en caliente se procedió al tintado experimental de paños y estameñas por cada uno de estos métodos, prueba clara de que en esa fecha se daba ya una importante producción de manufacturas. Del mismo modo consta que la producción de este tipo de tejidos estaba extendido por la *part forana* por lo menos desde la década de los noventa del siglo XVI. Como prueba más de la temprana elaboración de estameñas en Mallorca, en comparación con lo acontecido en otros centros laneros medievales, cabe recordar que desde 1518 era obligatorio que estas ropas se marcaran con la *bolla del redreç*. Contrasta esta situación con casos como el de Alcoy, donde la producción de estameñas en fechas tan tardías como 1615-19 es casi insignificante frente al peso

anterior Sentencia Real y concordia entre los dos gremios,²⁷⁹ los tejedores debían limitarse a tejer dichas piezas. Estos últimos artesanos se negaban a ello y defendían su derecho a llevar a cabo ellos mismo buena parte del proceso de acabado de las estameñas, en concreto defendían que podían *embuscar, repasar i fer blanca una pesa d'estamenya*.²⁸⁰ El conflicto estalló en 1594 cuando los *sobreposats* del gremio de *pelaires* incautaron una estameña e impusieron una sanción de diez libras al tejedor Pere Moll por haber realizado aquellas operaciones, según ellos propias de *pelaires*, en una pieza de estameña.²⁸¹ Quizás uno de los aspectos más interesantes es el argumento que empleó el *sobreposat major* del gremio de tejedores para defender su derecho a desborrar, despinzar y blanquear las estameñas, un argumento que indica que durante los últimos años se había ampliado la gama de ropas que el sector lanero mallorquín elaboraba. En concreto el *sobreposat* expuso que la sentencia y concordia a la que se referían los *pelaires* para sostener que debían limitarse exclusivamente al tejido *parlen de draps y no parlen de scots, ni stemenyes que és obra nova y temps predits se feu dita pretesa concordia y sententia no usaven y per tant no si és comprés en dites preteses sentència y concòrdia*.²⁸² Con fecha 15 de Noviembre de 1594 el Regente de la Audiencia dio

que aun tiene la pañería tradicional (*catorzens, setzens* y en menor medida *vintidosens*). Posiblemente ello se explique por la menor tradición textil existente en aquella localidad levantina (LL. TORRÓ: *Abans de la indústria. Alcoi als incisis del sis-cents*, Alicante 1994, pp. 190-191)

²⁷⁹A.R.M., Notarios, D- 179, f. 400

²⁸⁰A.R.M., Notarios, D-179, f. 400. Estaríamos ante el clásico enfrentamiento intergremial para delimitar minuciosamente que fases del proceso productivo correspondían a cada uno de los oficios que participaban en la elaboración de un producto (A.M. BERNAL; A. COLLANTES; A. GARCÍA: "Sevilla de los gremios...", p. 176). Es norma general, no exclusiva de Mallorca, que estos enfrentamiento provocaran numerosos litigios entre gremios que no se resolvían casi nunca. En estos casos era habitual que se llegase hasta el propio Rey. Se impedía así una renovación profunda del sector en cuestión (A.M. BERNAL; A. COLLANTES; A. GARCÍA: "Sevilla de los gremios...", p. 116)

²⁸¹A.R.M., Notarios, D-179, f. 400

²⁸²A.R.M., Notarios, D-179, f. 400 v.

la razón a los pelaires, por lo que el gremio de tejedores determinó asumir la defensa del artesano sancionado y continuar con la causa.²⁸³ La documentación posterior señala que los tejedores de lana no lograron su objetivo. Las diversas presiones que los pelaires llevaron a cabo para que todo tipo de ropas pasaran por el tirador, incluidas estas ropas nuevas que no lo requerían,²⁸⁴ supusieron el triunfo definitivo de estos artesanos por lo que respecta al control del proceso productivo de este tipo de manufacturas.

Precisamente por la facilidad con que miembros del gremio de tejedores podían asumir actividades propias de los pelaires y viceversa, se prohibía que una misma persona fuera maestro de las dos corporaciones. El gremio de tejedores es el que más perseguía esta doble maestría que suponía una verdadera concentración vertical. En 1581 el Regente de la Cancillería dictó una Provisión en la que se prohibía ejercer a un tiempo como maestro tejedor y maestro pelaire. Dicha Provisión sirvió, por ejemplo, para que en 1616 Antoni Ferragut, maestro pelaire y maestro tejedor además de Alguacil Real, tuviera que renunciar a la maestría del gremio de tejedores de lana.²⁸⁵

Al igual que ocurre en el caso del gremio de pelaires y en la legislación del Reino en general, no se halla en las ordenanzas del gremio de tejedores de lana la asimilación, tan común en el siglo XV, entre lana extranjera y lana de mala calidad. La única referencia de este tipo la hallamos en las ordenanzas del gremio de tejedores de lana de Inca de 1596.²⁸⁶ Estas mismas ordenanzas establecían la posibilidad

²⁸³A.R.M., Notarios, D-179, f. 401

²⁸⁴Recuérdense los capítulos de la *bolla del redreç* de 1586 y la Real Provisión de 1674

²⁸⁵A.R.M., Notarios, C.751, f. 243

²⁸⁶ *Item ordonam que ningun confrare gos ni presumesca texir draps los quals hi aje mescles de llanes vedades ab llanes de la terra, ni fer tals mescles* (A.R.M., P.D., 1596, f. 287)

de que un hijo de maestro que no pertenecía al gremio pudiera continuar con el taller de su padre empleando a un tejedor de lana como asalariado. Se abría así la posibilidad de que un hijo de maestro se dedicara a otra actividad o, en su caso, se convirtiera en *pelaire* y se comportaran como elemento capitalista que empleaba a un tejedor como *mano de obra*.²⁸⁷

Las ordenanzas de los gremios rurales señalan la longitud máxima que debían tener los paños. Las ordenanzas del gremio de tejedores de lana y lino de Pollensa (1596) señala las siguientes:

drap vintiquatrè: 24 canas (37'53 m.) como máximo²⁸⁸

drap vintè: 18 canas (28'152) como máximo²⁸⁹

drap setzè: 18 canas como máximo

cordellates y estameñas: 21 canas (32'84)²⁹⁰

Control de la producción y venta y defensa del gremio

Las ordenanzas de 1585 nos ofrecen la primera noticia de intrusismo en las actividades propias de la corporación y, como consecuencia, un intento de defensa del gremio. En concreto se prohíbe a los *sobreposats* examinar a ningún tejedor de lino para que éste pudiera elaborar *girasols d'estam tursut*, ya fueran blancos o de color, pues este tipo

²⁸⁷ A.R.M., P.D., 1596, f. 288. Nos faltan referencias de hijos de tejedores de lana de Inca que se convirtieran en *pelaire*s, pero se abre aquí un línea de investigación que podría aportarnos luz sobre la tipología y evolución de la empresa textil en la *part forana*.

²⁸⁸ La misma longitud que señalaban las ordenanzas de 1454 (A.R.M., SU., 37, f. 9 v.)

²⁸⁹ Las ordenanzas dictadas por la *Universitat* en 1482 señalaban 18 canas y media (A.R.M., SU., 38, f.153)

²⁹⁰ Idénticas medidas de longitud se señalan en las ordenanzas del gremio de tejedores de lana de Lluçmajor (1636) (A.R.M., P.D., 1636, f. 20). El que se señalaran unas medidas como máximo obedecía al intento de proteger los intereses de los artesanos que trabajaban a destajo (tejedores, tundidores...), de manera que no trabajaran más tela por igual precio. Del mismo modo era ésta una medida muy importante para los tintoreros, pues si las piezas eran más largas de lo determinado o bien debían emplear más materias primas, con el consiguiente coste adicional para el tintorero, o bien la ropa salía tintada de forma deficiente.

de ropas se elaboraba de estambre o lana sin mezcla alguna de lino, por lo que pertenecían a oficio de tejedores de lana.²⁹¹ Sin embargo, no era ésta la única competencia que los tejedores de lana estaban sufriendo, a fines del siglo XVI los tejedores de lino se habían apropiado de la elaboración de ropas tejidas parcialmente con lana. Este el caso de las *mitjes llanes*, ropas con la urdimbre de algodón y la trama de lana, que eran elaboradas no sólo por los tejedores de lino de *Ciutat*, sino por personas de la *part forana* que empleaban para ello los telares y peines propios de los tejidos de lino y cáñamo.²⁹² La elaboración de este tipo de ropas debió llegar a estar tan divulgada fuera de la capital que el gremio de tejedores de lino de *Ciutat* solicitó en 1591 que fuera prohibida su elaboración, calificando a dichas telas de mal tejidas.²⁹³

Uno de los aspectos a destacar es que durante el siglo XVI y buena parte del XVII el gremio de tejedores de lana no se dedicó a la elaboración de un número relevante de *girasols*, *robes d'estam torçut*, *mitjes llanes* y ropas confeccionadas no exclusivamente con lana.²⁹⁴ Lo trascendente es que estaba surgiendo un tipo de producción que escapaba al control del gremio de tejedores de lana y que constituía una competencia a los productos que éstos elaboraban.²⁹⁵ Sólo a fines del siglo XVII, en 1675, se dio un intento de hacerse con el monopolio productivo de este tipo de ropas y de

²⁹¹ El *girasol* era una ropa fina, tejida en hilos de diversos colores (A. ALCOVER; F. MOLL: *Diccionari Català-Valencià-Balear*)

²⁹² La elaboración de este tipo de ropas aparece ligado a los tejedores de lino en las ordenanzas del gremio de tejedores de lana y lino de Pollensa de 1596 (A.R.M., P.D., 1596, f. 225)

²⁹³ A.R.M., Notarios, D-176, f. 346

²⁹⁴ Muy posiblemente sus telares estuvieran preparados para la producción de tejidos de mayor envergadura.

²⁹⁵ Durante estos mismos años se divulgaba también por la *part forana* la elaboración de otros tipos de ropas que tampoco se elaboraban exclusivamente, algunos ni siquiera parcialmente, con lana (*tovallo lins...*) (A.R.M., Notarios, D-176, f. 346)

prohibir su elaboración por parte de los tejedores de lino; muy especialmente los tejedores de lana intentaron acaparar la producción de ropas de *estam torçut* y *girasols*.²⁹⁶ El resultado no pudo ser más decepcionante para los tejedores de lana. En primera instancia el Regente de la Cancillería dictó sentencia en favor de los tejedores de lino. De nada sirvió la insistencia de los demandantes en el sentido de que se trataba de ropas elaboradas mayoritaria o totalmente (caso de los *estam torçut*) con lana y la reiteración en que se trataba de dos gremios que se habían separado en 1404 tras haber constituido una sola corporación desde 1385. De poco sirvieron también las referencias al capítulo tercero de las ordenanzas de 1585, que prohibían examinar a ningún tejedor de lino *per fer girasols d'estam torçut*, o a la ausencia de control de la calidad sobre este tipo de ropas elaborado por los tejedores de lino.

Dos de los aspectos más interesantes de este pleito entre tejedores de lana y tejedores de lino son la postura de las autoridades del Reino y las declaraciones de los testigos. Por lo que se refiere al primero de estos aspectos cabe señalar que los *Jurats* se decantaron claramente en favor de los tejedores de lino.²⁹⁷ Igual postura fue la adoptada por el *Síndic de la Universitat* en el informe que elevó al Regente de la Cancillería en nombre de la *Universitat*. En dicho escrito se argumentaba que los tejedores de lino había elaborado *girasols* y *robes d'estam torçut* desde tiempo inmemorial añadiéndose que *los tixadors de llana jamay han textit ni fabricat dita roba sens dupta perque no la sabien*

²⁹⁶A.R.M., Gremios, Caja 9, exp. 10. Nótese como el pleito entre los tejedores de lana y los de lino por la elaboración de este tipo de ropas aparece cuando el sector lanero se halla en claro declive y en unos momentos en que la competencia de ropas extranjeras se hace evidente. Parece que al igual que ocurre en el caso de Barcelona la desocupación y la competencia de la manufacturas extranjeras provocaría un aumento de las disputas intergremiales (X. TORRAS: "Barcelona dins la Catalunya Moderna (s. XVII-XVIII). Activitats econòmiques", en J. SOBREQUÉS CALLICÓ (Dir.): *Història de Barcelona La ciutat consolidada*", *La ciutat de Barcelona*, Barcelona 1992.

²⁹⁷A.R.M., Gremios, Caja 9, exp. 10, f. 36

*fabricar...ab la mateixa perfectió que los texidors de lli.*²⁹⁸
Posteriormente el *Síndic* afirmaba que gracias a que la elaboración de este tipo de ropas no era un monopolio de los tejedores de lana se evitaba la indigencia del pueblo y el uso de ropas elaboradas fuera del Reino.²⁹⁹

Si los primeros intentos de evitar el *intrusismo* y de defensa del monopolio productivo datan de 1585, también las ordenanzas de este mismo años establecieron un control de los instrumentos empleados por los artesanos, en concreto las *pintas* o *pues*. Se señalaba que todo fabricante de dichos instrumentos debía enseñarlos a los *sobreposats* de los tejedores antes de proceder a su venta, para que estos marcaran con una bola dicha *pua*; se obligaba al fabricante a pagar el importe de la bola.³⁰⁰ De pocos años después, en concreto de 1591, data un relato de cómo se actuaba por parte del gremio en caso de fraude en las *pintes* del telar. En este caso el defraudador era además uno de los *sobreposats* del gremio que fue denunciado por algunos de los maestros del mismo por el empleo de *pinta* fraudulenta y por la elaboración de una estameña con claras deficiencias tanto en el proceso de transformación como en los hilos empleados. Tras ver la estameña se procedió a obtener el mandamiento del *Veguer* para examinar la *pinta* supuestamente irregular y que había sido empleada para la elaboración de paños *setzens*. Posteriormente se citó al artesano en cuestión, Antoni Poquet, al que se acusaba además de usar hilos deficientes y de haber tejido un extremo de la pieza cuando ya había

²⁹⁸A.R.M., Gremios, Caja 9, exp. 10, f. 57 v.

²⁹⁹ No hemos podido localizar la sentencia definitiva de este pleito pero la evolución de los hechos permite afirmar que los tejedores de lana no consiguieron sus objetivos.

³⁰⁰A.R.M., P.D., 1585, f. 141 Esta medida era la continuación de las medievales que responsabilizaban a los *sobreposats* del castigo de *pintes* indebidas (A.R.M., SU., 37, f.10), si bien las ordenanzas del siglo XV no establecían la bola obligatoria para todas las *pintes*.

empezado a tejer por la otra punta.³⁰¹ El acusado argumentó que hacía mucho tiempo que no empleaba dicha *pinta*, por lo que decidió probarla en una estameña propiedad suya y no dada a tejer por un tercero. Al ver que dicho instrumento fallaba decidió seguir intentándolo por el otro extremo de la pieza, para lo cual él como *sobreposat* había dado permiso en múltiples ocasiones a miembros del gremio y dado que él daba dichos permisos también podía tomarlo para sí, máxime considerando que la pieza era elaborada por su cuenta. El otro *sobreposat*, el *clavari* y los *prohoms* decidieron *quant al pincte XVI atrobat ab una passollada de burell camellí ab vint fillis mancho, que dit pinte y passolls sien desfets y sancionarlo con un ban de diez sueldos*; por lo que se refiere a la estameña, debería romperse y colgarse uno de sus trozos en la tienda de dicho Anthoni Poquet.³⁰²

Hay que esperar a las ordenanzas de 1693 para encontrar más referencias al control de la producción. Las autoridades del gremio debían, en el plazo de quince días posterior a su elección, visitar todas las tiendas de los agremiados de *Ciutat*, revisando telares estuvieran o no en funcionamiento en los últimos tiempos, *puas y la tienda en general para cercionarse del cumplimiento de todas las ordenanzas del gremio*.³⁰³

Las mismas ordenanzas prohibían la elaboración de paños de menos de dieciséis ligaduras, pues los *desens, dotzens, tretzens i catorzens* se consideraban aceptables si tenían doscientos hilos menos de lo exigido por las ordenanzas, con lo cual eran de una calidad ínfima. Se exceptuaban de esta

³⁰¹ Las ordenanzas del gremio de tejedores de lana determinaban que una vez se había empezado a tejer una pieza, ésta no podía salir del telar ni volver a empezar el tejido por el otro cabo.

³⁰²A.R.M., Notaris, D-717, f. 303

³⁰³ A cambio de esta función cada uno de los miembros del *regiment* cobraría dos sueldos y el que se negara a efectuar dicho registro debía pagar a las arcas gremiales quince sueldos (A.R.M., P.D., 1693, f. 570 v.)

obligación los sayales.³⁰⁴ Los *Jurats* avisaron al Virrey de que esta medida y el capítulo anterior que determinaba la longitud de las *pintas* podían llevar a pleitos con los gremios de pelaires y de tejedores de la *part forana*. Sin duda las autoridades se referían a los posibles conflictos que surgirían si entraban en la ciudad este tipo de telas elaboradas por artesanos rurales. En todo caso ante la sugerencia de los *Jurats*, el Virrey aprobó estos dos capítulos y otros de las ordenanzas de 1693 *sub condicione* de que ello no fuera en perjuicio de los gremios de tejedores existentes en la *part forana*.³⁰⁵ Sin embargo los conflictos surgieron. Los tejedores rurales introducían en *Ciutat* este tipo de paños prohibidos, ante la oposición de los tejedores urbanos. Muy especialmente entraban paños de menos de dieciséis ligaduras elaborados en la lejana localidad de Pollensa, circunstancia que da cuenta de la vitalidad de la industria rural en ese momento, de la integración del mercado interior y de la complementariedad entre ciudad y campo por lo que respecta a la actividad textil. El conflicto adquiriría mayor consideración si se tiene en cuenta que los tejedores de lana de Pollensa formaban un gremio independiente. El detonante del conflicto entre las dos corporaciones fue el secuestro, por parte de los *sobreposats* del gremio de *Ciutat* de una pieza de

...cordellat tretzè de Jaume Solivelles, sots motiu que pessa qui entra en la present *Ciutat bruta* encara que bollada en qualsevol part toca al conexement d'aquella als

³⁰⁴ Ello explica porque estas mismas ordenanzas al determinar las *pintas* que podían emplearse sólo hacen referencia a las de *setzè y vintè*, mientras que las del siglo XIV permitían también las de *drap dotzè* (M. BERNAT: *Els "III mesters..."*, p. 180)

³⁰⁵ Otros capítulos de dichas ordenanzas que fueron aprobados con idéntica reserva son:

- el que permitía el uso de *negrilla*
- el que establecía la cantidad a pagar por la bola del gremio, pues los gremios rurales tenían su bola propia
- el que obligaba al pago de cuatro dineros a la caja del gremio por cada toalla que se elaborase
- el capítulo que obligaba a tener los telares de cara al público
- el que establecía que todo *drap cru* elaborado en la *part forana* y que entraba en la ciudad para ser aparejado debía ser visurado por el gremio (A.R.M., P.D., 1693, f. 577)

*sobreposats de dit offici de la present Ciutat y com el nombre tretzè estigue privat... per ço castigaren la dita pessa falsa sos motiu que el dit pinta es troba privat ab los capítols que es regex l'offici de la Ciutat. Y trobantse al dit offici de la Ciutat privat ve en consequència a los texidors de llana de la part forana axí decretats com sens decretar per trobarse la judicatura de la roba qui entre en la present Ciutat a los sobreposat de la Ciutat y axí feren son offici...*³⁰⁶

Con el fin de evitar un pleito, con sus correspondientes gastos, los dos gremios firmaron una concordia, cuyos puntos más importantes son los siguientes:

1º) se devolvería a su propietario la pieza secuestrada por los *sobreposats* del gremio de *Ciutat*

2º) con el fin de evitar en un futuro conflictos semejantes los tejedores de Pollensa se comprometían a no elaborar más piezas en *dit pinta tretzè*, en especial cordellates, reservándose el derecho de volver a fabricarlas desde el mismo momento en que el gremio de la ciudad lo permitiera a sus artesanos

3º) de aplicarse de forma inmediata el compromiso de no fabricar *draps tretzens* se causaría un daño a los tejedores de Pollensa que tenían piezas de este tipo en proceso de elaboración, por ello se establecía el plazo de un mes para que los artesanos de dicha localidad pudieran *fer rescota de les trocas que es trobaven fetes y les pessas ordidas per despedir aquellas*;³⁰⁷ durante este período de tiempo se podrían vender en *Ciutat* las piezas *tretzenes*.

Por lo que respecta a la bola del gremio como forma de control de la calidad de las manufacturas, las ordenanzas de 1693 le dieron un claro cariz recaudatorio. La propia redacción del capítulo deja muy claro que se tomaba dicha

³⁰⁶A.R.M., Notarios, Ll-350, f. 34

³⁰⁷A.R.M., Notarios, Ll-350, f. 35

medida por las necesidades económicas del gremio y no por la voluntad de llevar a cabo un examen de las manufacturas.³⁰⁸ Prueba de ello es que en caso de encontrarse alguna pieza sin la bola del gremio no se procedía a su destrucción, sino a imponer una sanción de cinco libras a repartir de la forma acostumbrada.³⁰⁹ En cambio sí se hace referencia a la calidad de las ropas en el capítulo que obliga a que las piezas elaboradas en la *part forana* y que llegaban crudas a la ciudad para ser aparejadas debían llevarse a las casas del gremio para sufrir la visura correspondiente, *encare que sia treballada per texidor de lana de vila decretada i no subjecta a dit ofici per veure si està ben acondicionada.*³¹⁰ La intención de controlar la actividad textil que se realizaba fuera de la ciudad y en especial la calidad de las manufacturas fue el motivo que llevó a ordenar que cada tres años el *sobreposat major* realizara una revisión de todas las tiendas de los cofrades que habitaban en las villas no segregadas, concretándose que debía denunciar todos los talleres que no contaban con maestro examinado. No puede argumentarse un afán económico en dicha medida, pues las ordenanzas determinaban que lo que se recaudase por sanciones sería para el maestro que había realizado la revisión, al que

³⁰⁸ *Item quant los carrechs de dit offici son tants que de cens propietaris estan obligats a pagar pesades 400 lliures y no tingam de que pagarles sino és posar dret en lo taxir de dites robes...* (A.R.M.; P.D., 1693, f. 575). Las cantidades a pagar según el tipo de tejido eran:

Escot cordellat.....	4 s.
Escot pla.....	1 s. 6 d.
Friseta vintena.....	1 s. 6 d.
Friseta comuna, estameña, sayal, mantel y tros que arriberà a mitja peça de sort 18° o 20°.....	9 dineros
Altres robes de compte 14°, 15° y 16°.....	1 s. 2 d.
Mitja peça d'altres robes de compte 14°, 15°, 16°.....	7 d.
Toallas.....	4 d.

Los trozos que sobrepasaran la media pieza pagarían como pieza entera. Todas estas cantidades se veían incrementadas en dos dineros por el valor de las piezas de plomo con que se marcaban.

³⁰⁹ Un tercio al Rey, un tercio al acusador y un tercio a la hacienda gremial

³¹⁰ A.R.M., P.D., 1693, f. 575 v.

además se pagaría diez libras.³¹¹

Posteriormente se insistía en la tradicional obligatoriedad de tener los telares a la vista y no ocultos.

Autoridades del gremio

Como ya ocurría en el caso de los pelaires, la información sobre las autoridades del gremio de tejedores de lana aparece íntimamente relacionada con la evolución de la situación económica del gremio. Dicha situación fue la que motivó, por ejemplo, que en 1605 desaparecieran los sueldos de los *sobreposats*, quienes desde entonces deberían realizar sus funciones sólo a cambio de las sanciones que impusieran y de la parte que les correspondía de lo recaudado por la bola del gremio.³¹² Dicha situación no debió ser definitiva, pues en 1679 se cobraban salarios que precisamente en ese año fueron reducidos.

Las ordenanzas que de forma más amplia se refieren a las autoridades del gremio son las de 1693. En ellas se establecía que cada tres años debería realizarse una habilitación de los maestros más adecuados para cada uno de los cargos: *sobreposat*, *prohoms*, *oidors de comptes*, *clavari*.³¹³ Para el cargo de *sobreposat* se habilitarían entre diez y doce tejedores con más de ocho años de antigüedad como maestros y con tienda abierta; para el de *prohom* entre dieciocho y veinticuatro con tienda abierta y con más de cuatro años de antigüedad; para el cargo de *oidor de comptes* entre diez y doce personas con iguales requisitos; para el cargo de *clavari* se propondrían entre ocho y diez maestros

³¹¹A.R.M., P.D., 1693, f. 575 v.

³¹² A.R.M., P.D., 1605, f. 390

³¹³Dicha habilitación debería realizarse ocho días antes de la elección de nuevos cargos y tras haber escuchado misa en la capilla de S. Severo en la Iglesia del convento de Nuestra Señora del Carmen *demanant a Déu Nostre Senyor per la intervenció del Sant que los diriguesca per fer una bona y asertada insiculació en benefici de la cosa pública y de nostro collegi* (A.R.M., P.D., 1693, f. 568)

que hubieran ejercido con anterioridad el cargo de *prohom* y tuvieran tienda abierta. Los candidatos serían propuestos por el *sobreposat major*, pero el resto del *regiment* debería aceptarlos o no mediante voto secreto. De la habilitación se asentaría acta en el libro del gremio. De entre los gremios del sector textil es sin duda ésta la ocasión en que con mayor detalle se reglamenta la forma de acceder al *regiment*. Tras la habilitación de los candidatos se procedería a la elección de los mismos mediante el sistema de insaculación. Del mismo modo se determinaba que, a diferencia de lo que había ocurrido hasta el momento, los *sobreposats* cesantes no se convirtieran en *prohoms* para el año siguiente y además no podían volver a ejercer como *sobreposats* durante tres años, mientras que para el resto de cargos dicho plazo era sólo de un año.

Por lo que se refiere a los salarios, las ordenanzas de 1693 determinaban unos emolumentos realmente bajos. Los *sobreposats* cobraría 4 libras 10 sueldos para pagar las bolas de plomo con que se marcaban los tejidos, determinándose que se turnarían semanalmente para resolver los pleitos que pudieran surgir por razón del oficio. Los *prohoms* cobrarían 1 libra 10 sueldos y los *oidors de compts* 1 libra. El clavario recibiría 6 libras y 1 sueldos por cada libra que cobrase de cartas, exámenes y *annua merce* de las casas del gremio, con la obligación de asistir como el resto de autoridades a todas las funciones religiosas y además de participar en las procesiones. Al *andador* se le pagaban 10 libras anuales y tres pares de zapatos.

El clavario debía presentar la fianza suficiente a juicio del resto de autoridades, de manera que se asegurase el cobro por parte del gremio de los derechos del oficio, castigándose con cárcel el hecho de que el clavario no abonase lo cobrado en nombre del gremio durante su año de gestión. El clavario no podía proceder a pago alguno sin el permiso explícito del resto de autoridades del gremio.

En el caso de que un maestro hubiera sido habilitado para algún cargo y cerrase su tienda antes de transcurrir los tres años preceptivos para proceder a otra habilitación, sería considerado inhábil y aunque saliera elegido no podría tomar posesión, salvo mejor criterio del Virrey. Del mismo modo se declaraban inhábiles para cargos del gremio los que tenían deudas contraídas con el mismo.

En el seno del *regiment* los acuerdos se tomarían exclusivamente por voto de los *sobreposats* y *prohoms*, sin intervención de *clavari* ni *oidors de comptes*, pues éstos se veían reducidos exclusivamente a la gestión económica. En el caso de que pareciera conveniente conocer más opiniones se procedería a convocar el *consell* del gremio, formado según indicaban las mismas ordenanzas no por todos los maestros del gremio, sino por treinta y cinco de ellos elegidos anualmente al azar de entre todos los maestros examinados.

2.4. Las ordenanzas del gremio de manteros

Acceso al gremio y régimen laboral

Las primeras ordenanzas del siglo XVI de este gremio, las de 1528, no se refieren al acceso al gremio, sino que se remiten a las antiguas ordenanzas sancionadas por Juan I en 1395.³¹⁴ La primera modificación a este respecto data de 1578 en que se estableció el pago de tres libras para acceder a la maestría gremial por parte de aquéllos que no eran hijos de maestro, mientras que los que sí lo eran debían abonar 1 libra 10 sueldos.³¹⁵ En 1608 se establecieron nuevas tarifas: por carta se cobrarían dos libras y por examen de aquéllos que no fueran hijos de maestro cinco; los hijos de maestro abonarían dos libras.³¹⁶ Ya entrado el siglo XVII el gremio vio crecer de forma importante el número de sus miembros, a lo que no debió ser ajeno el carácter claramente exportador

³¹⁴A.R.M., Códices, 63, f. 2 y ss.

³¹⁵A.R.M., P.D., 1578, f. 192

³¹⁶A.R.M., Códices, 63, sin numerar.

que había adquirido la producción de mantas.³¹⁷ Ello motivó que el gremio intentara reducir el número de maestros con las armas propias de las corporaciones gremiales: aumento de los derechos de examen, obligatoriedad del período de oficialía, restricción en el número de aprendices que podía tener a un tiempo cada maestro. En 1676 el gremio intentó la aprobación de un capítulo, muy posiblemente redactado en 1668, en el que los derechos de carta se aumentaban el cien por cien, pasando de dos a cuatro libras; las recartas pasaban de costar una libra diez sueldos a costar 6 libras;³¹⁸ los derechos de examen para los que no eran hijos de maestro se triplicaban, pasando de cinco a quince libras.³¹⁹ Tras el informe preceptivo de los Jurats y Síndic el Virrey moderó las peticiones del gremio, determinando que por carta se abonarían tres libras, por recarta cuatro libras y por examen de los que no eran hijos de maestro ocho libras.

En el mismo año, 1676, se instauraba la oficialía obligatoria durante dos años, si bien los aprendices que quisieran examinarse inmediatamente después de acabada la carta podían hacerlo previo pago al gremio de veinticinco

³¹⁷ En el último cuarto del siglo XVI ya se daba una exportación de mantas de cierta relevancia. Así en el arancel de los emolumentos a cobrar por los descargadores del muelle aparecen en el epígrafe de robos *se carregeran per eixida las bales de flasades de 25 peces*, por cuyo embarque se cobraba un sueldo y cinco dineros por bala. (A.R.M., P.D., 1577, f. 75) En cambio en el mismo arancel de 1448 no se hace ninguna referencia a las mantas. Para datos cuantitativos sobre la exportación de mantas en la segunda mitad del siglo XVII y durante todo el XVIII vid. C. MANERA "Comerç, capital mercantil i manufactura tèxtil", *Randa*, n. 23, p. 44.

³¹⁸ El motivo para este aumento en concreto era *perque los mossos tingan los respectes deguts als mestres* (A.R.M., P.D., 1676, f. 143). Muy posiblemente fueran muy habituales en este gremio los conflictos entre maestro y aprendiz, pues las disensiones entre los propios maestros también lo eran; de hecho las ordenanzas de 1513 ya se refieren a *flassaders cabalers* y *flassader menesterosos* en un dualismo que duraría todo el siglo XVI y se haría mucho más patente en el XVII (A.R.M., SU., 46, f. 77).

³¹⁹ Las propias ordenanzas indican claramente el motivo que lleva a estos importantes aumentos: *Perque s'ha experimentat que de poch's anys a esta part ha augmentat molt lo número de confreres flasaders de tal manera que ara apenes poden viure y sustentarse en son treball....* (A.R.M., P.D., 1676, f. 143).

libras. En 1691 se tomaron nuevas medidas en este sentido. Se limitó el derecho de poder encartar aprendiz, de manera que debían transcurrir tres años desde el día en que el maestro abrió su *botiga* al día en que se encartaba el aprendiz.³²⁰ Se intentó un aumento sustancial en los derechos de examen y carta. Por carta se pretendían cobrar doce libras, el cuádruple de lo que se cobraba anteriormente; por recarta se cobrarían doce libras; por examen al que no era hijo de maestro se cobrarían veinticinco libras y aquél aprendiz que quisiera examinarse sin cumplir los dos años de oficialía debía abonar cuarenta libras. Los *Jurats* consideraron abusivos dichos aumentos, de manera que informaron al Regente de la necesidad de moderarlos. El Regente, en nombre del Virrey, señaló que por carta debían cobrarse 6 libras, por examen 12 y por recarta 8 libras, siempre bien entendido que si la recarta era originada por muerte del maestro no debía cobrarse nada en absoluto por parte del gremio.

Los *Jurats* no se opusieron y por tanto se aprobó el capítulo tercero de las ordenanzas de 1691 en virtud del cual se limitaba a uno el número de mozos que podía tener cada maestro. Con el fin de evitar perjuicios a los maestros que necesitaban siempre un aprendiz en sus talleres se determinó que en el tercer año de los cuatro que duraba la carta ya se podía tomar otro aprendiz, de manera que al irse el primero de los mozos el maestro no se encontrara con uno que lo desconocía absolutamente todo del oficio. Quizás lo más interesante es el motivo por el que se tomó esta decisión. Parece que el gremio de manteros era uno de los que sufría una más profunda diferenciación económica entre sus miembros, de manera que unos pocos se apropiaban de grandes cantidades de materia prima que intentaban transformar rápidamente. Para ello, en lugar de emplear como obreros a algunos de los muchos maestros del gremio que no tenían tienda propia,

³²⁰A.R.M., P.D., 1691, f. 266

tenían gran número de mozos.³²¹

Existen referencias anteriores al régimen laboral existente en el interior de este gremio. Las ordenanzas de 1528 sólo hacen una referencia a este aspecto, aquél capítulo en el que se prohibía a los miembros del gremio fabricar mantas para alguien que no fuera maestro mantero. La finalidad de este capítulo era sin duda la de impedir que los miembros del gremio se convirtieran en mano de obra que trabajaban para empresarios ajenos a la corporación, situación que se hallaba sumamente divulgada en otros oficios como por ejemplo en el de tejedores de lana. El precio a pagar por evitar esta dependencia exterior fue que la mayoría de los maestros que no contaban con el capital suficiente para establecerse por cuenta propia se convirtieron en mano de obra que trabajaba por cuenta de los maestros más ricos del gremio, los *flasaders cabalers*.³²² Este capítulo puede considerarse una maniobra de la oligarquía gremial para asegurarse mano de obra y sólo en menor medida una forma de defensa del gremio. De hecho la evolución posterior del gremio, en el seno del cual el proceso de oligarquización se hizo aún más visible a medida que transcurría el tiempo, demuestra que este capítulo no impidió -más bien ocurrió todo

³²¹ *Molts de confreres pobres qui reclamen a los sobreposats que no poden viure perque estan quatre o sis mesos del any sens tenir feina a causa de que los mestres encarten molts de mossos qui treballen la feina que poria treballar un confrere pobre qui no té possibilitat de tenir botiga obrant, per ço s'estatueix i ordena que no sia mestre algú confrere del dit ofici que tenint botiga obrant puga tenir d'aquí al devant més d'un moso...* (A.R.M., P.D., 1691, f. 266 v.). Prácticas como las denunciadas en esta ocasión confirman un proceso de concentración de la producción por parte de un reducido número de maestros, con la consiguiente concentración de la mano de obra, en este caso los aprendices, en sus talleres.

³²² Se trata ésta de una situación bastante común en la evolución de las corporaciones gremiales en los siglos XVI y XVII. Con prácticas como éstas se evitaba que los artesanos del gremio se convirtieran en mano de obra asalariada por cuenta de personas ajenas al oficio, pero se condenaba a los más pobres a convertirse en mano de obra de los maestros más acaudalados. Se trata de un ejemplo de como las organizaciones gremiales constituidas para defender al pequeño maestro contra determinado tipo de capitalista, se convirtieron en el instrumento de su sujeción a otro tipo (G. UNWIN: *Industrial Organization in the 16th and 17th centuries*, citado por M. DOBB: *Estudios sobre el desarrollo...*, p. 170)

lo contrario- el establecimiento de una organización del trabajo *capitalista*, con la peculiaridad de que buena parte de los empresarios formaban parte del gremio.³²³ De cualquier modo estos maestros *cabalers* no pudieron evitar la producción de manufacturas por cuenta de mercaderes.

Prohibiciones como la que se acaba de señalar a menudo se presentan como una especie de pacto tácito existente en el interior de los gremios, argumentándose que los obreros³²⁴ aceptarían no trabajar para personas ajenas al oficio, a cambio de que los maestros con taller no emplearan mano de obra ajena a la corporación. Si este compromiso se cumplió en algún momento, pronto fue claramente vulnerado. En la segunda mitad del siglo XVI abundan las quejas de obreros del gremio por el empleo de *pelaires* por parte de los maestros-empresarios *manteros*. Las primeras quejas datan como mínimo de 1561, cuando un grupo de maestros se quejaron de que *obrrers paraires* intervenían en dos fases del proceso productivo de las mantas: cardaban la lana que debía ser tejida y una vez tejida la manta acababan su transformación cardándola con la percha. Por ello en dicho año y ante las quejas de un grupo de agremiados se aprobó un capítulo por el que la actividad de los *pelaires* se reduciría al cardado de la lana, prohibiéndoseles pasar por la percha manta alguna, pues esta operación debía ser llevada a cabo por los *manteros*.³²⁵

La efectividad de este capítulo fue muy relativa, los maestros *cabalers* seguían empleando a *pelaires* para el acabado de las mantas. Por ello en un *consell* del gremio

³²³Este proceso de diferenciación se plasmó en el propio funcionamiento interno del gremio, donde por lo menos desde 1650 sólo podían acceder al *regiment del ofici* los maestros con tienda propia (A.R.M., Códices, 63, sin numerar).

³²⁴Recuérdese que en muchos casos estos *obrrers* eran maestros del gremio que no contaban con el capital suficiente para tener tienda propia.

³²⁵A.R.M., Códices, 63, sin numerar.

celebrado el 8 de Enero de 1582, el obrero Jorners en nombre de otros treinta y dos obreros denunció el empleo de obrers paraires para cardar y trabajar mantas a la percha, solicitando se redactara un capítulo en el que se estableciera que los obreros del gremio tuvieran preferencia a la hora de ser empleados por manteros más acaudalados.³²⁶ El capítulo se aprobó, pero los conflictos siguieron. El motivo por el cual los *flasaders cabalers* empleaban a los pelaires en lugar de a los miembros de su gremio no se explicita, pero no es arriesgado aventurar que era debido o bien a que los pelaires, mucho más numerosos, exigían un menor salario por su trabajo, o al intento de los artesanos-empresarios de transformar la materia prima lo más rápidamente posible, frente a la tendencia -propia de la lógica gremial- a la inelasticidad de la oferta y a distribuir el trabajo a lo largo de todo el año como forma de evitar el paro estacional de los miembros de la corporación.

En un capítulo que muy posiblemente el gremio aprobó en 1668, si bien no solicitó el Decreto correspondiente hasta 1676, se volvía a denunciar el empleo de personas ajenas a la corporación para *cardar i scardusar*³²⁷ y se redactó un capítulo que impedía el empleo de mano de obra no perteneciente al gremio. La aplicación de este capítulo fue conflictiva. Para empezar la Real Audiencia no lo aprobó tal y como lo había redactado el *consell* del gremio, sino que estableció en el *Presidal Decreto* correspondiente un sistema en virtud del cual los artesanos-empresarios podían emplear mano de obra no perteneciente al gremio en el caso de que no se hallase obrero mantero dispuesto a trabajar. En concreto

³²⁶ A.R.M., P.D., 1582, f. 173. No debe ser casual que un año antes se hubiese retirado el derecho de voto en el *consell* del gremio de los maestros que no tenían tienda propia, estableciéndose además que en lugar de pagar la cofradía de maestro pagasen como los obreros del gremio (A.R.M., P.D., 1581, f. 58)

³²⁷ A.R.M., P.D., 1676, f. 242 v. Esta mención es tanto más significativa si se tiene en cuenta que los maestros sin tienda no tenían voto en el *consell* del gremio.

se determinaba que cada obrero mantero que no tuviese trabajo lo indicara al *sobreposat* y cada empresario que necesitara mano de obra hiciera lo mismo, de modo que sólo cuando el *sobreposat* no tuviera noticia de que hubiera obrero del gremio sin ocupación pudiera emplearse a personas ajenas a la corporación. La aplicación de este sistema resultó caótica y demuestra que los maestros más acaudalados se habían hecho con el poder del gremio. Un año después, muy posiblemente debido al elevado número de disputas que surgieron los propios *sobreposats* se dirigieron al Virrey reconociéndole que debido al sistema aprobado en el Decreto anterior

*se ha experimentat gran dany als confreres pobres com moltes inquietuts entre tots per que no fent cas los poderosos... y no obstant quan se pretenia executarlos per la pena pretenian que ja habian acudit a dits sobreposats los quals per excusar majors gastos destorps y decensions se veuen compellits a dexar la execució a més de que és irreperable el dany dels pobres de dit offici per que la major part de l'any resten sens tenir que treballar obligats a buscar altre modo de viure, lo que ocaSSIONA la facultat concedida de que pugan treballar los que hara no són del offici coses, essent contra lo que generalment se estila en tots los oficis.*³²⁸

Posteriormente se afirmaba que el Decreto anterior partía de la falacia de que podían faltar obreros en alguno momento, lo que no ocurría nunca. La raíz del problema era muy distinta. Los maestros más ricos compraban grandes cantidades de lana que tenían interés en transformar lo más rápidamente posible, por lo que la repartían en su totalidad durante los tres o cuatro meses posteriores a la compra entre los maestros menos afortunados, pero también entre personas no agremiadas. Por ello los cofrades pobres pasaban el resto

³²⁸A.R.M., P.D., 1677, f. 34

del año sin tener que trabajar.³²⁹

La situación había llegado a ser tan difícil que se celebró consell del gremio el 25 de Agosto de 1677, en el cual *no obstant la contradicció de set o vuit confreres fonch determinat que persona alguna que no sia confrare d'aquell (ofici) puga treballar coses consernent de dit offici en manera alguna y que per dic efecte se suplich Presidal Decret.*³³⁰ En consecuencia el 1 de Septiembre de 1677 se solicitó el Decreto que aprobaba el nuevo capítulo de las ordenanzas, en virtud del cual sólo podían emplearse como obreros a personas del gremio.

Hasta el momento puede concluirse:

1º) La superación de la organización laboral propia de los gremios. El *verlagssystem* urbano que llevan a cabo artesanos-empresarios, repartiendo materia prima entre personas no pertenecientes al gremio es una forma con tintes claramente capitalista de articular capital y trabajo. Quizás lo más trascendente sea que el elemento capitalista y el trabajador formalmente pertenecen a la misma corporación gremial, pero, como hemos visto a lo largo de este trabajo, esto no era algo nuevo.

2º) La existencia de un gran diferenciación socioeconómica en el interior del gremio, diferenciación que seguía agudizándose en la fecha de los acontecimientos. ¿Por qué en 1677 una parte de los maestros con taller propio asumió, siquiera formalmente, la defensa de los obreros y maestros del gremio que no contaban con tienda propia? Por una parte es evidente que se estaba creando un clima de conflictividad en el interior del gremio. Se trataba de una situación que era conveniente apaciguar entre otras cosas porque podría provocar la intervención de las autoridades municipales o reales, las cuales podrían exigir el

³²⁹A.R.M., P.D., 1677, f. 34

³³⁰A.R.M., P.D., 1677, f. 34 v.

cumplimiento de todos los capítulos del gremio, especialmente de aquéllos que establecían preceptos constantemente incumplidos por los maestros más acaudalados (reparto de materia prima, empleo preferente de mano de obra agremiada, etc.). Sin embargo este peligro estaba presente desde hacía años ¿por qué se intervenía precisamente ahora tomando una medida que al menos en principio perjudicaban a los más importantes artesanos-empresarios de la corporación?³³¹ El proceso de diferenciación social entre los maestros manteros continuaba, los siete u ocho maestros que se oponían a que se empleara exclusivamente la mano de obra gremial eran, lógicamente, los más ricos. Por debajo de ellos se hallaría un conjunto de maestros que por el momento mantenían sus talleres, pero sobre los que se cernía la amenaza del desempleo y de verse convertidos en obreros del gremio.³³² Una amenaza presente muy especialmente porque no podían competir con los maestros más ricos a la hora de comprar materia prima con la que trabajar.³³³

Antes de aprobar el nuevo capítulo que prohibía el empleo de mano de obra no agremiada, el Regente de la Real Audiencia determinó que los *Jurats* recabaran más información y luego informaran. Para ello procedieron a interrogar a diversos miembros del gremio. Todos los interrogados pusieron de relieve:

- la inoperancia del capítulo que obligaba a avisar a los *sobreposats* cuando un obrero se hallaba sin trabajo o cuando un empresario necesitaban mano de obra

³³¹ Según los *sobreposats* sólo siete u ocho maestros se habían opuesto el 25 de Agosto de 1677 a aprobar la prohibición de emplear como obreros a personas ajenas a la corporación.

³³² Téngase en cuenta que como norma general cuando el proceso de polarización socioeconómica en el interior del gremio es un proceso ya irreversible la frontera entre maestro que consigue mantener su tienda abierta y maestro que pasa a trabajar para otro es muy tenue (P.MOLAS: *Los gremios...*, p. 77)

³³³ La propia *suplicació* de los manteros de 1677 se refiere a la compra importantes cantidades de lana por parte de algunos maestros del gremio que luego la repartían como ya se ha dicho.

- el problema se originaba porque seis u ocho maestros del gremio querían transformar rápidamente la materia prima, por lo que la entregaban no sólo a los obreros del gremio sino también a personas de fuera del mismo, con lo cual los manteros pobres permanecían la mayor parte del año sin trabajo; curiosamente ninguno acusa a los trabajadores no manteros de cobrar un salario menor, sino que insisten en que los empresarios querían fabricar rápidamente las mantas, situación que podría relacionarse con el destino exterior de estas manufacturas y refuerza el carácter exportador del subsector

- esta situación había obligado a muchos a cambiar de oficio.

Bartomeu Martí, al ser interrogado, señala indirectamente lo que sin duda era uno de los aspectos más grave de esta situación. Al estar la mayor parte del año sin trabajar los obreros del gremio no ganaban lo suficiente para comprar lana. Se puede concluir, por tanto, que el empleo como obreros de personas no perteneciente al gremio tenía como una de sus consecuencias el hecho de que los manteros más pobres nunca podrían volver a recuperar su independencia y trabajar por su cuenta al faltarles el capital necesario para realizar la inversión inicial y adquirir materia prima. Se había llegado por tanto a un punto en el que la diferenciación social y sobre todo económica en el interior del gremio se hacía cada año más profunda. Ante las crecientes dificultades algunos manteros se veían obligados a vender sus útiles de trabajo. Así el 1 de Diciembre de 1678, en pleno conflicto entre maestro ricos y pobres, Esteva Ferrà vendía su telar a otro maestro del gremio.³³⁴ Es evidente que sólo le quedaban dos opciones: cambiar de oficio

³³⁴ *Esteva Ferrà, flasader, sabent y atanent que vos, mestre Antoni Seguí, flasader, me haveu emprastades el dia present 22 lliures... i que jo no tingua altra cosa per seguretat y satisfactió de vostro crèdit sinó un tale(r)s de flasader junctament ab totes les eynes y arreus d'aquell, per ço dona a vos dit meste Antoni Seguí y als vostros o qui vos volreu per panyora dit tale(r)s, eynes y arreus de flasader (A.R.M., Notarios, O-239, f. 49 v.)*

o convertirse en un trabajador por cuenta de un mantero-empresario, muy posiblemente el mismo que le había comprado el telar. Se abría así la puerta a una concentración de telares en manos de un número reducido de manteros que, naturalmente, eran los que tenían el suficiente potencial económico para adquirir materia prima y emplear como asalariados a otros miembros del gremio.

Aparte de las informaciones que proporcionan las ordenanzas gremiales y los conflictos que surgieron alrededor de su redacción y aplicación, contamos con algunos ejemplos concretos de artesanos-empresarios que empleaban a mano de obra asalariada. Es este el caso del maestro Joan Barceló, al que más tarde volveremos a encontrar al hablar de las relaciones entre molineros y manteros. Con fecha 28 de Mayo de 1609 Joan Barceló procede a contratar como obreros a Jeroni Bertran, *fadrí*, y Llorenç Cifre, *obrer*. El trabajo a llevar a cabo por los dos trabajadores se determina claramente: *fer flasades, quiscun dia, tan texides com cardades*.³³⁵ El compromiso se establecía por cuatro meses³³⁶ y el salario también era idéntico para los dos trabajadores: *set corteres de blat* (372'4 kgr.) y seis libras en metálico. Destaca como el pago del salario se realizaba antes de finalizar el contrato: *los diners per lo dia de S. Joan i lo blat per tot lo mes d'Agost*. Joan Barceló se comprometía a no despedir a los dos obreros y éstos a no abandonarlo, estableciéndose que si el primero no cumplía dicho pacto debería pagarles como si hubieran trabajado hasta el final del período; por su parte si los obreros abandonaban a Joan Barceló sólo cobraría una *barcella de blat* (8'86 kgr.) por cada semana trabajada.

El 24 de Septiembre de 1609, poco antes de finalizar los

³³⁵A.R.M., Convents, 4647

³³⁶...*d'avui en el dia de Sant Miquel de Setembre* (A.R.M., Convents, 4647)

contratos anteriores, el mismo Joan Barceló establece otro acuerdo con Martí Serra, *obrer de flasader, per temps de dotze semmanes que finiran el díapte de Nadal prop venidor per preu d'un escut cada semmana.*³³⁷ También en este caso se establecía la voluntad de las dos partes de llegar al final del período marcado, sin embargo en caso de que Joan Barceló despidiera al obrero antes de las doce semanas le debía abonar íntegramente el salario pactado; por su parte si el obrero abandonaba al maestro sólo recibiría 10 sueldos por cada semana que hubiera trabajado, un tercio del salario semanal que cobraría en caso de trabajar hasta el final del período.

La documentación no indica si el trabajo se llevaba a cabo en el taller de Joan Barceló o en el taller de los trabajadores, en el caso de que éstos contaran con él. De cualquier modo nos inclinamos por la primera posibilidad. En primer lugar porque ninguno de los trabajadores aparece calificado como maestro, sino como *obrer* en dos ocasiones y como *fadri* en la restante, por lo cual cabe pensar que no se trataba de maestros con telares que se veían obligados a trabajar para terceros -debido por ejemplo a la falta de materia prima- sino que se trataba de *obers* en el sentido más estricto del término. En segundo lugar caso de tratarse de una producción dispersa a domicilio difícilmente se pactaría un sueldo fijo, sino que se establecería un salario por pieza producida, propio del *verlagssystem*.³³⁸ Por último en el caso de que los obreros trabajaran en sus casas o talleres se establecerían otros pactos como el tiempo máximo que podía transcurrir desde la entrega de la materia prima a la de la manufactura acabada. Todo parece indicar que Joan Barceló era un maestro que había concentrado algunos telares en su taller, donde empleaba mano de obra asalariada en un

³³⁷A.R.M., Convents, 4647. Un escudo equivalía a treinta sueldos.

³³⁸P. KRIEDTE; H. MEDICK; J. SCHLUMBOHM: *Industrialización antes de...*, p. 152

embrionario sistema de *factory system*.

Más difícil se nos hace determinar si Joan Barceló actuaba por cuenta propia o de un mercader. Para el año 1609, año en que establece los contratos arriba analizados, no contamos con información al respecto. Sí sabemos de sus contactos con mercaderes dos años antes, en concreto con el xueta M. Miró,³³⁹ a quien el 15 de Agosto de 1607 entrega treinta y siete mantas medianas y quince más de las que desconocemos sus dimensiones para finiquitar una cuenta anterior de la que no tenemos mayor noticia.³⁴⁰ Años después, en 1615, encontramos a Joan Barceló adquiriendo mantas a un maestro artesano en un práctica similar al *kaufsystem*.³⁴¹ Las distintas formas con que este empresario organiza la producción (mano de obra asalariada, *kaufsystem*...) indican la flexibilidad organizativa de la empresa textil pre-capitalista.

El empleo de mano de obra asalariada por parte de Joan Barceló y sobre todo la amplia actividad desplegada por los artesanos empresarios entregando materia prima a menestrales, fueran o no miembros del gremio, son rasgos que se apartan claramente de lo señalado por las ordenanzas del siglo XVI e indican la existencia de cambios en la organización de la producción. Se daba ya una distribución capitalista del trabajo dirigida por compradores de materia prima en los que dominaba el interés comercial, situación propia de los momentos de declinación de la organización

³³⁹ Posiblemente Mariano Miró.

³⁴⁰ A.R.M., Convents, 4647.

³⁴¹ Jo Joan Steva, *flasader he rebut de el senyor Gabriel Reynés set lliures per compte de mestre Joan Barceló i lo dit Barceló les me paga a complimet de sis flasades me comprà dies passas, como lo demés ma j a pagat de contans* (A.R.M., Convents, 4647, 17 de Mayo de 1615). Parece que este Joan Steva tenía una antigua relación con Joan Barceló, pues aparece como testigo de los contratos acordados en 1609 entre éste y los obreros ya mencionados.

gremial.³⁴² La vulneración de las ordenanzas por parte de mercaderes-empresarios y artesanos-empresarios se encuadra en el clásico enfrentamiento *empresa contra oficio*.³⁴³ Esta lucha aparece especialmente en aquellos sectores exportadores,³⁴⁴ como era el caso que nos ocupa, y una de sus consecuencias más evidentes era la reducción del artesano, en ocasiones maestro gremial, en mano de obra asalariada.³⁴⁵

En algunas ocasiones aparece la asociación de artesanos para abastecer la demanda un comerciante. Este es el caso de *mestre Jaume Balle, mestre flasader y mestre Joan Garcies, flasader*, quienes en 1617 elaboran no menos de 200 mantas para el comerciante *Joan Ruiz*.³⁴⁶ El destino de dichas mantas era la exportación, como señala el recibo del pago de la *imposició de teles i filases per vuit bales de flasades carregades ab lo patró Pinya per a Palerm*,³⁴⁷ localidad con la cual el citado mercader efectuaba gran parte de sus

³⁴² P. VILAR: *Catalunya dins...*, tomo II p. 320.

³⁴³ P. VILAR: "La noción de empresa y de empresario desde los tiempos modernos a los contemporáneos", en Alfonso Otazu (editor): *Dinero y crédito (s. XVI-XIX)*, Madrid 1978, p. 243.

³⁴⁴ J. de VRIES: *La economía de Europa en un período de crisis (1600-1750)*, Madrid 1987, p. 104- 105

³⁴⁵ F. BRAUDEL: *Civilización material, economía y capitalismo. Siglos XV-XVIII*. Madrid 1984, vol. II, p. 268

³⁴⁶ *Barthomeu Pons fas testimoni com mestre Jaume Balle, flasader, té rebut contants del senyor Pere Joan Ruis 2 lliures 8 sous 8 diners a compliment de 200 flasades té rebudes de dit Balle i de mestre Joan Garcies flasader, les quals flasades les pegà dit senyor Pere Joan Ruiz a rahó de tres lliures, com lo demás los aja pagats en els dits, ço és a 18 de Febrer de 1617, 317 lliures 11 sous 4 diners ab tantes consignations i 300 lliures los donà de contants en dies pasats de modo que resten iguals lo dia present (25 de Noviembre de 1617) (A.R.M., Conventos, 4303, f. 6)*

³⁴⁷ A.R.M., Conventos, 4303, f. 6 v. Ya se ha señalado con anterioridad como cada bala de mantas se componía de veinticinco unidades.

negocios exteriores.³⁴⁸ En realidad para este comerciante la exportación de mantas no es sino uno de sus muchos negocios, en una táctica de dispersión de inversiones:

- elaboración de otras ropas de lana³⁴⁹
- seguros de embarcaciones³⁵⁰
- es propietario junto a otro pariente de una tienda tanto de *roba de pèl com de seda*, donde se vende sobre todo ropa importada.³⁵¹

La elaboración de mantas por cuenta de mercaderes fue la actividad principal de los manteros no sólo durante los primeros decenios del siglo XVII, sino durante toda la centuria. También es común a todo el siglo el hecho de que este tipo de actividades formaran parte de un conjunto mucho más amplio de negocios. Además del ejemplo ya mencionado, cabe citar el caso del mercader extranjero Joan Lluís Bouet, fallecido en 1663, quien poco antes de su muerte encargaba a Esteva Jaume Vallespir y Miguel Ferrà la elaboración de mantas por valor de 459 libras. Otro tipo de operaciones desarrolladas por este mercader eran:

- venta de ropas de importación a comerciantes de menor envergadura y vinculados al mercado interior, destacando las

³⁴⁸ Consta que este comerciante importaba telas que venían de Palermo, muy posiblemente se trate de ropas genovesas que llegaban a la isla por vía Palermo o Nápoles. El estudio de las comerciantes concretos, como es éste o la familia Genoim, demuestra que para la primer mitad del siglo XVII el flujo comercial con el Sur de Italia siguió siendo muy importante y como desde ciudades de esa zona llegaba un importante número de ropas que a su vez procedían de Génova.

³⁴⁹ Con fecha 16 de Mayo de 1618 el administrador del *tirador* reconoce haber cobrado todo lo que Juan Ruiz le debía a *compliment de tota la roba a passada per tirador fins lo dia present* (A.R.M., Conventos, 4303, f. 7). Idéntico instrumento se firma con fecha 9 de Octubre de 1618

³⁵⁰ En concreto con fecha 10 de Junio de 1624 abona 5 libras 1 sueldos a Pere Puig, pelaire, por ropas que éste despachó con destino a Caller y de las que Pere Joan Ruiz era asegurador parcial (A.R.M., Conventos, 4303, f.24).

³⁵¹ A.R.M., Conventos, 4303, f.33

ventas a *xuetas*³⁵²

- venta a los mismos comerciantes de piezas de *filampua*

- venta de *taules i posts de sepi*³⁵³

- venta de materias primas, destacando un venta de 400 quintales de lino a Antoni Mut, mercader, el Senyor Martí Castell y Antoni Ballester por valor de 3853 libras, 6 sueldos, 8 dineros; otras partidas son la venta a un herrero de tres quintales y setenta y siete libras de acero, por un valor de 21 libras 19 sueldos, o la de cuarenta y cuatro libras de algodón

- venta a crédito de trigo.

Al igual que ocurrió con la producción de paños durante el siglo XV, cuando buena parte de los mismos se dedicaban a la exportación, la demanda de mantas provocó la entrada en la esfera de la producción de personas no vinculadas en principio con el sector; si bien las dimensiones de este fenómeno son mucho menores de lo que lo fueron en el siglo XV. Así en ocasiones el artesano puede hallarse trabajando por cuenta de personas ligadas a explotaciones agropecuarias sin que medie entre ellos intermediario alguno como podía ser un *flassader cabalós* o un mercader. El acceso difícil a la materia prima, podía llevar a estas situaciones. Los propietarios o arrendadores de aquellas *possessions* que aún contaban con una cabaña ovina de cierta importancia, o los intermediarios que compraban o gestionaban la venta de esta lana, estaban en una inmejorable situación para convertirse en el elemento capitalista de la producción. Un ejemplo de ello nos lo proporciona Miguel Santandreu y Gili, quien en 1666 era propietario de unas *possessions* sin determinar del término de Artà. Dichas *possessions* estaban arrendadas, pero Miguel Santandreu aparece como representante de los

³⁵² Para este tipo de operaciones empleaba a un intermediario, Gregori Juaneda

³⁵³ En concreto los herederos del difunto venden ciento cincuenta y cuatro docenas de este tipo de tablas por un valor de 414 l. 10 s. 4 d. (A.R.M., Notarios, P-806, f. 169)

arrendatarios para vender *les lanas de dites possessions*; lanas que el 24 de Marzo de dicho año vende a Joan Serra, flassader, Francina Moll, su mujer, y Joana Moll, su madre, mediante contrato notarial fechado en Ciutat.³⁵⁴ Los compradores deberían hacerse cargo del transporte de la lana y la pagarían al precio que se pagase en la plaza.³⁵⁵ En el contrato aparte de la venta de lana, por la cual no se pagaba ninguna cantidad a cuenta, se recogía que los compradores recibía de Miguel Santandreu la cantidad de 35 libras, a cambio de las cuales Joan Serra, su mujer y su madre se comprometían a entregarle *tres bales de flassades mitjanes que ab ses xerpelleras son setanta vuyt flassades de las quals ni ha d'haver la mitat llistades de color y la altre mitat blancas que contadas las llistadas a raó de 46 sous y sis diners la huna y les blancas a raó de 49 sous y sis la huna importen cent vuytanta vuyt lliuras y deset sous*.³⁵⁶ La mitad de las mantas debía entregarse en el siguiente mes de Julio y la otra mitad en el de Agosto, señalándose el día de San Miguel para liquidar la operación. Como puede observarse el capítulo de las ordenanzas del gremio que prohibía fabricar mantas para alguien que no fuera miembro del gremio estaba ya en claro desuso.

Materia prima y proceso productivo

La lana y la borra, ésta última para las mantas de menor calidad, eran las materias primas empleadas por los miembros del gremio. En general la lana empleada para la elaboración de mantas era de baja calidad, sobre todo a medida que nos aproximamos al siglo XVII o ya entramos en él. Se aprovechaba la lana de los animales que se sacrificaban para el consumo de Ciutat y la lana procedente de las pieles

³⁵⁴ Lo que junto al hecho de que no se haga referencia al domicilio de los compradores y a que la mayor parte de los protocolos de dicho notario son sobre asuntos vinculados a Ciutat, permite descartar que estemos ante una producción rural (A.R.M., Notarios, S- 986, f. 173)

³⁵⁵ Cabe entender que de plaza de Ciutat.

³⁵⁶ A.R.M., Notarios, S- 986, f. 173 v.

que transformaban los curtidores, de ahí que sean muy frecuentes las relaciones, pactos y discusiones entre manteros y blanqueros o entre las dos corporaciones. El uso de este tipo de lana, llamada *remès* es propio de los siglos XVI y sobre todo XVII, pues las ordenanzas medievales del gremio, y en concreto las aprobadas en 1395 por Juan I, prohibían taxativamente su uso.³⁵⁷

El reparto de la materia prima entre los miembros de la corporación fue siempre polémico, como no podía ser de otro modo habida cuenta la muy distinta situación económica de sus miembros. Las ordenanzas de 1528 establecían la obligatoriedad de estos repartos, tanto si se trataba de lana mallorquina como si era lana importada. El comprador debía dar aviso a los *sobreposats* de la cantidad de lana que había adquirido, para que éstos procedieran a su reparto entre todos los miembros del gremio, ya fueran *menesterosos com cabalosos*, si bien la parte del que había efectuado la compra sería el doble de la que se vendería a cada uno de los maestros interesados. En el caso de que alguno de éstos no tuviera dinero para pagar dicha lana, al mismo precio que la había pagado el comprador originario, los *sobreposats* se retendrían su parte durante tres días. Si transcurrido dicho plazo no había pagado, el primer comprador no estaría obligado a compartir con dicho maestro la materia prima;³⁵⁸ si bien en el caso de que este artesano tuviera mantas ya elaboradas se le autorizaba a que las vendiera a otro maestro, quien podría proceder a su venta como si se tratara de manufacturas de su propia elaboración.³⁵⁹ Ni que decir

³⁵⁷A.R.M., Códices, Códice del Gremio de Manteros de la Ciudad y Reino de Mallorca (Códice 63), sin foliar.

³⁵⁸A.R.M., SU., 46, F. 77 v.

³⁵⁹ Es evidente que ésta era una fórmula que podía contribuir a las diferencias económicas en el interior del gremio. De hecho aquel maestro que no tuviera liquidez suficiente para adquirir lana se veía obligado a vender abajo precio las manufacturas que ya había elaborado, concentrándose así en pocas manos la comercialización de este tipo de manufacturas. La otra alternativa que le quedaba era no vender su producción en ese momento con lo cual posiblemente no pudiera conseguir

tiene que se establecía la posibilidad de que el comprador de las manufacturas fuera el mismo que había comprado la lana que se procedía a repartir entre los miembros del gremio. Sólo la presencia de los *sobreposats* impide enmarcar estas prácticas claramente en las etapas finales del *kaufsystem*, previas al establecimiento de una clara forma de *verlagssystem*, que como hemos visto es el sistema de producción que mayoritariamente se emplea en el sector en el siglo XVII. Para los maestros más pobres del gremio el resultado fue idéntico al que sufrieron los artesanos protoindustriales en la transición de *kaufsystem* al *verlagssystem*: *dependencia económica que fue minando progresivamente la independencia formal de los productores manufactureros, llegando a menudo a destruirla por completo.*³⁶⁰ También en los dos casos el acceso a la materia prima fue la causa principal de esta transición.³⁶¹ El hecho de que en este caso el elemento mercantil perteneciera al propio gremio no hace sino confirmar la diversidad de realidades que se esconden tras estas corporaciones y la simplicidad de algunos planteamientos que siguen refiriéndose a la producción manufacturera gremial de los siglos modernos como una producción anquilosada técnicamente y con organización laboral y relaciones de producción poco innovadoras.³⁶²

lana que trabajar en los siguientes meses y se viera convertido, con suerte, en un obrero. Por otra parte era ésta una medida que permitía a los maestros más acaudalados apropiarse del trabajo realizado por los más modestos del gremio. Recuérdese que la simple entrega de entregar lana a cambio de ropas se prohibió taxativamente por la autoridad política en 1579 y 1671 (A.R.M., Audiencia, Legajo XXXVI, exp. 115).

³⁶⁰P. KRIEDTE; H. MEDICK; J. SCHLUMBOHM: *Industrialización antes...*, p. 148

³⁶¹P. KRIEDTE; H. MEDICK; J. SCHLUMBOHM: *Industrialización antes...*, p. 152, 157. Una situación similar se daría en el siglo XVI entre los *manteros* de Barcelona, pues un grupo de maestros acaparaban las materias primas en perjuicio de la generalidad de cofrades (X. TORRAS: "Barcelona dins la Catalunya Moderna (s. XVII-XVIII). *Activitats econòmiques...*)

³⁶² El estudio de los procesos de polarización entre maestros ricos y pobres y de oligarquización en el seno de los gremios (P. MOLAS: *Los gremios...*, p. 75 y ss.) sacarían a la luz la adopción por parte de éstos de nuevas formas de organización laboral con anterioridad a lo que se cree comúnmente.

Como es natural los maestros más acaudalados intentaban burlar la obligatoriedad de repartir la lana que adquirieran. Así en 1613 se denunció en el seno del *consell* del gremio que se negaban a repartir la materia prima que conseguían comprando pieles de las carnicerías de la ciudad y de la *part forana* para aprovechar la lana de las mismas. Estos mismos maestros se negaban a compartir las lanas, también de muy baja calidad, que compraban a blanqueros y curtidores provenientes de las pieles que aquéllos transformaban.³⁶³ Uno de los problemas era que como estas compras no se hacían en los lugares habituales no se tenía ciencia cierta del precio que se pagaba, con lo que se hacía sumamente difícil que los *sobreposats* procedieran al reparto de las lanas, que según las ordenanzas del gremio debía hacerse *al matex preu que han costat*. Por ello en los capítulos que en esta ocasión aprobó el *consell* del gremio no se reiteraba la obligación de proceder al citado reparto, sino que, considerando que éste era sumamente difícil de realizar, se prohibían este tipo de compras.³⁶⁴ Naturalmente esta medida no impidió que el acceso a la materia prima fuera muy desigual entre los distintos miembros del oficio.

Durante el siglo XVII la elaboración de mantas se basó en buena parte en esta lana de baja calidad proveniente de los curtidores y blanqueros, de manera que el sector llegó a depender en alguna medida de esta oferta de materia prima. Las compras de *remès* se efectuaban en la Calatrava, el barrio donde curtidores y blanqueros desarrollaban su

³⁶³ A.R.M., P.D., 1613, f. 364

³⁶⁴ *Primerament ordenam que no sia mestre flassader que guos comprar pells de moltons, d'ovelles, d'anyells ni de tuyssos de carnicers ni d'altres persones axí en Ciutat com en la part forana per palar o fer palar aquelles per us y obs de fer flasades de la liana de dites pells sots pena de XXV lliures.*

Item ordenam que no sia mestre examinat de flasader que gos comprar de assaunador i pelleters les llanes que palan de les pells ni d'alguns cofreres d'aquells ni altres qui les venensen per aquells... (A.R.M., P.D., 1613, f. 364)

actividad. En 1691 los curtidores elevaron el precio de este tipo de lana, por lo que los manteros acordaron que no la comprarían individualmente. Se determinó que el gremio gestionara la compra de toda la lana que se vendiera en la Calatrava, tras lo cual se llevaría a la *botiga* del gremio para venderla entre los maestros al mismo precio que hubiera costado. Se esperaba así obtener un precio más ventajoso. Para llevar a cabo la operación se acordó que se tomaría, si era preciso, un censal por valor de cien libras. La redacción del capítulo deja entrever que el problema no era tanto el alto precio que exigían los curtidores, como el hecho de que éstos se negaban a vender el *remès* en pequeñas partidas a los manteros pobres, prefiriendo guardarlo para venderlo al por mayor a los maestros más acaudalados. Nos hallamos de nuevo con la polarización social en el interior de la corporación. Para la aprobación de todos los capítulos era preceptivo el informe de los *Jurats*, que curiosamente se opusieron a este capítulo, argumentando que así se formaría un monopolio, que los *pelaires* harían lo mismo y, como consecuencia, se reduciría el comercio.³⁶⁵ Sin embargo, la Real Audiencia sí aceptó el capítulo tal y como lo había redactado el gremio, por lo que éste procedió a tomar cien libras al cinco por ciento de interés anual para comprar el *remès* de la Calatrava.³⁶⁶

Por lo que se refiere a la otra materia prima empleada, la borra, no consta que se realizara reparto de ella entre los miembros del gremio. Sí que se insistió en diversas ocasiones en la prohibición de su exportación. Los capítulos de 1513 establecen dicha prohibición, indicando que existían sentencias previas del Mostasaf contra personas que exportaban borra, añadiéndose que *casgun dia se tropien*

³⁶⁵A.R.M., P.D., 1691, f. 267 v. La postura de los *Jurats* del Reino en este caso, impidiendo presiones sobre el mercado de materia prima, no pueden considerarse un caso aislado. Una postura similar fue la que defendieron un siglo antes para la venta de pieles y cueros (M. J. DEYÁ BAUZÁ: "La intervenció dels *Jurats*...", p. 87 y ss.)

³⁶⁶A.R.M., P.D., 1692, f. 344

*compradors de dites borres les quals trahen aquelles del present Regne.*³⁶⁷ Ante el sistemático incumplimiento por parte de habitantes del Reino y mercaderes extranjeros, la prohibición de exportar borra se reiteró en los capítulos de 1543; además se facultaba a los *sobreposats* para que la incautaran a aquella persona que *dites borres (h)aurà comprades per traure de la terra e fer obrar o vendre aquelles en dit offici, pux lo tal comprador o compradors no les vullen per son propi us.*³⁶⁸

Las ordenanzas, sobre todo las más antiguas, también se refieren a los aspectos técnicos del proceso transformador, de forma muy especial al peine (*pinta*) a emplear y a la longitud de la estela. Las ordenanzas de 1528 distinguen entre tres tipos de mantas de lana: las cardadas de *major sort*, las cardadas grandes y, las cardadas *terces*. Las primeras debían tejerse con *pinta* de veintiuna ligaduras y media y la estela empleada debía medir dieciocho palmos y cuarto (3'56 metros). Las mantas cardadas grandes debían confeccionarse con *pinta* de diecinueve ligaduras con un estela de dieciséis palmos (3'12 meros). Por último las mantas cardadas más pequeñas debían tejerse con *pinta* de 17 ligaduras y estela de catorce palmos y medio (2'83 metros). La longitud de las estelas da una idea de las grandes dimensiones del telar.³⁶⁹ Las mismas ordenanzas de 1528 establecían:

1º) La longitud de las mantas: la cardada grande debía medir dieciocho palmos (3'519 m.) y las cardadas pequeñas catorce palmos (2'73 m.)

2º) Peso de las mantas: las cardadas de *major sort*

³⁶⁷A.R.M., SU., 46, f. 77 v.

³⁶⁸A.R.M., Códices, Códice del Gremio de Manteros de la Ciudad y Reino de Mallorca (Códice 63), sin foliar.

³⁶⁹Parece que a finales del siglo XVII se extendió la costumbre de fabricar mantas con *pintas* menores a las indicadas por las ordenanzas, con el consiguientes problemas para los mercaderes que las vendían fuera de la isla (A.R.M, P.D., 1691, f. 266 v.)

debían pesar crudas veinticuatro libras (9'768 kg.), las cardadas grandes diecinueve libras (7'733 kg.) y las cardadas pequeñas catorce libras (5'698 kg.). Los *sobreposats* procederían a pesar y medir todas las mantas que se produjeran y castigarían a aquéllos que mojaran las ropas para que dieran el peso debido. o a los que enviaran las mantas al molino sin que hubieran sido inspeccionadas por los *sobreposats*, quienes por pesar y medir las mantas cobrarían un dinero por cada una, ya fuera grande o pequeña.

Las ordenanzas de 1543, sin derogar lo establecido en 1528, añadieron un capítulo en el que se determinaba lo que debían pesar las mantas tras ser amolinadas y haber concluido totalmente el proceso transformador. El peso que se determinaba era el siguiente:

- mantas cardadas de *sort major*: 15 libras (6'105 kgr.)
- mantas cardadas grandes: 11 libras (4'477 kgr.)
- mantas cardadas pequeñas: 8 libras (3'256 kgr.)
- mantas de borra grandes: 20 libras (8'140 kgr.)
- mantas de borra pequeñas: 14 libras (5'698 kgr.)³⁷⁰

La comparación de lo que debían pesar las mantas cardadas al salir del telar y cuando habían finalizado todas las fases de la producción nos permite calcular aproximadamente el peso que perdían en el amolinado y cardado final, entre un treinta y siete y un cuarenta y dos por ciento del peso inicial, poco más de lo que perdían los paños de lana hacia 1486.

Los aspectos técnicos contemplados en las ordenanzas de 1543 se completan con:

- la prohibición de emplear *estam de llana de Berberia* ni *llana de Berberia* para la elaboración de mantas cardadas; tanto en el siglo XV como en el XVI la lana del Norte de

³⁷⁰ En todos los tipos de mantas se dejaba al arbitrio de los *sobreposats* dar por buenas las mantas a las que les faltara media libra para llegar al peso establecido.

Africa era considerada de muy mala calidad, de ahí que en algunas ocasiones su empleo para la elaboración de cualquier tipo de paño estuviera absolutamente vedado y sólo se permitiera para rellenar colchones

- prohibición de emplear estambre de lana mallorquina en la elaboración de mantas de borra; esta medida obedecía claramente al interés de reservar este tipo de materia prima para la confección de manufacturas de mayor calidad.

En 1614 se redujo a dos el tipo de mantas que se podían elaborar, las de *sort major* y *sort menor*. Las primeras debían pesar acabadas y amolinadas quince libras y las segundas once.³⁷¹

Las fases del proceso productivo de las mantas eran esencialmente las mismas de las de otro tipo de manufacturas de lana, de ahí que en numerosas ocasiones los problemas que surgían en el transcurso de dicho proceso productivo fueran muy similares. Ya se ha hecho referencia a la problemática en torno al suministro de materia prima. En otras ocasiones las dificultades se derivaban de una escasa coordinación entre las diversas operaciones de transformación. Podía acontecer que el mantero tuviera borra hilada, pero no la urdimbre necesaria para tejer, en cuyo caso estaba autorizado a emplear el telar de otro maestro que sí tuviera la urdimbre preparada, siempre y cuando se diera aviso a los *sobreposats*.³⁷²

Al igual que ocurría en el resto de tejidos de lana, en ocasiones se empleaba el tintado para hacer pasar un tipo de mantas por otras. Así ocurre por ejemplo alrededor de 1668 cuando en el propio *consell* del gremio se denuncia la

³⁷¹A.R.M., P.D., 1614, f. 117

³⁷²Al igual que ocurre en el sector lanero en general, en la elaboración de mantas la urdimbre se constituye así en una operación con carácter propio, independiente por completo del tejido.

elaboración de *flasades camellines* con *rotam*³⁷³ y lana de muy baja calidad que después se teñían y vendían como de mayor calidad y *causa dany als flasaders en les vendes de les altres flasades*.³⁷⁴ Se prohibió teñir las mantas camellinas.

El amolinado era la operación de la que dependía el acabado de las mantas. Se trata de la operación que se realizaba con mayor independencia de las demás. Para cualquier maestro, pero muy especialmente para aquéllos que lograban producir más gracias al empleo de mano de obra asalariada, era indispensable asegurarse el amolinado de las mantas. Así por ejemplo, el 29 de Septiembre de 1607 Joan Barceló, un ejemplo de artesano-empresario que empleaba a mano de obra asalariada, se aseguraba el amolinado de toda la ropa que elaborase en un año mediante un contrato con el molinero Antoni Roca, quien a cambio recibiría 60 libras.³⁷⁵ El resto de cláusulas que se establecieron son:

- el molinero nunca podía tener más de doce mantas pendientes de amolinar

- si por incumplimiento de Antoni Roca, Joan Barceló se viera obligado a amolinar las mantas en otro molino aquél debería correr con los gastos

- Joan Barceló pagaría dichas sesenta libras del modo siguiente: diez libras en la próxima festividad de Todos los Santos, diez libras la víspera de Navidad, veinte libras la víspera de Pascua, diez libras la víspera de Pentecostés y las diez libras restantes al finalizar el año.

³⁷³ Lana procedente de los miembros del cuerpo de la oveja que daban lana de peor calidad como eran la cabeza y la cola.

³⁷⁴ A.R.M., P.D., 1676, f. 242 v.

³⁷⁵ Se exceptuaban cien mantas que Joan Barceló ya se había comprometido a entregar a otro molinero. De cualquier modo se estipuló que si Antoni Roca debía amolinar también estas cien mantas recibiría cinco libras más de las estipuladas, lo que nos indica que el amolinado de cada manta se tasaba en 1 sueldo 8 dineros (A.R.M., Clero, 4647, sin numerar).

Nótese como no se hace referencia ninguna a la cantidad de ropa que Antoni Roca se comprometía a amolinar. Se pagarían sesenta libras fuera cual fuese la cantidad de mantas que se le remitieran, circunstancia impensable si Joan Barceló no se tuviera asegurado el suministro de materia prima y la mano de obra suficiente para llevar a cabo una producción de cierta envergadura.

Para acabar este punto referido al proceso productivo cabe hacer mención a la existencia de un conflicto con los pelaires en 1516, cuando el gremio de manteros intentó la introducción de la elaboración de mantas cardadas al estilo de las que se importaban de Valencia y Barcelona, petición a la que los pelaires se opusieron.³⁷⁶

Control de la producción y venta

Ya se ha señalado anteriormente que el control de la calidad de la producción se llevaría a cabo por los *sobreposats* que procederían a medir las mantas y pesarlas tanto crudas como acabadas totalmente. La señal de maestro ya había sido establecida en las ordenanzas de 1395 y en 1614 se estableció la *bolla del redreç* para las mantas, lo que suponía el pago a la *Universitat* de tres dineros por pieza.

Las medidas relacionadas con el control de producción y venta que se determinaron en las ordenanzas de 1513 son:

1º) Cada maestro sólo podía vender las mantas que él mismo había fabricado. Si se pretendía con ello defender la independencia de los maestros más pobres no se logró tal objetivo. Las propias ordenanzas sí autorizaban la regatería si era con objeto de poder comprar materia prima.

2º) Obligatoriedad de que cada maestro vendiera exclusivamente en su tienda sus manufacturas, que debían haber sido elaboradas por cuenta propia (*de propi cabal seu*

³⁷⁶A.R.M., A.H. 5668, expediente fechado el 29 de Marzo de 1516.

e no d'altre flasader), con prohibición de que un maestro tuviera más de dos tiendas.³⁷⁷

3º) Todo miembro del gremio debía avisar a los *sobreposats* cada vez que realizara una venta superior a seis mantas. Ello era debido a la existencia de un derecho gremial que gravaba las ventas superiores a tal número.³⁷⁸

La implantación de la *bolla del redreç* para las mantas no fue la única medida que se tomó en 1614 en relación al control de la producción. Las ordenanzas que establecían dicha *bolla* y reglamentaban su funcionamiento fueron más allá, dictaminando otras medidas encaminadas a reforzar el control de calidad de las manufacturas. Entre estas medidas se hallan:

- los *bolladors*, y no sólo el *bollador flassader*, podían visitar *botigues* y *ordidors dels flasaders* per a veure si les teles ordides tindran tot lo nombre y compliment dels fils que tenir deuen³⁷⁹

- las mantas que fueran consideradas defectuosas serían cortadas por uno de sus extremos, prohibiéndose la exportación de *flassades escapsades*, pero no así su venta en el interior de la isla, lo que refuerza la idea del carácter claramente exportador del sector

- considerando que en los últimos tiempos *molts mercaders y persones particulars fan teñir axí per propi us com per negoci les flasades y convé que tinguen perfecte color...* se determinaban que las mantas que tuvieran que ser teñidas se marcarían en dos ocasiones, una antes de ser tintadas para examinar la textura y otra después del tintado.

³⁷⁷ La intención de este capítulo vuelve a ser intentar garantizar la independencia de los pequeños productores, como claramente se exponen en su redacción: *...e aço per que.s porien fer molts abusos los quals serien a gran perjuy del dit offici e redundaria a gran dan als menesterosos, los quals no poden mantenir sino una porta* (A.R.M., SU., 46, f. 77)

³⁷⁸ Naturalmente los maestros ricos se opusieron a este derecho en diversas ocasiones, llegando a iniciar pleito para su derogación (A.R.M., P.D., 1581, f. 58)

³⁷⁹ A.R.M., P.D., 1614, f. 117

En 1691, debido al gran número de manufacturas que no cumplían los requisitos establecidos en cuanto a peso y dimensiones, se aprobó un capítulo en virtud del cual los *sobreposats* debían revisar mensualmente todos los talleres de la ciudad, inspeccionando los telares, la materia prima empleada y la ropa que estuviera en el telar.³⁸⁰

En este mismo año se redactó un capítulo para prohibir que se tuvieran talleres y tiendas fuera de la muralla de la ciudad. Se argumentaba que los propietarios de dichos talleres podían proceder al embarque de mantas por sitios distintos a los destinados a tal efecto, sin pagar los derechos correspondientes y especialmente el *victigal del mar*. Del mismo modo se argumentaba que las mantas allí elaboradas podían embarcarse sin que hubiesen pasado por la casa de la *bolla del redreç* y consiguientemente sin pasar el examen preceptivo y pagar el impuesto vinculado al mismo. Parece que esta medida iba en contra de algún maestro en concreto, al menos así lo pensaron los *Jurats* y lo expusieron al Regente. La Real Audiencia no aprobó dicho capítulo.³⁸¹

Autoridades del gremio

En este aspecto el gremio de manteros presenta pocas peculiaridades en relación a los ya vistos. Por otra parte se trata de una corporación que no llevó a cabo una vida gremial muy intensa. Así lo demuestran hechos como el que hasta 1676 no se solicitara el Decreto correspondiente para unos capítulos redactados en el *consell* del gremio en 1668,³⁸² o las sanciones que en 1691 se aprobaron para aquéllos que no acudieran a los *consell* del gremio.³⁸³

³⁸⁰A.R.M., P.D., 1691, f. 266 v.

³⁸¹A.R.M., P.D., 1691, f. 267

³⁸²A.R.M., P.D., 1676, f. 242 v.

³⁸³Cinco libras por cada ocasión que se faltara (A.R.M., P.D. 1691, f. 266 v.)

La conflictividad en el interior del gremio refleja claramente la polarización entre maestro ricos y pobres. En 1581 ya había surgido una polémica similar cuando se aprobó un capítulo en virtud del cual los maestros sin tienda propia no tendrían voto en el *consell* del gremio, capítulo que la Real Audiencia aceptó sin modificación alguna.³⁸⁴ Pero el conflicto más grave surgiría en 1650 alrededor del acceso o no de los maestro sin tienda al *regiment de l'ofici*. Años antes ya se había aprobado un capítulo que los vetaba en las elecciones gremiales y establecía que pagaran media cofradía (cuatro sueldos y cuatro dineros anualmente). Sin embargo, casualmente, alguien había arrancado estas hojas del libro de Privilegios del gremio, por lo que tuvo que procederse a redactar nuevos capítulos previa convocatoria del *Consell* del gremio. Los nuevos capítulos determinaban:³⁸⁵

- en las próximas habilitaciones para acceder a *sobreposats* y *prohoms* del gremio sólo se aceptaría a maestros con tienda propia

- se planteó el problema de los maestros que, sin tener tienda propia abierta, se encontraban en aquel momento habilitados para entrar en el sorteo, dado que las habilitaciones no se realizaban cada año; a este respecto se determinó que si para el cargo de *sobreposat* el azar designaba uno de estos artesanos, el otro *sobreposat* debía necesariamente ser maestro con tienda propia

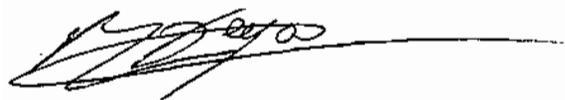
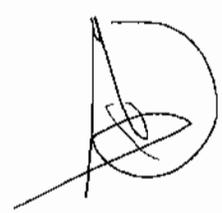
- el clavario debería ser un maestro con taller propio en funcionamiento ininterrumpido durante los dos último años como mínimo.

³⁸⁴A.R.M., P.D., 1581, f. 58

³⁸⁵A.R.M., P.D., 1650, f. 316 y ss.

UNIVERSITAT ILLES BALEARS	
SECRETARIAT GENERAL	
(Temes Doctorals)	
Nº	18
Data	16/07/96
ENTRADA	

III. LA EVOLUCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DURANTE LOS SIGLOS XVI-XVII


Universitat de les Illes Balears
 Servei de Biblioteca i Documentació
 Edifici Ramon Llull

III. LA EVOLUCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DURANTE LOS SIGLOS XVI-XVII

Las fuentes de las que disponemos no permiten una reconstrucción fiable de la producción del sector lanero mallorquín para los dos primeros siglos de la Edad Moderna en su integridad. Por otra parte no se trata éste de un trabajo de tipo esencialmente cuantitativo. Sin embargo, para obtener una visión global del sector durante este período se hace indispensable reconstruir a grandes trazos la evolución de la producción con el objetivo de intentar diferenciar los momentos de expansión de los períodos regresivos. La información así adquirida nos permitirá explicar aspectos no cuantitativos que se examinan en otro lugar de este trabajo. Así por ejemplo, parece lógico pensar que a los momentos en que se dio un aumento de la producción correspondía una organización laboral que, al menos en algunos aspectos, podía diferir de la que se daba en épocas de un menor dinamismo.

La documentación básica para el estudio de la producción desde un punto de vista cuantitativo es la derivada de la recaudación de la *bolla del redreç*. Este derecho había sido establecido en 1486, cuando la *Universitat* se apropió del control de la calidad de los paños mallorquines. Para el pago de los salarios de los examinadores - un examinador ciudadà, uno mercader y un tercero menestral- se impuso un derecho a pagar por cada uno de los paños que se examinara. Se trata de un fuente de gran riqueza y fiabilidad, aunque sólo ha llegado hasta nosotros uno de los libros en que se asentaba mensualmente lo recaudado.¹ Esta laguna puede suplirse con los *Llibres de Sentències de la Universitat*. En dichos libros se registraba, generalmente también por meses, los ingresos procedentes de aquel derecho así como las cantidades gastadas en salarios de los examinadores, alquiler de la casa en que se inspeccionaban los paños, pagos a los herreros o

¹ A.R.M., *Diputació*, 903 (1647-79)

estañeros que elaboraban las bolas con que se marcaban los paños, censos que debían satisfacerse con el líquido obtenido en la recaudación, etc.

La fiabilidad de la fuente se deriva en gran parte de que se trata de un derecho que jamás fue arrendado, sino siempre cobrado directamente por funcionarios de la Universitat elegidos semestralmente al azar, de acuerdo con lo señalado por el *Regiment de Sort i Sac* que rigió entre 1447 y 1715 el acceso a los cargos públicos municipales y a buena parte de los cargos Reales. Por ello cualquier ingreso o gasto que se produjera necesitaba la justificación de albaranes y recibos que se insertaban en los registros que han llegado hasta nosotros. Además las liquidaciones presentadas por los examinadores eran sometidas a un doble control. En primer lugar las cuentas eran revisadas por los oficiales que tenían a su cargo los libros de *Sentències de la Universitat*. En caso de que los examinadores de los paños no estuvieran de acuerdo con las conclusiones a las que llegaban estos funcionarios podían apelar dichas liquidaciones ante la curia del *Executor*, tras cuyo veredicto no cabía más recurso en virtud de Real Privilegio otorgado en Noviembre de 1336.²

El afán recaudatorio no puede explicar que este derecho se mantuviera durante tanto tiempo,³ pues en todas las ocasiones de las que tenemos noticia los gastos ocasionados por la recaudación eran superiores a la cantidad recaudada.⁴ Ello nos inclina a pensar que a ojos de las autoridades resultaba indispensable controlar la calidad de los paños,

²U. CASANOVA; F. J. LÓPEZ BONET: *Diccionario de términos históricos del Reino de Mallorca*, Palma 1986, p. 71

³ El Decreto de Nueva Planta no supuso la derogación de este impuesto ni de los cargos de examinador que pasaron a depender del Ayuntamiento de Palma (A. SANTAMARÍA: *Nueva Planta...*, p. 465)

⁴ Muy especialmente debido a los salarios que debían pagarse a los examinadores.

aunque ello supusiera agravar la ya de por sí difícil situación económica de las arcas públicas.

Las conclusiones a las que se llegue a partir del *dret de la bolla del redreç* serán confrotadas con las obtenidas a partir de la recaudación de derechos gremiales, en especial de los cobrados por el gremio de tejedores de lana.

3.1. La evolución de la producción según la bolla del redreç

Dos son las informaciones que nos ofrece esta fuente:

- la recaudación mensual o semestral que se obtenía
- el número de bolas metálicas que se gastaban semestralmente para marcar los paños.

Esta última variable parece ser la más fiable para reconstruir, siquiera de forma aproximada, la evolución de la producción desde un punto de vista cuantitativo. La recaudación se nos antoja un criterio menos útil si tenemos en cuenta que no todas las piezas pagaban lo mismo, de manera que la tarifa variaba según la calidad de la pieza. Así en un año podían gastarse más bolas pero recaudarse menos que el año anterior, lo que indicaría que habría aumentado la fabricación de los paños de menor calidad. La situación inversa señalaría un descenso en el número total de piezas fabricadas pero un aumento en las de mayor calidad.⁵

La tabla número tres del apéndice recoge la recaudación que se obtuvo y el número de bolas gastadas anualmente para

⁵ Un ejemplo de esta falta de sincronía se observa si se comparan los datos de los años 1534-35 y 1535-36. En este último período se habría gastado casi un 2% menos de bolas mientras la recaudación habría aumentado un 6'6%, sin que se hubiera dado una modificación en la tarifa del impuesto.

los periodos 1529-1555, 1608-1619, 1647-1687.⁶ Del mismo modo los gráficos uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis reflejan la evolución de recaudación y número de bolas gastadas para el período 1530-1687. Para la interpretación de los datos indicados deben tenerse en cuenta las distintas modificaciones que se dieron en el reglamento del impuesto y que en algunos casos supusieron una modificación en las mercancías que estaban sujetas a gravamen:

1º) Las cantidades a pagar por pieza sufrieron varias modificaciones. Así las ordenanzas de 1486, en virtud de las cuales se creaba este derecho, indicaba la siguiente tarifa:

Draps setzens o divuiten.....4 dineros
Draps vintens, de sort o plans.....6 dineros
Draps vintiquatrens8 dineros.

Por lo menos desde 1518 la *bolla del redreç* se hizo extensiva a las estameñas.⁷

Naturalmente una parte de la producción, imposible de cuantificar, eludía el examen obligatorio.⁸ Así en 1578 el gremio de pelaires denunciaba que los calceteros elaboraban *cordellats* que ni pasaban por el tirador ni eran sometidos

⁶ La fuente no permite reconstruir estas variables por años naturales, sino por ejercicios económicos que se inician siempre el 1 de Noviembre y finalizan el 31 de Octubre. Las liquidaciones insertas en los *Llibres de Sentències de la Universitat* no siempre permiten desagregar la recaudación por meses, en algunos casos sólo se nos indica el dinero obtenido durante un semestre (de 1 de Noviembre a 30 de Abril y de 1 de Mayo a 30 de Octubre). Habitualmente se nos presenta también el número de bolas empleadas y siempre la cantidad gastada en su compra. Para los ejercicios 1530-31, 1531-32, 1612-13 y 1663-64 no se explicita el número de bolas por lo que esta variable se ha calculado a partir de la cantidad que se invirtió en su compra; para ello se ha tomado como referencia el precio a que se pago el millar de bolas en el ejercicio inmediatamente anterior a los señalados.

⁷ *Ordenaren los Magnífichs Jurats que d'aquí avant qualsevulla draps, mig draps e cordellats, estamenyes complides de qualsevulla, sien per a vendre en botiga o no, com hixiran dels tints agen esser aportats en la casa de la bolla de la Universitat e examinats per los bolladors juxta forma dels capítols.* (A.R.M., E.U., 28, f. 316)

⁸ De forma muy especial no pasaban por la casa de la *bolla del redreç* aquellos paños que eran confeccionados y consumidos en la *part forana*.

a la revisión de la *bolla del redreç*.⁹

Durante el siglo XVI se divulgó la costumbre de elaborar piezas no enteras, que parece escapaban al pago del impuesto. Esta práctica estaba especialmente extendida por lo que se refiere a las estameñas. Por ello, y especialmente para garantizar la calidad del tintado, en 1586 el Virrey ordenó que ningún tintorero *no gosa ne presumesca posar en caldera ningú tros de drap o estamenya de dos canes de largària y d'aquí en amunt qualsevol tros qua sia o mantell per a tenyir de negre, alum y tartar que primer no sia bollat de blau per los bolladors del redreç*.¹⁰ En los casos de piezas no enteras no era indispensable el tercero de los exámenes establecidos en los *capítols del redreç*.¹¹ Es ésta una de las causas por las que resulta sumamente difícil reconstruir el número de piezas elaboradas en un año determinado.

Pocos cambios debieron producirse en la tarifa hasta 1625, cuando los *bolladors de la draperia* solicitaron un aumento en sus emolumentos. Dicho aumento pasaba por un incremento en la cantidad que se abonaba por paño. Para reforzar su petición dichos oficiales recordaban a los *Jurats* y al *Gran i General Consell* las cantidades que en aquel año se cobraban:

- *Vintiquatrè de qualsevol sort*.....8 dineros
- Por cada pieza entera ya fuera mantel, escote, estameña, cordellate, pieza blanca, mezcla, negra o de qualsevol altre sort o color 8 dineros
- *Qualsevol tros que tinga cap primer i cap darrer, ço*

⁹La preocupación de los pelaires se derivaba muy especialmente de que esta producción no pagaba los derechos gremiales que gravaban el empleo del *camp de tirador*, donde se procedía al estirado de las ropas. De ahí que dicha corporación llevara hasta las últimas instancias judiciales su pleito por la obligatoriedad de que todas las piezas de lana que se elaboraban pasasen por *tirador*.

¹⁰ A.R.M., E.U., 50, f. 311

¹¹ Aunque el mismo pregón del Virrey establecía que si los dueños de dichos trozos quería asegurarse *si la tinta negre és bona, los aparten* (a los trozos de ropa) *a la bolla del redrés ahont essent bones dites tinctes los seran bollats dits trosos i mantells pagant tansolament dos diners per la bolla...* (A.R.M., E.U., 50,, f. 311)

és estamenya o mantell o tros de mescla o de qualsevol color¹².....6 dineros

- Drap setzè, burell negre o camellí, friseta o tros, com és d'una peça se fassen dos trosos o molst per cada bolla de dit trosos.....4 dineros¹³

Nótese como el único cambio importante que se da con relación a la tarifa de 1486 consiste en la inclusión de los nuevos tipos de ropa cuya elaboración se había divulgado desde aquella fecha. Del mismo modo cabe señalar la ausencia de referencias a *draps vintens* y *divuitens*.

En 1630 y a raíz de la anterior petición de los examinadors de la draperia se procedió a modificar la tarifa del impuesto. Desde entonces se pagaría por bola ocho dineros tanto si se trataba de una pieza entera como de trozos.¹⁴

2º) Desde 1614 las mantas también eran sometidas a la *bolla del redreç*. Los intentos de extender el examen obligatorio de calidad a este tipo de manufacturas se remontan a 1609. De aquella fecha data la primera resolución a este respecto del *Gran i General Consell*. Los *Jurats* expusieron la necesidad de revisar la calidad de las mantas que se elaboraban en el Reino con argumentos muy similares a los empleados en 1486 para defender la implantación de la *bolla* para los paños. Insistieron en el descenso de calidad que se había dado en los último tiempo y en la pérdida de reputación en mercados exteriores.¹⁵ El *Consell* dejó en manos de los *Jurats* y *Síndic de la Universitat* la decisión sobre

¹²Se trata de piezas no enteras pero cuya longitud sobrepasaba la mitad de la que tenían las piezas enteras.

¹³A.R.M., A.G.C., 56, f. 251.

¹⁴ A.R.M., E.U., 65, folio fechado el 5 de Junio de 1630

¹⁵Ello indica que ya a principios del siglo XVII se daba una exportación de mantas no despreciable. Las ordenanzas de 1614 por las que se regía el *redreç* de las mantas indican la preocupación de las autoridades por la calidad de las manufacturas que se exportaban. Así por ejemplo se señalaba que aquellas mantas que fueran declaradas no aptas, a las cuales se cortaba un trozo, no podía exportarse pero sí venderse en el mercado interior (A.R.M., P.D., 1614, f. 117)

lo que debía pagar cada pieza por la visura y las multas con que sancionar a aquéllos que elaboraran mantas sin los requisitos de calidad establecidos. Sin embargo la protesta del gremio de manteros retrasó enormemente la aplicación de lo dispuesto por el *Consell*, de manera que sólo en 1614 se llegó a un acuerdo con dicha corporación.¹⁶ Los manteros aceptaban la obligatoriedad de *bollar* las manufacturas que elaboraban y a cambio se creaba el cargo de *bollador flassader*. En el momento de realizarse dicho examen las mantas pagarían tres dineros por unidad. Se trata de una cantidad distinta a la que gravaba los paños, lo cual impide aún más reconstruir el número de piezas elaboradas a partir de la recaudación, sobre todo si se tiene en cuenta que para la mayoría de los ejercicios no se distingue entre los que se recauda por *roba de paraires* y *roba de flassaders*. El número de bolas gastadas tampoco permitirá reconstruir la producción pues no todas las piezas que se fabricaban se marcaban con el mismo número de bolas. Ya hemos visto como los trozos de paño superiores a dos canas se marcaban necesariamente con la *bolla de peu de blau*, mientras que la tercera bola podía ponerse o no, según el criterio del propietario. Del mismo modo una parte de las mantas se marcaban sólo con una bola tras haber finalizado totalmente el proceso productivo, en cambio las mantas que se tintaban debía ser revisadas en dos ocasiones, con lo que gastaban dos bolas de plomo.¹⁷

3º) Desde 1645 debían pasar por la *bolla del redreç* no solo las ropas de lana de fabricación mallorquina, sino también las ropas de lana importadas,¹⁸ si bien todos los

¹⁶A.R.M., E.U., 59, f. 181 v.; A.R.M., A.H., 6018, exp. 63, f. 77

¹⁷ *Molts mercaders y persones particulars fan tenyir axí per propi us com per negoci les dites flassades y convé que tinguen perfecte color...que après que les flassades seran bollades en blanch de redrés sien aportades en los tints les que s'(h)auran de tenyir y d'après de tenyides tornen a la bolla de redreç per examinar lo valor y comparar ab los patrons...* (A.R.M., P.D, 1614, f. 119 v.)

¹⁸A.R.M., P.D., 1645, f. 71

estudios realizados hasta el momento tienden a minimizar las importaciones de este tipo de tejidos especialmente desde 1670. La importación se centró en telas de algodón y lino.¹⁹

Por tanto puede concluirse que los datos de la bola del *redreç* no siempre reflejan lo mismo. Por otra parte el hecho de que no todas las piezas pagaran igual y de que incluso no todas se marcaran con igual número de bolas impide reconstruir el número de piezas que se fabricaban. Sin embargo sí se trata de una fuente especialmente útil para diferenciar los períodos de mayor producción de aquéllos en que se dio un descenso en la misma.

El análisis de los datos que se recogen en la tabla número tres del apéndice indica que los valores máximos, tanto por lo que se refiere a cantidades recaudadas como por lo respecta al número de bolas gastadas, se encuentran en el período 1608-1619. En concreto la máxima recaudación se obtiene en el ejercicio 1618-19 y el número máximo de bolas empleadas en el ejercicio 1616-1617. Nótese como en este último caso la cantidad recaudada es un 20% menor que la obtenida en 1618-19, sin embargo el número de bolas es un 1'45% superior. Esta disfunción solo puede explicarse por una mayor elaboración de ropas de menor calidad, de trozos de piezas en lugar de piezas enteras y, sobre todo, de mantas. Por otra parte este dinamismo que presenta el sector entre 1608 y 1619 se vincula directamente con mercados exteriores. Así lo demuestra la actuación de mercaderes y fabricantes de este período como Pere Femenia y Agustí Mas, cuya actividad mercantil y manufacturera se reconstruye en otro capítulo del presente trabajo.

El primero de los períodos del que tenemos noticia, 1529-1555, no puede considerarse bajo ningún concepto una época negativa para el sector lanero, sobre todo si atendemos

¹⁹ A. BIBILONI: "Tráfico y consumo textil en la Mallorca del siglo XVII", *B.S.A.L.*, núm. 51 (en prensa).

más al número de bolas que se gastaron en cada año que a la recaudación obtenida. Téngase en cuenta que durante este período las mantas no estaban sometidas a este derecho. La cantidad media anual de bolas empleadas durante este período se sitúa muy por encima de la que se da en el período 1647-1687:

	Media anual
1529-1555.....	24.421 bolas
1608-1619.....	34.382 bolas
1647-1687.....	16.542 bolas

Si analizamos la media anual por décadas y sobre todo si se comparan los datos de 1530-55 con los de 1660-87 se obtiene de nuevo una impresión en ningún modo negativa del período posterior a la Germania:

Periodo	Nº de bolas (media anual)	Recaudación media anual (libras)
1530-31 ²⁰ a 1539-40.....	26148 (100).....	173 (100)
1540-41 a 1549-50.....	23570 (90'14).....	154 (89'01)
1550-51 a 1554-55.....	22651 (86'62).....	137 (79'19)
1609-10 a 1618-19...35652 ²¹ (136'34).....		287 (165'89)
1649-50 a 1659-60.....	20345 (77'80).....	205 ²²
1660-61 a 1669-70.....	14869 (56'86).....	182
1670-71 a 1679-80.....	14455 (55'28).....	211
1680-81 a 1686-87.....	13707 (52'42).....	205 ²³

²⁰Del 1 de Noviembre de 1530 al 31 de Octubre de 1531.

²¹No tenemos información sobre el número de bolas gastadas en el ejercicio 1610-11.

²²a partir de aquí no se presenta el aumento de producción en números índice (período 1530-31 a 1539-40= 100) por el cambio en la tarifa del impuesto que se dio en 1630.

²³Para el reflejo gráfico de esta información vid. gráfico número veinticinco.

Se observa como entre 1530 y 1555 se da un mayor descenso de la recaudación que del número de bolas gastadas. Esta circunstancia indicaría un creciente especialización en las ropas de menor calidad, que pagaban menos pero gastaban el mismo número de bolas que las ropas superiores. La documentación de la época más que referirse a esta especialización señala sobre todo la producción de piezas no enteras,²⁴ cabe pensar que destinadas preferentemente al mercado interior.

El hecho de que la producción de la década de los cuarenta y de la primera mitad de la de los cincuenta sea inferior a la del período 1530- 40 indica que el crecimiento de la producción de manufacturas no dependía preferentemente de la abundancia de materia prima. Precisamente en los años treinta la ganadería ovina aún sufría las consecuencias de la Germanía, de las que se empezaría a recuperar en la década posterior y sobre todo a partir de los cincuenta,²⁵ precisamente cuando se da un descenso en la producción de ropas de lana en Mallorca. Este descenso más que relacionarlo con la coyuntura de la producción de lana cabe vincularlo a la demanda. Por lo que respecta al mercado interior cabe no perder de vista que el crecimiento poblacional que se da en el siglo XVI se centra en la *part forana*. Por tanto estaba creciendo aquella población cuyo consumo textil podía escapar al examen de la *bolla del redreç*, pues las ropas que se elaboraban y consumían fuera de la ciudad no estaban sometidas a la visura obligatoria y al pago del derecho.²⁶ Por otra parte cabe no olvidar que una parte difícil de

²⁴Las referencias a este tipo de producción se hacen mucho más escasas en el siglo XVII, lo que invita a pensar que la elaboración de piezas no enteras había desaparecido o al menos disminuido de forma considerable.

²⁵J. JUAN: "Aproximación a la coyuntura agraria mallorquina en el siglo XVI", *Studia Historica*, vol. V (1987), p. 134

²⁶Los únicos paños elaborados en la *part forana* que sí se debían someter al examen de la *bolla del redreç* eran aquellos que entraban en *Ciutat* para ser tintados.

cuantificar del mercado interior abandonaba el consumo de tejidos de lana para adquirir ropas de seda que casi en su totalidad provenían de fuera del Reino.²⁷ Por otra parte, las ropas que se importaban no eran sólo de seda, la entrada de tejidos extranjeros de lana continuó.²⁸

²⁷ Ya en 1527 se había planteado en el *Gran i General Consell* los problemas derivados de la entrada en el Reino de ropas extranjeras y en especial de las de seda. En concreto el 15 de Mayo de 1527 el Consell aprobó una moción en virtud de la cual se prohibía importar y vestir paños de lana extranjeros en atención a la gran cantidad de moneda que por este concepto salía del reino y a los intereses de pelaires y ganaderos. Esta determinación es poco novedosa y no es sino la reiteración de las medidas proteccionistas del siglo XV. Lo que sí constituía una novedad es que dicha medida se hiciera extensiva a las ropas de seda, por las que salían del Reino 10.000 libras anuales. El Consell prohibió la entrada de ropas de seda extranjeras durante los siguientes diez años, señalando que aquéllas que se hallaban en el Reino en ese momento *sien axengades però que nos pusquen vendre a més preu del que vuy se venen* (A.R.M., A.G.C., 24, f. 40 v.). Esta preocupación de las autoridades por evitar un aumento de precios parece indicar que se daba un consumo no despreciable de este tipo de manufacturas. La medida aprobada en 1527 inicia una política proteccionista destinada a crear una industria sedera propia, objetivo que parece se cumpliría durante los primeros años del siglo XVII (J. ESCARTÍN: "La manufactura a Mallorca durant el segle XVIII: el cas dela seda", *Estudis Baleàrics*, núm. 43, p. 64-65). Desconocemos el grado de cumplimiento de la prohibición de importar ropas de seda durante diez años, pero habida cuenta del fracaso de medidas semejantes por lo que respecta a la importación de paños de lana, no cabe suponer que se tuviera mucho éxito. Lo que sí es evidente es que a lo largo del siglo XVI una importante cuota del mercado interior sería ganada por la industria sedera en perjuicio de las manufacturas de lana. Así en 1573 se denunciaba que anualmente salían del Reino entre 15.000 y 20.000 libras para la compra de tejidos de seda (B. PONS I RAMIS: *Els teixits de seda mallorquins, La manufactura popular de la seda des del segle XVI al XVIII*, Palma 1990, p. 22). Creemos que no cabe argumentar que se trataba de dos mercados muy diferenciados y que no existía una competencia entre las ropas de lana y las de seda. En todo caso este sería el final del proceso durante el cual se creó una demanda específica de manufacturas de seda. Para llegar a este punto final tuvo que darse necesariamente un período en que este tipo de ropas arrebataran a las de lana una parte del mercado. Es esta, por ejemplo, la opinión defendida por Richard Gascon en su estudio sobre el mercado pañero de Lion en el siglo XVI (R. GASCON: "Au carrefour des concurrences: draps de France et draps étrangers a Lyon au XVI siècle", en *Produzione, commercio e consumo dei panni di lana (nei secoli XII-XVIII)*, Florencia 1976, p. 395). Cabe no olvidar que durante el siglo XVI y XVII se dieron toda una serie de mejoras en el sector sedero que provocaron un recorte en los costes de producción y una ampliación en la gama de productos, de manera que algunos artículos de seda se hicieron accesibles incluso para consumidores que tenían que reconciliar su variedad y sus ambiciones sociales con las limitaciones de un presupuesto modesto (D. SELLA: "Las industrias europeas (1500-1700)", en C. M. CIPOLLA (ed.): *Historia Económica de Europa. Siglos XVI y XVII*. Barcelona 1979, p. 294)

²⁸ O. Vaquer hace referencia incluso a la presencia en Mallorca de ropas de algodón elaboradas en América para la temprana fecha de 1536 (O. VAQUER: "La navegació mallorquina a l'època del Descobriment", *Les Illes Balears i América*, Palma 1992, p. 348-349). La falta de más referencias a este tipo de tejidos parece indicar que su presencia en el mercado mallorquín fue testimonial para los siglos XVI y XVII, sin embargo esta

La situación de los mercados exteriores, sin ser catastrófica, también colabora a explicar el suave pero nítido descenso en la producción mallorquina entre 1530 y 1555. El caso de Sicilia parece un claro ejemplo de ello. Según Giuffrida los tejidos mallorquines suponían para la primera mitad del siglo XVI la mitad del número total de paños importados.²⁹ El bajo precio de los paños mallorquines era la causa fundamental de su presencia en el mercado siciliano.³⁰ Un bajo precio que se conseguía -entre otros medios- trasladando a la *part forana* buena parte del proceso productivo, como demuestra el caso del pelaire Andreu Casesnoves.³¹ Sin embargo existen indicios de crecientes dificultades en el mercado siciliano, tanto para la producción mallorquina como por lo que respecta a los paños catalanes. Uno de estos obstáculos era la actividad de mercaderes genoveses en Sicilia. Como prueba de lo amenazante que resultaba dicha penetración para catalanes y mallorquines Giuffrida recurre a la Real Pragmática de Diciembre de 1533 en virtud de la cual se establecía un arancel del 20% para cualquier paño que proveniente de Francia o Génova entrara en el reino de Sicilia.³² Según X. Torras desde los años treinta se dio un constante incumplimiento de las cláusulas proteccionistas que reservaban el mercado siciliano y napolitano a comerciantes catalanes, mientras aumentaba la presencia de mercaderes

noticia denota la constante presencia de ropas elaboradas fuera del Reino.

²⁹A. GIUFFRIDA: "Aspetti del commercio...", p. 191

³⁰M. AYMARD: "Commerce et consommation des draps en Sicile et en Italie méridionale (XV-XVIII siècles), en *Produzione, commercio...*, p. 128.

³¹ Vid. capítulo posterior.

³² A. GIUFFRIDA: "Aspetti del commercio...", p. 181. José Ventalló hace referencia a un privilegio similar fechado en 1519 (*Historia de la industria...*, p. 459)

genoveses ligados a la producción textil francesa e italiana.³³ No es de extrañar por tanto que durante la década de los treinta descienda la producción de tejidos mallorquines cualquiera que sea el índice que se tome como referencia (recaudación anual de la *caixa de la bolla del redreç*, número de bolas gastadas para el examen de los paños en cada año, etc.). Giuffrida señala también como la competencia de los tejidos de seda italianos afectó a las ventas en Sicilia de los paños catalanes y mallorquines.³⁴ Paralelamente el ejemplo de la *botiga* de Paolo de Gano indica que en la década de los cuarenta se había dado ya, o al menos se iniciaba un doble cambio en el mercado siciliano. Por una parte los tejidos ligeros suponían ya una competencia a los más tradicionales. En segundo lugar se iniciaba la venta de ropa ya confeccionada. Por lo que respecta a la presencia de la *nueva pañería*, el inventario de dicha *botiga* indica que la divulgación de este tipo de ropas contribuía a romper la hegemonía absoluta que la pañería catalana y mallorquina había tenido hasta el momento, en beneficio de tejidos italianos y flamencos. En concreto en dicho inventario no se cita ninguna ropa procedente de Mallorca.³⁵ Es difícil saber como afectó la venta de ropa ya confeccionada a la demanda de paños mallorquines y catalanes en Sicilia, pero nos inclinamos a pensar que no supuso un estímulo, sino más bien lo contrario pues al menos una parte de estas piezas ya confeccionadas serían elaboradas con paños ligeros, cuando aún este tipo de pañería no se había extendido totalmente en Mallorca o en todo caso nuestra isla

³³ X. TORRAS: "Barcelona dins la Catalunya Moderna (S. XVI-XVII). Activitats econòmiques..."

³⁴A. GIUFFRIDA: "Aspetti del commercio... p. 191

³⁵A. GIUFFRIDA: "Aspetti del commercio... p. 189, 196. El estudio de Carmelo Trasselli, si bien centrado en una sola *botiga* de Palermo, señala para mediados del siglo XVI una sensible disminución de la producción mallorquina en el mercado siciliano (C. TRASSELLI: "Una bottega di panni a Palermo a meità del'500", en *Produzione, commercio e consumo...*, p. 259 y ss.)

era menos competitiva.

Ante las crecientes dificultades que existían en Sicilia y Nápoles desde fines del siglo XV, el Norte de Africa hubiera podido convertirse en un mercado propicio para paños mallorquines,³⁶ como lo había sido para el comercio desde el siglo XIV.³⁷ El fracaso de la política expansiva de Carlos V en esta zona se hizo muy pronto evidente, con lo que la dependencia de los mercados italianos se hacía mayor.

El mercado castellano, a menudo plataforma necesaria para la exportación a América, permitió mantener el dinamismo de la pañería catalana desde los últimos años del siglo XV y sobre todo desde 1530.³⁸ Nada de ello es aplicable a la

³⁶ Así parece que lo entendieron las autoridades políticas del Reino y los propios gremios. Unos y otros apoyaron los planes norteafricanos de los Reyes Católicos y Carlos I con una mezcla de generosidad y entusiasmo que no se repetiría por lo que respecta a otros planes expansivos de la Monarquía Hispánica. Durante el reinado de los Reyes Católicos, las siempre exiguas arcas del Reino aportaron a la toma de Bugía de 1510 una flota de ocho embarcaciones, la leva de mil hombres, el viaje y los jornales de los albañiles y herreros que trabajaron en el castillo situado en una isla próxima a Bugía. Posteriormente cuando en 1515 Horuc Barbaroja intentó tomar esa misma ciudad norteafricana la movilización del Reino fue aún mayor. En esta ocasión Mallorca aportó 3000 combatientes, cuyas soldadas se pagaron parcialmente con cantidades aportadas por los gremios, que para ello tuvieron que recurrir al endeudamiento. Los gremios textiles y sobre todo el de pelaires y tejedores de lana fueron los que más se involucraron en la empresa y en las medidas tomadas tras la victoria militar para que crear una fuerza militar que hiciera frente a posibles ataques; en concreto en la *mostra armada* de 1515 el gremio de pelaires es el que aporta más hombres: quinientos diez (SEVILLANO COLOM, F.: "Mallorca y la defensa de Bugía", B.S.A.L., núm. 33, p. 333) Por lo que respecta a los planes norteafricanos de Carlos I, Mallorca contribuyó con cien caballeros y casi mil infantes a la frustrada toma de Argel (1541) (VV. AA.: *Historia de Mallorca*, Tomo II, p. 9). Los objetivos norteafricanos de la Monarquía también movilizaron a los mercaderes e instituciones catalanas a la búsqueda de mercados protegidos para sus paños (X. TORRAS: "Barcelona dins la Catalunya Moderna (S. XVI-XVII). Activitats econòmiques...")

³⁷ SEVILLANO COLOM, F.: "Mallorca y la defensa...", p. 332-370. Para las relaciones comerciales entre Mallorca y el Norte de Africa y en especial con Bugía vid. F. SEVILLANO COLOM,; J. POU MUNTANER, J.: *Historia del Puerto...*, p. 156-157. O. Vaquer indica como entre 1450 y 1499 el principal destino de las naves que zarpaban de Ciutat era Berbería, siendo Argel y Bugía -por este orden- los dos puertos más frecuentados (O. VAQUER: "La navegació mallorquina...", p. 347)

³⁸ P. VILAR: *Catalunya dins...* tomo II, p. 257 y ss; X. TORRAS: "Barcelona dins la Catalunya Moderna (S. XVI-XVII). Activitats econòmiques..."

producción mallorquina,³⁹ que en mucho mayor grado que la catalana parece ligada a la *diagonal insular*.⁴⁰ Cabe destacar que esta estrecha dependencia de los mercados tradicionales no supuso un descenso espectacular de la producción mallorquina, más bien se dio una lenta caída no exenta de recuperaciones como las de los ejercicios 1533-34, 1544-1545, 1545-46 o 1548-49 si atendemos especialmente al número de bolas gastadas.⁴¹

Aunque sólo sea a modo indicativo y con todas las reservas puede procederse a un intento de reconstrucción del número de piezas producidas entre 1530 y 1555 a partir del número de bolas gastadas. Para ello el criterio más oportuno parece que es el de dividir por tres el número de dichas bolas, pues tres eran las bolas con que debían marcarse los paños que se elaboraban total o parcialmente en Ciutat.⁴² De acuerdo con este criterio el número aproximado de piezas fabricadas sería:

1529-30.....8171	1542-43.....6849
1530-31.....11910	1543-44.....7468
1531-32..... 9474	1544-45.....9298
1532-33..... 8533	1545-46.....9550

³⁹ Cabe recordar que el dinamismo manufacturero catalán se liga a una corriente de comercio terrestre, que une los centros productores textiles catalanes con las ferias castellanas. Paralelamente el comercio marítimo barcelonés caminaba hacia una decadencia aún mayor (P. VILAR: *Catalunya dins...*, tomo II, p. 261).

⁴⁰Sobre el funcionamiento de esta *diagonal* y los problemas que alrededor de ella surgieron en el siglo XV vid. J. VICENS VIVES: "La economía de los países de la corona de Aragón en la Baja Edad Media", *Actas del VIº Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Madrid 1959.

⁴¹Nótese como en el año 1533-34 el número de bolas empleadas crece un 11'91% con relación al año anterior, mientras que la recaudación desciende un 1'58%, una prueba más de la capacidad del sector de amoldarse a las características de la demanda y de la creciente especialización en las ropas de uso más común.

⁴²La inmensa mayoría de estos paños debían constituir piezas enteras, pues la costumbre de elaborar trozos sueltos parece que se divulgó ya entrada la segunda mitad del siglo XVI. Recuérdese que la normativa por la que se reglamentaba el examen de las piezas no enteras data de 1586.

1533-34....	9550	1546-47.....	7166
1534-35....	9296	1547-48.....	7633
1535-36....	9120	1548-49.....	8560
1536-37....	7126	1549-50.....	7887
1537-38....	7583	1550-51.....	7853
1538-39....	7244	1551-52.....	7147
1539-40....	7323	1552-53.....	7360
1540-41....	7200	1553-54.....	7583
1541-42....	6954	1554-55.....	7808

Si bien estos datos son aproximados no lo es la periodización señalada por el número de bolas gastadas y la recaudación obtenida anualmente. Cabe distinguir dos claros período entre 1530 y 1555:

a) hasta el ejercicio 1535-1536: tras el punto álgido de 1530-31, la producción decae sensiblemente en 1532 y 1533,⁴³ para recuperarse de forma importante en el año 1534 y volver a caer nítida aunque suavemente en 1535 y 1536.⁴⁴ Uno de los aspectos más interesantes de este período es la distinta evolución del número de bolas gastadas y de la recaudación del impuesto a partir de 1534. La recesión de los años 1532 y 1533 se refleja en las dos variables, si bien más en el número de bolas empleadas que en el dinero recaudado,⁴⁵ circunstancia que indica que el descenso de producción de estos años afectó más a las ropas de peor calidad. Por lo que respecta a los datos de 1534, se trata de una recuperación

⁴³A partir de ahora, salvo que se indique lo contrario, nos referiremos a cada ejercicio citando el último de los años que lo formaron. Así 1532 indica el ejercicio 1531-32, pues a efectos de la *bolla del redreç* los ejercicios se iniciaba el 1 de Noviembre de cada año.

⁴⁴Para una visión de conjunto de la evolución de la producción entre 1530 y 1555 vid. gráficos número siete, ocho, diez, once y muy especialmente nueve y doce en los que se refleja conjuntamente la evolución de la recaudación y del número de bolas empleadas. Vid. del mismo modo la tabla número tres del apéndice.

⁴⁵ El número de bolas empleadas en el ejercicio 1531-32 descendió un 20'45% con relación a las gastadas en 1530-31, mientras que la recaudación sólo descendió el 6'31%. Por lo que respecta a la comparación entre el ejercicio 1532-33 y 1530-31, el número de bolas había descendido 28'3%, mientras que la recaudación sólo lo había hecho en un 13'97%

en la producción más basta, pues mientras aumenta el número de bolas gastadas (un 11'91% en relación a 1533), disminuye la recaudación (un 1'58%). En 1535 descendió el número de piezas producidas y sobre todo la recaudación,⁴⁶ lo que corrobora una creciente especialización en los sectores menos exigentes de la demanda. Sin embargo en 1536 se dio la situación inversa, con respecto a 1535 el número de bolas gastadas disminuyó un 1'91% mientras la recaudación aumentaba un 6'62%, lo que indicaría una producción de mayor calidad. En todo caso se trataría de un fenómeno aislado y sin continuidad.

b) 1537-1556: El perfil que nos presenta este período es claramente de reducción de la producción textil mallorquina en comparación con el período anterior. Desde este punto de vista el año 1537 inaugura una etapa en que sólo en 1545 y 1546 se alcanzan niveles comparables a los del período precedente. Con respecto a 1536, el número de bolas compradas por los *examinadors* en 1537 desciende un 21'86%, mientras que la recaudación lo hace un 18'65%. Atendiendo al número de bolas empleadas, los años 1542 y 1543 serían los que presentarían unos menores índices de producción. Sin embargo cabe hacer una matización atendiendo a la recaudación obtenida. El año 1542 presenta con relación al anterior un pequeño descenso en el número de bolas que fueron necesarias (3'41%), mucho más acusado por lo que se refiere a la cantidad cobrada en concepto de este derecho (una disminución del 12'24%). Estamos por tanto ante un descenso de producción que afecto en menor medida a las manufacturas que menos tributaban, las de peor calidad. Para el año 1543 parece que fueron estas ropas más bastas las que sufrieron una reducción en su producción, pues si bien el número de bolas empleadas descendía ligeramente con relación al año anterior, la recaudación aumentaba de forma sensible (36'06%). Estaríamos por tanto ante un sector textil que si bien tendía a especializarse en la producción de consumo más popular era

⁴⁶Con relación a los datos de 1534 el número de bolas gastadas desciende un 2'66%, mientras que la recaudación lo hace en un 11'71%

capaz de reconvertir su producción hacia manufacturas de calidad un tanto mayor. Sin embargo ello no implicaba un cambio estructural en el sector ni por lo que se refiere a la técnica empleada ni por lo que respecta a la organización laboral de la manufactura. De hecho muy posiblemente los datos de 1543 respondan a cambios poco relevantes en la producción textil, como pueden ser una menor producción de *setzens* y *divuitens* y una mayor elaboración de *vintens* y *vintiquatrens*. Los datos de 1544 parecen indicar que se volvió a la producción de ropas más bastas pues con respecto al año anterior aumenta el número de bolas empleadas (9'03%) y desciende la recaudación (20'5%). Como ya se ha dicho los años 1545 y 1546 supusieron un *miniciclo* favorable y no sólo desde un punto de vista cuantitativo. En 1545 el número de bolas empleadas aumentaba un 24'51%, mientras la recaudación lo hacía en un 39'84. Durante 1546 continuó la tendencia a elaborar aquellos tejidos que más pagaban en concepto de la *bolla del redreç*, pues si el número de bolas gastadas aumentaba un 2'71% con respecto al año anterior, la recaudación experimentaba un aumento del 13'96%. Se trató de una situación coyuntural muy breve. Los datos de 1547 señalan un descenso de la producción que se puede cifrar entre un 25% y un 30% con respecto al año anterior.⁴⁷ Parece que en el año siguiente el sector se refugió en la producción de menor calidad.⁴⁸ Los años 1549 y 1550 supusieron cierta recuperación, si bien más matizada que la de 1545 y 1546. En 1549 se dio un aumento tanto del número de piezas fabricadas como de la recaudación obtenida,⁴⁹ mientras en el año siguiente la reducción en el número de bolas empleadas en un 7'86% no impidió que la recaudación creciera ligeramente. Es decir durante 1550 se elaboraron menos piezas que en el año

⁴⁷ En concreto el número de bolas gastadas desciende en un 24'97% y la recaudación en un 28'44%.

⁴⁸ En 1548 el número de bolas gastadas aumentaba un 6'5% mientras la recaudación bajaba un 5'5%.

⁴⁹ En concreto el número de bolas empleadas aumenta un 12'13% y la recaudación un 18'84%

anterior pero de mayor calidad. La experiencia no debió resultar muy alentadora pues en 1551 el número de piezas elaboradas sería muy similar al año anterior,⁵⁰ mientras la recaudación descendía en un 13'86%. Se volvía pues a la producción más común. Sólo en el último año del período se volvía a índices comparables a 1549 y 1550, pero aún alejados de las cotas conseguidas en 1545 y 1546. Estos dos últimos años representan el punto culminante de la producción mallorquina para el período 1537-1555, tanto si atendemos a la recaudación como si nos referimos al número de piezas gastadas. Sin embargo cabe no olvidar que los resultados de estos años hubieran sido considerados más bien normales en el período 1530-36.

De lo dicho hasta ahora cabe resaltar que si bien en algunos momentos se dio un aumento en la elaboración de manufacturas más caras - siempre dentro de las limitaciones de la producción mallorquina- se trató siempre de una situación coyuntural y sin continuidad. Se trataba de momentos muy concretos a los que de forma inexorable seguían años en que se aumentaba el número de piezas producidas pero descendía la recaudación en la *caixa de la bolla del redreç*, prueba de que se elaboraba preferentemente el tipo de tejido que menos se gravaban por este derecho, las ropas de consumo más popular. Ello es especialmente válido para el período 1537-55.

El hecho de que no podamos diferenciar la parte de la producción que se destinaba al mercado interior de la que se dedicaba a la exportación hace difícil relacionar la evolución de la producción textil con la coyuntura agraria mallorquina. De cualquier modo existen indicios para determinar que por lo menos en buena parte de las ocasiones a un producción cerealera especialmente baja siguió un aumento de la actividad lanera. Las escasas fuentes con las

⁵⁰El número de bolas gastadas es prácticamente idéntico.

que contamos al respecto nos obligan a ser prudentes pero existen algunos datos que apuntan en este sentido:

- el número más elevado de bolas gatadas en la casa de la *bolla del redreç* se sitúa en el primer lustro de los años treinta, tras una serie de malas cosechas;⁵¹ cabe destacar como la máxima producción de paños -año 1531- se da tras se da tras la segunda cosecha más baja de todo el siglo XVI (1530) por lo que respecta al trigo y una de las más bajas por lo que respecta al resto de cereales

- la recuperación de la producción lanera en los años 1545 y 1546 siguen a la mala cosecha de 1545 tras una serie de años de aumento de la producción triguera en la isla⁵²

- durante el siglo XVII la mayor producción de tejidos de lana se centra en la primera mitad de siglo, precisamente cuanto menudearon las malas cosechas.

El aumento de la actividad lanera tras años de especiales dificultades cerealícolas o en momentos en que se era ya consciente de que se avecinaba una mala cosecha no debe extrañarnos si tenemos en cuenta que el grano debía importarse de Sicilia y Cerdeña, mercados a los que de forma preferente se dirige la producción lanera mallorquina en los siglos XVI y XVII.

Los mayores índices tanto de recaudación como de número de bolas gastadas se encuentran en el período 1608-1619, en concreto los años que transcurren entre 1616 y 1619 son los

⁵¹J. JUAN VIDAL: "La evolución de la producción agrícola en Mallorca durante la Edad Moderna. Fuentes y problemas de su estudio", *Moneda y Crédito*, n. 144, p. 93-94.

⁵² En concreto en 1537 y por primera vez desde 1518 la cosecha de trigo superó en Mallorca ampliamente las doscientas mil *quarteras*. Desde entonces los años en que se sobrepasaba dicha cota no fueron tan raros como lo habían sido con anterioridad. En 1542 se obtuvo la mejor cosecha - 258.220 *quarteras*- desde 1512. En 1543 y 1544 también se sobrepasaron las doscientas mil *quarteras*. Sin embargo, en el año 1545 se recogió prácticamente la mitad de trigo que se había obtenido el año anterior. Los años 1546 y 1547 también fueron deficitarios (J. JUAN VIDAL: "La evolución de la producción..", p. 93-94). La mala cosecha de 1545 coincide con un aumento de la actividad lanera que se extendería también al año siguiente.

que presentan un mayor dinamismo. Cabe destacar que la tarifa del impuesto era casi idéntica a la vigente en el período 1530-1555, por lo que dicho aumento en la recaudación y en el número de bolas gastadas es real y no se deriva de cambios en el funcionamiento del derecho.⁵³ El único cambio relevante se dio a partir de 1614, cuando se empezó a cobrar el *dret de la bolla* a las mantas, circunstancia que pueda explicar el aumento de producción durante este año.⁵⁴ Sin embargo no parece que durante este período las mantas fueran el principal producto de exportación, como pasará a medida que avance el siglo y en todo caso la producción de mantas no puede explicar el comportamiento un tanto distinto de la evolución de la recaudación y del número de bolas gastadas. Téngase en cuenta que cada manta pagaba tres dineros, mientras que cualquier otro tipo de pieza entera debía abonar ocho dineros. La comparación del período 1530-1550 con 1609-19 señala como durante esta última época se conjugó un espectacular aumento de la recaudación con un incremento importante pero sensiblemente inferior del número de bolas gastadas. Esta circunstancia indica que se dio un crecimiento de la producción basado en las manufacturas que más pagaban por la *bolla del redreç*: las piezas enteras de manufacturas distintas a las mantas, sobre todo estameñas.

Parece que este indudable crecimiento de la producción se debió en gran parte a la demanda exterior.⁵⁵ Este tipo de

⁵³ Para una visión comparada de la evolución de la producción entre 1609-1619 y el resto de períodos (1530-1555 y 1648-87) vid. gráficos uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis.

⁵⁴ En concreto el número de bolas gastadas creció un 7'20% y la recaudación un 14'55% con respecto a 1613.

⁵⁵ Así lo demuestra la actividad comercial de mercaderes concretos como Pere Femenia y Agustí Mas que se analizan en otro capítulo del presente trabajo. Por otra parte de los estudios de A. Bibiloni puede derivarse que las exportaciones de tejidos de lana serían mucho más importantes para los primeros decenios de siglo que para la segunda mitad de la centuria (A. BIBILONI: "Tráfico y consumo textil en la Mallorca del siglo XVII", B.S.A.L., núm.51 (en prensa)

demanda debía cubrirse con piezas enteras.⁵⁶

Aún antes de que las mantas se gravaran con este derecho se constata una tendencia al alza de las dos variables que nos señala la fuente. Se puede afirmar que el período 1609-1614 se caracteriza por un aumento importante de la producción que presagia los índices espectaculares que se alcanzarán entre 1616 y 1619. El primer año de este período, 1609, ya es sintomático de los cambios vividos por el sector desde 1555. Con un número de bolas gastadas muy similar a la media anual de 1551-1555, la recaudación obtenida en 1609 es un 50'36% mayor a la recaudación media anual obtenida en aquel lustro.⁵⁷ Este aumento de la recaudación corresponde a un momento en que las estameñas, que pagaban a la *caixa de la bolla* ocho dinero por pieza entera, habrían sutituidos a los *setzens* propios de la pañería tradicional y que abonaban a dicha caja cuatro dineros por pieza entera. Por tanto cabe concluir que a principios del siglo XVII el sector se habría amoldado a los cambios en la demanda y que dichos cambios no provocaron un descenso en el número de piezas elaboradas. Más bien desde 1610 y sobre todo desde 1612, y por tanto antes de que las mantas fueran marcadas con la *bolla del redreç*, se da un aumento sensible en el número de bolas empleadas, lo que indica un aumento en la producción de manufactura distintas a las mantas.

Cabe destacar como este paso a la nueva producción, claro por lo menos desde la segunda mitad del siglo XVI, se habría dado sin cambios en la organización laboral y en las condiciones generales en que se desarrollaba la producción. La documentación del momento indica que el sector seguía apoyándose en unos pilares muy similares a los que se daban en el siglo XV: preponderancia de los *pelaires* sobre el resto

⁵⁶Especial importancia tenía la exportación de estameñas.

⁵⁷ En concreto entre 1551 y 1555 la media anual de bolas empleadas es de 22.651 y la recaudación media anual es de 137 l., mientras que en 1609 se necesitaron 22.956 bolas y se recaudaron 206 l.

de menestrales vinculados al proceso productivo, apoyo a aquéllos por parte de las autoridades del Reino, un papel de los pelaires que en no pocos casos puede considerarse de puente entre la producción y el capital mercantil, diferenciación socio-económica entre estos propios menestrales, importancia de la actividad manufacturera en la *part forana*,⁵⁸ existencia de una mano de obra abundante y barata que hace rentable un proceso de transformación altamente descentralizado.

Si el año 1609 podía ser comparable al período 1551-1555 por lo que respecta al número de bolas gastadas, el año siguiente indica un aumento de la producción alrededor de un 15%.⁵⁹ En el año 1612 se debió producir un aumento en la producción de las ropas de menor calidad (*draps setzens, burells, frisetas, trozos de estameña, mantel o mezclas en perjuicio de piezas enteras de este mismo tipo de tejidos*). Sólo así se explica que con respecto a 1610 el número de bolas gastadas aumente un 22'64%, mientras que la recaudación desciende un 7'09%. Se trata de una mutación en años concretos que ya se detectaba en el siglo anterior. Esta tendencia a la producción creciente de las manufacturas más baratas parece que se corrigió en el año siguiente, cuando el número de bolas empleadas aumentó un 3'41%, mientras que la recaudación lo hizo en un 20'17%.

El año 1614 es el primero en que se marcaron las mantas con la *bolla del redreç*, por lo que una parte del aumento de

⁵⁸ Precisamente una de las quejas más enérgicas de los pelaires de Ciutat contra la llegada de ropas elaboradas fuera de la ciudad se data en estos años expansivos para la industria lanera :

moltes persones poderoses axí parayres com no parayres de la part forana en temps de tondre compren y acaparren moltes llanes y après ne fan draps de diverses sorts grossos, mal filats, mal textits y ab molts altres defectes y venen a vendre aquells cruus y sens aparellar en la present Ciutat, los quals són causa de que la bona roba que nosaltres feim pert la reputatió en la present Ciutat com fora Mallorca, avent tinguda sempre la roba del present regne molt gran reputatió en lo present Regne y fore... (A.R.M., Presidals Decrets, 1614, f. 15 v.)

⁵⁹ En concreto el número de bolas empleadas aumenta un 14'36%, mientras que la recaudación lo hace en un 16'50%.

producción que se da en este año debe imputarse a esta circunstancia. Sin embargo el aumento en la recaudación y el número de bolas empleadas, siendo importante, no es espectacular. La recaudación aumenta un 14'55% con respecto al año anterior mientras que el número de bolas gastadas lo hace en un 7'2%.⁶⁰ La ausencia de un aumento anormal en el primer año en que se gravaban las mantas y la recesión que sin duda se dio en 1615, cuando el número de bolas gastadas desciende un 12'33%, mientras que la recaudación lo hace en un 38'44%, parecen relativizar el peso de este tipo de manufacturas en el conjunto del sector lanero mallorquín del momento.

El año 1616 inaugura una época claramente expansiva de la actividad lanera. La comparación de los datos de este año con los de 1615 así lo indica: el número de bolas gastadas aumentó un 24'92%, mientras que la recaudación lo hacía en un 56'08%. El hecho de que el aumento de recaudación sea muy superior al del número de bolas gastadas indica que este aumento no puede deberse esencialmente a la producción de mantas, pues estas manufacturas eran las que se hallaban gravadas en menor media por la *bolla del redreç*. Los años 1617, 1618 y 1619 presentan los mayores índices tanto en el número de bolas gastadas anualmente como sobre todo en la recaudación obtenida. Por los datos que han llegado hasta nosotros, téngase en cuenta que nos faltan los correspondientes al período 1556-1608 y los de 1620- 1647, el trienio 1617-19 -muy especialmente este último año- representaría el punto culminante de la producción lanera mallorquina desde los inicios del siglo XVI. Contrasta esta situación con la que se da durante las dos primeras décadas del siglo XVII en las ciudades italianas, especialmente Venecia y Florencia, que presentan ya claros síntomas de

⁶⁰ Se trata de aumentos comparables a los que se habían dado en otros años sin que se hubiera dado una ampliación del tipo de manufacturas gravadas con el impuesto. Vid. nota anterior

crisis.⁶¹ Las actividades de algunos mercaderes y mercaderes-fabricantes durante estos años indicaría que este dinamismo de la producción mallorquina se vinculaba con mercados exteriores, especialmente con Cerdeña.

Con relación a 1618 la recaudación obtenida en 1619 había aumentado un 41'01%, mientras que el número de bolas empleadas lo había hecho en un 5'11%. Este desfase significaría que se había abandonado la producción menos gravada por el impuesto y se había dado una especialización en las manufacturas que más pagaban a la *caixa del dret de la bolla del redreç* (más piezas enteras, especialmente de estameñas, y en menor medida *setzens, burells*, mantas y trozos de paño).

Cabe destacar como durante estos años de aumento de la producción la política arancelaria del Reino seguía denotando un escaso compromiso con el sector textil mallorquín. Un ejemplo de ello es la situación que se dio en 1620, cuando los *Jurats* propusieron al *General Consell* gravar con un 25% la salida de seda en bruto y la entrada de tejidos de seda, ropas de lana, *passamans, randes* y *trenillas*. Este derecho no supondría la desaparición de los ya existentes. Se aprobó la aplicación de dicho arancel por lo que respecta a la exportación de materia prima, sin embargo en lo referente a

⁶¹ Florencia parece que no se recuperó del descenso de producción posterior a la crisis de 1581-1585, mientras que en Venecia esta crisis parece que fue menor, pues tras 1585 la producción lanera creció hasta alcanzar su cima en 1601-1603. Tras este punto culminante la producción veneciana fue descendiendo hasta la crisis de 1619-1620 (F. RUIZ MARTÍN: *Pequeño capitalismo, gran capitalismo*, Barcelona 1990, p. 117). Malanima sitúa el punto máximo de producción florentina en las 30.000 piezas anuales, cuota que se alcanzaría entre 1560 y 1570, para entrar posterior en un continuo descenso (P. MALANIMA: *La decadenza di...*, p. 294, 297-298 ; IDEM: "An exemple of industrial reconversion: Tuscany in the sixteenth and seventeenth centuries" en H. VAN DER WEE (Ed.): *The Rise and Decline of Urban Industries in Italy and in the Low Countries (Late Middle Ages- Early Modern Times)*, Leuven 1988, p. 64 y ss.). Puede argüirse que tanto la calidad las piezas florentinas y venecianas como la organización laboral que se daba en aquellas ciudades eran muy distintas a las de la pañería mallorquina. De cualquier modo lo que nos interesa aquí es remarcar como durante estas primeras décadas del siglo XVII aparecieron nuevas circunstancias que supusieron una ampliación del mercado para las manufacturas más comunes en perjuicio de las de mayor calidad.

las importaciones de manufacturas no se consiguió el acuerdo necesario, por lo que las ropas de seda y lana que entraban en el Reino no fueron gravadas con ese arancel suplementario del 25%.⁶²

El dinamismo que presenta el sector lanero entre 1609 y 1619 coincide no sólo con una de las coyuntura más negativas que vivió la producción cerealícola mallorquina, sino incluso con unos momentos en que la necesidad de importar cereales amenazaba con dejar al Reino sin moneda.⁶³ Ante la falta de cereales la propia economía mallorquina desarrollaría otro tipo de actividades -caso de la producción lanera en gran parte con destino en mercados exteriores- que ayudarían, aunque fuera parcialmente, al necesario suministro triguero. Del mismo modo y como se observará más adelante no puede pasar desapercibido el hecho de que al normalizarse la producción cerealícola y la situación de la agricultura mallorquina en general se diera un descenso en la actividad lanera.

Si la tendencia general para el período 1609-1619 fue alcista,⁶⁴ el período 1648-1687 fue claramente de recesión.⁶⁵ Es ilustrativo a este respecto que si para 1609-19 el punto culminante en cuanto al número de bolas empleadas y recaudación obtenida se sitúa en los años finales del período (1617 y 1619 respectivamente), para el período 1648-1687 los máximos índices se encuentran precisamente en los primeros años (1648 por lo que respecta al número de bolas gastadas y 1650 por lo que se refiere a la recaudación obtenida). Más sintomático es aún el que el número de bolas gastadas en 1648

⁶²A.R.M., A.G.C., 54, f. 223

⁶³J. JUAN: "Contribución de Mallorca...", p. 604-605

⁶⁴ Vid. gráficos trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete y dieciocho.

⁶⁵Todos los gráficos del período, sobre todo los que reflejan el número de bolas gastadas anualmente, señalan una curva claramente descendente. Vid. gráficos diecinueve a veinticuatro.

esté muy alejado de los valores alcanzados entre 1612 y 1619. A ello hay que añadir que a partir de 1648 el número de bolas empleadas -el índice más fiable para conocer el número de piezas fabricadas- no hace sino descender hasta extremos jamás alcanzados en los siglos XVI y XVII. Cabe concluir por tanto que entre 1620 y 1647 se había dado un importante cambio en el sector lanero mallorquín, que había pasado de uno de sus momentos más dinámicos de toda la Edad Moderna (1609-1619) a una profunda crisis de larga duración.⁶⁶

Atendiendo al número de piezas producidas (número de bolas gastadas) cabe distinguir dos períodos: 1648-1662 y 1663-1687. La primera de dichas fases vendría definida, sobre todo si hacemos abstracción de los datos de 1648,⁶⁷ por:

- una producción sensiblemente menor a la de 1609-19
- cierta estabilidad en el número de piezas producidas a partir de 1649 y ausencia de hundimientos espectaculares de la producción en años concretos, con la excepción del año 1653 debido a las repercusiones de la peste del año anterior
- la evolución del número de bolas gastadas anualmente y la de las recaudaciones obtenidas presentan entre ellas una tendencia similar.⁶⁸

Por lo que respecta al primero de estos puntos, el número de bolas gastadas en 1648 es un 16'25% menor a la media anual de 1610-1619 y un 27'18% a la media del trienio 1616-1619 en que, de acuerdo con la información de la que disponemos, se alcanzaron los valores máximos de los siglos XVI y XVII. A partir de 1649 y hasta 1662 se daría una estabilidad en el número de piezas producidas que sólo se

⁶⁶ Vid. más arriba la recaudación media anual por décadas de los siglos XVI y XVII (gráfico número veinticinco).

⁶⁷ A efectos de obtener la tendencia general del período debe tenerse en cuenta el carácter excepcional del ejercicio 1647-48, pues el elevado número de bolas gastadas en ese año puede desvirtuar las estadísticas.

⁶⁸ Vid. gráfico número veintiuno

rompería con el aumento de producción de 1650 y con el mínimo al que se llegó en 1653. Cabe destacar como en el primero de dichos ejercicios (1650) no sólo se empleó el mayor número de bolas de todo el período a excepción de 1648, sino que se obtuvo la máxima recaudación, estableciéndose una cota que no se volvería a alcanzar. Las 321 libras obtenidas en 1650 en la *caixa de la bolla del redreç* representan una recaudación superior a la media anual obtenida durante 1610-1619 y se acercan a las de 1617 y 1618.⁶⁹ Posiblemente este excepcional comportamiento se deba a la imposibilidad de exportar ropas con que se encontraron algunos centros competidores debido a la peste.⁷⁰ Sin embargo los índices de 1650 no tuvieron continuidad.⁷¹ El año 1651 presenta una reducción del 15'20% en el número de bolas empleadas y del 41'13% en la recaudación. Para 1652 no conocemos los datos globales, pues sólo nos consta la primera de las dos liquidaciones que se hacían anualmente.⁷² El descenso de 1653 se explica también por la peste, que estuvo presente en la isla hasta Febrero de dicho año.⁷³ Los índices de 1654, 1655 y aún de años posteriores pueden considerarse espectaculares si se tiene en cuenta que durante la pestilencia habrían muerto en Mallorca entre quince y veinte mil personas.⁷⁴ Los

⁶⁹Se debe tener en cuenta la reforma de la tarifa de 1630 en virtud de la cual todas las piezas pagaban 8 dineros, a excepción de las mantas que estaban gravadas con 3 dineros la pieza.

⁷⁰ Esta epidemia afectaba desde 1647 a Valencia, Alicante, Murcia y Andalucía. En 1650 llegó a Tarragona y en 1652 llegaría a Mallorca. (U. CASANOVA: "La peste de 1652: problemas de cuantificación y gasto", *Estudis Balearics*, núm. 21, p. 51)

⁷¹Sin duda la persistencia de la peste y su extensión a numerosos mercados del mediterráneo provocaron una paralización en el comercio que dejó sentir sus efectos en la producción de manufacturas.

⁷²Entre el 1 de Noviembre de 1651 y el 1 de Mayo de 1652 se gastaron 8550 bolas y se recaudaron 93 l. 11 s. 6 d. La ausencia de la liquidación correspondiente al período mayo-octubre de 1652 posiblemente se explique por la paralización casi total de la administración debido a la llegada de la peste.

⁷³U. CASANOVA: "La peste de 1652...", p. 51

⁷⁴U. CASANOVA: "La peste de 1652...", p. 51

años 1657 y 1658 presentan un número de bolas gastadas similar a 1651, siendo de destacar como el número de 21.500 bolas que se emplearon en cada uno de esos años no se volverá a alcanzar en todo el siglo XVII. Por tanto puede concluirse que las consecuencias de la peste se superaron relativamente pronto y que deben buscarse otras explicaciones al continuo descenso de la producción.⁷⁵

El año 1663 inaugura una nueva fase que llegaría hasta el último de los años de los que tenemos datos (1687). Esta nueva fase vendría definida por:

- un descenso en la producción, sobre todo si se atiende al número de bolas gastadas anualmente;⁷⁶ bien es verdad que esta menor producción de ropas de lana fue acompañada por un importante aumento en la elaboración de *estam i seda*⁷⁷ para el período 1684-91⁷⁸

⁷⁵ La primera y principal explicación a este fenómeno es la creciente entrada de ropas extranjeras, cuya importación se quintuplica entre 1636 y 1716 pasando de 3000 piezas anuales a cerca de 15000 (A. BIBILONI: "Tráfico y consumo textil en la Mallorca del siglo XVI", B.S.A.L., núm. 51 (en prensa). Naturalmente las ropas de lino y algodón son esencialmente las protagonistas de esta creciente importación (Ibidem). Una política arancelaria que no respondía a los intereses del sector manufacturero tiene una gran parte de la responsabilidad por lo que respecta a la llegada de ropas extranjeras.

⁷⁶ En ninguno de los ejercicios se consiguió llegar a las 17.000 bolas y sólo en dos años (1664 y 1687) se consiguió superar las 15.550 bolas empleadas en 1653, cuando la isla aún sufría las consecuencias de la peste de 1652

⁷⁷ Como su nombre indica se trata de un tejido elaborado con a base de una mezcla de estambre y seda.

⁷⁸ En 1685 las exportaciones de *estam i seda* llegaron a suponer el 10% del total de exportaciones mallorquinas y el 40% de las exportaciones textiles (A. BIBILONI: "El comerç exterior...p. 122-123). No es éste el único caso en que el sector industrial responde a la crisis de la pañería con un mayor dinamismo de la industria sedera. En la Florencia del siglo XVII se da una auténtica reconversión industrial en este sentido (P. MALANIMA: "An exemple of industrial reconversion...", pág. 69), si bien en el caso mallorquín no puede hablarse de sustitución de la lana por la seda; más bien lo que se dio fue un aumento de la producción durante un muy breve período de tiempo y de un tipo de manufacturas muy concreto confeccionado no totalmente con seda, el *estam i seda*. A. Bibiloni apunta la posibilidad de que las exportaciones de este tipo de tejido respondan a las necesidades de producción intermedia por parte de la sedería valenciana, de manera que cuando este sector se recuperó y consiguió aumentar la calidad de las manufacturas prescindió del *estam i seda* mallorquín.

- una mayor independencia entre la evolución de la recaudación y el número de bolas gastadas anualmente; mientras que si se atiende a este último criterio se obtiene la impresión de estabilidad en el número de piezas elaboradas, las recaudaciones anuales presentan unos altibajos mucho más acusados.⁷⁹

- en comparación con años anteriores, a partir de la década de los sesenta y especialmente desde 1663 se da un mayor peso de las mantas en la producción total de manufacturas de lana.

El descenso en la producción se relacionaría, entre otros fenómenos, con la situación por la que pasaban mercados tradicionalmente consumidores de paños mallorquines.⁸⁰ Para el caso siciliano Maurice Aymard califica al siglo XVII como un período de disminución del comercio exterior heredado del siglo XV basado en el intercambio trigo por paños.⁸¹ A ello debe unirse la creciente competencia, tanto en el mercado interior como en los exteriores.⁸² Una competencia provocada muy especialmente por las ropas elaboradas con fibras distintas a la lana. A este respecto de nuevo la política arancelaria del Reino fue incapaz de llevar a la práctica medidas fuertemente proteccionistas. Dos ejemplos de ello son las actuaciones del Consell en 1688 y en 1703. La entrada de ropas extranjeras debió ser tan importante en el primero de

⁷⁹Vid. gráfico número veintiuno y veinticuatro.

⁸⁰ Todo parece indicar que en la segunda mitad del siglo XVII las exportaciones de paños mallorquines a Italia se habían reducido sensiblemente, sobre todo si se compara con la situación existente en el siglo XVI (A. BIBILONI: *El comerç exterior...*, p. 112-113).

⁸¹M. AYMARD: "Commerce et consommation des draps en Sicile et en Italie méridionale (XV-XVIII siècles)", en *Produzione, commercio e...*, p. 135.

⁸² No puede olvidarse, por ejemplo, que tras el hundimiento de las exportaciones textiles inglesas del período 1619-1622, se tomaron una serie de medidas que provocaron un abaratamiento de las manufacturas de lana de aquel país, a lo que debe unirse un cambio en el tipo de tejido elaborado y la existencia de una sólida red comercial inglesa en el Mediterráneo. Todo ello convirtió en Inglaterra en un gran exportador de *new draperies* alrededor de 1660 o 1670 (J. de VRIES: *La economía de Europa...*, pp. 110-113)

estos dos años que Jaume Blanquer, sastre y Jurat Menestral, propuso en nombre propio y del resto del Jurats imponer un derecho sobre la importación de robes foresteres de seda, llana, pel, lli y cotó fabricades fora del Regne y vins estrangers.⁸³ Ante tal petición se acordó constituir una comisión formada por dos personas de cada uno de los estamentos. Al cabo de un mes la comisión propuso y el Consell aceptó un conjunto de medidas que no se ceñían a la propuesta de los Jurats. Se trataba de un programa destinado a mejorar la balanza comercial mallorquina, para lo cual el principal objetivo era el de aumentar las exportaciones de productos alimentarios. En concreto los puntos más importantes que se aprobaron fueron:

1º) supresión de la necesidad de autorización previa para la exportación de vino, aguardiente, pasas, higos y almendras⁸⁴

2º) agilización en la determinación del cupo anual de legumbres que podía exportarse⁸⁵

3º) por lo que respecta al sector textil se insistía en la necesidad de que las ropas de seda y lana que se

⁸³A.R.M., A.G.C. 71, f. 299

⁸⁴Que los fruits de vinyas, vi ayugardent y pansas axí mateix figues y melles que se puguen embarcar liberament com los olis, tàperes y formatges sens haver de demenar alguns llicences, sino la denunciació y paga dels drets universals a los conductors o administradors (A.R.M., A.G.C., 71, f. 299). Nótese como se trata de productos que tendrán un importante protagonismo en en la producción agraria y las exportaciones del siglo XVIII e incluso de la primera mitad del XIX (C. MANERA: "Manufactura textil y comercio en Mallorca, 1700-1830", Revista de Historia Económica, núm. 3 (1988), p. 542)

⁸⁵Que.s suplich a Sa Magestad q. D. g. que la resolució que deven pendre los Magnífichs Jurats i Síndichs Clavaris sobre la quantitat que se preten treure de llegums los últims d'Octubre tingut lo scrutini cert, la puguen pendre tingut lo scrutini incert en los principis de Juliol, per la dificultat de despatx d'aquells fruits en lo rigor del ivern (A.R.M., A.G.C., 71, f. 299).

Este texto indica que la situación había cambiado mucho con relación a fines del siglo XVI cuando la exportación de alimentos era impensable. En 1595 el Virrey prohibió, bajo pena de 300 libras, la extracción de forments, xexas, ordis, civades, favas, guixas, ciurons, llienties ni altras qualsevol manera de grans... figues ni alguna manera de fruytes seques, garrofas... (A. VIDAL: "Los pregones del Virrey D. Hernando çanoguera (1595 y 1604), B.S.A.L., n° 40, p. 211). A lo largo del siglo que media entre un documento y otro los cambios agrarios debieron permitir la relajación en la normativa por la que se regía la exportación de estos productos.

fabricaban en el Reino cumplieran los requisitos determinados por las ordenanzas; en este aspecto la propuesta de la comisión estaba sumamente desligada del problema real que era no tanto la deficiente calidad de los tejidos que se fabricaban en Mallorca como sobre todo la creciente competencia de otro tipo de ropas⁸⁶

4º) cumplimiento de la normativa que impedía sacar moneda del Reino.

Al igual que había ocurrido en el siglo XV, el problema de la entrada de ropas extranjeras quedaba diluido con la presentación de un proyecto más ambicioso pero de más difícil aplicación práctica. Es de notar como la comisión no propuso al *Consell* ninguna medida tendente a aumentar la presión fiscal sobre las importaciones de tejidos extranjeros. Los intereses de los mercaderes y de los arrendadores del derecho de la aduana primaron de nuevo sobre las políticas claramente proteccionistas en favor de la industria textil mallorquina. Dejando aparte los intereses de estos colectivos otro argumento debió pesar en el ánimo de las autoridades para no cortar de raíz la entrada de manufacturas en el Reino. Las ropas extranjeras suponían una fuente de ingresos segura tanto para la *Universitat* como para la *Universal Consignación*, pues dichas ropas tenían un consumo garantizado en la isla;⁸⁷ la prohibición de dichas importaciones o su

⁸⁶ *Per donar més augment a las robes de seda se procur que les sedes sian filadas de la qualitat que es deu per la sua bondat y se regul lo obratje en el pes que disposa el paper y orde de S. Magestad ab lo pes y portades y en les robes de llana se observa y quart lo que.s troba statuit* (A.R.M., A.G.C., 71, f. 299). Por lo que respecta al sector lanero la insistencia en el cumplimiento de anteriores ordenanzas no sólo no era la solución sino que posiblemente fuera uno de las causas de la crisis del sector, tanto por lo que respecta a Mallorca como por lo que se refiere a otras zonas de la Monarquía Hispánica. También en Cataluña se intentó responder a la creciente competencia insistiendo en las ordenanzas antiguas (J. VENTALLÓ: *Historia de la industria...*, p. 358).

⁸⁷ Así por ejemplo el *dret del segell*, que gravaba el consumo de ropas de seda y de lana, era un impuesto consignado cuya recaudación se destinaba al pago de la deuda pública del Reino que se venía arrastrando desde el siglo XV. De la importancia de este derecho para la *Universal Consignación* da cuenta el hecho de que a fines del siglo XVII suponía anualmente una recaudación de 5505 l. 10 s. Era el derecho consignado de mayor recaudación tras el *veçtigal de l'oli* (Por la Junta de la

encarecimiento artificial por medio de un alto arancel podían suponer un importante descenso en los ingresos de aquellos dos organismos y un grave problema para las arcas del Reino.

Por tanto la propuesta de lo *Jurats* de 1688 sobre la limitación de las importaciones de ropas no sólo no se llevó a la práctica jamás, sino que se transformó en un conjunto de medidas tendentes a exportar más productos agrarios con los que financiar la importación de tejidos y otras manufacturas sin que la moneda saliera del Reino.

Las importaciones, especialmente de indianas desde 1697, siguieron de manera que las propuestas prohibicionistas

Consignación con los Magníficos Jurados de la Universidad, Ciudad y Reino de Mallorca sobre la más segura observancia de las capitulaciones de la Concordia de 1684 hecha entre dicha Universidad y Reino, Estado Eclesiástico, Honorables Síndicos Clavarios y Acreedores Censalistas de la Consignación, p. 7-9). Además todas las ropas extranjeras, fueran de lana, lino, cáñamo, seda, etc., debían abonar el vectigal de la mercadería (tres dineros por libra), el dret del forester (cuatro dineros por libra), el nou vectigal (seis dineros por libra, de los cuales uno se destinaba a la Universal Consignación, cuatro a la Universitat y dos al Col.legi de la Mercaderia). A ello hay que añadir el dret de teleria y canyameria sobre la entrada de ropas de lino y cáñamo (dos dineros por libra), si bien las recaudaciones obtenidas por este conceptos eran muy modestas posiblemente debido a que los comerciantes se negaban a abonar este derecho por aquellas ropas fabricas con mezcla de fibras. Además los paños de lana debía pagar 15 sueldos por pieza en concepto del dret de catius, moros i draps estrangers, aunque las cantidades obtenidas por el mismo eran irrisorias (70 l. 17 s. 7 d. a fines del siglo XVII) y dan cuanta de la poca importancia de la importación de ropas de lana. Todos estos derechos, así como la casi totalidad del complejo sistema impositivo mallorquín, se destinaba al pago de pensiones y amortización de la deuda pública del Reino y se habían aparecido esencialmente durante los siglos XIV y XV gravando aquellas actividades que en mayor medida se desarrollan en la isla y muy especialmente el comercio exterior, de manera que la función principal de estos derecho no era proteger a la producción mallorquina de la competencia exterior. Más bien al contrario, la entrada de mercancías extrajeras era esencial para hacer frente a los pagos a la Universal Consignación, institución que se convirtió en un verdadero poder fáctico en la isla. No faltaron acusaciones relativas que era esta institución donde residía el verdadero gobierno del Reino.

Por otra parte el fraude fiscal era mucho mayor por lo que respecta a ropas caras o de lujo que para los tejidos de uso común. La existencia de privilegiados exentos del pago de estos impuestos hacía que éstos se convirtieran en agentes de comerciantes y procedieran a importar ropas extranjeras en grandes cantidades: *lo cierto es que no se cobran Vectigales de las mercaderías más ricas, como son brocados, tela de oro, terciopelos, damascos, y telas preciosas de que usan los ricos para la vanidad y ostentación; porque todo esto, o se introduce clandestinamente u con nombre supuesto de algun exempto; y sólo pagan los derechos el sayal, y telas comunes, con que de ncesidad se ha de vestir el pobre (Por la Junta de la Consignación con los Magníficos Jurados de la Universidad..., p. 66-67)*

volvieron a presentarse.⁸⁸ Fue en 1703 cuando los *Jurats* propusieron al *Consell* vedar las importaciones de indianas.⁸⁹ Tampoco en esta ocasión se tuvo más éxito pues *per diversitat de vots no tingué conclusió*.⁹⁰ Habrá que esperar a las medidas borbónicas de 1716 para que se imponga una legislación prohibicionista de las indianas.⁹¹ Cabe preguntarse hasta que punto esta prohibición no debe ser considerada un elemento esencial en el importante desarrollo de la manufactura del lino y cáñamo que se dio en la Mallorca del siglo XVIII,⁹² además de un aliciente para la elaboración en Mallorca de ropas de algodón por lo menos desde mediados del siglo XVIII.⁹³

Si por lo que se refiere a la política arancelaria y a

⁸⁸ La entrada de ropas de algodón en Mallorca y en otros mercados del Mediterráneo se vería impulsada por el hecho de que los mercaderes franceses se veían obligados a vender dichas manufacturas fuera de Francia debido a las distintas medidas prohibicionistas tomadas por la monarquía gala a fines del siglo XVII ((K. FUKASAWA: *Toilerie et commerce du Levant d' Alep à Marseille*, Paris 1987, p. 163-164) Por otra parte las islas Baleares formaron junto a la costa peninsular española (Cataluña, Valencia Alicante) una tradicional salida para los tejidos levantinos llegados a Occidente por medio de mercaderes franceses (Ibidem, p. 175)

⁸⁹ *Es de coneguda pernícia de tots los particulars del Regne lo us de telas ditas andianas, scandelans y yerbas no sols per la falsetat de la roba y ser de poca duració sinó també per ser causas de no tenir despatx les telas de llana y de fil de la terra, de la fàbrica de les quals se podia mantenir tantes persones miserables, a més del major benefici que rebrien los fruyts naturals de llanas, llins y canyams de la terra...* (A.R.M., A.G.C., 72, f. 438)

Posiblemente las manufacturas que aparecen en la documentación como *scandelans* sean los *calankars* (K. FUKASAWA: *Toilerie et commerce...*, p. 20). Las yerbas también procederían del Mediterráneo oriental, en concreto de Alep, y consistirían en un tejido muy fino cuya urdimbre era de hilo de seda del Líbano y la trama de hilo de algodón de Alep (Ibidem)

⁹⁰A.R.M., A.G.C., 72, f. 438

⁹¹J. RODRIGUEZ LABANDEIRA: "La política económica de los borbones", *La economía española al final del Antiguo Régimen. Manufacturas*, Madrid 1982, p. 164-165.

⁹²M. J. DEYÁ BAUZÁ: "Industria rural textil en la Mallorca Moderna..."

⁹³ Así por ejemplo la balanza comercial de 1754, reconstruida por Carles Manera indica una importante entrada de algodón (C. MANERA: *Comerc i capital...*, p. 137). Para 1768 las importaciones de algodón en bruto y de algodón hilado suponen *ad valorem* entre el 8% y el 10% del total de importaciones distintas de cereales (Ibidem, pág. 148)

la prohibición de importaciones se puede afirmar que no se luchó decididamente contra la entrada de tejidos extranjeros, los resultados de otras medidas más concretas tampoco debieron ser en ese sentido muy efectivas. Así las reformas del *dret del segell* de 1670 y 1675 supusieron una menor presión fiscal sobre las ropas de lana y seda ya fueran elaboradas en Mallorca, ya fueran de importación.⁹⁴ Habrá que esperar a la reforma llevada a cabo por Carlos III para que a efectos de este derecho se diferenciara entre las ropas importadas y las elaboradas en Mallorca.⁹⁵

De lo dicho hasta aquí se deduce que la Mallorca del siglo XVII sufrió, al igual que otros reinos de la Monarquía Hispánica, una creciente competencia de tejidos extranjeros, tanto de lana como fabricados con otro tipo de fibras.⁹⁶ Ante ello el sector lanero mallorquín parece que se especializó en la elaboración de mantas.

El hecho de que para el período 1663-1687 la evolución de las recaudaciones anuales y del número de bolas gastadas

⁹⁴La reforma de 1670 supuso una reducción del impuesto. En concreto las ropas de seda pasaron de ser gravadas con un 25% *ad valorem* a un 10%, mientras que las de lana veían disminuir su gravamen de un 23'75% que pagaban antes de la reforma a un 7'5% (M. J. DEYÁ BAUZÁ: "Tradición e innovación...", p. 751)

⁹⁵En 1772 se suspendió el cobro del *dret segell* para las ropas de lana fabricadas en Mallorca, suspensión que se mantuvo en el reglamento de 1779 (A.R.M., Audiencia, Documentación impresa, Caja 3) y que en 1784 se hizo extensiva, con carácter experimental, a las ropas de seda (A.R.M., *Sociedad Económica Mallorquina de Amigos del País*, Caja 28, exp. 12), pasando a ser suspensión definitiva en 1786.

⁹⁶F. CHACÓN: "El artesanado y la economía urbana durante el siglo XVII", en *La crisis del siglo XVII. Historia de España Ramón Menéndez Pidal*, tomo XXIII, Madrid 1989, p. 243, 245; P. VILAR: *Catalunya dins...*, tomo II, p. 317; J. CASEY: *El Reino de Valencia en el siglo XVII*, Madrid 1983, p. 82; A. GARCÍA SANZ: *Desarrollo y crisis...*, p. 218. Para el caso catalán la presencia de ropas francesas antes de la Paz de los Pirineos pudo obedecer tanto a innovaciones técnicas que favorecieran a las manufacturas francesas como a la sobrevaluación de la moneda de oro en Francia; tras 1659 las cláusulas de dicho tratado y la crisis económica que afectaba a Cataluña explicarían la creciente presencia de paños franceses en el Principado (V. VÁZQUEZ DE PRADA; P. MOLAS: "La industria llanera a Barcelona...", p. 155)

cada año no coincidan⁹⁷ puede deberse, entre otros factores a:

- un mayor peso de la fabricación de mantas en el conjunto de manufacturas elaboradas por el sector lanero; téngase en cuenta que las mantas gastaban exclusivamente una bola⁹⁸

- la importación de ropas de lana que desde 1645 pagaban el derecho de la *bolla del redreç* gastando exclusivamente dos bolas en lugar de las tres con que se marcaban los paños de fabricación mallorquina.⁹⁹

Para algunos años las liquidaciones de la *caixa de la bolla del redreç* nos permite diferenciar lo que se cobraba por *robes de paraïres* y *per robes de flassaders*:

AÑO	A	B	C
1649-50....	321 l. 8 s. 4 d.....	34 l. 9 s. 9 d.	10'71%
1650-51....	189 l. 12 s.....	27 l. 1 s. 2 d.	14'26% ¹⁰⁰
1656-57....	182 l. 1 s.....	33 l. 10 s.....	18'40%
1657-58....	213 l. 5 s. 8 d.....	37 l. 10 s.	17'58%
1659-60....	208 l. 5 s. 10 d.....	56 l. 4 s. 10 d...	26'98%
1663-64....	168 l. 15 s. 10 d.....	55 l. 18 s. 10 d...	33'12%
1665-66....	198 l. 2 s. 4 d.....	41 l. 6 s. 2 d...	20'84%
1666-67....	202 l. 5 s. 1 d.....	65 l. 18 s. 6 d...	32'58%
1667-68....	202 l. 8 s. 4 d.....	60 l. 4 s. 6 d...	29'74%
1668-69....	178 l. 4 s. 4 d.....	59 l. 2 s. 6 d...	33'16%

⁹⁷vid. gráfico veintiuno

⁹⁸ Dos en el caso de que la manta fuera tintada.

⁹⁹ A.R.M., P.D., 1645, f. 200. La importación de ropas de lana debió ser menor que la de tejidos de lino, algodón o seda, aunque la documentación de la época se refiere a esta introducción de manufacturas. De hecho las medidas proteccionistas que se intentaron en 1688 se referían no sólo a las ropas de lino, seda o algodón sino también a las ropas de lana.

¹⁰⁰Muy sintomático es el descenso en la recaudación total que se da en los ejercicios 1650-51 y 1656-57 con respecto al de 1649-50. A este respecto destaca como el descenso de producción se dio en manufacturas distintas a las mantas, pues la cantidad recaudada por la revisión de éstas se mantuvo en niveles similares y, por tanto, creció su peso en el conjunto de producción lanera de la isla.

1669-70....	187	l.	10	s.	8	d.....	51	l.	13	s.	6	d...27'54%
1671-72....	179	l.	8	s.	2	d.....	54	l.	13	s.	10	d...30'46%
1673-74....	247	l.	18	s.	8	d.....	67	l.	11	s.....		27'24%
1674-75....	227	l.	10	s.		80	l.	3	s.	4	d...35'23%
1675-76....	209	l.	15	s.	10	d.....	68	l.	18	s.	6	d...32'84%
1677-78....	162	l.	7	s.	6	d.....	56	l.	1	s.	9	d...34'52%
1678-79....	277	l.	4	s.		85	l.	5	s.	2	d...30'75%
1679-80....	248	l.	15	s.	6	d.....	52	l.	8	s.	9	d...21'06%
1680-81....	224	l.	7	s.	10	d.....	81	l.	1	s.	6	d...36'12%
1682-83....	180	l.	1	s.	10	d.....	62	l.	4	s.	10	d...34'54%
1683-84....	181	l.	12	s.	5	d.....	75	l.	8	s.	1	d...41'51%
1684-85....	199	l.	10	s.	2	d.....	61	l.	2	s.	6	d...30'62%
1686-87....	251	l.			2	d.....	73	l.	19	s.	4	d...29'40%

A: Recaudación total (suma de las *robes de paraïres* y *robes de flassaders*).

B: Recaudación procedente del examen de mantas.

C: Porcentaje que supone lo recaudado por visura de mantas.

Dos son las más importantes conclusiones que pueden extraerse de estos datos:

1º) En términos relativos las mantas no suponen una porción importante de la producción lanera mallorquina hasta la década de los sesenta y sobre todo desde el ejercicio 1666-67.

2º) Durante el período 1680-1685, de acuerdo con los datos ofrecidos por Manera, desciende la exportación de mantas si la comparamos con las cotas conseguidas en 1668.¹⁰¹ Sin embargo este descenso en las exportaciones no supuso que

¹⁰¹Para dicho autor en 1668 la exportación de mantas alcanzó cotas que no se volverían a alcanzar hasta 1723, si bien no cuenta con datos para todos los años de dicho intervalo. En concreto en 1668 la exportación de mantas habría alcanzado casi las 3000 unidades, mientras que en los años 1679 y 1681 apenas se sobrepasarían las 2000, cifra que no se volvería a alcanzar hasta 1702. En 1682 el número de mantas exportadas rondaría las mil cuatrocientas, en 1684 las mil seiscientas y en 1685 las mil ochocientas (C. MANERA: "Manufactura textil y comercio en Mallorca, 1700-1830", *Revista de Historia Económica*, núm. 3 (1988), p. 531.) Los datos presentados por A. Bibiloni sobre la exportación de mantas, a partir de una fuente distinta a la trabajada por C. Manera, presentan un descenso de las exportaciones a partir de 1678-79, cuando en el ejercicio anterior se habrían sobrepasado las cuatro mil unidades. Para A. Bibiloni la exportación de este tipo de manufacturas permaneció estable entre 1678-1740 (A. BIBILONI: *El comerç exterior...*, p. 109)

la elaboración de mantas perdiera importancia en el conjunto del sector lanero. Más bien lo contrario. Cabe destacar precisamente la importancia que adquieren las mantas en la recaudación total de la *bolla del redreç* durante los años ochenta. Para 1668, en que se alcanza el punto máximo de exportación de mantas para todo el último tercio del siglo XVII, la cantidad recaudada por la *bolla de les flassades* supone un tercio del total recaudado por la *bolla del redreç*. Para los años 1682 y 1684, en que dicha exportación se habría reducido prácticamente a la mitad, la cantidad recaudada por la visura de mantas seguía suponiendo alrededor de un tercio de la recaudación global, sin que ello pueda imputarse a variaciones en la tarifa del impuesto, pues en este período no se produce ningún cambio a este respecto. Por ello cabe concluir que fue el mercado interior el que absorbió la producción de mantas por lo menos desde 1680 y posiblemente con anterioridad.¹⁰²

Todo parece indicar que a medida que crecían las dificultades en la comercialización de ropas de lana, el sector tendía a especializarse más en la producción de mantas. Nótese a este respecto como a partir de 1675 sólo en dos ocasiones (1680 y 1687) la cantidad procedente del examen de mantas suponía menos de un tercio de la recaudación global de la *bolla del redreç*, mientras que con anterioridad a 1664

¹⁰² La población mallorquina creció en la segunda mitad del siglo XVII. Así el recuento de 1667, de gran fiabilidad según J. Juan, presenta una población de 99.191 personas para el conjunto de la isla (J. JUAN: "La población de Mallorca en 1667", *Estudis Baleàrics*, núm. 36, p. 21), cuando Jaume Suau acepta para 1648 la cifra de 81.663, si bien como aproximación no exacta (J. SUAÚ: "Demografía rural mallorquina del segle XVIII", *Trabajos de Geografía*, núm. 32, p. 169). Este crecimiento superior a las 17.000 personas en diecinueve años sería tanto más espectacular si tenemos en cuenta las 15.000 defunciones que según la mayor parte de las fuentes provocó la peste de 1652 (CASANOVA, U.: "La peste de 1652: problemas de cuantificación y gasto", *Estudis Baleàrics*, núm. 21, p. 51; O. VAQUER: "La peste de 1652 en Mallorca", *B.S.A.L.*, n° 45, p. 238). A pesar de las reservas con que tienen que tratarse los datos de 1648 resulta evidente que en la segunda mitad del XVII, y en especial desde 1665, se dio un importante crecimiento de la población acompañado de un notable aumento de la producción triguera (J. JUAN: "Notas sobre la población y la vida urbana de la Mallorca Moderna", *Mayurqa*, núm. 17, p. 58).

nunca se había llegado a tal proporción.¹⁰³

Considerando que cada manta abonaba a la *caixa de la bolla del redreç* tres dineros,¹⁰⁴ se puede reconstruir el número aproximado de mantas que se fabricaron en Mallorca para los años en que la documentación desglosa lo cobrado por la *bolla de les flassades* y por la *roba de paraires*:

1649-50.....	2759	1673-74.....	5404
1650-51.....	2164	1674-75.....	6413
1656-57.....	2680	1675-76.....	5514
1657-58.....	3000	1677-78.....	4487
1659-60.....	4499	1678-79.....	6820
1663-64.....	4475	1679-80.....	4195
1665-66.....	3304	1680-81.....	6486
1666-67.....	5274	1682-83.....	4979
1667-68.....	4818	1683-84.....	6032
1668-69.....	4730	1684-85.....	4890
1669-70.....	4134	1686-87.....	5917
1671-72.....	4375		

Bien es verdad que estos datos deben cogerse con ciertas reservas, especialmente por derivarse de una fuente de carácter fiscal que además nos indica la recaudación y no directamente el número de mantas que se inspeccionaron. Sin embargo puede afirmarse que la tendencia de la producción -especialmente de mantas- y los períodos álgidos y de recesión sí quedan fijados claramente. De manera que puede concluirse que la producción de mantas ganó terreno en la producción global de manufacturas de lana a partir de los sesenta, sin sufrir graves recesiones hasta fines de los ochenta, independientemente del mercado a que iban destinadas

¹⁰³ Los gráficos veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno reflejan la evolución de lo recaudado por la *bolla dels flassaders* y su peso en el conjunto de la *bolla del redreç*.

¹⁰⁴No nos consta ninguna variación en la tarifa que se aplicaba a las mantas desde 1614, ni las reformas de 1630 ni las de 1645 modificaron el derecho por lo que respecta a estas manufacturas.

en cada momento.¹⁰⁵

Cabe preguntarse si la mayor especialización en la producción de mantas, amén de ser la respuesta lógica ante las dificultades en la comercialización de otro tipo de manufacturas, fue un fenómeno aislado o formó parte de un proceso más amplio. Durante toda la segunda mitad del siglo XVII se da un descenso en la media anual de bolas gastadas. Descenso que no siempre va acompañado de una disminución en la recaudación, circunstancia que debe explicarse por un cambio cualitativo en la producción.¹⁰⁶ Se da una mayor producción de mantas, pero tampoco deben descartarse otras modificaciones. A este respecto puede resultar útil la comparación entre los períodos 1649-60 y 1680-87. Los datos de esta última fase indican un descenso superior a las siete mil bolas en la media anual de bolas gastadas, mientras que la recaudación media anual es la misma que en los años 1649-1660 (205 libras). Es decir en el período 1680-87 se recauda lo mismo pero revisando un número sensiblemente menor de piezas. De nuevo parece que los mercados exteriores nos aportan una explicación. En todas las balanzas comerciales de las que tenemos noticias para el período 1672-1691 se da una importante exportación de frisetas y un descenso en la exportación de mantas que abonan una cantidad sensiblemente menor a la caixa de la bolla del redreç.¹⁰⁷ Sin embargo cabe no olvidar que una mayor producción de frisetas en perjuicio de estameñas, bureles, escotes, manteles y otros no suponía una mutación en profundidad del sector ni por lo que respecta

¹⁰⁵ Durante todo el siglo XVIII las mantas tuvieron un peso relevante tanto en la producción como en la exportación de manufacturas textiles mallorquinas (C. MANERA: "Manufactura textil y...", p. 531. y ss.; IDEM: "Comerç, capital mercantil i manufactura tèxtil a Mallorca (1700-1830)", *Randa*, núm. 23, p. 43 y ss.)

¹⁰⁶ A pesar de que en 1645 la *bolla del redreç* se hizo extensiva a las ropas de lana que se importaban, creemos que la evolución en la recaudación de este impuesto dependía sobre todo de la producción propia, habida cuenta de la modestia de las importaciones de ropas de lana

¹⁰⁷ A. BIBILONI: "Tráfico y consumo textil...".

a la organización laboral ni por lo que se refiere a una mayor competitividad frente a las ropas de lino y algodón de fabricación extranjera o mallorquina.

Estos cambios en el tipo de manufactura elaborada no consiguieron evitar una reducción en la producción de la pañería mallorquina, indudable para la segunda mitad del siglo XVII. Las opiniones de los contemporáneos y los datos procedentes de la *bolla del redreç* así lo indican, sobre todo si se comparan con los primeros lustros del siglo XVII. La presencia en los años 1673 y 1674 de un elevado número de tejedores desocupados o subocupados es también sintomática a este respecto.¹⁰⁸ Por lo que respecta a las causas de este descenso, ya se han señalado dos:

- una política arancelaria poco adecuada para el desarrollo manufacturero y en general un sistema fiscal destinado más a saldar la deuda del Reino con los acreedores censalistas que a proteger la economía productiva isleña
- la competencia de manufacturas extranjeras

Son dos fenómenos que se complementan: una elevada importación de ropas generaba inmediatamente un aumento en la recaudación de algunos derechos, mientras que la prohibición de dichas entradas o un aumento de los derechos con que se gravaban las ropas extranjeras sólo a medio o largo plazo podía servir de aliciente a la industria local. Por otra parte cabe tener en cuenta que las determinaciones arancelarias por sí solas no hubieran podido provocar un aumento en la producción lanera y textil en general; para aumentar la competitividad debían tomarse otras medidas de tipo técnico, fomentar una mayor integración entre las distintas fases que formaban el proceso productivo y, sobre todo, impulsar un cambio en el tipo de manufacturas que el sector textil mallorquín elaboraba. Es decir en la segunda mitad del siglo XVII y especialmente en el último tercio una

¹⁰⁸ Vid. capítulo siguiente.

reestructuración del sector textil -y no sólo del sector lanero- mallorquín era una labor de resultados no inmediatos, mientras que la importación de ropas extranjeras procuraba a la hacienda del Reino, a la Corona y a la *Universal Consignación* unos ingresos inmediatos. Parece que las propias autoridades fueron conscientes de que apostar por una revitalización del sector textil era un empeño viable sólo a medio o largo plazo y siempre de resultado incierto. Ello puede explicarnos que en 1688, cuando se elabora un plan para equilibrar la balanza comercial mallorquina, no se propone actuar de forma novedosa en el sector textil; más bien los esfuerzos se intentaron dirigir a aumentar la exportación de productos alimenticios. En este mismo sentido, el hecho de que el propio Consell se negara en diversas ocasiones a aumentar los derechos con que se gravaba la entrada de ropas extranjeras es sintomático de cuáles eran los intereses que primaban a la hora de diseñar la política económica y, sobre todo, fiscal del Reino.

De lo dicho hasta ahora podría deducirse que la crisis del sector lanero se debió exclusivamente a una política arancelaria equivocada y a una gran competencia extranjera acrecentada ante la indolencia de las autoridades y del sector textil mallorquín. Cabe sin embargo no perder de vista que las ropas de lino o algodón que se consumían en el interior del Reino no eran en su totalidad de fabricación extranjera. Desde la segunda mitad del siglo XVII los tejedores de lino se amoldaron a las nuevas situaciones cambiando su producción y asumiendo un papel más amplio en el proceso manufacturero. Estos artesanos coparon la elaboración de ropas de algodón y, tanto para estas ropas como para las elaboradas con otras fibras, consiguieron un grado de concentración de las diversas fases del proceso productivo superior al existente para las manufacturas de lana. En concreto eran los propios tejedores de lino los que

realizaban el tintado.¹⁰⁹ Esta circunstancia generó, en 1686, un pleito interpuesto por el Colegio de Tintoreros, el cual intentaba gravar con cierto derecho la actividad tintórea de los tejedores de lino. Este pleito nos aporta información sobre el grado en que estos menestrales habían ampliado su actividad. Los representantes del gremio de tejedores de lino, como era práctica común en la casi totalidad de estos pleitos, afirmaban que sus representados desde tiempo inmemorial *estan y han estat en possessió de fer y fabricar robes blaves que vulgarment se diuen robes retxades de colors y altres robes de diferents colors y de teñir lo fil, lane y cotó de que.s fabriquen les dites robes* sin tener que abonar derecho alguno al Colegio de Tintoreros.¹¹⁰ Posteriormente se recordaba al Lloctinent el *Presidal Decret* aprobado el 27 de Mayo de 1678, por el que se les confirmaba dicho derecho y se autorizaba a los *sobreposats* del gremio de tejedores de lino para sancionar a aquellos maestros que elaboraran tintas defectuosas. Las declaraciones de los testigos es uno de los aspectos más interesantes de este pleito. Entre las informaciones que se aportan destacan:

1º) los tejedores de lino se dedican a la elaboración de ropas de lana desde hace décadas, incluso empleando para ello a *pelaires* que les cardaban la lana que necesitaban¹¹¹

¹⁰⁹ Al contrario de lo que ocurría en la manufactura de la lana, el tintado de las ropas de algodón, lino o cáñamo se realizaría en el hilo y no en la pieza acabada.

¹¹⁰A.R.M, P.D., 1686, f. 200

¹¹¹Así uno de los declarantes es el *pelaire* Gabriel Ferrer, de sesenta y cuatro años, quien tras el juramento de rigor afirmaba que *de antes del diluvi, que haurà cosa de sinquanta anys yo cardaba en casa de M. Michel Palliser, texidor de lli, y sempre he vist desde las horas en sa que los texidors sempre han acostumat teñir axí fil, cotó com llana per fer axí deventals com llistes* (A.R.M, P.D., 1686, f. 201). Posteriormente Bartomeu Ginard, *perayre* de la present Ciutat, *d'edat que dix de sexanta anys, testimoni citat...dix lo que se és que d'edat de vuit anys yo habitava en casa de mestre Michel Ferrer, perayre, qui cardava per casi tots los texidors y de que tinch us de rahó sempre he vist que los texidors per les robes que ells acustumen de texidor...sempre han teñit de ses pròpies mans y en casa sua sens ningun impediment axí fil com llanes pera obrar les dites robes* (A.R.M, P.D., 1686, f. 201 v.). Posteriormente Damià Boscana, *pelaire*, y Joan Vich afirman que los tejedores de lino han teñido siempre ellos mismos las manufacturas que realizaban.

2º) entre las ropas elaboradas por tejedores de lino se encuentran las fabricada con algodón, a las que se da el nombre de *cotoninas*¹¹²

La sentencia del *Lloctinent* no sólo les autorizaba a tintar sin tener que pagar ningún derecho al gremio de tintoreros, sino que -y eso es lo que nos interesa aquí- reafirmaba el derecho de dichos tejedores a elaborar ropas de lana, lino y algodón.¹¹³

¿Por qué los tejedores de lana no respondieron de forma similar a como lo hicieron los tejedores de lino? Posiblemente una de las respuestas sea de tipo técnico. Los telares con que contaban los tejedores de lana podrían ser de mayores dimensiones y diseñados para la fabricación de un tipo de ropa muy determinado. Sin embargo, aún de confirmarse este extremo, todo parece indicar que la respuesta sería de naturaleza no exclusivamente técnica. Los tejedores de lino, al contrario que ocurría con los de lana, no formaban parte de un proceso transformador profundamente reglamentado. Ello les permitiría una capacidad de adaptación mucho mayor. No así los tejedores de lana que desde hacía siglos estaban sometidos a una estricta normativa que tendía a considerarlos exclusivamente como mano de obra, que revisaba periódicamente sus instrumentos, que impedía - cuando no prohibía taxativamente- la mezcla de fibras y que sobre todo, al primar la figura de los *pelaire*s, obstaculizaba cualquier iniciativa de los tejedores de lana para asumir funciones

¹¹² Así Gabriel Ferrer, *pelaire*, entre las ropas que elaboran y tintan los tejedores de lino cita *deventals, llistes, cotoninas y altres robes* (A.R.M, P.D., 1686, f. 201 v.). En el mismo sentido el también *pelaire* Bartomeu Ginard afirma que entre las ropas que acostumbra a elaborar los tejedores de lino se encuentran *llistes, cotoninas y deventals* (A.R.M, P.D., 1686, f. 201 v.).

¹¹³ *Sua Illustrissima...conservat et manutenet dictos supplicantes et confratres collegii et officii lini textorum in possessione, seu quasi, in qua reperiunt fabricandi dictas raupas vulgariter telas retxades et tingendi filum, lanam et cotonum ad illas fabricandum, quin contribuere debeant in aliqua confratria nec alio iure tintoreriis, seu illorum collegium erecto seu de novo erigendo* (A.R.M, P.D., 1686, f. 202 v.).

distintas a las del tejido.

La actividad de aquellos tejedores de lino que trabajaban diversos tipos de fibras y llevaban a cabo distintas etapas del proceso productivo permite afirmar que la crisis del sector lanero a fines del siglo XVII no conllevó una crisis general del sector textil mallorquín. Ello puede explicar que la situación de la pañería se asumiera sin demasiada excitación. La comparación con lo ocurrido a fines del siglo XV es ilustrativa. La documentación de fines del cuatrocientos denota una preocupación casi constante por el sector lanero -no sólo por parte de los artesanos, también por lo que respecta a las autoridades-, se multiplican las disposiciones, se reforman las ordenanzas. El *redreç* de la draperia de 1486 es uno de los puntos culminantes de esta preocupación, pues supuso establecer unas nuevas bases para el sector: la *Universitat* asumía como propios los intereses de los mercaderes, mientras que por lo que respecta a la producción se consolidaba el papel de los *pelaires* como directores del proceso transformador. Una vitalidad que no hallamos en la segunda mitad del siglo XVII.

Este distinto comportamiento se explica en parte porque, a diferencia de lo que acontecía en el siglo XV, el sector textil mallorquín no se reducía a las manufacturas de lana y en parte por el distinto papel que jugaba la pañería en la balanza comercial de esos dos momentos. En el siglo XV la exportación de ropas era vital para el sistema de intercambios de Mallorca con el exterior. Para el siglo XVI y principios del XVII la venta de manufacturas de lana en el exterior era una forma de adquirir productos básicos en mercados foráneos. Todo apunta a que a medida que transcurría el seiscientos la situación agraria tendió en términos generales a mejorar. Así, en algunos momentos - como se ha señalado más arriba- se llegó a flexibilizar la exportación de alimentos. Esta nueva situación incidía en la balanza

comercial mallorquina y en el papel que la exportación de manufacturas de lana jugaba en ella. Llegó así un momento en que la crisis del sector lanero no era un problema crucial para el Reino.

Cabe detenernos en la nueva situación agraria. Todo parece indicar que se da en la segunda mitad del siglo XVII una incipiente diversificación y especialización en la agricultura mallorquina:

- aumento de la producción de legumbres,¹¹⁴ lo que permite a las autoridades pensar en relajar el control de sus exportaciones

- mayor dedicación vitícola¹¹⁵ que, entre otras cosas, se traduce en una comercialización de aguardiente que, sin llegar a las cotas del siglo XVIII, no puede despreciarse¹¹⁶

¹¹⁴A. BIBILONI: *Mercaders i navegants a Mallorca durante el segle XVII*, Palma de Mallorca 1992, p. 42.; J. JUAN: "Evolución de la producción...", p. 96-97). Incluso algunos datos, aunque muy aislados, señalan un aumento de la producción de legumbres para zonas concretas entre los últimos años del siglo XVI y los primeros del XVII. Así la comparación de la producción de habas, guixes, garbanzos y lentejas para algunos años del periodo 1576-1599 con la producción de 1619 y 1620 presenta aumentos muy sensibles (O. VAQUER: *Una sociedad del...*, p.344)

¹¹⁵Los datos del diezmo del vino entre 1500 y 1579 indican que algunas localidades -las menos- se estaban especializando en la producción vinícola, mientras que en el resto de localidades lo recaudado por este derecho alcanzó su punto culminante en la primera década del quinientos. En términos generales el diezmo del vino es uno de los que menos crece a lo largo del siglo XVI (J. JUAN: "La distribución de los cultivos en la Mallorca del siglo XVI", *B.S.A.L.*, nº 45, p. 173-174). Para un estado de la cuestión sobre la extensión del cultivo de la viña en la Mallorca del siglo XVII vid. A. BIBILONI: *El comerç exterior...*, p. 82 y ss.

¹¹⁶C. MANERA: "Viticultura i mercat. Reflexions sobre la producció i el tràfic de l'aiguardent mallorquí durant el segle XVIII", *Estudis d'Història Econòmica*, núm. 1988.1., pág. 122. El aumento en la superficie dedicada a la viña se daría desde mediados de 1650 y durante la casi totalidad del siglo XVIII (C. MANERA: *Desarrollo económico y actitudes empresariales en la Mallorca contemporánea, 1730-1930. Rasgos económicos esenciales de una sociedad pre-turística*, Madrid 1995, p. 70, Documento de Trabajo elaborado al amparo de la *Fundación Empresa Pública*). Sin embargo existen indicios, sobre todo para localidades concretas, de una ampliación de la superficie dedicada a la viña ya a fines del XVI como consecuencias de las franquicias de los años 1556, 1562, 1579, 1593, 1598 (P. FIOL, R. ROSSELLÓ, D. PAYERAS: *Historia de Muro*, tomo IV, Palma 1991, p. 184-186). Para el caso de Felanitx a las 250 *cuarteradas* cultivadas de viña a fines del siglo XVI (177'57 hectáreas) hay que sumar 45 *cuarteradas* (31'96 hectáreas) que se plantaron entre 1599 y 1615 al amparo de las franquicias concedidas por la Corona (P. XAMENA: *Història de Felanitx*, Palma 1975, vol. II, p. 20-21). En el mismo sentido de

A ello cabe añadir que la segunda mitad del siglo XVII Mallorca está en un momento de crecimiento demográfico o al menos de recuperación de pérdidas anteriores y que las cosechas cerealícolas han mejorado sustancialmente con respecto a la primera mitad de siglo y sobre todo con respecto al siglo XVI.

¿Hasta que punto estos cambios agrarios, que apuntan ya lo que será el mundo rural mallorquín del siglo XVIII, pudieron influir en el sector textil? Las referencias a las circunstancias agrarias son de hecho indispensables para cualquier estudio que se sitúe cronológicamente en el Antiguo Régimen, incluidos los referidos al sector manufacturero. Así Malanima a la hora de explicar el declive de la industria lanera de Florencia en el siglo XVII no hace referencia sólo a la mayor competitividad de las ropas procedentes del norte de Europa y a una reconversión hacia la manufactura de la seda, sino también a las características de la agricultura toscana del momento que suponen una intensificación del factor trabajo; esta última circunstancia impide el surgimiento de *putting-out system* en el agro toscano.¹¹⁷ García Sanz aborda el análisis de la crisis de la pañería segoviana del siglo XVII a partir de la misma estructura económica del Antiguo Régimen y especialmente de la ausencia de cambios técnicos en el sector agrario, lo que supuso la crisis de un sector manufacturero basado en centros urbanos.¹¹⁸ La situación mallorquina de la segunda mitad del siglo XVII parece que era bastante distintas a las que

ampliación de la superficie dedicada a la viña apuntan las noticias relativas a la elaboración casera y comercialización interior de aguardientes durante todo el siglo XVII (J. F. LÓPEZ BONET: "Vindicació de les virtuts de l'aiguardent (1642-1643)", *Estudis Balearics*, n° 20, p. 37 y ss.)

¹¹⁷p. MALANIMA: "An exemple of industrial reconversion...", pág. 68

¹¹⁸ A. GARCÍA SANZ: *Desarrollo y crisis...*, p. 218 y ss.

presenta García Sanz. Segovia representa la crisis de un centro manufacturero especializado en producción de calidad y esencialmente urbana. El sector lanero mallorquín que entra en crisis durante la segunda mitad del seiscientos producía sobre todo ropas de consumo común e involucraba a la mano de obra rural en mayor medida que lo hacía la segoviana. Por otra parte la crisis del sector lanero mallorquín se sitúa en unos momentos de favorable coyuntura cerealícola y en que las autoridades del Reino intentan fomentar una mayor diversificación agraria junto a la exportación de alimentos y derivados (vino, aguardiente, legumbres, pasas, higos...).¹¹⁹

La crisis del sector lanero de fines del XVII es la crisis de un sector que por lo menos desde principios del siglo XVI se había amoldado a:

- una situación agraria muy concreta: aumento de la superficie cultivada destinada a cereales, monocultivo cerealícola -excepto en la montaña- conjugado con cosechas insuficientes que provocaban una dependencia frumentaria del exterior¹²⁰

- una demanda, interior y extranjera, de bajo poder adquisitivo.

Los estudios con que por ahora contamos referidos al cambio de paisaje agrario en el siglo XVII y especialmente en la segunda mitad nos obliga a ser cautos, pero todo parece indicar que los cambios agrarios que se dieron repercutieron negativamente en un sector lanero que ya a principios del siglo XVI se había amoldado a una situación agraria mucho

¹¹⁹ Para fines del siglo XVII Bergasse constata la exportación de vino mallorquín (BERGASSE, L.; RAMBERT, G.: *Histoire du Commerce de Marseille, de 1599 à 1789*, Paris 1954; citado por G. LÓPEZ NADAL: *El corsarisme mallorquí*, Palma 1986, p.148)

¹²⁰ Se trata de circunstancias que permiten y hasta requieren una actividad manufacturera en el campo, frente a la escasa importancia de la industria rural con destino a la exportación que según Kellebenz es característica de una situación más favorable para la agricultura ("Industries rurales en occident... p. 875)

menos diversificada. Por otra parte, el hecho de que la mejora en la coyuntura agraria coincida en el tiempo con un descenso en la actividad lanera -apreciable sobre todo si nos centramos en la exportación de manufacturas textiles mallorquinas- señala la importancia que hasta aquel momento había tenido la industria rural y como durante los períodos anteriores las dificultades agrarias habrían fomentado la actividad manufacturera.¹²¹

Al mismo tiempo que cambia la situación agraria y ante la escasa competitividad que en el exterior tenían las ropas mallorquinas, las autoridades políticas intentaban equilibrar la balanza comercial fomentando la exportación de alimentos. Era la constatación de un menor papel de los tejidos de lana en las exportaciones mallorquinas. En la segunda mitad del XVII la situación agraria del Reino, y por tanto de la economía en general había cambiado con respecto a momentos anteriores.¹²² A este respecto resulta sumamente interesante

¹²¹Kellebenz señala como el desarrollo de la industria rural se debía en gran medida a la existencia de características determinadas en una zona ("Industries rurales en Occident...", p. 873). Consecuentemente con ello, al darse un cambio en la situación agrícola, la actividad transformadora en ámbito agrario puede modificarse e incluso desaparecer. Para el caso mallorquín la nueva situación agraria no supondrá que la industria rural desaparezca definitivamente; durante el siglo XVIII existirá en la *part forana* una importante actividad manufacturera, llevada a cabo en ocasiones por artesanos que a la vez son propietarios de pequeñas explotaciones dedicadas tanto a los cereales como a la vid o al olivo.

¹²²Basándose en Mut, Dameto y Alemany (*Historia General del Reino de Mallorca*, Palma de Mallorca. 1840, p. 549 y ss.) Alvaro Santamaría presenta el siglo XVII como un siglo de *incuestionable expansión agraria* (A. SANTAMARÍA: "En torno al modelo...", pág. 143). Tres matizaciones se nos antojan indispensables:

1º) El estado de nuestros conocimientos sobre la producción agraria del siglo XVII nos permite advertir la existencia de cambios. Sin embargo más problemática es la cuantificación de los mismos y evaluar las dimensiones reales de esta mutación.

2º) Según el propio autor esta *expansión agraria* no iría especialmente dirigida a *poner en cultivo baldíos, que apenas existían* (idem); cabe por tanto concluir que dicha *expansión* pasó por una creciente especialización y diversificación de cultivos, conclusión que el autor no presenta con claridad.

3º) La lectura que hace Alvaro Santamaría de los cambios en el agro mallorquín durante el siglo XVII no deja de ser un tanto pesimista, en el sentido de presentarlos como una consecuencia de una crisis del tráfico mercantil y como parte integrante de un proceso señorializador con *circunstancias y comportamientos feudalizantes*. El autor llega a asimilar la dinamización agraria de la Mallorca del siglo XVII con lo que

comparar la evolución de la producción de la pañería mallorquina del siglo XVII con la coyuntura cerealícola de dicha centuria. La mayor producción de manufacturas de lana se daría en la primera mitad, cuando la coyuntura cerealícola presentaba serios problemas al Reino.¹²³ Por contra, se da un claro descenso de la producción mallorquina de tejidos de lana durante la segunda mitad de siglo, cuando la producción de cereales aumenta sensiblemente y a la vez se diversifica la producción agraria mallorquina.

Además de la reducción de materia prima ante la disminución de las garrigas y del ganado ovino, las nuevas circunstancias agrarias y económicas en general afectarían al sector lanero desde un doble punto de vista:

- una desviación de recursos - mano de obra y sobre todo capital- y capacidad de gestión hacia actividades distintas a la manufactura de la lana

- la demanda interna se dirigió hacia otro tipo de ropas.

Por lo que respecta al primero de estos aspectos una parte de los artesanos rurales participaron en el proceso de diversificación agrícola, al menos por lo que respecta a zonas concretas y al cultivo de la vid. El caso de Felanitx es sintomático incluso antes de la segunda mitad del siglo XVII. El *estim* de 1578 nos permite conocer de forma muy aproximada el número de artesanos textiles con que contaba

acontecía en las áreas feudales en los momentos culminantes del feudalismo clásico en el, cronológicamente lejano altomedievo (Ibidem, pág. 144). Creemos que los cambios agrícolas del siglo XVII eran ya de otra naturaleza.

¹²³ J. JUAN "La evolución de la producción...; U. CASANOVA: "El déficit alimenticio del Reino de malloca a lo largo del siglo XVII y sus problemas de abastecimiento", *Mayurqa*, núm. 21, p. 227. Bien es verdad que la mayor producción de la segunda mitad del siglo no permite afirmar que la isla llegara a ser autosuficiente en materia triguera, pues no debe perderse de vista el aumento de población que se dió durante este período (A. BIBILONI: *El comerç exterior...*, p. 24). Sin embargo tampoco debe olvidarse que la posibilidad de sustituir el cereal por otros productos era en la segunda mitad del seiscientos mayor de lo que lo había sido nunca.

la localidad y las propiedades de los mismos.¹²⁴ Aparecen diecisiete tejedores de lino, siete tejedores de lana y diecisiete pelaires.¹²⁵ De los tejedores de lino siete eran propietarios de alguna porción de viña (41'17%), al igual que dos de los tejedores de lana (28'57%)¹²⁶ y seis de los pelaires (35'29%). Es decir, de un total de cuarenta y un artesanos textiles que aparecen en dicha fuente, quince eran propietarios de alguna extensión de viña (36'58%) Los porcentajes se disparan si examinamos el catastro de 1644.¹²⁷ En esta ocasión aparecen:

- treinta y siete pelaires, de los cuales treinta y uno son propietarios de viña (83'73%)

- trece tejedores de lino, de los que ocho cuentan con viña en propiedad (61'53%)

- ocho tejedores de lana, de los que seis cuentan con alguna extensión de viña (75%)

- doce tejedores de los que la fuente no explicita si se dedicaban al sector del lino o al de la lana, pero de ellos diez eran propietarios de viña (83'33%).¹²⁸

En definitiva, para 1644 conocemos el patrimonio de setenta artesanos textiles de Felanitx, de los cuales el 78'57% eran propietarios de viña.

Esta creciente dedicación a la viña por parte de los artesanos rurales debió afectar a los recursos (mano de obra y sobre todo al capital) susceptibles de ser asignados a la

¹²⁴A.M.F., 309 A. Vid. documento diecisiete del apéndice adjunto.

¹²⁵Los datos aportados por Onofre Vaquer varían muy ligeramente en relación con los nuestros, posiblemente por haber empleado una copia de los *stims* distinta a la empleada por nosotros. Las cifras que aporta este autor son: quince tejedores de lino, seis tejedores de lana y veinte pelaires (O. VAQUER: *Una sociedad del...*, p.344)

¹²⁶A ellos hay que añadir dos tejedores de lana que poseían tierra destinada a cultivos distintos a la viña.

¹²⁷ A.M.F., 314. Vid. documento número veintidós del apéndice.

¹²⁸ Nos inclinamos a pensar que estos tejedores serían en su mayoría tejedores de lana.

actividad lanera, aunque en ningún caso se da una sustitución de ésta por la dedicación vitícola.¹²⁹ Del mismo modo, y quizás más importante, parte de la capacidad de gestión y comercialización se dirigiría hacia la producción vitícola. De manera que puede afirmarse que la creciente expansión de la actividad vitícola no conllevó la desaparición de la industria rural lanera pero debió colaborar a que no se diera una mayor especialización de los artesanos que se dedicaban a ella. Situación que parece especialmente válida para los pelaires rurales, quienes dedicarían una parte de sus inversiones y actividad comercial a los negocios vitícolas.¹³⁰

Paralelamente a la nueva situación agrícola, la parte

¹²⁹La creciente dedicación de los pelaires a actividades ligadas al cultivo de la vid y/o elaboración y comercialización de vino y aguardiente no es sólo exclusiva de la part forana. Algunos inventarios de pelaires de Ciutat señalan como se dio un comportamiento similar entre algunos de estos artesanos urbanos. Así en el inventario del pelaire Joan Ribes, fechado en el año 1697, no aparece ninguna cantidad de lana, pero sí se hace referencia a la existencia de dos *cellers* en la casa que aquel habitaba:

En lo celler gran:

Primo set botes grans de tenir vi de tenor de circa 25 fins en 30 somades quiscuna, menos una que és de tenor 15 somades

En el celler petit:

Tres botes de deu somades, ço és dues vinagregres y una ayguardentera.

En lo estudi:

Un ordidor, un torn, unes pintes y un seder tot mol usat

Deu lliures per preu de les quals ha haver venut dita viuda una perxa, una romana, dos banchs d'aplegar, un aplegador de ferro y un de fust y dos estidors

Item un banch y un fogó de pentinar usat

Una premsa usada y vella

Un torn de filar seda (A.R.M., Notarios, C-1058, f. 191)

Destaca en el presente inventario como aparecen casi todas las herramientas propias de la transformación de la lana, excepto el telar. La ausencia de materia prima podría indicar que se trataría de un pelaire que posiblemente hubiera abandonado la actividad lanera. La presencia de botas de vino y de un torno de hilar seda insinúa este cambio de actividades o por lo menos una creciente diversificación de las mismas. Esta diversificación la presentan también los pelaires de otras zonas, como es propio de los comerciantes de Antiguo Régimen. Así Lluís Torró hace referencia a pelaires de Alcoy que a principios del siglo XVII compran o arriendan tierras. Serán estos mismos pelaires los que emplearan a otros maestros del gremio como mano de obra asalariada (*Abans de la indústria...*, p. 183-184)

¹³⁰ De hecho la inversión de artesanos en el sector agrario parece ser un hecho generalizado dado la inexistencia de una *divisoria clara entre capital agrícola y capital industrial* (M. BERG: *La era de...* p. 114).

de la demanda interna que se dirigía a ropas distintas a la pañería mallorquina aumentaba. Se darían tres procesos diferentes pero que coincidieron en una misma consecuencia: reducir la demanda interna de ropas de lana. En primer lugar una parte de la población aumentó sus ingresos económicos debido a los cambios agrícolas,¹³¹ a la reconversión de la deuda pública externa en deuda interna o a otros factores, con lo que pudo acceder al consumo de ropas extranjeras que además eran crecientemente competitivas.¹³² En segundo lugar se inició en Mallorca la elaboración de ropas total o parcialmente de algodón.¹³³ Paralelamente al menos una parte de la población campesina cultivaría el lino y cáñamo como materia prima para la confección de la ropa que necesitaba.¹³⁴ Algunas pruebas de la vitalidad que presenta el sector del lino y cáñamo son:

¹³¹ A. Bibiloni apunta la posibilidad de que el aumento en el consumo de tejidos, en especial de algodón, que se da en la segunda mitad del XVII se relacione con un aumento en los ingresos de los campesinos, fruto de la mayor dedicación vitícola de la agricultura mallorquina (A. BIBILONI: *El comerç exterior de Mallorca...*, p. 82). Compartimos la opinión del citado autor, aunque somos conscientes de que últimamente se ha cuestionado el papel de la demanda agrícola de manufacturas (M. BERG: "Mercados, comercio y manufactura europea", en M. BERG (Ed.): *Mercados y manufacturas en Europa*, Barcelona 1995, p. 28). De cualquier modo para el tema que nos ocupa no es indispensable determinar si la nueva situación agraria provocó un aumento de la capacidad de consumo de los campesinos o si los beneficios obtenidos de los cambios agrícolas fueron para los terratenientes bajo la forma de rentas más elevadas. Creemos que tanto en uno como en otro caso debió provocarse un mayor consumo de tejidos importados tal y como reflejan los estudios de A. Bibiloni.

¹³² Gran parte de estas manufacturas importadas serían de lino y llegarían a Mallorca por medio de mercaderes franceses, especialmente por lo que respecta al período 1650-70/80 (A. BIBILONI: *El comerç exterior...*, p.149, 278 y ss.)

¹³³ Como se a visto más arriba los protagonistas de esta iniciativa eran tejedores de lino. A fines del siglo XVII está documentada la elaboración de ropas de algodón por cuenta de mercaderes siguiendo las pautas del *verlagsystem* (C. MANERA: *Comerç i capital...*, pág. 129)

¹³⁴ Incluso algunos propietarios exigían a sus arrendatarios la entrega de alguna cantidad de lino y cáñamo. Así en 1669 Francesc Poquet, *ciudadà*, arrendaba la *possessió anomenada Horta*, de Sant Joan, a Miguel Font, estableciéndose entre otras obligaciones que *me hajau de sembrar tres barcellas de llavor de lli, amarar y arrancar aquell... (i) tindreu obligatió d'aportarlo a la mia habitació en Ciutat* (A.R.M., Notarios, 1743, f. 242). Se trata de cláusulas muy extrañas en contratos de arrendamiento de épocas anteriores. Cada *barcella* supone una capacidad de 11'72 litros.

1º) De los ochenta y seis exámenes que otorgó el gremio de tejedores de lana y lino de Manacor entre 1650 y 1685 sesenta y dos (72'09%) correspondía al sector de lino y cáñamo.¹³⁵

2º) En 1636 existían en Porreras trece maestros tejedores de lino, una maestra tejedora y un obrer que erigieron gremio propio.¹³⁶

3º) En 1644 los tejedores de lino de Inca pidieron su segregación de los tejedores de lana de dicha localidad argumentando que cuando - cincuenta años antes- se había formado un solo gremio para los dos oficios se debía a los escasos tejedores que existían tanto de lana como de lino, circunstancia que ya no se daba en 1644 pues existían dieciocho cofrades tejedores de lana y veintiocho de tejedores de lino, aparte de las mujeres que se ejercían en esta última actividad.¹³⁷

4º) En 1658 los tejedores de lino de Campos se separan de los de Ciutat, formando una corporación propia que contaba con veintidós tejedores.¹³⁸

5º) En 1668 los tejedores de lino de Sóller se separaban del gremio de Ciutat.¹³⁹

6) El elevado número de tejedores de lino existente en los últimos años del siglo XVII y principios del XVIII. En 1705 el número de miembros del gremio de tejedores de lino de Ciutat se acercaba a los 1500.¹⁴⁰ Si bien hay que tener en

¹³⁵ Archivo Municipal de Manacor, Hist., IX, 16

¹³⁶ A.R.M., P.D., 1636, folio fechado el 4 de Febrero 1636. En 1784 existían en esta localidad veinte tejedores de lino que contaban con cuarenta y tres telares (*Memorias de la Sociedad Económica Mallorquina de Amigos del País*, Palma 1784, p. 258)

¹³⁷ A.R.M., P.D., 1644, f. 235

¹³⁸ A.R.M., P.D., 1658, f. 30. Téngase en cuenta que la población de Campos en 1667 era de 2379 personas (J. JUAN: "La población de Mallorca en 1667", *Estudis Balearics*, núm. 36, p. 22) y que muy posiblemente en 1658 fuera menor debido a las consecuencias de la peste de 1652. En 1784 Campos cuenta solamente con nueve tejedores de lino

¹³⁹ A.R.M., P.D., 1668, f. 417

¹⁴⁰ A.R.M., P.D., 1705, f. 249

cuenta que dicho gremio había recuperado su jurisdicción sobre las villas de Campos, Lluçmajor, Manacor, Porreras, Montuiri y Pollensa. Entre 1691 y 1705 se habían creado seiscientos veintiséis nuevos maestros, lo que da una media de 44'71 cada año.¹⁴¹

La conjunción de todos los factores señalados hasta el momento -política arancelaria poco comprometida con el sector lanero, especialización y diversificación agrícola, presencia de ropas extranjeras y una elaboración creciente de manufacturas elaboradas a partir de fibras vegetales- coadyuvaron a la crisis en el sector lanero.¹⁴² Máxime si se tiene en cuenta que una parte de las manufacturas de lana se producían siguiendo el esquema de *verlagssystem*, con lo que el desvío de capitales hacia otras actividades era fácil. La coincidencia de todos aquellos factores, junto a la pérdida de competitividad en los mercados italianos,¹⁴³ debió provocar una retirada de los mercaderes del sector lanero hacia otras actividades.

El panorama diseñado es especialmente válido para la industria urbana, pues no debe olvidarse que los paños que se elaboraban y consumían en la *part forana* no se hallaban gravados con la *bolla del redreç*. De cualquier modo la vitalidad mostrada por la manufactura del lino y cáñamo permiten intuir que, muy especialmente durante la segunda

¹⁴¹A.R.M., P.D., 1705, f. 247

¹⁴² Otro síntoma de la crisis es que, en contraste con lo que acontece en el siglo XV, la documentación de la segunda mitad del XVII hace muy escasas menciones a la producción por cuenta de mercaderes.

¹⁴³ En otro capítulo del presente trabajo y basándonos en casos particulares se observa como durante el período de máxima actividad del sector lanero mallorquín sus exportaciones se dirigían especialmente a Italia. Para el período 1650-1720 el primer mercado exterior al que se destinan las ropas mallorquinas es el peninsular, caracterizado por su baja capacidad de consumo (A. BIBILONI: *El comerç exterior de Mallorca...*, p. 112). La creciente competencia de los textiles anglo-holandeses, que según D. Sella provocaron durante el siglo XVII la crisis de toda la industria lanera italiana de exportación (D. SELLA: "Les mouvements longs..." , p. 37) también debió dejarse sentir en el sector lanero mallorquín y en el descenso de sus exportaciones.

mitad del siglo XVII, la producción lanera de la *part forana* tampoco pasaba por sus mejores momentos. Sea como fuere es evidente que estas manufacturas rurales no reflejadas en las informaciones de la *bolla* se destinaban al sector menos exigente de la demanda.

3. 2. La evolución de la producción según la fiscalidad gremial durante la primera mitad del siglo XVII

Si bien la fuente básica para el estudio de la producción y su evolución a lo largo de los siglos XVI y XVII es la *bolla del redreç*, la documentación generada por las propias corporaciones -en especial por el gremio de tejedores de lana- tiene una doble importancia. En primer lugar nos sirve como complemento a la información aportada por la *caixa del redreç*. Además nos permite aproximarnos a la situación del sector durante algunos de los períodos para los que no contamos con la documentación de la *bolla del redreç*. La información que nos aporta la documentación gremial y que de algún modo puede indicarnos la evolución de la coyuntura de producción es sumamente variada:

1º) las recaudaciones del *dret de Sant Sever* o *dret del generol* que cobraba el gremio de tejedores de lana

2º) la evolución de las recaudaciones del *dret del teler* del gremio de tejedores de lana

3º) los ingresos en concepto de cofradía que ingresa el gremio de tejedores de lana

4º) la comparación, posible para los últimos años del siglo XVII, entre los ingresos del gremio de tejedores de lana y del gremio de tejedores de lino - muy especialmente los cobros en concepto de cofradía- nos permitirá conocer de forma aproximada el número de artesanos con que contaba cada gremio, mientras que los ingresos en concepto de exámenes y cartas indican las expectativas de futuro que los

contemporáneos otorgaban a uno y otro sector.¹⁴⁴

Todas estas variables se han reconstruido por medio de la documentación notarial, pues el *dret de Sant Sever*, el *dret del teler* y la cofradía de los tejedores de lana no eran cobrados directamente por el gremio sino que se trababa de derechos que se arrendaban anualmente. Se ha conseguido reconstruir la recaudación de estos derechos para buena parte de la primera mitad del siglo XVII, no así para la segunda mitad de esta centuria en que los notarios del gremio no recogen en sus protocolos arrendamiento alguno de estos *impuestos gremiales*. Posiblemente ello se deba a que durante estos años fue el propio gremio quien asumió su cobro. De cualquier modo la rendición de cuentas anual que debía prestar el clavarío del gremio tampoco se ha hallado en la documentación notarial ni en la interna del gremio.

Por lo que respecta a la cofradía de *Sant Sever* debe tenerse en cuenta que la evolución de su recaudación permite aproximarnos a la producción llevada a cabo por cuenta de personas ajenas a la corporación, pues este derecho se cobraba a:

- todo el que tejía ropas para fines distintos al autoconsumo; entraban aquí todos los tejedores de la *part forana*, aunque fueran residentes en villas con gremio propio
- los pelaires y en general todas aquellas personas que encargaban la elaboración de manufacturas con fines comerciales, es decir empresarios que no formaban parte del gremio de tejedores de lana.

Por ello fueron los pelaires los que se opusieron a este derecho desde el mismo momento en que la Corona lo aprobó en

¹⁴⁴ La información proporcionada por estos derechos gremiales nos permitirá aproximarnos al número de maestros con que contaba el gremio y al de telares que se encontraban en funcionamiento durante buena parte de la primera mitad del siglo XVII. Se trata de unos datos que puede indicar las variaciones coyunturales de producción (F. CHACÓN: "El artesanado y...", p. 270)

Cada persona que trabajaba lana o encargaba manufacturas sin formar parte de la corporación debía abonar anualmente al gremio 8 sueldos 8 dineros. Se trataba de un derecho que se arrendaba anualmente en la festividad de *Sant Miquel de Setembre*. La formula empleada para arrendar el derecho establece claramente a quienes debía cobrarse:

Tot hom y tota persona, sols sia mestre compare del offici y confraria de tixadors de llana de la present ciutat y Regne de Mallorca que vulla entendre en arrendar per temps d'un any contador del dia de St. Miquel del mes de Septembre proper vinent en avant lo dret del privilegi que se Real Magestad ha concedit a dit offici y confraria de tixadors de llana de la present Ciutat y Regne de Mallorca que és de vuyt sous y vuyt diners que paga y ha de pagar cada any qualsevol persona que texirà o darà texir draps de llana, estemenya y escots y altres draps per grangeo y mercaduria a la confraria del Gloriós Sant Sever. Arrende's per dit temps ab expressa retentió que no si entenen mestres confreres tixadors de llana de la present Ciutat ni obrers d'ella, los quals apart paguen y han de pagar a dit offici de la manera ordenada; los demás emperò tant de la present ciutat com de la part forana, axí decretats y separats com no decretats pagaran a dit conductor, ço és los decretats obrant

¹⁴⁵Algunos contratos de arrendamiento del *dret de Sant Sever* señalan que los tejedores de *Ciutat* deberían declarar, bajo juramento, el nombre de aquellas personas para las cuales habían trabajado en el último año. Es éste caso de arrendamiento correspondiente al ejercicio 1695-1696 (de la festividad de San Miguel a un año):

Són de pacte que los sobreposats tindran obligatió d'anar ab companya del conductor a totes les botigues dels confreres de la present ciutat para que aquells mediant jurament diguen de quines persones han treballat per cobrar les cofraries (A.R.M., Notarios, P-349 f. 206)

Esta cláusula es habitual en todos los arrendamientos que de este derecho se hacen a finales del siglo XVII.

*llana per grangeo y mercaderia com stà provehit y declarat per Sa Ilustrísima y dels no decretats y altres qui obren llana, texintla o dantla a texir també cobrarà en nom dels sobreposats o clavari y visitarà tots aquells qui fan dita obratge y tot lo que cobrarà serà seu, salvo que si visitant trobarà frau algú o ban los denuntiarà en els sobreposats...*¹⁴⁶

Por tanto este derecho nos permite aproximarnos a la actividad lanera llevada a cabo fuera de *Ciutat* y a la elaborada por cuenta de pelaires. En la tabla número cuatro del apéndice se refleja la evolución de lo recaudado por este derecho durante buena parte de la primera mitad del siglo XVII. El análisis de dicha tabla permite situar el período álgido de actividad en los años que van desde el ejercicio 1616-17 a 1631-32.¹⁴⁷ A continuación aparece un período de altibajos y en general de descenso moderado de las recaudaciones y, consecuentemente de la actividad del sector. Este segundo período duraría hasta el ejercicio 1646-47, mientras que en el año siguiente se daría un descenso en el precio del arrendamiento que en los años sucesivos, debido en gran parte a la peste, se haría más profundo. Por tanto los datos aportados por los arrendamientos de la cofradía de *Sant Sever* confirman uno de los aspectos que ya señalaban las recaudaciones de la *caixa de la bolla del redreç*: es a partir de los últimos años de la década de los cuarenta cuando se hace patente una reducción en la actividad del sector lanero mallorquín. El número de bolas gastadas en la casa de la *bolla del redreç* entre el ejercicio 1616-17 y el ejercicio 1647-48 descendió un 28'39%, mientras que el importe por el que se adjudicó la cofradía de *Sant Sever* lo hizo en un

¹⁴⁶A.R.M., Notarios, C- 738, f. 257-258

¹⁴⁷ Vid. gráfico número treinta y dos, treinta y tres, treinta y cuatro y treinta y cinco.

32'86%.¹⁴⁶ Ninguno de los dos índices presenta una recuperación apreciable tras el último ejercicio citado.

A partir de 1654 no contamos con los datos del arrendamiento de la cofradía de *Sant Sever*, excepto para los últimos años de siglo. Las recaudaciones de estos años finiseculares indican una actividad sensiblemente inferior a la del período 1616-1632. Sin embargo el descenso no es tan espectacular como podría esperarse, más bien los datos de 1695-1700 son similares a la del período 1648-1652:

EJERCICIO ¹⁴⁹	PRECIO DEL ARRENDAMIENTO	NÚMERO DE COFRADÍAS ¹⁵⁰
1647-48.....	141 l. 6 s.	326
1650-51.....	150 l.	346
1651-52.....	141 l. 10 s.	326
1653-54.....	100 l. 5 s.	231
1694-95.....	158 l.	364 ¹⁵¹
1695-96.....	133 l.	306 ¹⁵²
1696-97.....	138 l.	318 ¹⁵³
1697-98.....	141 l.	325 ¹⁵⁴
1698-99.....	141 l. 10 s.	325 ¹⁵⁵

¹⁴⁸Se toma el ejercicio 1616-17 por ser el que presenta una mayor recaudación por la *cofradía de Sant Sever* y uno de los ejercicios de mayor producción si atendemos al número de bolas gastadas en la casa de la *bolla del redreç*.

¹⁴⁹ Los ejercicios se inicial anualmente en la festividad de S. Miguel.

¹⁵⁰ Se trata de un cálculo aproximado del número de personas que pagaban dicho derecho obtenido dividiendo la cantidad obtenida del arrendamiento por ocho sueldos ocho dineros (importe de una cofradía). Naturalmente los datos así conseguidos son sólo aproximados y tienden a pecar por defecto, pues el arrendador debía ofrecer un precio inferior al que realmente cobraba.

¹⁵¹A.R.M., Notarios, LL-349, f. 187 v.

¹⁵²A.R.M., Notarios, LL- 348, f. 206

¹⁵³A.R.M., Notarios, LL-350, f. 258

¹⁵⁴A.R.M., Notarios, LL-351, f. 140 v.

¹⁵⁵A.R.M., Notarios, LL-351, f. 314

El hecho de que las cantidades que ingresa el gremio por arrendamiento del *dret de Sant Sever* a fines de siglo sean muy similares a las que se ingresaron entre 1648 y 1654 permite afirmar, si bien con las reservas derivadas de la naturaleza de la fuente, que el número de personas gravadas con este impuesto (pelaires de *Ciutat* y de la *part forana* y tejedores rurales) se mantuvo más o menos constante a pesar de las dificultades por las que pasó el sector durante toda la segunda mitad de siglo. La consecuencia de ello es que fue esencialmente en la producción urbana donde se dejó sentir en mayor grado la crisis de la pañería mallorquina. En consonancia con ello fueron los tejedores de *Ciutat* el sector más afectado por la recesión, mientras que ésta afectó en menor medida a pelaires, ya fueran de la ciudad o de la *part forana*, y a tejedores rurales.¹⁵⁷

La recaudación del *dret del teler* parece indicar también un descenso en la actividad lanera urbana desde 1643. Era éste un derecho que se cobraba exclusivamente de los artesanos que habitaban en *Ciutat* y que, por lo menos hasta 1659, consistía en el pago de una determinada cantidad mensual por telar en funcionamiento. En las tabla número cinco del apéndice adjunto al presente trabajo se recoge la recaudación obtenida por el gremio en concepto de este derecho y un cálculo aproximado del número de telares en funcionamiento durante algunos años de la primera mitad del siglo XVII. Idéntica información se refleja en los gráficos treinta y seis, treinta y siete, treinta y ocho y treinta y nueve. Las conclusiones que pueden sacarse de esta reconstrucción son:

1º) La gran variación en el número de telares en

¹⁵⁶A.R.M., Notarios, LL-348, f. 290 v.

¹⁵⁷El grado de desempleo o subempleo que se da entre los tejedores de lana en los años 1673 y 1674 (véase capítulo siguiente) se relacionaría con un mayor impacto de la recesión en la ciudad.

funcionamiento de un año a otro, aún teniendo en cuenta que el importe del arrendamiento - a partir del cual reconstruimos de forma aproximada el número de telares- podría variar debido a factores ajenos al sector lanero y en especial por la existencia o no de inversiones más atractivas. Uno de estos altibajos más importantes se da entre 1628 y 1634. Durante estos dos años la cantidad a pagar por telar en funcionamiento es la misma (3 sueldos por mes), sin embargo la cantidad obtenida por el gremio descendió en sesenta libras (15'67% en términos relativos). Más evidente aún es la diferencia existente entre 1641 y 1643, pues en los dos años que median de uno a otro arrendamiento la cantidad obtenida descendió en casi cuarenta libras. Los datos de 1653 y 1654 señalan el impacto de la peste en la actividad lanera, si bien la recaudación, ciertamente aceptable, obtenida en 1659 indicaría que los efectos de la epidemia se superaron con relativa rapidez, pues en dicho año el *dret del teler* se arrendó por una cantidad incluso superior a la que se cobró en 1651, antes del advenimiento de la peste. Este último dato reafirma que deben buscarse explicaciones no estrictamente demográficas a la crisis de la pañería mallorquina de la segunda mitad del siglo XVII.

2º) Todo parece indicar que durante la primera mitad del siglo XVII, y especialmente hasta los años cuarenta, la pañería urbana tenía un grado de actividad no despreciable si se compara con la situación de etapas posteriores. A este respecto téngase en cuenta por ejemplo que en 1784 existían en *Ciutat* noventa y tres telares dedicados a la elaboración de manufacturas de lana.¹⁵⁶

3º) Señalar los momentos de mayor dinamismo y de crisis de la industria urbana durante la primera mitad del siglo XVII a partir de la recaudación de este derecho choca con el inconveniente de que no se cobraba la misma cantidad anualmente. Así los años en que se pagaba menos por telar la inversión parecería poco atractiva aunque la cantidad a pagar

¹⁵⁶ *Memorias de la Sociedad Económica Mallorquina de Amigos del País, Palma 1784, p. 255*

por el arrendatario fuera también menor.¹⁵⁹ Para eliminar este efecto distorsionador centrémonos en los años en que se cobran tres sueldos mensuales por telar. Se observa como es en la década de los veinte (1626-1629) cuando se obtienen las mayores recaudaciones que cabe pensar reflejan una mayor actividad del sector lanero urbano. Cuando en 1632 se vuelve a imponer el pago de tres sueldos por telar la recaudación desciende y lo hará más aún en los años sucesivos hasta que en 1637 se recaude un 12'23% menos que en 1629.¹⁶⁰ Tras una serie de años en que se gravó con dos sueldos mensuales a cada telar, en 1651 se volvió a cobrar tres sueldos; el resultado es elocuente: con respecto a 1639 la cantidad cobrada por el gremio por el arrendamiento del *dret del teler* se había reducido en 118 libras (31'22%). El análisis de los arrendamientos de dicho derecho confirma las líneas generales de la evolución del sector lanero mallorquín en general y del urbano en particular durante el siglo XVII: tras un período de máxima actividad en los años veinte y especialmente desde 1626, siguió un período de lenta pero continua recesión -período que a *grosso modo* puede situarse en la década de los treinta y primera mitad de la de los cuarenta-, para conocer un descenso más acusado aproximadamente a partir de 1645; la peste no hizo sino colaborar a este descenso de actividad.¹⁶¹

¹⁵⁹Nótese como el número, siempre aproximado, de telares se dispara cuando se aumenta la tarifa a pagar por cada telar, a excepción del año 1651. En este mismo sentido obsérvese como el número de telares desciende estrepitosamente en 1631 al reducirse en un 50% la cantidad a pagar por telar en funcionamiento. Sin duda este fenómeno es imputable no sólo a una reducción de la actividad sino también, y quizás en mayor grado, a que el arrendamiento resultaba poco atractivo cuando se reducía la cantidad a pagar por telar.

¹⁶⁰La cantidad a pagar mensualmente por telar en funcionamiento era idéntica en 1629 y en 1637: tres sueldos

¹⁶¹Esta cronología presenta algunos puntos en común con la situación del sector pañero veneciano. En esta ciudad italiana el máximo de producción del siglo XVII se obtiene alrededor de 1620, mientras que la década de los treinta supone un descenso de la producción que se hace más evidente a medida que nos adentramos en los años cuarenta y sobre todo desde 1645. Si bien la producción lanera veneciana se mantiene en cotas modestas durante toda esta centuria si las comparamos con la del siglo XVI (D. SELLA: "Les mouvements longs... , p. 31). Por lo que respecta a la producción lanera de Florencia, tras un máximo de producción en los años 1620 y 1621 se da una clara recesión de la misma durante los años siguientes y sobre todo a partir de 1631 (R. ROMANO: "A Florence au XVII

No se han localizado los contratos de arrendamiento de este derecho posteriores a 1659. La documentación notarial trabajada posterior a esta fecha no vuelve a referirse al *dret del teler* hasta el año 1697. Sin embargo en aquella fecha el citado derecho ya no gravaba los telares sino las manufacturas que elaboraban los tejedores de lana.¹⁶²

La evolución de las cantidades ingresadas en las arcas del gremio en concepto de cofradía de los tejedores de Ciutat es otro elemento indicativo de la actividad lanera urbana. Cada artesano residente en la ciudad debía pagar ocho sueldos y ocho dineros al gremio en concepto de cofradía o *almoina*. En este caso tampoco el gremio cobraba directamente dicho derecho, sino que éste se arrendaba anualmente. En la tabla número seis del apéndice anexo se recogen las cantidades recaudadas para los años en que se ha localizado el contrato de arrendamiento y una reconstrucción hipotética del número de artesanos sometidos al pago del impuesto. Idéntica información se plasma en los gráficos número cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta y dos y cuarenta y tres.

El análisis de la recaudación de la *cofradía de Ciutat* confirma, para el siglo XVII, la cronología indicada tanto por otros derechos gremiales como por los datos de la *bolla del redreç*. De nuevo el período de máximo dinamismo del

siècle. Industries textiles et conjoncture", *Annales Economies, Sociétés, Civilisations*, n° 4 (1952), p. 511)

¹⁶²En concreto la cantidad que debía pagar cada tejedores de Ciutat por las ropas elaborasen entre Octubre de 1697 y Octubre de 1698 era:

Escot cordellat: 4 s. per peça

Escot pla: 1 s. 6 d. per peça

Friseta vintena: 1 s. 6 d.

Friseta comuna, estamenya, sayal cordellat, mantell y tros qui arribarà a mitja peça qui són compta 19° y 20° pagarà la meitat, ço és: escot cordellat 2 s. y si és pla 9 diners y les altres robes 14°, 15°, 16° pagaran cada una 1 s. 2 d. y los trosos que no arribaran a mitja peça pagaran la mitat: 7 d. y los trosos qui pesaran de mitja peça pagaran per peça complida.

Les tavalloles pagaran 4 diners per peça (A.R.M., Notarios, P-350, f. 268)

El 28 de Octubre de 1697 este derecho se arrendó por un año a Rafael Codonyer por precio de 181 libras.

sector lanero, en concreto del urbano, se sitúa en la década de los veinte. Para los años treinta se constata un descenso en la cantidad cobrada por el gremio por el arrendamiento de la cofradía, descenso en la recaudación que señalaría una menor actividad lanera. Sólo los ejercicios 1638-39 y 1639-40 indican cierta recuperación, pero de cualquier modo se trata de una recuperación sin continuidad. De nuevo el descenso más claro se da en la década de los cuarenta, aún antes de que la peste de mediados de siglo se hiciera presente en el Mediterráneo.

La sensación de crisis en el sector se confirma si en lugar de atender a los datos anuales agrupamos a éstos en periodos más largos

AÑOS	Media aritmética del número de maestros que pagan anualmente ¹⁶³
1620-30.....	177
1630-40.....	144
1642-50.....	122

De nuevo la peste no hizo sino agravar una difícil situación que se arrastraba de años anteriores.

Tanto los datos de la *bolla del redreç*, como las recaudaciones de cada uno de los derechos gremiales indican una similar evolución de la producción y señalan lo poco adecuado de considerar a los Tratados de Utrech y Rastatt como un *factor decisivo del declive*.¹⁶⁴ Más bien el sector lanero mallorquín presenta en el siglo XVIII un comportamiento más positivo de lo que podría esperarse de acuerdo con el comportamiento observado en la segunda mitad

¹⁶³ El número de maestros es sólo aproximado y obtenido a partir de dividir el precio que el gremio cobraba por el arrendamiento entre el importe de una cofradía.

¹⁶⁴A. SANTAMARÍA: *Nueva Planta de Gobierno...*, p. 671.

del siglo XVII.¹⁶⁵

Para finales del siglo XVII la documentación notarial nos permite reconstruir los ingresos de los gremios de tejedores de lana y de lino, gracias a que se han podido localizar algunas rendiciones de cuentas que daba el clavario saliente cuando se renovaba el *regiment del ofici*. Muy especialmente cabe detenernos en las cantidad que cada una de estas dos corporaciones ingresan en concepto de cofradías, exámenes y cartas. Por cada uno de estos conceptos la cantidad que cobra el gremio de tejedores de lino es muy superior a la cobrada por los de lana, circunstancia que denota claramente la mayor importancia que había cobrado ya aquel sector textil y el declive en que se hallaba la pañería.

Por lo que respecta a los ingresos en concepto de cofradías algunos de los datos más relevantes son:

- en 1695 el clavario cesante del gremio de tejedores de lino había recibido un total de 244 l. 16 s. 8 d. procedentes de 420 cofrades residentes fuera de la ciudad, 331 artesanos residentes en *Ciutat* y medias cofradías valoradas en 10 libras;¹⁶⁶ por su parte el gremio de tejedores de lana ingresó exclusivamente 36 l. 9 s.¹⁶⁷

- las cuentas presentadas en el año 1698 indican que en el ejercicio finalizado el gremio de tejedores de lino

¹⁶⁵Para el XVIII no contamos con un estudio siquiera aproximativo sobre la evolución de la producción en términos cuantitativos. De cualquier modo trabajos referidos a otros aspectos (exportación, organización laboral, actividad lanera en el agro mallorquín...) permiten afirmar que como mínimo el declive no continuó, si bien el sector lanero mallorquín siguió dedicado durante el siglo XVIII a las manufacturas de menor calidad (C. MANERA: *Comerç i capital...*, p. 128; M. J. DEYÀ: "La industria rural...")

¹⁶⁶A.R.M., Notarios, LL-349, f. 83 v. y ss. Las medias cofradías que se cobran corresponderían a oficiales del gremio o a maestros que no ejercían o eran pobres de solemnidad. Obsérvese la importancia numérica de los tejedores de lino residentes fuera de *Ciutat*, circunstancia que encontraremos durante todo el siglo XVIII y principios del XIX.

¹⁶⁷Aproximadamente unas 84 cofradías (A.R.M., Notarios, LL-349, f. 187)

ingresó en concepto de cofradía de artesanos residentes fuera de la ciudad 74 l.¹⁶⁸ y otras 136 l. 10 s. pagadas por los 315 tejedores de lino residentes en *Ciutat*;¹⁶⁹ por su parte el montante de las cofradías cobradas por el gremio de tejedores de lana alcanzó exclusivamente 36 l.

- los datos de 1699 van en la misma línea; en esta ocasión el clavario de los tejedores de lino cobró 346 cofradías y media de *Ciutat*, lo que supuso unos ingresos para el gremio de 149 l. 18 s. 8 d.¹⁷⁰ frente a las 39 l. 8 s. 8 d. que por el mismo concepto ingresaron las arcas de los tejedores de lana.

- en el ejercicio 1700-1701 el gremio de tejedores de lino ingresó por 303 cofradías de la ciudad 131 l.¹⁷¹ frente a las 36 l. 2 s. 8 d. de los tejedores de lana.¹⁷²

Si bien es verdad que el gremio de tejedores de lino cobraba el derecho de la cofradía en la práctica totalidad de la isla, incluso a los tejedores de lana de Pollensa, mientras que el de tejedores de lana lo hacía sólo a lo que habitaban en la capital, las diferencias son enormes. Incluso si se atiende exclusivamente a las cofradías que el gremio de tejedores de lino cobraba en la ciudad resulta evidente que se conjuga un creciente dinamismo de este sector textil y un declive de la actividad lanera.¹⁷³

¹⁶⁸En esta ocasión el gremio no cobró directamente este derecho sino que lo arrendó.

¹⁶⁹A dichas cantidades hay que sumar 6 l. 10 s. 4 d. en concepto de *mitjes cofraries de Ciutat* (A.R.M., Notarios, LL- 351, f. 46 v. y ss.)

¹⁷⁰A ello deben sumarse 84 l. por el arrendamiento de la cofradía de la *part forana* y 8 l. 1 s. 10 d. en concepto de medias cofradías (A.R.M., LL-351, f. 240 y ss.)

¹⁷¹A.R.M., Notarios, LL-352, f. 351

¹⁷²A.R.M., Notarios, LL-352, f. 378

¹⁷³Téngase en cuenta que la cantidad media ingresada por el gremio de tejedores de lana por cofradías de *Ciutat* es de 36 l. lo que supone unos 84 artesanos frente a los más de 300 que abonan idéntico derecho al gremio de tejedores de lino.

Los ingresos procedentes de cartas y exámenes concedidos por una y otra corporación no hacen sino confirmar el momento expansivo de la manufactura del lino y cáñamo y el declive en que se hallaba la manufactura de la lana:

- las cuentas presentadas en 1695 reflejan como el gremio de tejedores de lino había otorgado en el último año 53 exámenes para acceder a la maestría gremial y 38 cartas de aprendizaje;¹⁷⁴ en el mismo período el gremio de tejedores de lana otorgó dos cartas - por las que recaudó 16 l.- y los derechos de examen le proporcionaron 116 l. 10 s., prácticamente un tercio de lo cobrado por los de lino por idéntico motivo.¹⁷⁵

- la rendición de cuentas efectuada en 1698 refleja como el gremio de tejedores de lino había ingresado en el último año 315 l. en concepto de derechos de examen y 375 l. 10 s. en concepto de cartas,¹⁷⁶ mientras que el de lana había cobrado 75 l. 5 s. por exámenes y había otorgado exclusivamente una carta de aprendizaje, por la que se habían ingresado 8 l.¹⁷⁷

- las cuentas de 1699 indican como el gremio de tejedores de lino había ingresado en el último ejercicio 280 l. 10 s. por derechos de examen,¹⁷⁸ mientras que los lana sólo

¹⁷⁴ Los exámenes otorgados supusieron unos ingresos de 348 l., mientras que las cartas proporcionaron 27 l. 10 s. En concepto de carta los hombres debían abonar 8 l. y las mujeres 3 l. (A.R.M., Notarios, LL. 349, f. 83 v.)

¹⁷⁵ Téngase en cuenta que en estos años el examen era un tanto más caro en el gremio de tejedores de lana. En concreto desde 1693 el aspirante que no era hijo de maestro debía abonar 16 l., si era hijo de maestro de Ciutat la cantidad se reducía a 3 l. 8 s. y si era hijo de maestro rural debía abonar 8 l. 2 s. (A.R.M., P.D., 1693, f. 572 v.). Por lo que respecta al gremio de tejedores de lino, los aspirantes que no eran hijo de maestro debían abonar 14 l. 12 s. (A.R.M., P.D., 1705, f. 251 v.)

¹⁷⁶A.R.M., Notarios, LL-351, f. 46 v.

¹⁷⁷A.R.M., Notarios, Ll-351, f. 140.

¹⁷⁸A.R.M., Notarios, LL-351, f. 240.

habían ingresado una cuarta parte (70 l. 10 s.);¹⁷⁹ durante i d é n t i c o p e r í o d o los de lino habían cobrado 439 l. 10 s. por la concesión de 58 cartas de aprendizaje,¹⁸⁰ mientras que los de lana por este mismo motivo ingresaban sólo 16 l. por la concesión de dos cartas de aprendizaje¹⁸¹

- en 1701 el clavario cesante del gremio de tejedores de lino reconocía haber recibido 360 l. por derechos de cuarenta y tres exámenes más 177 l. por veinte cartas y tres recartas,¹⁸² frente a las 44 l. 10 s. que había recaudado el gremio de tejedores de lana por exámenes - aproximadamente una octava parte de lo recaudado por los de lino- y 8 l. por la concesión de una carta de aprendizaje.¹⁸³

El contraste entre un gremio y otro por lo que respecta a la celebración de exámenes y concesión de cartas de aprendizaje es elocuente y no hace sino poner de manifiesto el momento muy distinto por el que atravesaba una y otra corporación. Los propios contemporáneos, al preferir examinarse o encartarse en el sector del lino y cáñamo, no hacían sino actuar en consecuencia con lo que era la realidad de cada uno de los sectores y las expectativas que éstos presentaban de cara a un futuro más o menos próximo. Puede afirmarse que existía entre los artesanos de fines del siglo XVII una conciencia bastante definida de que se aproximaban tiempos muy difíciles para el sector de lana. Los estudios con que contamos para el siglo XVIII ponen de manifiesto que si bien en esa centuria se divulgó extraordinariamente la manufactura del lino y cáñamo, especialmente por lo que respecta a la *part forana*, no se dio un hundimiento total de

¹⁷⁹A.R.M., Notarios, LL-351, f. 313 v.

¹⁸⁰A.R.M., Notarios, LL-2351, f. 241

¹⁸¹ A.R.M., Notarios, LL.351, f. 313 v.

¹⁸²A.R.M., Notarios, LL-352, f. 351 y ss.

¹⁸³A.R.M., Notarios, LL-352, f. 378

la elaboración de ropas de lana, de manera que la situación no fue tan trágica como los mallorquines de fines del XVII parecían augurar.¹⁸⁴

Este aumento importantísimo en el número de tejedores de lino y cáñamo fue acompañado de una creciente entrada del capital comercial en el sector. En este sentido debe entenderse, por ejemplo, el ingreso que en 1694 lleva a cabo Baltasar Aguiló como *cabaler* del gremio.¹⁸⁵ Estos *cabalers* no eran estrictamente miembros de la corporación, sin embargo a cambio de pagar determinada cantidad se les permitía comerciar bajo determinadas condiciones con materias primas y vender manufacturas.¹⁸⁶ De ahí a convertirse en el capitalista que empleaba a artesanos como mano de obra asalariada no había más que un paso. De hecho durante el siglo XVIII los *cabalers*, especialmente los de linaje xueta, actuaron como auténticos *verleger* del sector;¹⁸⁷ al igual que lo hicieron los maestros más acomodados empleando a los demás como mano de obra asalariada.¹⁸⁸

Ya entrado el siglo XVIII se dio, por lo que se refiere a la manufactura de lino y cáñamo, un fenómeno similar, si bien a menor escala, al que se había dado en el sector lanero

¹⁸⁴M. J. DEYÀ: *Gremios rurales e industria pre-capitalista en Mallorca durante el siglo XVIII: la manufactura textil*, Tesis de Licenciatura (inédita), Palma 1987; IDEM: "La industria rural textil...". Cabe preguntarse hasta que punto las medidas proteccionistas borbónicas no supusieron un freno al declive que el sector pañero presentaba desde mediados del siglo XVII.

¹⁸⁵A.R.M., Notarios, LL-349, f. 86

¹⁸⁶Mediado el siglo XVIII se les autorizaba a comprar, para su transformación, la materia prima del país que hubiera estado durante tres horas en la plaza de Ciutat y no hubiera sido adquirida por ningún maestro agremiado (A.R.M., *Real Acuerdo*, 1756, exp. 37)

¹⁸⁷Durante el siglo XVIII los tejedores de lino denunciaron en varias ocasiones como los *xuetas*, fueran o no *cabalers* del gremio, detentaban la mayor parte de telares, acaparaban la materia prima y la entregaban a los tejedores de lino que también eran *xuetas* en perjuicio del resto de tejedores (A.R.M., *Gremios*, Caja 12, exp. 2)

¹⁸⁸A.R.M., *Real Acuerdo*, 1756, exp. 37

del siglo XV. La multiplicación del número de artesanos y la creciente presencia de mercaderes y comerciantes en la esfera de la producción había reducido a los tejedores de lino a mano de obra asalariada, altamente dependiente del empresario que le proporcionaba materia prima y/o le compraba las manufacturas y amenazados siempre por el desempleo o subempleo.¹⁸⁹

¹⁸⁹Ya en 1677 el gremio intento limitar la actividad e los mercaderes que donen a texir a los confreres per mercaderia (A.R.M., P.D., 1677, f. 123). Las ordenanzas de 1692 permitían la entrada del capital comercial en la esfera de la producción empleando mano de obra agremiada, si bien sólo para la fabricación de *robes retxades y fil y llana de color per mercaderia* y pagando un derecho de entrada de 6 libras y posteriormente 1 libra anual a las arcas del gremio. En 1705 estos mercaderes no se limitaban a utilizar a los maestros del gremio para elaborar aquellos tipos de ropas, sino también *fan fabricar robes blanques com són draps, brinets, fil y cotó y altres robes de mostres per marcaduria, les quals persones sense ser mestres ni mestreses de dit offici... se utilen més del dit offici en la negociatió que fan que los matexos mestres* (A.R.M., P.D., 1705, f. 252 v.)

**IV. LOS AGENTES ECONÓMICOS: ARTESANOS
Y COMERCIANTES**

IV. LOS AGENTES ECONÓMICOS: ARTESANOS Y COMERCIANTES

En el capítulo anterior se han fijado a grandes trazos los momentos de mayor desarrollo de la industria lanera y aquellos periodos de mayores dificultades. Cabe concluir que durante la primera mitad del siglo XVI, si bien la producción debía ser menor a la que se había alcanzado en el siglo anterior, no se dio un acusado descenso. Por su parte el periodo 1609-19 presenta los mayores índices atendiendo al número de piezas fabricadas. La situación es muy diferente desde mediados de siglo: reducción de la producción ante la creciente competencia interior y exterior. En este cuarto capítulo nos centraremos en el estudio de artesanos y comerciantes concretos relacionados con la manufacturas y la comercialización de la lana en cada uno de estos tres periodos. Ante la imposibilidad de presentar aquí un análisis de las actividades desarrolladas por todos los individuos de los que tenemos noticias más o menos exhaustivas, se ha optado por seleccionar aquéllos que en mayor medida son ilustrativos de un colectivo y un momentos determinados .

En el primer apartado del presente capítulo se procede al estudio de dos pelaires del siglo XVI -Andreu Casesnoves y Joan Pou- que nos informan de algunos de los costes de producción a principios del siglo XVI y de la complementariedad existente durante todo el siglo entre actividad urbana y rural.

Durante el primer cuarto del siglo XVII, cuando se alcanzan los mayores índices de producción, el protagonismo fue sin duda de los mercaderes. Se presentan aquí dos tipos muy distintos de mercaderes. Pere Femenia representa al mercader que recibe ropas mallorquinas en un puerto extranjero. Agustí Mas es un ejemplo de mercader residente en Mallorca y que adquiere en ella manufacturas para su exportación, entrando en no pocos casos en el campo de la

producción. En este período se da, también, la presencia de mercaderes extranjeros residentes en Mallorca que importan un tipo determinado de ropas y exportan manufacturas mallorquinas de características diferentes. Por ello el tercero de los apartados del presente capítulo se dedica al estudio de uno de estos mercaderes: Hieronim Genoin.

Los dos siguientes apartados se encuadran en la segunda mitad del siglo XVII, cuando el sector se halla en una evidente crisis. En concreto el cuarto apartado presenta la relación entre pelaires y tejedores durante este período y el siguiente se dedica al estudio de la comercialización interior de ropas importadas, aspecto claramente relacionado con la difícil situación que presenta el sector durante estos años.

Posteriormente y debido a las singulares características que presenta dicha actividad se procede al estudio del funcionamiento de una empresa tintórea del siglo XVII - *la casa de tints de Bartomeu Armengual*-, con especial hincapié en los costes de producción.

El último de los apartados intenta presentar un visión de cuál era la situación de un artesano concreto al final del período cronológico abarcado en el presente trabajo. La comparación entre los costes de producción que se daban en ese momento - 1720- y los existentes a principios del XVI señalan claramente los cambios que se produjeron en el sector.

4.1. Los menestrales en el siglo XVI.

4.1.1. Algunos costes de producción ¿en un momento de transición? Andreu Casesnoves, pelaire y botiguer (1511-1522)

El período para el que contamos con noticias de la actividad de Andreu Casesnoves resulta sumamente atractivo si se tiene en cuenta que se trata de los años anteriores a

las Germanías, movimiento en el que los pelaires tuvieron una participación directa.¹ El caso mallorquín no es el único en que los trabajadores de la lana participan en la gestación de un movimiento revolucionario de la época. En concreto los pelaires barceloneses participaron en las agitaciones populares del siglo XV ligadas a la lucha entre la *biga* y la *busca*.² Del mismo modo cabe destacar la importancia del elemento menestral en las Germanías valencianas. Según García Cárcel la situación económico-social de buena parte del artesanado valenciano presentaba claras similitudes con la situación mallorquina:

- un aumento del número de maestros, circunstancia que además de obstruir la salida promocional, consolidaría el empauperamiento de algunos, por el agotamiento de las opciones productivas y mercantiles del gremio³

- una creciente diferenciación económica en el interior de las corporaciones, con la consecuente reducción de los maestros pobres a mano de obra que trabaja por cuenta de los maestros más acaudalados⁴

- la protesta de los artesanos por la intromisión de los mercaderes y otras fuerzas extrañas al magisterio gremial en la regulación y control de los circuitos mercantiles de los gremios;⁵ a lo que debe unirse la protesta por la importación de mercancías extranjeras.⁶

Todo ello llevó a un especial protagonismo de los

¹ A. SANTAMARÍA: "En torno al modelo...", p. 126; E. DURAN: *Les Germanies als Països Catalans*, Barcelona 1982, p. 340, 369 y ss.

²P. VILAR: "El declive catalán...", pág. 295.

³R. GARCÍA CÁRCEL: *Las Germanías de Valencia*, Valencia 1975, p. 28; R. GARCÍA CÁRCEL: "Las Germanías de Valencia y la actitud revolucionaria de los gremios", *Estudis*, núm. 2, p. 100.

⁴R. GARCÍA CÁRCEL: *Las Germanías de Valencia*, p. 28

⁵Ibidem, p. 189

⁶Ibidem

artesanos textiles en el movimiento agermanado valenciano.⁷

La situación del sector lanero castellano coadyuvó también al malestar social que desembocaría en el movimiento comunero.⁸ El análisis socio-profesional de la documentación judicial posterior a la derrota de Villalar permite a Joseph Pérez afirmar que en las Comunidades castellanas se dio un especial protagonismo de las clases medias y artesanos textiles.⁹

Sin embargo el estudio del sector textil mallorquín y de las actividades de algunos de los artesanos que lo componían en los primeros decenios del siglo XVI se hace atractivo no sólo por la posterior participación de la menestralía en el movimiento agermanado. El estudio de estos años ofrece otro aliciente vinculado estrictamente a los aspectos manufactureros. Los dos primeros decenios del siglo XVI han sido considerados tradicionalmente como de transición entre un momento de gran dinamismo del sector, debido a la demanda exterior, y una etapa de crisis derivada precisamente de la pérdida de estos mercados exteriores. Si cada vez más se considera que se ha magnificado la pérdida de mercados exteriores desde fines del siglo XV, cabe deducir que otro tanto ha ocurrido con la crisis de la industria lanera

⁷R. GARCÍA CÁRCCEL: *Las Germanías...*, p. 164 y ss.; R. GARCÍA CÁRCCEL/E. CISCAR: *Moriscos i agermanats*, Valencia 1974; R. GARCÍA CÁRCCEL: "Las Germanías de Valencia y la actitud...", p. 97-154.

⁸A. GARCÍA SANZ: *Desarrollo y crisis...*, p. 212; J. A. MARAVALL: *Las Comunidades de Castilla*, Madrid 1984, 5ª edición, p. 197-198; E. GONZÁLEZ LÓPEZ: "Los factores económicos en el alzamiento de las comunidades de Castilla: la industria textil lanera castellana", *Revista de Historia Moderna*, núm. 31 (1965), pp. 185-191

⁹J. PÉREZ: *La revolución de las Comunidades de Castilla (1520-1521)*, Madrid 1979, p. 480. Parece que el descontento de los artesanos castellanos estaba provocado muy especialmente por las dificultades para conseguir que un tercio de la lana del reino se reservase para la industria castellana -medida aprobada en 1462 y reimplantada en 1514- y por la vuelta a la sólida alianza entre Corona y ganaderos tras el breve y leve paréntesis que a este respecto supusieron las Regencias de Fernando el Católico y el Cardenal Cisneros (J. PÉREZ: *Isabel y Fernando. Los Reyes Católicos*, Madrid 1988, p. 237-238.; J. M. CARRETERO: *Cortes, Monarquía, ciudades. Las Cortes de Castilla a comienzos de la época moderna (1479-1515)*, Madrid 1988, p. 241)

mallorquina. De hecho los contactos con los mercados tradicionales, especialmente el Sur de Italia, siguieron vigentes. De ahí la necesidad de revisar la consideración de los primeros decenios del siglo XVI como una época de transición entre una fase expansiva y otra regresiva. De hecho uno de los autores que de forma más clara defiende la existencia de una *crisis de calidades* desde el siglo XV, Alvaro Santamaría, también sitúa el punto álgido en cuanto a volumen de producción en los años inmediatamente anteriores a la Alemania.¹⁰

Las noticias con las que contamos sobre el funcionamiento de talleres, actividades de los artesanos, sus prácticas de inversión, etc. son muy escasas para toda la Edad Moderna, pero muy especialmente por lo que respecta a los inicios del siglo XVI. Entre los escasos libros de cuentas de artesanos que han llegado hasta nosotros se encuentra el de *Andreu Casesnoves, pelaire y botiguer*. Atendiendo a la situación del sector lanero a fines del siglo XV y primera mitad del XVI, cuatro son los aspectos que nos interesan estudiar de dicho libro de cuentas:

- el acceso del artesano a la materia prima
- negocios ajenos a la manufactura textil llevados a cabo por Andreu Casesnoves
- su actividad como artesano y empresario del sector lanero de principios del siglo XVI
- la reconstrucción, siquiera parcialmente, de los costes de producción de los draps setzens (16°).¹¹

Por lo que respecta al acceso a la materia prima en ningún caso se hace referencia a que éste se lleve a cabo por medio del gremio. La compra de lana siempre es a título individual y, excepto el año 1511, a la misma persona, Johan

¹⁰"En torno al modelo...", p. 126

¹¹ Es éste el tipo de paños que en mayor medida se producían en Mallorca en los siglos XV y XVI y que, consecuentemente, más se exportaban.

estos mismo años la colecta también de Inca.¹²

Por lo que respecta a su actividad manufacturera, Andreu Casesnoves se dedica muy especialmente a aparejar y tintar paños que llegan de Alcudia. En algunas ocasiones se indica que se trata de paños menorquines que llegaban al puerto de esa localidad, eran transportados por tierra a Ciutat y luego volvían a Alcudia para ser embarcados, ya aparejados y tintados, con destino de nuevo a la isla de la que procedían.

La documentación permite reconstruir algunas de las operaciones llevadas a cabo por Andreu Casesnoves. Una de las personas que le proporciona paños crudos para que se lleve a cabo su acabado y tintado es Jofre Roig, muy posiblemente habitante de Menorca o de Alcudia, pues de esta localidad llegan los paños crudos. En 1517 Jofre Roig envía por lo menos dos remesas de paños a Andreu Casesnoves la primera constaba de cuatro setzens y medio vintiquatré. De los cuatro primeros paños tres debían tintarse de negro y el restante la mitad de amarillo y la mitad escarlatí. Por lo que respecta al medio paño 24° debía tintarse de negro. En el libro de cuentas Casesnoves anota la cantidad que se le debe por los distintos conceptos, lo que nos permite reconstruir una parte los costes de producción por lo que respecta a las últimas fases del proceso transformador y al conjunto de los cuatro paños y medio:¹³

- Transporte de Alcudia a Ciutat y viceversa.....	1 l	(5'22%)
- Adobar.....	5 l. 10	(28'72%)
- Teñir.....	10 l. 17 s	(56'65%)

¹²A.R.M., Clero, 4715, registro sin foliar.

¹³La fuente no señala los costes por unidad, sino para el conjunto de los cuatro paños y medio. Al tratarse de paños de calidades y colores distintos no es posible calcular los costes de producción por pieza para este caso en concreto.

- Tirador.....	15 s 9 d (3'91%)
- Bolas ¹⁴	, 1 s 6 d (0'2%)
- Envoltorio para los paños.....	11 s 8 d (2'87%)
- Apuntar	7 s 6 d (1'82%)
TOTAL.....	19 l. 3 s. 5 d

Los dos rasgos que llaman más la atención de esta distribución son:

- que los costes de tintado sean prácticamente el doble de los de aparejar (adobar) el paño, donde se incluiría el cardado, despinzado, tundido, etc. sin que se haga ninguna referencia al amolinado¹⁵
- los bajos costes del apuntado.

Más interesante aún es la segunda operación llevada a cabo en 1517 por Andreu Casesnoves con paños remitidos por el mismo *senyor de drap*. En esta ocasión los cuatro paños son 16°, aunque la información que tenemos sobre color y tintado son menores. Los gastos que Casesnoves asienta en su libro se desglosaban del siguiente modo para el conjunto de los cuatro paños:

Transporte y <i>victigal</i> ¹⁶	1 l. 9 s. (10'66%)
Adobar.....	4 l. (29'41%)
Teñir.....	6 l. 15 s. (49'63%)
Tirador.....	10 s. 5 d. (3'67%)
Bolas.....	1 s (0'36%)
Apuntar.....	4 s 6 d. (1'47%)

¹⁴ Bola del gremio de pelaires y la bola del *redreç*

¹⁵ Lo más probable es que por lo menos el paño 24° hubiera ido al molino y dicho coste se hubiera incluido bajo el apartado de *adobar*. De cualquier modo la inmensa mayoría de los paños en cuya elaboración participaba Andreu Casasnovas no debían pasar por el batán, pues su libro de cuentas no se refiere en ninguna ocasión a ningún molinero drapero, mientras sí lo hace por ejemplo al tintorero. Bernat señala como los paños corrientes no serían remitidos a los molinos (*Els "III Mesters...*, p. 188)

¹⁶ Se incluye aquí el coste del transporte de Alcudia a la capital y el viaje de vuelta más un impuesto pagado en el viaje de ida y otro en el de vuelta por el mayor valor de los paños tintados (*victigal d'Alcudia de tinctes*)

Envoltorio de los paños.....	6 s 6 d. (2'20%)
Sin determinar.....	5 s 7 d. (1'83%)
TOTAL.....	13 l. 12 s.

Si se considera que los gastos de aparejar (*adobar*) un paño 16° eran de una libra y se trasladan a la operación anterior, también de 1517, se concluirá que el coste de aparejar un paño 24° era de tres libras.

Las operaciones entre los dos socios se repiten en 1518, aportando la novedad de que se distingue entre *draps de botiga* y *draps mercaders*. La documentación permite deducir que la primera denominación se aplica a los paños que Jofre Roig o el propio Andreu Casesnoves venderá en su tienda, mientras que los *draps mercaders* se venderán a un comerciante con vistas al mercado exterior. La única operación que conocemos de este año se refiere a cuatro *setzens de botiga* y seis *setzens mercaders* que Jofre Roig remite a Andreu Casesnoves. El desglose de la deuda en este caso es el siguiente:

Transporte de los paños y victigal.....	2 l. 9 s. 8 d. (11'72%)
Adobar los de botiga (1 l. unidad).....	4 l.
" " mercantiles (1 l. 1 s. por unidad).....	4 l 6 s. (39'71%) ¹⁷
Teñir los paños de botiga.....	8 l. 15 s. (41'88%)
Tirador	11 s. (2'63%)
Bolas.....	1 s. 4 d. (0'23%)
Envoltorio para los paños.....	9 s. 4 d (2'15%)
Apuntar.....	6 s. (1'43%)
TOTAL.....	20 l. 18 s. 4 d

No resulta posible conocer el coste de tintar cada paño, pues de los cuatro que se tiñen ninguno lo es del mismo

¹⁷El porcentaje refleja el coste de aparejar los diez paños.

color, con lo que el coste del tintado podía variar de forma sensible. En concreto un paño se tinte de morado, uno de amarillo, uno de negro y otro de verde oscuro.

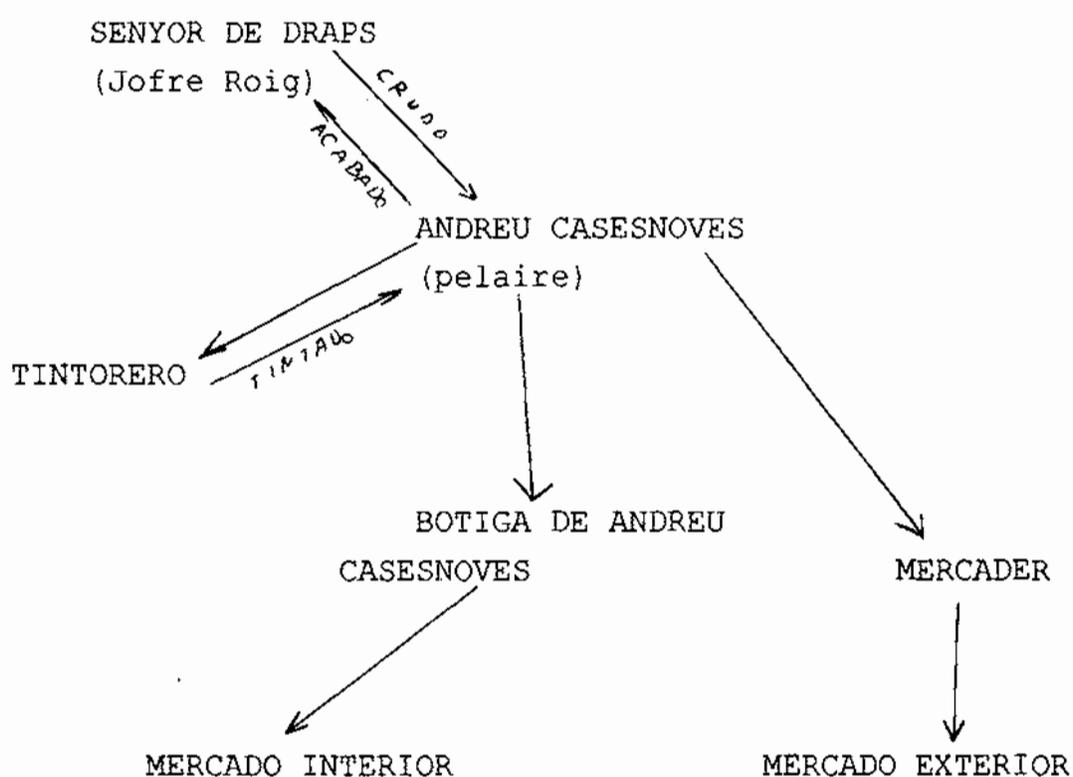
Las operaciones que conocemos de dichos socios correspondientes a 1519 nos aportan un nuevo elemento. Andreu Casesnoves no sólo se dedica a aparejar el paño y gestionar el tintado, sino que se encarga de la comercialización de parte de los paños.¹⁸ En este año el pelaire recibe cuatro paños 16° mercantiles y tres 16° de *botiga*, de los cuales sólo se tiñen tres, de color negro, por un coste de 2 libras 5 sueldos por paño. Posteriormente Casesnoves vende los cuatro paños mercantiles, dos al precio de 9 libras 9 sueldos cada uno, otro por 9 libras 10 sueldos y un cuarto por 9 libras 8 sueldos. Otra de las partidas de este mismo año que se recogen en el libro de cuentas de Casesnoves reafirma la variedad de colores de que se teñía los paños: Jofre Roig le remite tres paños 16° de *botiga* que se tiñen de morado, verde oscuro y el tercero mitad amarillo mitad de color escarlata.

En el mismo año, 1519, se lleva a cabo una operación comercial con paños que sin duda ninguna provenían de Menorca. Su propietario era Johan Vals de Menorca, quien remite tres paños mercantiles y dos de *botiga* a Andreu Casanovas, para que éste se encargue de las últimas fases del proceso productivo y del tintado de los dos paños de *botiga*, uno de color negro y otro mitad amarillo y mitad escarlata. Posteriormente Casesnoves vende los tres paños mercantiles por 28 libras 4 sueldos (9 libras 8 sueldos el paño).

Se observa por tanto que en ocasiones los paños eran devueltos, ya acabados, al *senyor de draps* que los había

¹⁸De hecho esta actividad no debía ser nueva. En 1518 Andreu Casanovas entregó al arriero que devolvía a Alcudia los paños ya tintados la cantidad de 28 libras para que los remitiera al *compare Jofre Roig*.

remitido crudos a Casesnoves. En otras ocasiones el pelaire asume su venta al consumidor en la botiga que poseía. Una tercera alternativa era que Casesnoves, en nombre del propietario de los paños, los vendiera a un mercader para que éste los comercializara en mercados extranjeros, es éste el caso de los *draps mercaders* a los que nos hemos referido con anterioridad. La traslación gráfica de la coexistencia de estas tres posibilidades sería aproximadamente:



La información que nos aporta el libro de cuentas de Andreu Casesnoves, permite la reconstrucción de los costes de algunas fases del proceso productivo, especialmente de los paños *setzens*. Para los costes que no se recogen en el libro de cuentas de Casesnoves se puede acudir a informaciones provenientes de otras fuentes. No se trata de reconstruir con exactitud los costes totales de producción, sino de intentar una aproximación a los mismos. Del mismo modo

resulta del todo imposible conocer los costes de cada operación, pero sí de las más importantes. Por otra parte la reconstrucción aproximada que se intenta realizar aquí es del coste de los paños setzens en general, no de los que concretamente son trabajados por Andreu Casesnoves.

En este intento de reconstrucción la primera dificultad es la de conocer la parte del coste total que corresponde a la materia prima. Es éste uno de los aspectos más complejos a la hora de reconstruir los costes en una actividad preindustrial. En nuestro caso consideraremos que para la elaboración de un paño setzé se necesitaba un quintal de lana sin lavar.¹⁹ Sin embargo Andreu Casesnoves adquiere la lana ya lavada,²⁰ lo que supone que de cada quintal de lana que adquiere podrían elaborarse aproximadamente dos paños setzens.²¹ El precio de referencia del quintal de lana limpia será el de 6 libras 10 sueldos.²²

¹⁹Es ésta la cantidad de materia prima entregada por Matheu Bonapart y Nicolau Truyol en Manacor para la elaboración de un *drap setzé* a principios del siglo XVI (Vid. capítulo primero) .

²⁰*Neta de totes tares* (A.R.M., Convents, 4715, sin numerar)

²¹ Todo parece indicar que la limpieza y lavado de la lana suponía una merma de su peso entre el 50 y 60%, información facilitada generosamente por Rosa Ros, quien además ha calculado para finales del XVII que un paño dieciocho de unos treinta metros de longitud, aproximadamente lo que median los paños setzens mallorquines, necesitaba 22 kilogramos de lana lavada (prácticamente el equivalente a medio quintal mallorquín que nosotros tomamos como cantidad de lana necesaria para elaborar un *drap setzé*). Por su parte García Sanz para fines del XVIII señala como en el lavado de la lana castellana se perdía el 60% de su peso; posteriormente para 1791 indica que 3306 arrobas en sucio se veían reducidas a 1683 arrobas de lana lavada (A. GARCÍA SANZ: "Competitivos en lanas, pero no en paños: lana para la exportación y lana para los telares nacionales en la España del Antiguo Régimen", *Revista de Historia Económica*, núm. 2 (1994), p. 402 y 411). C. Carrère acepta la proporción de dos paños setzens crus por un quintar de lana lavada (*Barcelone, cente économique...*, p. 491-492). El quintal mallorquín equivale a 40'700 kgr., mientras que el de Barcelona supone 41'600 kgr. (G. ALSINA, G. FELIU, LL. MARQUET: *Pesos, mides i mesures dels Països Catalans*, Barcelona 1990, p. 233)

²² Sin duda la valoración que realizamos de la lana es discutible en atención a la evolución de los precios de la lana en el período 1516-1522 y que se recoge al principio de este apartado. Por una parte creemos que los precios de los años 1518 (8 libras el quintal) y 1520 (7 l. 18 s. el quintal) obedecían a una situación excepcional. Por otra parte no debe olvidarse que Andreu Casesnoves adquiere pequeñas cantidades lana, los compradores de mayores partidas obtendrían sin duda precio más

Para calcular el coste del hilado consideraremos que cada paño setzè necesitaba alrededor de 14'5 libras de hilo de estambre para la urdimbre²³ y que el salario pagado por el hilado de una libra (407 gr.) de estambre era de 10 dineros.²⁴ El hilado de la lana que debía formar la trama costaría, como en 1499, 4 dineros por libra y se necesitarían 33'5 libras. Con lo cual el coste del hilado de la urdimbre sería de unos 12 sueldos y el del hilo de la trama 11 sueldos, resultando un coste total del hilado de 1 libra 3 sueldos.

El coste del tejido lo estableceremos en 10 sueldos por paño, la cantidad fijada por las ordenanzas de 1500²⁵ y la tasación de salarios que se determinó en 1523.²⁶ El resto de costes se desprenden de los dicho a lo largo del presente apartado. Por lo cual pueden concluirse que los costes aproximados de la elaboración de un paño setzè alrededor de 1520 sería los siguientes:

- lana.....	3 l. 5 s. ²⁷	(36'31%)
- hilado.....	1 l. 3 s.	(12'84%)
- tejido.....	10 s.	(5'58%) ²⁸

ventajosos.

²³ El peso de un *setzè cruu* debía ser de 19'5 kgr. y la urdimbre suponía aproximadamente el 30% del hilo empleado en la elaboración del paño (P. IRADIEL: *Evolución de la industria...*, p. 226; M. BERNAT: *Els "III mesters..."*, p. 184)

²⁴ Es esta la cantidad que en 1499 paga Bertrandi Vidal por el hilado de la materia que debía servir para la confección de la urdimbre de un paño (vid. capítulo primero).

²⁵ A.R.M., A.H., 426, f. 10

²⁶ A.R.M., SU, 47, f. 153.

²⁷ Siempre considerado como precio medio, pues en 1518 y 1520 por ejemplo el precio era superior.

²⁸ Las ordenanzas gremiales permiten suponer que la elaboración de la urdimbre era una operación que se asociaba al tejido, al igual que ocurría en Cuenca (P. IRADIEL: *Evolución de la industria...*, p. 226); por lo cual el coste, por otra parte muy reducido, de la urdidura (Ibidem, p. 220; F. MELIS: *Aspetti della vita...*, p. 554 bis) puede considerarse incluido en los del tejido.

- adobar.....	1 l.		(11'17%)
- tintado de negro....	2 l. 5 s.		(25'13%)
- tirador.....	2 s.	7 d.	(1'11%)
- apuntar.....	1 s.	2 d.	(0'55%)
- bolles.....		4 d.	
- otros gastos ²⁹		12 s.	(6'70%)
- GASTOS DE TRANSFORMACIÓN..	5 l. 14 s. 1 d.		(63'68%) ³⁰
TOTAL.....	8 l. 19 s. 1 d.		

El precio de la lana y los costes de tintado son los conceptos que más pesan sobre los gastos totales. La proporción existente entre el precio de la materia prima y los costes de transformación sitúan a la pañería mallorquina dentro de la línea general de la industria lanera europea pre-industrial, donde por término medio la materia prima supone alrededor de un 40% de los costes totales de producción y las operaciones transformadoras el 60% restante.³¹

²⁹ Se ha creído conveniente incluir este apartado para que de algún modo se reflejaran los costes de operaciones de las que no tenemos información (carducar, peinar, cardado de la lana) y del aceite y otros productos empleados en el proceso transformador. Estas operaciones forman parte de la preparación de la materia prima, que según P. Iradiel para un paño 16° azul estambrado suponían el 13'59% de los costes totales (*Evolución de la industria...*, p. 220). Sin embargo para el caso mallorquín parte de estas operaciones, al igual que ocurría con el transporte, eran realizadas por los vendedores de lana y su coste está incluido en el precio de la misma, por lo parece conveniente reducir dicho porcentaje al 5%.

³⁰ Se incluye en estos gastos de transformación el valor de los productos tintóreos, ante la imposibilidad de desagregarlo del coste global del tintado. La distribución de los costes de transformación por operación sería aproximadamente la siguiente:

Hilado.....	20'17%
Tejido.....	8'77%
Adobar.....	17'54%
Tintar de negro....	39'47%
Tirador.....	1'75%
Apuntar.....	0'87%
Otras operaciones..	10'52%

³¹F. MELIS: *Aspetti della vita economica medievale*, Siena 1962, p. 534 y ss.; IRADIEL: *Evolución de la industria...*, p. 220-221; W. ENDREI: "Changements dans la productivité de l'industrie lainière au moyen âge", *Annales Economies, Sociétés, Civilisations*, n° 2 (1971), p. 1291; P. DEYON: "La concurrence internationale des manufactures lainières aux XVI et XVII siècles", *Annales Economies, Sociétés, Civilisations*, n° 1 (1972), p. 21.

Nótese como la operación transformadora que supone mayores costes es el tintado. Sin duda debido al elevado precio de los materiales tintóreos. El resto de fases del proceso productivo, basadas esencialmente en el factor trabajo, tienen un peso mucho menor sobre el coste total de producción. Destaca en este sentido la modestia de los gastos derivados del tejido.

Estos son los costes de producción para aquellos paños setzens negros que se elaboraban, al menos en la mayor parte del proceso productivo, en *Ciutat*. El peso de la lana en el coste total y, sobre todo, la amplia oscilación de precio que podía sufrir esta materia prima de un año para otro podría situar en desventaja comparativa a la producción mallorquina. Ante esta situación los dos mecanismos que podían emplearse, y que de hecho se empleaban ya, para reducir costes de producción eran:

- la reducción de los costes de transformación y, consecuentemente, de los salarios³²
- intensificar la actividad textil fuera de la ciudad, no sólo porque en la *part forana* los salarios serían menores sino porque también lo era la materia prima.³³

En realidad, por tanto, los costes de producción arriba señalados ser veían reducidos mediante medios como:

- trasladar fuera de *Ciutat* algunas fases del proceso productivo, especialmente el tejido, hilado y la preparación

³² Ello sería posible gracias al exceso de mano de obra con que contaba el sector. Por otra parte esta medida se vincularía con el malestar creciente entre los artesanos de la lana a principios del siglo XVI y con su papel protagonista en las Germanías. Una forma de rebajar los costes salariales era el empleo de mano de obra no agremiada, práctica denunciada por los artesanos de *Ciutat* por lo menos desde el siglo XV.

³³P. KRIEDTE, H. MEDICK, J. SCHLUMBOHM: *Industrialización antes de...*, p. 42

de la materia prima³⁴

- transferir a los vendedores de lana algunas de las fases de preparación de la lana así como del transporte de la misma

- que el *senyor de draps* fuera propietario de ganado ovino, con lo cual se reducía el peso de la materia prima en los costes generales de producción.

Para el caso de Andreu Casesnoves es evidente que se da

³⁴ El traslado al ámbito rural de las actividades manufactureras se ha estudiado muy especialmente para el siglo XVIII y en menor medida para la primera mitad del siglo XIX, tanto por lo que respecta a estudios sobre la economía mallorquina como por lo que se refiere a trabajos de tipo más general o centrados en otras zonas (F. MENDELS: "Agricultura e industria rural en el Flandes del siglo XVIII", en P. KRIEDTE, H. MEDICK, J. SCHLUMBOHM: *Industrialización antes de...*, p. 241- 265; H. KISCH: "La industria textil en Silesia y Renania: un estudio comparativo de sus procesos de industrialización", en P. KRIEDTE, H. MEDICK, J. SCHLUMBOHM: *Industrialización antes de...*, p. 266- 298; M. BERG: *La era de las manufacturas...*; CH. TILLY: "Flows of capital and forms of industry in Europe, 1500- 1900", *Theory and Society*, núm. 12, p. 17 y ss. E. TELLO: *Cervera i la Segarra al segle XVIII*, Lérida 1995, p. 446 y ss.; IDEM: "La filatura doméstica del cotó a l'interior de Catalunya. L'exemple de la Segarra (1770- 1824)", *Estudis d'Història Econòmica*, núm. 1987.1., p. 93-106; H. SÉE: "Remarques sur le caractère de l'industrie rurale en France et les causes de son extension au XVIIIème siècle", *Revue Historique*, núm. 142, p. 47- 53; X. CARMONA: "L'industria rural e domestica in Galizia (secoli XVIII e XIX)", *Quaderni Storici*, núm. 52; A. GONZÁLEZ ENCISO: "La industria dispersa lanera en Castilla en el siglo XVIII", *Cuadernos de Investigación Histórica*, núm. 2, p. 269-289; R. ARACIL/M. GARCÍA BONAFÉ: "La protoindustrialització i la indústria rural espanyola del segle XVIII", *Recerques*, núm. 13; J. TORRAS: "Especialización agrícola e industria rural en Cataluña en el siglo XVIII", *Revista de Historia Económica*, núm. 3, p. 115-127; C. MANERA: "Comerç, capital mercantil i manufactura tèxtil a Mallorca (1700-1830)", *Randa*, núm. 23, p. 41, 49-50). Sin embargo las fuerzas que impulsaron este desarrollo de la industria rural en el siglo XVIII venían actuando como mínimo desde el siglo XVI (P. KRIEDTE: *Feudalismo tardío y capitalismo mercantil*, Barcelona 1982, p. 176; H. KELLENBENZ: "Les industries rurales en Occident de la fin du Moyen Age au XVIII siècle", *Annales E.S.C.*, núm. 18 (1963), p. 833-892; J. de VRIES: *La urbanización europea*, Barcelona 1987, p. 288; M. J. DEYÁ: "La industria rural textil...", p. 17-22). Para Kellenbenz la industria rural de la Edad Moderna no es sino la continuación de un proceso iniciado en la Edad Media, que prosigue en el siglo XVI y principios del XVII y que vincula al aumento de la producción de las manufacturas propias de la *nueva pañería* (H. KELLENBENZ: "La industria en la Europa Moderna", en J. Nadal (coordinador): *La industrialización europea: modelos y tipos*, Barcelona 1981, p. 74-75). Para el caso español González Enciso señala las dificultades con que a partir de fines del XV se iba a encontrar la industria rural, especialmente por lo que respecta al caso castellano (A. GONZÁLEZ ENCISO: "La Protoindustrialización en España" *Revista de Historia Económica*, núm.1, p. 16). Por su parte Paolo Malanima conecta el empleo de mano de obra rural, muy claro por lo menos desde el siglo XVI, con transformaciones en el mercado y en concreto a la ampliación de la demanda; una nueva demanda que se centraría en manufacturas más baratas, para lo cual se hacía necesario reducir los costes salariales (P. MALANIMA: *La decadenza di...*, p. 21 y ss.)

por lo menos la primera de estas medidas. Además las personas que le remiten los paños crudos (Jofre Roig y Johan Vals) podrían obtener la lana a un precio inferior al que se vendía en la ciudad. Ello permitiría que, como ya se ha visto, Andreu Casesnoves pudiera vender en 1519 el paño setzè, negre, mercader a 9 libras 8 sueldos el paño. Este precio de venta es poco compatible con el coste de producción correspondiente a un drap setzè elaborado mayoritariamente en Ciutat (8 l. 19 s.). De ser ese el coste de producción, el beneficio por paño se reduciría a 8 s. 11 d. (un 4'74% en términos relativos). Se trata de una tasa de beneficio que convertiría a la actividad textil en *cuasi no rentable*, sobre todo si se tiene en cuenta que los censales proporcionaban una rentabilidad anual del 8%.³⁵ Sin duda el coste de producción de los paños que vende Andreu Casesnoves debía ser inferior al arriba reconstruido (8 l. 19 s.) gracias, en parte, a que una parte del proceso de transformación se realizaba fuera de la ciudad. Se habría intentado una reducción de los costes de producción empleando mano de obra rural. Se explica así la continua llegada de *draps crus* a Ciutat durante los siglos XVI y XVII.

³⁵Falta aún un estudio sistemático del problema de la deuda pública en los primeros años del siglo XVI. Se trata de una laguna importante, sobre todo si se tienen en cuenta dos aspectos:

- el estudio exhaustivo de la situación de la Deuda Pública del Reino en los primeros decenios del XVI permitiría determinar el grado de éxito de las medidas tomadas a fines del cuatrocientos para solventar este problema; en concreto tendríamos un instrumento sumamente útil para valorar a ciencia cierta las consecuencias de la Pragmática de Granada de 1499

- los cambios radicales producidos en el sistema impositivo mallorquín a principios del XVI, que tanta incidencia tuvieron sobre la economía productiva y en concreto sobre el sector textil, no eran sino un intento de reducir el endeudamiento público.

De cualquier modo está claro que a pesar del intento de la Corona, en 1501, de que las nuevas emisiones de censales redujeran al 5% la renta que generaban, no se consiguió tal objetivo. Muy especialmente debido a la necesidad de adquirir cereales fuera del reino, las emisiones de Deuda Pública de principios del siglo XVI tuvieron que garantizar al inversionista una renta del 8% sobre el capital invertido (A. SANTAMARÍA: "Pragmática de Granada. Una década de Historia de Mallorca (1495-1504)", *Boletín de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Palma de Mallorca*, núm. 670-671, p. 55; A. SANTAMARÍA: "Sobre la gestión fiscal y la coyuntura económica en Mallorca en torno al año 1510", *Mayurqa*, núm. 14, p. 35).

El traslado de algunas de las fases productivas a la *part forana* (hilado y tejido sobre todo) o la intensificación de este proceso comenzado como mínimo en el siglo XV, fue uno de los instrumentos -posiblemente el más importante- con que el sector intentó una reducción en los costes de producción no sólo a lo largo del siglo XV sino en los años anteriores y posteriores a la Alemania. Precisamente esta reducción fue la vía que se tomó para conseguir mantener una parte de los mercados exteriores. En este mismo sentido de abaratamiento de costes debe entenderse la reconversión que se dio hacia la producción de nuevos tipos de manufacturas a lo largo del siglo XVI. Como mínimo desde las últimas décadas de aquella centuria el sector optó por mantener - y en su caso incrementar- su presencia en los mercados exteriores tradicionales cambiando la producción. Es entonces cuando las estameñas y frisetas cogen el relevo de los paños tradicionales. Pero esta lenta sustitución no supuso que se abandonara la vieja táctica de trasladar a la *part forana* buena parte del proceso productivo.³⁶

Este proceso de ruralización de la manufactura textil suponía la renuncia a la producción de tejidos de calidad que requirieran un alto grado de especialización del artesano, un aumento en la inversión de capital³⁷ y la concentración de mano de obra en talleres de grandes proporciones donde la disciplina y una incipiente división del trabajo aumentasen

³⁶ La denuncia de los pelaires de 1639 sobre la existencia de tintoreros en la *part forana* (A.R.M., P.D., 1639, f. 72) indica que el proceso de traslación al ámbito rural de la actividad textil no se limitó a los siglos medievales y primeros decenios del XVI ni a las fases del hilado y tejido. Por otra parte el paso de la pañería tradicional a la nueva pañería y especialmente a la elaboración de estameñas es totalmente compatible con el empleo de mano de obra rural (F. BRAUDEL: *Civilización material...*, p. 270). De manera que en no pocas ocasiones el recurso al trabajo campesino y la producción masiva de manufacturas más baratas aparecen conjuntamente como respuesta de la manufactura textil europea en épocas de crisis (P. KRIEDTE: *Feudalismo tardío...*, p. 128).

³⁷ Un aumento de la calidad de los tejidos pasaba por materias primas (lana y productos tintóreos) de primera categoría, lo que suponía un aumento en el capital a invertir en el sector y en las empresas que lo conformaban.

los rendimientos.³⁸ El sector se especializó en la franja de la demanda de menor poder adquisitivo. Este tipo de oferta textil se amoldaba a la existencia de una mano de obra numerosa y necesitada de unos ingresos suplementarios ante el cambio de paisaje agrario³⁹ y el intento de apropiación de derechos y tierra por parte de la clase señorial tras la revuelta forana de 1450 y la Alemania.⁴⁰

De los costes de producción arriba reconstruidos y, en los casos en que es posible de su comparación con los que Iradiel presenta para el caso de Cuenca, puede concluirse:

1º) Los costes de la lana son los más importantes en el conjunto de los costes de producción, muy especialmente por lo que respecta a la producción urbana. En el caso señalado la lana supone el 36'31% del coste total, mientras que los costes de transformación, incluido el resto de materias primas necesarias (aceite, tintes, madera, etc.) supondrían el 63'68%. Se trata de una proporción muy similar a la señalada por Iradiel para el caso conquense.⁴¹

2º) El coste de la lana podía ser muy variable de un año a otro. En el caso de Andreu Casesnoves del año en que adquiere la lana más barata (1522) al año en que la paga a un precio más elevado (1518) existe una variación del 28%, sin que la fuente indique que se haya producido un cambio en la calidad de la lana comprada que, por otra parte, siempre se compra a la misma persona. Es evidente que las variaciones en el precio de la lana eran más extremas en la ciudad que en las zonas rurales y que afectaban más al empresario urbano que al propietario de ganados que había penetrado en la producción de tejidos. Por ello estas variaciones en el

³⁸P. DEYON: "La concurrence internationale...", p. 23

³⁹ La sustitución de la explotación lanar por la cerealícola provocó un descenso en los ingresos de la familia campesina que debía compensarse con actividades complementarias.

⁴⁰ JOVER, G.: "La crisi tardomedieval...", p. 83

⁴¹P. IRADIEL: *Evolución de la industria...*, p. 220

precio de la lana fomentaron también la industria rural.

3º) El coste del hilado, 12'84% para el caso mallorquín, es similar al que se daba en Cuenca a mediados del siglo XVI, 11'47%.⁴² Tampoco existen variaciones importantes en el coste del tejido y acabado de los paños entre Mallorca y Cuenca.⁴³

4º) Sí se dan ciertas diferencias en el coste del tintado, que en el caso de paños *setzens* conquenses teñidos de negro supone el 32'78% del coste total,⁴⁴ mientras que para el caso mallorquín sólo suponen el 25'13%. Se trata éste de un coste que podía ser muy variable, dependiendo de la evolución de precios de los productos tintóreos y su abundancia o no en el mercado.

5º) Por último cabe destacar la variedad de colores con que se tintan los paños. En concreto entre los paños que Andreu Casesnoves recibe de terceros no se encuentran sólo los tradicionales paños negros, los más demandados en el mercado siciliano por lo menos hasta bien entrada la segunda mitad del siglo XVI,⁴⁵ sino que encontramos referencias al color morado, amarillo, verde oscuro y escarlata.

4.1.2. Producción rural y pelaires de Ciutat a fines del siglo XVI: el ejemplo de Joan Pou

Como ya se ha visto una de las actividades que lleva a cabo Andreu Casesnoves es aparejar paños semielaborados que le llegan de fuera de Ciutat. La complementariedad entre producción rural y actividad manufacturera urbana no finalizó tras la Germanía. De hecho sólo muy a fines del siglo XVI y

⁴²P. IRADIEL: *Evolución de la industria...*, p. 220

⁴³ En Cuenca el coste de tejer un paño *setzè* azul en 1553 suponía el 5'33% de los costes totales a lo que se debe sumar el 0'14% de los gastos de la urdidura (P. IRADIEL: *Evolución de la industria...*, p. 220). En Mallorca el tejido supone para un *drap setzè negre* el 5'58%. Por lo que respecta a los costes de acabado en Cuenca suponen el 11'33% del coste total, incluida la batanadura de los paños (2'78%), mientras que en Mallorca suponen el 11'17%.

⁴⁴ P. IRADIEL: *Evolución de la industria...*, p. 225

⁴⁵A. GIUFFIDA: "Aspetti del commercio...", p. 188.

sobre todo ya entrado el XVII la drapería rural consiguió llevar a cabo las últimas operaciones del proceso productivo. El reflejo institucional de esta evolución fue la creación de gremios de pelaires en la *part forana* y las quejas de los pelaires urbanos por el hecho de que el tintado de los paños se efectuara fuera de la ciudad. Por tanto durante todo el siglo XVI una de las actividades desarrolladas por estos artesanos de la capital era la de adobar paños elaborados en la zona rural de la isla.

Un ejemplo claro de pelaire urbano que vive en gran parte de finalizar el proceso productivo de los paños tejidos en la *part forana* nos lo presenta Joan Pou, pelaire fallecido en 1583. Su inventario refleja esta actividad:

Un tros de cordellat camellí d'un home de Pollença que havia.l aportat per apareyar; deu los treballs

Un tros d'estamenya, no es sap de qui és

Un tros de cordellat verd que no sab de qui és; deu si lo adobar

Un tros d'estamenya negre, bo y segellat que no es sap de qui és; deu lo adobar

Un tros d'estamenya blanca deu lo adobar

Un tros de vintè negre que no es sap de qui és; deu lo adobar

Un burell negre lo qual és de Joanot Mesquida de Falanig; deu lo adobar

Atrobam en una botiga de m(estre) Oliver un vintè blanch, es de dit Mesquida; deu lo adobar

Un vintè blanch en dita casa de mestre Oliver és de.n Clar de Lluchmajor, deu lo adobar

Un vintè blanc en casa de mestre Joan Julià, parayre, és de mestre Romaguera de Llucmajor, deu lo adobar

Lo moliner té mig vintè lo qual és del senyor en Corró d'Inca; deu lo adobar

Un ros de mitjallana blava de Pere Joan Mesquida; deu lo tenyir

Por otra parte es clara la existencia de una sociedad o por lo menos de pactos verbales entre este pelaire y otros artesanos, a los que la documentación cita como *compares*. Dos de estos *compares* son el ya citado Oliver y otro artesano llamado Llabrés, como se deriva de la siguiente partida:

*Mossèn Joanot Santacilia deu XII brunetes. Jo no he d'haver sino una quarentena de lliures; han de cobrar de dits diners mestre Oliver 5 lliures y mestre Llabrés 5 lliures*⁴⁶

Posteriormente se copia en el inventario lo que debía ser un libro de notas del menestral donde se reflejan, a veces de forma un tanto imprecisa, operaciones que el difunto había realizado con diversas personas clasificadas por sus pueblos de residencia. Los pueblos que se citan son Lluçmajor, Inca, Selva, Pollensa, La Puebla, Alcudia, Santanyí. En algunas de las partidas se deja muy claro que el pelaire se limitaba a aparejar los paños de esas personas, mientras que en otras ocasiones gestionaba el tintado:

Romaguera (de Lluçmajor) tres lliures, tinch li de donar un vintè i sil vol tenyir ha de pagar les tintes.

Tinc (d'un home de Pollensa) als tints uns trossos de drap.

Tinch un setzè de Martí (de Pollensa), gendre d'en Serra i ham de pagar les despeses.

Santandreu, germà d'un capellà (de La Pobla) deu d'adobar vuit o nou draps burells camellins.

Comes, texidor (de la Pobla) deu les adobadures d'un burell ab compare en Serra.

Pere Joan Mesquida (de Santanyí) deu vuit o deu lliures y tinc seu dos canes de drap tenyit bo y segellat en els tints de Vicens Tolrà, dos canes verd.

Tinc de son germà (de Pere Joan Mesquida) un 20º blanc i ha de pagar les adobadures i un burell negre ha de pagar adops.

⁴⁶A.R.M., Notarios, A- 443, f. 30

En la mayor parte de los casos se trata de la entrega de tejidos, generalmente setzens, por parte de habitantes de la *part forana*. Joan Pou recibiría así *draps crus* elaborados sobre todo en Inca y Selva. Buena parte de las personas que le remitían estos *draps crus* eran tejedores rurales, como el propio Joan Pou señaló en una declaración judicial derivada de un pleito entre el gremio de tejedores y el de pelaires.⁴⁷ La última partida del inventario indica claramente que tras ser aparejados dichos setzens, o al menos una parte de ellos, se vendían a un mercader para ser destinados al mercado exterior:

Item denuncia lo dit curador que lo honorable M. Pere Cabrer, mercader, ha denunciat deure a la dita heretat 221 lliures per resta de roba havia presa a dit defunt, ço és setzens apuntats i embalats.

La figura del pelaire urbano se convierte así en el nexo de unión entre la actividad manufacturera rural y el mercado exterior. Esta debió ser una de las actividades desarrolladas por una parte de los pelaires de Ciutat. Se trata de una práctica muy similar a la observada para el siglo XV, circunstancia que permite afirmar que tras la Germania siguieron vigentes buena parte de los rasgos que caracterizaban al sector en los últimos años de medievo. A este papel de puente entre la producción y la comercialización debemos añadir algunos rasgos más que con toda seguridad no eran exclusivos de Joan Pou, sino que buena parte de los pelaires de Ciutat participaba de los mismos:

1º) La asociación de hecho entre el difunto y otros artesanos textiles tanto de Ciutat como de otras localidades de Mallorca. Sus acuerdos con los maestros Oliver y Llabrés para la elaboración de brunetas que posteriormente adquiere *Joanot de Santacilia* son un ejemplo claro. Más relevante es a ese respecto el inventario al indicar como un paño

⁴⁷ ...alguns texedors de lana de la part forana me aporten en casa per adobar alguns draps que fan en lurs casas per negoci (A.R.M., Gremios, Caja 2, exp. 30, f. 1-1v.)

propiedad de *mestre Romaguera de Lluçmajor* no se halla en la casa de difunto sino de otro pelaire.⁴⁸

2º) En consonancia con lo anterior Joan Pou no se encarga sólo de *adobar* los paños que se le remiten desde la *part forana*, sino que también se encarga del abatanado y del tintado. El artesano urbano asume así las últimas fases del proceso productivo en consonancia con una división del trabajo entre la ciudad y campo que habría variado poco en relación a la estudiada para el siglo XV. Esta división geográfica del trabajo textil se veía favorecida por el hecho de que el amolinado era indispensable en gran parte de la vieja pañería (*draps vintens, setzens, burells...*) y por la inexistencia en muchas villas de la infraestructura necesaria para el abatanado y el tintado de este tipo de paños.⁴⁹

3º) El último rasgo a destacar es el del tipo de ropas que se citan. El pelaire Joan Pou participa en el proceso productivo tanto de los paños tradicionalmente elaborados en Mallorca (*vintés, cordellats...*), como de estameñas⁵⁰ e incluso de ropas elaboradas no totalmente con lana, como son las *mitjes llanes*.

4.2. La comercialización exterior: sus relaciones con

⁴⁸ La documentación no señala claramente la profesión de *mestre Romaguera*, quien sin duda se trataba de un artesano vinculado a la manufactura textil. La duda estriba en si se trataba de un tejedor o un pelaire de Lluçmajor. De acuerdo con la cita anterior lo más probable es que fuera un tejedor.

⁴⁹ Así en Pollensa se podían *adobar burells cordellats*, pero otro tipo de pieza debían aparejarse y tintarse en Ciutat. Así se desprende de la declaración de Michel Capdebou, pelaire de Alcudia, en un pleito entre los pelaires de Ciutat y los de Pollensa sobre la obligatoriedad de que las ropas que fabricaban estos últimos fueran marcadas con la *bolla del gremi de Ciutat*:

E dix que lo que sab en dit capitol és que robes qui s'adoben en Pollensa, ço és burells cordellats, may se són vinguts a bollar axí en la present Ciutat, ni may tal pràctica es stada; quant és en vintens y setzens de botiga que s'han de tanyir ací aquexos tals draps bollen ací en la present Ciutat puys se troben ací y axí mateix burells y com en Pollensa no y ha aygua per adobar dits draps y ell dit testimoni los aporta adobar ací (a Ciutat)... (A.R.M., Gremios, Caja 2, exp. 29)

⁵⁰ De hecho es alrededor de estos años, década de los ochenta, cuando se hace ya claro el proceso de sustitución de los paños tradicionales por estameñas en el sector lanero mallorquín.

la producción.

Ante la falta de fuentes para un estudio sistemático de la balanza comercial mallorquina en el siglo XVI, el estudio de la formación de compañías con fines exportadores y en concreto para la exportación de tejidos es una de las escasas alternativas para intentar una aproximación, nunca de tipo cuantitativo, al comercio exterior mallorquín. No es éste el objetivo del presente trabajo. Más bien se intentará poner de manifiesto que continuó existiendo un mercado exterior de paños y que Sicilia, Cerdeña y S. de Italia seguían siendo durante el siglo XVI y XVII, consumidores de tejidos mallorquines.⁵¹ Hoy por hoy parece claro que las dimensiones de este comercio debían ser menores de lo que lo fueron durante el siglo XV. Los primeros problemas aparecen a la hora de determinar, siquiera de forma aproximada, las dimensiones de esta reducción. Resulta evidente que las referencias, que de forma continua se vienen repitiendo desde los tiempos de Mut y Dameto, a la pérdida de mercados exteriores por parte de los mallorquines y en especial del sector lanero son a todas luces exageradas. Si tales afirmaciones se han mantenido hasta hoy se debe, sobre todo, a la falta de fuentes que reflejen de forma fiable las exportaciones textiles mallorquines durante el quinientos y buena parte del seiscientos. El examen de los protocolos notariales saca a la luz la formación de un buen número de compañías mercantiles dedicadas a la exportación de tejidos,

⁵¹ Los intercambios mercantiles entre Mallorca y el Sur de Italia durante el siglo XVI y XVII no se deberían sólo a la importancia de esos flujos comerciales en los siglos medievales. De aceptar el planteamiento de Vázquez de Prada estas relaciones comerciales formarían parte de la reactivación general de los intercambios entre el Levante español y el sur de Italia a partir de 1580 (V. VÁZQUEZ DE PRADA: "La actividad económica del Levante Español en relación con Italia a finales del siglo XVI", *Actas del VIº Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Madrid 1959, p. 901 y ss.). De cualquier modo lo que resulta evidente es que las relaciones comerciales entre Mallorca y Cerdeña, Sicilia y Sur de Italia no desaparecieron tras 1500. Desde este punto de vista el comportamiento de comercio exterior mallorquín sería muy similar al catalán y en concreto al de Barcelona, ciudad que desde mediados del siglo XVI perdería los consulados que hasta el momento había mantenido en varias partes del mundo, pero continuaría con los de Sicilia y Cerdeña por lo menos hasta principios del siglo XVIII (A. CAPMANY: *Memorias Históricas...*, p. 814)

entre otras mercancías, al mercado italiano. Aquí nos referiremos sólo a las sociedades de este tipo de la segunda mitad del siglo XVI en las que participan artesanos.

Un ejemplo este tipo de compañías lo hallamos en Junio de 1594 cuando Francesc Coll, mercader, Jaume Palmer, pelaire y Juan Juaneda, gerrer, constituyen una compañía por tres años. El capital de la nueva compañía es de mil ochocientas libras, de las cuales Coll aporta ochocientas, Juaneda cuatrocientas y Palmer las seiscientas restantes, siendo además el administrador de la compañía.⁵² Coll y Juaneda se comprometen a entregar dicho dinero a Palmer, quien por su parte se compromete a haber invertido dicho capital *ab robes de Mallorca* antes del 1 de Noviembre de 1594. La zona donde se venderá dicha mercancía es la isla de Cerdeña, tanto por lo que se refiere al primer viaje como a los que se lleven a cabo durante los tres años de duración de la sociedad. El resto de pactos que se determinan en la constitución de la compañía son:

- Francesc Coll será el delegado de la misma en Cerdeña, en concreto en Cáller, donde abrirá una *botiga de les dites robes*, en la cual además trabajará Pere Palmer, hijo del socio pelaire, a quien se adjudica un salario anual de cien reales castellanos

- en principio las robes que Jaume Palmer compre en Mallorca se destinarían al mercado sardo, pero Francesc Coll podría venderlas o establecerse en otra plaza fuera de Cerdeña en busca de un precio más ventajoso

- Francesc Coll deberá remitir el dinero derivado de las ventas al administrador de la compañía o, en su ausencia o muerte, a Johan Juaneda; en caso de ausencia o muerte de éste

⁵²Para hacernos una idea de lo que suponían estas cantidades téngase en cuenta que un propietario agrícola con patrimonio superior a las mil libras ya formaba parte de la *ma major*, grupo formado por los mayores terratenientes de cada localidad. Estos grandes terratenientes eran además los que ocupaban los cargos municipales más relevantes en las villas (P. de MONTANER; A. MOREY: "Notas para el estudio de la mano mayor mallorquina durante los siglos XVI y XVII", *Estudis Balearics*, núm. 34, p. 71)

último el capital se remitiría a Galcerán Vallés o Bartomeu Vallés, establecidos en Valencia

- ninguno de los socios tomaría sueldo alguno por comprar mercancías en Mallorca o venderlas en mercados exteriores

- en caso de que uno de los tres socios quisiera abandonar la compañía antes de finalizar los tres años fijados, los otros dos podrían retenerse durante un año el capital aportado por aquél

- por último se determinaba la obligatoriedad de asegurar todas las *robes* que se remitieran a Cerdeña o cualquier otro mercado.⁵³

Podría argumentarse que el concepto *roba* es un tanto genérico, sin embargo parece evidente que los textiles debían formar una parte importante de los cargamentos remitidos a Cerdeña. Téngase en cuenta por ejemplo que el arancel de salarios de los estibadores del puerto en el epígrafe de *robes* se *carregarán per exida* señala por este orden aceite, textiles, quesos, azafrán y obra de la tierra.⁵⁴

Llama la atención la falta de referencias a la compra de mercancías en Cerdeña con el capital procedente de la venta en esa isla de paños mallorquines. Este dato adquiere mayor relevancia si se tiene en cuenta que precisamente la venta de estos tejidos era una forma de adquirir otros productos en mercados extranjeros y en especial en el mercado sardo.

⁵³ Nótese como los capítulos por los que se rige esta compañía son muy similares a los que presenta Giuffrida para las sociedades sicilianas importadoras de telas y paños durante el siglo XVI (duración, funcionamiento de la *botiga*...) (A. GIUFFRIDA: "Aspetti dei commercio... , p. 187), Si bien en nuestro caso no se da una clara diferenciación entre el socio capitalista y el que asume la administración de la *botiga*. Más bien ocurre al contrario, el socio que aporta más dinero es el que se desplaza a Cerdeña para llevar a cabo la venta de mercancías mallorquinas.

⁵⁴ En concreto los textiles que se citan son *setzens*, estameñas, cordellates, mantas y *vintiquatrens*, *mescles* y *vintens* (A.R.M., P.D., 1577, f. 91)

Las asociaciones para la exportación de mercancías y tejidos mallorquines no siempre requerían la formación de una compañía comercial, aunque sin duda la constitución de las mismas era práctica más que común para la operaciones de cierta envergadura. Paralelamente a la constitución de compañías se daban pactos entre particulares para la elaboración de tejidos mallorquines con destino a la venta en mercados exteriores. Cabe tener en cuenta que este tipo de acuerdos no requerían necesariamente la intervención de un notario, por lo que las informaciones de las que disponemos sobre este tipo de asociaciones son menores. Un ejemplo de las mismas nos lo aporta un protocolo notarial fechado en 1589 en que Margarita, viuda del sombrerero Pascual Perpinyà de Ciutat y los curadores de los bienes de Rafael Galí, también sombrerero, reconocen haber recibido el dinero procedente de los 450 sombreros que Bartomeu Amer, pelaire, envió a Cerdeña para su venta. Dos son los aspectos a destacar de esta operación:

1º) Los contactos del pelaire con mercados exteriores. La documentación no explicita si Amer actúa a título personal o como socio de una compañía, pero tanto en un caso como en otro lo resaltable es su papel de puente entre la producción y la comercialización exterior. Estamos, por tanto, ante una operación comercial vinculada al comercio exterior, pero cuya influencia sobre el sector manufacturero es evidente.

2º) No se exportan los paños de lana tradicionales sino de sombreros, cuya producción en cantidades apreciables no se da hasta prácticamente el siglo XVI. Se trata de una prueba de que por lo menos se intentó que la nueva producción tuviera acceso a los mercados tradicionales.

La documentación procedente directamente de este tipo de sociedades es prácticamente inexistente, a excepción del acta notarial de constitución de las mismas. Por lo que el influjo del comercio exterior sobre la producción de tejidos y en su caso la entrada del elemento mercantil en la

actividad manufacturera debe estudiarse por medio de documentación notarial o a partir de los libros de cuentas, libros de albaranes y libros de notas de algunos artesanos y sobre todo de mercaderes.

La actuación de estos comerciantes relacionados con la exportación e importación repercutía en el sector lanero mallorquín. Su papel como exportadores de un tipo de tejido muy determinado y como importadores de otro tipo de telas contribuyó a fijar las características de la producción mallorquina. Sin embargo sería un error equiparar la actuación de todos los mercaderes relacionados con la exportación de tejidos mallorquines. Por ello, a la hora de estudiar el comportamiento de estos comerciantes y sus relaciones con la esfera de la producción se ha optado por analizar las operaciones llevadas a cabo por individuos concretos, cada uno de ellos representante de un tipo de comerciante exportador de tejidos mallorquines:

- pelaires ascendidos a la condición de mercaderes
- mercaderes mallorquines, y residentes en Mallorca, que no sólo llevan a cabo operaciones puramente comerciales sino que están en contacto directo con la producción y los productores
- mercaderes extranjeros residentes en Mallorca
- artesanos dedicados a otros sectores distintos al textil, pero que participan de forma modesta en la exportación de tejidos mallorquines.

4.2.1. Bernat Femenia y Pere Femenia: de pelaires a mercaderes (1580-1624)

Las actividades mercantiles de este padre e hijo aparecen en los mismos libros de cuentas, si bien las operaciones de Bernat Femenina se centran alrededor de los años ochenta del siglo XVI y las de Pere Femenina en los años veinte de la centuria siguiente. Realmente del segundo de ellos es del que contamos con más información, aunque parece

que buena parte de sus negocios son una ampliación de los iniciados por su padre. Bernat Femenia tiene una actividad claramente mercantil, pero junto a su hijo puede ser considerado un ejemplo de artesano que con el tiempo asciende a la actividad comercial. Por lo que respecta a Pere Femenia, si las primeras noticias que tenemos de él son como comprador de lana, con el transcurrir del tiempo lo vemos en Cerdeña vendiendo paños de fabricación mallorquina. El análisis de este libro de cuentas nos interesa aquí por tres razones:

- para constatar la existencia ya entrado el siglo XVII de un mercado exterior para los tejidos de lana mallorquina

- para analizar el papel que estas exportación juegan en las operaciones de mercaderes y comerciantes concretos, en especial es de sumo interés el análisis de los productos que entran en la isla como contrapartida a los envíos de manufacturas textiles; este aspecto es tanto más trascendente si se tiene en cuenta que para esta época no contamos con la documentación necesaria para la reconstrucción de la balanza comercial, con lo cual el estudio de las operaciones de mercaderes concretos se convierte en una herramienta indispensable a la hora de estudiar el sistema de intercambios entre Mallorca y el exterior.

- para reconstruir los precios de algunos de los tejidos mallorquines.

De cualquier modo antes de entrar en las actividades manufactureras y comerciales desarrolladas por estos dos artesanos cabe destacar su origen rural. En efecto se trata de pelaires rurales, en concreto de Santa Margarita, que posteriormente se establecen en Ciutat. Así se desprende del análisis de los catastros de aquella localidad.⁵⁵ Sin duda el

⁵⁵En el catastro de 1595 aparece Bernat Femenia, perayre con los siguientes bienes:

Per la sua casa.....	70 l.
Per una quarterada.....	45 l.
Un quartó i mig.....	25 l.
Per lo que te en casa.....	3 l.
Per lo molí.....	(no consta)

Bernat Femenia del que nos ha llegado su libro de cuentas es el mismo que aparece como pelaire o abaxador de Santa Margarita. Así lo indican algunas de las operaciones que se asientan en dichos libros de cuentas y que indican los contactos entre Bernat Femenia y habitantes de dicha localidad.⁵⁶

El hecho de que Bernat Femenia y sobre todo Pere Femenia sean a fines del XVI y principios del XVII auténticos comerciantes presentes en mercados exteriores cuando originariamente eran pelaires rurales y miembros de una familia de medianos propietarios no tiene porque ser un caso excepcional, sino que más bien parece insertarse en el esquema general de *ascensión* de los pelaires a la condición de mercaderes.

Las noticias que tenemos sobre los contactos de Bernat Femenia con la producción de tejidos son relativamente escasas, pero significativas. En 1580 el tintorero Pere Antoni Oliver recibe del citado Femenia 2 libras 13 sueldos 4 dineros a *compliment de tots los tints li he fets als meus*

<i>Per lo censal del Pere Moyà (?).....</i>	<i>50 l.</i>	
<i>Per lo censal pren de G. Mulet.....</i>	<i>10 l.</i>	
<i>Per lo cens pren de Joan Calafat.....</i>	<i>30 l.</i>	
<i>Per lo cens pren de Rafel Valentí....</i>	<i>20 l.</i>	
<i>Per lo cens de Bernat Femenia d'Hero.</i>		
TOTAL.....	253 l.	(Archivo Municipal de Santa Margarita, <i>Stims i catastres</i> , 1812)

En el catastro de 1603 aparece Bernat Femenia, *abaxador*, con bienes por un total de 278 l. (Archivo Municipal de Santa Margarita, *Stims i catastres*, 1812). La información sobre los orígenes de Bernat y Pere Femenia así como las referencias a su patrimonio se han obtenido gracias a la generosidad de Antoni Mas i Fornés.

⁵⁶ Así puede leerse en una nota sin fecha pero muy probablemente redactada alrededor de 1580:

Més me té a donar Juan Font, paraire de la vila de Sta. Margalida 38 sous, açó és per la roba que me (h)a venuda, més me té a donar 30 s. per roba que li tinc venuda (A.R.M., Clero, 4288, sin numerar)

Más adelante, en un folio titulado *Memòria sia a mi Bernat Femenia de les robes que he comprades per altre i en Pere Dalmau deu*, se puede leer:

Més me a donat a 8 de Juny (1588) en Mateu Calafat de Sta, Margarida 40 lliures.

*tints fins lo dia present.*⁵⁷ Se indica claramente en la redacción que dicha cantidad es lo que restaba por pagar de una deuda mayor que desconocemos.

El mismo año, 1580, lo encontramos remitiendo tejidos, entre ellos estameñas, a un socio suyo en Barcelona:⁵⁸

Tejido	Longitud	Precio/cana	Precio total
--------	----------	-------------	--------------

estameña camellina	19 c. 3 p.	15 s. 6 d.	14 l. 16 s. 6 d.
escot	19 c. 3 p.	19 s.	18 l. 8 s.
estameña camellina	19 c. 2 p.	15 s. 6 d.	14 l. 14 s. 6 d.

El libro de notas, más que de cuentas, señala la existencia de otros envíos de mercancías y tejidos, pero sin detallar características o precios. Naturalmente a cambio de estos envíos que conocemos superficialmente pero lo suficiente como para afirmar que los textiles mallorquines eran la parte principal, Bernat Femenia recibía mercancías desde Barcelona. En el libro de cuentas se recoge un resumen de una carta suya dirigida a Pere Martínez de Barcelona en el que le notifica el envío de un escote de longitud de 19 canas y cuatro palmos, a 19 sueldos 6 dineros la cana, con un importe total de 19 libras 3 sueldos. En la misma misiva Bernat Femenia pide a su socio le envíe: *cinc o sis mil agulles largueres, vuit o nou mil agulles de cosir, quatre o cinc dotzenes de mirallets de paret a 4 sous 6 diners, quatre o cinc lliures de cotó blau filat, cincentes dotzenes*

⁵⁷A.R.M., Clero, 4288, sin numerar.

⁵⁸ Estas operaciones aparecen de forma muy confusa en el libro de cuentas. Por lo que respecta al socio al que se remite la mercancía en ocasiones es Bernadí Parera y en ocasiones aparece Pere Martínez. El precio que se indica en la tabla es el que paga Femenia en Mallorca por la compra de estas ropas.

de pintes. Efectivamente un poco más adelante se halla un compte de tota la roba d'ami(t)ges del Senyor Pere Martínez y de Bernat Femenia, son cunyat, la qual aporta de Barcelona que vingué el 25 de Setembre de 1580.⁵⁹

Aún suponiendo que la razón de la venta de tejidos mallorquines en mercados exteriores, en este caso el catalán, fuera exclusivamente la de obtener capital para comprar en Barcelona otras mercancías destinadas al mercado mallorquín, dichos tejidos jugarían un papel muy importante sino a nivel macroeconómico sí para compañías y particulares concretos.

Las noticias que tenemos de los negocios llevados a cabo por Bernat Femenia entre 1580 y 1586 son muy escasas, pero todas ellas indican una relación con la manufactura de la lana: compra de tejidos, pagos a tintoreros...⁶⁰

⁵⁹ Posteriormente se señala como Bernat Femenia procedió a la venta de la mercancía llegada de Barcelona:

Primo a 6 de Novembre de 1580
he venut 3000 agulles largueres.....5 l. 19 s.
Més avant 4000 agulles de cosir a
raó de 5 reals castellans lo miler.....2 l. 16 s. 8 d.
Més he venut 8000 gafets a raó
de 5 reals castellans.....5 l. 13 s.
Més 29 milers de labor a raó de 5 s.....7 l.
Més he venut lo pastell a raó de 10
lliures lo quintar, són estats 7 quintars i
mig.....75 l.
Més 12 dotzenes de cartes a raó de 12 sous
per dotzena..... 7 l. 4 s.
TOTAL.....103 l., 12 s., 8 d.

La venta del pastel llegado de Barcelona confirma que Bernat Femenia en la mayor parte de los casos no organiza el proceso productivo, sino que como ya hemos visto en operaciones anteriores adquiere a terceros la ropa ya totalmente elaborada. Por su parte la venta de *agulles largueres* podría vincularse con la divulgación conseguida por la calcetería, y el género de punto en general en la Mallorca del fines del siglo XVI (vid. segundo capítulo). Téngase en cuenta que la bonetería y calcetería se caracterizan por emplear a un elevado número de trabajadores (I. TURNAU: "La bonneteria en Europe...")

⁶⁰ En la mayoría de los casos las compras y ventas se recogen de una manera muy imprecisa. Una de estas noticias es la fechada el 9 de Junio de 1585 en la que se puede leer: *Jo J. Amengual, parayre, són content y pagat del senyor en Bernat Femenia de tot lo que avem negociat fins lo dia present y d'asó estam clars y lets sens deure res l'altre a l'altre.*

En 1586 Femenia continuaba sus operaciones comerciales con Barcelona, donde residía Pere Dalmau. Femenia sigue remitiéndole tejidos mallorquines⁶¹ y vendiendo las mercancías que desde años atrás le remitía su socio, básicamente agujas y peines.⁶² Lo novedoso de las operaciones realizadas este año es que a estos artículos se añaden telas elaboradas fuera de Mallorca, en concreto constanzas, por un valor de 77 libras 15 sueldos, si bien estas operaciones no tienen continuidad en años posteriores.

En 1588 encontramos de nuevo al mismo mercader llevando a cabo una operación idéntica a la que hemos citado para 1580: adquiere tejidos mallorquines y los remite a su socio en Barcelona, Pere Dalmau, si bien en este caso la operación que se puede reconstruir es de mayores proporciones. Las ropas que compra, con indicación del vendedor y precio que paga por ellas, son las siguientes:

⁶¹ Nos consta que un envío estaba compuesto por dos estameñas camellinas que medían 19 canas y un palmo y 20 canas respectivamente, más tres piezas de escote que medían 18 canas y 6 palmos, 19 canas y un palmo y 19 canas y 2 palmos. Más clara es otra partida también fechada en 1586: *Més resta deutor Pere Dalmau en el Sr. Bernat Femenia de un escot li aportí ab lo patró Coll, comprat de Pere Roig*. Añadiéndose:

<i>18 canes 4 palms a raó de 19 s. 6 d. la cana.....</i>	<i>18 l.</i>	<i>9 d.</i>
<i>Per tirador.....</i>	<i>4 s.</i>	<i>5 d.</i>
<i>Per dur a Soller.....</i>	<i>1 s.</i>	
<i>Pel (victigal) general.....</i>	<i>9 s.</i>	<i>3 d.</i>

Las cantidades pueden parecer muy modestas, pero téngase en cuenta que la documentación manejada de ningún modo es un registro más o menos ordenado y sistemático de las operaciones comerciales realizadas. Se trata de un libro de notas personales que fue utilizado en dos períodos diferentes, pues junto a notas fechadas en los años ochenta del siglo XVI se inserta, con otra grafía, notas referentes a operaciones llevadas a cabo a partir de 1620.

⁶² En concreto, en 1586 Femenias vende por cuenta de Dalmau *dos mil gafets a 12 sous lo miler y 50 pintes*.

Tejido

Longitud

Precio/cana

Precio

total

Tejido	Longitud	Precio/cana	Precio total	
escote	18 c. 2p.	20 s. 6 d.	18 l. 14 s.	M. Febrer
estameña camellina	18 c. 1 p.	22 s.	19 l. 18 s. 9 d.	P. Cifre
estameña camellina	8 c. 2 p.			M. Alzamora
estameña camellina	18 c. 5 p.	23 s.	21 l. 9 s. 9 d.	P. Roig
estameña camellina	17 c. 2 p.	23 s.	19 l. 6 s. 9 d.	M. Casesnoves
escote	18 c. 7 p.	20 s.	19 l. 10 s. 7 d.	M. Alzamora
escote	19 c. 4 p.	18 s.	17 l. 12 s. 5 d.	M. Alzamora
escote	18 c. 6 p.	18 s.	17 l. 6 s. 10 d.	M. Febrer

El monto total de las compras efectuadas por Bernat Femenia asciende a 133 libras, 19 sueldos y 1 dinero. En meses posteriores recibe de terceras personas diversas cantidades de dinero giradas por Pere Dalmau, por un valor total de 139 libras 10 dineros, lo que no supone que éste sea el precio por el que Pere Dalmau vendió las ropas que Femenia le había remitido desde Mallorca.⁶³ Lo que sí está claro es que éste último se dedicaba a la venta en el mercado interior de mercancías que Dalmau le remitía desde Barcelona. Así, por ejemplo, en una nota fechada en 1588 se puede leer: *més he venut de dit Dalmau 700 pintes més 15 dotzenes de cartes.*

Desde 1588 sólo tenemos noticias muy fragmentarias de

⁶³ No consta en los libros de cuentas la liquidación final de los negocios entre Bernat Femenia y Pere Dalmau.

Bernat Femenia, pero algunas de ellas muy sintomáticas del tipo de actividades que desarrolla. A este respecto destaca una nota de 1591 que en principio no debería estar en un libro de cuentas de Bernat Femenia. Dicha nota dice: *Antoni Motxo tinch rebut de Michel Alçamora 3 lliures 10 sous 3 diners per a compliment de lo que mestre Bernat Femenia, perayre, deu per tinctes li he fetes fins lo dia present.*

Destaca en primer lugar la aparición de Bernat Femenia como pelaire, cuando siempre había aparecido como mercader. Se confirma así que se trata de un pelaire que, como es tan habitual en dichos artesanos, había entrado en la comercialización. Por otra parte Miquel Alzamora es una de las personas a la que en años anteriores Femenia compra ropas (vid. cuadro anterior). La nota anterior indica como en 1591 este individuo actúa claramente en nombre del pelaire, liquidando una deuda con el tintorero. Se dibuja así un reparto de papeles entre Alzamora y Femenia, éste más involucrado en los aspectos comerciales debe delegar en terceras personas la organización de la producción.

Más interesante es su hijo, el pelaire Pere Femenia. Las noticias que tenemos de él hasta aproximadamente 1620 se reducen a sus compras de lana en diversas *possessions* de la isla:

AÑO	CANTIDAD LANA	PRECIO QUINTAL	TOTAL PAGADO	ORIGEN
1612	7 q. 32 l.	11 l.	80 l. 10 s. 3 d	Galatzó (Calviá)
1614	9 q. 23 l.	10 l. 10 s.	97 l.	Galatzó (Calviá)
1620		preu de plaça	64 l. 15 s.	Espinegar (Manacor)
1621			63 l. 6 s.	

1622	13 q. 57 l.	10 l.	130 l. 10 s.	Espinegar (Manacor)
1622	2 q. 70 l.	8 l. 10 s.	17 l.	L'Hospital (Manacor)

Buena parte de esta lana, sino su totalidad, sería transformada a instancias del propio Pere Femenia. Así lo indican los recibos firmados por el tintorero Rafael Moragues en los años de 1617 y 1619 en que reconoce haber recibido de Pere Femenia toda la cantidad que le debía en razón del tintado de ropas.⁶⁴

Sin embargo ya en estos años Pere Femenia entra en la esfera de la comercialización, recibiendo ropas en comanda de los pelaires Antoni Palliser y Antoni Mascaró. Ropas destinadas a su venta en Cerdeña por lo menos para el año 1614, cuando el propio Pere Femenia viajó a Cáller para vender las ropas a él encomendadas por esos dos pelaires y por un tercero que le entregó *tres peces mescletes* y una *estameña camellina*. Aunque el libro de notas no se refiere a ello, es más que probable que buena parte de la producción llevada a cabo a iniciativa de Pere Femenia también se dirigiera al mercado sardo.

Es a partir de los años veinte y sobre todo de 1623 cuando tenemos más información de Pere Femenia. Está establecido en Cáller donde recibe mercancías y sobre todo tejidos mallorquines.

En la tabla número siete apéndice adjunto se recogen las ropas que entre 1623 y 1626 le son remitidas a Pere Femenia desde Mallorca a Cáller. De la mayor parte de las partidas conocemos el precio de venta en Cerdeña. El monto total de dichas ventas asciende a 6.728 l. 13 s. 4 d., además del

⁶⁴A.R.M., Clero, 4288, folios fechados el 26 de Octubre de 1617 y 10 de Octubre de 1619

reducido número de partidas del que desconocemos el valor de venta. Pere Femenia aparece así asociado a otras personas que le remiten tejidos mallorquines. La documentación no siempre recoge la persona que se los envía. En los casos en que esta circunstancia se señala el número de operaciones que realiza con cada uno de sus socios es el siguiente:

Onofre Campaner: 16 (2.147 19 s 6 d.)⁶⁵
Llorenç Flor: 31 (2.777 l. 19 s. 3 d.)
Joan Colom: 3 (135 l.11 s. 9 d.)
Gaspar Llompart: 3 (430 l.7 s. 6 d.)
Salvador Suau: 3 (213 l.13 s. 10 d.)⁶⁶
L. Florentina: 3 (62 l.15 s. 9 d.)
C. Colat: 2 (245 l. 13 s.)
Pere Florit: 1 (189 l.)
Francesc Miró: 1 (222 l. 19 s.)
Abric: 1 (60 l. 19 s. 3 d.)
TOTAL: 6728 l., 16 s. 4 d. (incluidas las partidas de las que no conocemos el remitente)

Ninguno de los socios de Femenia, ni siquiera los que remiten tejidos por un mayor importe, parece que estuvieran especializados en el negocio textil ni involucrados directamente en la producción. Ninguno de ellos aparece citado como pelaire o artesano, ni en la documentación generada por Pere Femenia, ni en la notarial o gremial de estos años. Por ello cabe deducir que los tejidos que remiten a Femenia no eran elaborados directamente por ellos mismos. Más bien adquirirían los tejidos a artesanos y su papel se reduciría a conectar la producción con el mercado exterior. Las modestas cantidades invertidas por algunos de los

⁶⁵ En el importe total se incluye, además de los tejidos, el precio de una olla de azafrán, 4 libras y 9 unces de azafrán y una ballesta.

⁶⁶ En 1624 y en transcurso de un pleito por intentar la exportación a Génova de tres estameñas que no habían pasado por la *bolla del redreç*, Salvador Suau reconoció que llevaba años exportando ropas mallorquinas. Sin embargo la documentación judicial no se refiere a él como artesano del sector lanero (A.R.M., A.H., 6017, exp. 49)

remitentes de telas parecen indicar que se trataría de personas que sólo esporádicamente invertían en este tipo de exportaciones.

Por lo que respecta al tipo de tejidos que recibe Femenía en Cáller,⁶⁷ destaca la importancia de las estameñas, presentes en veinticinco de las operaciones mercantiles reconstruidas. El precio más habitual por cana de estameña es el de 2 l. 10 s para las estameñas de color y 2 l. 5 s. para las estameñas blancas.⁶⁸ Los casos en que el precio de una cana de estameña es superior a estas cantidades se debe a la presencia de elementos ornamentales (*pits blaus* o *pits vermells*) que suponían un incremento en el precio final. El segundo tipo de tejido que aparece en mayor número de ocasiones son las frisetas, presentes en un total de dieciséis operaciones mercantiles. Su precio más habitual por cana es el de tres libras para las frisetas de colores; los dos casos en que el precio está por debajo de esta cantidad muy posiblemente se deba a que se trata de frisetas blancas. Los tradicionales *draps setzens* aparecen mucho menos, con un precio similar al de las frisetas; es de destacar el hecho de que el precio del *drap setzé* elaborado en Barcelona y que se reexporta desde Mallorca esté valorado prácticamente en el doble que los *setzens* elaborados en Mallorca, circunstancia que denotaría una especialización en los sectores menos exigentes de la demanda. La presencia de los *burells* también es poco significativa. Por último cabe citar la presencia de las mantas, que tan importantes iban a ser en las exportaciones mallorquinas de épocas posteriores. Las

⁶⁷ Vid. tabla número siete.

⁶⁸ Así se desprende de la partida fechada el 14 de Julio de 1625 en que se reseña la venta de seis piezas de estameña que habían sido remitidas por Llorenç Flor, de las cuales cuatro eran de color y se vendieron a 2 libras 10 sueldos y dos eran blancas y se vendieron a 2 libras 5 sueldos. La diferencia de un precio a otro indica que tintar una cana de color suponía aproximadamente un incremento del precio, y consecuentemente del coste, en algo más del 11%, si bien esta cifra sólo puede considerarse aproximada habida cuenta de que el coste del tintado dependía entre otros factores del color que se quisiera obtener.

mantas se venden en Palermo a 7 libras la unidad y las mantas xarpalleres a 5 libras.⁶⁹

Atendiendo al valor, calculado a partir de los precios de venta en Cáller, la importancia de los distintos tipos de tejidos es la siguiente:

Estameñas: 2048 libras 9 sueldos 6 dineros⁷⁰ (30'44%)

Frisetas: 1481 l. 2 s. 9 d. (22'01%)

Burells: 735 l. 9 s. 3 d. (10'92%)

Setzens: 412 l. 17 s. (6'12%)

Mescla: 60 l. 19 s. 3 d. (0'89%)

Vinté: 120 l. 7 s. 7 d. (1'78%)

Mantas: 504 l. 10 s. (7'49%)

Mantas xarpalleres: 25 l. (0'37%)

Davantals: 118 l. 16 s. 6 d. (1'75%)

Brinets 110 l. (1'63%)

Cordellat saial: 45 l. 7 s. 6 d. (0'66%)

Indeterminado: 1065 l. 17 s. (15'82%)

TOTAL: 6728 l. 16 s. 4 d.

Uno de los aspectos más interesantes es el observar como el flujo comercial entre Mallorca y Cerdeña, heredado del siglo XV, se mantiene, pero transformándose por lo que respecta a los tejidos mallorquines. Durante el siglo XV se remitían a Cerdeña los tejidos tradicionales más o menos gruesos y pesados (*setzens*, *vintens* en menor medida). El tipo de tejido que recibe Pere Femenia son sobre todo estameñas y frisetas. Una prueba más de que el sector lanero mallorquín

⁶⁹La manta *xarpallera* y en general los tejidos *xarpallers* eran aquéllos de baja calidad, generalmente elaborados con estopa, y cuya finalidad era casi esencialmente servir de envoltorio para las balas que contenían otro tipo de mercancías en su interior (ALCOVER, A.; MOLL, F.: *Diccionari Català-Valencià-Balear*, Palma 1975)

⁷⁰ Se trata de un valor aproximado, pues no tenemos el precio de dos partidas en que están presente las estameñas y en otros dos casos aparecen junto a otro tipo de tejidos y no es posible desagregar el precio total.

fue capaz de reorientar su producción, amoldarse a las nuevas exigencias del mercado, o al menos de mercados concretos.

Al igual que ocurría con los socios de Pere Femenia residentes en Barcelona, Bernat Femenia no se limitaba a remitir el dinero procedente de la venta de tejidos. Habitualmente invertía el dinero resultante de dichas ventas en la adquisición en Cerdeña de distintas mercancías que embarcaba hacia Mallorca. Así los tejidos mallorquines se insertaban dentro de un flujo comercial más o menos estable, de una envergadura mayor a la generada exclusivamente por la comercialización de tejidos y que canalizaba hacia la isla productos de los que ésta era deficitaria. La exportación de textiles de lana se convertía así para algunos mercaderes mallorquines en un instrumento mediante el cual adquirir mercancías que se demandaban en la isla.⁷¹ Esta práctica (exportación de tejidos para adquirir otros productos) tenía su incidencia en la balanza comercial mallorquina, si bien es imposible su cuantificación. Lo que resulta evidente es que en el sistema de intercambios de Mallorca con el exterior de fines del XVI y del siglo XVII al menos una parte de las exportaciones de textiles mallorquines tienen un papel sumamente similar al que jugaban para época anteriores y posteriores, excepto posiblemente por lo que respecta al volumen total del comercio exterior, del que no tenemos

⁷¹ La exportación de tejidos mallorquines a mercados exteriores en donde resultaba posible aprovisionarse de productos demandados por el mercado interior es una práctica habitual por lo menos durante el siglo XVI y XVII. En algunos casos el volumen de las mercancías que se intercambian puede parecer de pequeña consideración dentro del total de exportaciones e importaciones mallorquinas, sin embargo no es así si se contemplan desde un punto de vista microeconómico, como operaciones comerciales llevadas a cabo por artesanos o comerciantes concretos. La documentación notarial nos aporta numerosos ejemplos de este tipo de prácticas en que la exportación de tejidos mallorquines se convierte en un instrumento para adquirir otras mercancías en mercados exteriores. Así en 1661 Pere Antoni Bover, curtidor de Ciutat de Mallorca cargaba cinco piezas de estameña con una longitud total de ciento diez canas y medio quintal de estambre hilado en la saetía anclada en el puerto de Mahón y capitaneada por Juan Baptista Galdurfo, genovés. Dicha mercancía se vendería en Sicilia o Palermo, indicándose al patrón *lo venga tot del millo(r) modo que puga com si fora cosa sua pròpia y del net prosehit que me.n haureu, me.n comprareu tanto de blat o sinó vetes de seda de differents colors, o sinó calces de seda y dos dotzenes de retaulets d'aurats...* (A.R.M., Notarios, P-805, f. 171)

noticia fidedigna hasta la segunda mitad del siglo XVII.⁷²

A este respecto es ilustrativo el análisis de las mercancías que Pere Femenia remite a Onofre Campaner a cambio de los tejidos mallorquines que éste le envía a Cáller. Entre 1623 y 1626 Onofre Campaner despacha ropas por un valor de 2147 libras 19 sueldos 6 dineros. A cambio Pere Femenia le manda:

- *formatge salat* por valor de.....178 l. 19 s.
- 6 barriles de atún..... 49 l. 3 s. 4 d.
- 20 barriles de atún.....177 l. 16 s.
- 50 *starells*⁷³ de *formet*.....212 l. 1 s. 6 d.
- 8 quintales y 30 libras de
aguardiente.....84 l. 18 s.
- *per son ordre un canvi per Genova*
a rebre per Tafevollo (sic).....780 l.
- por 80 barriles de atún embarcado
hacia Mallorca el 2 de Agosto de 1624....658 l. 13 s.
3 d
- 183 *envalls (sic)* de sémola, 2 quintales y
1 libra de *bescuit de sémola* y 2 quintales
4 libras *bescuit comú*, todo
embarcado hacia Mallorca
en Enero de 1624.....196 l. 7 s. 10 s
- 2 botas de aguardiente y 1 quintal
29 libras de *pebre* (Enero 1624).....235 l. 8 s. 4 d.

⁷² Durante el siglo XV los propios contemporáneos constataron en numerosas ocasiones, como ya se ha visto en otros apartados del presente trabajo, que las exportaciones de tejidos eran un elemento esencial en la balanza comercial mallorquina. Para el análisis del peso de los productos textiles en el conjunto de las exportaciones mallorquinas del siglo XV vid. O.VAQUER: *El comerç marítim...* Por lo que se refiere al siglo XVIII las exportaciones de textiles tienen un papel modesto pero significativo. Modesto debido a la aplastante preponderancia de las exportaciones de aceite. Significativo porque, atendiendo al valor, las exportaciones de textiles son las segundas en importancia tras la exportación de aceite (C. MANERA: "Comerç, capital mercantil...", p.47)

⁷³ Un *starello* equivale aproximadamente a medio quintal (B. ANATRA: "El Antiguo Régimen en Cerdeña", *Manuscripts*, núm. 4/5, pág. 57).

TOTAL..... 2573 l. 5 s. 9 d.⁷⁴

Las actividades mercantiles que Onofre Campaner realiza con Cáller son ilustrativas de como la exportación a Cerdeña de tejidos mallorquines era la contrapartida empleada para obtener dinero líquido con el que realizar otras operaciones comerciales, como podían ser la compra de alimentos con destino a Mallorca. Del mismo modo es ilustrativo de como una parte de los mercaderes mallorquines durante de los siglo XVI y XVII empleaban el sur de Italia como plataforma para realizar diversos negocios con Génova. El mismo Pere Femenia lo confirma en una de las notas que asienta en su libro en 1626, cuando compra en Cerdeña por orden de Onofre Campaner 8 quintales y 30 libras (sic) de aguardiente:

...de manera que jo tenia del net proseyt de les tres bales de robas me (h)a rameses amb lo capità Guilermo Goy, anglès, 833 lliures 17 sous y 39 lliures 11 sous li restava d'unes robes rabí amb lo patró Joan Nadal, que són tot 872 lliures 17 sous; y jo ne posades en Genova per orde de V.M. 780 lliures y 84 lliures 18 sous ne tinch gastades per lo present comta que son 864 l. 18 s., que dedoydes de 873 l. 17 s. jo tenia de tots los comptes hem tinguts fins lo dia de vuy, li rest deutor a V. M. 8 l. 10 s.⁷⁵

Las relaciones con Gaspar Llompart siguen unas pautas similares. En 1624 como contrapartida al envío de cuatro frisetas, cuatro estameñas y una pieza de setzè, valorado todo en 383 libras, Pere Femenia le remite una partida de 30 quintales de queso valorados en 374 libras 18 sueldos 10 dineros y otra partida valorada en 25 libras 1 sueldos 2

⁷⁴ Posiblemente existieran otros envíos no reflejados en la documentación por lo que esta cifra, al igual que ocurría con los envíos que Pere Femenia recibe desde Mallorca, puede pecar por defecto.

⁷⁵ A.R.M., Clero, 4290, f. 177

dineros y compuesta por *hun sac de bescuit, la mitat blanch y la mitat comú y una corterala nova ab 1 quintar 50 lliures antorins(?)*

Del mismo modo conocemos, siquiera parcialmente, las mercancías que Pere Femenia remite a Llorenç Flor como contrapartida a los tejidos que éste le envía durante el año 1623 por un valor de 738 l. 19 s. 4 d.:

- 25 quintales de queso⁷⁶ por valor de.....351 l. 9 s.
8 d.
- 25 quintales de queso..... 310 l.
- 230 embusc(sic) de sémola y un saco de *bescuit*..... 103 l. 18 s.
- 16 barriles de atún..... 131 l. 3 s. 10 d.
- *deu per un canvi per Genova*..... 303 l.

Destaca como en este caso, al igual que ocurría con el de Gaspar Llopart, el valor de las mercancías que se remiten desde Cerdeña es superior al de las mercancías remitidas desde Mallorca, lo que indicaría por una parte como la iniciativa en el flujo comercial Mallorca-Cerdeña corresponde a los productos que llegan desde esta última isla y, por otra, como las exportaciones de tejidos mallorquines se incrustan en este flujo comercial.

Los intercambios entre Salvador Suau y Pere Femenia de 1623 reafirman lo que se acaba de señalar. El primero remite a Caller un *burell*, una *friseta* y 174 *quartants* de aceite por un valor total de 354 l., 18 s., 10 d. Por su parte Pere Femenia le envía una partida compuesta por 222 embuscs (sic) de sémola y un saco de *bescuit*, valorada en 106 l. 6 s. y otra partida de compuesta por 30 quintales de queso y valorada en 374 l. 11 s. 10 d.

⁷⁶ Los quintales de queso siempre deben entenderse según las medidas de peso vigentes en Cáller.

Los alimentos, muy especialmente el queso, el atún,⁷⁷ los cereales y sus derivados ocupan la porción más importante en el valor total de las mercancías remitidas a Mallorca desde Cáller a cambio de tejidos y otros productos mallorquines.⁷⁸ De manera que puede afirmarse que la venta de tejidos mallorquines en el mercado sardo y sud-italiano seguía siendo un medio empleado por los comerciantes para adquirir productos alimenticios demandados en el mercado interior.

La comisión que se queda Femenia por la venta en Cáller de los tejidos que se le remiten es del 4%, mientras que para el aceite es del 2%.

Ni Pere Femenia, a pesar de ser pelaire, ni sus socios residentes en Mallorca están especializados totalmente en el comercio de tejidos. Para ellos la exportación de tejidos a Cerdeña es una parte más de un negocio más amplio de exportación e importación. De hecho parece que las importaciones procedentes de Cáller eran la parte más importante de este flujo comercial. Esta escasa especialización explica su limitada presencia en la esfera de la producción. Ninguno de los socios de Pere Femenia aparece en los protocolos notariales del momento entregando

⁷⁷De la importancia del atún para Cerdeña da cuenta el hecho de que las almadrabas se hallaban distribuidas por toda la isla y eran una fuente de recursos para la Real Hacienda, si bien el gran gasto que comportaba el funcionamiento de estas instalaciones llevaba a que en momentos de coyuntura negativa se ocasionaran pérdidas en su explotación (J. A. PUJOL AGUADO: "España en Cerdeña (1717-1720)", *Studia Historica. Historia Moderna*, vol. 13 (1995), pág. 212).

⁷⁸Se establece así entre los socios de Pere Femenia residentes en Mallorca y el mercado sardo una relación muy similar a la trazada entre Barcelona y Cerdeña por compañías mercantiles catalanas, en concreto por la compañía formada por Pau Dalmasas y Gerònim Ferrer (I. LOBATO: "Societats mercantils a la Barcelona del segle XVIII. La companyia Dalmeses-Ferrer", *Estudis d'Història Econòmica*, núm. 1988.1., p. 40). Años antes ya el padre del primero de esos dos socios, llamado también Pau Dalmasas y pelaire de profesión, llevaba a cabo operaciones mercantiles con Cerdeña muy similares a las que reflejan los intercambios entre Pere Femenia y sus socios residentes en Mallorca: exportación de paños catalanes a cambio de lana, cueros y atún salado de Cerdeña (Ibidem, p. 29)

lana a artesanos para su transformación, tampoco aparecen en la documentación del gremio de pelaires de estos años. Son esencialmente comerciantes. El mismo Pere Femenia, que en los primeros años de los que tenemos noticia de sus actividad aparece vinculado a la producción, pronto abandona esta vertiente y se vuelca en la comercialización.⁷⁹ Esta situación supone la existencia de un grupo de artesanos que venden a estos comerciantes las manufacturas ya finalizadas. Todo parece indicar que los socios de Pere Femenia no actúan como *verleger*. El caso de Bernat Femenia, quien generalmente no dirige el proceso productivo sino que adquiere piezas de ropas a terceros para destinarlas a mercados exteriores refuerza esta misma idea.

Tanto el caso de Bernat Femenia como, muy especialmente, el de Pere Femenia representan a aquellos pelaires que paulatinamente se han ido distanciando de la producción y asumiendo un papel cada vez más mercantil.⁸⁰ El caso de Pere Femenia señala algunas de las características que presentaban estos pelaires ascendidos a la condición de comerciantes⁸¹ y en general de la empresa lanera mallorquina en el siglos XVI:

1º) Una clara separación entre gestión empresarial y trabajo, dada la creciente dedicación de los pelaires más acaudalados a la comercialización.

2º) Los diferentes tipos de empresa involucrados en el

⁷⁹ La actividad estrictamente manufacturera de Pere Femenia parece que finaliza en 1622, año en que ya estaba establecido en Cáller. Hasta ese momento ha actuado como un artesano-empresario que, como ya hemos visto, adquiere lana para sus transformación como lo demuestran los pagos que realiza a diversos tintoreros y al molinero Joan Ruys. En concreto entre el 1 de Octubre y el 19 de Diciembre de 1620 Pere Femenia abona a este molinero las siguientes partidas:

<i>Dues estamenyes, sabó y amolinar.....</i>	<i>1 l. 9 s. 4 d.</i>
<i>Dues frisetes comunes, sabó y amolinar.....</i>	<i>1 l. 12 s.</i>
<i>Una friseta vintena.....</i>	<i>1 l. 4 s.</i>
<i>Dues estamenyes oscures.....</i>	<i>1 l. 8 s.</i>
<i>Un burell camellí.....</i>	<i>1 l. 3 s.</i>
<i>Un altre burell camellí.....</i>	<i>1 l. 3 s.</i>

(A.R.M., Clero 4288, folio fechado el 11 de Julio de 1620)

⁸⁰Se trata de un proceso que a nivel general ha sido analizado por Jaume Torras (*Estructura de la industria...*, p. 20 y ss.).

⁸¹J. TORRAS: *Estructura de la industria...*, p. 20

sector lanero. En nuestro caso podemos distinguir claramente cuatro niveles. En la cúspide del proceso se halla el mercader en contacto directo con los mercados exteriores (Pere Femenia). Otro escalón es el representado por el comerciante que adquiere paños y los remiten a Cerdeña. En ocasiones este mercader puede no limitarse a adquirir manufacturas ya elaboradas, sino que entra en la esfera de la producción o al menos adelanta el capital necesario para emprender el proceso transformador, si bien en el caso de Pere Femenia y sus socios en Mallorca no parece se den estas circunstancias. Otro dato a destacar es que ni en los comerciantes que forman este segundo escalón de la cadena, ni en el propio Pere Femenia se da una total especialización en los negocios draperos. El tercer nivel estaría formado por artesanos, pelaires en su mayoría, que gestionan el proceso productivo y llevan a cabo personalmente fases muy concretas del proceso productivo, generalmente las últimas fases del proceso productivo. Puede ser que este artesano aún disfrute de la independencia económica suficiente que le permita elaborar manufacturas por cuenta propia, o bien que coordine el proceso productivo como *delegado* de un mercader. La base de este entramado lo constituyen un conjunto de empresas artesanas (tejedores, tintoreros, apuntadores, pelaires que trabajan por cuenta ajena...) y un cúmulo de personas que encuentran en la actividad textil una fuente de ingresos complementarios.⁸²

Tanto la creciente separación entre gestión empresarial y trabajo como la diversidad y elevado número de las empresas involucradas con el sector lanero no son características exclusivas del siglo XVI. Se trata de rasgos claramente

⁸²Son evidentes las similitudes entre esta situación y la propia del tercer estadio de los analizados por J. Torras en su estudio sobre la evolución general de la industria lanera (J. TORRAS: *Estructura de la industria...*, p. 20 y ss.). Por otra parte aún en los casos en que el proceso productivo se desarrolla bajo la forma del *verlagssystem* son varios los intermediarios, factores y subempresarios (P. KRIEDTE; H. MEDICK; J. SCHLUMBOHM: *Industrialización antes...*, p. 154) que participan en el mismo.

visibles ya en el XV e incluso antes, si bien en menor medida. Prueba de que gran parte de los rasgos estructurales y especialmente la organización laboral del sector no cambiaron sustancialmente, en contraposición a lo acontecido en otros sectores como el agrario, donde se dieron importantes mutaciones tanto en el período que media entre la *revolta forana* de 1450 y las Germanías, como en los años posteriores a ésta.

4.2.2. Mercaderes exportadores y mercaderes fabricantes

4.2.2.1. Agustí Mas, mercader (1603-1620)

Si el ejemplo de los Femenia nos ilustraba sobre la actuación de los comerciantes mallorquines residentes en mercados receptores de tejidos insulares, Agustí Mas es un ejemplo de la actividad de un mercader exportador residente en la isla. De forma especial es significativa la diversidad de mecanismos empleados por este mercader para adquirir manufacturas con destino a mercados exteriores.

Agustí Mas es uno de los más claros ejemplos de la diversificación de actividades e inversiones propia de los comerciantes de Antiguo Régimen.⁸³ Los sectores en los que Agustí Mas está presente en mayor medida son:

- producción y comercialización de tejidos de lana
- producción y comercialización de mantas
- el sector sedero
- compra de aceite con vistas a la exportación.

El último aspecto de los señalados no será estudiado aquí. En los otros tres, pero muy especialmente en los dos primeros, Agustí Mas actúa en muchas ocasiones como un auténtico mercader fabricante, organiza el proceso productivo y coordina la actividad de varios artesanos que trabajan para

⁸³ Ni siquiera los *verleger*, papel que en algunas ocasiones asume Agustí Mas, centraban sus inversiones en un solo sector (P. KRIEDTE; H. MEDICK; J. SCHLUMBOHM: *Industrialización antes...*, p. 211)

él; posteriormente vende las manufacturas en mercados exteriores.

Por lo que respecta a sus contactos con la manufactura de la lana, la primera noticia que tenemos de Agustí Mas data de 1603, cuando lo encontramos comprando 6 quintales y 56 libras y media de lana procedente de Alexandreta.⁸⁴ Esta lana había llegado a Mallorca en la polanca del patrón francés Bernat Graner y Agustí Mas la adquirió por un precio de 10 libras el quintal. Sin embargo, en esta ocasión no procedió a la transformación de esta lana, sino que la vendió, junto a lana de otra procedencia, a 11 libras el quintal.⁸⁵

Hasta 1611 las noticias que tenemos de Agustín Mas son escasas y en general no relacionadas con el sector textil: compra-venta de quesos, de alambre en pequeñas cantidad, compra de barrilla para el funcionamiento de un horno de vidrio. Las dos únicas operaciones comerciales relacionadas con el sector textil son sumamente modestas:

- en 1604 adquiere dos mantas por encargo de Cristòfol Bibiloni Ramis, residente en Valencia, y una manta más por encargo de Fray M. Bonet, cartujo de Valencia

- en 1605 aparece vendiendo 66 libras de lana berberesca a 4 sueldos la libra.

De 1611 data su primer contacto conocido con la manufactura de tejidos de lana. En concreto en una nota fechada el 18 de Mayo de 1611 se lee: *Mestre Francesc Palliser, parayre y mesurador d'oli deu 50 lliures per ell he fetes posar en taula en el Sr. Pere Antoni Reus i són a*

⁸⁴ Se trata del puerto turco de Iskenderun

⁸⁵ La compra de la lana le había supuesto un desembolso de 175 l. 12 s., a lo que hay que sumar 14 sueldos 8 dineros por comisión del corredor (1 dinero por libra), 6 sueldos 8 dineros por transportar la lana a su casa (10 dineros por saca), 11 sueldos 8 dineros por gastos varios y seis sueldos por pesar la lana, con lo cual la cantidad invertida se elevaba a 177 libras 2 sueldos.

*compte d'estemenyes me ha de donar.*⁸⁶ De manera que el mercader se asegura el suministro de manufacturas pagando una deuda de un artesano. Posteriormente se recogen en el libro de cuentas de Agustí Mas las ropas que el pelaire va entregando en casa del apuntador Joan Nicolau:

- 20 de Agosto de 1611: siete piezas de estameña con una longitud total de 120 canas y 5 palmos valoradas en 124 libras 1 sueldos 10 dineros, a razón de 19 sueldos la cana

- 28 de Noviembre de 1611: 18 canas y cinco palmos de estameña a 18 sueldos la cana (16 libras, 15 sueldos, 3 dineros)

- 3 de Enero de 1612: una pieza de estameña blanca de 18 canas de longitud a 18 sueldos la cana (16 libras 4 sueldos)⁸⁷

Por consiguiente Francesc Palliser entrega estameñas por un valor de 157 libras, 1 sueldo y 1 dinero, cantidad de la que se descontó el importe de la deuda abonada por Agustí Mas en nombre del pelaire.

En este caso el mercader no proporciona la materia prima al artesano, de manera que éste dirige el proceso productivo. No será así en los negocios que Agustí Mas lleva a cabo con otros pelaires.

Del mismo año, 1611, datan las primeras noticias de los contactos entre este mercader y otro pelaire, Antoni Plomer. En este caso la relación entre los dos es más duradera e intensa. Desde Marzo de 1611 Agustí Mas entrega diversas cantidades a Antoni Plomer. Hasta el 18 de Julio la suma

⁸⁶A.R.M., Clero, 4475, f. 46 v.

⁸⁷El hecho de que las ropas se entreguen en casa de un apuntador indicaría que tras la figura de Agustí Mas existía una organización formada por diversos artesanos, cada uno de ellos dedicados a una o varias fases del proceso productivo. El papel del mercader se limita a financiar el proceso transformador.

entregada al pelaire se elevaba a 84 l. 3 s. 4 d.,⁸⁸ ese día Agustí Mas entregó a Plomer 2 libras en metálico y se hizo cargo de la deuda de 184 libras que éste tenía contraída con Lluç Oliver de Santanyí por compra de lana. Posteriormente Agustí Mas sigue entregando diversas cantidades en metálico al pelaire en concepto de adelanto por el valor de los tejidos que éste le entregará en un futuro. Del mismo modo Agustí Mas procede al pago de diversas deudas, sin especificar, contraídas por Antoni Plomer, de manera que al finalizar el año 1611 la cantidad que éste adeudaba a Agustí Mas era de 551 libras, 3 sueldos, 4 dineros. Esta no era la deuda real, pues desde Junio de 1611 Antoni Plomer había entregado diversas piezas de ropa, a pesar de lo cual no se procedió a la liquidación de lo pagado por uno y lo entregado por otro.

Hasta Febrero de 1613 Agustí Mas sigue entregando cantidades a Antoni Plomer, quien por su parte sigue entregando paños. En Enero de 1613 se asientan en la cuenta de Antoni Plomer, como deuda de éste, las cantidades que Agustí Mas gasta en concepto de compra de lana:

- 120 libras, 18 sueldos, 9 dineros por lana comprada de la Sra. Catalina de Sant Martí.

- 53 l. 8 s. 9 d. por 4 quintales 3 arrobas de lana comprada de Pere Vives (a razón de 11 libras 5 sueldos el quintal)

- 67 l. 10 s. por 6 quintales comprador a Joan Monsó, arrendador de la possessió de Binicalvell (a razón de 11 libras 5 sueldos el quintal).

- 70 libras por la lana adquirida de Rafael Vives Garau

⁸⁸En concreto las fechas en que Agustí Más entrega dinero al pelaire Plomer son:

26 de Marzo: 14 libras

16 de Mayo: 14 l. 3 s. 4 d. (100 reales castellanos)

21 de Mayo: 10 l.

22 de Mayo: 10 l.

10 de Junio: 20 l.

15 de Junio: 10 l.

20 de Junio: 6 l. (A.R.M., Clero, 4475, f. 44)

- 230 l. 1 s. por 21 quintales y medio de Lluc Oliver de Santanyí a razón de 10 l. 14 s. el quintal, que fou el preu de la plasa.⁸⁹

La suma total gastada en la adquisición de lana en 1613 fue de 541 l. 18 s. 6 d., a lo que se sumaron 196 libras por la compra de lana en el año 1612. Dichas cantidades se asentaron como deuda de Antoni Plomer en favor de Agustí Mas, prueba de que el pelaire recibía la materia prima y se encargaba de su transformación. Naturalmente ello supone que Antoni Plomer se encargaba de distribuir la lana entre las hilanderas, de suministrar el hilo a los tejedores, del tintado de los paños⁹⁰ y en general de la coordinación entre las diversas fases del proceso productivo. En Febrero de 1613 la suma de las cantidades entregadas en metálico a Antoni Plomer, más las deudas de éste que fueron pagadas por Agustí Mas, más las cantidades gastadas en la compra de lana se elevaba a 1296 l. 19 s. 10 d., cantidad que se consideraba recibida en su integridad por Antoni Plomer.

Por su parte el pelaire Plomer había ido entregando tejidos a Agustí Mas

⁸⁹A.R.M., Clero, 4475, f. 36

⁹⁰ Al menos en ocasiones el tintado era gestionado por el pelaire, pues en algunos de los paños entregados por Plomer se indica un color determinado (rojo, negro...)

1611	6	estamenyes	19 c.	19 s./cana	18 l.	
1611	8	4 estamenyes	76 c. 3 p.	19 s.	72 l. 11 s. 1 d.	
1611	9	estamenyes	18 c. 4 p.	19 s.	17 l. 11 s. 6 d.	
1611	9	2 estamenyes	37 c. 3 p.	18 s. 6 d.	34 l. 10 s. 8 d.	
1611	10	2 estamenya	37 c. 5 p.	18 s.	33 l. 17 s. 3 d.	
1611	11	1 estamenya	19 c.	18 s.	17 l. 2 s.	
1611	11	estamenya	18 c. 6 p.	18 s.	16 l. 17 s. 6 d.	
1611	12	estamenya blanqueta	19 c. 5 p.	18 s.	17 l. 13 s. 3 d.	
1611	12	estamenya vermella	18 c. 6 p.1/2	24 s.	22 l. 12 s. 6 d.	
1611		estamenya	19 c. 2 p.	19 s.	18 l. 5 s. 9 d.	
1612	2	cordellat	8 c.	1 l. 12 s. 3 d	12 l. 18 s.	

1612	2	burell ros				19 l. 2 s. 1 d.
1612	2	2 mantells				19 l. 2 s.
1612	4	burell negre	12 c. 6 p.	1 s. 17 s.		25 l. 8 s. 9 d.
1612	4	mantell				5 l. 10 s.
1612	8	estamenya camellina	11 c. 2 p.	1 l. 2 s.		12 l. 10 s.
1612	12	estamenya negre tartar	19 c. 4 p.	24 s		33 l.
1613	1	22 estamenyes	411 c. 2 p.	17 s. 6 d.		359 l. 16 s. 10
1613	12	estamenyes blanques	169 c.	16 s.		125 l. 4 s. Se exporta a Palermc
1613	12	burell camelli		18 s.		17 l. 11 s. Se exporta a Palermc
1614	1	3 estamenyas	58 c.	16 s. 4 d.		47 l. 7 s. 4 d. Se exporta a Palermc

A: año; B:mes; C:tipo de tejido; D: longitud; E: precio/cana; F: precio total; G: observaciones.

Del análisis de las entregas de Plomer cabe destacar:
1º) La preponderancia de las estameñas: del total de piezas que Plomer elabora sólo siete no son estameñas (un cordellate, tres *burells* y tres *mantells*). Además al menos en tres ocasiones la entrega de piezas distintas a estameñas obedece a las necesidades de consumo de la familia de Agustí Mas o de personas ligadas a la misma.⁹¹ Por consiguiente puede hablarse de cierta especialización tanto por lo que se refiere al productor como por lo que respecta al mercader.⁹²

2º) El destino a mercados exteriores de buena parte de las manufacturas entregadas por Plomer. Por lo menos las cuatro últimas partidas que se recogen en el cuadro anterior se embarcaron hacia Palermo, pues así se indica en el asiento que recoge la entrega de las manufacturas por parte del pelaire. A ello debe añadirse:

- el envío de 12 estameñas, tres blancas y nueve de colores, que con fecha 24 de Septiembre de 1611 Agustí Mas consigna a su cuñado Antoni Andreu, residente en Palermo; se añade que dichas estameñas se compraron a los pelaires Pallicer y Plomer por un precio de 19 sueldos la cana, con un importe total de 214 libras, 18 sueldos y 8 dineros⁹³

- con fecha 5 de Diciembre de 1611 remite de nuevo a su cuñado residente en Palermo doce estameñas, diez del pelaire Plomer, una del pelaire Pallicer -compradas a razón de 18 sueldos la cana- y otra estameña roja comprada a un tercero

- el 14 de septiembre de 1613 consignó con idéntico

⁹¹En concreto se señala que las ocho canas de *cordellat* se destinaron al consumo de una religiosa emparentada con Mas, el *burell negre* para consumo de la tía Moragues y uno de los manteles también se destinó a un miembro de la familia.

⁹² Esta especialización sin duda debía responder a que Mallorca era más competitiva en este tipo de tejidos que en otros, circunstancia que no es exclusiva de la pañería insular. Según P. Vilar durante estos mismos las estameñas de Reus también eran bastante más competitivas que otro tipo de tejidos (P. VILAR: *Catalunya dins...*, tomo II, p. 319). Del mismo modo también en este período el comercio catalán se centró en el mercado sardo y en concreto en Palermo (*Ibidem*, p. 315).

⁹³Esta partida de estameñas se aseguró por un valor de doscientas libras con una prima del seis por ciento, lo que supuso un gasto de 12 libras, más cuatro sueldos por el acta notarial correspondiente (A.R.M., Clero, 4475, f. 123)

destino nueve estameñas elaboradas por Antoni Plomer,⁹⁴ junto a una pieza de burell camellí valorada en 17 libras 11 sueldos;⁹⁵ en este caso fue el propio Agustí Mas quien se encargó del tintado de ocho de las piezas entregadas por Plomer.

La relaciones del mercader con los pelaires Pallicer y, sobre todo, Plomer son un ejemplo más de intromisión de comerciantes en la esfera de la producción, como es propio del capitalismo mercantil.

3º) La diversidad con que se relaciona el mercader-fabricante y el artesano. En el caso del pelaire Plomer se trata de un sistema de producción que entra de lleno en el *verlagssystem*, sin embargo paralelamente Agustí Mas compra piezas a otros pelaires. En concreto las veintidós estameñas que Plomer entregó con fecha 6 de Enero de 1613 se exportaron a Palermo junto a otras dos que el mercader compró al pelaire Pallicer.

4º) Del mismo modo destaca la estabilidad de la relación entre Plomer y Agustí Mas. Téngase en cuenta que la elaboración de estameñas por cuenta de este mercader se desarrolló como mínimo desde 1611 a 1613. Por otra parte la entrega de cantidades de dinero al artesano por parte de Agustí Mas de forma sistemática y mensual⁹⁶ refuerza esta idea de estabilidad.

5º) La diferencia del precio por cana existente entre las estameñas blancas y de las estameñas tintadas de rojo o negro permite concluir que el tintado en estos colores suponía un coste adicional de un tercio sobre el valor de

⁹⁴ Con una longitud total de 169 canas a razón de 16 sueldos por cana, lo que supone un importe total de 135 libras 4 sueldos

⁹⁵ La longitud del *burell camellí* era de diecinueve canas y cuatro palmos y su valor de 18 sueldos la cana (A.R.M., clero, 4475, f. 123)

⁹⁶ Incluso en algunos meses se le entregan cantidades en dos o más ocasiones.

las estameñas blancas. Aunque este incremento no se debe sólo al valor añadido de los tintes, pues las ropas destinadas a tintarse con tintas de calidad y de colores determinados, como era el negro, debían ser de mayor calidad en el tejido; el empleo de determinados productos tintórreros o la obtención de un color en concreto sobre un paño vulgar no sólo no aumentaba la calidad sino que podía resultar económicamente no rentable.⁹⁷ Del mismo modo el hecho de que la estameña camellina sea sustancialmente más cara que el resto de estameñas indica que éstas últimas se realizaban con lana de inferior calidad.

Tanto Pallicer como Antoni Plomer debían coordinar la actividad tejedores, hilanderas y otras personas vinculadas con el proceso productivo, sin embargo no tenemos ninguna noticia a este respecto.

En 1617 continuaban las actividades de Agustí Mas en el sector lanero. Durante este año adquirió tejidos de lana, sobre todo estameñas, a otras personas ya fuera en nombre propio, ya fuera sobre todo por cuenta de una compañía que formó con Jeroni Pau Espanyol con la finalidad exclusiva de comprar estameñas para proceder a su posterior comercialización.⁹⁸ Ni Jeroni Pau Espanyol ni Agustí Mas

⁹⁷ P. IRADIEL: *Evolución de la industria...*, p. 214

⁹⁸ En esta compañía se le aseguraba a Hieronim Pau Español, en cierta medida, una rentabilidad del 8% anual sobre el capital invertido. Ello se debía a que en principio este socio pensaba emplear dicho capital para quitar un censo pasivo al 8%:

ab pacte que de la ganància se deduesca a raó de 8% lo any per sa part a soles i lo demás per mitat de mi (Agustí Mas) i ell (Hieronim Pau Español), per só que tenia dit diner aparellat per a quitar cens i si s'avança manco de vuit per cent és tot seu i jo no li són tingut de refer cosa, sinó que en tal cas no he de guanyar cosa. (A.R.M., Clero, 4475, f. 135 v.)

Los Español formaban parte de la nobleza mallorquina cuyo llegada a la isla se remontaba a la conquista. Joaquín María Bover pone de relieve la importancia de la fortuna de Jeroni Pau Español (J.M. BOVER: *Nobiliario malorquin*, Palma 1983, p. 156), una fortuna que al menos en parte se debería a su participación en empresas comerciales. Así por ejemplo, en la curació que de sus bienes se realizó a su muerte, la viuda reconoce haber recibido 906 l. 13 s. 4 d. por el valor de doscientos quintales de hierro llegado desde Barcelona (A.R.M., Notarios, C-757, f.299)

adquirían las ropas directamente del productor, sino que las compras se realizaban por medio de Rafael Montblanch, quien de hecho actuaba de puente entre los artesanos y la compañía citada o, dicho de otro modo, entre la producción y la comercialización de las manufacturas. Paralelamente Rafael Montblanch procedía a la compra de tejidos de lana no por cuenta de la compañía, sino en nombre de Agustí Mas en solitario.

Ha llegado hasta nosotros una de las operaciones realizadas en nombre de la compañía arriba citada. Se trata de la compra de 60 estameñas realizada entre Agosto y Octubre de 1617. Por lo menos 45 de estas piezas se destinaron al mercado exterior, así lo señala el pago de diversas cantidades en conceptos tales como embarcar y asegurar las estameñas. Los gastos, desglosados en diversos conceptos, de esta operación fueron:

Coste de las estameñas ⁹⁹	804 l. 8 s. 5 d.
Tintar 41 estameñas a 37 s. cada una...	77 l. 17 s. ¹⁰⁰
Por <i>bollar</i>	11 l. 25 s.
<i>Per cinc flasades xarpalleres</i> ¹⁰¹	16 l. 11 s. 8 d.
Por el seguro sobre 1000 libras.....	70 l.
Por el salario del notario por el acta del seguro.....	2 l.
<i>Apuntar, embalar i estirar dites estamenyes</i>	13 l. 3 s. 4 d.
Cargar en el barco.....	14 s. 2 d.
Pago de derechos sobre un valor de 850 l....	21 l. 5 s.
TOTAL.....	1018 l. 4 s. 7 d.

⁹⁹ Cincuenta y seis blancas y cuatro camellinas

¹⁰⁰ Se tintaron once de negro, cinco de amarillo, cinco de verde, cinco de rojo, diez *palmellades (paumellades)*, cinco *enfullades*

¹⁰¹ Las *flassades xarpalleres* se empleaban para envolver las balas de tejidos que se embarcaban

Esta información nos permite determinar algunos de los costes de producción de una estameña:

Lana y costes de producción hasta el tejido (inclusive):.....	13 l. 8 s. ¹⁰²
Tintado.....	1 l. 17 s.
Ultimas fases del proceso productivo ¹⁰³	4 d.
Bolas de los gremios y del <i>redreç</i>	4 s. 5 d. ¹⁰⁴
TOTAL.....	15 l. 9 s. 9 d.

Este desglose es especialmente interesante por lo que se refiere a los costes del tintado. Llama la atención que se pactara un precio único (37 sueldos la pieza) para tintar piezas de muy diversos colores. El coste del tintado en esta operación se contradice, al menos aparentemente, con los señalados al analizar el precio que Agustí Mas paga al pelaire Plomer a cambio de las estameñas que éste le entrega entre 1611 y 1614. En aquella ocasión -como ya hemos visto- el precio de una cana de estameña sin tintar se situaba en 18 sueldos y la cana de estameña tintada de negro o rojo se valoraba en 24 sueldos, lo que supone un incremento del precio en un tercio. Sin embargo no debe olvidarse que el mayor precio que presentan las estameñas tintadas de rojo y negro no se debe exclusivamente al tintado. Es más que probable que las estameñas que se tintaron de rojo o negro entre 1611 y 1614 por cuenta de Agustí Mas no fueran estameñas comunes, valoradas en 18 sueldos la cana sin teñir, sino estameñas camellinas, valoradas en 22 sueldos la cana

¹⁰² Este coste es muy aproximado, aunque no exacto pues el valor de las cuatro estameñas camellinas no era idéntico a las otras cincuenta y seis. Por otra parte debe tenerse en cuenta que el precio por pieza de cualquier tipo de ropa es variable, pues también lo era la longitud de dichas piezas.

¹⁰³ Incluido el embalado

¹⁰⁴ El importe de este concepto podía variar. En este caso cuarenta y cinco de las estameñas abonan 4 sueldos 5 dineros y las quince restantes 3 sueldos 1 dinero, por lo que hemos optado con escoger el primero de estos dos valores.

sin teñir, circunstancia que reduciría el coste de tintar de rojo o negro a dos sueldos la cana. Este coste del tintado por cana para las estameñas compradas por Agustí Mas entre 1611 y 1614 es muy similar a los 37 sueldos por pieza que en 1617 paga la compañía Mas&Español.¹⁰⁵

Del mismo modo para observar las variaciones producidas en un período de tiempo más amplio puede resultar conveniente comparar los costes del tintado de estameñas a principios del siglo XVII con lo que suponía el tintado para la pañería tradicional de aproximadamente cien años antes. Comparación que nos es posible gracias a la reconstrucción de las actividades de Andreu Casesnoves que se ha llevado a cabo en un apartado anterior de este mismo capítulo. En la operación realizada por la compañía Mas & Español en 1617 el tintado de una estameña supone el 11'97% de los costes totales,¹⁰⁶ mientras que en 1520 el tintado en negro de setzens le suponía a Andreu Casesnoves 2 l. 5 s., el 18'51% del coste final de la pieza. Por otro lado en el ejemplo de 1617 la cantidad que se paga por pieza tintada es siempre la misma, 1 libras 17 sueldos, independientemente del color de que se tinte. Un precio único del tintado para piezas que debían teñirse de colores tan diversos es muy poco creíble para el siglo XVI. Puede argumentarse que el tintorero aceptó este precio único debido a las dimensiones de la operación, sin embargo aún aceptando esta posibilidad resulta evidente que comerciantes y tintorero sólo aceptarían este precio común a todos los colores si realmente la diferencia de coste

¹⁰⁵ Téngase en cuenta que la longitud media de las piezas de estameña era de 19 canas. Si el coste de tintar de rojo o negro una cana es de dos sueldos, el coste de una pieza entera se situaría en 38 sueldos.

¹⁰⁶ Debe tenerse en cuenta que este porcentaje sólo puede pecar por defecto, nunca por exceso. Ello se debe a que por lo que respecta a esta operación en concreto, el coste de la lana y de las fases productivas anteriores al tintado (13 libras 8 sueldos por pieza) parece un poco sobrevalorado. En las compras que realiza en el mismo año Rafael Montblanc no por cuenta de la compañía sino por cuenta de Agustí Mas en solitario la cana de estameña blanca se paga a 12 sueldos, lo que da un precio por pieza cruda entre 11 y 12 libras aproximadamente.

entre tintar de un color u otro eran poco importantes, circunstancia que de ninguna manera ocurría en el siglo XVI.¹⁰⁷ Este hecho señala que entre 1520 y 1617 se habían dado en el tintado unos cambios que hicieron disminuir las diferencias de precio entre teñir de un color u otro. Del mismo modo parece que los costes del tintado disminuyeron sobre el coste total de elaboración de una pieza, sin embargo esta circunstancia puede deberse a cambios en fases del proceso productivo distintas al tintado o a otras circunstancias. Desde este último punto de vista cabe preguntarse hasta que punto el paso de la pañería tradicional (*setzens, devuitens, vintens*) a los nuevos tipos de manufacturas (*estameñas, frisetas*) pudo suponer una reducción de los costes del tintado. Para el caso de Cuenca, P. Iradiel señala como los costes de tintado de la nueva pañería son similares a los costes existentes para la pañería tradicional.¹⁰⁸ Para el caso mallorquín la divulgación de la elaboración de nuevos tipos de manufacturas y el abaratamiento de los tintes son dos procesos que parecen coincidir en el tiempo *groso modo*, sin embargo ello no significa que exista una relación de causa efecto entre ellos. La reducción del peso de los costes del tintado sobre los costes globales de producción se derivaría no tanto del cambio en el tipo de manufacturas elaboradas, como de otro tipo de circunstancias.¹⁰⁹

¹⁰⁷ Sobre la diferencia de los costes del tintado en el siglo XVI según se tratara de un color u otro vid. P. IRADIEL: *Evolución de la industria...*, p. 225). En la tabla número ocho del apéndice adjunto se recoge para el año 1638 el precio de piezas de lana del mismo tipo pero de distinto color, observándose como el precio por cana no varía sensiblemente de un color a otro.

¹⁰⁸ P. IRADIEL: *Evolución de la industria...*, p. 216

¹⁰⁹ A esta reducción de costes del tintado debió contriuir el uso de materiales más baratos que los indicados por las ordenanzas de la *bolla del redreç* y del gremio de tintoreros del siglo XVI. Materiales que en muchos casos fueron aceptados por ordenanzas del siglo XVII, como ya se ha visto en un capítulo anterior de este trabajo. Por otra parte, la reducción de coste del tintado se relaciona con la inexistencia en estos años de un gremio de tintoreros, que no se reerige hasta 1649. La desaparición del colegio profesional, con la consecuente liberalización del sector, debió influir tanto en los precios del tintado como en el empleo de materiales considerados no adecuados con anterioridad. Además,

Uno de los aspectos más interesantes de la Compañía Mas&Español es el del diferente papel que juegan los dos socios. Jeroni Pau Español es el socio capitalista, mientras que Agustí Mas es el que se encarga de la gestión de la producción. Jeroni Pau entrega cantidades de dinero a Mas y éste, a los pocos días y en ocasiones el mismo día lo remite a Rafael Montblanch, quien de forma clara actúa de puente entre la compañía y los productores y, a la vez, entre la producción y la comercialización. Esta función nos llevó a pensar que Rafael Montblanch era un pelaire. Efectivamente se trata de un destacado pelaire de principios del siglo XVII que, por ejemplo, gestionó la instalación de telares en la casa del gremio de pelaires en lo que fue un serio intento de concentrar más de una fase del proceso productivo en un mismo local y sobre todo de reforzar el control del proceso productivo por parte de los pelaires.¹¹⁰

Entre el 25 de Agosto y el 17 de Octubre de 1617 Agustí Mas entrega a Rafael Montblanch, en nombre de la compañía, 880 libras, cantidad que se abonó en varias partidas. En dos casos se detalla el concepto por el que se efectúa el pago. Con fecha 7 de Octubre Agustí Mas paga a Rafael Montblanch 25 libras en concepto de *mans del seu mestre*, y en la partida posterior, también por valor de 25 libras y fechada el 14 de Octubre se señala que ese dinero se destina a *mans del meu mestre*. Posiblemente se trate de los salarios pagados a los tejedores. Dos son los aspectos a resaltar:

- La existencia de dos tejedores, uno que trabajaría por cuenta de Agustí más y otro que trabajaría por cuenta de

el tintado había dejado de ser la actividad propia de un grupo más o menos reducido y especializado de artesanos. Otro tipo de menestrales (calceteros, pelaires, etc.) habían ampliado su presencia en el proceso transformador apropiándose del tintado, lo que debió influir también en una rebaja en los costes del mismo. Ello explicaría la respuesta de los pelaires cuando se reimplantó el Colegio de tintoreros y éstos procedieron a una elevación de sus emolumentos. La existencia de tintoreros en la *part forana*, denunciada por los pelaires en 1639, también debió contribuir a este abaratamiento del tinte.

¹¹⁰M. BERNAT: *Els III mesters...*, p. 88

Rafael Montblanc;¹¹¹ pero en los dos casos el que actúa dirigiendo el proceso productivo es Rafael Montblanc, como lo demuestra el hecho de que Agustí Mas entregue a éste el salario correspondiente a su maestro.

- La cantidad entregada como pago de los tejedores supone el 5'68% de la cantidad total entregada a Montblanc (880 libras). El resto de partidas que se pagan a Montblanch se destinarían a cubrir otros costes, entre los cuales se hallaría la compra de lana.

Se trata éste de un caso en el que el mercader no actúa como un *verleger* que dirige personalmente el proceso productivo, pero sí aporta el capital suficiente para que las operaciones transformadoras se desarrollen bajo la supervisión de un menestral que actúa como delegado del mercader-empresario.

Además Agustí Mas casi durante los mismos meses de funcionamiento de la compañía Mas&Español adquiría estameñas por cuenta propia tanto directamente de los productores como por medio del propio Rafael Montblanch. Entre el 31 de Octubre y 28 de Noviembre de 1617 recibe

Nº piezas	LONGITUD	INTERMEDIARIO	VENDEDOR ¹¹²	PRECIO/ CANA
--------------	----------	---------------	-------------------------	-----------------

1	19 c. 5 p.	R. Montblanc	J. Guixar	12 s./c.
1	19 c. 2 p.		Rafael Nadal	12 s./c.
2	38 c. 6 p.		Sebastià Orrach	12 s./c.

¹¹¹ Posiblemente en los dos casos cada uno de los tejedores estaría unido a su patrón correspondiente por contratos similares a los existentes entre los tejedores de mantas y los comerciantes-empresarios y que se recogen en el capítulo segundo de este trabajo.

¹¹² Con toda probabilidad estos vendedores eran artesanos que de algún modo habían participado en el proceso de transformación. A este respecto es ilustrativo como en la última de las compras que se relacionan en la documentación el vendedor se identifica como *mestre Onorat Gallur* (A.R.M., Clero, 4475, f. 137)

3	58 c. 7 p.		G. Pons	12 s./c.
1	19 c. 5 p.		B. Pons	12 s./c.
2	37 c. 6 p.		Sebastià Horrach	12 s./c.
9	172 c. 1 p.		P. Femenia	12 s./c.
1	19 c. 2 p.		Sebastià Guixar	12 s./c.
1	19 c.			12 s./c.
2	39 c. 2 p.		Sebastià Guixar	12 s./c.
2	39 c.		Mestre Simonet	12 s./c.
1	19 c. 6 p.		Bartomeu Pons	11 s. 8 d./c.
1	19 c. 5 p.		Nicolau Mercadal	11 s. 8 d./c.
2	39 c.		R. Montblanch	12 s.
1	19 c. 2 p.	R. Montblanch	R. Gallur	12 s.
1	19 c.	R. Montblanc	Joan Gallur	12 s.
1	19 c.		Sebastià Guixar	12 s.
1	19 c.		Melchion Sansó	12 s.
1	18 c. 7 s.		Sebastià Horrach	12 s.
2	38 c.		Joan Gallur	12 s.

Durante este mes Agustí Mas adquire treinta y seis piezas de estameñas blancas, con una longitud total de 695 canas y un valor de 415 libras, 6 sueldos, 9 dineros. A ello debe unirse una compra fechada en Mayo de 1618 de tres piezas de estameña de *mestre Onorat Gallur* con una longitud total de 58 canas 6 palmos a doce sueldos y cuatro dineros la cana, lo que supone un importe de 36 l. 4 s. 8 d. Por lo menos veintisiete de las citadas estameñas serían tintadas, operación que se lleva a cabo con la intermediación de Rafel

Montblanc.¹¹³

El destino de estas treinta y nueve piezas que Agustí Mas adquiere por su cuenta es:

- cuatro de las piezas fueron despachadas con destino a Cartagena, sin que la fuente especifique el precio a que se vendieron

- quince estameñas las vendió a Pere Joan Reus; la longitud total de estas piezas era de 286 canas que Agustí Mas vendió a 17 sueldos la cana, siendo el precio total de 243 libras, 6 sueldos, 3 dineros

- el resto de estameñas hasta el total de treinta y nueve son asentadas como deuda de Rafel Montblanc;¹¹⁴ esta deuda le permite a Agustí Mas asegurarse el suministro de estameñas para años sucesivos.

Considerando que el precio por cana que paga Agustí Mas es de 12 sueldos y que el coste de tintar una cana es de 1 s. 2 d,¹¹⁵ resulta un coste por cana de 13 s. 2 d. Así por lo que respecta a las estameñas que vende a Joan Reus la ganancia es de 3 s. 18 d. por cana (34'41% en términos

¹¹³ *Mestre Jaume Gelabert, tintorer, deu a 18 de Novembre de 1617 quinze lliures li he donat contants o més ver per ell a mestre Monblanc en compte de 60 flassades m'ha de tenyir a raó de 12 sous 4 diners y 27 peses estamenya a raó de 35 sous pesa, per medi de dit Monblanc. (A.R.M., Clero, 4475, f. 137).*

El hecho de que no se haga referencia alguna al color de que debían tintarse las estameñas y que el precio que se pacta no varíe según el color que debía aplicarse refuerza la idea de que los costes del tintado era bastante similares para los distintos colores.

Posteriormente se nos informa de que Rafael Montblanc recibió las quince libras pero se las retuvo, con lo que fue el propio Agustí Mas quien debió pagar al tintorero:

Més deu (Rafael Montblanch) quinze lliures per tantes que conforme lo compte atrás li doní a 18 de Novembre de 1617 a m. Monblanch, son fill, per pagar a mestre Jaume Gelabert i no las i donà (A.R.M., Clero, 4475, f. 140)

¹¹⁴ *E per igualment, del present compte dona dèbit a mestre Rafel Montblanc de vint pessés, ço és deset pessés m'ha promés pagar per Miquel Montblanc son fill, quondam, per tantes de que lo dit son fill se'n és servit i tres pessés de que dit Mestre Rafel s'és valgut per son menester i d'aquelles lo fas debitor (A.R.M., Clero, 4475, f. 137)*

¹¹⁵ Sabemos que el precio que paga al tintorero por tintar una estameña es de 35 sueldos y que la longitud media de una pieza es de 19 canas, con lo que el coste de tintar una cana se sitúa en 1 s. 2 d.

relativos).¹¹⁶

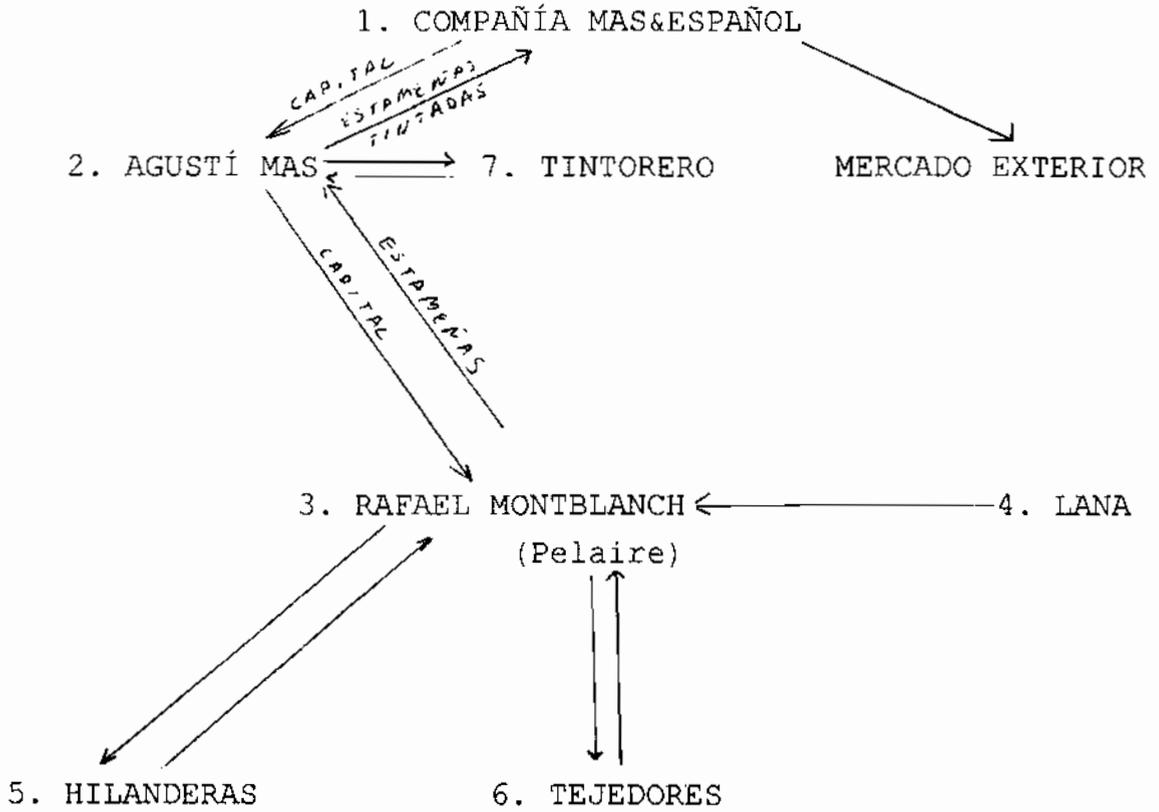
Por tanto durante 1617 Agustí Mas tiene una triple actividad relacionada con la manufactura de la lana:

- compra de estameñas por cuenta de la compañía mercantil formada con Jeroni Pau Español
- compras de estameñas por cuenta propia mediante un intermediario (Rafael Montblanc)
- compra de estameñas por cuenta propia directamente de los productores.

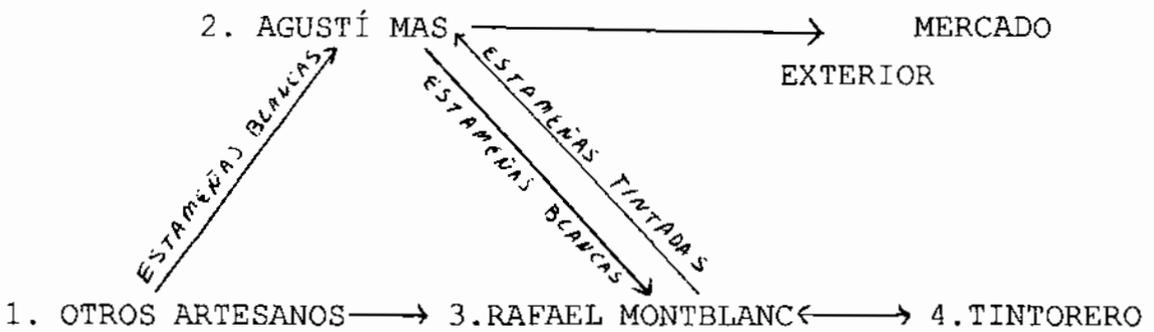
La existencia de estos tres tipos de actividades no es más que un síntoma de los diversos modos que se dan en el capitalismo mercantil para enlazar producción y comercialización, de la diversidad tipológica con que se nos presenta la manufactura en el Antiguo Régimen y, en suma, de la flexibilidad con que el capital mercantil entra en la esfera de la producción. La conjunción de estos tres tipos de actuaciones da lugar a una red de relaciones laborales y comerciales formadas sobre todo al amparo de la demanda exterior:

¹¹⁶ La fuente no contempla el pago de ningún impuesto por parte de Agustí Mas, por lo que cabe pensar que éstos corrían a cargo del comprador.

OPERACIONES DE LA COMPAÑIA MAS&ESPAÑOL (1617)



OPERACIONES REALIZADAS POR AGUSTÍ MAS A TÍTULO INDIVIDUAL (1617)



Estos esquemas señalan entre otros aspectos:

1º) La existencia de tres niveles de actividad relacionados con la manufactura de la lana: la compañía exportadora, la actividad individual de un mercader y el nivel de la producción. Este último nivel a su vez estaría integrado por diversos escalones y por personas de muy diversa condición. Además de los trabajadores (tejedores, hilanderas...) se daría la presencia de uno o más coordinadores de las diversas fases del proceso productivo, papel que en nuestro caso es asumido con toda seguridad por Rafael Montblanch, quien actuaría como un auténtico *sub-verleger*.¹¹⁷

2º) A la hora de enlazar producción y comercialización, el comportamiento es muy diferente según se trate de la producción elaborada por cuenta de la compañía o por cuenta de Agustí Mas a título individual. En el primero de los casos la coordinación del proceso productivo se delega en una sola persona, en este caso Rafael Montblanch, mientras que en el segundo se da una estrategia de diversificación de proveedores. El resultado es elocuente, en el primer caso el coste de una cana de estameña sin tintar se sitúa en algo más de 13 sueldos, mientras que Agustí Mas consigue adquirirlas a 12 sueldos la cana e incluso a precio inferior. Similar circunstancia se da por lo que respecta a los precios del tintado. A la Compañía Mas&Espanyol el tintado de una pieza de estameña le supone un coste de 37 sueldos. Agustí Mas cuando actúa en solitario consigue que sus estameñas sean teñidas por un precio de 35 sueldos la pieza. La explicación es evidente, Jeroni Pau Español carece de los contactos con el mundo de la producción lanera para obtener precios ventajosos al máximo. De ahí que la gestión de la Compañía Mas&Español la lleve Agustí Mas, quien reserva para la producción elaborada por su cuenta las oportunidades en que puede obtener los menores costes de producción. Tampoco es descartable que el mercader Mas consiguiera de los productores una rebaja en los costes de sus estameñas

¹¹⁷P. KRIEDTE; H. MEDICK; J. SCHLUMBOHM: *Industrialización antes...*, p. 154-155

utilizando el argumento del elevado volumen de la demanda por cuenta de la compañía.

Las actividades que conocemos de Agustí Mas para el año siguiente, 1618, presentan también un elevado grado de flexibilidad y diversidad en los métodos de enlazar producción y comercialización. Por una parte adquiere estameñas ya totalmente elaboradas, incluso tintadas, y por otro lado se asegura que Rafael Montblanch le siga entregando piezas de este mismo género de ropas, para lo cual le remite ciertas cantidades de dinero. Al primer tipo de estas prácticas corresponde la compra que efectúa el 8 de febrero de 1618 de veinticuatro estameñas, veinte de diversos colores y cuatro blancas, al *Senyor Montserrat Ferretjans*¹¹⁸ por un precio de 406 l. 9 s. 9 d., lo que indica que el precio por pieza de estas estameñas ya tintadas se situaría algo por debajo de las 17 libras.¹¹⁹

Durante 1618 Rafael Montblanch siguió entregando ropas

¹¹⁸ A.R.M., Clero, 4475, f. 138 v. El tratamiento que se le da indica que no se trata de un menestral, sino de una persona profesionalmente ajena al mundo de la manufactura, pero que entra en el mismo ya sea como mercader-fabricante o como comprador de estameñas para su reventa. Esta última posibilidad es la menos probable, pues parece poco lógico que Montserrat Ferretjans comprara ropas para luego venderlas a un mercader de *Ciutat*, y que fuera éste quien las remitiera a mercados exteriores. Menos lógico es aún que Agustí Mas comprara las estameñas de un comerciante y no directamente del productor. La única explicación es que se tratara de manufacturas elaboradas por encargo de Ferretjans y que éste o bien había adelantado el dinero al productor, o bien le había entregado la materia prima.

¹¹⁹ El precio por pieza que se paga en esta operación es superior pues al coste producción de una estameña elaborada por cuenta de la compañía Mas&Español en 1617 que se situaba aproximadamente en 15 libras 9 sueldos. Posiblemente una favorable coyuntura en el mercado exterior haría rentable que Agustí Mas adquiriera estas ropas aún asumiendo un mayor coste. La diferencia entre el precio por pieza que Agustí Mas paga en 1618 y el coste de las estameñas elaboradas en el año anterior se sitúa alrededor de una libra y media, lo que considerando una longitud media por pieza de diecinueve canas supone un incremento de 1 sueldo 6 dineros por cana. Puede parecer una cantidad un tanto elevada pero debe tenerse en cuenta que las circunstancias de la demanda podían haber cambiado lo suficiente en un año para que se asumiera dicho incremento. Además, adquiriendo las estameñas ya tintadas Agustí Mas se ahorra el esfuerzo que supone la gestión y supervisión del proceso productivo, en especial del tintado que era la fase de la que este mercader se había encargado personalmente hasta ese momento.

a Agustí Mas, en parte debido a la deuda que tenía contraída con éste por no haberle entregado en su momento toda la cantidad de estameñas a la que se había comprometido.¹²⁰ Por otra parte Agustí Mas siguió entregando cantidades de dinero a Rafael Montblanc a cuenta de la entrega de ropas. Entre Agosto de 1618 y Mayo de 1619 le entrega como mínimo 119 libras 13 sueldos 3 dineros.¹²¹

La asociación entre Mas y Montblanch siguió durante 1619, pues la fuente recoge algunas partidas fechadas en ese año a favor de este último:

A 16 de Gener se li deu a dit
 Montblanc per quatre frisetes blanques
 que han tirat 62 canes 6 palms a 20 sous
 la cana, que lo dia present he embarcat
 per a València ab barca del patró Manuel
 Proessi per compte de Joan Baptista Mas,
 mon germà.....62 l.
 15 s.

Per les bolles de dites frisetes..... 17
 s.

Abril: per una estamenya camellina
 ab coloretts, que tira 18 canes 5 palms a raó
 de 21 sous la cana.....19 l. 13 s.
 9 d.

A 7 d'Agost li fa bones (dit

¹²⁰ Mestre Rafael deu a 8 de Maig de 1618 20 peces estamenyes blanques m'ha de donar, ço és 17 peces per tantes que son fill Miquel, quondam, se serví de les que comprà per mon compta... i 3 peces que dit Mestre Rafel ha hagut de menester de dites estemenyes.....232 l. 10 s. 7 d.

Més deu 2 peces burells camellins li he dexat, que comprí a 3 de Mars (27 canes 6 palms)

Més deu 2 peces de burell que tira 26 canes 5 pals i mig

Més deu altra peça de burell que tira 13 canes 6 palms i mig (A.R.M., Clero 4475, f. 138 v.)

¹²¹ En dos de las partidas se especifica claramente que el pago debe considerarse un adelanto de las estamenyes m'ha de donar y en otra se es aún más claro al afirmar que la cantidad que se paga a Montblanc es per certa llana havia comprada, reafirmando así la entrada de Agustí Mas en la esfera de la producción por lo menos en algunas ocasiones (A.R.M., 4475, f. 140)

Montblanc)34 lliures, de resta de 37
cobrades de Mestre Melchion Cortés,
botiguer, per dos burells negres; llevats
3 lliures li doní a dit Montblanch per
texir dits burells o pers sabons.....34 -1.¹²²

Tres son los rasgos a destacar de estas partidas:

1º) El que Montblanc hubiera pagado el coste de las bolas con que debían marcarse las cuatro frisetas junto al hecho de que el propio Montblanc hubiera adelantado el coste del tejido y/o de los jabones necesarios para la elaboración de los burells refuerza la idea de que el menestral Montblanch actúa como delegado del mercader-fabricante en la esfera de la producción.

2º) La producción elaborada a instancias de Agustí Mas no se dedica únicamente al comercio exterior, aunque sea éste el destino de la mayor parte de la producción que éste encarga. La última partida pone de manifiesto los contactos entre esta producción y el mercado interior, pero también la referencia al *botiguer* señala como Agustí Mas no asume la comercialización en este mercado. Aparece así cierta especialización de Agustí Mas en la comercialización en mercados exteriores, dejando la demanda mallorquina en manos de otro tipo de comerciantes.

3º) Por último cabe una recapitulación sobre la importancia de los vínculos familiares en la formación de redes comerciales ligadas a mercados exteriores. El caso que se señala en la primera de las partidas arriba indicada no es el único. Además debe tenerse en cuenta que el propio Agustí Mas lleva a cabo las ventas en Palermo a través de su cuñado y ya hemos visto el ejemplo de Bernat Femenia cuyo socio en Barcelona era también su cuñado.

Agustí Mas es un claro ejemplo de las diversas formas con que cuenta el capital mercantil para conectar la

¹²²A.R.M., Clero, 4475, f. 141

producción con los mercados exteriores, ya sea financiando y/o organizando el proceso transformador o bien mediante operaciones más conservadoras. En concreto las formas con que Agustí Mas se asegura el suministro de manufacturas entre 1611 Y 1619 son:

1º) Compra de lana y entrega inmediata a un pelaire que organiza el proceso productivo.

2º) Entrega de cantidades en metálico a un artesano o pago de alguna de sus deudas para que éste le entregue ropas, especialmente estameñas. Ello supone la existencia de un número más o menos amplio de personas dedicadas a la actividad textil y que tratan con este artesano.

3º) Compra de manufacturas acabadas, ya directamente del productor, ya por medio de un intermediario (habitualmente Rafael Montblanc)

4º) Compra a intermediarios que en algunos casos han financiado, mediante la entrega de capital o de materia prima, la producción.¹²³

A estas distintas formas de conseguir manufacturas por parte de Agustí Mas debían corresponder distintas formas de organizar el proceso productivo, como es propio en la actividad transformadora pre-industrial.¹²⁴

Estamos ante un claro ejemplo de como un mismo mercader puede adoptar diversos comportamiento con respecto a la forma de adquirir manufacturas. En primer lugar puede entrar en la esfera de la producción, aprovechando para ello en muchas ocasiones el endeudamiento de los productores. En otros casos puede limitarse a actuar de forma más convencional

¹²³En este epígrafe entraría la compra de estameñas propiedad de Montserrat Ferretjans.

¹²⁴A. GARCÍA SANZ. "Organización productiva y relaciones contractuales en la pañería segoviana en el siglo XVI, en *La manufactura urbana i els menestrals (ss. XIII-XVI)*, p. 179.

adquiriendo manufacturas ya elaboradas.¹²⁵ Ello no debe extrañarnos, el capital mercantil no tiene una tendencia automática a intervenir en la producción. Si bien es verdad que esta entrada en el proceso productivo podía suponer una reducción de costes y por tanto mayores beneficios, también lo es que el tiempo que el capital del *verleger* estaba en circulación y, por tanto no disponible para él, era mucho mayor; para empezar el mercader-fabricante estaba obligado a invertir su capital desde antes de iniciarse el proceso productivo, pues los trabajadores dependía de la materia prima que obtenían con la intermediación del aquél. Por ello la reducción de costes que se obtenía con la entrada en la esfera de la producción no siempre era lo suficientemente atractiva para el capital; era entonces momentos cuando éste se replegaba hacia prácticas convencionales de comercio y al *kaufsystem* como sistema de proveerse de manufacturas.¹²⁶ De manera que sólo la existencia de una demanda amplia y segura, o las previsiones fundadas de que aquélla se diera, impulsarían la entrada del capital mercantil en la producción. Aún en los casos en que el mercader entraba en la esfera de la producción el número de piezas que se podía elaborar era limitado, a no ser que se diera un cambio tecnológico. Téngase en cuenta que un aumento en la producción habitualmente exigía un aumento *casi proporcional* de las inversiones en fuerza de trabajo y materias primas, circunstancia que sin duda debía actuar de freno a la inversión en el sector industrial.¹²⁷

¹²⁵La coexistencia de estos dos tipos de prácticas se hace más evidente si en lugar de referirnos a un solo mercader, se estudian conjuntamente las actividades mercantiles de Agustí Mas y de Pere Femenia y sus socios residentes en Mallorca.

¹²⁶P. KRIEDTE; H. MEDICK; J. SCHLUMBOHM: *Industrialización antes...*, p. 154-155

¹²⁷J. de Vries señala que la mayoría de procesos transformadores anteriores a la Revolución Industrial se caracterizan por su tendencia a la estabilización en una ganancia fija: es decir, que el aumento de la producción exige un aumento proporcional de las inversiones en fuerza de trabajo y materias primas (J. de VRIES: *La economía de Europa en ...*, p. 101). Posteriormente el autor señala como mejoras en la organización laboral y el empleo de mano de obra rural, junto a algunas mejoras de

El segundo campo de actividades de Agustí Mas que aquí nos interesa es el de la elaboración de mantas. En este caso su actuación es muy similar a la analizada para las estameñas, entrando de lleno en la esfera de la producción. Para ello establece tratos con el mantero Nicolau Basset y con los tintoreros Jaume Gelabert, al que ya empleaba para el tintado de estameñas, y Rafael Moragues. La primera noticia que tenemos de la elaboración de mantas por parte de Nicolau Basset por cuenta de Agustí Mas es de Noviembre de 1617, cuando éste estaba inmerso de lleno en la compra y elaboración de estameñas. Con esa fecha Agustí Mas escribe en su libro de notas *doní a mestre Nicolau Basset, flassader, 25 lliures per a ferme flassades per a Palerm a 3 lliures la peça que m'ha de fer lo més prest que puga.*¹²⁸ Posteriormente y hasta el 21 de Diciembre del mismo año le fue entregando diversas cantidades de dinero y de aceite¹²⁹ hasta alcanzar la cantidad de 300 libras, lo que indica que se elaboraron cien mantas con destino a Palermo. Para el tintado de parte de estas mantas llegó, como ya se ha visto con anterioridad, a un acuerdo con el tintorero Jaume Gelabert, quien se comprometió a tintarle sesenta mantas, a un precio de 12 sueldos 4 dineros la manta, junto a veintisiete estameñas.

tipo técnico, hacían que la inversión en trabajo y materias primas dejara de ser proporcional al aumento de producción que se pretendía conseguir.

¹²⁸A.R.M., Clero, 4475, f. 137 v.

¹²⁹ En concreto las fechas y cantidades que entrega a Nicolau Basset son:

- 6 de Noviembre: 4 *quartans* de aceite valorado en 2 l. 13 s. 4 d.
- 10 de Noviembre: 50 libras 6 sueldos 8 dineros en metálico
- 11 de Noviembre: 32 l.
- 12 de Noviembre: 20 l.
- 15 de Noviembre: 20 l.
- 17 de Noviembre: 16 l.
- 19 de Noviembre: 25 l.
- 25 de Noviembre: 25 l.
- 25 de Noviembre: 4 *quartans* de aceite valorado en 2 l. 13 s. 4 d.
- 1 de Diciembre: 21 l. 6 s. 8 d.
- 8 de Diciembre: 20 l.
- 14 de Diciembre: 4 *quartans* de aceite valorado en 2 l. 13 s. 4 d.
- 16 de Diciembre: 20 l.
- 21 de Diciembre: 17 l. 6 s. 8 d. (A.R.M., Clero, 4475, f. 137)

La relación entre el mercader y el mantero continuó durante 1618, en gran parte debido a una deuda de 572 libras, 19 sueldos, 8 dineros que éste tenía contraída con aquél, sin que la fuente detalle el motivo de tan elevada deuda.¹³⁰ Además Agustí Mas le fue remitiendo diversas cantidades entre el 5 de Octubre de 1618 y el 23 de Enero de 1619. En algunos casos la fuente detalla el concepto por el que se realizan los pagos al maestro mantero, quien cada pocos días recibía las cantidades de dinero para cubrir los distintos gastos que conllevaba la elaboración de las mantas: precio de la lana, alquiler de la casa donde se llevaban a cabo las operaciones de transformación, compra de *cardons*.¹³¹ Destaca la asiduidad de las entregas de dinero, en ocasiones el mantero recibe dinero dos o más veces a la semana, circunstancia que indica la efectividad del control del proceso productivo por parte del mercader.¹³² Entre las dos fechas indicadas el mercader abonó a Nicolau Basset 118 libras 5 sueldos, cantidad que junto a la deuda anterior ya citada se descontó del valor de las mantas entregadas por el mantero entre el 22 de Septiembre de 1618 y principios de 1619:

¹³⁰A.R.M., Clero, 4475, f. 137

¹³¹Fruto de la carda recubierto de púas y que sirve para el acabado de la ropa ya tejida

¹³² Las cantidades, fechas y conceptos, cuando la fuente lo especifica, por los que se entrega dinero al maestro mantero son las siguientes:

- 5 de Octubre: 10 libras
- 13 de Octubre: 6 l.
- 16 de Octubre: 5 l.
- 19 de Octubre, *per pebre*: 5 l. 2 s.
- 22 de Octubre: 4 l.
- 25 de Octubre, *per llana*: 12 l. 4 s.
- 25 de Octubre: 10 l.
- 29 de Octubre: 5 l.
- 3 de Noviembre: 15 l.
- 5 de Noviembre: 3 l.
- 7 de Noviembre, *per llana comprada a un carnisser*: 7 l. 19 s.
- 8 de Noviembre, *per cases ha llogades dit flassader*: 3 l.
- 13 de Noviembre: 6 l.
- 23 de Noviembre: 3 l.
- 24 de Noviembre: 2 l.
- 7 de Enero de 1619: *per anyins*: 6 l.
- 23 de Enero de 1619, *per pagar cardó*: 15 l.

TOTAL: 118 l. 5 s. (A.R.M., Clero, 4475, f. 145)

A 22 de Setembre de 1618, 50 peces
 flassades aportà dit flassader als tints de
 Rafel Moragues a 2 l. 10 la flassada.....125 l.
 A 19 d'Octubre 50 peces aportà a dits tints.....125 l.
 A 19 d'Octubre 30 peces blanques me portà a casa. 75 l.
 A 25 d'Octubre 8 peces flassades¹³³
 Es li degut per 80 peces flassades
 carragà per a Palerm ab nau de Lucas Jacob,
 flamenc a 3 l.....240 l.
 Vint flassades per a Palerm ab el
 Patró Pinya, comprés la xarpallera a 3 l..... 60 l.
 De les restants 162 flassades a 2 l. 10 s.....405 l.
 A 31 de Janer de 1619 per 68 flassades a
 dita raó que vení a Negroto.....170 l.
 1 flassada lo envii a demanar.....2 l. 10 s
 2 flassades per la Senyora Hieronima Espanyola..5 l. 16
 s.
 2 flassades per casa a 4 l.....8 l.
 Per bolles de 335 peces a 4 diners.....5 l. 11 s.
 8d.
 Per port i dret de flassades vermelles.....1 l. 8 s.
 4 d.
 Dos quintars de llana donà per mi a
Mestre F. Palliser, son sogre a raó
 de 7 l. lo quintar l'any pasat.....14 l.
 Dret de dits dos quintar.....4 s. 8 d.
 Per esmena de preu li faig bones.....20 l. 3 s.
 8 d.
 TOTAL.....1248 l. 14 s. 4
 d.

En este caso el artesano trabaja por cuenta de un
 mercader, pero actúa con un amplio margen de confianza por
 parte de éste. Nicolau Basset coordina el proceso productivo

¹³³No consta el valor

hasta la entrega de las manufacturas al tintorero (adquisición de materia prima, distribución entre hilanderas, marcar con la *bolla del redreç*); incluso participa en aspectos no estrictamente ligados a la producción, como es el embarque de las mantas. Por otra parte la referencia al *pelaire* Francesc Palliser pone de manifiesto la importancia de los vínculos familiares no sólo en la formación de redes de comercialización, como ya se ha visto, sino también entre los artesanos que trabajan por cuenta de un mismo mercader. Se trata sin duda del mismo *pelaire* que en 1611 vendía tejidos de lana a Agustí Mas en lo que eran unas operaciones propias del *kaufsystem*. El hecho de que ahora se le entregue una cantidad de lana por orden del mercader parece indicar la existencia de una mayor dependencia del *pelaire* y la sustitución de aquellas antiguas operaciones en que este artesano mantenía su independencia por otras más próximas, sino propias, del *verlagssystem*.

La presencia de Agustí Mas en el sector textil no se redujo al sector de la lana. Aparece como vendedor en el mercado interior de ropas de seda, para lo cual empleaba como intermediario al sastre Pere Font, a quien entrega dichas ropas para su venta al por menor. El tipo de ropas que se venden es exclusivamente tafetán, el tejido de seda que más se fabricaba en Mallorca.¹³⁴ Este dato que invita a pensar que Agustí Mas intervino también en la producción de tejidos de seda, sin embargo la documentación no permite afirmarlo categóricamente.

¹³⁴B. MULET: *Els teixits de seda...*, p. 54 y ss. Dentro del conjunto de ropas de seda el tafetán forma parte de las de menor calidad, como lo demuestra el hecho de que a medida que el sector sedero valenciano profundice en su crisis aumente su producción de tafetán en perjuicio de otro tipo de tejidos como el terciopelo y el satén (J. CASEY: *El Reino de Valencia...*, p. 90-91)

4.2.2.2. Jaume Sunyer, boter y mercader-fabricante (1612)

Jaume Sunyer es un ejemplo de la entrada en el sector textil de personas en principio no vinculadas al mismo por su actividad profesional. Se trata de un menestral que no sólo no se limitó al ejercicio de su profesión, sino que parece que su actividad como *boter* fue una de las que menos le ocupó y menos beneficios le reportó. Las noticias que tenemos de él nos lo presentan como un empresario del sector lanero, especializado en ropa común para cuya elaboración empleaba a diversos artesanos que organizaban el proceso productivo. El mercado exterior, especialmente Palermo, era el destino de las manufacturas textiles elaboradas por cuenta de este *boter*. Otra actividad mercantil que desarrolló, al igual que haría su hijo, es la importación de productos tintóreos para su venta en la isla. En ocasiones el comprador de productos tintóreos se comprometería a teñir las ropas que Sunyer le remitiera.

El inventario elaborado a la muerte de Jaume Sunyer en 1612 es la herramienta básica para la reconstrucción de su actividad en el campo lanero. No se trata sólo de que se señale la existencia de instrumentos vinculados a la manufactura textil.¹³⁵ Los dos elementos más relevantes de este inventario son la deudas que señala a favor del difunto y la presencia de ropas elaboradas a instancias del mismo para destinarlas a mercados exteriores. Por lo que respecta a este último aspecto la declaración del hijo del difunto es clara al indicar que entre los bienes de la heredad se hallan

trente set estamenyes, de les quals ni ha en els tints cinc que jo he comprades de diners de dita

¹³⁵ En concreto en la casa del difunto se hallan *dues debanadores de canya ab sos peus y uns talers per obrar deventeres de filats* (A.R.M., Notarios, C- 760, f. 87 v.)

heretat i les trenta dues he trobades en dita heretat lo dia de la mort de dit mon pare i ha ni nou blanquetes, tres verdes, tres groges, tres enfullades, tres palmallades, cinc negres, tres vermelles i les que falten per fer los nombre de trenta set són en los tints per fer negres i palmallades per compliment de sortiment de **bales** i tot es roba comuna i tintes comunes per negoci.¹³⁶

Más interesante es aún el análisis de las deudas que diversas personas tenían contraídas con el difunto. Así por ejemplo aquél había entregado a su yerno, el pelaire Antoni Ferrer, un total de 379 l. 8 s. para la compra de lana. La documentación, redactada por el hijo del fallecido, deja muy claro que Antoni Ferrer saldaba dicha deuda con la entrega de estameñas:

Item deu Antoni Ferrer, peraire, mon cunyat, 210 l. 4 s., per resta de 379 l. 8 s. ab diverses partides li ha donades (el difunto) contants, com també haia pagades per son compte a diverses persones per compte de llana que dit mon cunyat comprava; com les restants 169 l. 4 s. li haia pagades en preu i valor de deu peces d'estemenyes de tir 193 canes i 3 palms a raó de 17 s. la cana li donà a 15 de Septembre prop pasat.¹³⁷

Por su parte la deuda de Miquel Socies en favor de la heredad pone de manifiesto como Jaume Sunyer, al igual que otros mercaderes-fabricantes, se aseguraba el teñido de sus manufacturas adelantando las materias primas que necesitaban los tintoreros:

Deu Miquel Socies tintorer 308 l. 12 s. 6 d. per lo preu de vuit càrregues 6 lliures que han pesat 13 sachs de pastell que dit mon pare li vené a 20 de Juny propasat per medi de Bernadí Salvador a raó de 37 l. 10

¹³⁶A.R.M., Notarios, C- 760, f. 87 v.

¹³⁷A.R.M., Notarios, C- 760, f. 91

s. la càrrega, a pagar, ço és la mitat ab tintes per ell i per qualsevol altre i l'altre mitat ab diners efectius dins nou mesos.¹³⁸

Cabe recordar que la compra de materias primas por parte de tintoreros con el compromiso de teñir ropas a cambio fue prohibida en las ordenanzas del gremio de tintoreros de 1649.¹³⁹ Sin duda este tipo de compromisos entre empresarios y tintoreros se hallaban tan extendidos que amenazaban con convertir a los tintoreros en meros asalariados.

Nótese como, tanto en el caso del pelaire Antoni Ferrer como en el del tintorero, Jaume Sunyer emplea su superioridad económica para que varios productores trabajen para él. El endeudamiento con el mercader para la obtención de las materias primas conlleva así la penetración del capital en la esfera de la producción y la aparición del *verlagssystem*.¹³⁹ Téngase en cuenta que el adelanto de materias primas a los productores a cambio del trabajo de éstos no sólo era un mecanismo para abaratar los costes de producción, sino que en los momentos de mayor demanda era una forma para competir con ventaja frente al comerciante convencional que no había entrado en la esfera de la producción. Al aumentar la demanda este comerciante convencional debía pagar un precio más elevado por las manufacturas que adquiría.¹⁴⁰

¹³⁸A.R.M., Notarios, C- 760, f. 91 v.

¹³⁹A.R.M., P.D., 1649, f. 215

¹³⁹ Se da aquí el proceso estudiado a nivel general por Kriedte, Medick y Schlumbohm con todo lo que ello supone: salario por pieza producida, variaciones en el salario según la coyuntura económica existente tanto en la zona de producción como en los mercados de venta, presencia de intermediarios entre el *verleger* y el productor con el fin de conectar la dirección central y las distintas unidades de producción, circunstancia que en ocasiones reducía aún más los salarios de los trabajadores... (P. KRIEDTE; H. MEDICK; J. SCHLUMBOHM: *Industrialización antes de...*, p. 152 y ss.)

¹⁴⁰P. KRIEDTE; H. MEDICK; J. SCHLUMBOHM: *Industrialización antes de...*, p. 156

El inventario *post-mortem* señala que el pelaire Antoni Ferrer no era el único que debía dinero al difunto, los hijos de éste, el mantero Miquel Sunyer y el pelaire Sebastià Sunyer, le debían respectivamente 28 l. 8 s. y 57 l. 19 s. 10 d.¹⁴¹

Las restantes deudas ponen de relieve las operaciones mercantiles llevadas a cabo por Jaume Sunyer con Palermo. Así la Sra. Isabel Bordils y Morey le debía 137 l. restantes de una deuda de 217 l. 10 s. por un cambio efectuado por el difunto en nombre de dicha Isabel en favor de Pere Villalonga y Luis Lobet, residentes en Palermo. Estos dos últimos personajes además son los socios que Jaume Sunyer tiene en dicho mercado, en concreto a la muerte del *boter* le deben 2.349 l. 11 s. *per tots los canvis i robes que per dit compte los havia enviat en diverses partides...*¹⁴² El inventario indica también la existencia de relaciones comerciales con Génova, en concreto se asienta una deuda en favor del difunto de 2 l. 3 s. 8 d. por parte de Benedetto Terçeello, residente en Génova, en concepto de *resta de comptes*.¹⁴³ Al igual que ocurre con otros mercaderes es más que probable que la exportación de ropas comunes de lana tuviera la contrapartida de la importación de otro tipo de telas destinadas al mercado interior, circunstancia que explicaría que entre los deudores de Jaume Sunyer se encontrara Esteva Galiana, *mercer, per roba li vení dit mestre Jaume Sunyer*.¹⁴⁴

4.2.2.3. JOAN OLIVER, BLANQUER (1644-1645)

La participación de Joan Oliver en el sector textil es diferente a la llevada a cabo por los mercaderes cuya

¹⁴¹A.R.M., Notarios, C- 748, f. 275 y ss.

¹⁴² A.R.M., Notarios, C-760, f. 92

¹⁴³A.R.M., Notarios, C- 748, f. 275 v.

¹⁴⁴ En concreto la cantidad que debe Esteva Galiana es de 108 l. 8 s. (A.R.M., Notarios, C- 748, f. 275 v.)

trayectoria se acaba de analizar. En primer lugar no entra nunca en la esfera de la producción textil se limita a la compra de ropas de lana, con una aplastante preponderancia de las estameñas con destino a Cerdeña. Joan Oliver pertenece a una familia que ocupaba un lugar de relevancia en el sector del cuero como mínimo desde la década de los setenta del siglo XVI. Jeroni Oliver, posiblemente su padre, fue sin duda el miembro de la dinastía que llevó a cabo operaciones mercantiles y manufactureras de mayores dimensiones. Ya fuera en solitario, ya asociado con uno o dos blanqueros más, se aseguraba el suministro de cuero que le llegaban de Alger, Orán, Cádiz y Sevilla. En una sola de estas operaciones, la que finaliza en Febrero de 1577, descargó junto a su socio Gabriel Gamundí en el puerto de Ciutat 1750 cueros.¹⁴⁵ Por otra parte los acuerdos a que llegaba con varios carniceros mallorquines le aseguraban también un suministro de pieles del país.

Joan Oliver no abandonó la actividad curtidora,¹⁴⁶ pero por lo menos en los años 1644 y 1645 también intervino en la exportación de ropas, en concreto con destino a Cerdeña. Cabe no olvidar que aquella isla era para el sector peletero mallorquín una de las zonas suministradoras de pieles,¹⁴⁷ pero a la vez era un mercado consumidor de tejidos mallorquines. Por lo cual Joan Oliver remite a su socio en Cáller ropas elaboradas en la isla posiblemente para que aquél invierta el líquido procedente de su venta en la adquisición de

¹⁴⁵A.R.M., Clero, 4497, f. 54

¹⁴⁶Así por ejemplo en Septiembre de 1623 descargó en una sola operación 1030 cueros procedentes de Sevilla (A.R.M., Clero 4498, sin numerar)

¹⁴⁷ Los cueros de Cerdeña también servían como materia prima para los curtidores barceloneses (J. M. TORRAS: *Curtidores y tenerías en Cataluña: organización de un oficio pre-industrial (siglos XIV-XIX)*, Vich 1991, p. 246)

cueros.¹⁴⁸ Durante estos años Cerdeña era para Joan Oliver no sólo una zona para proveerse de cueros,¹⁴⁹ sino también un mercado donde colocar pequeñas cantidades de manufacturas textiles, en especial estameñas. Así el 11 de Febrero de 1644 embarca en el navío patroneado por S. Montegut siete piezas de estameña que había comprado con anterioridad por un precio total de 99 l. 2 s. 8 d. La longitud total de las piezas embarcadas es de 137 canes 3 palmos (212'70 metros), el precio por cana pagado por Oliver variaba entre los 19 sueldos y 1 libras 6 dineros. Pocos días después embarcaba con el patrón Andre Lianvy una estameña burell negra, 58 delantales y 3 libras y 19 onzas de azafrán por un valor de 66 l. 16 s. 6 d.¹⁵⁰

Las mercancías las remitía a su socio en Cáller, al que siempre se refiere por el nombre de pila, *Bartomeu*, sin citar nunca el apellido, circunstancia que podría indicar la existencia de vínculos familiares entre los dos.

El resto de partidas que remite a Cáller entre 1644 y 1645 son:

6 de Junio de 1644: 6 estameñas, con una longitud total de 114 canas 4 palmos y medio (179 m.) y un valor de 113 l., 15 s., 2 d.; esta partida se completaba con la manta que envolvía las estameñas y 30 *dotzenes de barats*.¹⁵¹

¹⁴⁸ Los cueros procedentes de Cerdeña están presentes en el arancel de los salarios de estibadores del puerto de Ciutat confeccionado en 1655 (A.R.M., P.D., 1655, f. 296 bis)

¹⁴⁹ En el *Llibre d'albarans de sortida de Joan Oliver, blanquer* con fecha 25 de Abril de 1644 puede leerse: *Ha pagat el dret del mar a 10 diners per lliura Joan Oliver, blanquer, 15 l. 12 s. 6 d. per 75 cuiros tenia ab partida de Joan Ignasi Oliver de número de 99 cuiros rebí de Caller a 20 de Septembre ab nau del capità Julio Marinette, genovés* (A.R.M., Clero, 4499, sin numerar)

¹⁵⁰ Siempre se recoge el precio que Oliver paga por los productos que adquiere.

¹⁵¹ Al final de este asiento Joan Oliver señala que el valor de las mercancías enviadas a su socio en Caller hasta el 18 de Junio de 1644 se elevaba a 501 l., 11 s. 8 d., comprendidas las 56 l. 13 s. 4 d. del coste de los derechos y seguros correspondientes

12 de Septiembre 1644: 3 piezas de estameñas blancas con un valor total de 41 l. 5 s., una pieza de *burell ros*, con una longitud de 20 canas y un valor de 20 l., 10 s.; 6 docenas de *barats* qui costen 20 l. 8 s

8 de Marzo 1645: 8 piezas de estameña (160 canas con un valor de 161 l. 1 s. 1 d.),¹⁵² 8 piezas de estameñas *burell*, siete negras y una blanca (139 canas¹⁵³ con un valor de 171 l., 2 s. 6 d.)¹⁵⁴

31 de Julio de 1645: 12 piezas de estameñas blancas y 4 estameñas *burell*, con un valor total de 238 l., 1 s.

Por lo que respecta a las estameñas, tanto comunes como estameñas *burell*, en algo más de un año Joan Oliver remite a Cáller 41 piezas con un valor de compra por parte del citado Oliver de 824 l. 7 s. 5 d. Puede aducirse que se trata de un cantidad ciertamente modesta pero deben tenerse en cuenta diversas circunstancias. En primer lugar que el período de tiempo del que tenemos noticia de las compras de estameñas y otros textiles por parte de este blanquero se reduce a un año y un mes. En segundo lugar no debe olvidarse el carácter subsidiario que tenían estas actividades comerciales con respecto a la actividad principal de Joan Oliver: la actividad curtidora. Parece claro que la exportación de tejidos a Cerdeña era un medio para adquirir cueros de esa isla sin la necesidad de remitir en metálico la totalidad de su valor. A este respecto es muy sintomática la última página -fecha en 1645- del libro de cuentas, donde se recoge un *compte de la senyora Joana Mora de Cáller de 17 cuiros rab* (Joan Oliver) *amb lo patró Antoni Mut*. A cambio de estos cueros Joan Oliver le remite *dos estamenyes*

¹⁵² Las valoraciones que se realizan en el epígrafe dedicado a Joan Oliver siempre incluyen los coste de las bolas con que se marcaban las piezas

¹⁵³ Excluida la longitud de la estameña *burell* blanca que no se indica en la documentación.

¹⁵⁴ El precio que paga Joan Oliver por las estameñas comunes se sitúa entre los 19 y 20 sueldos, mientras que por las estameñas *burell* abona entre 1 libra 2 sueldos y 1 libra 3 sueldos.

*de burell negre premsades y tres dotzenes de devantals.*¹⁵⁵ Posteriormente se cita otra operación similar en la que Joana Mora remitía a Joan Oliver nueve cueros más.

La modestia de las cantidades invertidas por Oliver en la compra de tejidos queda relativizada si se tiene en cuenta que este blanquero no es sino un ejemplo ilustrativo de un sector social más amplio -los artesanos más o menos acomodados que se convertían en pequeños comerciantes- con una intervención no despreciable en el conjunto de las exportaciones mallorquinas. La comercialización exterior de ropas como instrumento para la adquisición en mercados foráneos de otras mercancías no puede considerarse una táctica exclusiva de Joan Oliver. Sin duda era éste uno de los pocos mecanismo existentes que tenían estos artesanos-empresarios para reducir el coste de las materias primas que necesitaban.¹⁵⁶ Idéntico mecanismo era empleado, como ya hemos visto, por comerciantes para proveerse en el exterior de las mercancías que demandaba el mercado interior. Se refleja así a nivel individual lo señalado por las balanzas comerciales mallorquinas para otros períodos: la inserción de las exportaciones de tejidos de lana mallorquines en unos flujos de comercio exterior que obedecían a intereses y necesidades de otros sectores de la economía mallorquina.¹⁵⁷

La compra de tejidos mallorquines con el objetivo de

¹⁵⁵A.R.M., Clero, 4499, sin numerar. La exportación de paños a Cerdeña a cambio de cueros es llevada a cabo también, por ejemplo, por comerciantes catalanes del siglo XVII (I. LOBATO: "Societats mercantils...", p. 29, 40).

¹⁵⁶ Cabe preguntarse si la exportación de aceite por parte de artesanos señalada por A. Bibiloni (Mercaders i navegants..., p.60) obedece a los mismos intereses de proveerse de materias primas en mercados exteriores. Sólo el estudio individualizado de las actividades económicas y operaciones comerciales llevadas a cabo por artesanos puede dar solución a este interrogante.

¹⁵⁷Así C. Manera para el siglo XVIII señala la exportación de tejidos mallorquines, tanto de lino como de lana, a determinados mercados trigueros como el mercado siciliano (C.MANERA: *Comerç i capital mercantil...*, p.148)

abaratarse el suministro de productos importados incidiría en el sector textil. Estas prácticas, al suponer una mayor demanda, tendría un efecto positivo en la producción de ropas de lana por lo que respecta a los aspectos estrictamente cuantitativos. Sin embargo suponían también un doble peligro:

1º) Se hacía más difícil -al menos para una parte del sector- una especialización en ropas de mayor calidad, pues una parte de los compradores adquirirían ropas para desembolsar la menor cantidad posible de metálico a la hora de proveerse de mercancías en mercados exteriores. De este modo no podía asumirse por parte del productor y/o empresario textil un aumento en los costes de producción, fruto de la mayor calidad de las manufacturas y de la indispensable capitalización que debería llevarse a cabo para provocar dicha mejora en la calidad.

2º) El sector lanero se hacía así altamente dependiente tanto de mercados muy concretos como de la evolución de otros sectores de la economía mallorquina. La exportación de tejidos a mercados tradicionalmente ligados al comercio mallorquín, como era el caso de Cerdeña, y la especialización en los sectores menos exigente de la demanda exterior obedecería tanto, o quizás más, a esta supeditación de una parte de la producción mallorquina a intereses ajenos al sector, como a la incapacidad del éste para mejorar la calidad del producto que ofrecía.

El ejemplo de Joan Oliver, cuya actuación en el sector textil se limita a la compra de manufacturas acabadas, es ilustrativo de la diversidad de circunstancias que pueden llevar al capital a la no entrada en el esfera de la producción.

El envío de reducidas cantidades de escobas

complementaba la exportación de tejidos a Cerdeña.¹⁵⁸

¹⁵⁸En concreto con fecha 26 de Julio de 1644 embarca con el patrón S. Montagut 8 docenas y media de escobas que habia adquirido por un precio total de 1 l 5 s. y el 12 de Septiembre del mismo año 10 docenas y media de escobas con un valor total de 1 l., 14 s., 6 d. Con fecha 30 de Abril de 1645 embarca 32 docenas y medias de escobas con destino a Caller (A.R.M., 4499, sin numerar)

4.3. El papel de los mercaderes extranjeros: el ejemplo de Hieronimo Genoin

El aspecto más conocido de la actuación de los mercaderes extranjeros durante los siglos XVI-XVII es el papel que desempeñaban como exportadores de materias primas¹⁵⁹ e importadores de ropas y otras manufacturas.¹⁶⁰ Para el caso mallorquín la actividad de estos mercaderes extranjeros incidía de forma más amplia en el sector lanero. Este sector ofrecía unos productos de bajo coste y que podían ser empleados como un instrumento con que abaratar compras efectuadas en el exterior. Uno de los mercaderes del que tenemos más información gracias a la documentación notarial es Hieronim Genoin, quien fue a su condición de mercader la de cónsul en Mallorca de nizanos y saboyanos. Las operaciones que lleva a cabo Hieronim Genoin desde Mallorca son:

- exportación de lana menorquina
- exportación de tejidos de lana mallorquines
- importación de ropas y otras mercancías

Por lo que respecta al primero de estos puntos, los protocolos notariales no recogen la compra-venta de la lana sino el pago del seguro marítimo que realiza Hieronim Genoin. Estos pagos permiten establecer algunas de las ocasiones en que este mercader participó en la exportación de lana menorquina con destino al Norte de Italia:

-El 15 de Septiembre de 1607 Francisco Martí, mercader, reconoce haber recibido de Genoin 2 l. por el seguro marítimo

¹⁵⁹ Las denuncias de los contemporáneos a este respecto son numerosas tanto para los territorios de la Corona de Aragón (P. VILAR: *Catalunya dins...*, tomo II, p. 314) como para Castilla, donde esta extracción de productos se relaciona con la prohibición de salida de metales preciosos (F. RUIZ MARTÍN: *Pequeño capitalismo...*, p. 22)

¹⁶⁰ P. VILAR: *Catalunya dins...*, tomo II, p. 317. F. CHACÓN: "El artesanado y...", p. 243 y ss. Para el siglo XVII Jaume Torras hace referencia a la presencia de productos y mercaderes extranjeros como un legado del pasado (J. TORRAS: "Redes comerciales y auge textil en la España del siglo XVII", en M. BERG (ED.): *Mercados y manufacturas en Europa*, Barcelona 1995, p. 133).

sobre cuarenta y cuatro sacas de lana, con un peso total de 162 centipodios,¹⁶¹ valoradas en 50 libras; esta mercancía se halla ya cargada en el puerto de Mahón o Ciudadela en la saetia llamada Santa María Buenaventura que, patroneada por el francés Ludovico Colom, se dirigiría a Niza para entregar dicha lana a Joannis Baptista Passadesco.¹⁶²

- el 14 de Diciembre de 1607 abona, en nombre del nizano Joannis Baptista Passadesco, tres libras al mercader Joan Mut por la seguridad de 230 centipodios de lana menorquina ya cargada en la nave Nuestra Señora del Socorro, anclada en el puerto de Mahón y que se dirige a Niza o Villafranca.¹⁶³

- en Julio de 1609 asegura una cantidad no determinada de lana valorada en 2.000 libras, lo que supone a Genoin un desembolso de 60 libras en concepto de prima; el destino de la lana en este caso es Niza.

Por lo que respecta a las exportaciones de tejidos de lana de elaboración mallorquina la documentación notarial tampoco recoge la compra-venta de los mismos. De nuevo la información que ha llegado hasta nosotros es el pago de los seguros marítimos que Hieronim Genoin realiza:

- el 25 de Octubre de 1607 asegura por 300 libras *quatre bales ab estemenyes, flassades, frisetes i altres draps sobre una bala de anynes*, cargadas en el barco llamado *La Esperanza Buenaventura*, capitaneado por Francisco Fonte de Villafranca de Niza¹⁶⁴

- el 2 de Mayo de 1608 paga 3 libras en concepto de *seguretats* de una bala compuesta por ocho piezas de escote;

¹⁶¹ Nos inclinamos a pensar que en este caso se emplea el término centipodio como sinónimo de quintal. Téngase en cuenta que en general, sin referirnos exclusivamente a Mallorca, el centipodio es el resultante de multiplicar por cien la unidad de peso básica que, en nuestro caso son las libras.

¹⁶²A.R.M., Notarios, C-714, f. 221

¹⁶³A.R.M., Notarios, C-715, f. 335

¹⁶⁴A.R.M., Notarios, C-715, f. 283 v.

la mercancía ya había sido cargada en una nave que en los siguientes días debía partir del puerto de Ciutat y dirigirse a Génova patroneada por el francés Jaquesius Peyronet¹⁶⁵

- el 17 de Julio de 1608 concierta otro seguro marítimo para cinco balas con estameñas, frisetas y mantas grandes y pequeñas cargadas en la embarcación llamada *S. Pere Bonaventura*, patroneada por Gabriel Oliver y que se dirigiría a Niza o Villafranca¹⁶⁶

- el 1 de Octubre de 1609 se realiza otro acte de seguretats posada per lo *S. Hierony Genoin*, mercader per compte seu propi, sobre tres balas ab dotze peças de estamenya, nou de colors y tres blancas, vint y set flassades vermelles y vint y sis blancas; lo tot carregat en lo present port de Mallorca sobre la nau anomenada *Sta. Maria de la Poma* del capità *Francisco Livori de Liorna* per aportar en *Palerm*¹⁶⁷

- el 17 de Diciembre de 1609 Hieronim Genoin aseguró otra partida de ropas con destino en Palermo, en concreto se trataba de *sinch bales ab vint y quatre peças stamenyas de colors y setanta vuyt flassades la mitat tenydas vermelles y l'altra mitat blancas*, carregadas en lo present port y moll de Mallorca, sobre la *satjetia anomenada Sta. Creu patronetjada per lo patró Charles Vidal...per la qual han rebut los asseguradors a raó de sis lliures per cent lliures...*¹⁶⁸

¹⁶⁵ El valor de las piezas de escote que se recoge en el acta notarial es de 100 libras. Muy posiblemente se trata de una estimación por debajo del valor real, circunstancias que puede extenderse a algunas de las exportaciones de tejidos de lana que se reflejan de aquí en adelante (A.R.M., Notarios, C- 714, f. 103)

¹⁶⁶En este caso el valor de la mercancía que se refleja en el acta notarial es de 50 libras, lo que supone un pago de 1 l. 10 s. en concepto de seguro (A.R.M., Notarios, C- 714, f. 191)

¹⁶⁷ El valor declarado de las mercancías es de 300 l., siendo de señalar como la prima del seguro representaba el 5% del valor de las mercancías frente al 3% de las ocasiones anteriores (A.R.M., C-747, f. 205)

¹⁶⁸A.R.M., Notarios, C-747, f. 281

No tenemos ninguna noticia de que este mercader participara de algún modo en el proceso productivo, debía comprar las ropas ya totalmente elaboradas.

La exportación de lana menorquina y de tejidos de lana mallorquines no eran más que dos de las actividades desarrolladas por Hieronim Genoin. Este tipo de operaciones comerciales se completaban con otras como era la importación de telas que posteriormente vendía a algún comerciante vinculado al mercado interior. Desde este punto de vista los marchandos y *botiguers* jugaban un papel esencial. Así con fecha 27 de Julio de 1601 Joanes Melià, *telarum botiguerius Maioricarum*, y su mujer reconocían deber a Hieronim Genoin 116 l. por la compra de nueve piezas de constanzas valoradas en 216 l. (24 libras la pieza). El mercader reconoce ya haber recibido las cien libras restantes y el *botiguer* se compromete a saldar la deuda en un plazo de cuatro meses.¹⁶⁹

Con fecha 25 de Noviembre de 1601 el mismo *botiguer*, Joannes Melià, reconoce deber a Hieronim Genoin 358 libras 15 sueldos y 9 dineros por:

- cinco piezas de *alemanas* valoradas en 334 libras 15 sueldos 9 dineros
- dos piezas de *cambray* valoradas en 12 libras la pieza.¹⁷⁰

Joan Melià se comprometía a pagar dicha deuda en un plazo máximo de medio año.

Dos años después, el 1 de Marzo de 1603, de nuevo Joan Melià, reconocía deber a Hieronim Genoin un total de 193 l. 9 s.:

- 133 l. 9 s. por *frusta sive peças alemanya in se*

¹⁶⁹A.R.M., Notarios, F-576, f. 76

¹⁷⁰A.R.M., Notarios, F-576, f. 102

continentia 78 ulnas sive canas ad rationes unius libra et XIV solidorum pro quolibet ulna

- 60 libras precio unum frustum sive peça de sangala fina.¹⁷¹

Todo parece indicar que entre Genoin y Melià se estableció una relación comercial sumamente estable y una división de funciones propia de las sociedades entre mercaderes y *botiguers*.¹⁷² El primero -Genoin- asumiría la llegada a la isla de ropas extranjeras, mientras que el segundo -Melià- se encargaría de su venta en el mercado interior.¹⁷³

Sin embargo los contactos del mercader nizano con pequeños o medianos comerciantes mallorquines no se limitan a su relación comercial con Joan Melià. El 9 de enero de 1607 Baptista Blanch, marchando de Sineu, reconocía deberle 22 l. 17 s. por tejidos que Genoin le había vendido.¹⁷⁴ Más estable parece que es la relación entre Genoin y el mercader mallorquín Rafael Santandreu, a quien aquél entregó hasta por

¹⁷¹A.R.M., Notarios, C-719, f. 10.

¹⁷² Entiéndase aquí el vocablo de sociedad desde un amplio punto de vista. Nos referimos a la existencia de una complementariedad y de unos intereses comunes más que a la de una persona jurídica legalmente constituida. Sin duda los negocios que realizaron Genoin y Melià fueron más numerosos de lo que aquí se ha presentado. Así nos consta que en 1606 una compañía de la que formaba parte Joan Melià adquirió telas que Genoin había importado de Génova (A.R.M., Notarios, C- 714, f. 215). Sin embargo la reconstrucción de los negocios que llevaron a cabo resulta sumamente difícil, pues el notario que registró las operaciones llevadas a cabo entre Genoin y dicha compañía no es el notario habitualmente empleado por Genoin (Joan Antoni Carbonell) sino el notario Ferragut, del que sólo nos han llegado dos registros.

¹⁷³ Recuérdese como durante el siglo XVII las manufacturas extranjeras compiten con éxito con la producción española no sólo por la mayor baratura de aquéllas y su mejor acabado, sino también gracias al empleo de minoristas auctóctonos por parte de mercaderes extranjeros para la distribución de dichos tejidos (H. KAMEN: *La España de Carlos II*, Barcelona 1987, 2ª edición, p. 116)

¹⁷⁴A.R.M., Notarios. C-715, f. 2 v.

lo menos 1608 mercancías sin especificar para su venta.¹⁷⁵

Muchas de las mercancías que Genoin importaba procedían de Génova. Así el 5 de Septiembre de 1607 nombra procurador para recuperar 50 libras que había pagado como seguridad de unas mercancías que debían llegar de Génova. Más claro aún es el protocolo notarial de Octubre de 1615 en que reclama a Joan Melià, *botiguer de teles*, Antonium Albanel y Joan Albanell, zapateros, y otros el pago de las 362 l., 11 s. 8 d. que se le deben desde 1606 por mercancías (*raupas*) llegadas desde Génova.¹⁷⁶ Los acuerdos, similares al citado, entre *botiguers* y mercaderes importadores de telas eran desde antiguo el instrumento más común para proceder a la distribución interior de las ropas importadas. Ya durante el siglo XV los artesanos mallorquines denunciaron estas prácticas que cobraron un auge mayor aún durante el siglo XVI.¹⁷⁷

El hecho de que algunos de los compradores-exportadores de tejidos mallorquines fueran a la vez importadores de ropas extranjeras refuerza la idea de que era difícil un cambio en la producción insular de tejidos, de manera que se hacía muy complicado un aumento en la calidad de las manufacturas textiles mallorquinas en general y no exclusivamente de las de lana. Ese cambio en la oferta se veía obstaculizado no sólo por circunstancias endógenas, sino también por causas totalmente ajenas al sector. Genoin representa al comerciante que adquiriría en el mercado mallorquín un tipo muy determinado

¹⁷⁵La información que tenemos de los negocios entre Genoin y Santandreu se reducen al requerimiento notarial que el primero efectúa para que se le pague lo que se le adeuda. No podemos determinar el tipo de mercancías objeto de transacción, pues el protocolo notarial no lo especifica (A.R.M., Notarios, C- 714, f. 77 v.).

¹⁷⁶A.R.M., Notarios, C- 714, f. 215

¹⁷⁷Estos negocios entre mercaderes extranjeros y *botiguers* mallorquines suponían en ocasiones el pago de importantes cantidades. Así, a título de ejemplo, en 1595 *Jacobus Fuster, botiguerius telarum Maioricarum*, reconocía deber a Joan Mariam Cornigla, genovés, 1.602 l. 6 s. 5 d. por *raupas et telas* (A.R.M., Notarios, F-413, f. 85 v.)

de manufacturas, estameñas o mantas, y que colocaba en ese mismo mercado otro tipo de tejidos más caros. El comportamiento de estos mercaderes no fomentaba ni la diversificación en la producción mallorquina ni una mayor calidad de la misma.

Hieronim Genoin complementa los negocios relacionados con el sector textil con operaciones comerciales vinculadas a otros sectores, si bien este tipo de operaciones son más escasas: venta de cueros,¹⁷⁸ de miel,¹⁷⁹ exportación de aceite, etc. De entre las operaciones no vinculadas a la pañería destaca, por el tipo de materia prima de que se trata y el desembolso económico que supone, la venta que en Septiembre de 1613 realiza a Agustí Juan, tejedor de lana, de *quinquaginta centipondiorum lini* por valor de 814 l., 11 s. 8 d.¹⁸⁰ Un protocolo notarial posterior informa de que en aquella operación el tejedor de lana actuó por orden de ciudadano militar Jaume Truyols.¹⁸¹

4. 4. PELAIRES Y TEJEDORES A FINES DEL SIGLO XVII

4.4.1. La producción urbana

El estudio de la situación del sector lanero mallorquín en el siglo XV ya ha puesto de manifiesto la preponderancia de los pelaires sobre los tejedores por lo que se refiere a la dirección del proceso productivo. Esta situación fue ratificada por la legislación posterior, como lo demuestra el examen tanto de los reglamentos dictaminados por la autoridad política -especialmente los capítulos de la *bolla del redreç*- como de las ordenanzas gremiales de los

¹⁷⁸En 1612 vende al gremio de zapateros *quinse dotzenes y onse pells de cordovà català adobat y asseunat a raó de setse lliures y deu sous la dotsena, que puja tot docentes sexanta duas lliures, dotse sous y sis diners* (A.R.M., Notarios, C-744, f. 198 v.)

¹⁷⁹A.R.M., Notarios, C-744, f. 261 v.

¹⁸⁰A.R.M., notarios, C-748, f. 330

¹⁸¹A.R.M., notarios, C-748, f. 332 v.

siglo XVI y XVII.¹⁸² Por tanto puede afirmarse que lo habitual para los siglos XVI y XVII era que los tejedores de lana se hubieran convertido en mano de obra asalariada que elaboraba manufacturas por cuenta de terceros, muy especialmente por encargo de los pelaires. Este proceso, que aparece muy claro ya a fines del siglo XV, se generaliza aún más en los siglos sucesivos. Se trata de una situación que tiene su reflejo institucional en la mínima intervención que el gremio de tejedores tuvo en la elaboración de la normativa surgida en el quinientos y seiscientos.¹⁸³ Las autoridades del Reino siempre estuvieron mucho más comprometidas con las aspiraciones de los pelaires que con la de los tejedores, defendiendo a menudo cierta liberalización en la producción de manufacturas.¹⁸⁴

Las ordenanzas gremiales nos ilustran sobre las relaciones entre pelaires y tejedores desde un punto de vista diacrónico y en los momentos de mayor conflictividad. Para el estudio de dichas relaciones en un momento concreto contamos con un registro en el que se halla un asiento por

¹⁸² Esta preeminencia de los pelaires y su reflejo en la normativa no es un fenómeno exclusivo de Mallorca. Pere Molas señala como los pelaires barceloneses durante los siglos XVI y XVII dirigieron sus esfuerzos a mantener el control de la producción y someter al resto de artesanos del sector (P. MOLAS: *Economia i societat...*, p. 146)

¹⁸³ Se trataría de un situación no comparable con la que se daba en Igualada incluso en el siglo XVIII, cuando los tejedores aún contaban con cierta capacidad para negociar su papel en el proceso de elaboración de paños. Esta postura era adoptada sobre todo en los momentos en que los pelaires intentaban modificar las condiciones en que se realizaba el tejido (J. TORRAS: *Gremios, familia...*, p. 21). El caso de Sabadell y Tarrasa proporciona otro ejemplo de tejedores que cuentan con una posición más sólida que los mallorquines. De las referencias que realiza J. M. Benaül sobre los tejedores de aquellas localidades puede desprenderse que, incluso en el siglo XVIII, actuaban con una cohesión y vitalidad muy superior a la que presentan los tejedores de Ciutat, llegando a suponer cierta limitación para la actividad empresarial de los pelaires (J. M. BENAUL: "Los orígenes de la empresa textil lanera en Sabadell y Terrassa en el siglo XVIII", *Revista de Historia Industrial*, núm. 1, p. 43-44)

¹⁸⁴ M. J. DEYÁ: "La intervenció dels Jurats i Síndic...". Desde este punto de vista la postura de las autoridades del Reino es muy similar a la adoptada por el *Conseil de Cent* barcelonés a fines del siglo XVI y durante el siglo XVII (A. GARCÍA ESPUCHE: "Barcelona i Catalunya: La transformació del sistema urbà", *Història Cultural Catalana* (en prensa)

cada pieza elaborada en Ciutat entre 29 de Agosto de 1673 y el 22 de Diciembre de 1674.¹⁸⁵ Se trata de un cuaderno de notas sin ningún tipo de título ni de indicación sobre el redactor del mismo. Tampoco se explicita la finalidad que tenía la elaboración del registro, aunque por su contenido se vislumbra su uso con fines fiscales. Muy posiblemente se trata del libro que sirvió al gremio de tejedores de lana para gravar la producción que sus miembros llevaban a cabo por cuenta de personas ajenas a la corporación. En cada uno de los asientos se especifica tipo de tejido, tejedor que elaboró la pieza y persona que le encargó el trabajo con indicación de su profesión. Debe tenerse en cuenta que el período indicado no parece que fuera el mejor momento del siglo para la manufactura de la lana. La competencia de los tejidos de lino y cáñamo ya se dejaba sentir con fuerza y por lo que se refiere a mercados exteriores parece que durante la segunda mitad del siglo se dio una disminución las exportaciones de tejidos de lana mallorquines.¹⁸⁶ De cualquier modo la información contenida en dicho registro nos será sumamente útil para analizar la organización laboral de la manufactura y muy especialmente las relaciones entre pelaires-fabricantes y tejedores. En concreto contenido de este registro nos permitirá conocer:

- la producción urbana de tejidos de lana en un período de tiempo concreto
- el número de piezas elaboradas por cuenta de pelaires
- identificar a los pelaires-empresarios que fabrican un mayor número de piezas
- identificar a los tejedores que elaboran un mayor número de piezas
- conocer el papel de la mano de obra femenina en la fase del tejido

¹⁸⁵A.R.M., A.H., 2219

¹⁸⁶A. Bibiloni señala como las exportaciones de tejidos de lana descendieron notablemente entre 1635 y 1704 (A. BIBILONI: "Tráfico y consumo..."). Por su parte M. Bernat señala, sin cuantificarlo, como en la segunda mitad del siglo XVII las ropas de lino y cáñamo sustituyeron parcialmente a las de lana en las exportaciones textiles mallorquinas.

A lo largo del período indicado consideraremos que se producen en Ciutat 4477 piezas.¹⁸⁷ La inmensa mayoría de esta producción era realizada por encargo de pelaires, en concreto son 3303 piezas las tejidas a instancias de este colectivo (73'77%). En la tabla número nueve del apéndice adjunto se recoge el listado de pelaires-empresarios con indicación del número de piezas que fabrican, nombre de los tejedores a los que emplean y número de manufacturas que les confecciona cada tejedor.

La producción media por fabricante es de 19'89 piezas. Sin embargo se observa como sólo un muy reducido número de pelaires responden a esta media aritmética. Agrupados en grandes grupos según el número de piezas que elaboran, los pelaires se distribuyen de la forma siguiente

	Nº de pelaires	Nº de piezas	A	B
Mas de				
100 piezas.....	3 (1'8%)	365.....	11'05%	8'15%
75-100.....	8 (4'81%)	681	20'61%	15'21%
50-74.....	12 (7'22%)	771	23'34%	17'22%
25-49.....	24 (14'45%)	834	25'24%	18'62%
10-24.....	24 (14'45%)	417	12'62%	9'31%
menos de 10.....	95 (57'22%)	235	7'11%	5'24%

A: Porcentaje sobre el número de piezas encargadas por pelaires
(3303)

B: Porcentaje sobre el número total de pieza tejidas en Ciutat
(4477)

De esta distribución cabe concluir:

1º) La existencia de un muy reducido grupo de pelaires, los que fabrican más de setenta y cinco piezas y sobre todo los que fabrican más de cien, que suponen una parte muy considerable de la producción urbana. Nótese como once

¹⁸⁷ No se incluyen una veintena de piezas de las que la fuente no indica el nombre del pelaire o tejedor.

pelaires suponen casi un tercio del total de manufacturas fabricadas por cuenta de pelaires y el 23'36% del total de piezas elaboradas en Ciutat.

2º) El grueso de la producción recae sobre un grupo de pelaires, sin duda independientes, que fabricaron durante el período señalado entre veinticinco y cien piezas. Este sector representaría el 26'48% de los pelaires que aparecen en la fuente, el 69'19% de la producción fabricada por cuenta de estos artesanos-empresarios y el 50'05% del total de la producción urbana.

3º) La existencia de un elevado número de pelaires que fabrica menos de diez piezas entre el 23 de Agosto de 1673 y el 22 de Diciembre de 1674. Sin duda la inmensa mayoría de estos artesanos no vivía de las piezas que eran capaces de fabricar. Se trataría de pelaires que trabajaban por cuenta de otros maestros¹⁸⁸ o de *cruetjadors* que esporádicamente encargaban a tejedores la elaboración de una pieza ya fuera con fines comerciales o para el consumo propio. Desde este último punto de vista destaca la presencia de cincuenta y dos pelaires que encargan la elaboración de una sola piezas de ropa. Muy posiblemente en la mayor parte de estos casos el destino de la manufactura no fuera la venta sino el consumo del propio pelaires o su familia.

Es evidente por tanto la existencia de un elevado grado de diferenciación socio-económica entre los pelaires de Ciutat en estos momentos. Los pelaires que fabrican más de una pieza sobrepasan escasamente el centenar en unos momentos en que sin duda el número de maestros del gremio era muy superior. Esta diferenciación existente entre los maestros del gremio se tradujo en enfrentamientos entre los que contaban con tienda propia y los maestros restantes. Uno de

¹⁸⁸Nos hallaríamos ante una situación similar a la descrita por Jaume Torras para Igualada a fines del siglo XVII, cuando de un total de treinta y ocho pelaires diecisiete tenían una producción propia insignificante y debían tener otra fuente de ingresos. El mismo autor señala la existencia de maestros pelaires que no trabajaban por cuenta propia y que muy probablemente debían trabajar para maestros más afortunados (J. TORRAS: *Gremios, familia...*, p. 19)

los aspectos más polémicos era el del acceso a los cargos directivos, que los pelaires más acomodados intentaron limitar en 1662 a aquéllos maestros que contaran con tienda propia. En otro punto de este trabajo se analiza el conflicto surgido en 1662 en el interior del gremio de pelaires. Lo que interesa aquí es observar como este enfrentamiento se derivaba de esta situación de diferenciación económica en el interior de la corporación. Así entre los maestros pelaires que en 1662 intentan restringir el acceso al *regiment del ofici* se encuentran algunos de los que aún en 1673 aparecen como fabricantes de un número relevante de piezas: Gabriel Fornés (43 piezas), Bartomeu Pons (37 piezas), Joan Baptista Ferragut (20 piezas), Bartomeu Ginard (27 piezas), Pere Femenia (64 piezas), Joan Llansor (56 piezas), Gabriel Tomàs (23 piezas), Joan Gomila (35 piezas).¹⁸⁹

Uno de los aspectos a destacar es que el mayor fabricante de manufacturas, Rafel Pelegrí, no se limita a actuar como pelaire. Aparece también como tejedor de setenta y ocho de las ciento treinta y cuatro piezas que fabrica.¹⁹⁰ Aparece así la posibilidad de que un solo artesano lleve a cabo el tejido y el acabado de las ropas e incluso de que la función empresarial sea asumida no por pelaires sino por algún tejedor de lana que intenta dirigir el proceso productivo. El caso citado no es el único, aunque sí el más espectacular. En la misma línea se halla el caso de Cristòfol Joan, quien en la documentación aparece en una ocasión como

¹⁸⁹De nuevo aparecen cierta similitudes entre el caso de Ciutat y el de Igualada. Allí parece que la cofradía gremial, ya en la segunda mitad del siglo XVIII, sería dirigida por los mayores fabricantes (J. TORRAS: ·Gremios, familia..., p. 21)

¹⁹⁰De ahí que Rafel Pelegrí en algunas ocasiones aparezca como tejedor y en otras como pelaire. No parece que se trate de dos personas diferentes pues en algunos casos la fuente no indica la profesión ni ningún otro distintivo que permitiera diferenciar a uno de otro. Estaríamos ante un caso de tejedor-fabricante, pues parece que era el tejido la fase en que con mayor medida se identificaba Rafel Pelegrí. Así en el inventario confeccionado a su muerte aparece como tejedor (A.R.M., Notarios, P.-800, f. 224)

pelaire y en las restantes como tejedor de lana, elaborando veintiuna piezas a lo largo del período indicado. Otro caso de tejedor que asumen un papel empresarial es el de Miquel Pelegrí, quien conjuga el tejido de piezas por cuenta de terceros -especialmente por encargo de Rafel Pelegrí- con el tejido de veintitrés piezas que elabora por cuenta propia.

Un aspecto más a analizar es el de la relación entre los mayores fabricantes y los tejedores, en concreto interesa observar si los pelaires que elaboran un mayor número de piezas concentran sus encargos en un reducido número de tejedores o emplean a un amplio número de éstos. En la tabla número once del apéndice documental se recoge el número de tejedores empleado por aquellos pelaires que fabricaron más de diez piezas, el porcentaje que supone para cada pelaire el número de piezas confeccionadas por el tejedor al que encargaron un mayor número de manufacturas y el tanto por ciento que supone lo tejido por los dos artesanos que cada pelaire empleó en mayor medida.¹⁹¹

El primer rasgo a destacar es la diversidad de comportamientos que se da, incluso entre pelaires que producen un número similar de manufacturas. Así entre los fabricantes de más de cien piezas el porcentaje de ropas tejidas por el tejedor a quien cada pelaire encarga más trabajo se sitúa entre el 12'21% y el 58%. Entre los pelaires que elaboran entre 76 y 100 manufacturas el intervalo se halla entre el 20'98% y el 47'52%. Más amplia es aún la diferencia entre los pelaires que encargan entre 51 y 75 piezas, pues en este caso dicho porcentaje se sitúa entre el 74'57% (correspondiente a las 44 piezas producidas por la

¹⁹¹ Se aplican aquí a los pelaire de Ciutat criterios similares a los empleados por Torras para estudiar las relaciones pelaires-tejedores en Igualada a fines del siglo XVII. Si bien aquel autor analiza estas relaciones desde el punto de vista de los tejedores, obteniendo el porcentaje que para cada uno de estos artesanos suponía lo tejido para el pelaire que más le encargó y para los dos pelaires que más le encargaron (J. TORRAS: 'Gremios, familia...', p. 22)

viuda Caterina Carbonell por encargo de Joan Ribes) y el 23'43%. Por lo que respecta a los pelaires que elaboran entre 26 y 50 piezas el porcentaje que para cada pelaire supone el número de piezas tejidas por el tejedor al que encargan más trabajo se sitúa entre el 76% y el 21'42%. Para aquellos pelaires que elaboran entre 10 y 24 piezas el intervalo se sitúa entre el 80'95 y 18'75%.

A pesar de dicha disparidad cabe destacar como sobre un conjunto de setenta y un pelaires existen cuarenta y cinco (63'38%) que concentran por lo menos la mitad de sus encargos en dos tejedores. Esta circunstancia señala que lo más habitual era que cada pelaire-fabricante realizara la mayor parte de sus encargos a dos tejedores determinados. Sin embargo esta relación no era exclusiva, pues los pelaires encargaban manufacturas a otros tejedores.

Destaca como no es entre los pelaires que elaboran un mayor número de piezas donde se da una relación más estable entre fabricante y tejedor. A este respecto cabe señalar como el pelaire que concentra una mayor parte de su producción en un solo tejedor es un fabricante medio, Joan Corro, quien en concreto encarga veintiuna piezas, de las cuales diecisiete son tejidas por el tejedor Esteva Obrador.

Junto a los casos particulares, que se reproducen en la tabla número once, conviene sintetizar por grupos el grado de concentración de los encargos que efectúan los pelaires-empresarios. Para ello se partirá del porcentaje reflejado en la columna C de la tabla anteriormente citada (porcentaje que supone lo tejido por el tejedor a quien cada pelaire encargó un mayor número de piezas), hallándose la media aritmética correspondiente a cada grupo de fabricantes.

	A	B
Fabricantes de 100 0 más piezas.....	39'47.....	56'49
" entre 75 y 99.....	29'64.....	46'08
" entre 50 y 74.....	36'98.....	55'49
" entre 25 y 49.....	37'87.....	60'47
" entre 10 y 24.....	40'67.....	59'76

A: Media aritmética obtenida a partir del porcentaje de producción que cada pelaire encargó al tejedor que empleó en mayor medida.

B: Media aritmética obtenida a partir del porcentaje de producción que cada pelaire encargó a los dos tejedores que empleó en mayor medida

Por lo que respecta a la primera columna se observa como los pelaires que elaboran entre 75 y 99 piezas son los que presentan menores valores y, por tanto, los que concentran un menor porcentaje de producción en un reducido grupo de tejedores. Esta idea se ve corroborada si se tiene en cuenta que el coeficiente correspondiente a los pelaires que elaboran más de 100 piezas es un tanto irreal. Dicho coeficiente podía llevar a pensar que este grupo concentra una importante parte de su producción en un número más o menos reducido de tejedores. A este respecto cabe hacer dos matizaciones. En primer lugar el caso de Rafel Pelegrí, fabricante -más tejedor que pelaire- que teje él mismo una parte de su producción (58'20%), aumenta la impresión de concentración de los encargos en un pequeño grupo de tejedores. Debe tenerse en cuenta que se trata de una situación -la del pelaire que a la vez aparece como tejedor o viceversa- muy excepcional. En segundo lugar, junto a los casos de Rafael Pelegrí y de Josep Reus quien concentra una buen parte de sus encargos en un tejedor,¹⁹² se halla el caso de Joan Cabanellas. El comportamiento de este pelaire-fabricante es más tradicional en el sentido de que para conseguir una producción de dimensiones importantes se ve obligado a emplear a un elevado número de tejedores, ninguno de los cuales confecciona más de 22% del total de piezas

¹⁹² En concreto el 48% de las manufacturas que Josep Reus fabrica son tejidas por Jaume Prats.

fabricadas por este pelaire. Obsérvese como Joan Cabanelias ocupa el segundo lugar en cuanto al número de tejedores empleados por pelaire, sólo superado por Marc Oliver que con una producción sensiblemente menor -84 piezas frente a las 131 de Joan Cabanelias- emplea a un tejedor más.

En contraposición a lo que se acaba de señalar, y siguiendo con la misma columna A del cuadro anterior, se observa como el grupo de pelaires que elabora un menor número de piezas las concentra en un menor número de tejedores.

Se trata de una situación típica de la producción manufacturera pre-industrial donde un aumento de la producción requiere esencialmente un aumento en el número de trabajadores. El caso de Rafael Pelegrí, quien concentra en su persona dos fases distintas del proceso productivo, parece ser más la excepción que la norma general. Las dificultades organizativas inherentes a la dispersión del proceso productivo suponían un límite a la producción que cada pelaire podía llevar a cabo. Para sobrepasar este techo se haría necesaria una mayor concentración de las fases del proceso productivo y cierto cambio técnico. La primera de estas soluciones parece ser la adoptada por Rafael Pelegrí.

Todo lo que se acaba de señalar se ve confirmado si en lugar de basarnos en el porcentaje que supone el número de piezas encargado por cada pelaire a un solo tejedor, partimos del porcentaje que supone para cada pelaire el número de piezas elaborado por los dos tejedores a los que confían la confección de un mayor número de piezas.¹⁹³

Por lo que respecta a los tejedores, cabe distinguir entre la producción total y la elaborada a instancia de

¹⁹³ Esta información se halla desglosada pelaire por pelaire la misma tabla once del apéndice. En la columna B del cuadro anterior se halla la media aritmética por grupos de pelaires según el número de piezas que éstos fabrican.

pelaires, siempre entre 23 de Agosto de 1673 y el 22 de Diciembre de 1674. En cuanto al primero de estos aspectos, la producción media por artesano es de 21'62 piezas. Al igual que ocurría entre los pelaires son pocos los tejedores cuyo producción responde a ese promedio. Agrupados según el volumen de producción los doscientos siete tejedores que aparece se distribuyen de la forma siguiente

	A	B	C	D	E	F	G
Tejedores							
de 100							
piezas o							
más.....9.....4'34%..1013.....22'62%..822.....24'88%...81'14%							
75-99.....9.....4'34%...754.....16'84%..608.....18'40%...80'63%							
50-74.....21...10'14%..1269.....28'34%..979.....29'63%...77'14%							
25-49.....22...10'62%...806.....18%.....556.....16'83%...68'98%							
10-24.....24...11'59%...390.....8'71%..235.....7'11%...60'25%							

menos de 10

piezas...122...58'93%...245.....5'47%...103.....3'11%...42'04%

A: número de tejedores

B: porcentaje sobre el número total de tejedores (207)

C: número total de piezas producidas por ese grupo de artesanos

D: porcentaje sobre la producción total de Ciutat (4477 piezas)

E: número de piezas producidas por ese grupo de artesanos por encargo de pelaires

F: porcentaje que supone el número de piezas producidas por este grupo de artesanos a instancias de pelaires sobre el número total de piezas que éstos encargan (3303)

G: porcentaje que supone la producción por encargo de pelaires sobre el total producido por este grupo de tejedores

De estos datos pueden concluirse la diversidad de situaciones que se da en cuanto al número de piezas tejidas por artesano. Los tejedores que elaboran más de 75 piezas (8'68% sobre el número total de tejedores) suponen casi el 40% de la producción total de Ciutat y el 43'28% de la producción elaborada por cuenta de pelaires. Junto a estos dieciocho tejedores que concentran una parte importante de la producción destaca el número de tejedores que confeccionan

menos de diez piezas. De entre este grupo de menestrales cabe hacer referencia por su número, setenta y siete, a aquéllos que elaboran una sola pieza durante todo el período indicado. Buena parte de estos artesanos serían tejedores ocasionales, a los que puede considerarse como semiprofesionales pues desarrollarían alguna otra actividad económica que le permitiera vivir.

La desigualdad entre el nivel de producción de unos tejedores y otros es ilustrativa no sólo del grado de diferenciación socio-económica existente en el interior del gremio, sino también de la ausencia de la lógica inherente a la organización corporativa del trabajo. Otra cuestión es si esta ausencia puede considerarse un fracaso del propio gremio o fue una situación provocada por los maestros más acaudalados de la corporación. Téngase en cuenta que durante buena parte del siglo XVII el gremio de tejedores no modificó sus ordenanzas en la línea de conseguir un número más o menos reducido de maestros que se repartiera la demanda. Sólo a partir de 1679 y sobre todo desde 1693, cuando ya parece que existía un exagerado número de tejedores, se dio alguna medida de este tipo: aumento de los derechos de examen, del período de oficialía... Incluso es más que dudoso que estas medidas finiseculares supusieran un reforzamiento del corporativismo gremial pues al mismo tiempo que se dificultaba el acceso a la maestría se contemplaba la posibilidad de ascender a la misma sin haber ejercido como oficial e incluso sin haber pasado por el período de aprendizaje, siempre y cuando se pagara una cantidad mayor en concepto de derechos de examen.¹⁹⁴ El elevado endeudamiento que sufría el oficio impedía una reorganización del mismo atendiendo a criterios estrictamente corporativos, de reducción del número de productores y en general de control

¹⁹⁴ En concreto las ordenanzas de 1693 permitían este tipo de prácticas a cambio del pago de 50 libras a las arcas gremiales.

de la oferta de trabajo en la fase del tejido.¹⁹⁵ Más bien la situación de la hacienda gremial sería un elemento que coadyuvaría a la quiebra de las prácticas más claramente corporativas.¹⁹⁶

Por otro lado cabe destacar como los tejedores que elaboran menos de diez piezas se dedican de forma especial a la producción por cuenta de particulares, de manera que sobre su producción total (245 piezas) sólo el 42'04% responde a encargos de pelaires, un porcentaje sensiblemente menor al que presentan los otros grupos de artesanos. Desde este punto de vista se observa como los tejedores que elaboran un mayor número de piezas son aquéllos que dedican un mayor porcentaje de su producción a los encargos realizados por pelaires, mientras que el peso relativo de este tipo de encargos va disminuyendo a medida que desciende el número de piezas elaboradas por tejedor. En la tabla número diez del apéndice adjunto se refleja el número de piezas que cada tejedor de *Ciutat* elaboró por cuenta de pelaires, el nombre de los pelaires para los que trabajó y el número de piezas que confeccionó a cada uno.

La distribución por grupos de los tejedores atendiendo exclusivamente al número de piezas que elaboran a instancias de los pelaires sería la siguiente:

¹⁹⁵ La escasa vitalidad del gremio de tejedores de lana durante gran parte del siglo XVII podría relacionarse también con el hecho de que sus miembros se hubieran convertido en asalariados por cuenta de los pelaires. Según Pere Molas este proceso de proletización de los tejedores desembocaría en la desintegración del gremio (P. MOLAS: *Los gremios...*, p. 360)

¹⁹⁶ Sería una situación muy similar a la que afectaría a los gremios de Palma durante el siglo XVIII, cuando las cargas ordinarias y extraordinarias repercutieron en los costos de producción, dificultando la competitividad, lo que generó actitudes individualistas que disolvieron el sentido de confraternidad (E. BEJARANO: "Las cargas gremiales y su influencia en la decadencia de las corporaciones a mediados del siglo XVIII. El caso del gremio de carpinteros", *Estudis d' Història Econòmica*, núm. 1991.2., p. 55)

	A	B	C	D	E
Tejedores de 100					
piezas o más.....	1.....	0'77%.....	106.....	3'20...	2'36
75-99.....	13.....	10'07%.....	1118...	33'84..	24'97
50-74.....	12.....	9'30%.....	736...	22'28..	16'43
25-49.....	18.....	13'95%.....	701...	21'22..	15'65
10-24.....	31.....	24'03%.....	507...	15'34..	11'32
menos de 10 piezas.....	54.....	41'86.....	135...	4'08..	3'01

A: número de tejedores de cada grupo

B: porcentaje que este grupo de artesanos supone sobre el número total de tejedores que en alguna ocasión trabaja por encargo de pelaires (129)

C: piezas tejidas para los pelaires por este grupo de tejedores

D: porcentaje que supone la producción de este grupo sobre el número total de piezas que se tejen por encargo de pelaires (3303)

E: porcentaje que supone la producción de este grupo de tejedores sobre el número total de piezas que se tejen en Ciutat (4477)

El número de tejedores que elaboran por lo menos una pieza por encargo de algún pelaire, ciento veintinueve, supone el 62'31% de los tejedores que aparecen durante el período de tiempo indicado. La media de piezas que este grupo de menestrales elabora por cuenta de pelaires es de 25'60. Sin embargo por debajo de esta media se esconden casos individuales muy distintos. El grueso de las 3303 piezas que se tejen por encargo de los pelaires, concretamente el 76'78%, son elaboradas por tejedores cuya producción por cuenta de estos empresarios se sitúa entre 25 y 99 piezas. Estos artesanos formarían el grupo de tejedores más especializados que vivirían prioritariamente de la confección de piezas de lana y de forma muy especial de las que elaboraban por encargo de los pelaires-empresarios.¹⁹⁷ Junto

¹⁹⁷ Se trataría de una situación similar a la que se da en Barcelona desde 1660, fecha a partir de la cual la inmensa mayoría del trabajo era asumido por un reducido número de tejedores vinculados a los pelaires más ricos. Cabe preguntarnos si, al igual que ocurría en el caso barcelonés, los tejedores mallorquines más activos tenían un mayor número de aprendices y de telares que lo determinado por las ordenanzas gremiales (J. FONTANA: "Sobre el comercio exterior de Barcelona en la segunda mitad

a este colectivo destaca la presencia de un importante número de tejedores a los que dichos empresarios encargaron menos de diez piezas.¹⁹⁸ La existencia de este grupo de artesanos señala la existencia de telares infrautilizados, circunstancias que podría vincularse con la creciente competencia de las ropas elaboradas con otro tipo de fibras y en especial de las confeccionadas con lino o cáñamo.¹⁹⁹

Anteriormente se han analizado las relaciones pelaires-tejedores desde el punto de vista de los primeros, mediante la reconstrucción del número de tejedores empleados por cada empresario y el grado de concentración de sus encargos en uno o dos tejedores. Dichos resultados deben completarse examinando la producción de manufacturas desde el punto de vista de los tejedores, a partir de la reconstrucción del número de pelaires para los que trabaja cada tejedor y si cada uno de éstos trabajaba de forma más o menos exclusiva para un solo pelaire. Para ello se aplicarán a los tejedores que elaboran más de diez piezas los criterios empleados por J. Torras en su estudio sobre Igualada.²⁰⁰ En la tabla número doce del apéndice se recoge la producción de aquellos tejedores que elaboraron más de diez piezas por encargo de pelaires, así como el porcentaje que en cada caso suponían los encargos de los dos pelaires para los que trabajaron en mayor medida.

del siglo XVII. Notas para una interpretación de la coyuntura catalana", *Estudios de Historia Moderna*, núm. 5 (1955), p. 211)

¹⁹⁸En especial cabe destacar el caso de los treinta y un tejedores que elaboran una sola pieza por encargo de pelaires. Esta menor actividad por cuenta de artesanos-empresarios no era compensada por los encargos realizados por particulares, pues el número de este tipo de pedidos es muy reducido. De hecho los tejedores que elaboran un menor número de piezas para los pelaires son también los que elaboran un menor número de manufacturas.

¹⁹⁹ M. Bernat señala la segunda mitad del siglo XVII como el período en el que los tejidos de lino sustituyeron paulatinamente a los de lana (M. BERNAT: "Telers i teixidors a Mallorca. Apunts per a un estudi etnogràfic", Palma 1985, p. 6)

²⁰⁰ J. TORRAS: "Gremios, familia... p. 22.

De nuevo se observa la gran diversidad de comportamiento existentes por lo que respecta al grado de concentración en un solo pelaire de la producción que cada tejedor elabora por cuenta de éstos empresarios.²⁰¹ Joan Bordoy sería el caso extremo de la dispersión del trabajo entre un elevado número de pelaires. En concreto este tejedor confecciona 55 piezas por encargo de dieciocho pelaires diferentes. De ahí que el porcentaje que supone el número de piezas que elabora por cuenta del pelaire que le encarga más trabajo sea sólo del 18'18% sobre el número total de piezas que elabora por encargo de pelaires-empresarios.

Aparentemente el caso en que se concentra una mayor parte de la producción por cuenta de un solo patrón es el de Rafael Pelegrí, quien concentra en un solo empresario el 97'50 por ciento de las piezas que elabora. Sin embargo se da la circunstancia de que él mismo es el empresario, pues como ya se ha señalado anteriormente Rafael Pelegrí reúne la doble condición de empresario y tejedor. El inventario de este artesano indica que además llevó a cabo una incipiente concentración de telares, pues tras su muerte -acaecida en 1679- se hallan en su botiga tres tales de *l'offici de tixador de llana ab tots los arreus y assenyalamet ab mallas de vidre, bons ab sos torns.*²⁰² Debe tenerse en cuenta que incluso durante el siglo XVIII eran muy pocos los maestros que contaban con más de un telar; así en 1784 el número de telares por maestro tejedor de lana era de 1'38 por lo que respecta a Palma.²⁰³ Por otra parte el hecho de que en dicho inventario aparezcan tres telares refuerza la idea de que se daba ya un claro relajamiento de las prácticas

²⁰¹ A partir de aquí y hasta el final de este apartado cuando se haga referencia a la producción de un tejedor debe sobrentenderse el número de piezas que éste elabora por encargo de pelaires, despreciándose las piezas que teje por encargo de particulares. Debe tenerse en cuenta que el aspecto que nos interesa aquí es el de la relación tejedores-pelaires.

²⁰² A.R.M., Notarios, P-800, f. 224 v.

²⁰³ M. J. DEYÁ BAUZÁ: "La industria rural...", p. 28

corporativas en el interior del gremio de tejedores de lana, pues ya en 1526 se había limitado a dos el número de telares que podía tener cada maestro.²⁰⁴ Otras herramientas relacionadas con el tejido que aparecen en dicho inventario son *un empuador de ferro, un aplegador d'aplegar roba de fust, un ordidor ab sos arreus.*²⁰⁵

Este mismo inventario indica la presencia de piezas tejidas pero no aparejadas ni tintadas, sin que se indique que dichas manufacturas pertenecieran a ningún pelaire, por lo que cabe deducir que se trataba de pieza producidas por cuenta del propio difunto, reforzando la idea de que se trata de un tejedor-fabricante. En concreto se citan:

Item vint y nou escots plans bruts y una estamenya blanca bruta

Item quatre pessas de mantells brutes

*Item una pessa d'escot pla bruta, la qual se és tenyida y adobada per fer roba als minyos y a la viuda.*²⁰⁶

Del mismo modo a la muerte de Rafael Pelegrí se halla en su casa una importante cantidad de estambre hilado, 268 libras (109 kgr.), que se emplearon para la confección de nueve piezas de *escot pla*.²⁰⁷ Por otra parte el hecho de que terceras personas tuvieran contraídas deudas con el difunto²⁰⁸ y de que éste tuviera depositadas cuatrocientas libras en la tabla numularia de la ciudad indica que se trata de un tejedor con una posición económica muy superior a la habitual entre estos artesanos.

²⁰⁴AR.M., SU., 45, f. 368

²⁰⁵A.R.M., Notarios, P-800, f. 226 v.

²⁰⁶A.R.M., Notarios, P-800, f. 226 v.

²⁰⁷El coste de urdir y tejer dichas piezas fue de 20 l. 5 s. (A.R.M., Notarios, P-800, f. 226 v.)

²⁰⁸En concreto se cita una deuda de Miquel Joan Canyellas por valor de 15 libras y otra del tintorero Miquel Pallicer por un montante de 14 libras (A.R.M., Notarios, P-800, f. 226 v.)

A todo ello debe añadirse que tras el caso excepcional de Rafael Pelegrí, el tejedor que concentra en un solo empresario un mayor porcentaje de producción es Miquel Pelegrí, quien destina el 96'77 de las piezas que elabora a un mismo patrón: Rafel Pelegrí.²⁰⁹ Es decir estamos no sólo ante un tejedor independiente que no trabaja por cuenta de pelaires, sino que además este artesano-fabricante emplea a otros miembros del gremio como mano de obra asalariada. Se trata de una situación muy poco común entre los tejedores de lana.

Las especiales circunstancias que concurren en Rafael Pelegrí y en especial el hecho de que él mismo asuma el tejido de buena parte de las piezas que fabrica aconsejan no presentarlo como ejemplo de tejedor que concentra gran parte de su trabajo en los encargos que le efectúa un mismo empresario. Del mismo modo puede argüirse que la relación entre Rafel Pelegrí y los tejedores a los que emplea sería un tanto singular. De acuerdo con esta consideración, Miquel Binimelis es el tejedor que destina una mayor parte de la producción que elabora a un solo empresario distinto a Rafael Pelegrí. Se trata de un tejedor que reparte las 17 piezas que elabora entre tres pelaires, centrándose muy especialmente en el tejido de ropa por cuenta de Bernat Ferrer major, para quien confecciona 15 piezas (88'23% de la producción que este tejedor).

Sin embargo los casos extremos poco nos dicen sobre la estabilidad de la relación entre pelaires y tejedores y de si éstos trabajaban primordialmente para uno o dos

²⁰⁹ Rafel Pelegrí se nos presenta así no sólo como un fabricante que teje él mismo buena parte de la producción que se elabora a sus instancias, sino que a la vez concentra en un solo tejedor -Miquel Pelegrí- la gran mayoría de la producción restante. El empleo de otros tejedores de forma más esporádica, posiblemente dependiendo de la coyuntura, le permite convertirse en el mayor fabricante de ropas de lana de Ciutat. En concreto de las 134 piezas que fabrica, 78 son tejidas por él mismo, 30 por Miquel Pelegrí, 14 por Pere Joan Cardell, 6 por Joan Carrió, 2 por Pere Joan Cardell menor, 2 por Miquel Sitjar, 1 por Sebastià Vey y 1 por Joan Corró.

empresarios. Parece conveniente proceder a analizar dichos aspectos diferenciando entre los tejedores según el número de piezas que elaboran para los pelaires.

	A	B
Tejedores que elaboran más de cien piezas por cuenta de pelaires.....	23'58.....	42'45
75-99.....	35'44.....	49'93
50-74.....	34'84.....	52'95
25-49.....	40'10.....	59'27
9-24.....	44'19.....	65'35

A: Media aritmética obtenida a partir del porcentaje de producción que cada tejedor lleva a cabo por encargo del pelaire que más piezas le encargó.

B: Media aritmética obtenida a partir del porcentaje de producción que cada tejedor lleva a cabo por encargo de los dos pelaires que más piezas le encargaron.

La columna A señala como los tejedores que elaboran un mayor número de piezas son aquéllos que dedican unos menores porcentajes de su producción a un solo empresario. Cabe destacar como entre los tejedores que confeccionan entre 75 y 99 piezas, dejando a un lado el caso de Rafael Pelegrí por lo expuesto anteriormente, el mayor índice de concentración de la producción para un mismo pelaire lo presenta una mujer. Se trata de Caterina Carbonell, una viuda que elabora setenta y siete piezas para doce pelaires diferentes,²¹⁰ pero que dedica a uno sólo de ellos -Joan Ribes- cuarenta y cuatro de dichas piezas.²¹¹

De los setenta y seis tejedores que elaboran más de diez piezas para pelaires cuarenta y ocho (63'15%) dedican por lo

²¹⁰Téngase en cuenta que el resto de tejedores que elaboran un número similar de piezas (entre 75 y 99 piezas) reparten su producción entre catorce y veintinueve pelaires, a excepción de Rafel Pelegrí.

²¹¹Joan Ribes es un pelaire-empresario que encarga el tejido de la mayor parte de su producción a mano de obra femenia. Cuarenta y nueve de las cincuenta y nueve piezas que fabrica son tejidas por mujeres.

menos la mitad de su producción a dos pelaires. Por lo tanto la tónica habitual entre los tejedores más activos era trabajar mayoritariamente para uno o dos de estos fabricantes. Sin embargo, al igual que los pelaires no dependían totalmente de uno o dos tejedores tampoco puede afirmarse que los tejedores dependieran de un solo pelaire-empresario, pues el hecho de que uno de éstos lo empleara de forma preferente como mano de obra no les impedía confeccionar piezas por encargo de otros fabricantes. Puede concluirse por tanto que entre pelaires-empresarios y tejedores se daba una relación laboral relativamente estable si se tiene en cuenta que se trata de una organización del trabajo de tipo disperso. Por otro lado el elevado número de tejedores que confeccionan menos de diez piezas pone de relieve no sólo la infrutilización de una parte de los telares, sino también la existencia de una mano de obra sólo esporádicamente dedicada al tejido pero susceptible de ser movilizadada rápidamente si se daba un cambio de coyuntura que hiciera viable un aumento de la producción.

Para finalizar caben tres últimas reflexiones:

1º) La ausencia de noticias referentes al empleo de los tejedores como mano de obra por cuenta de mercaderes. Cuatro son las circunstancias que pueden explicar esta ausencia:

- la paulatina sustitución de los paños de lana por los tejidos elaborados con lino, cáñamo o algodón haría que el capital mercantil impulsara crecientemente la elaboración de este segundo tipo de manufacturas; téngase en cuenta que una parte de la producción lanera mallorquina se elaboraba bajo la forma del *verlagssystem*, de manera que la inversión del mercader se hacía en capital circulante y no fijo, con lo cual el desvío de capitales hacia actividades más rentables era relativamente sencillo²¹²

- la producción por encargo de mercaderes sería

²¹² García Sanz ve en esta retirada de capitales uno de los factores explicativos de la crisis de la pañería segoviana (A. GARCÍA SANZ: *Desarrollo y crisis...*, pág. 219)

coordinada por pelaires,²¹³ de manera que serían estos últimos los que aparecerían en el registro; de cualquier modo la documentación de la segunda mitad del siglo XVII señala una disminución en este tipo de prácticas en consonancia con las dificultades por las que pasaba sector

- una parte de la producción auspiciada por mercaderes se elaboraría fuera de la ciudad²¹⁴

- para estos años las manufacturas de lana mallorquinas habían perdido presencia en mercados exteriores en relación a inicios del siglo XVII.²¹⁵

2º) El comportamiento diferenciado de la mano de obra femenina. En todos los casos en que tejen por encargo de pelaires, las mujeres trabajan para un número de fabricantes más reducido que los tejedores de producción similar. Consecuentemente las tejedoras presentan unos mayores índices de concentración de sus manufacturas para uno o dos pelaires. El caso de Caterina Carbonell, ya citado, es evidente. A aquel ejemplo se puede añadir el de Maria Anna Amengual que confecciona 46 piezas para ocho pelaires, cuando la media aritmética indica que los tejedores que elaboran entre 25 y 49 piezas trabajan para 10'77 pelaires. También son claros los casos de Caterina Antich (13 piezas) y Magdalena Vives (12 piezas) no tanto por lo que se refiere al número de pelaires como sobre todo por el elevado porcentaje de su producción que concentra en uno o dos pelaires.²¹⁶

3º) La relación entre pelaires y tejedores bajo ningún concepto puede considerarse una relación entre iguales, ni a nivel individual ni por lo que se refiere a los aspectos

²¹³ Se trataría de una situación similar a la que descrita al analizar las actividades de Agustí Mas a principios del siglo XVII y en la que el pelaire actuaba de puente entre el mercader y los tejedores.

²¹⁴ Es innegable la divulgación del tejido en la *part forana*, independientemente de que la producción fuera financiada o dirigida por mercaderes. Así lo indica la presencia de *cruetjadors*, auténticos especialistas en aparejar en Ciutat paños que habían sido tejidos fuera de la capital.

²¹⁵A. BIBILONI: "Tráfico y consumo..."

²¹⁶Vid. tabla número doce del apéndice adjunto.

institucionales. Desde este último punto de vista la posición de los dos gremios no eran equiparables, al contrario de lo que acontecía en otras zonas.²¹⁷ La existencia en el interior del gremio de pelaires de un número más o menos reducido de fabricantes de envergadura provocó que la compartimentación del proceso productivo en dos gremios -pelaires y tejedores- respondiera no sólo a la complejidad de la transformación sino también a una creciente diferenciación entre capital (pelaires-fabricantes) y trabajo (tejedores), independientemente de que en el interior del gremio de pelaires existieran maestros que no tenían más alternativa que trabajar para aquellos pelaires-empresarios. Uno de los aspectos a destacar es que esta diferenciación entre capital y trabajo se da en plena vigencia, si quiera desde el punto de vista formal, del sistema gremial. Cabe preguntarse hasta que punto el hecho de que los pelaires, especialmente los más acaudalados, consiguieran la subordinación a sus intereses de la mano de obra hizo innecesario que estos fabricantes se enfrentaran al sistema gremial. Este sistema tenía ya las suficientes grietas para asegurarles la preeminencia de los pelaires en el proceso productivo, la posibilidad de recurrir a tejedores de fuera de la ciudad y distribuir el trabajo a su conveniencia.

4.4.2. La producción rural

Ya se ha hecho referencia a como la documentación del siglo XVI y XVII, incluso la generada por las corporaciones urbanas, señala la existencia de una actividad lanera importante en la *part forana*. Las referencias a la entrada en la ciudad de *draps crus* y la existencia de pelaires más o menos especializados en apresto de este tipo de ropas es sintomático a este respecto. Sin embargo el estudio de las condiciones concretas en que se llevaba a cabo esta actividad

²¹⁷En concreto para el caso de Sabadell si parece que se daba una posición equiparable del oficio (de pelaires) en relación a los tejedores (J. M. BENAUL: "Los orígenes de...", p. 45)

transformadora, que en buena parte escapa a los controles de calidad propios de los gremios, se hace un tanto difícil. La documentación generada por el gremio de pelaires de Pollensa señala algunas de estas condiciones, como por ejemplo la entrada en el procesor productivo de personas ajenas en principio al mundo lanero y la existencia de maestros pelaires que de hecho eran mano de obra asalariada por cuenta de terceros a los que la corporación autorizaba para elaborar tejidos. Este tipo de prácticas, al igual que otras similares que se desarrollan en diversas localidades de la isla indican un cierto grado de proletarización de una parte de los artesanos rurales.²¹⁸

Felanitx nos ofrece otro ejemplo de la producción de manufacturas en un ámbito rural. En concreto conocemos una parte de los negocios textiles de Miquel Banús entre 1698 y 1704.²¹⁹ Entre las actividades relacionadas con la manufactura textil que lleva a cabo encontramos:

- venta de ropa en Felanitx
- entrega de lana a tejedores de dicha localidad que posteriormente le remiten la manufactura acabada
- una parte de la producción que se elabora a instancias de Miquel Banús la remite a Ciutat para que sea tintada.

Estamos por tanto ante un auténtico empresario que emplea a artesanos rurales para la transformación de materia prima. Bien es verdad que el grueso de este tipo de operaciones está fechado a partir de 1702, sin embargo nada permite pensar que durante los últimos años del siglo XVII no se dieran este tipo de prácticas -más bien al contrario-, por lo que no ha parecido conveniente desechar esta

²¹⁸ CH. TILLY: " Flows of capital an forms of industry in Europe.1500-1900", *Theory and Society*, núm. 12, p. 125

²¹⁹ Se trata de las notas insertadas en un libro de talla de Felanitx. Sin duda el propio Miquel Banús había arrendado este impuesto municipal y anotó en un mismo libro no sólo los cobros que realizaba por ese concepto sino otro tipo de operaciones (A.M.F., 272). Vid. documento número veintitrés del apéndice documental.

documentación en un estudio como el presente que no pretenden entrar en la situación que presenta el sector lanero mallorquín en el setecientos. En el apéndice documental se recogen las entregas de lana a tejedores que Miquel Basnús efectúa a lo largo de 1702. Se comprueba así la vigencia del *verlagssystem* como forma de producción de manufacturas en el agro mallorquín.

4.5. La comercialización interior de ropas importadas

Se hace difícil valorar desde un punto de vista cuantitativo el impacto que tuvo la entrada de tejidos extranjeros en el Reino durante los siglos XVI y XVII. Sobre todo durante esta última centuria gran parte de estos tejidos eran de seda o lino, lo que podría llevar a concluir que su importación tuvo escasa incidencia sobre el sector lanero, pues se trataría de mercancías que no competían en el mismo sector de demanda. En un apartado anterior de este trabajo se recogen los argumentos por los cuales creemos que este tipo de importaciones sí afectó negativamente al sector lanero. Por otra parte, lo que sí parece claro es que la importación de telas de seda o de piezas finas de lino afectó a la manufactura de lana en otro sentido: el de aumentar su especialización en la oferta de uso más común (estameñas, frisetas...). En no pocas ocasiones, como ya se ha visto, la exportación de este tipo de manufacturas sufragaba parcialmente la importación de otro tipo de ropas, habitualmente más caras. Por ello los dos aspectos que nos interesan en este apartado son:

1º) los mecanismos empleados para la distribución en el mercado interior de las ropas importadas

2º) el estudio de algunos casos en que dichas importaciones suponen la exportación de ropas de lana mallorquina.²²⁰

²²⁰Parece conveniente centrar el estudio de estos dos aspectos en la segunda mitad del siglo XVII, período para el que coincidieron una importante importación de ropas extranjeras y un descenso en la producción y exportación de ropas de lana mallorquinas.

Por lo que respecta al primero de estos puntos ya se ha hecho referencia a los contactos existentes entre Hieronim Genoin y comerciantes mallorquines. Naturalmente Genoin no es el único mercader dedicado a la importación y exportación que cuenta con estos acuerdos que le permiten la distribución de ropas extranjeras en el mercado interior. Los ejemplos de *marchandos* y *botiguers* citados más arriba son ilustrativo pero no los únicos. En otras ocasiones la función de puente entre el mercado interior y el gran mercader dedicado a la exportación e importación al por mayor es asumida por un artesano. Es este el caso de pasamanero mallorquín Pere Sampol, quien en 1662 forma parte de una compañía con los *xuetas* Bernat Aguiló y Joan Aguiló. Entre las actividades de esta compañía está la compra de ropas extranjeras, especialmente de seda o cáñamo, y su venta al por menor en la isla.²²¹ Como prueba de las relaciones entre grandes mercaderes y comerciantes vinculados al mercado interior podemos citar las ventas realizadas por parte de Esteva Conrado, uno de los más importantes mercaderes mallorquines de todo el siglo XVII,²²² a Pere Sampol:

-el 17 de Febrero de 1663 Esteva Conrado reconoce haber recibido 269 l. 3 s. 4 d. de Pere Sampol y Joan Aguiló *per lo valor de 95 parells de calses de seda napolitanes los vené en dies pesats per medi d'Antoni Roselló, mitjá, a raó de 20 reals castellans cada parell*²²³

- el 30 de Marzo de 1664 Esteva Conrado reconoce haber recibido de dicho pasamanero 66 l. a *compliment d'una partida de teletes de Harlem blaves y blanques*

²²¹Así el 24 de octubre de 1662 Joan flor recibe de las tres personas citadas 38 l. 11 s. 8 d. a *compliment de 98 l. 11 s. 8 d. per la primera terça de brinet Genova*. Lo que supone que el valor total de los *brinets* comprado era de 295 l., 15 s. (A.R.M., Clero, 4308, sin numerar). En otras ocasiones las compras de *brinets* se complementan con las de telas de Cambrai (Ibidem, folio fechado el 2 de enero de 1664), *teletes de Harlem* (Ibidem, folio fechado el 30 de Marzo de 1664), *teletes de Flandes* (Ibidem, folio fechado el 14 de Junio de 1664).

²²² Según A. Bibiloni Esteva Conrado es el más importante exportador de aceite de toda la segunda mitad del siglo XVII (A. BIBILONI: *Mercaders i navegants...*, p. 62, 91 y ss.)

²²³A.R.M., Clero, 4308, f. 84 v.

- el 14 de Junio del mismo año el mismo Conrado recibe de Pere Sampol 42 l. a bom compta del valor telettes de Flandes de diferents chalitats vení estos dies passats per medi d'Antoni Roselló, mitjà

Pere Sampol adquire ropas extranjeras no sólo de Esteva Conrado, sino también de otros exportadores de aceite ya sean estos propietarios de la ropa que venden, ya actúen como mediadores. En el primero de estos casos se halla Antoni Morelles, quien por ejemplo en 1657 es el segundo mayor exportador de aceite.²²⁴ Entre las partidas que figuran en el libro de albaranes de Pere Sampol referentes a las ropas que adquire de Antoni Morelles se hallan:

- En Noviembre de 1650 le compra una bala de lillos²²⁵ por 153 l.²²⁶

- 2 de Enero de 1657 Martí de Landivar cobra en nombre de Antoni Morelles 110 l. 13 s. 4 d. a comte de 527 l. per 124 peces de telilles lí vení los mesos pesats per medi de Julià Llabrés, mitja, a raó de 30 reals la peça²²⁷

- el 8 de Marzo de 1657 Pere Sampol y sos companyons pagan a Antoni Morelles 566 l. 13 s. 4 d. a compte de telilles i xamelots los ha venuts lo Sr. Antoni Morelles per medi de Julia Labres, mitjà²²⁸

- el 4 de Septiembre de 1657 Pere Sampol hace efectivas al mismo 37 l. 13 s. 8 d. per la meitat de 193 peces telilles a raó de 28 reals²²⁹

- el 5 de Enero de 1658 abona a Antoni Morelles 80 libras a cuenta de teletes

- el 16 de Agosto de 1658 50 l. más también a cuenta de

²²⁴A. BIBILONI: *Mercaders i navegants...*, p. 62

²²⁵Ropa de lino

²²⁶A.R.M., Clero, C-1851

²²⁷A.R.M., Clero, 1851, sin numerar

²²⁸A.R.M., Clero, 1851, sin numerar

²²⁹A.R.M., Clero, 1851, sin numerar

teletes²³⁰

En otros casos los exportadores de aceite que venden telas a Pere Sampol no son los propietarios de las mismas, sino que actúan como *mitjans*. Es el caso de Joan Amengual y Gil, Gabriel Xambó y Esteva Adde.²³¹

Por tanto parece que una parte de los grandes exportadores aprovechan sus contactos con mercados exteriores para adquirir cantidades modestas de ropas. Estos exportadores oleolícolas pueden comprar estas ropas ya en nombre propio o en nombre de terceras personas, pero en muchas ocasiones son ellos, como propietarios o como intermediarios, quienes posteriormente venden esos tejidos a comerciantes vinculados al mercado interior. Serán estos pequeños comerciantes quienes se encargarán de la venta al por menor de estas manufacturas de importación. Sin duda las cantidades presentadas son muy modestas, pero no se trata aquí tanto de la reconstrucción de las importaciones de ropas extranjeras en términos cuantitativos como de la

²³⁰ Pere Sampol adquiere mercancías, sin especificar, de otro gran exportador de aceite, el Conde de Santa María de Formiguera:

Jo Pere Antoni Femenia he rebut de lo Sr. Pere Sampol 186 l., 11 s. 6 d. d'esta manera, açò és, ab diverses partides los mesos passat 146 l. y lo dia present 30 l. 9 s. 6 d. y 10 l. 2 s. per lo valor d'una pesa de Cambray prenguí de sa botiga per compte del Sr. conde de Santa Maria de Formiguera, mi senyor, y 5 l. per lo valor d'una pesa de veta de seda donà a mestre Jaume Blanquer, sastre, per compte de dit Sr. Conde. Que tot fa suma de dites 186 l. 11 s. 6 d. y son per tantes ne toca a la sua part de dit Sampol per raó d'una partida de roba comprà ab altres al dit Sr. Conde de Sta. Maria de Formiguera per medi de Luis Leutor, mitjà, y m'ha pagat per dita raó y jo reb per comte y orde de dit Sr. Fet als 27 de Febrer 1670. (A.R.M., Clero, 4308, f. 18)

Muy probablemente en este caso el término *roba* sea sinónimo de tejidos, pues Pere Sampol aparece relacionado exclusivamente con la venta de este tipo de mercancía y no de otra.

²³¹ En 1664 Joan Amengual Gil, en nombre del patrón Joan Barnés vendió *robes vingudes de Palerm* a Pere Sampol (A.R.M., Clero, 4308, folio fechado el 8 de Noviembre de 1664). En 1667 vendía al mismo *fils blaus y cotonines* por valor de 114 libras. (Ibidem, f. 69) En 1669 *calces Del y cartes de jugar* (Idem, folio fechado el 30 de Septiembre de 1669). mismo modo Esteva Adde aparecen en 1665 vendiendo a Pere Sampol *vetes de seda* en nombre de Onofre y Guillem Cortés, también exportadores de aceite, por un valor de 134 l. 11 s. 10 d. Para observar la importancia de Joan Amengual, Esteva Adde y Onofre Cortés como exportadores de aceite vid. A. BIBILONI: *Mercaders i navegants...*, p. 63-68

reconstrucción de los canales con que este tipo de tejidos entran en el mercado mallorquín.²³²

Del mismo modo Pere Sampol compra tejidos de diversos patrones de barco (Joan Barnes, Pere Antoni Pujol...) o xuetas. Las tananas,²³³brinets, medias de seda, cotoninas son algunos de los tipos de ropas que más aparecen.

En 1672 la compañía arriba mencionada compuesta por Pere Sampol, Bernat Aguiló y Joan Aguiló parece que se había disuelto y hallamos a Pere Sampol formando parte de otra compañía con el también xueta Gabriel Piña, argenter.²³⁴ Además de la existencia de estas compañías más o menos estables, en algunas ocasiones se da la unión de varios comerciantes al por menor que se unen para adquirir una cantidad de cierta envergadura de uno de aquellos mercaderes relacionados con el comercio exterior. Es el caso que se da en 1663, cuando Pere Sampol aparece asociado con Christophol Juan, Joseph Aguiló y Hierony Staci para adquirir 314 canas y tres palmas de naval²³⁵ por valor de 193 l. 12 s. 9 d. de la heredad del mercader e importante exportador de aceite Joan Lluís Bouet.²³⁶ Similar situación se reproduce en 1665 cuando Pere Sampol y Juan Aguiló, socios en una misma compañía, se unen con Simon Rigo, velluter y Rafael Forteza, marchando para comprar *sensetes* a los patrones Francesc Ballester y Pere Fontenils por valor de 209 l. 7 s. 6 d.²³⁷

²³²Por otra parte debe tenerse en cuenta que se reflejan aquí sólo las compras realizadas por uno de estos comerciantes ligados a la comercialización interior, Pere Sampol.

²³³ Telas elaboradas con lino.

²³⁴A.R.M., Clero, 4308 f. 21

²³⁵ Tipo de ropa confeccionada con algodón.

²³⁶A.R.M., Notarios, P-806, f. 267. Este mercader extranjero en 1661 despacha el 8'4% del total de aceite mallorquín que se exporta (A. BIBILONI: *Mercaders i navegants...*, p. 64)

²³⁷A.R.M., Clero, 1851, sin numerar

La cantidad de textiles importados por grandes exportadores dedicados preferentemente a la exportación de aceite es modesta. Este tipo de operaciones respondería a la táctica de diversificación de las inversiones propia tanto de estos grandes mercaders como de las compañías formadas por los mismos.²³⁸

Las deudas que deja incobradas Joan Lluís Bouet y que, por tanto son reclamadas por los curadores de su heredad indican este carácter modesto dentro del conjunto de negocios desarrollados por los grandes mercaderes y a la vez son sintomáticas del tipo de ropas que se importaban:

Naval.....	332 c. 3 p.	201 l.	1 s.	9 d.
Canyom.....	50 piezas.....	50 l.		
Disgans.....	136 canas y media.....	96 l.	13 s.	9 d.
Tananas.....	11 piezas.....	48 l.	17 s.	4 d.
Estopeta de Cambray.....	17 canas y 19 piezas y media.....	101 l.		11 d.
Filampua.....	17 canas 4 palmos.....	9 l.	8 s.	4 d.
Canyom blau.....	1 pieza.....	2 l.	11 s.	
Tela.....	14 canas.....	8 l.	15 s.	
Bordats.....	2 piezas.....	2 l.	5 s.	4 d.
Tela de torcaboques.....	37 canas.....	17 l.	17 s.	6 d.
Medias de seda....	1 par.....	2 l.	11 s.	
Rosam de cofre....	22 canas.....	17 l.	12 s.	
Calçons de panyo..	Uno.....	5 l.		
Randa negra.....		6 l.	16 s.	
Tela blanca.....	22 canas.....	14 l.	17 s.	
Tela crua.....	21 canas 3 palmos	14 l.	5 s.	6 d.
Canyom cru.....	4 piezas.....	4 l.		
Tovalles.....	10 canas.....	12 l.	1 s.	8 d.
Tovalloles.....	1 pieza.....	7 l.	18 s.	2 d.
TOTAL.....		623 l.	12 s.	3 d.

²³⁸Para un análisis más profundo estas compañías y su tendencia a la diversificación de inversiones vid. : A. BIBILONI: *Mercaders i navegants...*, p. 73

Es evidente la preponderancia de los tejidos elaborados con materia prima distinta a la lana. A este respecto debe tenerse en cuenta que Joan Lluís Bouet regentaba una botiga de ropas de lino que tras su muerte fue administrada por los curadores de la heredad por lo menos hasta 1666.²³⁹ Otras de las actividades de este mercader, además de la importación de ropas, fueron:

- importación de materias primas textiles para su venta en el mercado mallorquín; así nos consta que el 1 de Agosto de 1663 vendió a Melchion Bouet, Antoni Mut, Martí Castell y Antoni Ballester cuatrocientos quintales de lino por un precio total de 3853 l. 6 s. 8 d.²⁴⁰

- compra directamente de los artesanos partidas de mantas, sin duda para remitirlas a mercados exteriores. Se trataría de un ejemplo más del empleo de la exportación de este tipo de manufacturas por parte de comerciantes importadores de otro tipo de telas.²⁴¹

Gran parte de las ropas que recibe Pere Sampol llegan desde Génova. A este respecto son ilustrativos los negocios que en 1662 llevan a cabo Juan Flor y la compañía formada por Pere Sampol, Bernat Aguiló y Joan Aguiló. Con fecha 24 de Octubre de 1662 Juan Flor recibe de dichos comerciantes 38 l. 11 s. 8 d. a compliment de 98 l. 11 s. 8 d. per la primera terça de 15 peces i dos terces de brinet de Gènova.²⁴² De lo que se deduce que el valor total de estas ropas era de casi trescientas libras. Posteriormente el propio Joan Flor cobra de la misma compañía 105 l. en concepto de primera terça

²³⁹A.R.M., Notarios, P-806, f. 156 v.

²⁴⁰A.R.M., Notarios, P-806, f. 169 v.

²⁴¹En concreto el inventario realizado a la muerte de Joan Luis Bouet cita la deuda que éste tenía contraída con Esteva Jaume Vallespir y Michel Ferra, *flassader*, por la compra de una partida de mantas efectuada en 1663. Nótese por tanto como la exportación de este tipo de manufacturas por parte de los mismos comerciantes que importan ropas de mayor calidad y otras mercancías no es exclusivo de la primera mitad del siglo XVII (A.R.M., Notarios, P-806, p. 221)

²⁴²A.R.M., Clero, 4308, sin numerar

*d'unes teles blanques i blaves.*²⁴³ Los pagos en favor de Joan Flor se van sucediendo hasta el 30 de Noviembre de 1663 en que reconoce haber recibido 10 libras de *Pere Sampol, Juan Aguiló i Bernat Aguiló a compliment de 739 lliures per valor d'una partida de roba venuda l'any 1661.*²⁴⁴ Otras operaciones que señalan las relaciones con Génova o con mercaderes genoveses son:

- El 2 de Enero de 1664 Gabriel Cortés recibe de Pere Sampol 36 l. *a bon compta d'una partida de Cambrai i brinet de Gènova li vení per medi de Nadal Spinosa mitjà*

- El 6 de Marzo de 1665 paga a Gabriel Joseph Cortés 13 *a bon compta de cinc peces de brinet de Gènova.*²⁴⁵

Como contrapartida de estas importaciones, al igual que hacían otros mercaderes, Pere Sampol remite tejidos de elaboración mallorquina a esa ciudad. Así lo demuestran algunas de las notas que se asientan en el libro de albaranes de Pere Sampol:

*A 17 de Juriol, de 1670 ha pagat en els drets dels tres diners de la mercaderia, teles y filases y dos diners d'entrada de 1669 Pere Sampol dotze lliures, deu sous y deu diners y són per catorze partidas que se li han borrades, que la primera és de brinets, peper y altres robes rabé de Génova ab lo patró Andrea Nicolau a 3 d'Octubre de 1669 y la darrera d'una pipa d'oli embarcà per Génova a 19 de Juny de 1670 ab lo patró Antoni Galela. Comprés (el dret de) **teles y filases d'una bala de flassades envià a Gènova a 31 d'Agost ab lo patró Andrea Nicolau.***²⁴⁶

Jo Jaume Reus he rebut de Pere Sampol passamaner dues

²⁴³A.R.M., Clero, 4308, folio fechado el 20 de Noviembre de 1662.

²⁴⁴A.R.M., Clero, 4308, sin numerar

²⁴⁵ La compra de papel procedente de Génova también señalan las estrechas reclaciones mercantiles que Pere Sampol tenía con aquella ciudad o al menos con sus mercaderes (A.R.M., Clero, 4308, f. 13)

²⁴⁶A.R.M., Clero, 4308 f. 20

*lliures deu sous per esser asegurador en sinquanta lliures sobre robes suas carregades en la tartana del Patró Honofre Victoria desde Mallorca per a Genova. Fet als 6 de Juliol de 1673.*²⁴⁷

*A 30 d'Agosto de 1673 ha pagat a la imposició de teles y filases de 1672 en 1673 Pere Sampol quaranta sis sous y vuit diners per 18 peces teles satines rebé de Génova y una bala de flasades embarcà ab lo patró Victòria als 23 de Juny de 1673.*²⁴⁸

La exportación de tejidos elaborados en Mallorca se constituye así una vez en un instrumento para adquirir mercancías en otros mercados con el menor desembolso posible de capital líquido.²⁴⁹

La exportación de determinados tipos de manufacturas de lana para la compra en mercados exteriores de otro tipo de telas se refleja en algunos de los inventarios de *botiguers*. Es este el caso del inventario de la botiga de Pere Jordi Martí, fallecido en 1638. El inventario de esta botiga, además de indicar una clara preponderancia de las ropas de lana de fabricación mallorquina, señala el modo empleado para pagar una partida de medias de seda que el mercader genovés Juan Baptista Tassorello había remitido al difunto. Se trata de 17 pares de medias de seda genovesas, valoradas en 65 libras que se pagaron parcialmente con *una bala de flassades*

²⁴⁷A.R.M., Clero, 4308 f. 68 v.

²⁴⁸A.R.M., Clero, 4308 f. 69

²⁴⁹No se trata de una práctica que se lleve a cabo exclusivamente para el comercio con Génova. El propio Pere Sampol parece que empleaba igual sistema para comerciar con otras zonas. Así el 22 de octubre de 1650 Bernat Matheu reconoce haber recibido de Pere Sampol, además de 80 l. en metálico, 23 canas de *estam y seda que tinch que vendre en Sivilla per compta de dit Sampol; del net proceit li tinch d'aportar altre roba de Sevilla per son compte conforme me ha encomenat* (A.R.M., Convents, 1851). Sin duda se trata de unas cantidades modestas, pero debe tenerse en cuenta que estamos ante un pequeño comerciante, en realidad un artesano elevado a la condición mercantil. Por otra parte lo más probable es que Bernat Matheu llevara a cabo operaciones similares para otras personas.

carregà dit defunct en la nau dita la Aguila, remesa a dit Tassorello.²⁵⁰

La exportación de estameñas y mantas con destino a Génova y otros mercados para la adquisición en ellos de otros tipos de telas es una práctica habitual durante todo el siglo XVII. Al ejemplo de Pere Sampol, centrado sobre todo en los años 60 y 70, y al de Jordi Martí para 1638, se pueden unir otros casos fechados en otros momentos de la centuria. A este respecto es ilustrativo el acuerdo al que llegan en 1614 el capitán de barco Folchar Yaris, flamenco, y Joan Francesc Carriola por una parte y Pere Antoni Oliver, mercader mallorquín, por otra. El citado capitán reclama a Oliver el precio de *doscents parells de calces de seda i altres robes que aportí ab me nau de Nàpols en Mallorca, les quals (calces) li entreguí i per causa de dites robes paguí en Gènova 800 ducats, moneda de Nàpols, i patí molts danys i gastos... a més paguí altre partida en Alicant de més de 1000 reals castellans.*²⁵¹ Posteriormente las dos partes evalúan el monto de la deuda en 950 libras, que Oliver pagará del siguiente modo:

1º) Entrega a los dos acreedores 802 *quartants* de aceite para la fabricación de jabones y veintidós pares de medias *per aportar ho tot en Cartagena i Alicant o hont millor apparrà a dit Senyor Carriola franc de nolits a risch i perill meu* (Oliver); el producto de la venta de esta mercancía se empleará para pagar parcialmente la deuda anterior.

2º) *Item per lo que restarà de dits 950 lliures fer dit pagament promet axí bé jo dit Pere Antoni Oliver tornat que sia V.M. dit Senyor Capità ab dita nau assí en Mallorca del*

²⁵⁰A.R.M., Notarios, C 753, f. 151. Sin duda se trata de un ejemplo muy concreto que supone una cantidad muy modesta de dinero, sin embargo debe no perderse de vista que lo que nos interesa en este apartado es la existencia de estas prácticas y no tanto su cuantificación. Amén de que el inventario sólo refleja las operaciones llevadas a cabo en los últimos meses de vida de difunto, quien sin duda habría llevado a cabo similares operaciones comerciales a lo largo de toda su vida.

²⁵¹A.R.M., Notarios, C- 749, f. 42 v.

*present viatge de Cartagena, entregar a V.M. i al dit senyor Carriola tanta roba, ço és formatge oli o estamenyes per efecte d'aportarles en Gènova i vendre aquelles dit Carriola allí al millor preu que pugue.*²⁵²

Por tanto para este caso puede deducirse que la compra de medias de seda se llevó a cabo en parte mediante la comercialización exterior de estameñas. Una vez más la venta en mercados exteriores de este tipo de tejidos de uso común financia parcialmente la importación de ropas de mayor calidad. Nótese como de este modo el papel de las estameñas en los intercambios con el exterior se asimila al del aceite. Ello es válido no tanto desde un punto de vista macroeconómico como para mercaderes y operaciones mercantiles concretas pero con una indudable consecuencia tanto en la balanza comercial mallorquina como muy especialmente en la producción textil insular.

4.6. La empresa tintórea en el siglo XVII.
Funcionamiento y costes de producción en una casa de tintes:
la heretat de Bartomeu Armengual, tintorero (1641)

A la muerte, en 1641, de Bartomeu Armengual fue nombrado curador de sus bienes y, por tanto, administrador de su casa de tintes Fray Guillem Rosselló, de la orden de Santo Domingo. Se conserva gracias a esta circunstancia un libro de administración de dicha tintorería que abarca los años 1641-1643, si bien para éste último año se refleja casi únicamente la venta de bienes de la heredad. Sobre todo se asientan en dicho registro los pagos realizados por el curador.²⁵³ De acuerdo con las características de la fuente, el objetivo del presente apartado es doble:

- realizar una aproximación a los costes de producción y en concreto a como se desglosaban los mismos, con la

²⁵²A.R.M., Notarios, C- 749, f. 43 v.

²⁵³A.R.M., Clero, 4720

finalidad de fijar la importancia relativa de factores como el gasto en mano de obra, en materias mordientes, materias colorantes, leña...

- analizar el tipo de materiales tintóreos empleados a mediados del siglo XVII

La fuente recoge los distintos gastos que se ocasionan, indicando fecha, causa del pago que se efectúa, nombre del vendedor, peso y precio del producto que se adquiere o se gasta. Existen dos circunstancias en que los gastos se asientan aparte, indicándose la razón concreta que los origina: los ocasionados por las tinas efectuadas para teñir de negro y los gastos derivados de las tinas que debían servir para obtener verdes y rojos. Por su parte el gasto en la adquisición de pastel se vincularía al tintado en azul. La documentación permite por tanto efectuar un triple análisis:

- gastos de las tinas destinadas a teñir de negro.²⁵⁴
- gastos de las tinas destinadas a teñir de rojo y verde.
- análisis global de los gastos.

Por lo que respecta a los materiales que debían servir para tinter de negro, su compra se realizó entre el 20 de Febrero y el 20 de Junio de 1641. En concreto el curador realizó cinco compras de *caparrós*, de un quintal cada una, con un gasto total de 21 l. 10 s.²⁵⁵ entre las mismas fechas Guillem Rosselló adquiere cinco quintales de zumaque, también en cinco partidas de un quintal cada una, siempre al precio de 4 l. el quintal.²⁵⁶ Tanto el zumaque como el *caparrós* eran colorantes negros de muy baja calidad, por lo que habían sido

²⁵⁴No se incluyen en este punto los gastos derivados de teñir de azul los paños que posteriormente debían ser negros.

²⁵⁵ La equivalencia de cinco quintales es de 203 kgr. En las tres primeras compras el precio pagado por un quintal de *caparrós* es de 4 l. 10 s. y en las dos últimas de 4 l. (A.R.M., Clero, 4720, p. 4)

²⁵⁶A.R.M., Clero, 4720, p. 5

prohibido su uso en numerosos lugares durante los siglos XV y XVI. Los efectos del *caparrós*, obtenido a base de hierbas y matorrales, parece que eran especialmente perniciosos. De emplearse el *caparrós* en solitario o en gran cantidad el paño se quemaba.²⁵⁷ Posiblemente por ello en este caso se adquiere *caparrós* y zumaque. El precio entre uno y otro colorante es muy similar, incluso en ocasiones es más elevado para el *caparrós*. Sin duda a la hora de realizar una tina se debían mezclar los dos productos que de emplearse en solitario provocaban un resultado muy negativo.²⁵⁸ Si el uso del *caparrós* en solitario quemaba el paño, el empleo exclusivo del zumaque daba un color negro muy poco sólido.²⁵⁹ La mezcla de los dos productos en proporciones adecuadas permitía solventar estos dos problemas sin un aumento de los costes. La fuerza del *caparrós* daba más consistencia al color y la debilidad del zumaque impedía la destrucción del paño por el efecto corrosivo del *caparrós*.²⁶⁰ Además de como colorante el *caparrós* era susceptible de emplearse como mordiente, aunque lo más probable es que esta función la realizara el zumaque, como señalaban los capítulos de la *bolla del redreç* de 1569.

Con fecha 11 de Marzo de 1641 Guillem Rosselló llevó a cabo la compra de materiales necesarios para la realización de una tina para tintar de verde. En concreto los productos que se compran y su precio son los siguientes:

²⁵⁷P. IRADIEL: *Evolución de la industria...*, p. 186

²⁵⁸Ya los capítulos de la *bolla del redreç* de 1569 señalaban el empleo de estos dos materiales para dar el color definitivo a los negros comunes (B.M.M., *Manuscrits*, 212, f. 4)

²⁵⁹Precisamente por ello lo habitual es que el zumaque, empleado como colorante negro, se mezclara con otros colorantes que provocaban un color más sólido (P. IRADIEL: *Evolución de la industria...*, p. 184)

²⁶⁰El uso de estos colorantes en solitario era de hecho muy excepcional, tanto uno como otro se debían emplear mezclados con otras sustancias (P. IRADIEL: *Evolución de la industria...*, p. 184 y 186)

PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO/UNIDAD	PRECIO TOTAL
Alumbre (mordiente)	.80 libras.....	2 s.....	8 l.
Tártaro (mordiente)	30 libras.....	1 s.....	1 l. 10 s.
Sago.....	2 <i>barcellas</i> ²⁶¹	2 s./barcella.....	4 s.
Metapol (colorante)	.5 somadas ²⁶²	.8 s. 3 d./somada ²⁶³	.2 l. 2 s. 8 d.
PRECIO TOTAL.....			11 l. 16 s. 8 d. ²⁶⁴

El uso de dos productos mordientes y en concreto la mezcla del alumbre con el tártaro, de inferior precio, es relativamente habitual en Mallorca²⁶⁵. De los productos que se emplearon en Europa para sustituir el alumbre, el tártaro era el que tenía mayor calidad.²⁶⁶ La reducción de costes era el objetivo que se intentaba conseguir con la mezcla de estos dos productos. En este caso en concreto el precio del tártaro es la mitad del que se paga por el alumbre. La aparición del *sago* presenta más problemas por lo que respecta a la finalidad para la que se empleaba. Se trata del salvado o cáscara del grano de los cereales.²⁶⁷ Prueba de que se trata de un producto relacionado con los cereales es que aparece en *barcellas*, la unidad de capacidad empleada para cereales y otros áridos. También sabemos que esta sustancia no se

²⁶¹Se trata de una medida de capacidad para sólidos

²⁶²Unidad equivalente a tres quintars. Cada quintar son 40'7 kgr. (U. CASANOVA; J.F. LÓPEZ BONET: *Diccionario de términos históricos del Reino de Mallorca (s.XIII-XVIII)*, Palma 1986, p. 103

²⁶³ El precio equivalente en libras es de 1'7 dineros por libra

²⁶⁴Por error aritmético la fuente señala un coste de 7 l. 16 s. 8 d. (A.R.M., Clero, 4720, f. 8)

²⁶⁵M. BERNAT: *Els "III Mesters...*, p. 154

²⁶⁶P. IRADIEL: *Evolución de la industria...*, p. 178

²⁶⁷Dicha cáscara queda desmenuzada tras la molienda y hasta hace relativamente pocos años era empleada para alimentar a aves de corral y en menor medida a otros animales.

empleaba junto a los productos colorantes sino en el momento del alumbrado de los paños, pues así lo indica la fuente en una compra posterior²⁶⁸. Desconocemos a ciencia cierta la finalidad de este material. Posiblemente se empleara para concentrar la solución en la que se sumergía el paño y, consecuentemente ahorrar material tintóreo. Por lo que respecta al colorante empleado, el metapol, se trata de un producto derivado de la planta conocida con el nombre de *matapollo*, aunque por extensión dicho vocablo se aplica también a colorantes de características muy similares derivados de otras plantas como son el torvisco o el albarraz. El metapol había sido empleado por los musulmanes como colorante amarillo. Posteriormente se empleó, como en la ocasión que nos ocupa, para obtener verdes,²⁶⁹ para lo cual el paño debía haber adquirido previamente el color azul. Se trata de un colorante de pésima calidad.²⁷⁰

Es de descartar como la cantidad de colorante es casi el triple de la de mordiente, mientras que por lo que respecta al precio la relación es inversa: la cantidad empleada para el mordiente es de nueve libra y media, mientras que la invertida en la compra de colorante sobrepasa escasamente las dos libras.²⁷¹ Circunstancia que reafirma la gran importancia del alumbrado para conseguir un tintado correcto.

Posteriormente la fuente recoge las compras efectuadas

²⁶⁸Més per dita halumenada, una barcella de sago (A.R.M., Clero, 4720, f. 9)

²⁶⁹P. IRADIEL: *Evolución de la industria...*, p. 185

²⁷⁰P. IRADIEL: *Evolución de la industria...*, p. 184

²⁷¹ Bien es verdad que en estos cálculos no se incluyen los materiales mordientes y colorantes (básicamente el pastel) empleados para la obtención del *peu de blau* indispensable para la obtención posteriormente del verde, al igual que lo era para la obtención del negro.

entre Marzo y Abril de 1641 *per fer los verts y vermells*.²⁷²

PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO/UNIDAD	PRECIO	TOTAL
Materiales mordientes				
Alumbre.....	1 quintal			
	80 libras...	2 s./libra.....	11 l. 6 s. 8 d.	
Tártaro.....	45 l.....	1 s./l.....	2 l. 5 s.	
Sago.....	2 barcellas...	2 s./barcella.....	4 s.	
Productos colorantes				
Brasil (rojo).	45 l.....	2 s. 10 d./l...	7 l. 15 s. 6 d.	
Palo (rojo)...	50 l.....	1 s. 7 d/l.....	4 l.	
Fustet (verde).	25 l.....	²⁷³		
Matepol.....	4 somadas ²⁷⁴ ...	11 s./somada.....	2 l. 4 s.	
COSTE DE LOS PRODUCTOS MORDIENTES.....			13 l. 15 s. 8 d.	
COSTE DE LOS PRODUCTOS COLORANTES.....			13 l. 19 s. 6 d. ²⁷⁵	
COSTE TOTAL.....			27 l. 15 s. 2 d.	

El primer rasgo a destacar es que el coste del alumbrado y de los productos colorantes es casi idéntico, frente a lo que acontecía en el caso anterior cuando sólo se tintaba de verde y el coste de los productos mordientes era muy superior al de los productos colorantes. Ello se debe al precio mucho más elevado de los productos necesarios para obtener el rojo, en comparación con los pésimos y baratos productos empleados para la obtención de verdes a partir de azules. Aparece de nuevo la mezcla de alumbre y tártaro en la fase de mordiente, sin duda para rebajar los costes. Idéntico objetivo es el que provocaba la mezcla del brasil y del palo para obtener los rojos. En esta ocasión para el teñido de verde se emplea

²⁷²A.R.M., Clero, 4720, f. 9

²⁷³No figura el precio pues era un material que hallaba en la tintorería a la muerte de Bartomeu Amengual (A.R.M., Clero, 4720, f. 9)

²⁷⁴El equivalente a 1200 libras

²⁷⁵No se incluye aquí el coste del *peu de blau* al que necesariamente debían someterse los paños destinados a ser tintados de verde.

además de metapol, al que ya nos hemos referido, el fustete. Se trata de un producto tintóreo de origen vegetal, derivado de la planta de idéntico nombre muy parecida al zumaque. Al igual que el metapol, el fustete servía para tinter las ropas de amarillo, empleándose también para la obtención de verdes a partir del azul como color básico. Cabe destacar el hecho de que ni las ordenanzas del gremio de tintoreros, en los años en que éste existía como colegio, ni en los capítulos de la *bolla del redreç* se hacen referencias al fustete, al metapol o al empleo de *sago* en el alumbrado.

La fuente también permite la reconstrucción de los gastos derivados de las cinco tinas efectuadas entre el 18 de febrero de 1641 y el 7 de Junio del mismo año. El mayor peso en estas compras lo ocupa el gasto en pastel y en rubia (roja), circunstancia que indica implícitamente el tipo de color que se intentaba conseguir: violado y púrpura.²⁷⁶ El empleo a un tiempo de pastel y roja conjuntamente parece descartar que el objetivo de estas tinas fuera la obtención del *peu de blau* sobre el cual obtener los verdes y negros arriba citados. Los costes de una de estas tinas son:

TINA DEL 18 DE FEBRERO DE 1641

PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO/UNIDAD	PRECIO TOTAL
PRODUCTOS MORDIENTES			
Cendra ²⁷⁷	50 l.	7'2 dineros/libra.	1 l. 10 s. ²⁷⁸

²⁷⁶P. IRADIEL: *Evolución de la industria...*, p. 180

²⁷⁷El empleo de este producto como mordiente se hallaba muy extendido para el tintado de paños comunes. Del mismo modo *su utilización era obligatoria para la tintura con pastel* (P. IRADIEL: *Evolución de la industria...*, p. 178)

²⁷⁸La fuente en ninguna ocasión indica el precio de la *cendra* que se emplea en el tintado, pues se emplea la que se encontró en la tintorería a la muerte de Bartomeu Armengual. Sin embargo sabemos que en el año 1643 se procedió a la venta de la *cendra* que quedaba en la heredad. El precio que cobró el curador por la venta de este producto en un caso fue de tres libras por quintal y en otro de 2 l. 19 s. por quintal (A.R.M., Clero, 4720, f. 19). Tomaremos el primero de dichos precios como precio de referencia para reconstruir los costos de producción de la tintorería.

Sago.....1 barcella.....2 s.

PRODUCTOS COLORANTES

Pastel.....295 l.....2 s. 6 d./l.....37 l. 7 s. 4 d.

Roja..... 6 l.....4 s./l.1 l. 4 s.

Las otras cuatro tinas que se llevan a cabo para la obtención de violado y púrpura emplean prácticamente las mismas cantidades arriba señaladas.²⁷⁹ Tampoco se dan apreciables variaciones en el precio de los productos empleados.²⁸⁰

Hasta aquí las compras que realiza Guillem Rosselló para tinas en la que la fuente determina, directa o indirectamente, el color de que se debían teñir los paños. Además la fuente recoge compras de productos sin referirse a la tina de un día en concreto ni a su empleo para obtener un color específico. El tipo de producto que se adquiere puede indicar el color que se podía obtener. Sin embargo aparecen dos problemas que impiden la reconstrucción, como se ha hecho hasta ahora en este apartado, de los costes por tina atendiendo al color que se deseaba conseguir:

1º) algunos productos se empleaban para conseguir más

²⁷⁹La mayor variación se da en la cantidad de pastel que se adquiere para cada tina, sin embargo no puede considerarse una modificación sustancial, excepto por lo que se refiere a la tina del 7 de Junio. En concreto la cantidad de pastel que se emplea en cada tina es:

Tina del 18 de Febrero: 295 l. (120 kgr.)

Tina del 4 de Marzo: 300 l. (122'1 kgr.)

Tina del 15 de Abril: 300 l.

Tina del 25 de Mayo: 298 l. (121'28 kgr.)

Tina del 7 de Junio: 235 l. (95'64 kgr.)

La cantidad de cenra, sago y roja empleada permanece constante en todos los casos.

²⁸⁰ De nuevo la variación más importante se da en el precio del pastel, sin embargo tampoco presentan una oscilación importante. En las tinas efectuadas el 18 de Febrero y 4 de Marzo el precio del pastel es de 38 l. la carga (122'10 kgr.), mientras que en las tinas del 15 de Abril, 25 de Mayo y 7 de Junio el precio es de 40 l. la carga. El precio del sago permanece fijo en los dos sueldos por barcella. Por lo respecta a la roja, su precio sufre un pequeño aumento en las tinas del 15 de Abril y del 7 de Junio, cuando alcanza los 5 sueldos por libra, mientras en el resto de ocasiones se sitúa en los 4 sueldos por libra. Sobre el precio de la cenra sólo contamos con la información del precio de venta de 1643 a la que ya nos hemos referido.

de un color, incluso algunos son empleados como mordiente y como colorante²⁸¹

2º) resulta imposible reconstruir la cantidad de cada material que se empleaba en una tina, pues la documentación no vincula las compras de productos con la tina a realizar en un día concreto.

3º) la fuente recoge gastos derivados del funcionamiento general de la tintorería (mano de obra, leña...) no susceptibles de ser imputados a una tina en concreto

Por ello, y con el fin de reconstruir la actividad de una tintorería de mediados de siglo XVII y algunos de los costes de producción que suponía dicha actividad, se procede a continuación al análisis no de los gastos derivados de una o varias tinas, sino de toda la actividad de la tintorería en los años de que tenemos noticia. Con el análisis de las cantidades empleadas, de los precios y de pagos derivados de conceptos distintos a la compra de materia prima se ampliará nuestra información sobre los siguientes aspectos:

1º) los productos y colores más empleados en la actividad tintórea del siglo XVII, en especial se analizara el empleo de productos tradicionalmente considerados de baja calidad pero que a mediados del siglo XVII se fueron aceptando

2º) la diferencia de precios entre un producto tintóreo y otro

3º) el peso de salarios y de la indispensable leña en el conjunto de gastos de una tintorería de Antiguo Régimen.

²⁸¹Es éste el caso del tártaro, susceptible de ser empleado tanto como producto mordiente como para tinter en negro.

GASTOS TOTALES DE LA TINTORERÍA DE BARTOMEU ARMENGUAL
(1641)²⁸²

PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO/UNIDAD	PRECIO TOTAL
a) Productos mordientes			
Cendra.....	250 l ²⁸³	7'2 d./libra.....	7 l. 10 s. ²⁶⁴
Sagó.....	9 barcellas.....	2 s./barcella.....	18 s.
Alumbre.....	260 l.	2 s./l. ²⁸⁵ ...	25 l. 6 s. 8 d.
Tártaro.....	75 l.	1 s./ l. ...	3 l. 15 s.
Coste total de los mordientes.....			37 l. 9 s. 8 d.
b) Productos colorantes			
Pastel (azul).	1797 l.....	2 s. 6 d./l. ²⁸⁶	235 l. 14 s. 6 d
Roja (púrpura y violados).....			
Caparrós.....	30 l.....	4-5 s./l.....	6 l. 12 s.
(negro)	500 l.	9-11 d./l ²⁸⁷	21 l. 10 s.

²⁸²La mayor parte de las compras y pagos relacionados con la actividad tintorera se realizan durante este año en concreto. En los casos de gastos efectuados en 1642 o 1643 se especifica esta circunstancia. Se incluyen aquí los materiales empleados en tinajas concretas que se han citado con anterioridad.

²⁸³ Esta es la cantidad que se emplea para las cinco tinajas destinadas a obtener el color violeta o púrpura. La cantidad total empleada durante el tiempo en que estuvo en funcionamiento esa tintorería pudo ser mayor, aunque no excesivamente pues, la fuente recoge no sólo los materiales que se compraban a terceros sino también los materiales que se hallaban en la tintorería en el momento de la muerte de Bartomeu Armengual y que se fueron gastando tras su fallecimiento

²⁸⁴Como consecuencia a lo señalado en la nota anterior el valor de la ceniza empleada en los tintos pudo ser un tanto superior al aquí señalado

²⁸⁵ En una ocasión, la compra efectuada el 4 de Marzo de 1641, el precio de la libra de alumbre se sitúa por encima de los 2 s. 7 d. (40 l. por carga o 13 s. 6 s. 8 d. por quintal)

²⁸⁶ Aunque este es el valor más habitual, el precio del pastel oscila entre las 38 l. y 40 l. por carga, es decir entre 2 s. 6 d. y 2 s. 7 d. por libra

²⁸⁷El precio del caparrós siempre aparece en la documentación por quintales, no por libras: situándose el precio por quintal entre 4 l. y 4 l. 10 s.

Zumaque.....	500 l.	9'6 d./l. ²⁸⁸	20 l.
(negro) ²⁸⁹					
Metapol.....	2700 l.	8-11 s./somada	.4 l.	6 s. 8 d
(verde)		(9 somadas)			
Fustete (verde)...	25 l.				
Brasil.....	45 l.	11 s. 4 d./ l...	7 l.	15 s. 6 d.
(rojo)					
Palo (rojo)...	50 l.	1 s. 8 d. ²⁹⁰	4 l.
Coste total de los colorantes.....	299 l.	18 s.	8 d.		
C)Materiales sin determinar.....	23 l.				
D)Mano de obra					
D.1. de menestrales.....	37 l.	12 s.			
D.2. del <i>escrivà de tints</i>	6 l.	2 s.			
Coste total de los salarios.....	43 l.	14 s.			
E. Leña.....	67 l. ²⁹¹				
TOTAL GASTOS.....	471 l.	2 s.	4 d.		

La distribución de los gastos en términos relativos sería la siguiente:

A)Materias primas mordientes y colorantes.....	76'47%
a.1.) Mordientes.....	7'94 %
a.1.1.) <i>Cendra</i>	1'59%
a.1.2.) <i>Sagó</i>	0'19%
a.1.3.) <i>Alumbre</i>	5'37%
a.1.4.) <i>Tártaro</i>	0'79%
a.2.) Colorantes.....	63'65 %
a.2.1.) <i>Pastel (azul)</i>	50'03

²⁸⁸El precio del zumaque siempre aparece en la documentación por quintales, no por libras: situándose el precio por quintal en 4 l. por quintal en todas las ocasiones

²⁸⁹Posiblemente una parte del zumaque adquirido se empleara como mordiente antes de dar color definitivo los paños que debían ser negros. Menos probable es que con idéntica intención se empleara el *caparros*

²⁹⁰Cálculo aproximado

²⁹¹ Incluida una partida de 2 l. 2 s. por el transporte de una cantidad de leña sin especificar desde Buñola a Ciutat

a.2.2.)	Roja (púrpura y violados)	1'40
a.2.3.)	Caparrós (negro)	4'56
a.2.4.)	Zumaque (negro)	4'24
a.2.5.)	Metapol (verde)	0'91
a.2.6.)	Fustete (verde)	-----
a.2.7.)	Brasil (rojo)	1'64
a.2.8.)	Palo (rojo)	0'84
a.3.)	Sin determinar	4'88%
	B) Leña	14'22%
	C) Mano de obra	9'27%
	COSTE TOTAL	471 l. 2 s. 4 d.

Destaca en primer lugar la importancia del gasto provocado por la compra de colorantes, debido especialmente a la elevada inversión en pastel que supone la mitad del conjunto de gastos. Un segundo aspecto a resaltar es la envergadura del gasto en leña, indicándose que su procedencia era la vecina localidad de Buñola. Por lo que respecta a los salarios, la fuente hace referencia a los pagos realizados a *mestres de tint* y a obreros, circunstancia que indica por una parte la complejidad de la actividad tintórea y por otra que nos encontramos ante una *casa de tints* de cierta envergadura.²⁹²

De entre los materiales empleados como mordientes o en general en el proceso de alumbrado, destaca el gasto en ceniza y alumbre, si bien nuestra información sobre el

²⁹² Por lo que respecta a los maestros se citan los pagos efectuados por razón de jornales a Jaume Font y Jaume Oliver, además de *mestre Pere Tries, escrivà de tints*. A Jaume Font se entregan 11 l., a *mestre Jaume Oliver* se le entrega un total de 16 sueldos. La documentación parece señalar que Jaume Font no sólo se limitaba a dirigir el proceso de tintado, sino que empleaba las instalaciones de esa *casa de tints* para tinter ropas por su cuenta:

Més el 20 de Juny de 1641 se dona a mestre Jaume Font, mestre dels tints, 11 lliures an(b) tanta roba ha tanida y diners contants; se li dona a complimet de dites 11 lliures y jornals tenia fets en dits tints (A.R.M., Clero, 4720, f. 6)

Como obreros se cita a Guillem Guasp y Gabriel Nulla (sic) a los que se abonaron por jornales 4 l. 4 s. y 2 l. 8 s. respectivamente.

consumo de cenra puede hallarse ligeramente infravalorado.²⁹³ El alumbre, el mordiente tradicional y de mayor calidad, se emplea sólo en la tina que se realiza para obtener verdes y en las que se realizan para obtener verdes y rojos, apareciendo en todos los casos mezclado con el tártaro con el claro objetivo de abaratar los costos. En el resto de colores se emplearía la cenra, el mordiente que acompaña al colorante pastel para obtener los azules. Además de emplearse para la obtención de azules la cenra sería en este caso el mordiente más habitual para los paños de calidad corriente, al igual que ocurría un poco en todas partes desde la Edad Media.²⁹⁴ Para el caso del negro parece que lo más habitual sería el empleo del zumaque, producto al que las ordenanzas de la *bolla del redreç* se refieren en muchas ocasiones como mordiente para el tintado de negros. También era susceptible de emplearse como mordiente para los negros el *caparrós*, de hecho se empleó profusamente en el siglo XV, sin embargo faltan referencias a su empleo con tal finalidad en los siglos XVII. Del mismo modo cabe resaltar el escaso peso del tártaro, el mejor sustituto del alumbre y a un precio ciertamente ventajoso.²⁹⁵ En nuestro caso el tártaro aparece sólo para mezclarlo con el alumbre. Se trata sin duda de un producto que fue desplazado por la cenra en los paños más comunes, pues este último producto resultaba casi un 40% más barato (7 dineros por libras frente a un sueldos por libra que costaba el tártaro).

Por lo que respecta a los colorantes a pesar de que atendiendo al volumen destaca el metapol, no es éste el colorante de mayor relevancia, siendo desplazado por la importancia del pastel. Su trascendencia no se deriva sólo de su mayor coste, supone el 50% del total de gastos, sino

²⁹³Vid. notas anteriores.

²⁹⁴P. IRADIEL: *Evolución de la industria...*, p. 178

²⁹⁵ Las tablas anteriores indican que el precio del tártaro era la mitad del precio del alumbre.

también de su papel clave en el proceso manufacturero. El pastel era el colorante empleado para la obtención del azul como color básico, a partir de él se conseguían colores secundarios como el negro, los verdes, los violetas, los púrpuras, ... además de todas las tonalidades de azul.²⁹⁶ Por otra parte el pastel presentaba la ventaja de impregnarse directamente, sin necesidad de otro producto mordiente, sobre el paño o la fibra de lana si se trataba de tintando en hilo.²⁹⁷ Esta circunstancia, junto a la garantía de obtener un color de calidad más que aceptable si el pastel no había sido adulterado con otros productos, podía hacer sumamente atractivo y hasta incluso económicamente rentable el empleo de este producto más caro que el índigo o el *full*. Sin embargo el uso del pastel se encontraba con dos graves problemas interrelacionados: la mezcla con otros productos, o incluso su sustitución, y la dependencia del exterior para el suministro de pastel, a pesar de los intentos que varios particulares llevaron a cabo en el siglo XVI para introducir su cultivo en la isla.²⁹⁸ No parece que en nuestro caso el pastel se sustituyera por otro producto, si bien era ésta una práctica que no llevaban a cabo tanto los tintoreros como los mercaderes. En especial destaca la ausencia del índigo, que años después sería aceptado como sustituto del pastel no sólo por su menor precio sino porque se empleaba constantemente a pesar de estar vedado su uso.²⁹⁹

²⁹⁶ Para un análisis de las condiciones en que se llevaba a cabo la tintura con pastel vid. P. IRADIEL: *Evolución de la industria...*, p. 205-206.

²⁹⁷ P. IRADIEL: *Evolución de la industria...*, p. 180

²⁹⁸ En 1588 el *Consell* y los *Jurats*, considerando la falta de pastel que se daba en el Reino y la dependencia exterior que ello creaba, concedieron a un particular el monopolio de la siembra de pastel (E. FAJARNES: "Sembrar pastell per los tints per Ph. Rossell", *B.S.A.L.*, tomo VI, p. 326). El éxito de esta iniciativa debió ser muy escaso pues pocos años después, en 1594 Felipe II concedía a otro particular idéntico privilegio durante diez años, con el objetivo de que se divulgara de esta manera el cultivo en la isla de este producto tintóreo (E. FAJARNES: "Introducción y cultivo de pastel para las tintas", *B.S.A.L.*, tomo VI, p. 133). La documentación posterior indica que tampoco en esta ocasión se logró el fin deseado.

²⁹⁹ A.R.M., P.D., 1688, f. 442

Por lo que respecta a los rojos Guillem Rosseiló adquiere brasil y palo para conseguir ese color, a pesar de que en 1590 se había prohibido el empleo de este último producto.³⁰⁰ Sin duda los dos productos se mezclaban. Por lo que respecta a la roja, aparece siempre junto al pastel, circunstancia que indica que se empleaba para la obtención de los colores púrpura y violado; en segundo lugar ello supone que ya no se empleaba en la fase del alumbrado para los paños que debían ser negros, tal como indicaba la *ordinació sobre las tintes* de 1590.³⁰¹

En cuanto a los precios de los productos mordientes y colorantes arriba señalados, para una lectura un tanto completa de los mismos resulta de gran utilidad su comparación con los precios que estos mismos productos alcanzaban en el mercado interior en otros años. Contamos para ello con la compra que en 1614 realiza Mathiana Gelabert, viuda del tintorero Llorenç Gelabert, junto a su hijo y nieto.³⁰² Dicha compra la realizan al botero Jaume Mateu Soler y engloba los productos más importantes de los arriba señalados. En concreto los productos objeto de la transacción y su precio son:

- 9 càrregues y 52 libras de *pastell lombart* a 38 l. 10 s. la càrrega³⁰³

- 4 càrregues y 79 libras de alumbre a 19 l. la càrrega

³⁰⁰M. BERNAT: *Els "III Mesters..."*, p. 162

³⁰¹B.M.M., *Manuscrits*, 212, f. 7 y ss.

³⁰²A.R.M., *Notarios*, C-749, f. 180

³⁰³H. Lapeyre y R. Carande, en un estudio centrado en el Mediterráneo, señalan como Lombardía, la Toscana, Tolosa y algunos centros textiles alemanes eran las mayores zonas productoras de pastel durante el siglo XVI (H. LAPEYRE; R. CARANDE: "Relaciones comerciales en el Mediterráneo durante el siglo XVI", *Actas del VIº Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Madrid 1959, p. 740). En un estudio más reciente y sobre una área geográfica diferente Casado Alonso señala a Tolosa y las Azores como los centro productores de pastel de calidad durante los siglos XV y XVI, aunque en sus variantes de menor poder tintóreo se trataba de un cultivo extendido por toda Europa (H. CASADO ALONSO: "El comercio del pastel. Datos para una geografía de la industria pañera española en el siglo XVI", *Revista de Historia Económica*, nº 3 (1990), p. 524-525)

- 41 quintales de cenra lombarda a 6 l. el quintal
- 1 càrrega y 19 libras de roja catalana a 55 l. la càrrega
- 30 quintales 65 libras de caparrós a 5 l. el quintal.

Si bien es verdad que la calidad de los productos adquiridos en uno y otro año podía variar, la comparación indica que el precio del pastel en 1641 se situaría en el mismo nivel que se encontraba en 1614, circunstancia extensible a la roja y al caparrós.³⁰⁴ El alumbre es el producto que habría experimentado una mayor modificación al haber elevado su precio de 1 s. 3 d. la libra a 2 s., incluso en una de las compras efectuadas en 1641 el precio que se paga por la libra de alumbre es superior a 2 s. 7 d.. Todo parece indicar que era éste el producto que sufría mayores variaciones en su precio, posiblemente debido a que se producía en zonas muy concretas, al casi monopolio que durante una larga época ejercieron los genoveses en su comercialización³⁰⁵ y al hecho de que su uso resultaba indispensable para los paños de mayor calidad. Sobre el coste de la cenra no parece adecuado realizar comparaciones pues el precio que se refleja en la reconstrucción de los costes de 1641 es aproximativo, obtenido a partir del precio a que se vende en 1643 cuando llevaba mucho tiempo almacenada y una parte de este material se había ya echado a perder.

La *curació* llevada a cabo por el dominico Guillem Rosselló era de la heredad en su conjunto, no exclusivamente de la tintorería. Sin embargo los asuntos relacionados con esta actividad textil son el eje principal de las operaciones

³⁰⁴En 1614 el precio de la roja se sitúa en 3'6 s. por libra, mientras que en 1641 se sitúa entre 4 y 5. Por lo que respecta al caparrós se habría dado una pequeña reducción de precio (entre diez sueldos y una libra) muy posiblemente imputable a razones coyunturales.

³⁰⁵P. IRADIEL: *Evolución de la industria...*, p. 177

realizadas en el año 1641.³⁰⁶ Después de 1641 no se recoge ninguna información relativa a la actividad de los tintos, circunstancia que invita a pensar que a fines de dicho año había cesado su actividad.³⁰⁷ Por tanto las compras arriba analizadas se refieren casi exclusivamente a la actividad tintórea de 1641. La fuente permite reconstruir no sólo los gastos que se derivaron del funcionamiento de los tintes en un año en concreto, sino también las cantidades cobradas por el curador en concepto de tintas efectuadas durante el período de funcionamiento de la tintorería.³⁰⁸ En 1647 finalizó la administración de la heredad por parte de Guillem Rosselló, quien consiguientemente debía rendir cuentas del dinero cobrado y pagado.³⁰⁹ Entre las cantidades pagadas por el dominico y que por tanto se asientan como *crédit del curador* se hallan las compras de materias primas y el pago de jornales relacionados con la actividad tintórea desarrollada durante 1641. Entre los cobros efectuados en nombre de la heredad se lee:

*Item ha cobrat de diverses pesones per tintes pessés, trosos, mantells, túniques vel alias 621 l. 12 s. 8 d....la maytat dels diners contants i l'altra maytat en albarà, per ço que dit Bartomeu Armengual, tintorer, devia.*³¹⁰

³⁰⁶De todos las partidas de gastos relacionados con la actividad tintórea sólo una no esta fechada en ese año. En concreto se trata de la compra de 3 quintales y 69 l. de pastel realizada el 6 de Diciembre de 1640 y por el que se pagaron 48 l. 11 s. (A.R.M., Clero, 4720, f. 16)

³⁰⁷ De cualquier modo la documentación indica claramente que el cese de actividades se llevó a cabo como muy tarde a principios de 1643, pues con fecha 24 de enero de este año se procedió a la venta en la plaza de Cort de los materiales tintóreos que quedaban en poder de los herederos de Bartomeu Armengual (A.R.M., Clero, 4720, f. 19)

³⁰⁸Dicho período de funcionamiento se reduce prácticamente al año 1641 por las razones indicadas más arriba

³⁰⁹ El largo lapso de tiempo transcurrido entre las fechas de la operaciones que se asientan en el registro (1641-1643) y el fin de la curació muy posiblemente se deba a pleitos por la propiedad de la heredad, pues algunas de las partidas de gastos se refieren a la existencia de este tipo de litigios.

³¹⁰A.R.M., Clero, 4720, f. 21

La diferencia entre los ingresos derivados del tintado de ropas y de los gastos generados en el desarrollo de esa actividad (471 l. 2 s. 4 d.) nos arroja un beneficio de 150 l. 10 s. 4 d. (31'84%). Considerando que el grueso de la actividad manufacturera se desarrollo en un sólo año ese sería aproximadamente el beneficio de esta empresa tintórea durante ese año.

Por último nos queda por analizar la venta de productos tintóreos de la heredad que se lleva a cabo a principios de 1643. En concreto se venden:

- Tres quintales y cincuenta y cuatro libras de gualda³¹¹ por 8 l. 4 s. 4 d.³¹²; llama la atención que se venda la gualda, sin duda el mejor colorante amarillo, mientras que para la obtención de verdes a partir de azules se procede a la compra de metapol o se emplea fustete, producto de peor calidad que la gualda.³¹³

- Setenta quintales y siete libras y media de sendra *per tints* por un precio total de 177 l. 12 s. 6 d.;³¹⁴ se trata de una cantidad importante, lo que señala que era un producto ampliamente empleado en la Mallorca del siglo XVII como mordiente. Por otra parte tanto la gran cantidad de ese producto que se vende en nombre de los herederos de Armengual, como el hecho de que una parte de esa cendra se deteriorase por efecto del tiempo refuerza la idea de que la cantidad consumida por la actividad de la tintorería que nos

³¹¹Colorante amarillo empleado generalmente para obtener verdes a partir del azul como color básico (P. IRADIEL: *Evolución de la industria...*, p. 180)

³¹²2 l. 11 s. el quintal (algo más de 6 dineros la libra)

³¹³De cualquier modo la gualda nunca fue un producto tintóreo bien considerado en Mallorca. Así en 1470 se prohibió su uso tanto para obtener negros como verdes (M. BERNAT: *Els "III Mesters...*, p. 166)

³¹⁴ El precio de venta por quintal se sitúa entre 2 l. 19 s. y 3 l., a excepción de una partida de 15 quintales 13 libras que se vende al precio de 1 l. 5 s. el quintal por tratarse de material defectuoso (*sendra asbravada*), sin duda por la gran cantidad de tiempo que llevaba almacenada (A.R.M., Clero, 4720, f. 19, 20).

ocupa fue escasa. Bartomeu Armengual habría adquirido en vida esa crecida cantidad de *cendra* pensando en un volumen de actividad mayor al que se llevó a cabo tras su muerte o en tintes cualitativamente distintos a los que luego se realizaron.

- Un quintal ochenta y dos libras de fustete por seis libras mallorquinas.

La práctica totalidad de este material se vendió a Pere Gastinell, *botiguer de teles*, excepto una partida de 13 quintales y 6 libras y media de *cendra* valorada en 43 l. 10 s. 6 d. que se vendió a Josep Cortés, *botiguer*. La compra de materiales mordientes y colorantes, realizada en un lugar tan público como era la principal de las plazas de la ciudad, por parte de *botiguers* y no de tintoreros refuerza la idea de la intervención de esos comerciantes en el campo de la producción.

4.7. Los costes de transformación en la empresa lanera de principios del siglo XVIII: la heretat de Antoni Lampayes, pelaire (1719-1720)

No tenemos ninguna información de la actividad empresarial de este artesano-fabricante de fines del siglo XVII y primeros años del XVIII. Sin embargo la administración que se lleva a cabo de sus bienes tras su muerte en 1719 refleja que estamos ante un pelaire independiente, que adquiriría materia prima para su transformación y posterior comercialización de las manufacturas. En este caso desconocemos si la producción textil elaborada por Antoni Lampayes se destinaba a la demanda interior o a mercados exteriores. El estudio de la *curació* de los bienes del difunto nos interesa aquí desde un doble punto de vista:

1º) por una parte nos indica claramente el funcionamiento de un tipo específico de empresa pre-industrial, la de aquellos pelaires que actúan por cuenta propia; las relaciones entre los herederos de Antoni Lampayes

y tejedores, hilanderas, tintoreros, molineros, jaboneros... son ilustrativas de la capacidad de gestión que debían tener los pelaires para coordinar las diferentes fases del proceso productivo y, del mismo modo, del elevado número de unidades productivas y empresas que participaban en la elaboración de paño

2º) permite la reconstrucción, siquiera de un modo aproximado, de buena parte de los costes de transformación.³¹⁵

A la muerte de Antoni Lampayes se procedió al inventario de sus bienes, entre los cuales se encontraba cierta cantidad de estambre y lana tanto hilada como sin hilar.³¹⁶ Los herederos del pelaire procedieron a gestionar la transformación de dicha materia prima. En concreto se elaboraron cinco frisetas comunes, tres escotes *plans* y una estameña.³¹⁷ En el libro de la *curació* se asientan los diversos pagos que se realizan en concepto de hilado, tejido, tintado y otras operaciones transformadoras.

Naturalmente en primer lugar se procedió al hilado de lana que el difunto había dejado sin hilar. En concreto se abonaron por este concepto:

- 6 l. 2 s. 4 d. por hilar 39 libras (15'873 kgr.) de *estam prim*

³¹⁵La importancia de estos dos aspectos es lo que nos ha llevado a estudiar la administración de los bienes de Antoni Lampayes aunque esta *curació* se llevara a cabo ya entrado el siglo XVIII. Ante la falta para los últimos años del siglo XVII de una información equivalente a la que nos proporciona esta fuente documental para los años 1719-1720, se ha creído conveniente incluir en el presente trabajo el análisis de dicha administración. Téngase en cuenta que entre los últimos decenios del siglo XVII y los primeros del XVIII ni la organización laboral, ni el peso de las distintas operaciones (tejido, hilado...) sobre el coste total de transformación sufrieron cambios importantes.

³¹⁶ En concreto, el *llibre d'albarans, enterro i obra pia de Antoni Lampayes* señala la existencia en la heretat de la siguiente lana hilada:

- *sexanta tres lliures d'estam comú filat*
- *cinquanta lliures d'estam prim filat*
- *vint i nou pesades de llana comuna filada*

Más otra cantidad de lana que no està en lo inventari (A.R.M., Clero, 4297, f. 26)

³¹⁷A.R.M., Clero, 4297, f. 26

- 1 l. por el hilado de 12 libras (4'884 kgr.) de *estam comú*

- 1 l. 17 s. 8 d. *per filar 29 pesades de llana*

Este hilo junto al que había dejado el difunto, fue el que sirvió para la elaboración de las nueve piezas de ropa. El total de hilo empleado fue:

Estam prim: 89 l. (36'223 kgr.)

Estam comú: 75 l. (30'525 kgr.)

Lana: 58 *pesadas*

A partir de la documentación puede calcularse el coste del hilado de una libra de *estam prim*, de una libra de estambre común y de una pesada de lana. Ello nos permite calcular el coste total del hilado de la materia prima empleada en la elaboración de las nueve piezas

Por hilar 89 libras d'*estam prim*: 13 l. 7 s.

Por hilar 75 libras d'*estam comú*: 6 l. 5 s.

Por hilar 58 *pesades* de lana: 3 l. 15 s. 4 d.

TOTAL: 23 l. 7 s. 4 d.

El primer rasgo que llama la atención es la diferenciación entre lana y estambre. Como ya se ha señalado para los siglos XV y XVI el hilado del estambre resulta más caro al destinarse a la urdimbre, mientras que el hilo procedente de lana común se dedica a la trama.³¹⁸ El salario pagado por el hilado de una libra de *estam prim* es de 3 sueldos, mientras que el pagado por el hilado de una libra de estambre común es de 1 s. 8 d.³¹⁹ Por lo que respecta a la lana el salario pagado por una *pesada* de materia prima es de 1 s. y 3 d. y medio. Junto a las cantidades pagadas por el hilado de la materia prima se recoge el pago de 2 l. 15 s. 2 d. a *mestre*

³¹⁸P. IRADIEL: *Evolución de la industria...*, p. 193

³¹⁹Téngase en cuenta que en 1499 el salario que se pagaba por el hilado de una libra de estambre oscilaba entre los 10 y los 12 dineros.

Lleonard Quetgles per obrar dita llana. El concepto es un tanto ambiguo, sin embargo considerando que posteriormente se abonan las cantidades relativas a la urdimbre, tejido, cardado y tintado de las piezas que se elaboran, parece que *Lleonard Quetgles* sería un *pelaide* que lleva a cabo las fases preparatorias anteriores al hilado de la materia prima.

Por lo que respecta a la urdimbre realizada para las nueve piezas que se elaboraban (cinco frisetas, tres escotes y una estameña) se abonan 1 l. 1 s. Suponiendo un coste idéntico para cada pieza, el coste de la urdimbre por unidad sería 1 s. 8 d.

El tejido de las piezas se encarga a distintos tejedores. *Antoni Palegrí* teje las cinco frisetas comunes, *Antoni Cerdà*, también tejedor de lana, los dos *scots plans* y la estameña. El salario pagado a los tejedores varía moderadamente según el tipo de pieza que trabajaran. En concreto el coste de tejido de cada tipo de ropa es:

Frisetas.....	1 l. 2 sueldos/unidad
Escote.....	1 l. 14 sueldos/unidad
Estameña.....	1 l. 4 sueldos/unidad

Posteriormente las nueve piezas, junto a otras seis piezas y media que el difunto había dejado en su tienda al morir, fueron llevadas al molino drapero de *Pau Tries*, *paraire i moliner draper*.³²⁰ El coste del amolinado de las piezas también variaba según el tipo de pieza de que se tratara:

Frisetas.....	5 sueldos/unidad
Escotes.....	4 sueldos/unidad
Estameña.....	4 sueldos/unidad

³²⁰ A las ropas que se transforman por cuenta de los herederos (cinco frisetas, tres escotes y una estameña) se unen dos escotes, cuatro frisetas y media pieza de *friseta vintena* cuya transformación había iniciado el difunto. Por otra parte cabe destacar el hecho de que *Pau Tries* sea a la vez *pelaide* y molinero; se confirma aquí lo señalado en otro lugar de este trabajo con respecto a la tendencia de los *pelaire*s de controlar el amolinado de las ropas.

Friseta vintena.....7 sueldos/unidad

Los paños debían enjabonarse y limpiarse en diversas ocasiones. Por ello entre los pagos que se realizan por cuenta de la heredad se encuentra el que se efectúa en favor del Jaume Ferriol, saboner, a quien la viuda de Lampayes paga 6 l. 4 s. 8 d. *per valor de vint i dos sabons ha pres* (la viuda) *de la mia botiga a raó de 5 s. 8 d. i ara, després de mort, per la roba s'ha feta neta.*³²¹ Considerando que el total de piezas que se enviaron al molino fue de quince y media (nueve confeccionadas con la lana que el difunto había dejado sin obrar y seis piezas y media que aquél había dejado semielaboradas), el coste del lavado por pieza sería de 8 sueldos.³²²

Por lo que respecta al cardado sólo conocemos el coste del mismo por lo que respecta a las frisetas, situándose éste en 8 sueldos la pieza.

El libro de la *curació* recoge también los pagos al tintorero Antoni Ferrer por el tintado de dos piezas de *escot pla* con un coste total de 2 l. 12 s. (1 l. 6 s. por pieza) más 7 s. 2 d. por pago de los derechos del gremio de tintoreros. Este sería el coste del tintado más común.

Una de las lagunas que padece la documentación es la de no ofrecernos el coste de la lana, por lo que sólo podemos conocer de forma aproximada los costes de transformación que para el conjunto de las nueve piezas teñidas de tintas comunes (cinco frisetas, una estameña, tres escotes) sería el siguiente:

³²¹A.R.M., Clero, 4297, f. 18 v.

³²²Se trata de un coste aproximado, pues posiblemente no todos los tejidos necesitaran la misma cantidad de jabón en los diferentes lavados a los que se sometían.

1. Preparación de la materia prima.....	5 l. 10 s. 4 d.	³²³ (8'82%)
2. Hilado.....	23 l. 7 s. 4 d.	³²⁴ (37'44%)
3. Urdimbre.....	1 l. 1 s.	(1'68%)
4. Tejido		
4.1. Tejido dos escotes.....	3 l. 8 s.	
4.2. Tejido cinco frisetas....	5 l. 10 s.	
4.3. Tejido estameña.....	1 l. 4 s.	
TOTAL TEJIDO.....	10 l. 2 s.	(16'19%)
5. Amolinado		
5.1. Amolinado de dos escotes.....	8 s.	
5.2. Amolinado de cinco frisetas..	1 l. 5 s.	
5.3. Amolinado de una estameña.....	4 s.	
TOTAL AMOLINADO.....	1 l. 17 s.	(2'96%)
6. Jabón y lavado.....	3 l. 12 s.	(5'77%)
7. Cardado.....	3 l. 12 s.	(5'77%)
8. Tintado.....	13 l. 6 s. 3 d.	(21'33%)
TOTAL.....	62 l. 7 s. 11 d.	

Se puede concluir que el hilado junto al tintado era la fase que más repercusión tenía en el precio final.³²⁵ A su vez el coste del hilado venía definido muy especialmente por la proporción de estambre fino, estambre común o lana que se hubiera empleado para la obtención del hilo necesario. Al desconocer los términos de tal proporción para la elaboración de estameñas, frisetas y escotes se hace un tanto arriesgado intentar establecer los costes de transformación para una pieza de estos tipos de ropa. Sin embargo parece interesante

³²³Se trata de un cálculo aproximado. Si preparar la materia prima necesaria para la obtención de 39 libras de *estam prim filat*, 12 l. *estam comú filat* y veintinueve *pesades* de lana costaba 2 l. 15 s. 2 d. se ha considerado que idéntica operación para 89 libra de *estam prim filat*, 75 l. de *estam comú filat* y 58 *pesades* de lana valdrían aproximadamente el doble.

³²⁴Resulta imposible conocer el coste del hilado para cada pieza atendiendo a los diversos tipos de pieza que aparecen (estameña, escotes, frisetas)

³²⁵Téngase en cuenta que el tintado que se aplicaba a estas ropas era un tintado común. El coste de esta fase del proceso productivo podía dispararse si se optaba por emplear productos de mayor calidad.

intentar una aproximación a los costes de transformación de las frisetas, tejido mayoritario en el conjunto de nueve piezas que se elaboran a la muerte de Antoni Lampayes. El primer problema es el de determinar que parte correspondía a las frisetas del coste total del hilado arriba señalado, desagregándolo del coste que correspondía a los tejidos restantes. La imposibilidad de llevar a cabo este cálculo no impide conocer de forma aproximada el coste de transformación de una friseta. Creemos que el coste del hilado era muy similar para una pieza friseta y para una pieza de escote, pues de lo contrario el precio por cana tendría que variar bastante,³²⁶ circunstancia que no se observa si se comparan los precios de las frisetas comunes y de los *escots plans* de la época.³²⁷ Por ello y a falta de mayor información parece conveniente dividir el coste total del hilado por el número de piezas que se confeccionaron con dicho hilo (nueve). Por falta de datos se ha optado por el mismo criterio para intentar establecer los costes de preparación de materia prima. A partir de dichos cálculos y de la información aportada por la administración de la heredad del Antoni Lampayes, para los primeros años del siglo XVIII los costes de transformación de una pieza de friseta teñida con color y tintes comunes serían, de forma muy aproximada, los siguientes:

1. Preparación de la materia prima...	12 s. 2 d.	(8'69%)
2. Hilado.....	2 l. 11 s. 9 d.	(36'95%)
3. Urdimbre.....	1 s. 8 d.	(0'72%)
4. Tejido.....	1 l. 2 s.	(15'94%)
5. Amolinado.....	5 s.	(3'62%)

³²⁶Téngase en cuenta que el hilado es la fase del proceso productivo que más influya en el coste final, de manera que para dos piezas cuyo coste del hilado fuera muy diferente, el precio final también tendría que variar.

³²⁷En concreto la tasación de precios de 1727 indica los siguientes precios por cana:

Friseta común (blanca o de colores): 18 s.

Escot pla (blanco o negro): 18 s.

Estameña blanca común: 15 s. (A.R.M., Archivo Torrella, Legajo 750)

6. Jabón y lavado.....	8 s. (5'79%)
7. Cardado.....	8 s. (5'79%)
8 Tintado.....	1 l. 9 s. 7 d. (21'01%)
COSTE DE TRANSFORMACIÓN DE	
UNA PIEZA DE FRISETA.....	6 l. 18 s. 2 d. ³²⁸
(aproximado)	

El coste de transformación para una pieza de escot *pla* sería muy similar.

³²⁸ Considerando una longitud media de veinte canas por pieza -los más habitual para las frisetas y las estameñas- el coste de transformación de una cana de friseta sería de 6 sueldos 11 dineros.

5. CONCLUSIONES

5. CONCLUSIONES

El ámbito cronológico abarcado en el presente trabajo obliga a preguntarse en primer lugar hasta qué punto pesaron en la producción lanera mallorquina de los siglos XVI y XVII los rasgos heredados del siglo XV. Todo parece indicar que, dejando aparte el tipo de manufactura elaborada en uno y otro período, buena parte de las características que presenta el sector durante el quinientos y seiscientos venían arrastrándose desde el último siglo de la Edad Media. Entre estos rasgos pueden citarse:

1º) En el siglo XV se dieron una serie de circunstancias que impidieron el establecimiento en Mallorca de una estructura corporativa con la vitalidad suficiente para que el artesanado urbano tuviera un mayor peso en el conjunto del sector lanero y en las decisiones que la autoridad política tomaba con respecto al mismo. De entre este conjunto de circunstancias la demanda exterior fue una de las más importantes. Al amparo de esta demanda entraron en el sector personas ajenas a aquél. El momento expansivo -desde un punto de vista cuantitativo- por el que pasaba el sector, la creciente presencia del elemento mercantil en la esfera de la producción y la inexistencia de una organización gremial lo suficientemente fuerte como para llevar a la práctica un estricto monopolio productivo, se tradujo en un aumento del número de artesanos vinculados al sector lanero. Por lo que respecta a los siglos XVI y XVII la intervención de la autoridad política en el sector lanero y su apoyo a mercaderes y sobre todo a pelaires-fabricantes, la diferenciación social existente en el interior de los distintos gremios, el creciente peso de los pelaires en el sector, la desaparición del Colegio de Tintoreros, la aparición de gremios rurales, etc. impidieron una mayor vitalidad del gremialismo urbano.

2º) Del mismo modo, el empleo a gran escala de mano

obra rural para la elaboración de producción intermedia que posteriormente entraba en *Ciutat* está documentado como mínimo desde los últimos años del siglo XV.

3º) También desde el siglo XV se hace evidente la diversidad de situaciones que se ocultan bajo la condición de *pelaire*. Se da una amplia gama de situaciones desde el mercader-fabricante que es capaz de dirigir el proceso productivo prácticamente en su totalidad hasta el maestro *pelaire* que trabaja por cuenta de un mercader o al artesano más acaudalado que emplea a otros como mano de obra. Bien es verdad que durante los siglos XVI y sobre todo el XVII esta diferenciación socio-económica se hará mucho más profunda, pues todo parece indicar que en *Ciutat* se redujo el número de maestros-empresarios y, por consiguiente, aumentó el número de maestros pobres. Durante los dos primeros siglos de la Edad Moderna los *cruetjadors* conformarán el último escalón dentro de los maestros *pelaires*.

4º) Por lo que respecta a los tejedores ya desde el siglo XV se encuentran en su gran mayoría reducidos a la esfera de la producción y su papel en el conjunto del sector es casi exclusivamente el de mano de obra asalariada. Esta situación será confirmada en gran parte por la normativa de fines del siglo XV y toda la dictada durante el XVI y XVII. Tras la derrota de las Germanías se lleva a cabo una tasación de salarios de los artesanos y, consecuentemente de los tejedores de lana, pero no de los *pelaires*; ello es sintomático del distinto papel que uno y otro colectivo desempeñaban. La distinta condición de *pelaires* y tejedores es una más de las manifestaciones, quizás la más visible, de la creciente separación entre capital y trabajo que se da en el sector desde la Edad Media. Esta separación se advierte al observar el distinto papel que en términos generales jugaron tejedores (mano de obra) y *pelaires* (directores del proceso productivo). Al

mismo tiempo la escisión entre capital y trabajo se observa entre los propios pelaires, pues la creciente diferenciación socio-económica entre aquéllos convirtió a algunos de ellos en mano de obra asalariada que trabajaba para pelaires más poderosos.

5º) Del mismo modo tanto las ordenanzas del siglo XV, especialmente desde 1486, como los capítulos de la *bolla del redreç* aprobados a lo largo del XVI y XVII deben considerarse intentos de conseguir la elaboración de un tipo determinado de manufacturas y, consecuentemente, responden a los intereses de sectores concretos de los involucrados en el sector lanero. Así, las ordenanzas de 1486 responden a los intereses de los mercaderes exportadores de un paño de calidad mediana y baja. Del mismo modo las ordenanzas de la *bolla del redreç* del siglo XVI y XVII intentan producir un tipo de calidad similar, con lo que la competitividad debía asegurarse recurriendo a la reducción de costes; de ahí que estas ordenanzas admitan materiales tintóreos hasta aquellos momentos vetados. Los pelaires-fabricantes serán los más favorecidos por esta relajación de la normativa.

6º) Ni en el siglo XV, ni en las dos centurias siguientes la elaboración de tejidos finos fue el objetivo que los cambios legales perseguían. Ello hubiera supuesto, entre otras cosas, una preocupación de las autoridades para conseguir materia prima de primera calidad, como eran las lanas inglesas que, por poner un ejemplo, el *Consell de Cent* de Barcelona intenta adquirir en 1438. Del mismo modo la elaboración de paños finos hubiera requerido una formación profesional más adecuada - con la consecuente revitalización de los gremios urbanos-, una limitación de la actividad manufacturera en la *part forana*, una mayor concentración del proceso productivo en la ciudad y unidades productivas de mayores dimensiones. La finalidad de los capítulos de la *bolla del redreç* es más

conservadora: no dirigir la producción mallorquina a sectores más exigentes de la demanda, sino tomar las medidas oportunas (controles de calidad, reducción de costes,...) para conservar una presencia en el sector menos exigente de los mercados exterior e interior. En estas condiciones un aumento de la capacidad adquisitiva del consumidor de paños mallorquines y/o un abaratamiento de las ropas de mayor calidad o elaboradas con otro tipo de fibras supondría un grave problema para el sector. Sin duda es en estas circunstancias donde debe buscarse la explicación al descenso de producción de la segunda mitad del siglo XVII.

7º) La importación de tejidos extranjeros fue también una constante desde el siglo XV. Más allá de declaraciones más o menos teóricas, la verdad es que no cesó la entrada de paños extranjeros. La situación de las finanzas del Reino y la deuda contraída con la *Universal Consignación* no permitían, a ojos de los dirigentes, renunciar a los ingresos derivados de los aranceles con que se gravaba este tipo de importaciones. Sin embargo este argumento, sin ser falso, muestra sólo una parte de la realidad. Cabe no olvidar que estas importaciones formaban parte de los negocios de mercaderes mallorquines y extranjeros asentados en Mallorca. Del mismo modo todo un conjunto de *botiguers*, *marchandos* y *sastres* distribuían las ropas importadas por el mercado interior. Llevar a la práctica los preceptos proteccionistas redactados en tantas ocasiones hubiera supuesto no sólo un problema hacendístico, sino también un perjuicio para sectores sociales muy concretos y que, por ejemplo, en los siglos XV y XVI tenían gran influencia en los organismos políticos del Reino.

8º) Desde el siglo XV y durante el XVI y XVII la industria lanera se caracterizará por un alto grado de descentralización de las distintas fases del proceso

productivo. Durante estos siglos -e incluso en épocas posteriores- son continuos los casos de prácticas propias del *verlagssystem* basadas en el empleo tanto de mano de obra rural como urbana.

Sin embargo, de lo dicho hasta ahora no puede concluirse que el sector lanero y textil en general permaneciera inalterable durante tan largo período de tiempo. Si bien es cierto que no variaron sustancialmente los rasgos básicos de la forma de organización laboral, del marco institucional y fiscal, de los mercados exteriores y del sector de la demanda al que iban destinadas las manufacturas mallorquinas, también es verdad que el sector tuvo que amoldarse a nuevas circunstancias. Muy especialmente la creciente competencia obligó a modificar la oferta mallorquina en tres sentidos:

- elaboración de nuevos tipos de tejidos
- mezcla de fibras
- otras medidas destinadas a la reducción de costes

Por lo que respecta a la primera de estas medidas todo parece indicar que fue a lo largo de la segunda mitad del siglo XVI cuando se consolidó la sustitución de la pañería tradicional (*setzens, vintens, etc.*) por estameñas y, en menor medida, por frisetas y otro tipo de tejidos más ligeros. Este cambio debe entenderse por lo menos desde un doble punto de vista. En primer lugar se trata de la respuesta a la nueva situación de los mercados exteriores, a los cambios en la demanda, a la irrupción de nuevos hábitos de consumos y a la creciente competencia. Pero a la vez la elaboración de estameñas en lugar de los tejidos tradicionalmente elaborados por el sector mallorquín debe entenderse como una forma de reducción de costes de producción. La calidad de la lana que se empleaba y, sobre todo, el hecho de que ésta fuera peinada y no cardada suponía una disminución de dichos costes. A ello hay que añadir que las estameñas -al igual que toda la nueva

pañería- exigían un menor esfuerzo en la batanadura y adobos finales. La reconversión en la producción del sector fue acompañada también de una reducción en los costes del tintado. Téngase en cuenta por ejemplo como en las operaciones llevadas a cabo por Andreu Casesnoves alrededor de 1520 el tintado en negro de un *drap setzè* costaba dos libras y cinco sueldos, lo que suponía aproximadamente el 25'13% de los costes de producción y el 39'47 de los de transformación. En las operaciones realizadas por la Compañía Mas&Español en 1617 el tintado de una pieza de estameña de longitud similar a los paños trabajados por Andreu Casesnoves costaba una libra y diecisiete sueldos, lo que suponía el 11'93% de los costes totales de producción. Esta reducción, junto al hecho de que en el ejemplo de 1617 el coste del tintado sea el mismo para las piezas que debían ser negras, amarillas, verdes, rojas, *paumellades* o *enfullades* es un síntoma de los cambios acaecidos en el tintado de las ropas y en el tipo de manufactura que el sector ofrecía. La comparación de los datos de 1520 con los derivados del libro de cuentas de Antoni Lampayes de 1720 también es ilustrativo. En este último caso el tintado de una pieza de escote, con un coste final muy similar al de una pieza de estameña, cuesta una libra, nueve sueldos y siete dineros, lo que supone el 21'01% de los costes de transformación.

Del mismo modo el sector textil mallorquín se amoldó a lo largo del siglo XVI y muy especialmente en su segunda mitad a las nuevas circunstancias abordando la fabricación de ropas elaboradas mediante la mezcla de varios tipos de fibras. Uno de los aspectos más interesantes a este respecto consiste en que la iniciativa en este proceso no correspondió a los tejedores de lana urbanos. Los tejedores de lino y los tejedores de lana residentes en la *part forana* fueron los primeros en elaborar este nuevo tipo de manufacturas que, al mezclar la lana con fibras de menor precio, suponían un descenso en los costes de producción.

El extremado reglamentismo que regía la actividad de los tejedores de lana y el que la inmensa mayoría de ellos se vieran reducidos al papel de mano de obra asalariada impediría una mayor divulgación de este tipo de producción en Ciutat. Cuando -ya entrado el siglo XVII- el gremio de tejedores de lana reclamó para sus miembros el monopolio productivo de este tipo de manufacturas la oposición de los tejedores de lino y de los artesanos rurales fue absoluta, al tiempo que la autoridad política se alineó en favor de estos últimos. En consecuencia no parece exagerado afirmar que el reglamentismo gremial actuó en este caso contra los tejedores de lana urbanos. Por su parte, la actividad de los tejedores de lino no estaba sometida a una normativa tan escrupulosa, de manera que ni ellos ni los tejedores rurales contaron con ningún impedimento para la elaboración de este tipo de manufacturas que paulatinamente iría ganando cuota de mercado, especialmente por lo que respecta a la demanda interior.

Como ya se ha citado más arriba el proceso de sustitución de la producción tradicional por estameñas y demás manufacturas más ligeras fue acompañado de un proceso de abaratamiento de costes de producción. Ya se ha hecho referencia al caso del tintado y como la aceptación de materiales tradicionalmente considerados de baja calidad debe inscribirse en este intento de conseguir un mayor abaratamiento de la producción mallorquina. Desde este punto de vista, tanto las ordenanzas del gremio de pelaires como los capítulos de la *bolla del redreç* de los siglos XVI y XVII constituyeron el mecanismo legal mediante el cual los pelaires-fabricantes y, en menor medida, los mercaderes-fabricantes consiguieron esta reducción de costes. Por otra parte los intentos de algunos pelaires y mercaderes concretos por dirigir la totalidad del proceso productivo empleando a otros artesanos como asalariados (tejedores, molineros, tintoreros) les debió colocar en una situación de fuerza que les permitía conseguir una

disminución en los salarios a abonar. Otros factores como la desaparición del Colegio de Tintoreros o incluso la divulgación del tintado en la *part forana* influyeron en este proceso de reducción de costes. Un proceso, cabe no olvidado, respaldado en numerosas ocasiones por las autoridades políticas y en especial por los Jurats del Regne. La sustitución del pastel por el índigo, el empleo del zumaque y caparrosa, una reducción en el consumo del alumbre - aspecto muy claro por ejemplo en la tintorería de Bartomeu Armengual- son los aspectos más visibles pero no los únicos de los cambios acontecidos en la fase del tintado a lo largo de los siglos XVI y XVII y a la vez de la mutación general del sector durante estas dos centurias.

El empleo de mano de obra rural y la traslación al campo de buena parte del proceso transformador debe entenderse también desde un doble punto de vista. En primer lugar se trata de una fórmula empleada desde antiguo para rebajar los costes de producción empleada desde antiguo. Recuérdese a este respecto la importancia que tuvo la actividad lanera como mínimo desde la segunda mitad del siglo XV en localidades como Artá, Pollensa o Manacor. Del mismo modo el análisis de los costes de producción efectuado a partir de la documentación generada por Andreu Casasnovas pone de manifiesto la necesidad de acudir a este tipo de mano de obra para asegurar un precio competitivo y un mínimo margen de beneficio. La creación de gremios rurales, independientemente de la ruptura del monopolio productivo que ello suponía *de iure*, no fue sino la plasmación institucional de una importante y antigua actividad textil rural. Sin embargo esta actividad manufacturera debe contemplarse desde un segundo punto de vista. La situación de Mallorca tras el fracaso agermanado, las modificaciones agrarias que parecen iniciarse aproximadamente en esos años y de forma muy especial la reconversión de la agricultura mallorquina hacia la producción de cereales ampliaron el número jornaleros y

en general supusieron mayores dificultades para la familia campesina. La actividad textil se erigía como una de las formas con que conseguir unos ingresos suplementarios.

En resumen, puede concluirse que el comportamiento del sector lanero en los siglos XVI y XVII es el propio de una zona con una antigua industria textil que sufría una creciente competencia, especialmente en los mercados exteriores tradicionales. Fue Pierre Deyon quien, en su estudio sobre la competencia internacional de las manufacturas laneras a lo largo de los siglos XVI y XVII, expuso como las industrias antiguas, ante las crecientes dificultades en esos mercados heredados de etapas anteriores, podían intentar una reducción de costes acudiendo a tres mecanismos:

- actuando sobre las materias primas y el factor trabajo con el fin de conseguir una reducción de salarios y del precio de aquéllas
- cambiando el tipo de tejido a elaborar
- acudiendo a la protección aduanera, a las subvenciones del Estado u otros mecanismos de corte proteccionista.

Para el caso mallorquín se acudiría muy especialmente al primero de estos mecanismos. La aceptación durante los siglos XVI y XVII de productos tintóreos anteriormente considerados de mala calidad pero más baratos es un ejemplo de ello. Como también lo es el empleo de mano de obra rural, cuyo menor salario suponía una reducción de costes no despreciable. Con todo, los ejemplos pueden ser más numerosos. La tasación general de salarios decretada tras las Germanías puede insertarse de lleno en esta misma línea, si bien es verdad que en aquella ocasión se tasaron los salarios de todos los artesanos organizados corporativamente y no exclusivamente de aquéllos ligados a la manufactura de la lana.

En cuanto al cambio de producción que se ofrece al mercado, también se observa esta estrategia en el caso de la industria mallorquina. Ya se ha hecho referencia a la sustitución de la pañería tradicional por estameñas y otro tipo de manufacturas más ligeras y a la reducción de costes de producción que ello supone. En el mismo sentido debe entenderse la elaboración de ropas a base de mezclas de distintos tipos de fibras, si bien este tipo de manufacturas se desarrolló preferentemente por artesanos no encuadrados en el gremio de tejedores de *Ciutat*.

En el tercero de los aspectos señalados por Deyon (la protección por parte de las instituciones política) es donde sin duda se consiguieron menos éxitos. En primer lugar jamás se consiguió llevar a la práctica la normativa proteccionista que prohibía la entrada de manufacturas extranjeras. La importación de ropas de mayor calidad y, muy especialmente, elaboradas con fibras distintas a la lana se convirtió en un problema de dimensiones mucho mayores aproximadamente a partir de la segunda mitad del siglo XVII. El cambio de coyuntura cerealícola y la nueva situación agraria en general debió aumentar el poder adquisitivo de una parte de la población mallorquina. Por otra parte, un cambio en los hábitos de consumo y muy posiblemente cierta reducción en los precios de las manufacturas importadas fueron algunos de los factores que contribuyeron a que el sector lanero mallorquín perdiera una parte del mercado interior. A ello debe añadirse la postura de las autoridades del Reino poco dispuestas a renunciar a los ingresos derivados de los aranceles con que se gravaba la entrada de mercancías extranjeras. No parece arriesgado afirmar que la política arancelaria aplicada era más un medio con que obtener los recursos necesarios para hacer frente a las exigencias de la *Universal Consignación*, y en menor medida a otros gastos, que un instrumento para fomentar la manufactura propia. En segundo lugar tampoco se dieron medidas que fueran más allá de la

mera protección arancelaria. Faltaron para el sector lanero estímulos oficiales que, independientemente de los resultados que se obtuvieron, sí existieron para el sector sedero o, también, para desarrollar el cultivo de la viña en la isla.

La intervención de la autoridad política en el sector se centró muy especialmente en los *capítols de la bolla del redreç*. Se trata de una normativa redactada y aprobada por la autoridad política, si bien generalmente se pedía la opinión y participación de *persones expertes en lo ofici* (pelaires acaudalados, botiguers, tintoreros concretos...). De manera que dichos capítulos pueden considerarse una intervención del poder político en el sector. La propia existencia de dichos capítulos como ordenamiento fundamental que regía el sector lanero mallorquín, aún por encima de las ordenanzas de cada oficio, pone de relieve la inoperancia del particularismo normativo gremial. Era el reconocimiento de que el sector no podía ser gobernado por un conjunto de ordenanzas concedidas a cada uno de los gremios que se ejercitaban en la manufactura lanera.

Centrándonos en los capítulos de la *bolla del redreç* de los siglos XVI y XVII, se ha señalado ya que esta normativa no tenía como finalidad un cambio radical de la producción mallorquina hacia una mayor calidad. En todo caso se trataba de que el sector siguiera siendo competitivo en la franja de la demanda al que tradicionalmente había abastecido. No se ha hallado ninguna información referente a gestiones de los *Jurats* para asegurar un suministro de materia prima de primera calidad que permitiera un cambio cualitativo en el producto que se ofrecía, ni a gestiones para la llegada de maestros extranjeros que aportaran nuevas técnicas, ni sobre medidas tendentes a una mayor concentración del proceso productivo o preparación técnica del artesanado, factores todos ellos necesarios para la elaboración de paños más o menos finos.

No era éste el objetivo que se perseguía. Quizás uno de los ejemplos más elocuentes de esta postura sea lo acontecido en 1688, cuando ante la continua entrada de ropas de seda, lana, lino y algodón se propuso imponer un nuevo arancel sobre la importación de dichas mercancías. La decisión final no fue sólo la no creación de este arancel sino la elaboración de un plan para aumentar la exportación de productos agrarios y en el que la única referencia al sector textil fue para insistir en el cumplimiento de la normativa vigente en aquellos momentos. Una normativa que, como ya hemos visto, no se planteaba un cambio en profundidad del producto que se ofrecía al mercado.

En consonancia con la ausencia de cambios en las características básicas de la manufactura mallorquina, la organización laboral y las condiciones en que se desarrollaba la producción tampoco sufrieron cambios importantes. La descentralización del proceso productivo, la intensificación del factor trabajo en momentos de mayor demanda -con el consiguiente desempleo o subempleo en los momentos en que se producía un cambio de coyuntura-, la falta de cambios técnicos importantes, el trabajo a domicilio y el *verlagssystem* como forma de enlazar capital y trabajo siguieron siendo los rasgos definidores de la producción lanera mallorquina. La complementariedad existente entre la actividad rural y la urbana - caso de los *draps crus* que procedentes de la *part forana* entraban en *Ciutat*- y la existencia de una abundante mano de obra susceptible de ser movilizadada de forma más o menos rápida en el caso de que fuera necesario fueron factores que impidieron un cambio en la organización laboral, en el proceso productivo y, consecuentemente, en el tipo de manufactura que se elaboró a lo largo de los siglos XVI y XVII. En el mismo sentido, el hecho de que a medida que transcurría el tiempo fuese mayor el número de operaciones transformadoras que se desarrollaban en la *part forana* dificultaba un cambio importante en el producto que se

elaboraba.

Sin embargo, lo dicho hasta ahora no significa que el comportamiento del sector no tuviera cierta lógica. Era el tipo de manufactura que la situación económica (demográfica, agraria, etc.) del Reino podía ofrecer. Incluso no parece descabellado afirmar que ese era el tipo de industria textil que se requería en aquellas circunstancias. El sector lanero jugaba un papel muy claro en el sistema productivo de Mallorca y en sus intercambios con el exterior. Se trataba de una actividad que ofrecía una ocupación -aunque fuera complementaria y en ocasiones esporádica- a una parte de la población, que mal que bien conseguía armonizar la producción rural y urbana y que ofrecía al comercio exterior una producción que mediante precios relativamente bajos ayudaba a la adquisición en mercados exterior de las materias en que el Reino era deficitario. Todo parece indicar que los propios contemporáneos tenían asumido implícitamente que éstas -y especialmente la última de las citadas- debían ser las contribuciones del sector lanero a la economía mallorquina en general.

En consonancia con lo que se acaba de señalar, no puede concluirse que los siglos XVI y XVII fueran los de una total decadencia e inactividad. Precisamente uno de los objetivos del presente trabajo era el de intentar discernir la evolución general del sector durante este largo período de tiempo, intentando identificar los períodos expansivos y los de recesión de la producción. A este objetivo se dedica el tercer capítulo. Los datos de la *caixa de la bolla del redreç* permiten afirmar que durante el período 1530-1555 la producción mallorquina mantuvo un nivel más o menos constante, si bien es verdad que se observa una suave pero nítida tendencia a la reducción de producción, sobre todo desde 1537. Son unos años en que los contactos comerciales con Sicilia y Sur de Italia siguen siendo

importantes, si bien la falta de fuentes referentes al tráfico mercantil de esta época obliga para posteriores investigaciones a un vaciado casi sistemático de la documentación notarial.

El período 1612-1619 se nos presenta como el de mayor producción de los que tenemos noticia. De ninguna manera puede achacarse este aumento a una ampliación de las mercancías sujetas a gravamen, pues las mantas empiezan a pagar la *bolla del redreç* en 1614, cuando el sector lanero está viviendo ya un momento de auténtica vitalidad. Para estos años se ha conseguido reconstruir las actividades de uno de los mercaderes- exportadores, Agustí Mas, analizando las distintas formas con que el capital mercantil obtiene manufacturas e interviene en la esfera de la producción. El *verlagssystem* es la modalidad más habitualmente empleada para la elaboración de manufacturas, aprovechando frecuentemente el endeudamiento de los artesanos. Sin embargo en otras ocasiones este mismo mercader adquiere manufacturas, ya acabadas, a diversos artesanos o a otras personas que sin ser artesanos supuestamente han encargado la elaboración de manufacturas (caso de las estameñas adquiridas a Montserrat Ferretjans en 1618). Todo ello supone la existencia de una auténtica red jerarquizada de personas y empresas dedicada a la producción textil y al tráfico tanto de manufacturas acabadas como de producción intermedia. Por otra parte la Compañía Mas&Español pone de manifiesto la participación en el sector textil, como inversores, de algunos nobles. Las relaciones entre Agustí Mas y los artesanos que trabajan para él, especialmente el pelaire Plomer y sobre todo el mantero Basset, son ilustrativas del alto grado de dependencia que buena parte de los maestro agremiados llegaron a tener con respecto al capital comercial. De hecho el mantero Basset, como otros artesanos y maestros del momento, se ha convertido en mano de obra asalariada de un mercader. Al mismo tiempo otros maestros manteros y pelaires se habían convertido en mano

de obra empleada por maestros más afortunados.

La mayor parte de las operaciones que conocemos del pelaire mallorquín residente en Cáller (Cáglari) Pere Femenia también corresponden a este momento de importante actividad del sector lanero mallorquín. Quizás el aspecto más destacable de la actuación de este pelaire elevado a la condición mercantil y con orígenes familiares agrarios sea el que las manufacturas de lana que diversos socios le remiten a Cerdeña sirven para la adquisición de productos que posteriormente se remiten a Mallorca. Como no podía ser de otro modo los productos alimenticios - en especial los cereales y sus derivados, el queso y el atún - son los que se adquieren con el líquido procedente de la venta en Cáller de tejidos mallorquines. En otras ocasiones estas ventas en Cáller sirven para financiar operaciones que se realizan en otras plazas italianas, especialmente Génova. Tampoco son excepcionales las ocasiones, fechadas en distintos momentos del siglo XVII, en que se exportan manufacturas textiles mallorquinas (estameñas, mantas etc.) para financiar, siquiera parcialmente, la compra de tejidos de mayor calidad.

A fines de la década de los cuarenta la situación había cambiado sustancialmente. La producción mallorquina descendería de forma aún más clara a partir de 1663.

Centrándonos en el siglo XVII cabe resaltar como la mayor producción de tejidos se centra en la primera mitad de la centuria, cuando la coyuntura agraria era menos favorable. La actividad lanera desciende durante la segunda mitad de siglo, período en el que se registra el mayor número de buenas cosecha cerealícolas y en que se puede hablar de cierta expansión agraria. Este hecho además de relacionarse con un aumento, en el consumo de ropas extranjeras - como hicieron los propios contemporáneos-, señala dos aspectos más:

- Hasta ese momento la exportación y, consecuentemente, la elaboración de ropas de baja y media calidad (especialmente estameñas), se orientaba en gran medida a mercados exteriores donde se procedía al aprovisionamiento de cereales y otras mercancías que el Reino necesitaba; se trata de una información confirmada por las actuaciones de mercaderes concretos que se presentan a lo largo del presente trabajo. Ni que decir tiene que las dimensiones de estas exportaciones eran mucho menores que las de aceite en el conjunto de la balanza comercial mallorquina. Con todo, se trata de un mecanismo no despreciable con que mercaderes y compañías concretos adquirirían productos fuera de la isla.

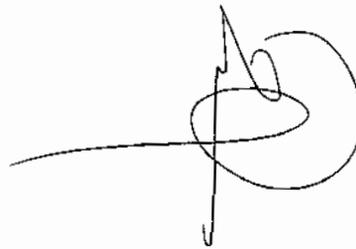
- La industria lanera de los siglos XVI y XVII no puede ser considerada aisladamente; sus rasgos distintivos guardaban una importante relación con la situación económica de la isla en la post-Germanía y muy especialmente con la situación agraria. A medida que esta situación se iba modificando, a medida que el déficit alimenticio se hacía menos amenazante, a medida que aumentaba y se diversificaba la producción, a medida que se daba una mayor especialización agraria -el vitícola es el caso más estudiado hasta el momento-, iba perdiendo su sentido un sector lanero que había adquirido su personalidad propia en circunstancias muy distintas. La falta de renovación técnica importante, de innovaciones en la organización laboral que permitieran una mayor concentración del proceso productivo fueron importantes lastres para un sector que hasta ese momento en buena media había descansado en una demanda de bajo poder adquisitivo. Paralelamente las ropas elaboradas con fibras vegetales (algodón, lino, cáñamo) se apropiaban de una importante porción del mercado interior y, cabe pensar, que también del mercado exterior.

De cualquier modo, cabe insistir en que las nuevas condiciones agrarias, y en especial la creciente dedicación

vitícola no supuso el fin de la actividad rural textil. Así lo demuestra la importancia de esta actividad en algunos centros vitícola mallorquines del siglo XVIII, como es el caso de Felanitx. En todo caso desde mediados del siglo XVII se dio -y se daría más aún durante la centuria siguiente- una creciente sustitución de la industria rural textil lanera por la del lino y cáñamo, aunque ello no guardaría relación alguna con la especialización vitícola. Lo que sí parece indudable es que a partir de aproximadamente 1660 tanto los particulares como las autoridades del Reino fueron conscientes de los cambios que se estaban produciendo en la estructura productiva del Reino y de como en las nuevas circunstancias fomentar y flexibilizar la exportación de algunos alimentos resultaba más ventajoso que la exportación de tejidos de lana de baja y mediana calidad. Naturalmente era esta una situación muy peligrosa pues un período de difícil coyuntura agraria podría impedir dichas exportaciones y reducir la capacidad adquisitiva de buena parte de la población mallorquina. Quizás por ello las manufacturas de lana no dejaron de tener en la balanza comercial mallorquina del setecientos un papel en ocasiones similar al que jugaban las ropas que en Cerdeña recibía Pere Femenia alrededor de 1624.

UNIVERSITAT ILLES BALEARS	
SECRETARIAT GENERAL (Classe Doctoral)	
Nº	18
Data	16/07/96
ENTRADA	

APÉNDICE GRÁFICO



Universitat de les
Illes Balears
Servei de Biblioteca i
Documentació
Edifici Ramon Llull



Gráfico número uno: Número de bolas empleadas
anualmente en la casa de la bolla del redreç (1530-1687).
Términos absolutos.

NÚMERO DE BOLAS EMPLEADAS ANUALMENTE (1530-1687)

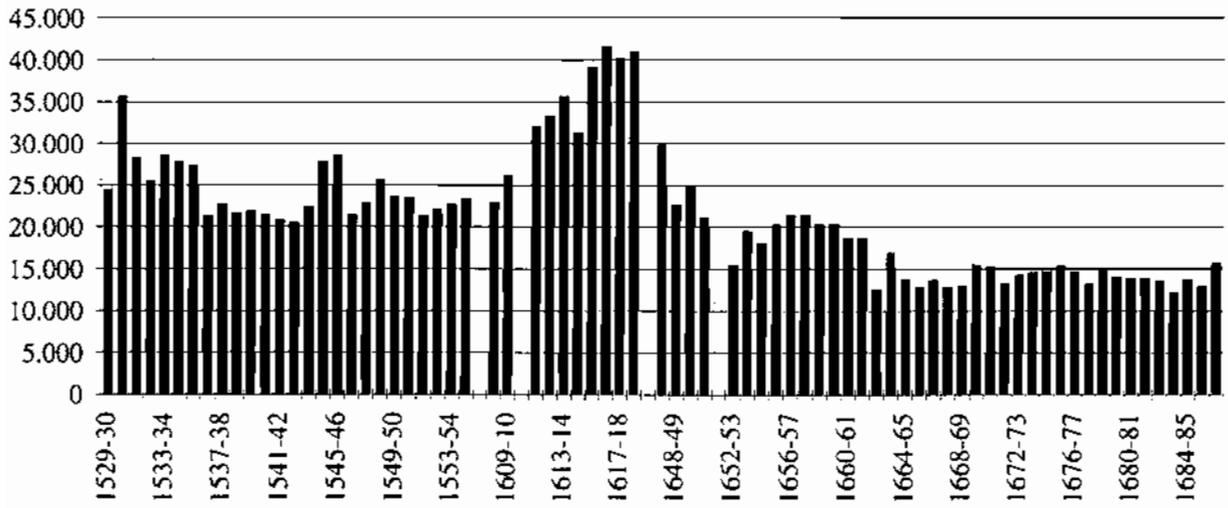


Gráfico número dos: Evolución de la recaudación
obtenida anualmente en la caixa de la bolla del redreç
(1530-1687). Términos absolutos.

EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN OBTENIDA ANUALMENTE (1530-1687)

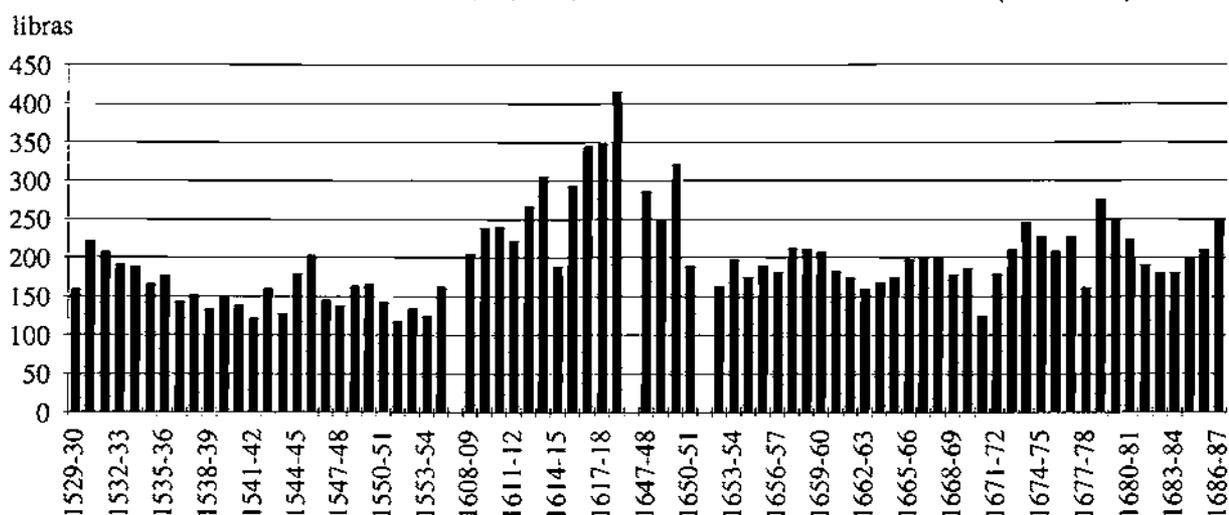


Gráfico número tres: Evolución de la recaudación
obtenida y número de bolas gastadas en la casa de la
bolla del redreç (1530-1687). Términos absolutos

**EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN Y NÚMERO DE BOLAS EMPLEADAS
(1530-1687). TÉRMINOS ABSOLUTOS**

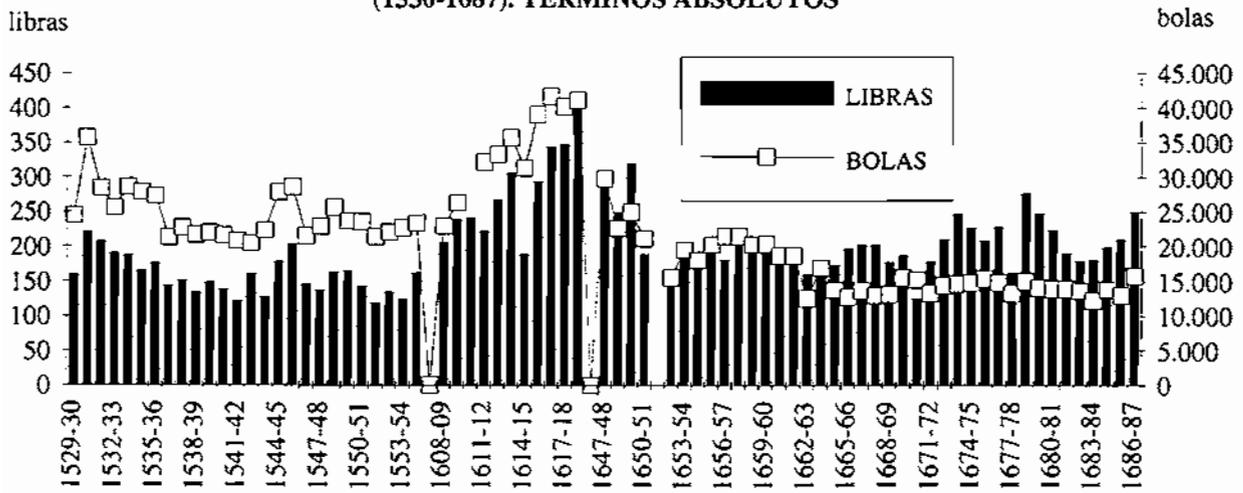


Gráfico número cuatro: Evolución de la recaudación
obtenida y número de bolas gastadas en la casa de la
bolla del redreç (1530-1687). Índice 100=1530.

**EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN Y NÚMERO DE BOLAS EMPLEADAS
(1530-1687). (ÍNDICE 100=1530)**

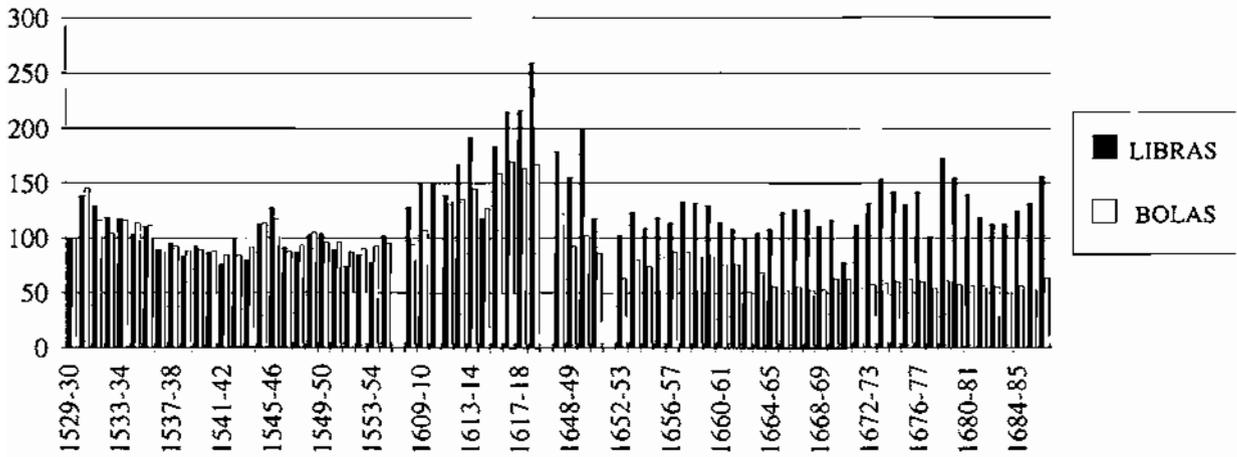


Gráfico número cinco: Evolución del número de bolas
empleadas anualmente (1530-1687). Índice 100=1530.

NÚMERO DE BOLAS EMPLEADAS ANUALMENTE (1530-1687). (ÍNDICE
100=1530)

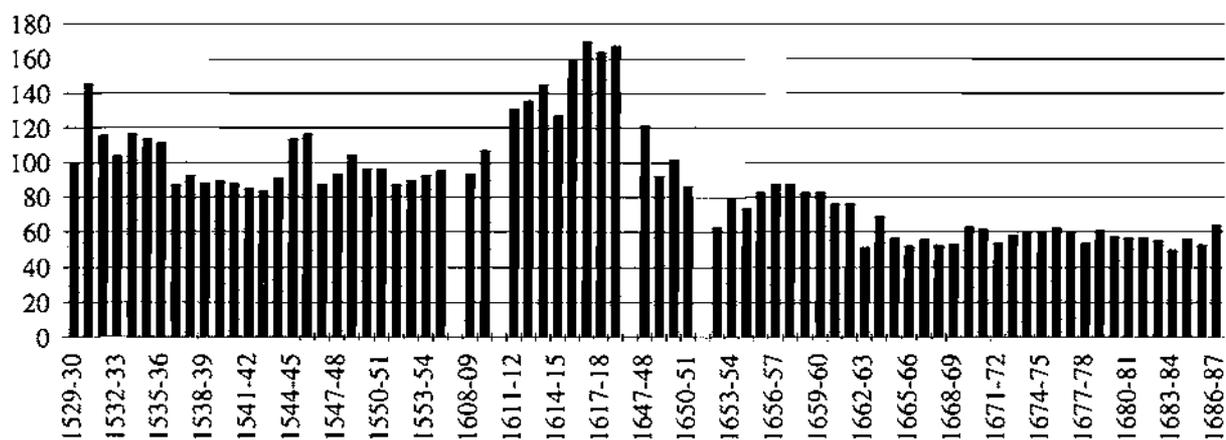


Gráfico número seis: Evolución de la recaudación
obtenida anualmente en la caixa de la bolla del redreç
(1530-1687). Índice 100=1530.

**EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN OBTENIDA ANUALMENTE (1530-1687).
(ÍNDICE 100=1530)**

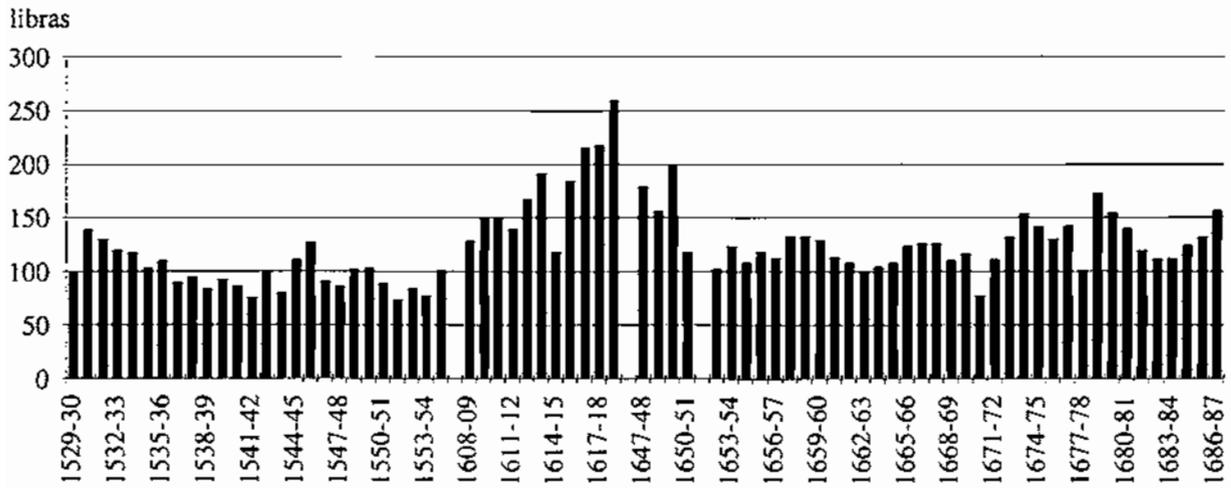


Gráfico número siete: Evolución del número de bolas
empleadas anualmente en la casa de la bolla del redreç
(1530-1555). Términos absolutos.

NÚMERO DE BOLAS EMPLEADAS ANUALMENTE (1530-1555)

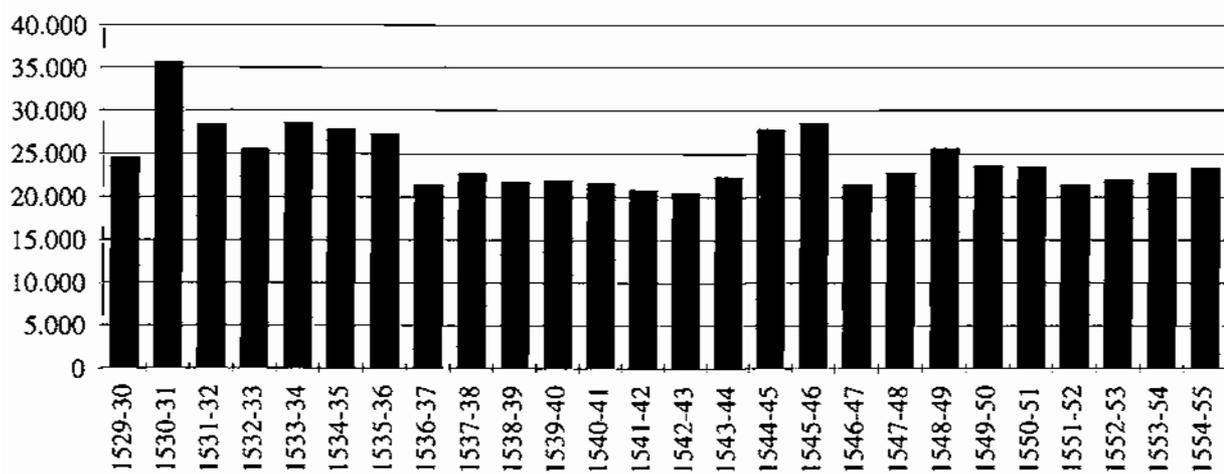


Gráfico número ocho: Evolución de la recaudación
obtenida anualmente en la caixa de la bolla del redreç
(1530-1555). Términos absolutos.

EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN OBTENIDA ANUALMENTE (1530-1555)

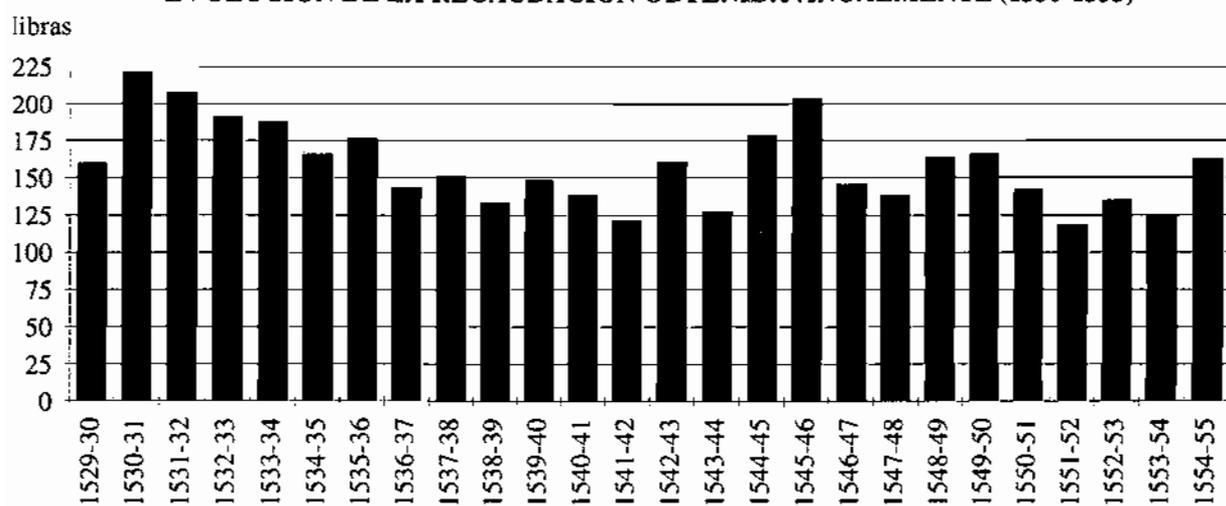


Gráfico número nueve: Evolución de la recaudación
obtenida y número de bolas gastadas en la casa de la
bolla del redreç (1530-1555). Términos absolutos.

**EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN Y NÚMERO DE BOLAS EMPLEADAS
(1530-1555). TÉRMINOS ABSOLUTOS**

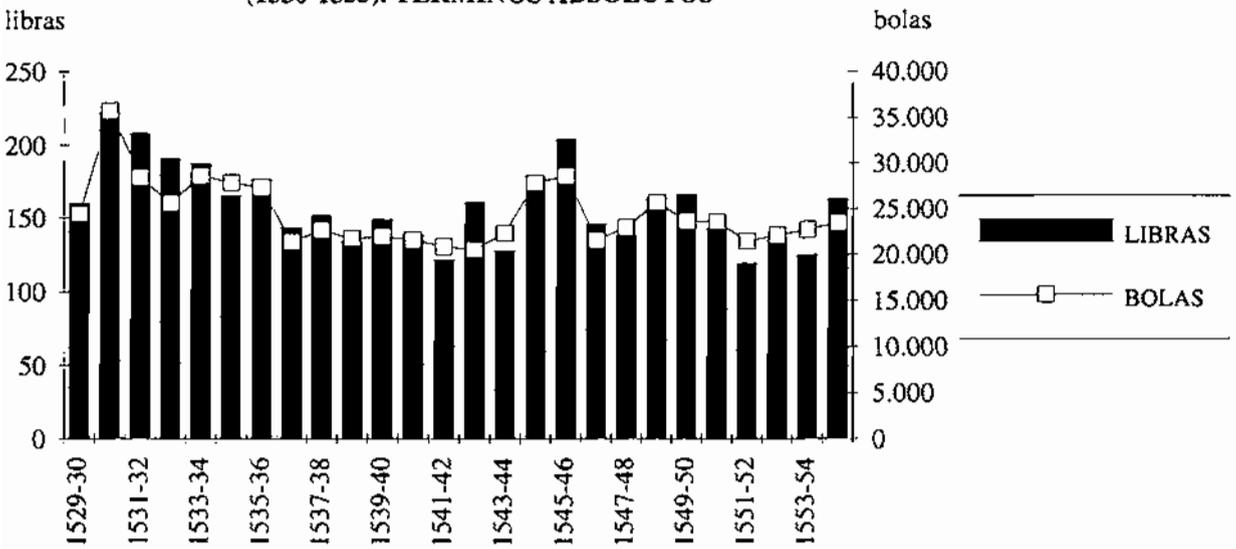


Gráfico número diez: Evolución del número de bolas
empleadas anualmente en la casa de la bolla del redreç
(1530-1555). Índice 100=1530

**NÚMERO DE BOLAS EMPLEADAS ANUALMENTE (1530-1555). (ÍNDICE
100=1530)**

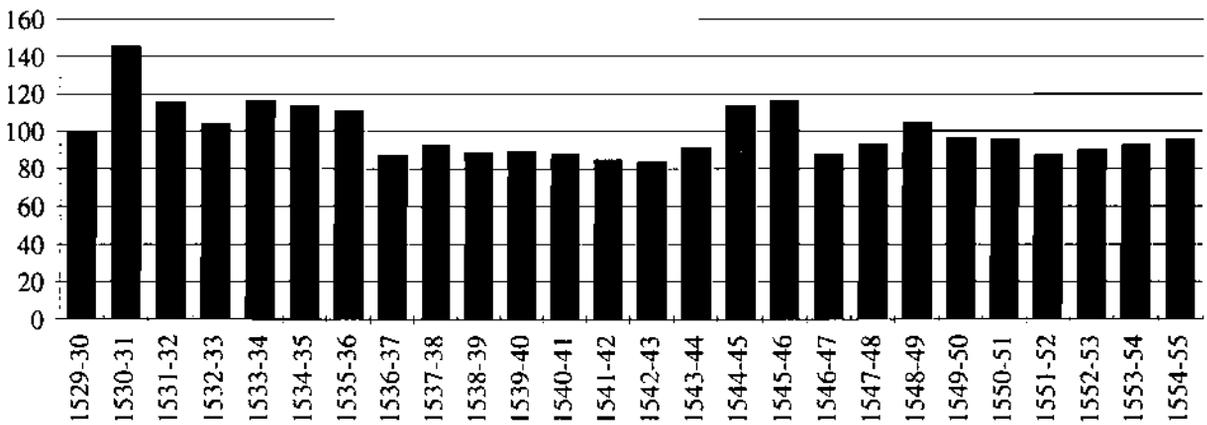


Gráfico número once: Evolución de la recaudación
obtenida anualmente en la caixa de la bolla del redreç
(1530-1555). Índice 100=1530.

EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN OBTENIDA ANUALMENTE (1530-1555).
(ÍNDICE 100=1530)

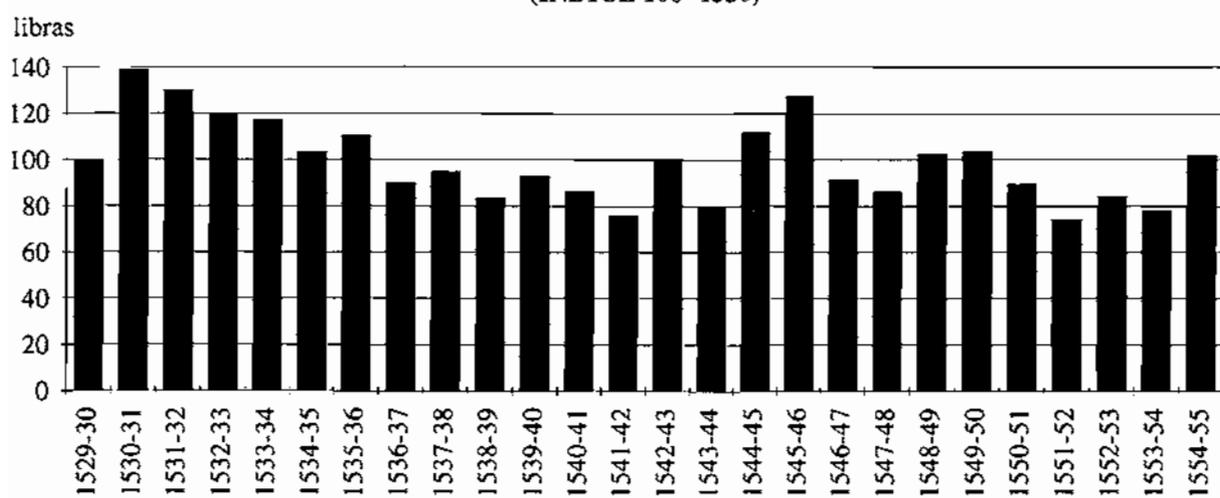


Gráfico número doce: Evolución de la recaudación
obtenida y número de bolas gastadas en la casa de la
bolla del redreç (1530-1555). Índice 100=1530.

**EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN Y NÚMERO DE BOLAS EMPLEADAS
(1530-1555). (ÍNDICE 100=1530)**

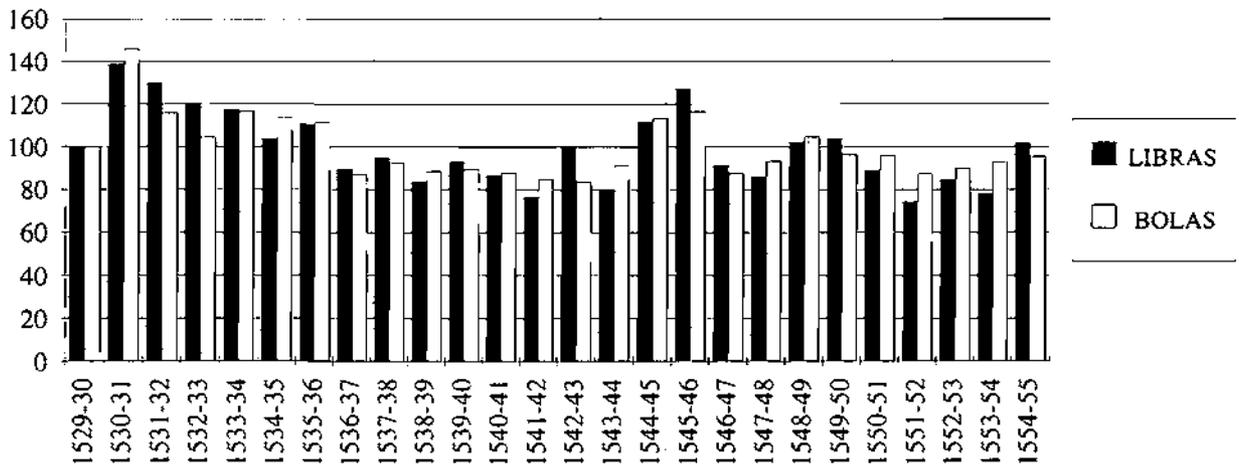


Gráfico número trece: Evolución del número de bolas
empleadas anualmente en la casa de la bolla del redreç
(1609-1619). Términos absolutos.

NÚMERO DE BOLAS EMPLEADAS ANUALMENTE (1609-1619)

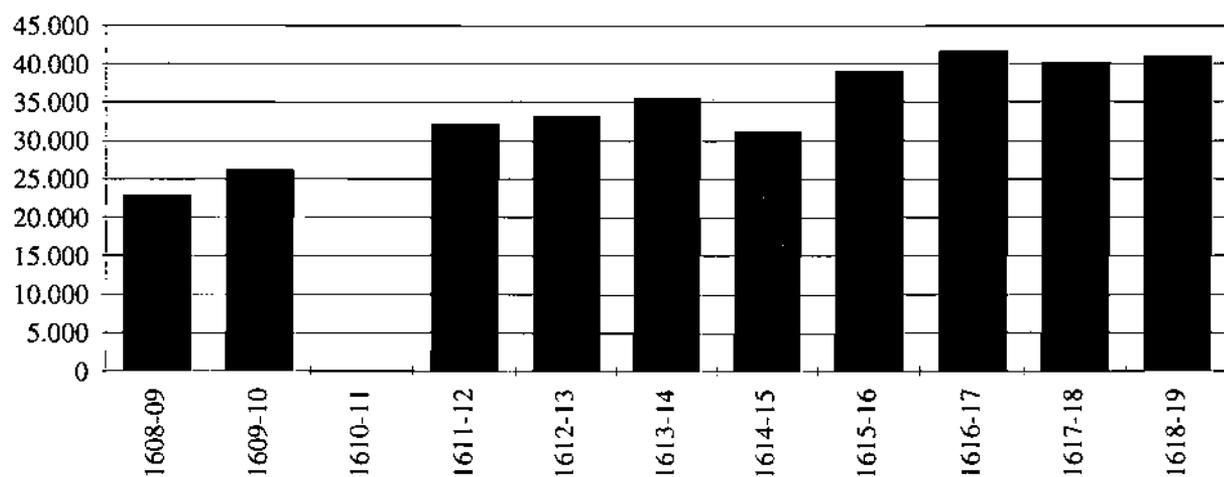


Gráfico número catorce: Evolución de la recaudación
obtenida anualmente en la caixa de la bolla del redreç
(1609-1619). Términos absolutos.

EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN OBTENIDA ANUALMENTE (1609-1619)

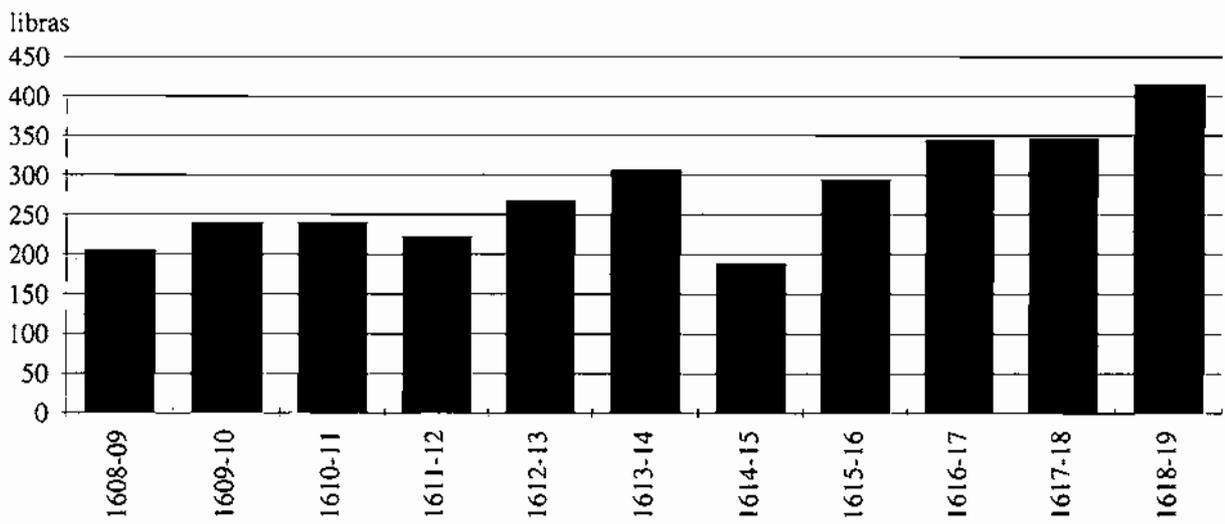


Gráfico número quince: Evolución de la recaudación
obtenida y número de bolas gastadas en la casa de la
bolla del redreç (1609-1619). Términos absolutos.

**EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN Y NÚMERO DE BOLAS EMPLEADAS
(1609-1619). TÉRMINOS ABSOLUTOS**

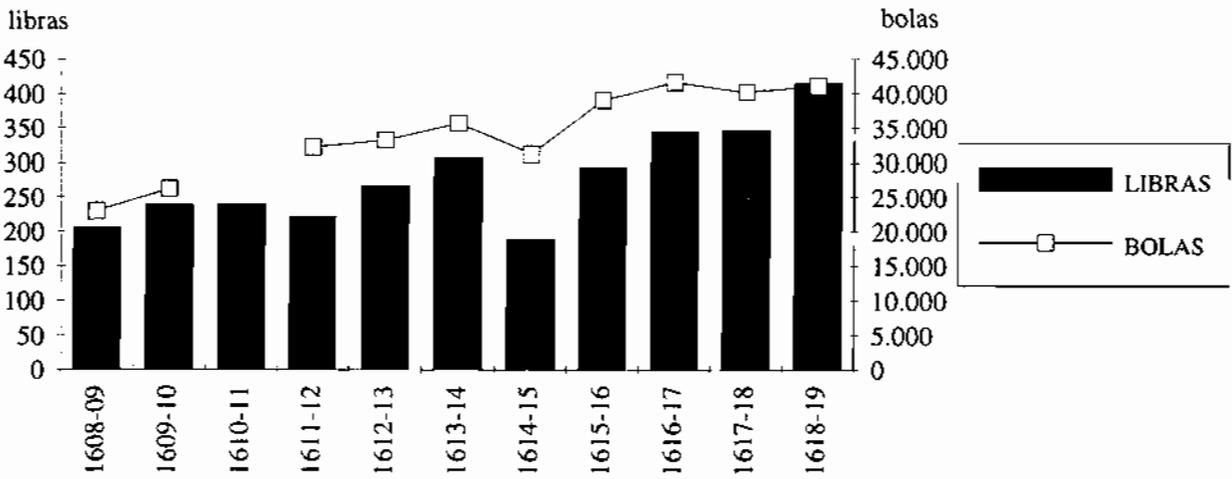


Gráfico número dieciséis: Evolución del número de
bolas empleadas anualmente en la casa de la bolla del
redreç (1609-1619). Índice 100=1609.

**NÚMERO DE BOLAS EMPLEADAS ANUALMENTE (1609-1619). (ÍNDICE
100=1609)**

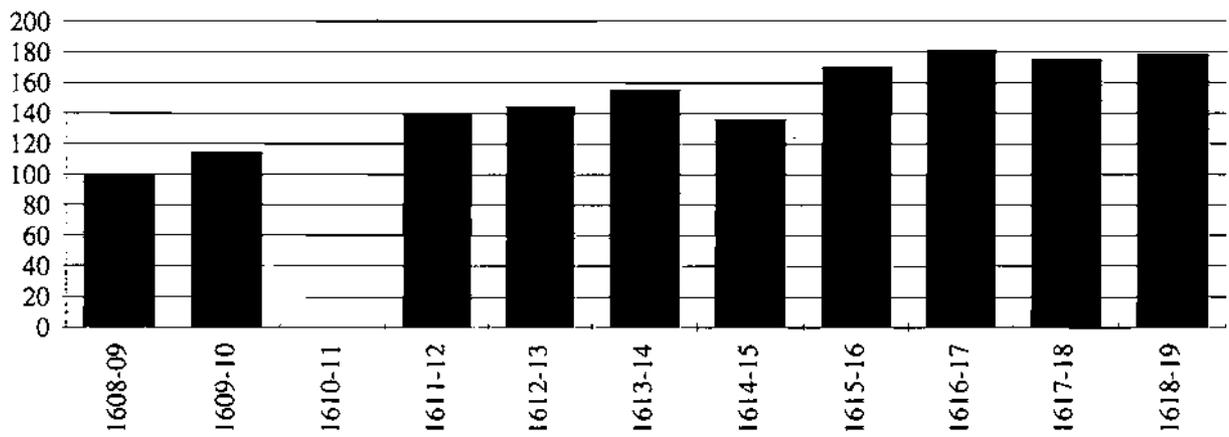


Gráfico número diecisiete: Evolución de la
recaudación obtenida anualmente en la caixa de la bolla del
redreç (1609-1619). Índice 100=1609.

EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN OBTENIDA ANUALMENTE (1609-1619).
(ÍNDICE 100=1609)

libras

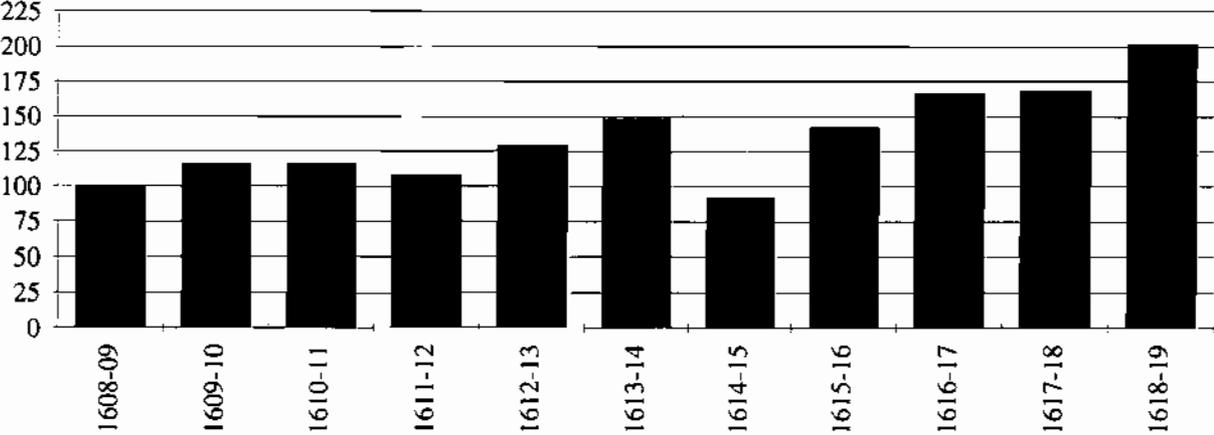


Gráfico número dieciocho: Evolución de la recaudación
obtenida y número de bolas empleadas en la casa de la
bolla del redreç (1609-1619). Índice 100=1609.

**EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN Y NÚMERO DE BOLAS EMPLEADAS
(1609-1619). (ÍNDICE 100=1609)**

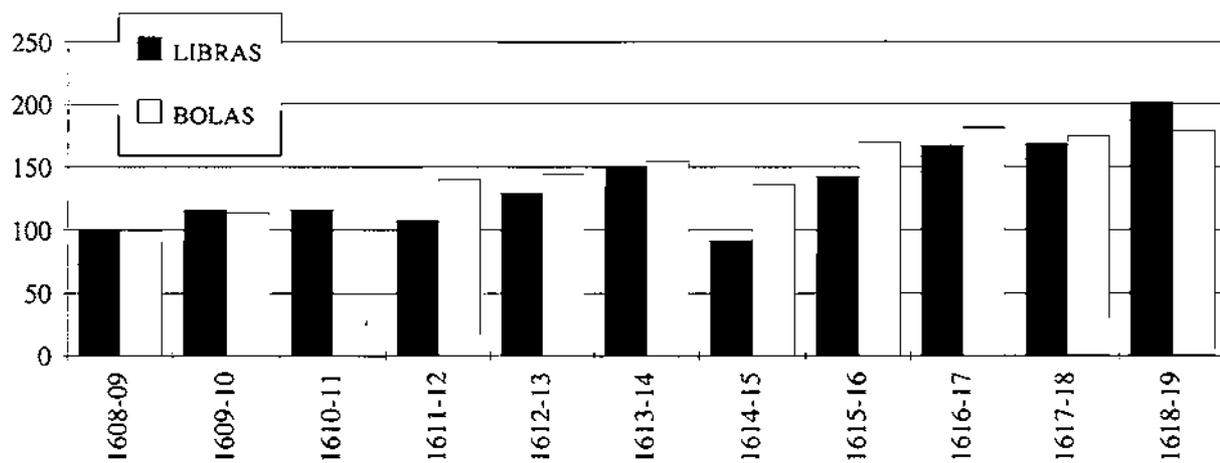


Gráfico número diecinueve: Evolución del número de
bolas empleadas anualmente en la casa de la bolla del
redreç (1648-1687). Términos absolutos.

NÚMERO DE BOLAS EMPLEADAS ANUALMENTE (1648-1687)

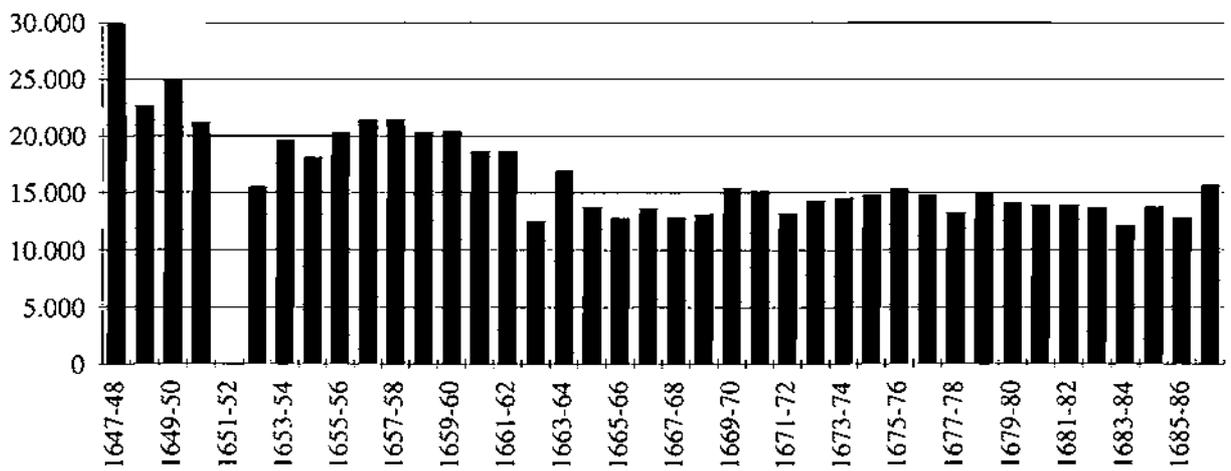


Gráfico número veinte: Evolución de la recaudación
obtenida anualmente en la caixa de la bolla del redreç
(1648-1687). Términos absolutos.

EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN OBTENIDA ANUALMENTE (1648-1687)

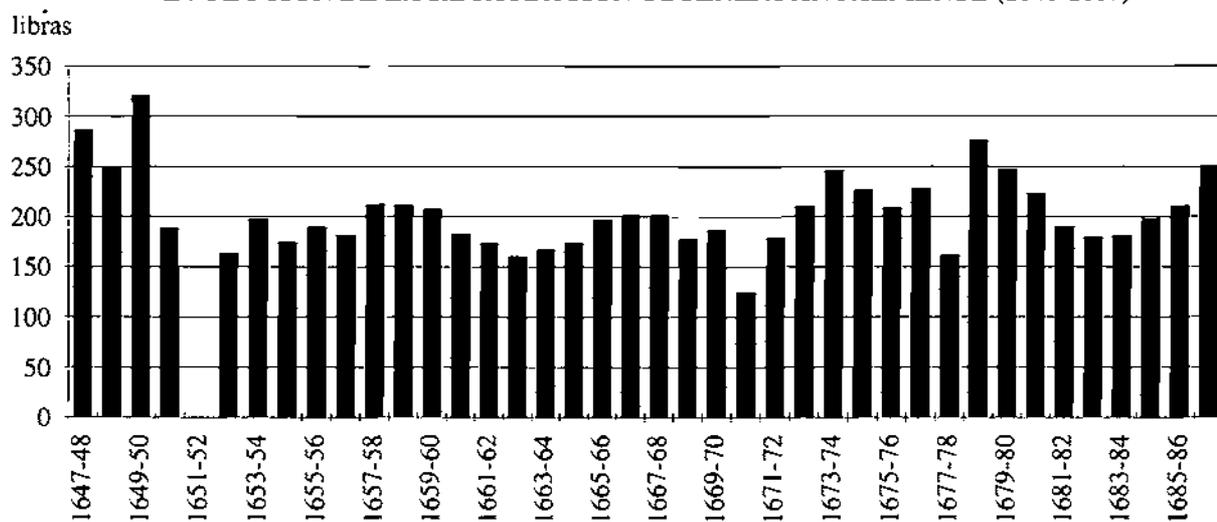


Gráfico veintiuno: Evolución de la recaudación
obtenida y número de bolas empleadas en la casa de la
bolla del redreç (1648-1687). Términos absolutos.

**EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN Y NÚMERO DE BOLAS EMPLEADAS
(1647-1678). TÉRMINOS ABSOLUTOS**

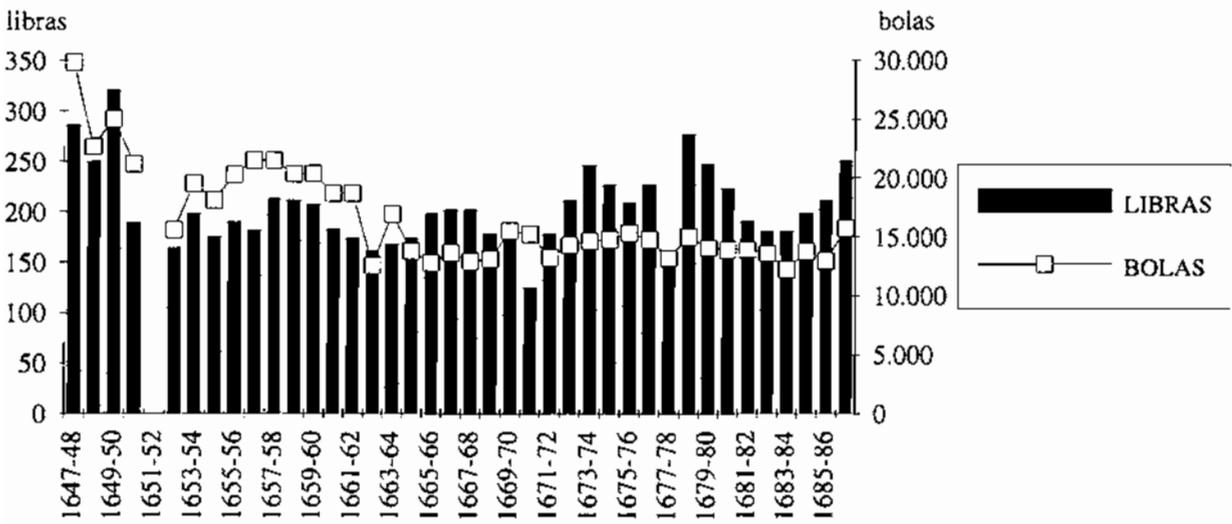


Gráfico número veintidós: Evolución del número de
bolas empleadas anualmente en la casa de la bolla del
redreç (1648-1687). Índice 100=1648.

NÚMERO DE BOLAS EMPLEADAS ANUALMENTE (1648-1687). (ÍNDICE, 100=1647)

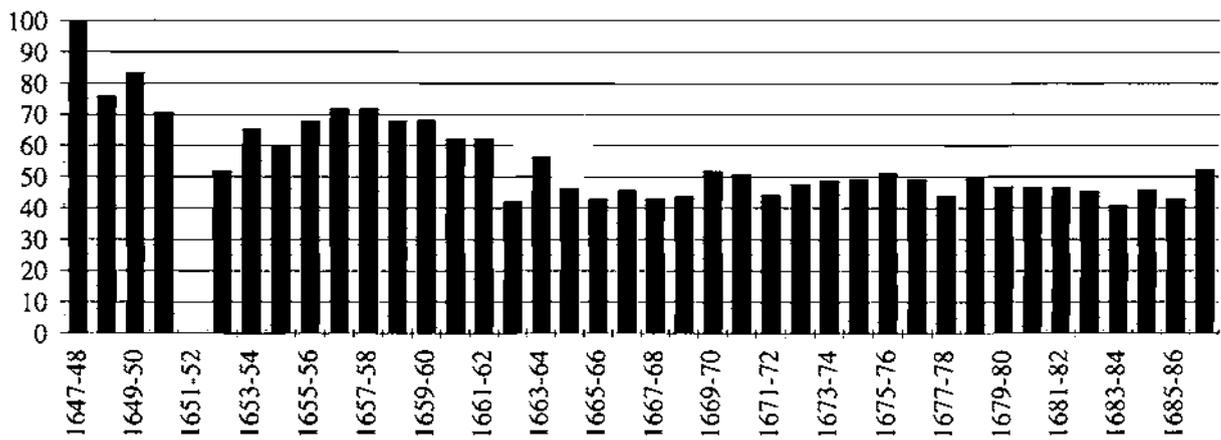


Gráfico número veintitrés: Evolución de la recaudación
obtenida anualmente en la casa de la bolla del redreç
(1648-1687). Índice 100=1648.

**EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN OBTENIDA ANUALMENTE (1648-1687).
(ÍNDICE 100=1648)**

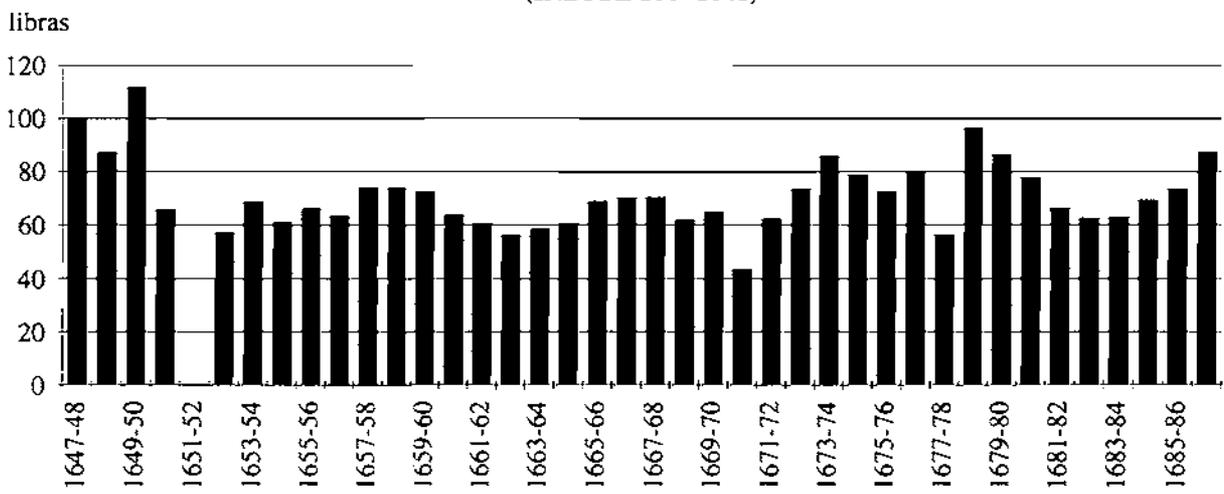
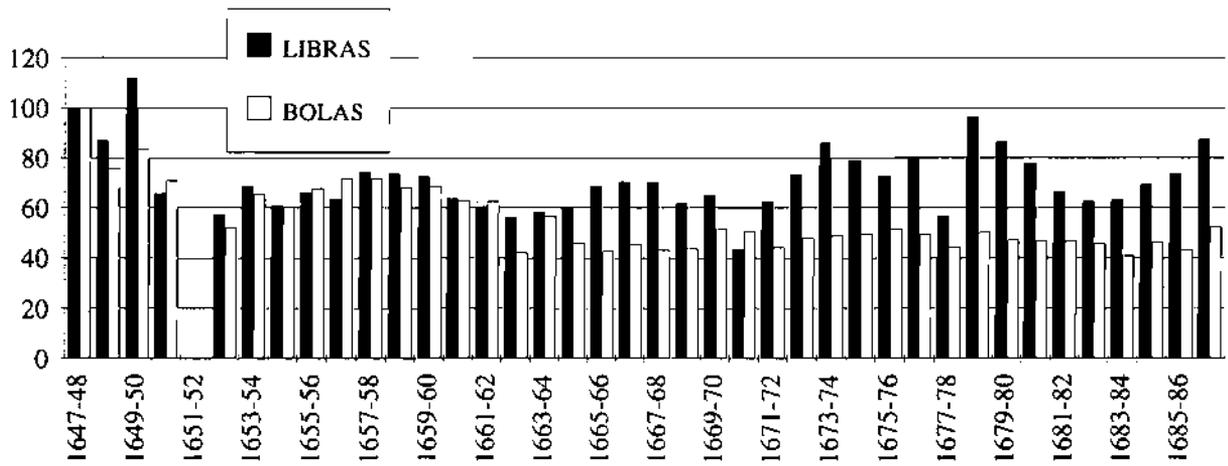


Gráfico número veinticuatro: Evolución de la recaudación obtenida y número de bolas empleadas en la casa de la bolla del redreç (1648-1687). Índice 100=1648.

**EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN Y NÚMERO DE BOLAS EMPLEADAS
(1648-1687). (ÍNDICE 100=1648)**



—

Gráfico número veinticinco: Bolas utilizadas por
períodos en la casa de la bolla del redreç. Media anual.

BOLAS UTILIZADAS POR PERÍODOS (MEDIA ANUAL)

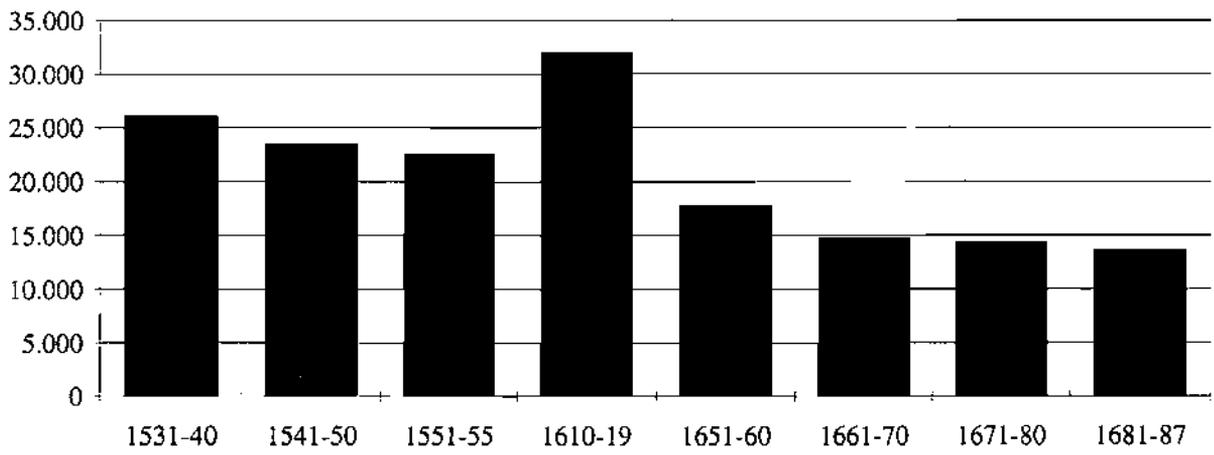
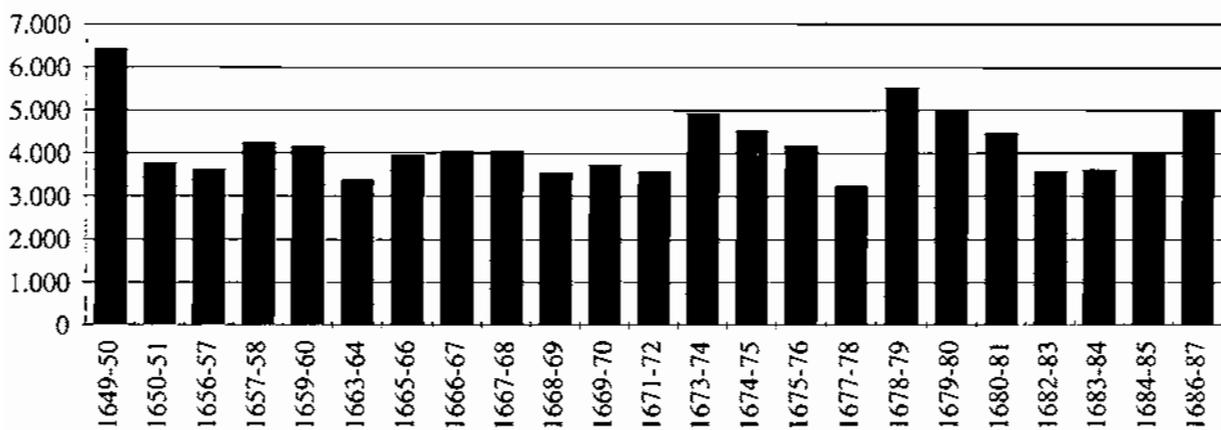


Gráfico número veintiséis: Evolución de la recaudación de la caixa de la bolla del redreç obtenida anualmente entre 1650 y 1687 (mantas y robes de paraire).

**EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LA "BOLLA DEL REDREÇ"
OBTENIDA ANUALMENTE (MANTAS Y "ROBES DE PARAIRE") (1650-1687)**

sueños



**EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LA "BOLLA DELS FLASSADERS"
OBTENIDA ANUALMENTE (1650-1687)**

sueños

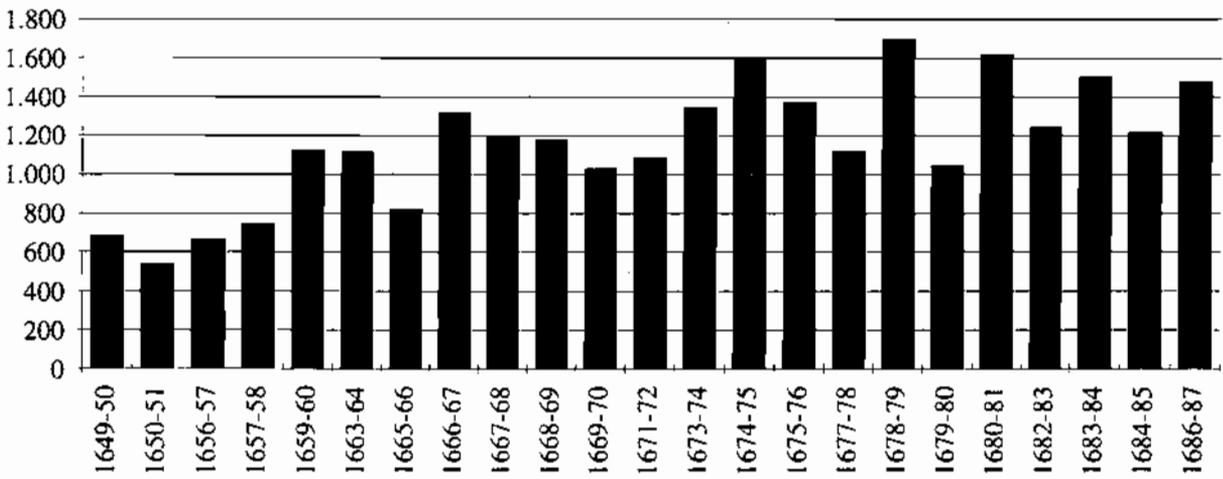


Gráfico número veintiocho: Evolución de la recaudación
anual de la *bolla de robes de paraire* (1650-1687).

EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LOS TEJIDOS (EXCEPTO LAS MANTAS) OBTENIDA ANUALMENTE (1650-1687)

sueños

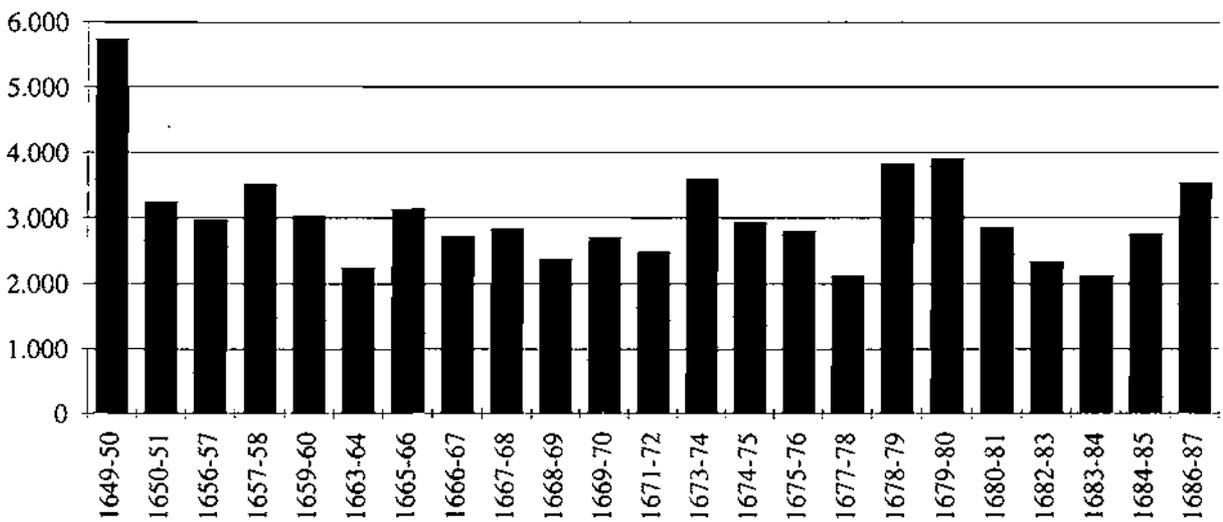


Gráfico número veintinueve: Evolución de la recaudación procedente de la visura de las mantas y de las robes de paraire (1650-1687).

EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LAS MANTAS Y DEL RESTO DE TEJIDOS OBTENIDA ANUALMENTE (1650-1687)

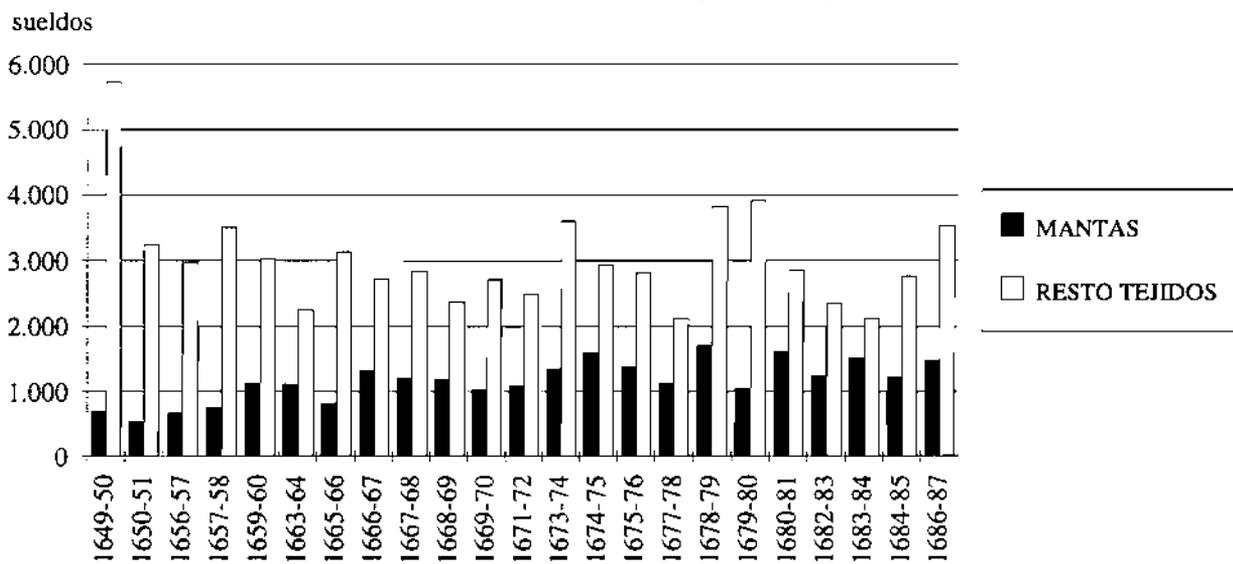


Gráfico número treinta: Evolución de la recaudación total en la caixa de la bolla del redreç, de la recaudación procedente de la bolla de les flassades y de la procedente de la bolla de les robes de paraire (1650-1687).

EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN TOTAL, DE LAS MANTAS Y DEL RESTO DE TEJIDOS OBTENIDA ANUALMENTE (1650-1687)

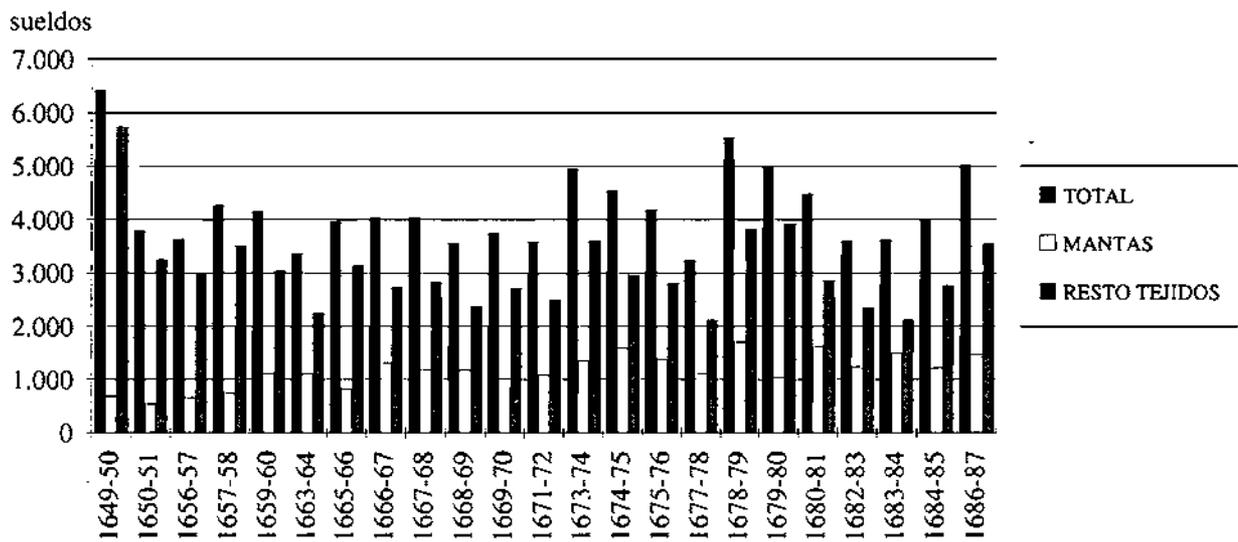


Gráfico número treinta y uno: Porcentaje que supone lo recaudado por la bolla de les flassades y por la bolla de les robes de paraire sobre la recaudación global de la bolla del redreç (1650-1687).

**PORCENTAJES RECAUDADOS POR LA "BOLLA DELS FLASSADERS" Y LA
" BOLLA DELS PARAIREs" (1650-1687)**

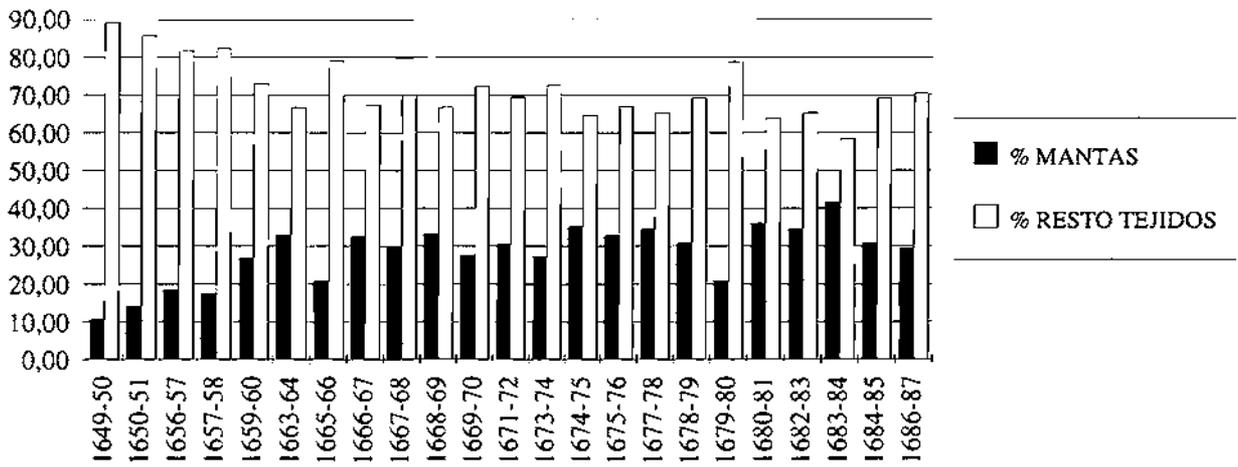


Gráfico número treinta y dos: Evolución de lo
ingresado por el gremio de tejedores de lana de Ciutat por
el arrendamiento del dret de Sant Sever (1608-1654).
Términos absolutos.

EVOLUCIÓN DEL PRECIO DEL ARRENDAMIENTO DEL "DRET DE SANT SEVER" (1608-1654)

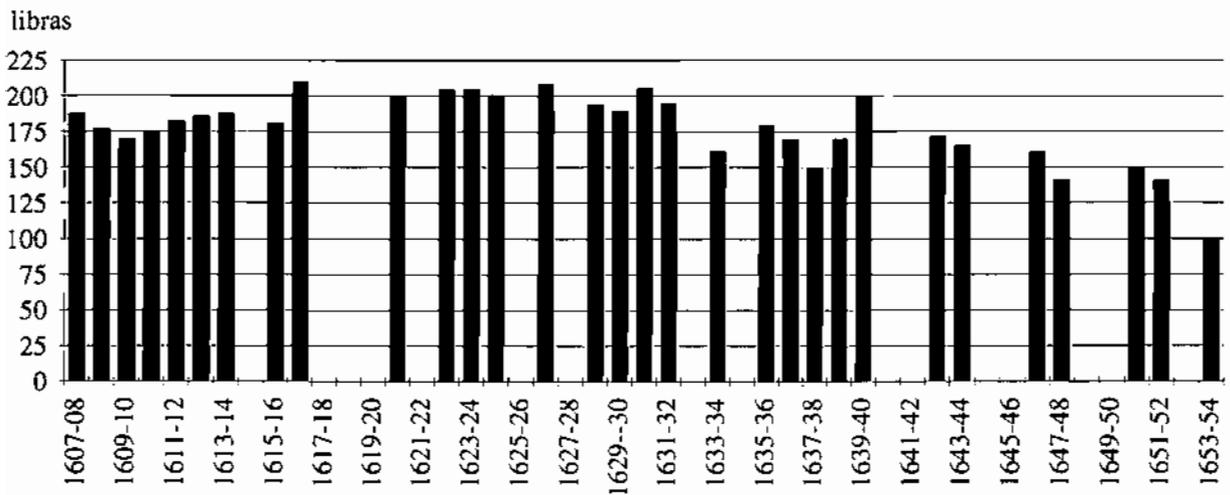


Gráfico número treinta y tres: Evolución de lo
ingresado por el gremio de tejedores de lana de Ciutat por
el arrendamiento del dret de Sant Sever (1608-1654). Índice
100=1608.

EVOLUCIÓN DEL PRECIO DEL ARRENDAMIENTO DEL "DRET DE SANT SEVER" (1608-1654). (ÍNDICE 100=1608)

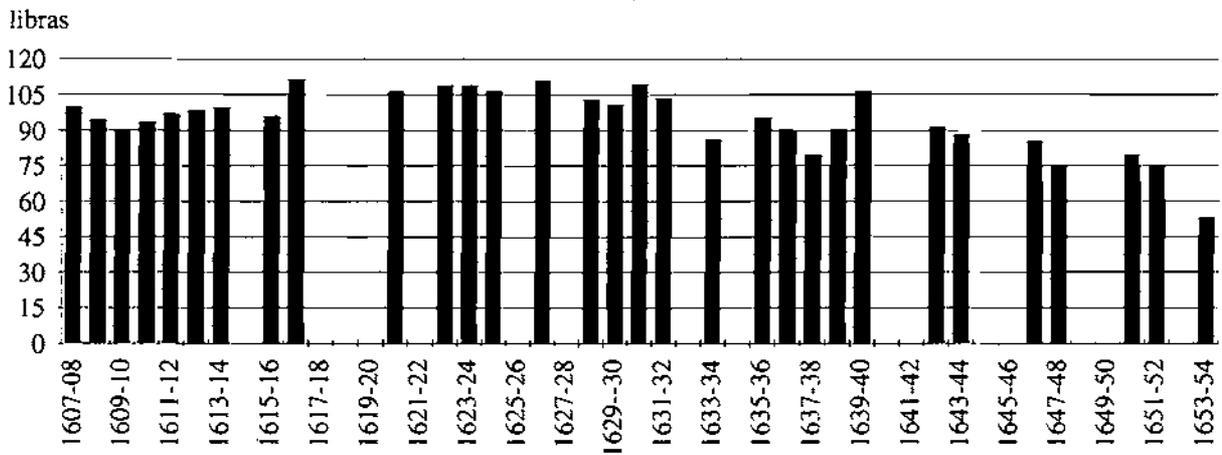


Gráfico número treinta y cuatro: Reconstrucción del número de contribuyentes al *dret de Sant Sever* (1608-1654). Términos absolutos.

RECONSTRUCCIÓN DEL NÚMERO DE CONTRIBUYENTES DEL "DRET DE SANT SEVER" (1608-1654)

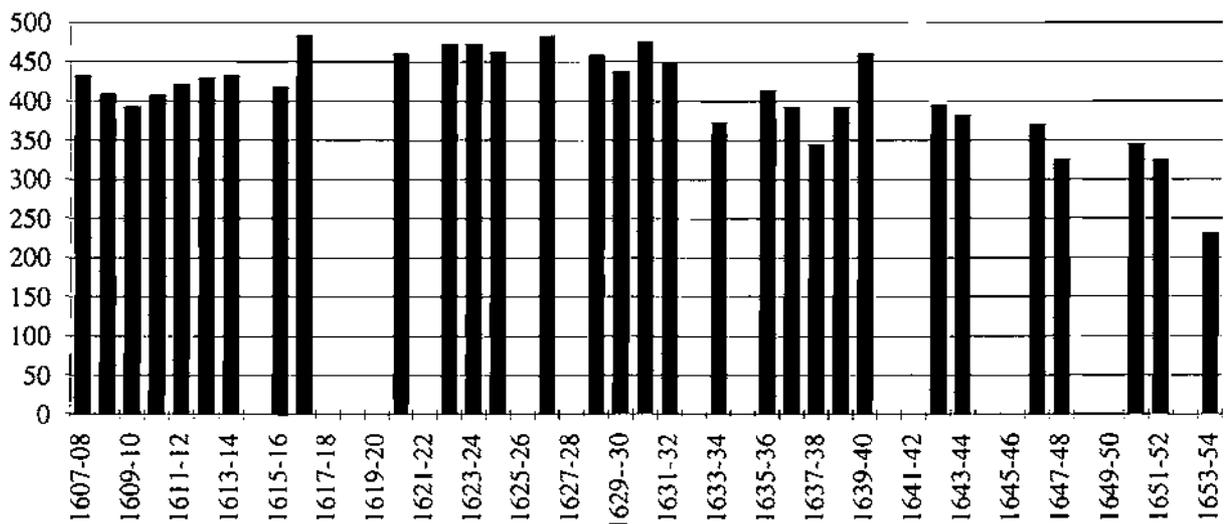


Gráfico número treinta y cinco: Reconstrucción del número de contribuyentes al *dret de Sant Sever* (1608-1654). Índice 100=1608.

**RECONSTRUCCIÓN DEL NÚMERO DE CONTRIBUYENTES DEL "DRET DE
SANT SEVER" (1608-1654). (ÍNDICE 100=1608)**

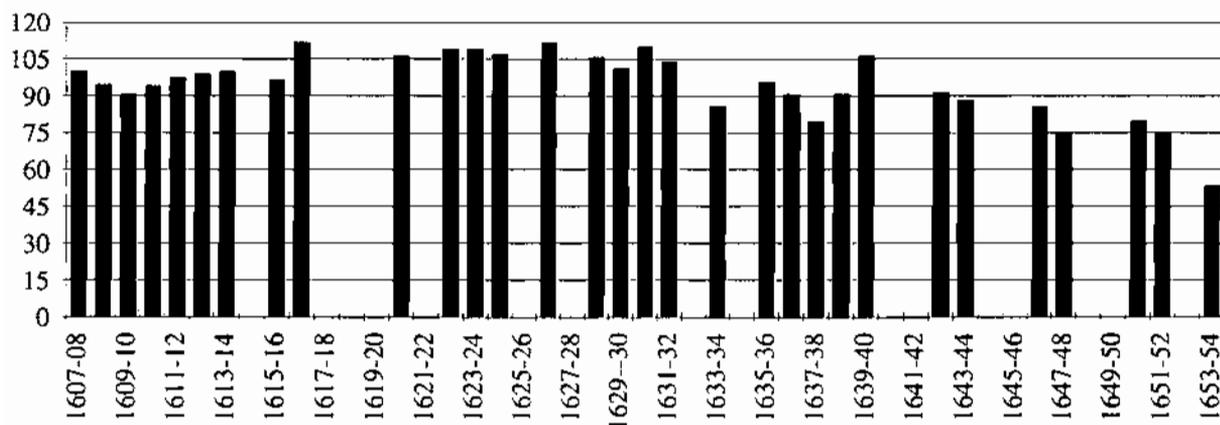


Gráfico número treinta y seis: Evolución de lo
ingresado por el gremio de tejedores de lana de Ciutat por
el arrendamiento del *dret del teler* (1619-1659). Términos
absolutos.

EVOLUCIÓN DEL PRECIO DEL ARRENDAMIENTO DEL "DRET DEL TELER" (1619-1659)

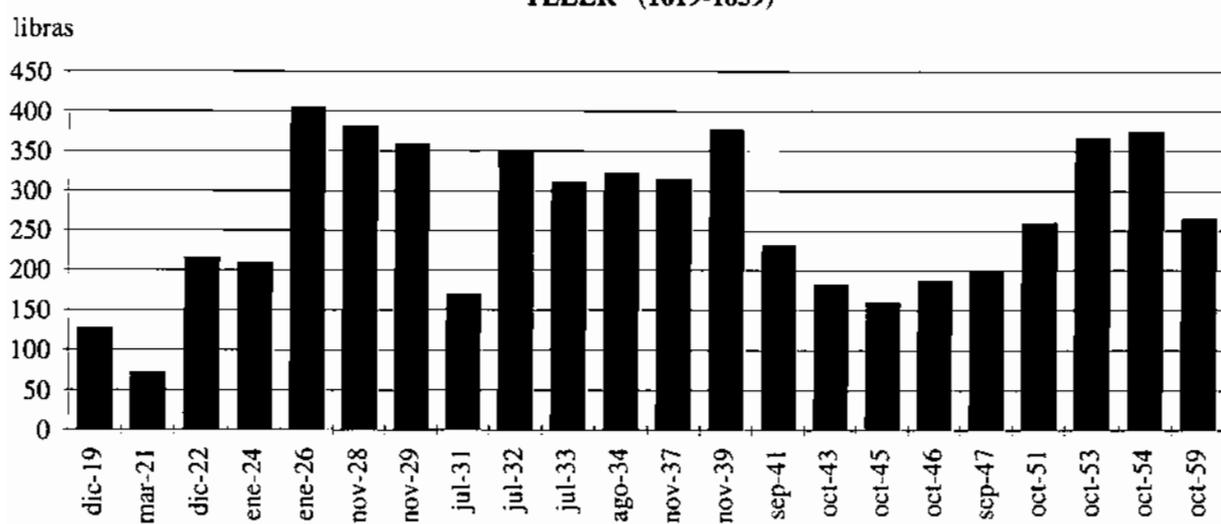


Gráfico número treinta y siete: Reconstrucción del número de telares en funcionamiento en Ciutat a partir del arrendamiento del dret del teler (1619-1659). Términos absolutos.

**RECONSTRUCCIÓN DEL NÚMERO DE TELARES A PARTIR DEL LA
RECAUDACIÓN DEL "DRET DEL TELER" (1619-1659)**

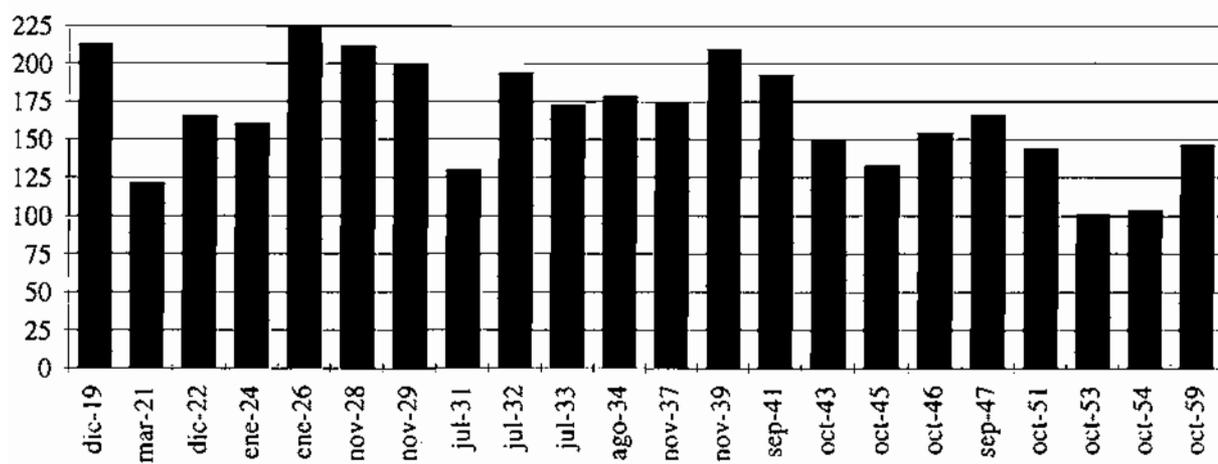


Gráfico número treinta y ocho: Evolución de lo
ingresado por el gremio de tejedores de lana de Ciutat por
el arrendamiento del dret del teler (1619-1659). Índice
100=1619.

EVOLUCIÓN DEL PRECIO DEL ARRENDAMIENTO DEL "DRET DEL TELER" (1619-1659). (ÍNDICE=100)

libras

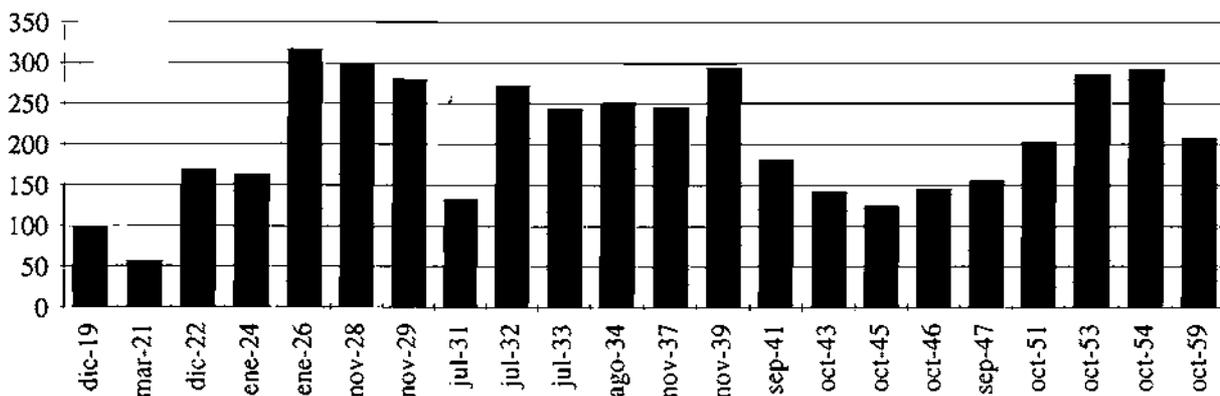


Gráfico número treinta y nueve: Reconstrucción del número de telares en funcionamiento en Ciutat a partir de lo ingresado por el arrendamiento del dret del teler (1619-1659). Índice 100=1619.

**RECONSTRUCCIÓN DEL NÚMERO DE TELARES A PARTIR DEL LA
RECAUDACIÓN DEL "DRET DEL TELER" (1619-1659). (ÍNDICE=100)**

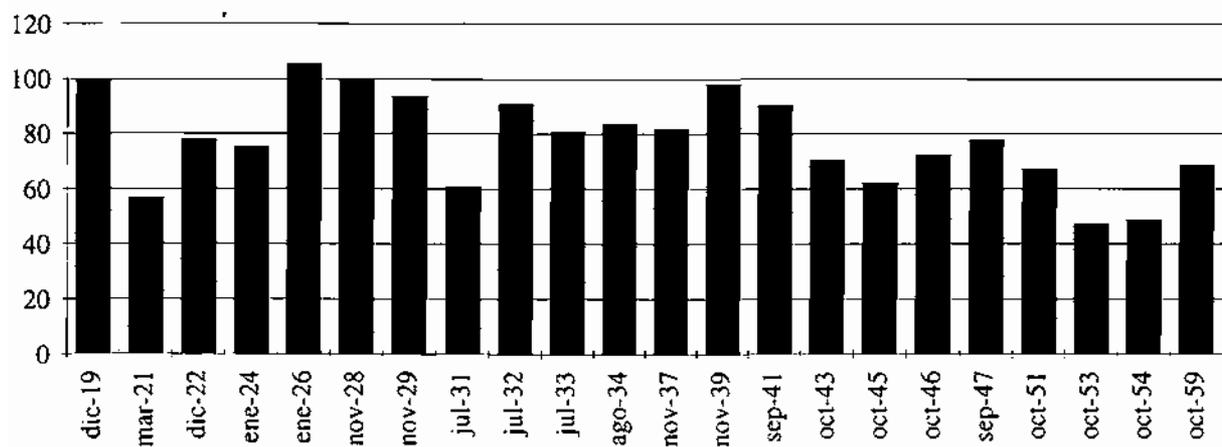


Gráfico número cuarenta: Evolución de lo ingresado por el gremio de tejedores de lana por arrendamiento de las cofradías de Ciutat (1621-1654). Términos absolutos.

EVOLUCIÓN DEL PRECIO DEL ARRENDAMIENTO DE LAS COFRADÍAS DE CIUTAT (1621-1654)

libras

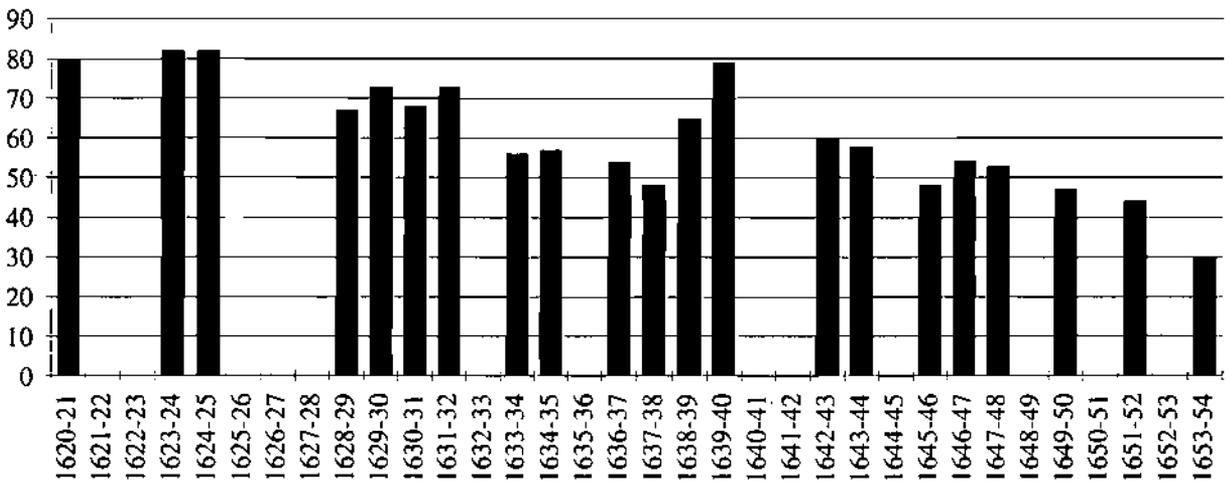


Gráfico número cuarenta y uno: Evolución de lo
ingresado por el gremio de tejedores de lana por
arrendamiento de las cofradías de Ciutat (1621-1654).
Índice 100=1621.

**EVOLUCIÓN DEL PRECIO DEL ARRENDAMIENTO DE LAS COFRADÍAS
DE CIUTAT (1621-1654). (ÍNDICE 100=1621)**

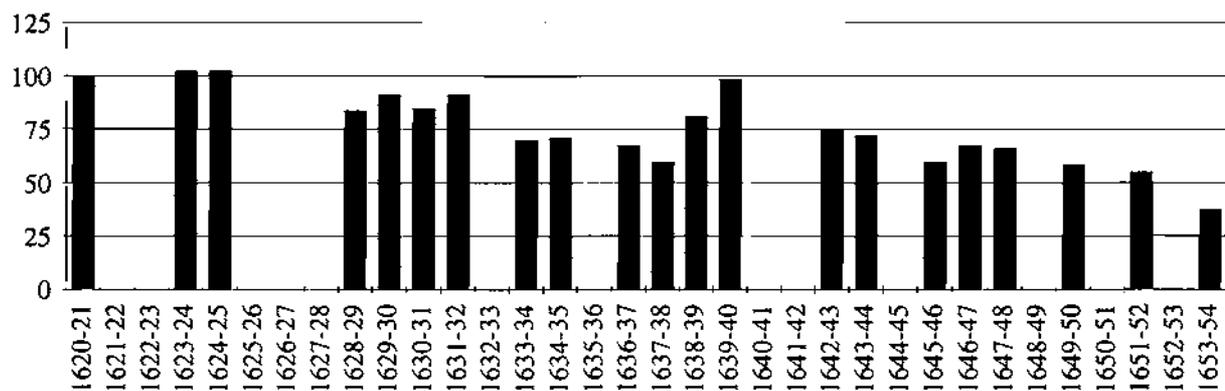


Gráfico número veintisiete: Evolución de la
recaudación anual de la *bolla dels flassaders* (1650-1687).

Gráfico número cuarenta y dos: Reconstrucción del número de contribuyentes a la cofradía de Ciutat del gremio de tejedores de lana (1621-1654). Términos absolutos.

**RECONSTRUCCIÓN DEL NÚMERO DE CONTRIBUYENTES A LA
COFRADÍA DE CIUTAT (1621-1654)**

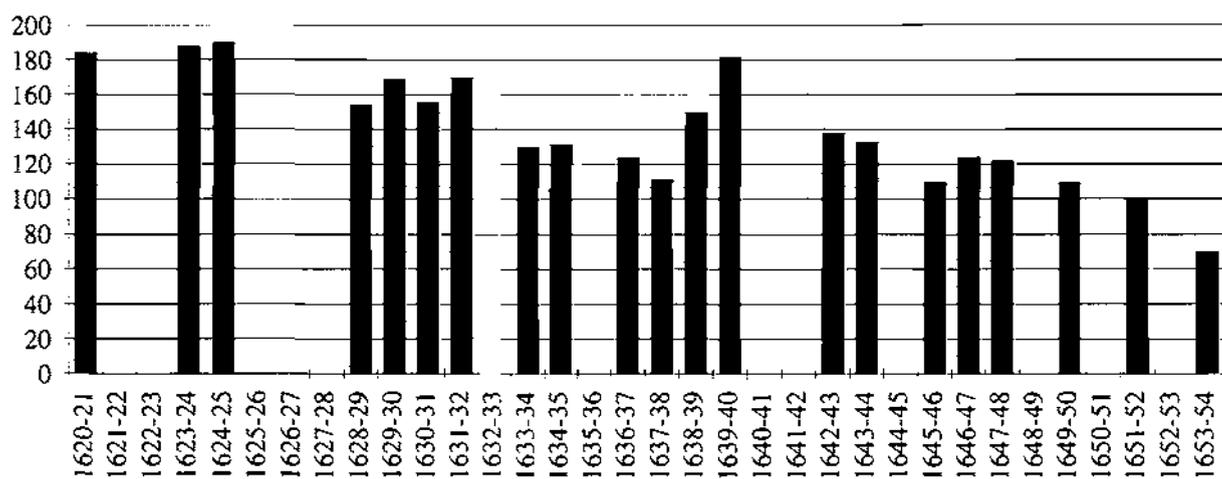
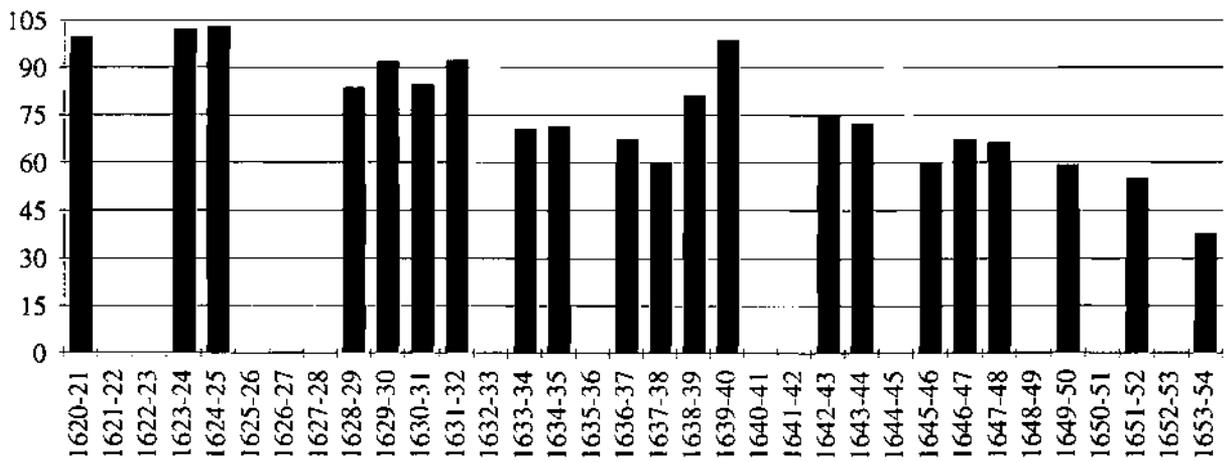


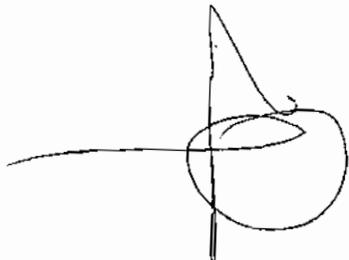
Gráfico número cuarenta y tres: Reconstrucción del número de contribuyentes a la cofradía de Ciutat del gremio de tejedores de lana (1621-1654). Índice 100=1621.

**RECONSTRUCCIÓN DEL NÚMERO DE CONTRIBUYENTES A LA
COFRADÍA DE CIUTAT (1621-1654). (ÍNDICE 100=1621)**



UNIVERSITAT ILLES BALEARS	
SECRETARIAT GENERAL (Texts - Documents)	
Nº:	18
Data:	16/07/96
E N F R A D A	

APÉNDICES




Universitat de les Illes Balears
 Servei de Biblioteca i Documentació
 Edifici Ramon Llull

UNIVERSITAT DE LES ILLES BALEARS

 5107592160

APÉNDICE
DOCUMENTAL

DOCUMENTO
NUMERO UNO

1463, Marzo, 14. Ciutat.

Inventario de la casa de tint de Petrus Abellar.

A.R.M., Notarios, 2574, f. 15 v. y ss.

Inventarium tinto Venerabili Petri Abellar cum quo dimissit Franciscus Ros, Joanni Moranta, Thome Rexach et Anthonio Jorio

En lo obrador:

Primo sis tines, cinch obrants e una no obrant, en cascuna de les quals tines ha sa cuberta.

Tres torns de les dites tines levorants.

Vuit pales e sis barres de les dites tines tot levorant.

Dues canals bones de fust e una sotil.

Cinc campanes levorants e una no levorant.

Una caldera obrant ab hun torn e dos canets.

Una taula larga en mitg del dit obrador.

Un punyera abta a metre cenre.

Una cassa rota en mànech de ferro.

En lo bulló d'enrogar:

Una caldera obrant en son torn nou.

Una taula devant la caldera.

Una caça gran nova de coure en lo mànech de ferro.

Item quatre portadores bones.

Item un cubell per lexiu de marès.

Una bota per aygues forts.

Un vernigat de coure petit.

Una gaveta d'urxella.

Un canet.

Una sanalla nova.

Dos croes d'engaldar.

Item una canal patita per metre aygua a la dita caldera.

En lo bulló d'alumenar:

- Item una caldera ab son torn bo.
- Item una taula devant la caldera.
- Item dos canals fusts larchs.
- Item un cinell d'engaldar.
- Item un tiràs de ferro.

En l'entrada de dit tint:

- Set taules en torn de la dita entrada
- Cinch perxes en l'estenador
- Una portadora.

En la botiga de les robes:

- Dos canets bons e dos torns de tina.
- Dues masses, una gran e una petita, e hun fonyador de fust.
- Una destral petita ab son mànech.
- Un box e hun morter per picar tàrtar.

En lo forn de recoure bo:

- Item lo forn de recoure bo.
- Item dues pallas de ferro, una de girar la cenra e altre de traure foch

Testes Gabriel Rocha, magister dicti tinti et Johannes Valls, scriptor.

DOCUMENTO
NUMERO DOS

1463, Marzo, 14. Ciutat.

Inventario de la casa de tint de Jacobi Andree.

A.R.M., Notarios, 2574, f. 17 v. y ss.

En lo obrador:

Primo cinch tines levorants ab ses cubertes.

Cinch campanes.

Quatre torns de les tines bons e obradors.

Dues calderes ab sos torns lo hun bo e l'altre sotil

Vuit pallas e cinch barres de fust.

Una caça trencada en lo màneg de ferro.

Tres canals de fust bones, la una petita.

Una sanalla de pauma sotil.

Dos croes d'engaldar.

Sis portadores bones e un canet dolent.

Dos torns de caldera bons e una campana vella.

Una taula larga en mig l'obrador bona.

Dos canalobres de ferro.

Una punyera.

Item caça petita per a fer mostres.

Vuyt cavalls de fust entre bons e sotils

Item lo forn de recoure bo.

Dues pallas de ferro per guiar lo recuyt.

Hun tiràs de ferro.

Dos cercols de ferro de caldera de bolla e una tornadura
bona.

Dues palles petites de ferro per atraure foch.

En una botiga:

Una taula e dos banchs

Hun box e hun morter per a picar tàrtar.

En altre botiga:

Un taulell e un taula de fust.

Una romana petita.

Una messa de trencar roga e dos feyadors.
Un cademat gran ab que es tanca la dita botiga.
Un martell gran ab una dent trencada.

Testes Anthonius Gil, magister dicti tinti et Johannes
Valls, scriptor.

DOCUMENTO
NUMERO TRES

1463, Marzo, 14. Ciutat.

Inventario de la casa de tint de Nicolai Gil.

A.R.M., Notarios, 2574, f. 18.

En lo obrador:

Primo quatre tines obrants ab ses cubertes.

Set pales e quatre barres de fust bones.

Quatre campanes bones.

Dos torns bons de tint.

Una caldera ab hun torn bo e un canet.

Una punyera de cenra.

Un cavall de fust gran.

Una tauleta en mig del dit obrador

En una botiga:

Hun tauler plantat

Quatre pales de fust de tines noves.

Hun canet nou.

Una massa de picar roga e hun fanyador de fust.

Una senalla d'espart gran en que cap en torn de dos
quintars.

Una romana petita.

Hun lumaner gran ab dues crules.

En la casa del bulló:

Una caldera e un torn bo.

Una caça de coure en mànech de ferro ja usada.

Un canet bo.

Una taula larga.

Una senalla de palima mitgensera ja husada.

Hun croer d'engaldar ab sos brassos

Hun taulell bax petit.

Tres portadors bones.

Un tiràs nou e una pala de ferro per traure foch.

En la casa del forn de recoure:
Lo forn de recoure bo.
Una pala de ferro de girar recuyt husada

En lo pati:
Dos banchs.
Tres perxes d'estanador.
Tres cavalls de fust vells.

En lo scriptori:
Un taulell lonch ab la cuberta de roure.
Un banch.
Una tauleta ab sos petges.

Testes Ponsius curritor et Joannes Valls, scriptor.

DOCUMENTO
NUMERO CUATRO

1463, Marzo, 14. *Ciutat.*

Inventario de la *casa de tint* de Phaelipi des Portell.

A.R.M., Notarios, 2574, f. 19 v.

En lo obrador:

Primo cinc tines ab ses cubertes obrants.

Tres campanes bones e dues sotils.

Cinc pales e cinc barres de fust.

Tres torns de les tines bons.

Una punyera ab cercols de ferro.

Sis portadores bones.

Hun martell mitgenser.

Dos pales de ferro, la una bona l'altre dolenta.

Dos canets bons.

Dues calderes ab sos torns bons.

Un croer d'engaldar.

Una canal larga e altra petita.

Una taula en mitg l'obrador larga.

En la casa del forn de recoure:

Lo forn de recoure bo.

Un triàs de ferro.

En una botiga de les robes:

Una massa de picar roga e hun fayador.

Un box e morter per picar tàrtar.

En una altra botiga:

Tres arbres de torn de caldera.

Una civera.

Hun garbell de fust per agarbellar terra.

En l'entrada e pati:

Quatre cavalls de fust.

Hun taulet o arca.

Tres barres d'estanador fornides.

En lo escriptori:

Hun taulell ab banch e respalles

Una romana petita.

Una massa per picar roga.

Dos canets nous sens mànechs

Una taula plantada en paret.

Testes Ponsius curritor et Joannes Valls, scriptor.

DOCUMENTO
NUMERO CINCO

1463, Marzo, 14. Ciutat.

Inventario de la casa de tint de Bernardi Marcer.

A.R.M., Notarios, 2574, f. 20 v.

En lo obrador:

Tres tines ab ses cubertes, obrants.

Tres campanes, les dues bones i l'altra sotil.

Tres torns de tines bons.

Sis pales e quatre barres bones.

Tres portadores noves.

Una punyera ab cercol de fust.

Un barra de lavar lana ab hun fillats nous.

Dos canets ab mànech e un sens mànech bons.

Tres calderes, cascuna ab son torn, hun bo e dos sotils.

Dos croes d'engaldar ab quatre clavilles de coure.

Una caça de coure ab mànech de ferro nova.

Dues canals de fust bones la una petita i l'altre gran.

Hun cavalló de fust.

En la botiga de les robes:

Una romana de metall petita.

Una massa petita de picar roga e hun fanyador.

Dues taules plantades en la paret.

En la casa del forn de recoure:

Lo forn de recoure bo.

Una pala de ferro per girar recuyt.

Hun tiràs bo de ferro e una pala de ferro petita.

En l'entrada e pati:

Dos taules plantades.

Quatre cavalls de fust.

Quatre perxes d'extendre.

DOCUMENTO
NUMERO SEIS

1463, Marzo, 14. Ciutat.

Inventario de la casa de tint de Rafaelis Moranta.

A.R.M., Notarios, 2574, f. 21 v.

En l'obrador:

Set tines ab ses cubertes obrants.

Set campanes bones.

Cinc torns de tines, quatre bons e hun rot.

Sis barres de lavar e tres pales bones.

Una canal larga e tres petites bones de fust.

Una barra de lavar lana e dos fillats bons.

Una pastera de tenir flor bona.

Una caldera ab un torn dolent

Un croer d'engaldar.

Una punyera ab cercols de ferro.

Una taula en mig del dit obrador

Una taula ab sos petges

En la casa de bollo:

Dues calderes bones ab sengles torns nous.

Quatre canets bons.

Quatre portadores bones.

Una caça de coure nova en lo mànech de ferro.

Una bota d'ayuges forts.

Dos croers d'engaldar.

Un taulell

Un canaló de fust.

Una scalla de fust ab nou scalons.

En la casa de les robes:

Una massa de picar roga e dos passadors.

Un vernigat de coure petit.

Dues romanes la una petita e l'altra grandeta.

Dos parols de mostre ab hun mànech de ferro.

Dues senalles de palma grandetes ja husades.

En la casa del forn de recoure:

Lo forn de recoure bo.

Una pala de girar bescuyt de ferro.

Hun tiràs de ferro bo e hun altre tiràs de fust.

Una pala de fero bona.

En l'entrada e pati:

Una taula gran baxa

Cinc cavalls de fust

Una pica de picar tàrtar e hun box.

Una perxa d'estendre.

DOCUMENTO
NUMERO SIETE

1475, Julio, 27. Ciutat

Herramientas citadas en el inventario post mortem de Petrus Sola, pelaire.

A.R.M., Notarios, R-577, f. 73

En la entrada:

Una perxa ficada en la paret.

Dues mans de cardó.

Una premsa vella.

Un canyís de vergar dolent.

Un calestó de ferro gran.

Un taulell d'abaxar vell.

Un taulell de cardar.

IV tisores d'abaxar, una bona e tres dolentes novellades.

Un torn de canonar.

Uns ordidors ab son seder vell.

Dos peus de debanadores vells.

Tres posts de premsa.

Una tauleta d'ambuscar.

Una romana ab son piló que treu tres quintars.

Un fogó de pantinar.

Un torn de filar lana.

Una rabalcadora.

Tres parells de pintes d'ambuscar.

Unes dabanadores de canya.

Quatre peces de drap setzè crus de la terra.

Un quintar de llana bruta de la terra.

Dues canes de palmella vintena.

Un banquet dolent de quatre peus.

DOCUMENTO
NÚMERO OCHO

1476, Septiembre, 17. Ciutat.

Inventario de la botiga de Steffani Sola.¹

A.R.M., Notarios, R-577, f. 54

Inventarium factum per dominam Caterina de bonis Steffani Sola, quondam, viri sui per iuribus dicte domine conservandis in presencia domina Joanneta, uxor Petri Sola quondam, matris dicti Steffani.

En la botiga:

Una perxa qui stà en la paret e hun taulell de cardar a la perxa.

LVI parells de mans de cardons qui estan ab dos panastatges.

Un parell de cures per curar los cardons.

IV perxas per cardar, ço és dues d'avet e dues de fusta de rems e dos capitells.

Dues posts velles, una gran, altra poqua.

Un fogó de pantinar.

Dos coxins per seura e fer feyna.

Tres lances ab sos ferros vells.

Dos miges lances velles.

Una tauleta d'emborrar.

Un calestó de ferro.

Dues tisoires de curar cardó.

Un panastatge petit buyt per tenir cardons.

IX covos entre bons y dolents.

VIII saques entre bones y dolentes.

V parells de croeres de fust de cardar a la perxa.

II parells de cardes, unes bones e altres velles.

Un parell de carduses per cardusar lana.

Un parell de pintes de pentinar lana bones.

¹No consta la profesión del difunto. Si se señala que era hijo del pelaire Petrus Sola, fallecido en 1475 y cuyo inventario post-mortem se reproduce parcialmente en otro punto de este apéndice documental.

V pinses d'embuscar.
Un parell de tisoires de lapassar lana bones.
Altre parell de dolentes.
Unes saques de malla petites.
Un canyís de vergar lana.
Un banc de fust de quatre peus vells.
Un panastatge vell de tenir cardons.
Tres debanadores de canya, unes grans, unes mitgensesres,
altres petites.
Un vintè cru.
Una manega de cardar a la perxa.
XV lliures stam filat fi.
IV lliures e miga de lana filada fina.
IV lliures stam de pel de vintè.
XXXVI lliures lana filada de pèl de vintè.
IV lliures e miga de lana filada de pèl de vintè.
XVI stam filat de pèl de vintè.
IV canes de cordellat blanc stret setzè.
VIII lliures e miga de pentinó palmellat encamerat; stà
dins un talech.
XX lliures de llana burella encamerada.
XXIII lliures de la dita llana encamerada.
XXIII lliures pentinó encamerat.
XXX lliures bora blanca encamarades.

DOCUMENTO
NUMERO NUEVE

1486, Septiembre, 4. Ciutat de Mallorca.

Supplicació presentada por los sobreposats del gremio de pelaires solicitando al Lloctinent no se aprueben los capitols del redreç de la draperia redactados recientemente y aún no aprobados.

A.R.M., A.H..40, f. 51

Noverint Universi. ex die lune quarta mensis Septembris anno a Nativitate Domini MCCCCLXXXVI, coram Spectabili et Magnifico Domino Alvaro Unis, Milite, Consiliario, Serenissimi Domini Regis, Regente, Locumtenenti Generalem et Governatori dicti Regni comparuerunt Discreti Georgius Mir et Jacobus Guarcia, Suprapositi paratore Civitatis et Regni Maioricae et Martini Basset et Gregorius Fiyol et obtulerunt et presentarunt legi et intimari requisiverunt et fecerunt supplicacionem tenoris sequents:

Senyor Molt Spectable:

Per Vostra Senyoria ensemps ab dos dels Magnífichs Jurats, Vostres Magnífichs assessors, e algunes persones eletes juste forma de la determinació del Gran e General Consell volent entendre circa la reformació e redreç de la present Ciutat e Regne se són fabricats alguns capitols en e sobre lo mester e offici dels parayres e draps qui.s fan en la present illa ordenant sien en aquells posades certes tabbes, l'última de les quals hi fossen imprimides les armes de la ciutat, la qual tabba fos possada, tinguda e regida per un Mercader o Ciutadà e hun parayre. E si apparrà als dits derrers tabbado(r)s que los dits draps tinguen algun daffalliment no tabben aquells de la tabba de la ciutat, e

los dits draps no puzen axir fora del Regne reputant aquells tenir algun defecte o mancament. Los Honrables Sobreposats del dit offici de parayres han significat a Vostra Spectabilitat als Magnífichs Jurats e persones eletes que los privilegis del dit offici per la Magestat Reyals confirmats e en forsa de contracte al dit offici atorgats volen que dos promens parayres sien per tots temps Sobreposats sobre tos los parayres de la Ciutat e ylla de Mallorca per a veure e entendre sobre les coses que aquell mester se pertanyen per tal que lo dit mester de parayres vaya avant ab fe e ab veritat e que tots los fraus fossen squinats. E expressament juran los dits Sobreposats se hauran bé e leyalment e procuraran e faran totes coses a bé e proffit del mester de parayria e dels obratge per que los draps sien ben fets e ab lur compliment axi con deven ésser fet e ben adobats, e ben aperellats, e ben tints, e de bones tintes e si res appar mal fet per culpa de texidor o de moliner o de parayre o de tintorer puniran los Sobreposats e faran punir los culpables per los vans posats en los capítols de lur offici e sopusat que en lo dits capítols per beniffici o augment o milloria dels dits draps e mester de parayria s'havia alustar, anedir o remoure o mudar alguna cosa en los dits capítols e ordenament del dit offici los Magnífichs Jurats ab consell dels Sobreposats dels parayres haien anedir o levar en los dits capítols e no sia en potestat e facultat dels Magnífichs Jurats no consentir hi los dits Sobreposats. E com sia cosa indubitada que la conaxensa dels draps si són ben fets o tinguen algun defecte o manchament no deu ésser remesa a altres persones si no als dits parayres qui tenen en semblants coses perícia e plena conaxensa. E axi és vist sia stat provehit per la Magestat Reyal confirmant e atorgant los dits capítols al dit offici, los quals no permeten l'examinació dels draps, si són bons o mal fets, sinó als dits parayres, los quals ab gran e madur consell proceyhexen en l'examinació dels dits draps, so és ab sis persones parayres e ab dos sobreposats.

E si per aquells se trobat e conegut lo drap no tingue són compliment li es tallada la faxa o trancat segons per los dits promens e Sobreposats es provehit e conegut. E seria cosa no consonant a rahó que après tant gran examinació de tantes persones havets tots pericia en tal mester, un Ciudadà o Mercader e hun parayre reprovasen lo que ab molt madur consell seria estat examinat e conegut, lo que la rahó no consent com vullen los drets, la determinació, e juy per maior nombre de persones aprovat e confirmat ésser pus ferm, recte e segur. E no resmeys seria derogar els privilegis del dit offici per los quals és disposat los parayres e Sobreposats d'aquells sien conazadors e jutges del draps si son ben fets. E sobre tot lo mester de la perayria e los parayres e lo dit offici reputen e extimen lo seria fet grandíssim periuy per quant se pren motiu que per no fer ells lo degut e haver delinquit en lo dit offici és levada a ells la jurisdicció e transfferida en lo dit Ciudadà e Mercader qui ha entrevenir en la dita última tabba. E seran molt contents qui los qui hauran delinquit sian punits e castigats e de nou per Vostra Senyoria hi es en maiors penes imposades e si fins así alguns draps, los quals se diu que per males tintes en altres part són stats atrobats ab gran defecte o manchament, no és de rahó sia imputat al dit offici ne Sobreposats car amagadament purien ésser stats trets de la present Ciutat. Emperò si tabba s'havia aposar après d'examinació dels sis Promens e dos Sobreposats seria de rahó per aquells fos posada la tabbe e levó no.s poria negar no.s fos estat examinat e aprovat per lo dit consell e Sobreposats. E si la dita tabba era donada al dit offici lo dits parayres ferialen per modo que la dita tabba no seria fet algun impòsit sobre los draps, e volent donar aquells al dit Ciudadà o Mercader és necessari fer algun impòsit de que.s seguex als pobres parayres hun gran preiudici. E seguons se diu si tals capitols havien ésser admesos e practicats, lo que no.s creu, alguns parayres en un poch nombre delliberen de mudar lur domicili en altres parts de

que resultaria un grandíssim dan a la present República. E les coses antigues per tant grandíssim temps observades no s deuen mudar si la utilitat no és molt evident maiorment en preiudici del dits parayres e de lurs privilegis als quals per lo dit Gran e General Consell, ne per Vostres Magnificències, ne per la Magestad Reyat pessant aquells en forsa de contracte poria ésser fet algun perjuy. E tenen perer los dits Sobreposats per algunes presumcions ans que les dites coses son estades representades en lo dit Gran e General Consell contra forma de la determinació en aquell feta per Vostra Senyoria o Magnificències seria estada donada informació a la Magestad Reyat rebuda certa enquesta o informació contra los dits parayres aquells no citats ne ohits, lo que seria contra justícia e franchises del present Regne. Per tant los dits Sobreposats supliquen ab gran instància a Vostra Spectabilitat e Magnificències los plàcia no innovar alguna cosa en preiudici dels dits parayres, ofici e privilegis d'aquells, e no ésser fet ne provehit en nenguna cosa pertanyent al dit ofici sens voluntat e consentiment del dits Sobreposats, als (sic) no consentints en nengunes coses en contrari fetes ni fahedores protesten de nullitat d'aquells e de violació de lurs privilegis e de recors a la Magestad del Molt Alt Senyor Rey requirient.

Exhibeantur privilegia e capitula Collegata
procedibitur per justiciam.

Et in continent dicti Supprapositi vigore mandati
deposuerunt in Curie librum capitulorum et privilegiorum
offici paratore.

Et die martis XII dicti mensis Septembris anno
predicto dictis Spectabilis et Magnificus Domino
Locumtenenti Regens de Consilium Magnificus assessoris fecit
responsionem tenoris sequents:

Lo Spectable Regent ab los Magnífichs Jurats de la present Ciutat e Regne e persones celetes havent preclar que lo principal haver qui hix del present Regne e del qual prové gran utilitat a aqueil es la draperia e considerant que en lo passat la draperia se feya en la present Ciutat e illa ab molta bondat e leyaltat segons està ordenat ab los capítols e ordinations del dit offici per la qual rahó era stimada e requesta per totes les parts de Levant e Barberia més que tota altre, e ara d'uns anys en sa ses feta e fa la draperia tant mala e fraudosa per culpa de texidors, parayres, de moliner e tintorers qui fan la mala roba e Sobreposats d'aquells qui han comportat e comporten segons s'afferma per sinistres intencions e contra la forma del ordonament e establiment del dit offici, de que ha provengut tanta diffamació e rebuig en los dits draps qui no ls volen en niguna part, sinó a molt vil preu e a Sicília e Nàpols han mesos vehedors sobre los draps d'aquesta ciutat e ylla, cosa qui james se vey e ne hoy, e lo que pigor és, se comina d'inibirlos del tot ab gran detriment e honor e fama de la present ciutat e Regne e destrucció d'aquell en universal e particular. Per ço ha convengut als desús dits, als quals per la Magestad del Rey, Nostre Senyor, és acomanat lo Regne, e per Sa Excel.lència és manat investiguen, miren e provehesquen circa lo redreç e be d'aquell e fer deguda provisió e ordenament ab que la draperia se fassa faelment e verdadera segons és establít per los capítols e ordenament del dit offici e que per mols ministres no sia pervertir l'ordonament saludable e util al dit Regne. E sobre açò ells han ordonat e provehit molt saludablement, a haver a gran utilitat de tot lo Regne en universal e particular e més per dit ordonament, no és inferit dan, preiuyi, ne lessió al dit offici de parayres, ans ne provendrá gran utilitat a aquell.

DOCUMENTO
NUMERO DIEZ

1486, Setembre, 30. Ciutat de Mallorca

Capítulos para el redreç de la draperia

A.R.M., A.H., 40, f. 51- 64 v.

Sobre lo redrès

Per lo obratge, aparell i
tintes dels draps

Jesús

Ara hoiats que notifica lo Molt Spectable e Magnífich Mossèn Alvaro Unis, Cavaller, Conseller del Molt Alt Senyor Rey e per lo dit Senyor Regent en los Regne e yllas de Malloques, Manorcha e Eviça lo ofici de la Loctinència General y Governació del dit Regne. A tot hom generalment de qualsevol ley, grau, prheminència, condició e stament sia. Com lo dit Spectable Regnet e Magnífichs Jurats e persones per lo Gran e General Consell del dit Regne edletes e deputades per lo redrès, utilitat, augment, conservació e benefici de la cosa pública del dit Regne e singulars d'aquell haien fets, composts e ordinats sobre lo obratge, aparell e tintes dels draps, los quals són la maior e més principal part de la conservació del dit Regne los infracrits capítols. Per tant lo dit Spectable Regent mane a tot hom generalment que los dits capítols e les coses en aquells contengudes a la letra tenguen e observen e en alguna manera no hi contrafassen, sots les penas en aquells contengudes de les quals serà feta rigurosa exequició sens

alguna gracia e mercé. Data en Mallorca a XXX de Setembre any MCCCCLXXXVI.

CAPITULA

Com al Spectable Mossén Alvaro Unis, Caveller e Conseller de la Majestad Reyall, Regent la Loctinència General e Governació del present Regne e Magnífich Miser Johan Dusáy, Doctor en cascun dret, accessori seu e als Magnífichs Mossén Salvador Sureda, Cavaller, Mossén Johan Nicolau, Mossén Simó Serralta, Ciutadans, Mossén Anthoni Vellori, Mossén Johan d'es Pi, Mercaders, Mossén Francesch Ballester, Jurats l'any present del dit Regne e Miser Jaume Montanyans, Doctor en Leys, advocat lur e als Magnífichs Mossén Berenguer de Sancta Cilia, Caveller per lo stament Militar, Gabriel Merts, Nicolau Spanyol per lo stament dels Ciutadans e Bernat Rovira e Johan Vicent per lo stament dels Mercaders e Pere Companyó, per lo stament dels artesans e menestrals e als Honorables en Pere Ferrando de la vila de Falanig e Johan Exertell de la vila d'Alcúdia, Síndichs y Clavaris de la part forana e al Discret en Johan Remiro, notari, procurador lur, elets y deputats per los dits Magnífichs Jurats en virtut de la potestad per lo Gran e General Consell a ells atribuhida en e per los redressos fahedors en lo dit present Regne de Mallorca juxta forma d'una letra de la Reyall Maestad circa açò emanada ahye aperegut que entre totes les coses que més afreturen de redrés sia més precipuu lo obratge de la lana e dels draps que.s fan en lo dit Regne, no sols per quant en les factures d'aquels viven e es sustenten moltes gent més encare per quant gran nombre d'aquests se acostume navegar fore lo dit Regne per lo percebit dels quals entren en aquell cascun any ordinàriament no poques quantitats de pecúnies, les quals emperó d'alguns anys en sa comensen mancar e speren pendre maior disminució per lo mal e fraudulós obratge que.s faya dels dits draps, los quals no han aquell compliment ne

perfectió que de primer haver acostumaven e segons les ordinations sobre lo dit obratge fetes haver deven per la qual causa se's seguit, segons consta per veridica informació de que'n rebuda, que en totes les parts del món ahon los dits draps acostumaven ésser en molta estima e reputació son ara tant desreputats e desestimats que si oportunament no hi era provehit seria lo comerç d'ells del tot perdut e avichilat, ço que redundaria en no poch dan e jactura del dit present Regne, lo maior e quasi total arbitre del qual consistex en la dita draperia circa la instauració e reparació de la qual volens los dessus dits diligentment attendre e considerar les causes per les quals aquela es vinguda a tant decahiment e desreputació han atrobat que jatsia totes coses concèrnents lo dit obratge e la perfectió d'aquell sien bé stilades, capitulades e ordenades, los capitols emperò e ordinations de que'n fetes no s'observen per los qui han fer lo dit obratge, ço és texidors, parayres e tinctores. Ans ço que piyor és, los Sobreposats dels dits officis, als quals incumbex fer, tenir e servir les dites ordinations e provehir contra los transgressors d'aqueles no sols alguns d'ells per complaure a lurs amichs, més encare per ambició de guanys il·lícits e en no poch detriment de lur consiència e gran, evident no augment de la República han dat causa e loch a la transgressió de les dites ordinations e al dit mal e freudulós obratge. E per ço ha aparegut a ells dits redressador que per observància de les dites ordinations e perquè de qui avant no pusquen exir draps del present Regne qui no hayen lur debita perfectió sien fets los capitols e ordinations deval scrites e que per maior validitat d'aqueles sien aquelles decretades per lo dit Senyor Lochtinent, per tant que per medi de les dites ordinations axi decretades sia obviat a tots los dits abusos e als dans que per causa d'aquels podian provenir al dit Regne. E són les dites ordinations de la tenor següent:

I. E primerament ordenen e statuhexen que de qui avant tots los capitols e ordinations axi aqueles que són stades fetes sobre les potestats, facultats e conqutions que circa lo dit obratge han fet los Sobreposats dels parayres, texidos e tintorers com aquelles que son fetes per lo bon aparalament de la dita draperia axi les primeres e més antigues com les altres que après per succecció de temps són stades publicades e preconizadas, sien inviolablement tengudes e observades axí per los texidors com per los parayres, tintorers e tote altres a quís resgarde lo dit obratge per modo que en la dita draperia no sia feta alguna cosa contra ne ultra les dites ordinations, sinó tant guiant per aquesta nova e deval escrita capitulació sera aiustat e millirat sots les penes en les dites ordinations e cascuna d'aquelles contengudes, les quals sien de qui avant irremisiblement exhigidas e exeqtades.

II. E perquè de qui avant sia tolta tota facilitat de cometre los dits fraus e abusos e sia dat al dit obratge bon principi, d'hon acostumen originar e subseguir totes les altres coses, statuhexen e ordenen que de qui avant en la present ciutat e ylla de Mallorques no pusquen ésser texits draps de lana si la tela e trama de les quals se fan no han lo pesos següents, ço és, que la tela e trama de cascun drap setzè pesen XXXXVIII lliures, e les del divuytè LIIII lliures, e les telas e trama del vintè pla LX lliures e del vintè de sort LXXII lliures e del vintequatrè de sort LXXXX lliures. E si algun texidor será trobat haver texit algun drap, lo qual no haye lo pes que juxta la present ordinatió haver deu, incorregue per cascuna vegada que en açò será trobat en pena de tres lliures irrimissíblament exhigidores e aplicadores segons de les altres penes per les dites antigues ordinations és statuhit.

III. E com valgués poch los dits draps essent cruys haver lo dit pes si acabat e aparellats no havien aquel que

és degut e necessari per la perfectió lur. Per tant statuexen e ordenen que los draps que s faran en la present ciutat e ylla après que seran aparellats hayen haver los pesos següents, ço és: que lo setzé baya pesar XXXIIII lliures, si emperò serà ben test e eguaiment textit e haurà lo lonch en ampla e les altres perfections que juxta les presents e les altres antigues ordinations deu haver se pusche tollerar e salvar per bo fins a les XXXIII lliures; lo divuyté aperellat haye pesar XXXVIII lliures, pusque s emperò salvar havent les dites perfections a XXXVI lliures; e lo vuité pla abye a pesar aparellat XXXXII lliures, és pusque salvar a XXXX lliures; e lo vinté de sort aparellat haye de pesar LII lliures, e havent les altres coses dessus dites se puscha salvar a les L lliures; e lo vintequatrè haye pesar LXII lliures, és pusque salvar a les L lliures; e lo vintequatrè haye pesar LII lliures, és pusque salvar havent les altres perfections a LX lliures. E si seran atrobats haver menors pesos dels dessus dits no pusquen passar per bons ne mercaders segons serà deval més expressat.

IV. Item statuexen e ordenen que remoguts e repellits qualsevulle abusos fins assi observats, los draps que s faran en la present ciutat e ylla hayen ésser ben tests e eguaiment textits e hayen lo tir o lonch e lo ample que en cascuna sort d'aquells és statuyit e ordenat per les altres primeres ordinations. E si ben textits no seran e íntegrament lo dit lonch e lo ample no hauran que no s pusquen ésser iudicats bons ne mercaders, ans hayen ésser condemnats per mals.

V. E per quant l'experiència ha mostrat que los draps no poder haver bon aparalament ne haver les coses que per lur perfectió són necessaris si ja donchs aquells no són tirats per lo mateix perayres qui aquells hauran adobats, dels senyals dels quals seran, e jatsia en los dies pasats fos d'aço feta ordinació, aquela emperò no satisfahia al que

cobrades del sastre d'Algayda, al qual eren stades dades per lo defunt per à filar e li foren donats per lo dit curador.

XV lliures estam filat que foren tornades per la dona Boneta per les quals foren pagades per lo filar 12 sous 6 diners.

IV lliures stam filat que foren tornades per en Matheu Bonet de Santanyí.

Una lliura d'estam filat que fonch tornada per en Daviu de Selva.

V lliures d'estam filat cobrades de Joan Marí de Petra qui las tenia per filar, al qual foren pagats per mananet del Balle 12 sous que jurà dit difunt li debia.

Una lliura stam filat que torna la dona Armangola e fou pagat 1 sou.

X lliures de llana filada que foren tornades per la dona Caldentey, se li pagà 3 sous 4 diners.

VI lliures de llana tornades per la dona Armengola e foren pagat 2 sous.

DOCUMENTO
NÚMERO DIECISÉIS

1576, Junio, 8. Ciutat.

Inventario de la botiga de Johannis Palau, mercader.

A.R.M., Notarios, A-338, f. 325.

En un armari:

Una peça d'Orlanda de gipons tira XXI alnes i dos terços de Lió.

Una peça d'Orlanda de gipons tira XXI alnes i un vuitè de Lió.

Una peça Orlanda de gipons tira XXV alnes i un quart de Lió.

Una peça Orlanda de gipons.

Una peça d'Orlanda groga de gipons.

Una peça Orlanda groga de gipons.

Sis peces de rolo de teles de gipons listades que foren tremeses al dit defunt per cert mercader.

Item una peça d'Orlanda de gipons prima que tira XXXII alnes i III quarts de Lió.

Una peça d'Orlanda prima de gipons tira XXXI alnes de Lió.

Una peça d'Orlanda de gipons prima tira XXV alnes i tres quarts de Lió.

Una peça d'Orlanda de gipons prima tira XXII alnes de Lió.

Una peça d'Orlanda de gipons prima tira XXVIII alnes de Lió.

Una peça d'Orlanda de gipons prima tira XXXIII alnes.

Una peça d'Orlanda de gipons prima tira XXXI alnes.

Una peça d'Orlanda de gipons tira XXXI alnes.

Una peça d'Orlanda de gipons tira XXXII alnes.

Quatre peces d'Orlanda de gipons primes ensetades.

Dos trossos d'Orlanda de gipons grossos.

Deu peces d'Orlanda blanques, tiren quiscuna peça 14 alnes de Lió.

Una peça d'Orlanda blanca, tira XXIX alnes de Lió

Una peça d'Orlanda blanca, tira XXX alnes de Lió.
Tres peces d'Orlanda blanques, tira quiscuna XIV alnes de Lió.

Dues peces d'Orlanda blanca ensetada.

Una peça de xamelot sens aygues morat.

Dues peces rosant cruus ensatades.

Una peça rosant blau ensatada.

Un tros rosant blanch.

Una peça rosant blanch.

LXXV quarts de constanses.

Item una bala d'estopeta de Cambray cardada.

Cinc peces d'armitons, dos negres i tres blanques

XII mitjes peces d'Aynant de Flandes.

LXXXVIII peces vetes blanques.

Una peça d'Aynant ensatada.

Tres trossos de navals.

Dues bales de bretanyes que tiren CCXX canes.

Dues bales de navals cordades y embalades que tiren CCCLIX alnes i l'altra CDVIII alnes.

XIII peces d'armitons, quatre blanques, sis negres, tres ensetades.

Una bala n° 92 de vintens blanques plec de libre.

Una bala n° 99 de vintens blanques estretes plec llarg.

Bala n° 9 vintens blanques, plec de libre, són setze peses.

Dues peces de seda.

Dues peces de cotonina.

12 mitjes peses de Coussos de Flandes.

En la botiga:

XXXV peces en que hi ha XXX senceres i cinc rompudes.

Set peces vintenes estretes.

Sis peces tananes cruas.

Un tros de Viena que tira cinc canes.

Quatre peces velles blanques que tiren LXXXVIII alnes.

Dues peces tela satina.

Diversos trossos teles blanques entre constanses, aynaus

i altres, que són XXIII canes i mitja.

IV canes i mitja de cotoninas.

XIV canes de tela que es diu mitja orlanda.

VII peces de navals que tiren LI alnes.

XII mitjes peces Aynant de Flandes.

XV canes i mitja de tela blanca.

IV peces i mitja de mitjes o sedes negres o de colors.

Tres peces de mitons

IV canes Orlanda

Onze canes Aynant.

Tres peces brinets ensetades tiren tores LI canes.

XI peces stopetes cambray, totes tiren LXXX alnes.

XIII peces vintenes blanques estretes.

XIX peces vintenes blanques estretes.

DOCUMENTO
NÚMERO DIECISIETE

BIENES DE LOS ARTESANOS TEXTILES DE FELANITX SEGÚN EL
ESTIM DE 1578

Andreu Obrador, pelaire
- Casa, celler y corral 300 libras.

Andreu Sunyer, pelaire:
- Casa y corral..... 90 l.

Antoni Caldentey, pelaire
- Casa y corral..... 45 l.

Antoni Gilabert, pelaire:
- Casa (inconclusa) y corral..... 60 l.
- Media *quarterada* de viña y tierra..... 30 l.
TOTAL..... 90 l.

Antoni Jordi, tejedor de lino
- Casa y corral..... 50 l.

Antoni Oliver, tejedor de lino
- Casa y corral.....100 l.
- Tres *quartons de camp i vinya*..... 40 l.
TOTAL.....140 l.

Antoni Rigo, pelaire:
- Casa, patio y corral..... 65 l.
- Dos *quartons de camp i vinya*..... 30 l.
- Una *quarterada* de tierra..... 20 l.
TOTAL.....115 l.

Bartomeu Caldentey, tejedor de lino
- Casa y corral..... 45 l.
- Una *quarterada* de viña y tierra..... 40 l.
TOTAL..... 85 l.

Bartomeu Poses, tejedor de lino:

- Casa y corral..... 75 l.
 - Una *quarterada* de campo y viña¹..... 60 l.
 - Tres *quartons* de tierra..... 45 l.
 TOTAL..... 180 l.

Bartomeu Rigo, menor, tejedor de lino:

- *Un trast per fer cases*..... 10 l.

Cristòfol Bordils, tejedor de lana:

- *Mitja quarterada de terra i garriga*..... 5 l.

Gabriel Prohens, tejedor de lino:

- Casa y corral..... 125 l.

Gabriel Prohens, tejedor de lana:

- *Una quarterada de camp i vinya*..... 50 l.

Gaspar Sagrera, pelaire:

- Una *quarterada* y medio *quartó* de tierra.... 100 l.

- Una *quarterada* y tres *quartons* de tierra... 120 l.

TOTAL..... 220 l.

Guillem Prohens, tejedor de lana:

- Una *quarterada* de terra..... 70 l.

Jaume Mesquida, tejedor de lino:

- Casa y corral.....150 l.

Jaume Prohens, tejedor de lana

- Casa y corral..... 45 l.

- Medio *quartó* de viña..... 6 l.

TOTAL..... 51 l.

Joan Abrines, tejedor de lino:

- Casa y corral..... 90 l.

¹ Bartomeu Poses aparece como copropietario de esta porción de tierra junto a Pere Picornell, sastre.

Joan Antich, tejedor de lana:

- Una quarterada de campo..... 15 l.

Joan Bordoy, tejedor de lino:

- Cases comensades i trast de terra 35 l.

- Un quartó de camp i vinya..... 15 l.

TOTAL..... 50 l.

Joan Ferrer, tejedor de lino:

- Casa y corral..... 50 l.

- Media quarterada de camp i vinya..... 20 l.

TOTAL..... 70 l.

Joan Pizà, pelaire:

- Casa y corral..... 130 l.

Joan Rigo, pelaire:

- Casa y corral..... 55 l.

Joatxin Oliver, tejedor de lino:

- Casa y porción de tierra..... 50 l.

Miquel Caldentey, tejedor de lino:

- Un quartó de viña 15 l.

Miquel Mas, abaxador

- Casa y corral.....125 l.

Miquel Mesquida, pelaire

- Casa y corral..... 130 l.

Miquel Oliver, pelaire:

- Casa y corral..... 90 l.

Miquel Obrador, pelaire

- Casa y corral.....110 l.

- Tres *quartons* de tierra..... 60 l.
 - Media *quarterada* de viña..... 45 l.
 TOTAL.....215 l.

Miquel Pi, tejedor de lana

- *Cases comensades i trast de terra*..... 40 l.

Miquel Veny, pelaire

- Casa y corral..... 120 l.

- Una *quarterada* de tierra..... 40 l.

- Siete *quartons de camp i vinya*..... 70 l.

TOTAL..... 230 l.

Nicolau Caldentey, tejedor de lino

- Casa y corral..... 45 l.

- Una *quarterada de camp i vinya*..... 40 l.

TOTAL..... 85 l.

Pere Albons, tejedor de lino

- Casa y corral..... 60 l.

Pere J. Massot, pelaire

- Casa y corral.....340 l.

- Media *quarterada* de viña..... 20 l.

- Una *quarterada* de tierra..... 80 l.

- Media *quarterada* de tierra..... 40 l.

- Una *quarterada* de viña..... 70 l.

TOTAL.....550 l.

Pere Joan Padrina, tejedor de lino:

- Casa y corral..... 45 l.

Pere Simó, tejedor de lana:

- Casa y corral..... 70 l.

Rafael Ferrer, pelaire:

- Casa y corral..... 35 l.

- Casa y corral..... 65 l.
 - Una *quarterada* de viña..... 30 l.
 - Dos *quarterades de camp i vinya*..... 80 l.
 TOTAL.....210 l.

Salvador Arbona, tejedor de lino:

- Casa y corral..... 75 l.

Sebastià Nicolaut, tejedor de lino

- Casa y corral..... 90 l.

Simó Ramon, pelaire:

- Casa y corral.....160 l.

Thomàs Miró, pelaire:

- Casa y corral..... 90 l.

Thomàs Oliver Gerona, pelaire:

- Casa y corral..... 80 l.

quarterada: 7103 m²

quartó: 1775'779 m²

DOCUMENTO
NÚMERO DIECIOCHO

1585, Octubre, 19, Ciutat

Inventario realizado a la muerte de Joan Mesquida, pelaire.

A.R.M.; Notarios, A-338, f. 177.

Un caléstó de ferro ab nou pesos.

Tres banquetes de cardar e les cardes i hun de pentinar.

Tres parells de cardes.

Unes emprimadores

Dos parells d'emborissadores.

Un parell de cardes emprimadores velles.

Unes pintes de pentinar estam.

Unes pintes de pentinar estam

Una perxa de tres mans en que hi ha CVII parells i mig de palmars, ço és XCVI i mig vells y XII nous.

Una garbera de cardó en que hi ha sis o set lliures.

Un taulell

Un fogó de pentinar i un banc de fust de pentinar de dos mans i unes pintes d'embuscar.

Un canyís i dos verges de vergar.

Un parell de cardes velles.

Una taula d'embuscar ab unes debanadores.

XXVII lliures d'estam comú blanc.

XXVI lliures d'estam comú blanc.

IX lliures d'estam blanch de tres sous la lliura de filar.

VI lliures d'estam blau comú.

Nou lliures i mitja stam camellí comú.

Vuit lliures stam burell negre comú.

XXXVII lliures stam burell negre comú.

Una moleta d'estam blanc de tres sous la lliura de filar.

XLIV lliures de lana blanca ha filada per raxa.

XXIX lliures i mitja lana blanca filada.

XL lliures de llana camellina comuna filada.
LVIII lliures i mitja de llana filada.
Una tela burell negra pesa XIX lliures i mitja.
XIII lliures de llana blanca comuna.
XXXV lliures de llana burell negra comuna filada.
XII lliures de llana burell negra filada.
Una lliura i mitja de llana blava filada.
XXXIV lliures de llana vermella sens obrar.
Cinc lliures i mitja llana camellina filada
d'escapolons.

IV lliures stam burell negra i camellí prim i comú.
Un ram de lana i dos trosos d'estam groc pesen una
lliura i tres unces.

XIV lliures d'anyins negres a lapasar
XLVI lliures anyins burell negre.
Dos quintars y XXXIII lliures de llana negra bruta.
XVIII lliures de pentinó camellí.
XXVII lliures de pentinó camellí.
XVIII lliures de llana mesclata camellina.
XII lliures de pentinó blanc.
III lliures de llana burella neta.
Dos quintars i catorze lliures de llana blanca bruta.
Un quintar anyins bruts blancs.
Un quintar i vuitanta i nou lliures de llana blanca
bruta.

Dos quintars i quaranta nou lliures de llana, ço és
draps mesclats emperials.

LXIV lliures anyins blancs bruts.
XXIII llana blanca bruta grossera, ço és cuxes y
ventreras.

Una tela de vintè camellí que era en casa de Johan
Ordinas texidor que pesa XX lliures VI unces.

Onze pesades de lana enq ue hi ha de dos lliures i
mitja la pessada.

Tres lliures e mitja d'estam camellí comú filat a raó
d'un sou i quatre diners la lliura.

DOCUMENTO
NÚMERO DIECINUEVE

1586, Febrero, 20. Ciutat

Inventario realizado a la muerte de Melchior Ordines,
flasader.

A.R.M., Notarios, A- 443, f. 127

Tants de rams de fill, bri y stopa filats hurà circa
sis lliures més o menys.

Dins la botiga:

Quatre rams y un ensatay de color de llista per a
flasaders groc i taronjat que pesaren onze lliures.

Circa una lliura i mitja de llana blanca cardada.

Circa deu lliures de llana d'anyins.

Una dotzena de llana de rotam y borrajons negres.

Circa tres lliures de llana d'anyins.

Set pesals de llana filada blanca per fer flassades.

Unes cardes bones de cardar.

Uns ordidors redons ab un seder antich.

Un covo vell ple de cardons

Una tela d'estam que està en lo ordidor de onze rams.

Dos parells de carduses velles.

Unes cardes velles, les quals lo difunt les té
emprestades a Dionis Catany, flassader.

Molts canons petits i grans d'ordit de texir.

Un calestó de pesar ab sos pesos

Una tales de texir flassades ab tot son complimet, ço
és ab un pinte, talers i torn de fer canons.

Una perxa ab se travera y capitells y son penestatge
ab 170 parells de creueres.

Un taulell molt dolent

Unes llansadores noves, les quals dihuen que són en casa
de meste Vallés, flassader.

Dos parells de pinses de ferro d'embuscar.

Un peu de debanadora ab sa verga de ferro.

Una flassada nova que digueren que deu mestre Burguny

a dit defunt per cinquanta sous.

Altre flasada nova que diuen que deu m. Jodi Palou,
d'Alaró.

DOCUMENTO
NÚMERO VEINTE

1592, Diciembre, 13. Ciutat
Inventario de la botiga de Stephano Masanet, mercer.¹

A.R.M., Notarios, A-338, f. 61

LIV dotzenes d'agulles.

L milers de gafets negres.

CXX groses de tiretes de fil de color.

CXX laudes negres de forro.

CXX gausayes de fil de tram.

Cinc groses de tiretes de seda de diverses colors.

XLVIII groses de tiretes de filadís de diverses colors.

VIII groses de tirates de fil blanques y altres colors.

Tres dotzenes y quatre scudelletes de vermelló

CXX canes flocadura de fil blau.

X canes de veta argentada.

Una pesa de veta de seda blanca que tira XL canes.

Dues groses de botons de lleutó.

Dues peces de flocadura, una blava de filadís y l'altra
de fil blanc.

VIII canes de perx (sic) argentat

XXX canes de pasacy trenillós, deurat i argentat.

Cinc franges de capells sembrats de granets.

Cuatro canes de granets negres dits margalitons.

VIII permatxos de ploma negra.

Unes peses de tela tenyides de cinc canes quiscuna.

VIII lliures d'indi.

Dues grosses de botons de seda.

Dues grosses de botons blancs de fil.

Tres grosses de botons de seda i de fil.

Sis dotzenes i mitja de periclis.

XLVII parells de calçons de lli.

LX parells de pesucles (sic) de tela blanca.

Onze peses de seda de diverses colors.

16 peses de filadís de colors.

¹Se recogen aquellos artículos relacionados con el sector textil.

8 milers d'agulles xiques.
Dos parells de calçons d'agulla de seda negres.
Dotze milles d'agulles.
Onze peces de veta de filadís
XL canas de flocadura blanca.
VIII parells de calces de lli.
Dues milles d'agulles.
Dues lliures de fil de donarda.
Setze masos de fil de donarda.
VIII lliures de color blau.
XXVI peces de veta de fil donarda.
XXIII peces de veta de fil.
XXX lliures de cotó filat.
Mig quintar de pebre.
Un quintar de matafalna.
Quatre peces de veta de filadís.
Quatre peces de veta de seda.
Quatre peces de ligacamas d'estam
Dues pinses de cordons de fil
Sis dotzenes de calcetes d'estam
Quatre dotzenes de calces d'agulla d'homa de lana.

En altra botiga que lo dit defunt tenia llogada:

Mig quintar de cotó filat.
Tres peces de fil donarda.
Una rova de roja.
Mig quintar de cotó fluix
Tres roves de cotó filat
Mig quintar de cotó
Tres roves de gales de Romania.
Dues moles de riscles de sedàs.
Setze peces de canyem del Piamont de tres palms e mig
d'amplària.
Vint canes de viena.
Dos trosos de cotonia de set canes.
Setze massos de fil negre de França.
Un quintar de cotó fluix.

Vuit peces de dos palms i mig d'amplària
Tres peces de tela satina morada.
Quatre trossos de cotonina velles que són trenta canes.
Desset massos de fil de donarda.
Dos peces de tela satina groga i morada.
Quatre grosses de botons de seda.
Una peça de tela listada de blau alexandrina
Dos trosos de tela ample que son vuit canes.

DOCUMENTO
NÚMERO VEINTIUNO

1615, Novembre, 5. Ciutat.

Fórmula empleada para tomar juramento a los examinadors de la draperia.

A.R.M., *Sort i Sac (S.S.)*, 47, f. 38 y ss.

Vosaltres Magnífics Mossèn Augustí Bosca, ciutadà y Mossèn Bartomeu Malferit, mercader, mestre Pere Antoni Vilar, parayre, mestre Miquel Llompard, flassader, bolladors y examinadors de la draperia y flassaderia novament exits y extrets al dit offici que.s fa en lo present Regne de Mallorca, segons la forma instituida y ordenada en los capítols de la reformatió de la llana, jurau y prometeu a Nostre Senyor Déu y als seus Sancts Quatre Evangelis per vostres mans corporalment tocats en poder del Magnífich Senyor Miquel Joan Serralta, Vaguer lo any corrent de la present Ciutat, que bé y lealment haureu en lo exercici de vostron offici y servey de la Real y Cathòlica Magestat del Rey, Nostro Senyor, a utilitat de la cosa pública e servareu quant possible sia los capítols antigament fets sobre lo obratje dels draps e bon aparellament d'aquells e los capítols novament fets per reformatió del dit obratje, attanent e mirant diligentment si los draps tindran totes les perfeccions que tenir deuen, ço és si seran bé e higuament texits e ben aparellats e si hauran lo degut per llarch e ample e la finor del pèl que convindrà a la sort iuxta los patrons de que són fets e que no y haie mesclament de llana estrangera ab llana de la terra e haien bones y perfectas colors e totes altres conditions y qualitats als dits draps necessàries segons los dits capítols antichs y nous. E si totes dites coses no seran en aquells cessareu de posarhy bollas per la dita capitulatió ordenades, las quals tantolament posareu en aquells draps qui tindran les dites coses e altres perfeccions necessàries, tota voluntat, favor, amor, pietat, odi, rencor o temor apart posats. E (jurau) que en la custòdia de la caxa hons s'han de metre los diners de

la imposició de la darrera bolla vos haureu bé e diligentment y en aquella posareu tots los diners que prosceiran de dites bolles, tot frau cesant. No fareu franch algú per dita bolla haverla de pagar e no pendreu ne acceptareu ne alguna persona per vosaltres pendrà o acceptar consentireu mercader ne altre qualsevol persona per respecte e ochasió del dit offici alguns preus o donatius natura o spècia de servey, haventvos bé e diligentment ab tota justícia e higualtat, llealtat e legalitat en lo exercici de dit offici. E si contra les coses desús ditas e totes altres que convingan a la bona administració del dit offici o alguna d'aquellas fer attentareu, lo que Déu no vulla, ultra lo pecat de perjuy e les penas a vosaltres en los dits capítols en cas de contrafactió imposades en las quals ipso iure incorrereu, sien e vingin sobre de vosaltres las ira y maledictió que vingué sobre Attan y Abiron, los quals la terra absorvé vius y siau frustrats de tots aquells subsidis e sufragis que se aconseguexen per les oblations, officis e orations que fan en tota la universal Iglesia e totes aquellas se convertescan contra de vosaltres en maledictions si lo contrari de dites cosas fareu é totes les virtus del cel sien en testimoni, acusatió e condemnatio contra vosaltres lo dia del Juy Final. Amén.

E més avant jurau que en lo bollar dels draps que seran aportats de blau per a bollar haian d'esser tots o al menys ço és lo ciudadà. Més avant jurau que en lo bollar dels draps tant de blau com de la darrera color haiau de esser tots o la major part segons forma dels capítols.

Últimadament jurau e prometeu de servir e fer servir los capítols ara últimadament fets y ordenats per los Magnífichs Jurats y Honorables Síndichs y Clavaris de la part forana sots a 18 de Mars de 1591, inseguint poder a ells attribuit per lo Gran e General Consell celebrat sots a 10 de Gener de 1591, decretats por lo Ilm. Senyor Lloctinent General sots a 10 de Mars de dit any, com en aquells y sots las penas en

aquell contengudes.

DOCUMENTO
NÚMERO VEINTIDÓS

BIENES DE LOS ARTESANOS TEXTILES DE FELANTIX SEGÚN EL ESTIM DE 1644

Jaume Antich, tejedor:

- Trast i cases.....	25 l.
- Dos quartons de terra.....	15 l.
- Tres quartons de terra.....	15 l.
- Tres quartons de viña.....	45 l.
TOTAL.....	100 l.

Joan Nicolau, pelaire:

- Cases d'Antoni Carrió, son sogre.....	90 l.
- Una quarterada de tierra.....	30 l.
- Un quartó de terra en el amaredor....	5 l.
- Dos quartons de viña	40 l.
- Una quarterada de viña en Son Oliver.	80 l.
- Per millorament a les cases i safareig.....	12 l.
- Censo activo de 1 l. 5 s. anual.....	21 l. 17 s. 6 d.
- Una quarterada y media de tierra propiedad de su mujer.....	30 l.
- Muebles.....	25 l.
- Altres cases de son sogre, Antoni Carrió.....	50 l.
- per un cup i millorament.....	5 l.
- Una quarterada de tierra en el camp de la creu.....	55 l.
- Seis quarteradas en Son Serra, de sus cuñados.....	60 l.
- Cinco quartons en Son Serra.....	12 l.
- Media quarterada de tierra.....	37 l.
- Per millorament i augment a les cases.....	37 l 10 s.
- Muebles.....	50 l.
TOTAL.....	640 l. 7 s. 6 d.

Rafael Ferrer, pelaire:

- Cases i augment i un tros de corral..	87 l.
- Molino de viento.....	150 l.
- Dos quartons.....	25 l.
- Dos quartons.....	25 l.
- Una quarterada, la mitad es viña....	50 l.
- Un quartó en la Mola.....	20 l.
- Medio quartó.....	11 l. 10 s.
- Un quartó.....	6 l.
- Censo activo de 7 libras anuales....	87 l. 10 s.
- Censo activo de 5 libras 16 sueldos.	72 l. 10 s.
- Muebles.....	50 l.
TOTAL.....	584 l. 10 s.

Antoni Farraret, tejedor de lana:

- Casa.....	100 l.
- Dos quartons en Son Suau.....	20 l.
- Censo activo de 1 l. 10 s. anuales...	18 l. 15 s.
- Media quarterada en el Camp Roig....	20 l.
- Media quarterada en el camino de Manacor.....	15 l.
- Muebles.....	20 l.
TOTAL.....	193 l. 15 s.

Bartomeu Farraret, tejedor de lana:

- Casa.....	45 l.
- Una quarterada a la clota con un quartó y medio de viña.....	42 l. 10 s.
Media quarterada de tierra.....	10 l.
Muebles.....	15 l.
TOTAL.....	112 l. 10 s.

Jaume Artigues, pelaire:

- Cases de la seva sogra i augment....	105 l.
- Dos quartons	12 l.

- Una quarterada.....	30 l.
- Tres quartons de viña.....	60 l.
- Dos trasts a la Soletat.....	7 l.
- Una quarterada de terra a Son Llaneres, incluido un quartó y medio de viña.....	62 l. 10 s.
- Censo activo de 3 l.	37 l. 10 s.
- Censo activo de 1 l. 12 s.	20 l.
- Media quarterada de terra.....	20 l.
- Una quarterada con un quartó de viña.	70 l.
- Una quarterada con dos quartons de viña.....	50 l.
TOTAL.....	474 l.

Joan Vein, pelaire:

- Per les cases i augment de son pare..	115 l.
- Un quartó de viña.....	20 l.
- Un quartó de viña.....	20 l.
- Muebles.....	50 l.
TOTAL.....	205 l.

Sebastià Abram, tejedor de lana:

- Cases i augment.....	62 l.
- Casa y corral.....	13 l.
- Circa una quarterada, incluido un quartó de viña.....	50 l.
- Un quartó de tierra.....	12 l.
- Una quarterada, la mitad es de viña..	40 l.
- Media quarterada de tierra.....	15 l.
- Un quartó.....	15 l.
- Media quarterada	
- Muebles.....	30 l.
TOTAL.....	237 l.

Arnau Pi, tejedor de lana:

- Casa.....	80 l.
- Dos quartons al Camp Roig, de ellos uno es de viña.....	20 l.

- Una quarterada y media.....	30 l.
- Tres quarterades y media.....	60 l.
- Dos quartons.....	20 l.
- Una quarterada en Son servera con dos quartons de viña.....	40 l.
- Dos quarterades de tierra.....	20 l.
- Siete quartons.....	30 l.
- Censo activo de 4 l. anuales.....	50 l.
- Un quartó de viña en Son Servera.....	15 l.
- Muebles.....	25 l.
TOTAL.....	390 l.

Bartomeu Rigo, tejedor de lino:

- Casas.....	60 l.
- Tres quartons de ellos uno de viña...	35 l.
- Casas	35 l.
- Muebles.....	25 l.
TOTAL.....	155 l.

Joan Alós, tejedor de lana:

- Casa.....	70 l.
- Dos quarterades y dos quartons en Son Suau, todo ello de vinya clara.....	100 l.
- Un quartó y medio de viña.....	25 l.
- Un tercio de dos quartons.....	13 l. 7 s.
- Un tercio de una quarterada.....	10 l.
- Dos quartons.....	20 l.
- Dos quartons.....	20 l.
- Censo activo de 10 l. 15 s. anuales..	18 l. 15 s.
- Un quartó.....	3 l. 7 s. 6 d.
- Mitad de casa y corral.....	10 l.
- Muebles.....	25 l.
TOTAL.....	315 l. 9 s. 6 d.

Joan Vadell, tejedor de lino:

- Casa.....	65 l.
- Dos quarterades con un quartó de viña	80 l.

- Media <i>quarterada</i> de viña.....	45 l.
- Muebles.....	12 l. 10 s.
TOTAL.....	202 l. 10 s.

Joan Barceló, tejedor:

- Casa.....	62 l. 10 s.
- Media <i>quarterada</i> de tierra.....	12 l.
- Cinco <i>quartons</i> de viña.....	18 l. 15 s.
- Muebles	15 l.
TOTAL.....	108 l. 5 s.

Francesc Barceló, tejedor:

- Casa.....	30 l.
- Media <i>quarterada</i>	12 l.
- Un <i>quartó</i> de viña.....	23 l. 15 s.
- Una <i>quarterada</i>	31 l.
- Tres <i>quartons</i>	45 l.
- Muebles.....	10 l.
TOTAL.....	151 l. 15 s.

Antoni Barceló, tejedor:

- Casa.....	20 l.
- Media <i>quarterada</i> de viña.....	40 l.
- Muebles.....	12 l. 10 s.
TOTAL.....	72 l. 10 s.

Gregori Barceló, tejedor de lino:

- <i>Per la meitat d'unes cases</i>	30 l.
- Un <i>quartó</i> de terra.....	13 l. 6 s.
- Un <i>quartó</i> de viña.....	20 l.
- Muebles.....	15 l.
TOTAL.....	78 l. 6 s.

Antoni Oliver, pelaire:

- Casa.....	100 l.
- Dos <i>quartons</i> de viña.....	35 l.
- Media <i>quarterada</i> de viña.....	40 l.

- Siete <i>quarterades</i> con dos <i>quartons</i> de viña.....	100 l.
- Censo activo de 1 l.	7 l. 10 s.
- Muebles.....	30 l.
TOTAL.....	312 l. 10 s.

Jaume Rigo, pelaire

- Casa.....	125 l.
- Una <i>quarterada</i>	35 l.
- Dos <i>quartons</i>	40 l.
- Siete <i>quartons</i> de viña.....	140 l.
- Un <i>quartó</i> de viña.....	30 l.
- Una <i>quarterada</i> y media ab un poc de vinya.....	50 l.
- Muebles.....	40 l.
TOTAL.....	460 l.

Bartomeu Ramis, tejedor:

- Casa.....	80 l.
- Dos <i>quartons</i> y medio.....	27 l.
- Dos <i>quartons</i> y medio.....	30 l.
- Una <i>quarterada</i> con un <i>quartó</i> de viña..	35 l.
- Per la sort de la costa.....	40 l.
- Muebles.....	50 l.
TOTAL.....	262 l.

Mestre Caldentey, tejedor de lino:

- Casa.....	50 l.
- Dos <i>quartons</i> y medio, dos de ellos de viña.....	40 l.
- Cinco <i>quartons</i> , dos de ellos de viña...	55 l.
- Media <i>quarterada</i>	
- Muebles.....	12 l. 10 s.
TOTAL.....	157 l. 10 s.

Joan Sureda, pelaire:

- Casa.....	130 l.
- Tres quarterades.....	81 l.
- Censo activo de 4 l.	50 l.
- Muebles.....	50 l.
TOTAL.....	311 l.

Esteva Bordoy, pelaire:

- Casas.....	150 l.
- Dos quartons.....	17 l. 10 s.
- Media quarterada de viña.....	30 l.
- Un quartó.....	8 l.
- Media quarterada.....	20 l.
- Muebles.....	50 l.
TOTAL.....	275 l.

Antoni Sagrera, pelaire:

- Casa.....	70 l.
- Otras casas de las que no consta valor	
- Tres quartons i mig en el Pujol, de ellos uno y medio es de viña.....	45 l.
- Media quarterada de campo.....	10 l.
- Media quarterada de viña.....	40 l.
- Media quarterada de viña.....	40 l.
- Muebles.....	20 l.
TOTAL.....	225 l.

Thomàs Miró, pelaire:

- Casa.....	90 l.
- Un quartó al abeurador.....	30 l.
- Tres quartons de tierra.....	45 l.
- Un quartó de camp i vinya.....	25 l.
- Censo activo de 2 l.	25 l.
- Censo activo de quatre barcelles i quatre almuts.....	7 l. 13 s.
- Muebles.....	12 l. 10 s.

TOTAL.....235 l. 3 s.

Pau Nadal, pelaire:

- Casa..... 60 l.
- Una *quarterada*..... 50 l.
- Una *quarterada*..... 27 l. 10 s.
- Censo activo de 2 l. anuales..... 25 l.
- Muebles..... 15 l. 10 s.
TOTAL..... 178 l.

Joan Suau, pelaire:

- Casa..... 190 l.
- Un *quartó* de viña..... 20 l.
- Circa tres *quarterades* de tierra..... 60 l.
- Una *quarterada* de viña..... 80 l.
- *Per millorament de les cases*..... 30 l.
- Una *quarterada* y tres *quartons*..... 70 l.
- *Per vinya en la dita terra*..... 105 l.
- Muebles..... 100 l.
TOTAL..... 655 l.

Miquel Jaume Artigues, pelaire:

- Casa..... 70 l.
- Media *quarterada* con un *quartó* de viña.. 25 l.
- Media *quarterada* con un *quartó* de viña.. 18 l.
- Una *quarterada* de viña..... 95 l.
- Muebles..... 25 l.
TOTAL..... 233 l.

Antoni Sagrera, tejedor de lino:

- Casa..... 70 l.
- *Per lo molí de vent*..... 150 l.
- Censo activo de 4 l. anuales
- Muebles..... 12 l. 10 s.
TOTAL..... 232 l. 10 s.

Sebastià Burdils, tejedor de lana:

- Casa.....	170 l.
- Dos <i>quarterades</i>	45 l.
- Una <i>quarterada</i>	35 l.
- Dos <i>quarterades</i>	127 l.
- Circa tres <i>quartons</i>	45 l.
- Casa.....	50 l.
- Una <i>quarterada</i> y media de viña.....	170 l.
- Censo activo de 1 <i>quartera</i> , 4 <i>barcelles</i> i 3 <i>almuts</i> de forment.....	17 l. 10 s.
- Censo activo de 9 <i>barcelles</i>	
- Circa tres <i>quarterades</i> de tierra.....	50 l.
- Muebles.....	100 l.
TOTAL.....	809 l. 10 s.

Llorenç Suau, pelaire:

- Casa.....	75 l.
- Per millorament de cup.....	25 l.
- Tres <i>quarterades</i> y media, una de ellas es de viña.....	195 l.
- Una <i>quarterada</i>	75 l.
- Millorament de casa.....	50 l.
- Dos <i>quarterades</i> y tres <i>quartons</i>	50 l.
- Una <i>quarterada</i> de viña.....	75 l.
- Censo activo de 6 l. anuales.....	75 l.
- Censo activo de 4 l. anuales.....	50 l.
- Censo activo de 16 s. anuales.....	10 l.
- Censo activo de 16 s. anuales.....	10 l.
- Censo activo de 1 l. 4 s. anuales.....	15 l.
- Censo activo de 1 l. 4 s. anuales.....	15 l.
- Una <i>quarterada</i> y media de tierra y <i>milllores</i>	20 l.
- Muebles.....	200 l.
TOTAL.....	940 l.

Pere Binimelis, pelaire:

- Casa.....	170 l.
- Dos <i>quartons</i> de viña.....	40 l.
- Dos <i>quartons</i> de viña.....	32 l.
- Tres <i>quartons</i> con viña.....	50 l.
- Cinco <i>quartons</i> de tierra.....	100 l.
- Tres <i>quartons</i> de tierra.....	45 l.
- Censo activo de 5 s. anuales.....	3 l. 2 s. 6 d.
- Muebles.....	100 l.
TOTAL.....	540 l. 2 s. 6 d.

Bartomeu Artigues, pelaire:

- Casa.....	240 l.
- Dos <i>quartons</i> y medio.....	15 l.
- Una <i>quarterada</i> de viña.....	60 l.
- Media <i>quarterada</i> de viña.....	30 l.
- Media <i>quarterada</i> de tierra.....	20 l.
- Tres <i>quarterades</i> de tierra.....	24 l.
- Censo activo de 1 l. 5 s. anuales....	15 l. 15 s. 6 d.
- Censo activo de 1 l. 5 s. anuales..	15 l. 15 s. 6 d.
- Tres <i>quarterades</i> de viña <i>i augment</i>	240 l.
- Censo activo de 11 l. 6 s. 8 d.	141 l. 13 s.
- Muebles.....	200 l.
TOTAL.....	1002 l. 3 s. 12 d.

Jaume Tauler, tejedor de lino:

- Casa.....	70 l.
- <i>Un quartó</i>	7 l.
- Muebles.....	15 l.
TOTAL.....	92 l.

Antoni Roig, pelaire:

- Casa.....	70 l.
- Media <i>quarterada</i> de tierra con un <i>quartó</i> de viña.....	19 l.

- Muebles..... 25 l.
TOTAL..... 114 l.

Joan Soler, pelaire:

- Casa..... 90 l.
- Dos *quartons*..... 40 l.
- Tres *quarterades*..... 70 l.
- Dos *quartons* con viña..... 37 l. 10 s.
- Censo activo de 4 l. 16 s. anuales..... 60 l. 10 s.
- Muebles..... 50 l.
TOTAL..... 348 l.

Antoni Obrador, pelaire:

- Casa..... 190 l.
- Media *quarterada*..... 25 l.
- Siete *quartons* de *capm* i *vinya*..... 65 l.
- Muebles..... 50 l.
TOTAL..... 330 l.

Antoni Ballester Florit, pelaire:

- Casa, corral i millorament de dos ayguavesos
i cambra alta.....100 l.
- Dos *quarterades* y un *quartó* y medio..... 59 l. 10 s.
- Media *quarterada* de tierra..... 10 l.
- Media *quarterada* de viña..... 45 l. 12 s.
- Muebles..... 50 l.
TOTAL.....265 l. 2 s.

Pere Ballester Florit, pelaire:

- Casa..... 60 l.
- Una *quarterada* más tres *quartons* de viña..66 l.
- Circa 17 *quarterades* de tierra..... 100 l.
- Casa..... 70 l.
- Media *quarterada* de tierra..... 10 l.
- Una *quarterada* de tierra..... 20 l.
- Muebles..... 30 l.
TOTAL..... 356 l.

Andreu Tauler, tejedor:

- Casa.....	70 l.
- Medio <i>quartó</i>	13 l.
- Media <i>quarterada</i> , con <i>viña</i>	40 l.
- Una <i>quarterada</i>	20 l.
- Censo activo de tres <i>barcelles</i> y tres <i>almuts</i>	11 l. 10 s.
- Media <i>quarterada</i>	10 l.
- Muebles.....	20 l.
TOTAL.....	184 l. 10 s.

Ramon Soler, pelaire:

- Mitad de una casa.....	100 l.
- Dos <i>quartons</i> de <i>viña</i>	45 l.
- Dos <i>quarterades</i> con un <i>quartó</i> de <i>viña</i>	45 l.
- Un <i>poc més de viña</i>	5 l.
- Muebles.....	25 l.
TOTAL.....	220 l.

Antoni Roig de Julià, pelaire:

- Casa.....	100 l.
- Dos <i>quartons</i>	30 l.
- Una <i>quarterada</i> y media de tierra.....	11 l.
- Un <i>quartó de terra de vinya</i>	13 l. 10 s.
- Un <i>quartó de terra</i>	17 l.
- Seis <i>quartons</i>	11 l.
- Tres <i>quarterades</i>	22 l.
- Una <i>quarterada</i>	30 l.
- Media <i>quarterada</i> de <i>viña</i>	30 l.
- Muebles.....	75 l.
TOTAL.....	339 l. 10 s.

Antoni Sagrera, alias Polla, pelaire:

- Casa.....	90 l.
- Un <i>quartó</i>	20 l.
- Un <i>quartó</i>	25 l.

- Dos quarterades.....	50 l.
- Dos quartons.....	30 l.
- Muebles.....	50 l.
TOTAL.....	265 l.

Joan Pou, pelaire:

- Casa.....	65 l.
- Una quarterada con un trozo de viña.....	25 l.
- Media quarterada.....	20 l.
- Muebles.....	12 l. 10 s.
TOTAL.....	122 l. 10 s.

Sebastià Rigo, tejedor de lino:

- Casa.....	30 l.
- Tres quartons, uno de ellos de viña.....	36 l. 5 s.
- Muebles.....	12 l. 10 s.
TOTAL.....	78 l. 15 s.

Guillem Pi, pelaire:

- Casa.....	70 l.
- Una quarterada.....	62 l. 10 s.
- Una quarterada.....	30 l.
- Media quarterada de camp i vinya.....	16 l.
- Mitad de una casa.....	25 l.
- Una quarterada y media.....	50 l.
- Muebles.....	50 l.
TOTAL.....	303 l. 10 s.

Jaume Artigues, tejedor de lino:

- Casa.....	40 l.
- Dos quartons.....	30 l.
- Cuatro quarterades y un quartó de figural.....	200 l.
- Muebles.....	12 l. 10 s.
TOTAL.....	282 l. 10 s.

Viuda de Hieronim Mas, pelaire:

- Cases i augment.....	325 l.
- Una quarterada de viña.....	80 l.
- Una quarterada y dos quartons de tierra...	50 l.
- Dos quarterades y un quartó, todo ello de viña.....	200 l.
- Una quarterada y media.....	85 l.
- Dos quartons.....	30 l.
- Tres quarterades y tres quartons.....	130 l.
- Censos activos que producen una renta anual de 101 libras.....	1273 l. 4 s.
- Muebles.....	350 l.
- Una quarterada de terra.....	100 l.
- Dos quarterades de viña.....	160 l.
- Censo activo que produce una renta anual de 5 l. 6 s.	66 l. 10 s.
TOTAL.....	2849 l. 14 s.

Antoni Seguí, tejedor de lino:

- Casas de su padre.....	65 l.
- Media quarterada con un quartó de viña....	25 l.
- Tres quartons y medio de tierra.....	52 l.
- Un quartó de su mujer.....	13 l.
- Muebles.....	12 l. 10 s.
TOTAL.....	167 l. 10 s.

Joan Andreu, pelaire:

- Media casa de su padre.....	80 l.
- Dos quarterades, una de ellas de viña....	80 l.
- Ocho quarterades.....	no consta
- Un quartó (medio de viña).....	15 l.
- Muebles.....	25 l.
TOTAL.....	200 l.

Herederos de Guillem Vein, pelaire:

- Casa.....	80 l.
- Medio quartó	11 l.
- Una quarterada.....	no consta
- Tres quartons.....	no consta
- Una quarterada en el Arenal.....	no consta
- Dos quarterades con tres quartons y medio de viña.....	no consta

Miquel Vain, pelaire:

- Les sues cases y millorament y cup.....	210 l.
- Tres quarterades.....	60 l.
- Cinco quartons.....	53 l.
- Tres quarterades de viña.....	180 l.
- Dos quarterades y media (una de viña).....	120 l.
- Dos quartons	
- Unas casas olim de Jaume Tugores.....	100 l.
- Muebles.....	125 l.
TOTAL.....	848 l.

Joan Ballester, pelaire:

- Casas	55 l.
- Una quarterada en el Arenal.....	40 l.
- Una quarterada con tres quartons de viña..	65 l.
- Media quarterada.....	40 l.
- Medio quartó.....	5 l.
- Un quartó.....	12 l.
- Muebles.....	25 l.
TOTAL.....	242 l.

Gaspar Gayà, tejedor de lino:

- Casa.....	50 l.
- Un quartó.....	5 l.
- Muebles.....	12 l. 10 s.
TOTAL.....	67 l. 10 s.

Bernat Vaquer, tejedor:

- Casa.....	65 l.
- Media quarterada de viña.....	40 l.
- Media quarterada.....	10 l.
- Una quarterada.....	30 l.
- Tres quartons, de ellos uno de viña.....	37 l.
- Muebles.....	25 l.
TOTAL.....	207 l.

Viuda de Miquel Nadal, tejedor:

- Casa.....	75 l.
- Dos quartons de viña.....	40 l.
- Una quarterada y media.....	50 l.
- Muebles.....	12 l. 10 s.
TOTAL.....	177 l. 10 s.

Antoni Vaquer, fill de Bernat, tejedor:

- Mitad de unes cases.....	40 l.
- Cinco quartons.....	25 l.
- Dos tercios de unes cases.....	25 l.
- Muebles.....	15 l.
TOTAL.....	105 l.

Pere Obrador, pelaire:

- Parte de unas casas de las que es copropie- tario junto a sus hermanos.....	50 l.
- Dos quartons (uno y medio de viña).....	32 l.
- Media quarterada.....	15 l.
- Una quarterada de viña.....	80 l.
- Muebles.....	15 l.
TOTAL.....	192 l.

Joan Gayà, tejedor

- Casa y millorament.....	50 l.
- Muebles.....	12 l. 10 s.
TOTAL.....	62 l. 10 s.

Viuda de Guillem Mesquida, tejedor:

- La mitad de unas casas.....	30 l.
- Muebles.....	12 l. 10 s.
TOTAL.....	42 l. 10 s.

Gabriel Mesquida, tejedor:

- Casa.....	30 l.
- Tres quartons (de ellos uno de viña).....	30 l.
- Media quarterada con un quartó de viña....	30 l.
- Muebles.....	20 l.
TOTAL.....	110 l.

Joan Rosselló Barni, pelaire:

- Per lo molí davant ses veles, moles y tras de dit molí	100 l.
- Dos quarterades.....	62 l.
- Tres quartons (uno de ellos de viña).....	25 l.
- Muebles.....	25 l.
TOTAL.....	212 l.

Antoni Caldentey, pelaire:

- Una quarterada y media.....	45 l.
- Una quarterada.....	30 l.
- Muebles.....	20 l.
TOTAL.....	95 l.

Gabriel Andreu, pelaire:

- Dos quarterades (con tres quartons de viña).....	70 l.
- Muebles.....	12 l. 10 s.
TOTAL.....	92 l. 10 s.

Joan Bordoy, tejedor de lino:

- Una quarterada (un quartó de viña).....	35 l.
- Muebles.....	15 l.
TOTAL.....	50 l.

Andreu Tauler, tejedor de lino:

- Tres <i>quartons</i>	20 l.
- Media <i>quarterada</i>	40 l.
- Muebles.....	20 l.
TOTAL.....	80 l.

Bernat Vaquer, tejedor de lana:

- Muebles.....	15 l.
----------------	-------

Jaume Vadell, fill de Jaume, tejedor de lino:

- Media <i>quarterada</i> de viña.....	30 l.
- Media <i>quarterada</i> de viña.....	40 l.
- Muebles.....	15 l.
TOTAL.....	85 l.

Pere Oliver, pelaire:

- Media <i>quarterada</i>	15 l.
- Muebles.....	10 l. 10 s.
TOTAL.....	25 l. 10 s.

Antoni Soler, pelaire:

- Media <i>quarterada</i>	33 l.
- Dos <i>quartons</i>	30 l.
- Una <i>quarterada</i> (con un <i>quartó</i> de viña)...	35 l.
- Una <i>quarterada</i> (con un <i>quartó</i> de viña)...	35 l.
- Muebles.....	12 l. 10 s.
TOTAL.....	145 l. 10 s.

Joseph Maiol, tejedor de lana:

- Per circa un <i>quartó</i> i mig de camp i vinya.....	32 l. 10 s.
- Muebles.....	12 l. 10 s.
TOTAL.....	45 l.

DOCUMENTO
NÚMERO VEINTITRÉS

1702, Felanitx.

Entregas de lana a tejedores y otras operaciones vinculadas con la manufactura textil realizadas por Miquel Banús.

Archivo Municipal de Felanitx, 272, sin foliar.

Memòria de les pesas tinc per los texidors als 4 d'Agost de 1702:

- Primo en Ciutat tinc dues stamenyas blanques, en Ciutat per tanyir

- Item a en Antoni Valens. Té (e)stam per dos (e)scots cordellats. Tornà un.

- Item Miquel Joan Valens té un cordelat blanc que tix. Tornat als 9 d'Agost.

- Item a en Pere Maiol té als 5 d'Agost de 1702 30 lliures filaneres totes a un pes són 33 lliures 6 unces d'estam burell.

- Item als 9 d'Agost té Miquel Joan 25 lliures (e)stam comú per una friseta comuna.

- Item als 9 d'Agost de 1702 s'en aporta Antoni Jordi 30 lliures filaneres y són 33 lliures 6 unces de (e)stam burell per una estamenya burella.

Memòria de les peses tenia per los texidors als 14 d'Agost de 1702:

- Antoni Valens té un escot cordellat que té, les han tonada (sic) als 25 de setembre de 1702.

- Item mestre Pere Maiol (e)stam per una estamenya camellina als 5 d'Agost 30 lliures filaneres, són 33 lliures i 6 unces. Més tres lliures filaneres. Tornada als 26 d'Agost de 1702.

- Als 9 d'Agost mestre Joan Valens 25 lliures de (e)stam cumú per friseta. Tornada als 2 de Setembre de 1702 y enviada en Ciutat als 6 y tenyida als 4 d'Octubre.

- Als 14 d'Agost 1702 Antoni Jordi (e)stam camellí, 30

lliures són 33 lliures 6 unces. Mon torní lo (e)stam.

- Item mestre Antoni Sabrià te (e)stam blanc cumú per pesa per tanyir de color; 24 lliures y 3 lliures, totes a un pes. Torna un ram y l'estamenya als 6 de Setembre de 1702 y enviada en Ciutat el dit dia per Jacme Montserrat per vendre.

- Als 4 de Setembre a en Miquel Joan Valens té (e)stam cordellat per una stamenya blanca: 30 lliures. Torna una pesa cordellat als 16 de Setembre de 1702 per tanyir vermell.

Memòria de lo que he quedat a deure en el dret vell:

Primo una peça drap camellí de dotze canes.

Una peça (e)scot cordellat de denou canes.

Sis canes (e)scot pla negre.

Sis canes 4 palms cordellat vermell.

Deu canes i mitge d'estamenya de color.

Una peça friseta negra de denou canes.

Una peça estamenya blanca.

Peça cordellat blanc taxit per Josep Maiol als dos de Maig.

Peça drap camellí taxit per mestre Valens a 11 de Maig de 1702. Fins aquí és llana vella.

Mitge peça estamenya blanque taxida per Josep Maiol als 26 de Maig venuda a Francesc Miquel Vaquer.

Altre mitge peça stamenya blanca tanyida de color meiscló (sic) taxida per Josep Maiol als 31 de Maig. Nou canes.

Un cordellat camellí taxit per mestre Sagrera als 8 de Juny de 16 canes.

Mitge peça escot pla per el Vicari Obrador, taxida per Josep Maiol als 30 de Juny. La té el Vicari.

Una peça estamenya blanca taxit per Valens als 21 de Juliol de 1702.

Una peça scot cordellat taxit per mestre Valens als 27 de Juliol. Tornada als 12 d'Agost de 1702. És en Ciutat per tanyir de negre.

Item una peça de cordellat blanc taxit per mestre Joan Valens. Tornada als 9 d'Agost. Es en Ciutat per tanyir.

Item als 22 de Setembre s'en aporta Antoni Valens 29 lliures 6 unces (e)stam prim torna als 4 de Setembre dit escot.

Item als 22 de Setembre de 1702 s'en aporta Miquel Joan Valens 21 lliures i 6 unces (e)stam per estamenya blanca. Tornada als 4 d'Octubre de 1702. Per vendre.

Item Als 23 de Setembre s'en aporta Pere Joan Puigrós 33 lliures (e)stam burell. Totes a un pes. Té set palms de cordellat vermell a 26 (de Setembre), val 1 l. 9 s. 3 d. Tornada als 23 d'Octubre.

Item mestre Joan Maiol te stam cumú blanc. Tornada als 2 d'octubre una estamenya y l'ha tinguda sirqua un mes y mig. Es per vendre a Ciutat a 4 d'Octubre.

Item Joan Sagrera té stam blanc cumú. Tornada als 29 de Setembre de 1702. És a Ciutat per vendre per mà de Jacme Monserrat als Octubre.

Als 28 de Setembre de 1702 mestre Antoni Sabrià té per peça estamenya burella 37 lliures (e)stam y una unça tornada als 31 d'Octubre de 1702.

Als 6 d'Octubre de 1702 s'en aporta Joan Monserrat Sbert 30 lliures (e)stam blanc cumú per pesa per tanyir. Tornada als 21 d'Octubre.

Mestre Miquel Pont fins als 5 d'Octubre té tres estamenyas blanques per vendre y un escot cordellat y té 20 lliures y 10 lliures a bon compte.

Als 23 d'Octubre un fill de Jacme Sbert s'en aporta una (e)stamenya per vendre a Mestre Miquel y una altre per tanyir y 60 lliures de llana per flassada y 13 lliures 6 unces de (e)stam.

Als 10 de Novembre de 1702 en Jacme Monserrat s'en aporta un escot y una (e)stamenya per vendre.

Als 7 de Octubre Miquel Joan Valens té 34 lliures i 6 unces de (e)stam llana per (e)stamenya per tanyir. Tornada als 25 d'octubre de 1702.

Als 13 de Octubre una pessa mestre Pere Sagrera 25

lliures (e)stam blanca cumuna. Tornada als 4 de Novembre de 1702. Per vendre.

Als 22 d'Octubre de 1702 s'en aporta Antoni Valens 29 lliures (e)stam prim per escot tornat als 7 de Desembre de 1702.

Als Octubre de 1702 Miquel Joan Valens té (e)stam per drap burell, 20 lliures, i llana, 66 lliures. Tornat als 28 de Octubre de 1702. Dic un drap camellí.

Item mestre Pere Sagrera (té) (e)stam per un cordellat burell. Tornat als 23 de Novembre de 1702.

Més als 14 de Novembre de 1702 mestre Antoni Sadrià una (e)stamenya blanche. Té (e)stam, 32 lliures i 6 unces. Tornada als 18 de Desembre de 1702.

Als 27 de Novembre de 1702 Bartomeu Artigues rebé 27 lliures de (e)stam cumú per (e)stamenya blanche. Més 5 lliures i 7 unces. Tornada als 18 de Desembre.

Als 29 de Novembre Miquel Juan Valens per una (e)stamenya blanche (té) 29 lliures y 6 unces. Tornada als 12 de Desembre de 1702.

Als 29 de Novembre mestre Pere Veny (rebé) 23 lliures (e)stam blanca per un cordellat. Tornat als 22 de Desembre de 1702.

Item als primers de Desembre mestre Pere Sagrera (reb) 32 lliures (e)stam blanc cumú per estamenya per tanyir. Tornada als 9 de Janer de 1703. És en Ciutat als 12 de Janer per tanyir.

Item Antoni Valens 27 lliures per un escot cordellat als 2 de Desembre i pesa la troca 14 lliures. Tornat als 13 de Janer de 1703.

Item mestre Bartomeu Ferrà una pesa y mitge de (e)stamenya blanche per un llit (sic) tornada als 10 de Desembre de 1702.

Als 9 de Desembre de 1702 s'en aporta mestre Farrà 20 lliures (e)stam prim per 24 canes escot pla. Té un lliura (diners). Més 9 lliures (pes), té 4 lliures (diners). Li he pagats fins a 2 lliures 16 sous, que va per mantell 14 sous.

Als 30 de Desembre de 1702 mestre Joan Maiol s'en aporta

28 lliures de (e)stam per estamenya per tanyir. Tornada als 18 de Janer.

Item a en Miquel Joan Valens als 29 de Desembre per una friseta 24 lliures. Més 11 lliures i 8 unces. Tornada als 16 de Janer.

TABLAS

TABLA NÚMERO UNO

VENTAS DE LANA MALLORQUINA (1486)

fecha	nombre del vendedor	origen	cantidad	nombre comprador	profesión compr	precio	quintal
01 86	stefanus	perelló	llubi (muro) 3 q.	joan	peaire de Ciutat	15 l.	5 l.
01 86	georgius	claret	vaidemosa 10 q.	petrus	presbitero	60 l.	6 l.
01 86	joannes	bordoy	felanix 3 q.	petrus	notano de ciutat		5 l. 10 s.
02 86	antoni	taverner					
02 86	georgius	catany	llucmajor toda	bernardus			6 l.
02 86	macià	salteres	sta. marg. 3 q.	vicencio	mercader de ciutat	según mercz	
02 86	johannes	valls	algaida 8 q.	matheus	tejedor de ciutat	según mercz	
03 86	polinus	brondo		joan	paraire de Ciutat	según mercz	5 l. 10 s.
03 86	joan	roca	S. Joan 1 q.	pere	paraire de ciutat	según mercz	5 l. 10 s.
03 86	bartomeu	mut	llucmajor toda	bernardus	notarius		5 l.
03 86	anthonius	servera	manacor 3 q.	anthonius	vergarius		5 l.
03 86	jacobus	ballester		bernardus	paraire de ciutat	25 l. 11 s.	7 l.
04 86	simon	vich	banyalbufar toda	franciscus	paraire de ciutat	p.m.c.	
04 86	bartomeu	mascaró	sta. maria 1 q.	galceran	sucrer	5 l. 15 s.	5 l. 15 s.
06 86	perot	jofre, merc.		bartolom.		6 l. 16 s.	6 l. 16 s.
06 86	antonius	feliu	pollensa 2 q.	joan	paraire de pollensa	25 l.	s.e.
07 86	pere	maxpell (?)	sineu s. e.	franc. i luc.	(son de inca)	38 l.	6 l.
07 86	arnald	pons	campanet 6 q. 45 l.	pere		p.m.c.	
07 86	joan	morey	manacor toda	franciscus	tintorero		
07 86	petrus	terrassa	pollensa 8 q.	antonius	paraire de pollensa		
07 86	johannes	planes	selva 2 q.	bernardus	paraire de pollensa	10 l.	5 l.
08 86	julianus	ferrer	manacor 16 q.	matheus	mercader		
08 86	salvatori	sureda	n. e.	antonius	tejedor	15 l.	
09 86	michel	campaner	algaida 11 q. 8 l.	anthoni	d'inca	75 l.	6 l. 10 s.
09 86	michel	valens	santanyi 4 q.	nicolau	mercader	20 l.	5 l.
09 86	gabriel	bonet	santanyi 2 q. 2 l.			p.m.c.	
09 86	gabriel	albert	santanyi 10 q.	nicolau	mercader	50 l.	5 l.
10 86	jacobus	fulxa	sta. marg. 4 q.	nicolau	mercader	20 l.	5 l.
10 86	rafaela	vila	1 q. 6 l.	gabriel	pollensa	7 l. 8 s.	7 l.
10 86	philippus	terrassa	escorca 5 q.	antonius	paraire de pollensa	25 l.	5 l.
11 86	petrus	ballester	campos toda	nicolau	mercader	p.m.c.	5 l.
11 86	antonius	puig	llucmajor 10 q.	bernardino	paraire de ciutat	50 l.	5 l.
12 86	petrus	jofre, merc	5 q. 5 l.	petrus	paraire de ciutat	48 l. 8 s. 6	9 l. 12 s.
12 86	georgius	catany	llucmajor 3 q. minimo	bernardino	paraire de ciutat		5 l.
12 86	franciscus	martorell	mortig 1 q.	petrus	paraire de pollensa	según	mercado

fecha nombre del vendedor origen cantidad nombre comprador profesión compr precio quintal

s.f. 8 86 bartomeu rubert buñola 3 q. franc paulega mercader de ciutat 15 l. 5 l.
johannes morey artà toda bartholom mir paraire de ciutat

TABLA NÚMERO DOS

OPERACIONES REALIZADAS POR MATHEU BONAPART ENTRE 1499 Y 1504: ENTREGA DE LANA A CAMBIO DE LA ELABORACIÓN DE PAÑOS

A	B	C	D	E
18 Junio 1499	Antoni Pallicer, Martí Bauzà, Martí Gener.....	13 q. 9 l.	13.....	1 l. 7 s.
14 Julio 1501	Pere Llull, Ramon Llull, Martí Gener, Pere Bauzà.....	6 q.	6.....	1 l. 4 s.
22 Mayo 1501	Martí Janer, Pere Sampsó, Antoni Pallicer.....	32 q.	32	1 l. 4 s.
27 Julio 1501	Jacme Mas.....	6 q.	6.....	1 l. 4. s.
9 Agosto 1501	Joan Genovart, Melchion Noya, Jacme Genovart, Joan Girart.....	10 q. 50 l.	10'5	1 l. 4 s.
17 Junio 1502	Miquel Pons (Porreras) Miquel Pons, su hijo Antoni.....	20 q.	20	4 s.
9 Julio 1502	Pere Miquel.....	3 q.	3	8 s.
18 Julio 1502	Rafael Valls, Pere Recort.....	10 q.	10	4 s.
18 Julio 1502	Bartomeu Badia, Virgili Badia.....	3 q.	3.....	9 s.
18 Julio 1502	Joan Ganovart, Thomàs Andree, Pere Llull...6 q.	6.....	6.....	8 s.
18 Julio 1502	Bernat Galmés, Salvador Ferrer.....	3 q.	3	8 s.
5 Setiembre 1504	Pere Recort, Llorenç Vidal, Joan Rosselló.5 q.	5	5	N. C.

16 Setiembre 1504 Bartomeu Bauzà,
Guillem Bauzà
Martí Gener.....6 q. 6.....N. C.

A: fecha de entrega de la lana por parte de Matheu Bonapart
B: Receptores de materia prima.
C: Cantidad de lana entregada
D: Número de paños a entregar
E: Compensación económica por paño que recibirán los receptores
de lana

q.= quintales

l.= libras

s.= sueldos

N.C.: No consta

Los paños que se elaboran son siempre *setzens*, *crus* i *mercaders*.

TRES

TABLA

NÚMERO

RECAUDACIONES DEL DRET DE LA BOLLA DEL REDREC Y NÚMERO DE BOLLAS GASTADAS ANUALMENTE PARA MARCAR LAS PIEZAS ELABORADAS

Ejercicio	Recaudación ¹	Nº bolas gastadas
1529-30	160	24514
1530-31	222	35730
1531-32	208	28422
1532-33	191	25600
1533-34	188	28650
1534-35	166	27890
1535-36	177	27360
1536-37	144	21380
1537-38	152	22750
1538-39	134	21733
1539-40	149	21969
1540-41	139	21600
1541-42	122	20864
1542-43	161	20548
1543-44	128	22404
1544-45	179	27896
1545-46	204	28652
1546-47	146	21499
1547-48	138	22900
1548-49	164	25680
1549-50	166	23662
1550-51	143	23560
1551-52	119	21442
1552-53	135	22080
1553-54	125	22750
1554-55	163	23424
1608-09	206	22956

¹En libras

1609-10	240	26254
1610-1611	241	
1611-12	223	32200
1612-13	268	33300
1613-14	307	35700
1614-15	189	31300
1615-1616	295	39100
1616-1617	345	41700
1617-1618	348	40214
1618-1619	416	41100
1647-48	287	29862
1648-49	250	22650
1649-50	321	25000
1650-51	189	21200
1652-53	164	15550
1653-54	198	19550
1654-55	175	18100
1655-56	190	20300
1656-57	182	21500
1657-58	213	21500
1658-59	212	20350
1659-1660	208	20400
1660-61	183	18700
1661-62	174	18700
1662-63	161	12600
1663-64	168	16940
1664-65	174	13800
1665-66	198	12800
1666-67	202	13650
1667-68	202	12900
1668-69	178	13100
1669-70	187	15500
1670-71	125	15200

1671-72	179	13250
1672-73	211	14300
1673-74	247	14600
1674-75	227	14800
1675-76	209	15350
1676-77	228	14800
1677-78	162	13200
1678-79	277	15000
1679-80	248	14050
1680-81	224	13900
1681-82	191	13900
1682-83	180	13600
1683-84	181	12200
1684-85	199	13750
1685-86	211	12900
1686-87	251	15700

TABLA **NÚMERO**

CUATRO

**DRET DE SANT SEVER (1607-1654) : INGRESOS OBTENIDOS POR
SU ARRENDAMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN DEL NÚMERO DE
CONTRIBUYENTES**

AÑOS ¹	PRECIO DEL ARRENDAMIENTO	RECONSTRUCCIÓN DE CONTRIBUYENTES ²	INDICE (1607-8=100)
1607-08	188 l.	433	100
1608-09	178 l.	410	95
1609-10	170 l. 10 s.	393	91
1610-11	176 l. 10 s.	408	94
1611-12	183 l.	422	97
1612-13	186 l. 10 s.	430	99
1613-14	188 l.	433	100
1615-16	181 l. 10 s.	418	97
1616-17	210 l.	484	112
1620-21	200 l.	461	106
1622-23	205 l.	473	109
1623-24	205 l.	473	109
1624- 25	201 l.	463	107
1626-27	209 l. 10 s.	483	112
1628-29	194 l. 10 s.	459	106
1629-30	190 l.	438	101

¹ Los ejercicios se inician anualmente en la festividad de San Miguel.

² Se trata de un cálculo aproximado del número de personas que pagaban dicho derecho. Para ello se ha dividido la cantidad obtenida del arrendamiento por ocho sueldos y ocho dineros (importe de una cofradía). Naturalmente los datos así conseguidos son sólo aproximados y tienden a pecar por defecto, pues el arrendador debía ofrecer un precio inferior al que realmente cobraba

1630-31	206 l. 10 s.	476	110
1631- 32	195 l. 10 s.	451	104
1633-34	162 l.	373	86
1635-36	180 l.	415	96
1636-37	170 l. 10 s.	393	91
1637-38	150 l.	346	80
1638-39	170 l. 10 s.	393	91
1639-40	200 l.	461	106
1642-43	172 l.	396	91
1643-44	166 l.	383	88
1646-47	161 l.	371	86
1647-48	141 l. 6 s.	326	75
1650-51	150 l.	346	80
1651-52	141 l. 10 s.	326	75
1653-54	100 l. 5 s.	231	53

l=libras

s=sueldos

CINCO **TABLA** **NÚMERO**

DRET DEL TELER (1619-1659): EVOLUCIÓN DEL PRECIO DEL ARRENDAMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN DEL NÚMERO DE TELARES EN FUNCIONAMIENTO EN CIUTAT

A ¹	B ²	C ³	D ⁴	E ⁵
Diciembre 1619	1 s.	128 l.	213	100
Marzo 1621	1 s.	73 l.	121	57
Diciembre 1622	1 s. 6 d.	216 l.	166	78
Enero 1624	1 s. 6 d.	209 l. 10 s.	161	76
Enero 1626	3 s.	406 l. 10 s.	225	106
Noviembre 1628	3 s.	383 l.	212	100
Noviembre 1629	3 s.	360 l.	200	94
Julio 1631	1 s. 6 d.	170 l.	130	61
Julio 1632	3 s.	350 l.	194	91
Julio 1633	3 s.	313 l.	173	81
Agosto 1634	3 s.	323 l.	179	84

¹ Fecha del contrato de arrendamiento. Todos los contratos son anuales.

² Cantidad a pagar mensualmente por cada telar en funcionamiento.

³ Cantidad cobrada por el gremio en concepto de arrendamiento del *dret del teler*.

⁴ Cálculo aproximado del número de telares en funcionamiento. Se trata de un número aproximado obtenido dividiendo la cantidad pagada por el arrendamiento por la cantidad que anualmente se pagaba por un telar en funcionamiento. Por tanto y en circunstancias nomales este cálculo debe pecar por defecto.

⁵ Evolución del número aproximado de telares en funcionamiento (vide nota anterior). Se adjudica el valor cien a las cifras de 1619

Noviembre 1637	3 s.	316 l. 10 s.	175	82
Noviembre 1639	3 s.	378 l.	210	99
Septiembre 1641	2 s.	232 l. 10 s.	193	91
Octubre 1643	2 s.	182 l.	151	71
Octubre 1645	2 s.	160 l.	133	62
Octubre 1646	2 s.	187 l.	155	73
Septiembre 1647	2 s.	200 l.	166	78
Octubre 1651	3 s.	260 l. 10 s.	144	68
Octubre 1653	6 s.	367 l.	101	47
Octubre 1654	6 s.	375 l.	104	49
Octubre 1659	3 s.	266 l.	147	69

l=libras
s=sueldos
d=dineros.

SEIS

TABLA

NÚMERO

1646-47	54 l. 10 s.	124	67
1647-48	53 l.	122	66
1649-50	47 l. 10 s.	109	59
1651-52	44 l. 5 s.	101	55
1653-54	30 l. 10 s.	70	38

l= libras

s= sueldos

SIETE **TABLA** **NÚMERO**

era necessari per lo bon aparalament dels draps, per quant la dispositio d'aquella era remesa al arbitre dels Sobreposats dels parayres qui dispensaven en aquella com volien. Per tant millorents la dita ordinatio antiga statuhexen e ordonen que de si avant algun altre no puxe tirar algun drap o draps sino aquell parayre qui aquells haura adobats si aquell se trobava present en la present ciutat. Si empero sera absent o sera impedit de tall impediment que no li sia possible poder tirar aquells dits draps que aquells hayen ésser tirats per lo parayre lo qual aquell absent o impedit per açò elegirà e si força elegir no porà o no volrà que en tall cas lo drap o draps hayen ésser tirats per aquell parayre que lo mercader o comprador d'aquells feta denunciatio al dits Sobreposats de parayres elegirà o enomenarà. E si sera atrobat qui gos o presumescha tirar drap que ell no haye adobat o no sera elet per tirar aquell juxta lo que dessus és dit incorregua en pena de tres lliures per cascun drap. E per maior fermentat d'açò los Sobreposats de parayres ans que puschen exercir hic officii hayen jurar que no permetran ne daran licència de fer lo contrari, ans irrimissiblement executaran los contrafahents de la dita pena. E si en açò seran ells atrobats negligents e culpables sien privats de lur officii e de qui avant sien fets inhàbils per aquell e per tots altres officis.

VI. Item statuhexen e ordonen que en los draps que se faran de lana de la present ylla o de Manorcques no hi puscha ésser mesclada lana estrangera ne filasses strangeres e si en algun drap sera trobat ésser hi mesclada dita lana o filasse estrangera que ultra les penes ya en açò per les dites antigues ordinations statuhides aquell tall drap posat que hagués totes les altres conditions e bon aparalament que haver deu no pusca ésser iudicat per bo ne mercader, ans haye ésser tellat e condemnat per mal drap.

VII. E com entre los altres abusos que fins assi son state fets en la dita draparia sia que d'hun temps en sa se fassen los vintiquatres e vintés de sort de pell que.s acostumen fer los divuytens e setzens, ço que ha causat gran difamatio en la dita draparia e és contra les antigues ordinations juxta les quals los dits vintiquatres e vintés de sort s'han fer de floret de la lana gentill o sobre gentill e los altres de l'altra millor lana, feta differència de l'altra milloria entre los vintés plans qui.s han fer de la lana molt fina après dels draps de sort e los divuytens qui.s han ha fer de millor lana que no.s fan los setzens. Per ço, per obviar en aquest abusos, statuhexen e ordenen que de continent, publicada la present ordenança e capitulació, se hayen ha fer patrons bolats de pell que deven haver los draps de sort e de pell que deven haver los vintés plans e del pell que deven haver los divuytens. En l'exhaminació dels quals patrons hayen entrevenir los Magnífichs Jurats del present Regne sens lo vot e determinació dels quals no sien hauts per bons ne suficients patrons, ans se hayen ha fer e millorar tantes vegades fins ells o la maior part d'ells los hayen per bons e suficients patrons, los quals quant per los dits Magnífichs Jurats seran hauts per bons se hayen abolar de la bola de la ciutat. E açó per tant que feta comparació ab aquels dels draps que hauran examinar juxta la forma deval inserta sia vist si aquels seran hauts per bons e per mercaders o no.

VIII. E com aprofitàs poch al bon obratge de la dita draparia que circa aquell sien servades les presents e altres primeres ordinations si no era dada forma ab la qual fos vist e exhaminat si los draps eren fets juxta e segons aqueles. Per tant statuhexen e ordenen que quant los draps seran aparellats e acabats de blanch per lo perayre qui aquell haurà adobats sien portats a la botigua del offici dels dits perayres e allí hayen ésser exhaminats per los Sobreposasts dels perayres e Sobreposasts del texidors si

tots hi seran presents o al meyns per hun Sobrepostat del dits perayres e altre dels dits texidors, los quals hayen be e diligentment mirar si lo dit drap o draps seran ben texts e ben texits e ben aparellats e si hauran lo pes e lo lonch e ample dessus dits e si seran tots de lana de la terra e si feta comparacio ab lo patró de pell d'aquella sort de la qual los dits draps seran hauran aquela finor de pell que haver deven e finalment si hauran totes les altres conditions e perfections que juxta les dites antigues e noves ordinations haver deven. E si a ells o a la maior part d'ells apar los dits draps haven totes les dites condicions e no manchar ni alguna en tal cas e no altra manera hi metran en aquel e aqueles una stampa o bolla de plom en una part de la qual sia lo senyal dels parayres e en altra lo senyal dels dits texidors. E si forçe a ells o la maior o equal part d'ells apparria en lo drap o draps que iudicaran manchar li alguna de les dites condicions en aquel o aqueles no poseran la dita bola ans en aquell tall levaran mitga faxa e condemnaran per drap mal e no mercader.

IX. Item statuhexen e ordonen que algun senyor o mestre de tines no gos ne presumescha metre en tina algun drap o draps qui no tinguen la dita bolla o stampa si ya donchs aquel dit drap o draps no eren scapeats o condemnats per mais, que no pusquen exir de la terra. E si lo contrari sera fet o attemptat que lo contrafahent incorregue en pena de deu lliures per cascon drap, lo qual no havent la dita bolla o no essent scapeat sera mes en tina aplicadora ut supra.

X. E com per longa experiència se vey a no ésser cosa segura que tota l'examinatio e cura de la dita draparia en que va tant interessar de tota la República sia comesa als dits Sobrepostas de perayres e texidors e dels tintorers, los quals o per alguns d'ells fins assí han tant abusat e abusen cascon jorn de lur ofici ans sia summament necessari

que aço sia començat a altres persones. Per ço es estat deliberat e ordenat que per los Magnífichs Jurats del present Regne e per lo scrivà de la Universitat sien fets tres sachos, en un dels quals sien insaculats aqueils ciutadans, e en lo altre aqueils mercaders axí mateix que els semblarà ésser doctes e experts en lo dit obrat e ésser homens afeats e de bona e integra consciència, e en lo altre aqueils perayres, los quals los semblaran homens de bona consciència e ben experts en lur ofici e de sis en sis mesos sia tret un de cascun dels dits sachos. Sien dits e apellats exhaminadors de la draperia, e hayen a fer circa l'exhaminatió de la dita draperia lo que desús es contengut e exprimit e que en tot cas e per tots temps que los dits sachos e cascun d'els sien evacuats e noms (sic) de la evacuatió d'aqueils per los Magnífichs Jurats que lavors se trobaran ab lo dit scrivà lur sia feta nove habilitació e inseculatió. Axí emperò que cascuna vegada que se farà la dita abilitació los Magnífichs Jurats sien tinguts jurar solemnement sobre los Euvengelis e la Creu en poder del dit scrivà, lo qual fasse d'acò acte, que en la dita habilitació se hauran bé e degudamente a profit de la República sens exceptió de persones, juxta la forma següent:

XI. Vosaltres, Magnífichs Jurats de la Universitat de la present Ciutat y Regne de Mallorques, así aiustats per fer habilitació en los sachos evacuats del ofici dels exhaminadors de la draperia que se fa en la present ylla de Mallorque juxta la potestad a Vosaltres atribuhida per los capitols de la novella reformatió del obratge de les lanas jurau e prometeu a Nostre Senyor Déu sobre la Creu e los Sancts Quatre Euvengelis per vostres mans corporalment tocats per la fe e naturaleza que són tinguts a Déu e a la Magestad del Senyor Rey que en la habilitació are per Vostres Magnificiències fahedora vos haureu bé e degudament a tota utilitat de la República e a tota bona directió de la dita draperia, la qual és la maior e més precipuu arbitre

que tot altre entre los habitants de la present ylla e que no curareu ne attendreu a algunes pregaries, ne persuasions que d'açò vos sien fetes, ne a complecències, ne a amistats d'alguns més que sans excepció de persones tota voluntat, amor, odi, ranchor e temor apart posasts, eligireu e habilitareu en açò aqueles persones tant solament les quals vos aparran sobre totes les altres ésser afèhades, abonades e expertes en lo obratge de la dita draperia e les quals hayen aqueles parts e condicions que necessàriament deven haver per bé e lealment regir lo dit ofici, lo qual és de molta importància. E si lo contrari fahieu, ço que Déu no vuelle, que ultra lo periuici en que incorrereu, totes les virtuts del cell en totes vostres coses vos sien contre, e en lo Final Juy sien en acusatió, testimoni e condempnatió contra vosaltres e que sian privats e destituhits d'aquel inextimable beneffici conferit a tot los faels cratians per aguda Sanctíssima Passió, la qual Nostre Senyor Jesucrist per la su infinida e innerrable pietat volé patir per lo humanal linatge en lo arbre de la Vera Creu, la semblança de la qual és posada assí en la cospecte voste.

XII. E com de les principues causes per les quals són tant are desreputats los draps d'aquesta ylla sien les males tintes circa les quals, per sonseguent és necessari sia oportunament provehit. Per tant statuhexen e ordonen que los draps qui seran aportats en los tintés per atanyir quant aqueles hauran lo peu del blau e pur ans qua aquels sia dada la derrera e final color de la qual volen ésser colorits hayen ésser mostrats als dits tres exhaminadors o al mayns a hu d'ells, ço és, o al Ciutadà o al Mercader, e que en açò pusquen ésser si volran los Sobreposats de perayres e de tintorés e per tots aquels haye ésser exhaminat si los dits draps tenen lo peu de blau que haver deven juxta los patrons que segons les primeres ordinations se han a fer e tenir, los quals ordonen sien axi fetes e tenguts. E si a ells tots o la maior part d'aquels, en la qual part maior haye ésser

lo dit exhaminador Ciutada o Mercader, aparra los dits draps tenir bon peu de blau meta lo dit exhaminador en aquels una bolia d'aquell nombre que sera lo blau, ço és, si és blau de trenta posará en aquel drap una bolia en la qual sera sculpit nombre de XXX, e si lo blau és de XXXV sera hi posada bollada de nombre de XXXV, e axi per tots los nombres de que sera lo dit blau. E si al dit exhaminador aparrà los dits draps no haver lo peu que deven, cessará en aquel o aqueis posar la dita bolia. E si lo senyor o mestre de tinct atemptará benyir algun drap de la darrera color, lo qual no tengue la dita bolia, incorregue en pena de deu lliures per cascun drap e lo dit drap sia tellat a dan del dit tinctorer. E sia en facultat del dits exhaminadors o d'aquell d'ells qui atrobará com dit és en la dita exhaminació de torsar e compellir lo senyor o mestre del tinct hon si farà la dita exhaminació e les companyes d'aquell sobre les tinctes de qualsevöll color que sien del dit drap o draps que s'exhaminaran e migensant lo jurament investigar quins ne quals materials sien stats mesos.

XIII. E perquè sia fet dels dits draps maior exhamen e per remoure e extirpar tots fraus e abusos que en aquels se posquessen fer e perquè aquels qui seran bons e ben aparellats e ben tincts hayen lo testimoni que haver deven e los que mals seran millor sien coneguts que fins assi no són stats, statuhexen e ordonen que quant los draps seran tincts e acabats de tot aparelament, ans que sien aportats al apuntador e ans que sien mesos en alguna botigua per a tall sien aportats a la taula o botigua dedicadora ha hon staran dits exhaminadors e allí per ells o al mayns per dos d'ells sien exhaminats e reconeguts los dits draps de totes les coses que són dites en lo capitol de l'examinació fahedora per los Sobreposats del parayres e texidors quant los draps seran acabats de blanch, ço és seran ben texits, ben tets e ben aparellats e si hauran lo pes, lo lonch e ample que és statuhit, e lo pèll que segons la sort de que

seran haver deven, e si eran tots de lana de la terra. E no res meyns sien exhaminats de les colors d'aquells e totes altres coses que ells per lur perfectió deven haver juxta les dites ordinations. E si a tots ells o als dos qui si atrobaran será vist los dits adops haver e tenir totes e sengles condicions dessus dites e no manchar alguna d'aquelles, posaran en aquells una bolla de les armes de la present ciutat. Altrament si a ells o a la maior o equal part d'ells aparrà manchar alguna de les dites qualitats no posaran la dita bolla posat que tengués totes les altres bolles. E si als dits exhaminadores aparrà aquell tall drap haver manchament irreperable axi com és per lo manchament de pell o del pes o per altra qualsevol manchament qui reparer nos puscha no sols (no) posaran la dita derrera bolla, ans tellaran mitga faxa del dit drap; e si a ells aparrà lo dit manchament ésser reparable daran licència al senyor del dit drap de reparar aquell jurant ell que quant tornarà a ells lo dit drap denunciara ésser aquell que primer havien vits e no passar; e si ls aparà no deure passar tellaran la mitga faxa d'aquell perquè de qui avant sia conegut.

XIV. Item statuhexen e ordonen que los draps que s'faran en la present ylla de lanes strangeres hayen haver lo matex pes, ampla e tir e tota altra bondat e perfectió que juxta aquestes e altres primeres ordinations han haver los draps de lana de la terra e hayen a pasar per los matexos exhàmens. Axi emperò que en els no sia feta la M, la qual deu ésser en los draps de la lana de la terra, e que la bola que los Sobreposats dels parayres e de texidors han posar quant los draps són aparrelats e adobat en blanch sia més petita que la bolla que metran en los draps de la lana de la terra e que en la derrera bolla imprimidora per los exhaminadors, en los dits draps de la lana strangera no hi sien sculpides les armes de la ciutat mes que hi sien sculpides aquestes paraules "drap stranger", e sia no res meyns feta diferencia en lo plech, ço és que los dits

draps fets de lana estrangera no pusquen haver lo plech que ahuran los draps de lana de la terra e si algun trauré o será atrobat haver embollat drap o draps de lana estrangera, lo qual o los quals no tinguen les dites bolles e lo plechs diferenciats com dit es del draps de la lana de la terra, incorregue pena de X lliures per cascun drap e aquel sia perdut e aplicat ut supra

XV. E per maior observància de les coses dessus dites ordonen e statuhexen que algun puntador no gos ne presumescha apuntar algun drap qui no tingue la dita derrera bolla, ço és o aquella en la qual seran sculpides les armes de la ciutat si lo drap será de lana de la terra o la bola patita en que stá scrit "drap stranger" si aquel será de lana estrangera. E que en lo apuntar o plegar haye ha fer diferencia entre los draps de la lana de la terra e los qui seran de lana estrangera, ço és que los draps qui seran de la lana estrangera, no puesquen haver aquel plech que acostumen haver los draps de la terra. E si forçe algun apuntador haurà plegar lo drap de lana estrangera ab plech dels draps de la terra incorregue per cascun cas d'aquests e per cascun drap en pena de deu lliures aplicadores ut supra e que per temps d'un any no pusque usar del dit offici.

XVI. Item statuhexen e ordonen que algun mercader o parayre o altra qualsevol persona de qualsevol condició o stament sia no gos ne presumescha traure e fer traure de la present ylla de Mallorques algun drap d'aquels qui del dia de la publicació d'aquesta ordenança o capitulació en avant se texiran e feran sens la dita derrera bolla, la qual segons és statuhit se deu metre per los dits exhaminadors axi en los draps fets de la lana de la terra com en los fets de la lana estrangera. E qui será trobat haver tret sens la dita bolla algun drap o draps o será atrobat haver ya embelats posats que encare no ls hagués carreguats ab lo naucli

que ls volra traure sia caygut en pena de X lliures per
cascun drap e lo dit drap sia perdut e aplicat ut supra

XVII. E perque sia dat avinament als draps que fins lo
die de la dita publicació dels present capitols seran stats
texits e per toire tota ambiguitat e encare los fraus que en
açó se porien fer és statuhit e ordenat que del dia de la
dita publicació en avant algun texidor no gos texir algun
drap o draps de lana sinó juxta la forma dada e statuhida
per aquesta present capitulació e que segons aquela haye o
hayen haver de qui avant tot lo aparalament sots les penes
en los presents e en altres primer capitols statuhides. E
los draps qui ans de la dite publicació seran texits se
hayen aparrellar e acabar a tots obs per tot lo present mes
d'Octubre, e no res menys los qui per navegar seran fets o
comprats si oportunitat hi haurà se hayen traure dins lo dit
mes de la dita present ylla de la qual pusquen exir
liberament sens les dites bolles axí com de primer fahien. E
si passat lo dit mes d'Octubre los dits draps fets o
comprats per navegar trets no seran e los que seran fets per
vendre a tall en la present ylla no seran exengats que los
senyor d'aquells sien tinguts denunciarlos e monstrarlos
dins deu dies als dits exhaminadors sots pena de perdre
aquels dits draps, los quals no feta la dita denunciatió
sien ipso jure perduts e aplicats ut supra, los quals emperò
aprés que denunciats los hauran poran los senyors traure de
la present ylla o vendre a tall dins aquela dins lo temps e
per lo modo que ls serà statuhit per los dits exhaminadors,
los quals sien tinguts fer memorial de tots los dits draps
denunciats los seran.

XVIII. E com algú no sia tingut militar ab pròpies
despeses ne sia de rahó que a algú sia demnés son offici,
ans sia per ço cosa justa que als dits exhaminadors per lurs
trebals sia constituhit algun salari e dada forma de hon
ells pusquen haver aquell. Per tant ordenen e statuhexen que

quant se darà la dita derrera bolla lo senyor del drap hayen a pagar quatre diners per cascun drap setzè e divuytè e sis diners per cascun vinte pla e vintè de sort e vuyt diners per cascun vinticuatre. Los quals diners seran mesos en una caxeta per una rima o incisura que tindrà dessús, la qual serà tancada ab tres panyes e tres claus, l'una de les quals tendran Los Magnífichs Jurats e l'altre lo exhaminador ciutadà e l'altre lo exhaminador mercader, lo qual jurarà mitgensant sagrament que en la custòdia de la dita caxa s'haurà bé e lealment. E tots tres los exhaminadors juraran que en aquella posaran tots los diners que prehiran d'açò e que algun no faran franch ne immune; e dels quals diners hauran cascu dels dits exhaminadors ciutadà e mercader sengles setante lliures a rahó d'any e lo exhaminador parayre XXXX lliures a rahó d'any per son salari; e de la resta sia pagat lo plom e les factures de les dites bolles axi d'aquelles que posaran los perayres en la primera exhaminació com d'aquelles que posaran en los tincts e les que derrament seran imprimides.

XIX. E per quant se porà sdevenir que alguns anys lo procehit del que s pagarà per les bolles muntarà a més que no serà master per los dits salaris juxta la predicta tatxació e les despeses de les bolles e en alguns any no hi bastarà, per ço statuhexen e ordonen que lo que sobrerà cascun any sia de la Universitat del present Regne e en los anys que mancharà als dits salaris e despeses sia suplit per la Universitat dels Extraordinaris d'aquela.

XX. E com sia necessari, com dit és, que los dits exhaminadors sien persones molt afeades e d'integra consciència e que hayen en assò molta pericia, per la qual cosa no és de rahó que a aquels sia lícit en loch d'ells substituhir altre, ne fer lochtinent. Per ço statuhexen e ordonen que los dits exhaminadors hayen a servir e regir los dits lurs officis personalment e no per substitut ne per

lochtinents. E si cas sera que algun d'ells sera impedit d'algun impediment per lo qual no pusquen regir lo dit seu offici que en tal cas lo substitut sia elet per los dits Magnífichs Jurats e la maior part d'aquels, que altre qui per ells no sia elegit no pusque regir lo dit offici e ell aia aprestar lo jurament que faran los dits exhaminadors segons devall sera contingut.

XXI. E per quant seria de poch effecte tota aquesta ordenança si los dits exhaminadors bé e lealment o ab tota lur possible diligència no exercien lo dit offici e si no squinaven e foragitaven de si tota manera de corruptions e subortinations, no acceptans presents, ne donatius, los quals acostumen de pervertir los juys e en gran part han dat causa fins assi als abusos e fraus fets en la dita draparia. Per tant, statuehen e ordenen que de continent que los dits exhaminadors seran exits a sort del sach hon habilitats seran juxta la forma dessús dita e ans que sien admesos al exercici del dit offici sien convocats per los Magnífichs Jurats en la Casa de la Juraria e allí devant ells o a la maior part d'ells en poder del Magnífich Vaguer de la Ciutat juraran e prometran tanir e servir totes e sengles coses contengudes en la forma de la dita promesa e jurament deval insertada, de la qual cosa sera fet acte per lo Discret notari scrivà de la dita Casa qui aquí sera present e per la dita Universitat e per tot altre de qui sia interesser stipulant. E sí sera atrobat que los dits exhaminadors o algun d'ells directament o indirecte hayen o haye contrafet a les coses per ells promeses o jurades o a alguna d'elles que ultra lo periuri en lo qual incidiran, incorreguen pena de cent lliures per cascuna vegada que hauran contrafet, aplicadores per hun ters al acusador e hun altre ters al fisch del Senyor Rey e lo restant als murs de la ciutat; e no res menys sien privats del dit offici e fets de qui avant inhàbils per aquell e per tots altres officis públichs. E és la forma de la dita promissió e jurament axí com se segueix:

Vosaltres, ara novament eiats al offici d'examinadors de la draparia que.s fa en la present ylla de Mallorca juxta la forma estatuïda en los capitols de la novella ordenança e reformatió del obratge de les lanas. jurau e prometteu en virtut del jurament per vosaltres e cascun de vosaltres prestat sobre los Sancts Quatre Euvangelis, per vostres mans corporalment tocats, en poder del Magniffich Vaguer de la Ciutat que bé e lealment segons Déu e vostra bona consciència vos haureu en lo exercici del dit offici e servey del Molt Alt Senyor Rey e a tota utilitat de la re pública e a tota bona directió de la dita draparia, e ab tota sollicitud e diligència a vosaltres possible attendreu a la observància tant dels capitols antiguament fets sobre lo obratge dels draps qui.s faran en la present ylla e sobre lo bon aparellament d'aquels quant encare precipuament a l'observància de la capitulació novament feta per la reformatió del dit obratge per modo que en les examinacions per vosaltres fahedores juxta forma de la dita nova ordenança diligentment mirereu e attendreu si los draps tindran les perfeccions que tenir deven, ço és si seran bé e egualment texits e ben aparellats e si hauran lo degut pes, lonch e ample e la finor del pell que convindrà a la sort de la qual seran juxta los patrons de que.n fets no havents mesclament de lana estrangera ab la lana de la terra, e si hauran bones e perfectes colors e totes altres condicions e qualitat segons los capitols axí antichs com nous als dits draps necessàries totes. Les dites coses no hauran en aquels cessareu passar les bolles per la dita nova capitulació, estatuïdes, les quals tant solament possereu en aquel drap, o draps qui totes les dites coses e altres necessàries perfeccions tindran tota voluntat, favor, amor, pietat, odi, ranchor e temor apart possats. E que en la custòdia de la caixa hon si han metre los diners prehidors de e per la impressió de la darrera bolla vos haureu bé e diligentment, e en aquela posareu los dits diners tot frau cessant e no fareu franch algú del que per la dita bolla

haura per vosaltres pendre o acceptar consentireu o permetreu d'algun texidor, paraire, tintorer, mercader o d'altra qualsevol persona per respecte, causa o ocasió del dit ofici alguns present, donatius, liberacions, gràcies de tintes o altre ne altra qualsevol natura o specie de servey, havients vos bé e diligentment ab tota justícia, egualtat e lealtat en lo exercici del dit ofici. E si les coses dessus dites e totes altres que convenguen a la bona administració del dit ofici alguna d'aquelles fer omettrau o negligereu, o lo contrari d'aquelles fer attemptareu, ço que Déu no vulla, ultra lo peccat del periuici e las penas a vosaltres en los dits capitols en cas que contrafesseu imposades, les quals ipso jure incorrereu, sia e vingua sobre vosaltres la ira e maledicció que vench sobre Datan e Abiron e sian frustats d'aquels subcidis e sufragis que.s aconseguexen per les oblations e oracions que.s fan en tota la Universal Eclésia Sancta ans totes aquelles se convertesquen contra vosaltres si lo contrari de les dites coses fareu e maldictions, les virtuts del cell sien testimoni, acusatió e condemnatió contra vosaltres en lo die del Juy Finall.

XXIII. Item per toire total manera de frau és statutit e ordenat que los Magnífichs Jurats elegesquen un stanyer o altre qualsevol que haya pericia d'açò, lo qual sia tingut fer les dites stampes o les bolles de plom per los dits exhaminadors e sobreposats stampadors e a aquell sia constituhit algun just salari ab lo millos mercat que poran, lo qual sia tingut prestar sacrament e hominatge en poder del dit Magnífich Execudor que en açò se haurà bé e lealment tot frau cessant e si algun altre qui nos será en açò com dit és elet per los dits Magnífichs Jurats temptara fer les dites stampes o ploms sobre los quals se pusquen dar dites stampes incorregua en pena de perdre lo puny e sia exclat del present Regne.

XXIV. Item ordenen e statuhexen que los Sobreposats dels perayres e de tintorers e del texidors e lo Promens del dit offici no puschuen esser admesos al exercici dels dits lurs officis sin que primer hayen jurat tenir e servir tota aquesta nova ordenança e capitolls en ella contenguts en lo loch e forma que los dits Sobreposats són tinguts e acostumats jurar en lo introhit dels dits officis los capitols sobre la dita draperia ans d'aquests fets, que de qui avant no remetran algun ban o pena en que algu usant del dit obratge sia caygut.

XXV. Item statuhesen e ordenen que los Sobreposats del offici dels barreters, los qui are són e de qui avant seran, hayen tenir un patró del peu del blau que deven haver los barrets qui han ésser tenyits negres. Lo qual patró se haye fer entreveniment hi los Magnífichs Jurats del present Regne e haye per aquels esser exhaminat e aprovat e bollat. E que de qui avant algun barrater no gos ne presumescha donar lo color de negre a algun barret o berrets sens que primer aquells no sien mostrats als Sobreposats del dit offici de barreters e per aquels sia examinat lo dit peu de blau ab lo dit patró exhaminat e aprovat e bollat per los dits Magnífichs Jurats. E si algun atemptarà fer lo contrari d'aço incorregue en pena de cent sous per cascuna vegada, hun ters del fisch del Senyor Rey e lo restant ters dels dits Sobreposats de barreters.

XXVI. Item, per maior fermetat d'aço, ordenen e statuhexen que tots los barreters qui vuy són en la present ciutat hayen jurar en poder del Honorable Vaguer que de qui avant no tenyiran algun barret o barrets de negre sens primer aquells no sien mostrats als dits Sobreposats e ab lo dit patró del peu de blau exhaminats e per aquels dits Sobreposats licenciats. E si lo contrari faran incorreguen com dit és, ultra lo periuci, en pena dels dits cent sous e que de qui avant no sia licit a alguns parar de nou botigua

de barrataria sens que primer no haye prestat lo dit jurament.

XXVII. E per més favorir lo obratge de la terra statuhem e ordonen que de qui avant no pusquen entrar en la present ylla barrets strangers per vendre's en la dita ylla sots pena d'ésser perduts e aplicats ut supra. E que ultra açó lo venedor e comprador de barrets strangers incorreguen en pena de sengles vint sous per cascun barret stranger que s vendrà e comprarà.

XXVIII. E per quant la humana condició no pot axí perfetement e complidament provehir en totes coses que aquelles no hayen mester algunes vegades, mostrant ho maiorment la pràctica d'elles, alguna declaratió, nulatió o suplectió, per tant los dits Magnífichs Jurats e persones eletes per lo Gran e General Consell a les quals és stada per aquell dada potestat e arbitre en e sobre les coses dessus capitulades se reserven temps de dos mesos del dia de la publicació dels dits present capitolls en avant comptadors, dins los quals pusquen ensemps ab lo Spectable Lochtinent General e son Magnífich acessor interpretar de clar, corregir, mudar, anedir e suplir los dits capitolls e cascun d'ells en tot ço que als dits Spectables Lochtinent General e a son Magnífich acessor e a ells aparrà fahedor per maior utilitat de la Re Publica e per maior directió del dit obratge de lanes.

XXIX. E com per un dels capitolls fets e atorgats en les Corts Generals celebrades en la vila de Monçó en lo mes d'Octubre del any MCCCLXII sia statuhit que en lo present Regne no pusquen entrar draps de lana stragers, e après en l'any MCCCCVII per la utilitat de la Re pública del dit Regne e habitants d'aquell per los Magnífichs lavors Jurats e per lo Gran e General Consell inseguint lo dit capitoll de Corts Generals, e encare un speciáll privilegi sobre açó

de la Reyal Maïestat obtingut los estat ordenat, provehit e determinat que en la present Ciutat e ylla de Mallorca algun no gosàs e presumis de qui avant tellar, ne fer tellar, ne cusir, ne vestir, ne portar, ne fer portar, ne comprar, ne vendre per tellar, cusir o vestir dins la dita ciutat e ylla draps de lana si donchs aquells o aquell no seran fets o obrats o fet obrar en la dita ciutat e ylla sots pena de L lliures de cascun contrafahent per cascuna vegada que hi serà contrafet irrimissiblement exhigidores e aplicadores per un ters al denunciador, e per lo altre ters al fisch del Senyor Rey, e per lo restant ters a l'obra dels murs de la ciutat segons apar per ordinations decretades, publicades e preconitzades. Com que après moltes altres vegades per toire los abusos que en açò se fahien és stat instaurat e de nou ordenat, capitulat e preconitzat, segons apar per moltes ordinations en diversos temps e singularment en l'any MCCCCLIIII fetes e decretades havents força de franquesa e en gran dispendi d'aquesta Re publica e del singulars d'aquela e sia necessari provehir e aquests abusos, per tant statuhexen e ordonen que de qui avant les dites ordinations prohibints los dits draps de lana strangers com dit és, sien tingudes e observades a la letra sots la dita pena per les dites ordinations imposada. E perquè los mercaders, drapers e altres qualsevulle persones en mans e poder dels quals vuy en die ha draps strangers no sien periudicats ne haguessen fer de lur dan si per causa de la present instauratió o renovatió no podien vendre ne contractar dels dits draps e aquels exengar, per tant statuhexen, declaren e ordonen que les dites persones e altres qualsevol dins set mesos de la publicatió de la present ordinatió en avant comptadors puxen vendre, contractar e exengar tots los demunt dits draps strangers que are de present tenen, e a casó sie permès tellar, vestir e aportar robes d'aquells. E si pessats los dits set mesos los dits draps strangers no seran axengats no puequen aquells en poder de qui seran vendre a manut e en gros los

dits draps, ans sien tenguts traure e navegar aquells fore la present ylla. E per evitar tot frau que en assò se posqués fer dins tres dies passats los dits set mesos sien tenguts denunciar los dits draps que axengats no hauran als dits examinadors, e si algu sera trobat fer lo contrari de totes aquestes e sengles coses incorregan en la pena per los dits capitols fets en lo dit any MCCCCLIIII estatuida.

Post modum die veneris XXVIII mensis Decembris anno a Nativitate Domini MCCCCLXXXVII Spectabilis Regens vocato me Johanne Forcari notarius et scribà, regente scribania Curie Generalis Gubernationis Regni Maioricae presentibusque Magnificis Juratis dicti Regni et eius assessore tradidit infrascriptam litteram Regiam:

Al Spectables, Magnífichs e Amats Consellers meus Mossèn Alvaro Unis, Lochtinent General en lo Regne de Mallorques e Misser Johan Dusay, assessor.

Lo Rey

Spectable, Magnífichs e Amats Consellers no més vostra letra havem rebuda ensemps ab los capitols aqui ordenats sobre lo redrés de la dreperia e per aquella havem vista vostra bona diligencia en lo redrés e bé del Regne com manat vos havem. Lo que en servici molt accepte vos tenim. Los dits capitols com a saludables a la cosa pública e bé digna de vostra intervenció havem de continent decretats e confirmats com vereu. E tornam scriure als Jurats e General Consell lo que será ab lo present epitat (sic) los en entendre e redressar lo que reste, e que en tota manera s'introduescha quitament de censals. E per lo frauds que en los drets nos es dit són comesos per los ecclesiástichs scrivim axí béals Vicaris Generals e Capítol que ajuden al dit redrés e quitament extirpant los dits frauds e o com millor sia a vosaltres pregam, encarregam e manam doneu ab

continent les dites lletres e cures e sollicitau se fasse com
scrivim pus veureu quant servey. esment e benefici del dit
Regne havent vos hi com de vosaltres confiam. Dat en
Salamancha a quatre de Noembre any MCCCCLXXXVI. Yo el Rey

Lo salari dels sobreposats dels parayres
e texidors per la primera bolla.

En après Dijous a VIII de Noembre any dit MCCCCLXXXVI
lo Spectable e Magnifich regent lo ofici de la Loctinencia
General, son assessor, Jurats e persones per causa del
redrés e bon stament del present Regne eletes e deputades
per lo Gran e General Consell d'aquell considerats que es
cosa justa que los qui treballen sien pagats e satisfets de
lurs treballs, per ço anedint als dits capitols novament
fets sobre los redrés, obratge e aperallament dels draps.
Per los quals capitols salari algú no es estat tatzat als
dits Sobreposats per los treballs de la primera bolla e
examinació a ells tocant per ço a consell dels Sobreposats
del parayres e texidors de llana ordinaren e statuiren que
cascun senyor de drap per la dita primera bolla, en la qual
d'una part es lo senyal dels parayres e del altre los
senyals dels texidors, la qual se ha a posar quant los draps
són blancs, hagen e sien tenguts pagar encontinent als dits
Sobreposats per cascun drap, ço es XVI, XVIII y vintè hun
diner; e per cascun drap de sort vintiquatre dos diners. Los
quals diner e dos diners los dits Sobreposats hagen a rebre
e d'aquells hagen e sien tenguts ajudar cacun any de cent
sous pagadors als qui han càrrec de posar e metre la segona
bolla per ajuda dels ploms e lo que restera deduyts los dits
cent sous statuiren e ordenaren los dits Sobreposats se
puxen aturar per lur salari e treballs.

DOCUMENTO
NUMERO ONCE

1487, Novembre, 2. Ciutat

Inventario post-mortem de Petrus Oliver, pelaire.

A.R.M., Notarios, R-578, f. 99

IV unces de llana filada migana.

XLVI lliures e miga de llana rentada sens lapasar.

XXIX lliures e miga de pentinó de pèl de vintè.

LXXXV lliures e miga de llana bruta.

XIII lliures e miga d'anyins rentat sens lapassar.

II lliures de llana migana rentada.

Una pessada arcajada per drap de sort.

VI lliures e miga pentinó mitjà.

IV lliures lana filada de drap de sort en que ha una
via d'estam de vintè.

En la botiga:

Una premsa vella de premsar draps.

Un feix de galda que són circa dos quintars.

Una flocada de borra.

Un taulell de cardar a la perxa ab sa perxa.

Deu dotzenes e cinc palmes de cardó ab sos
panastatges.

Una tauleta d'embuscar.

Dues saques buides.

Quatre covos de canya.

Un parell de pintes.

Un parell de cardes velles.

Un parell de cardes petites.

Dos banquetes per fer feyna.

Hun fogó de pentinar trencat.

Dos managots de cardar a la perxa.

Un drap de sort fort sens cardar.

Un altre drap de sort cardat.

Un vintè fort sens aparellar.

Un canyís per vergar.

Tres saques de llana bruta.

Fonc denunciati per la muller del dit defunt ésser fora casa per filar la llana e stam següent:

- Dues lliures d'estam fi en casa de Muntaner, mercader.
- Dues lliures d'estam mitjà en casa d'Esteva Sala.
- Dues lliures d'estam en casa de mestre Garriga.
- Cinc lliures d'estam en poder de madó Godoya, ço és quatre lliures fi i una lliura mitjà.
- Una lliura stam fi a casa de Guillem de Busquets.
- Vuit lliures stam fi a Inca a casa d'Anthoni Estelrich.
- Dues lliures stam migà a cada de madó Font.

DOCUMENTO
NUMERO DOCE

1493, Mayo, 20. Ciutat

Herramientas citadas en el inventario realizado a la muerte de Joan Caselles, pelaire.

A.R.M., Notarios, R-578, f. 99.

Una tauleta per embuscar ab quatre peus vella.

Vuit llibres de diversos anys de l'administració de la guarda dels tiradors.

Divesos plets sobre la guarda de dits tiradors.

Tres tisores d'abaxar draps.

Una perxa de cardar.

Un bastiment per tenir mans de cardó.

Altre bastiment vell en que ha quatre parells de croeres amb quatre parells de mans de cardó velles.

Un taulell vell de cardar a la perxa.

Atrobí en dita heretat set tiradors, ço és hun de sort, e tots ab lur forniment en lo camp dit del tirador.

DOCUMENTO
NUMERO TRECE

1494, Agosto, 6. Ciutat

Herramientas que se citan en el inventario
realizado a la muerte de Blasius Gibert, pelaire.

A.R.M., Notarios, R-578, f. 121.

En la botiga:

Una flocada de borra blanca bona.

Una flocada de borra blanca usada.

Una flocada feta de talladores de moltes colors.

IX lliures de llana filada en rams fina.

Una lliura de borrallons de llana.

VI lliures de lana migana neta.

Una tela ordida per setzè.

XIX lliures e mija de llana filada mijana.

VII lliures de llana migana ja untada per cardar.

X lliures stam migà filat.

V lliures de llana migana filada.

Una saca en borra ha pesat XX ll.

Una tauleta vella per ambuscar.

Una perxa ab son taulell de cardar a la dita perxa.

Un bastiment per tenir mans de cardó en que ha

LXXII parells de mans de cardons entre bones e dolentes.

Dos parells de cardas mol velles de lapasar.

Unes tisores d'abaxar velles.

Tres dabanadorès de canya, unes per estam e dues
per llana.

Hun fogó de pentinar nou.

Altre fogó de pantinar vell ab son bastiment de
terra.

Un spiador de spiar estam vell.

Un peu de debanadores.

Dos parells de pinces per ambuscar

Un taulell d'abaxar.

Un aspalmedor.

Un torn de canonar.

Un torn de filar.
Un spiador d'espiar llana.
Dos parells de tisoires per lapassar.
XLII lliures llana filada fina ordida per drap de
sort.
XXXV lliures stam filat fi.
II draps de sort.

DOCUMENTO
NUMERO CATORCE

1497, Ciutat

Ingresos procedentes de la lana de la possessió de
Sant Martí (1496-1498)

A.R.M., Notarios, P-499, f. 8 y ss.

A 12 d'Abril de 1497 rebé de Matheu Grimalt,
parayre per deuta de llana.....8 l. 9 s. 9
d.
A 27 de dit de la dona Miralles per deuta
de llana.....8 l.
Per un quintar i 51 lliures de lana neta de
tares a raó de 6 l. per quintar.....9 l. 1 s. 2
d.
Per llana41 l. 2 s. 6
d.
Una saca de llana de pes de dos quintars i 14 l.
net de totes tares a Pere Ripoll de Fornalutx
a raó de VI lliures que val.....12 l. 15 s.
De Salvador Albons de Felanitx per cert preu de
llana devia a la dita heretat..... 2 l.
De Pere Mir parayre per anyins havia comprats.34 l.
Dona en Miquel Domenech parayre a Perot
Jofre mercader per llana lo dit Domenech havia
comprada de dita heretat.....32 l. 7 s.
4d.
Rebé dit Jofre d'Antoni Seguí parayre per
llana havia compra de dita heretat..... 7 l. 2 s.
Rebé dit Jofre de la dona Gina per llana
havia comprada de dita heretat.....3 l. 14 s.
De Joan Mut de Luchmajor per llana havia
comprada de dita heretat.....8 l.
Rebé de Joan Fabregues un drap blach 16° per
llana havia comprada de dita heretat.....7 l. 12 s.
Rebé de Francesch Ros un drap blanch de sort
per preu de 20 lliures de llana havia comprada
de dita heretat.....20 l.

Per una saca de llana que ha pres la Sra. Pauia de pes de dos quintars neta de totes tares són un quintar i 92 lliures que a raó de 6 lliures valen11 l. 10 s.

Rebé de la dona Parellona per certa llana havia comprada de dita heretat..... 8 l.
Rebé de Joan Valls parayre per llana comprada a dita heretat..... 7 l.
Rebé de Guillem Sala parayre per llana comprà de dita heretat..... 10 l.
Per 53 lliures de llana burella e 40 d'anyins neta de totes tares.....5 l.
Rebé de Mossen Aulet prevere per una saca de llana.....17 l. 1 s.

De Luch Pons de Sóller per llana havia comprada de dita heretat.....5 l.
Rebé d'un de Felanitx per llana havia comprada de dita heretat.....3 l.
Rebé del mateix per llana.....4 l.
D'en Lluch Pons de Sóller per llana havia comprada de dita heretat.....7 l.
Del mateix per llana.....4 l.
D'en Servera de Felanitx per llana.....9 l.
Dues saques de llana burella.....15 l.
93 lliures de llana burella e anyins net de tares.....6 l. 1 s. 3d.

23 quintars i 25 lliures de llana qui fonch part d'aquella que fonch acomenada al Magnífich mossèn Miquel Barthomeu quondam, de la qual ara après de mort dit mossèn Miquel Barthomeu és stat mostrat per un compta donat per en Pere Andreu.....162 l. 15 s.

Per lo preu e valor de 39 quintars i 9 lliures e mitja de llana venudes a raó de 7 l. el

quintar, les quals foren acomenades e liurades al dit mossèn Miquel Barthomeu quondam e per ell venudes a diverses persones, la qual lana rebé com a procurador del dit mossèn Pau Sureda axí com ja demunt en la predita partida es stat dit, de les quals proceiren a raó de dit for..... 223 l. 13 s.

Deu per lo preu de 8 q. 80 l. de llana, la qual fonch venuda, ço és 5 q. a mossèn Pere Joan de Santacília e 3 q. 80 l. a la Sra. Elizabet Anglada viuda, tota a raó de VII l. per quintar..... 61 l. 12 s.

Deu V quintars 67 l. de llana venuts a raó de 7 l. el quintar, ço és 2 quintars 80 l. a Mossèn Pere Vicens prevere, e 2 quintars 87 l. venudes a Mossèn Anthoni Salom prevere.....39 l. 12 s. 6

Per lo preu de tres quintars e mitg de llana de nombre de 7 q. 12 l. e mitge de llana que són stats atrobats24 l. 10 s.
 Per llana comprada de la dita heretat..... 6 l. 6 s.
 IDEM..... 3 l. 4 s.
 Idem.....8 s.

TOTAL INGRESOS..... 819 l. 16 s. 6 d.

GASTOS RELACIONADOS CON LA LANA:

És degut a 9 de Setembre de 1496 a Guillem Puig e Jaume Aulet tots de Lucmajor qui tiraren la lana ab sos carros de Sant Martí en la Ciutat...3 l. 4 s.

A 13 de Setembre de 1496 a Spert de Sant Martí per fil per ensachar la lana..... 2 s.

A Guillem Puig per tirar de la dita llana.....1 l. 12

s.
A Puig, carreter, per lo tiratge de la llana.....1 l. 12
s.
Pastures..... 3 l. 10
s.
A 10 de Setembre de 1496 donà a Aulet e
Guillem Puig, carreters, per lo tiratge de la
llana de l'any 86.....3 l. 4
s.
Salari del pastor.....1 l. 5
s.
A Ponset Vellario, receptor de la imposició de la
llana.....4 l.
A Llorens, corredor, per treballs ha fets en la
venda de las llanes.....2 l. 10
s.

q.: quintars

l.: lliures.

s.: sous

d: diners

DOCUMENTO
NUMERO QUINCE

1499, Octubre, 16. Ciutat¹

Inventarió de los bienes de Bertrandi Vidal, pelaire.

A.R.M., Notarios, R-577, f. 2.

Un canyís de vergar lana vell.

Quatre setzens stirats.

Un altre setzè cruu.

Un setzè cruu que deu Miquel Fuyana, que li havia prestat lo dit defunt.

Un drap de pinzell en que ha pintat Nostra Dona e molts sants.

Un quintar e set lliures de remès stranger net.

LXX lliures d'anyins stranger.

LXXXI lliures d'anyins de la terra net.

L lliures d'anyins stranger net.

L lliures de borrayons scardusats estrangers.

XXI lliures de borrayons scardusats strangers.

X lliures de borrayons scardusats strangers.

CXXIX lliures de pentinó stranger mi(t)gà.

CCXXXIV lliures d'estam filat stranger mi(t)gà

IV teles ordides per setzens d'estam stranger, pesaren 98lliures

L lliures d'estam mi(t)gà fluix stranger.

LX lliures de llana strangera cardada migana.

LXV lliures de llana filada strangera migana.

X lliures d'anyins de la terra nets.

XX lliures d'anyins strangers nets.

III covos per tenir lana, vuits.

Un parell de cardes velles.

Un parell de tisoires per lapassar.

XIV lliures e XI unces d'estam filat, les quals foren

¹ Se presenta aquí no el inventario en su integridad, sino exclusivamente aquellas informaciones relacionadas con la actividad textil (herramientas, materia prima, referencias a deudas, etc.). Igual criterio se ha adoptado para el resto de artesanos citados en los otros documentos del presente apéndice documental.

1623 01	2 frisetes		47 l. 15 s. 11 d. (aprox.)	28 c. 6 p.	
1623 01	una estamenya camellina		46 l. 11 s. 3 d.	18 c. 5 p.	2 l. 10 s.
1623 01	una friseta negra		45 l.	15 c.	3 l.
1623 01	una friseta negra		43 l. 17 s. 6 d.	14 c. 5 p.	3 l.
1623 01	un peça 20°		120 l. 7 s. 7 d.	13 c. 3 p.	9 l.
1623 01	1 burell		48 l. 7 s. 3 d.	14 c. 5 p.	3 l. 5 s.
1623 01	1 friseta		45 l.	15 c. 1 p.	3 l.
1623 01	estamenya		141 l. 1 s.	56 c. 4 p.	2 l. 10 s.
1623 01	2 setzens		90 l. 3 s.	27 c. 6 p.	3 l. 5 s.
1623 01	friseta negra		45 l.	15 c.	3 l.
1623 03	5 frisetes de diversos colors		222 l. 19 s.	74 c. 2 p.	3 l.

1623 03	burell camellí	46 l. 17 s. 6 d.	15 c. 5 p.	3 l.
1623 03	2 estamenyes (1 negra i 1 blava)	86 l. 14 s. 10 d.	37 c. 5 p.	
1623 04	1 friseta	46 l. 1 s.	15 c. 4 p.	3 l.
1623 04	1 estamenya	48 l. 15 s.	19 c.	2 l. 10 s.
1623 04	2 estamenyes i una friseta	113 l. 18 s.		
1623 04	1 burell i 2 estamenyes	118 l. 2 s.		
1623 05	1 burell camellí	43 l. 15 s.	13 c.	3 l. 5 s.
1623 05	1 cordellat saial	45 l. 7 s. 6 d.	16 c. 4 p.	2 l. 15 s.
1623 06	4 estamenyes camellines	194 l. 15 s.	77 c. 7 p.	2 l. 10 s.
1623 06	4 frisetes	188 l. 17 s.	63 c. 7 p.	3 l.
1623 06	un 16 °	46 l. 14 s.	14 c. 3 p.	3 l. 5 s.

1623 07	27 flassades	189 l.		
1624 01	una mescla	60 l. 19 s. 3 d.		
1624 01	2 estameneys de colors	72 l.	36 c.	2 l.
1624 01	estamenyes	87 l. 15 s.	39 c.	2 l. 5 s.
1624 01	frisetes	76 l. 1 s. 3 d.	30 c. 5 p.	2 l. 10 s.
1624 01	2 flassades	10 l.		
1624 06	1 setzé		13 c. 2 p.	
1624 08	3 peces estamena	88 l. 10 s.	39 c.	2 l. 5 s.
1624 12	estamena camellina	56 l. 8 s. 2. d.	19 c. 1 p.	2 l. 19 s.
1624 12	estamena blanca	49 l. 7 s. 6 d.	19 c. 6 p.	2 l. 10 s.
1624 12	estamena amb pits blaus	24 l. 10 s.	7 c.	3 l. 10 s.

1624 12	estamenya amb pits blaus	30 l. 18 s. 6 d.	8 c. 2 p.	3 l. 15 s.
1624 12	estamenya	20 l.	5 c.	4 l.
1625 00	4 estamenyes camellines i 1 peça sayal	291 l. 8 s.	97 c. 3 p.	3 l.
1625 00	3 frisettes negres	167 l. 1 s. 3 d.	49 c. 4 p.	3 l. 7 s. 6 d.
1625 07	6 estamenyes	256 l. 18 s. 6 d.	106 c. 2 p.	
1625 07	2 frisettes	95 l. 11 s.	29 c. 2 p.	3 l. 2 s.
1625 07	setzé	84 l.	28 c.	3 l.
1625 07	flassada	5 l. 10 s.		
1625 12	4 burells camellins	245 l. 12. s. 3d.	57 c. 6 p.	4 l. 5 s.
1625 12	1 setzé de Barcelona	192 l.	32 c.	6 l.
1625 12	1 estamenya camellina	57 l.	19 c.	3 l.
1626 00	3 bales de robes	833 l. 17 s.		

1626 00	brinets	110 l.	10 dotzenes	
1626 03	burell de diversos colors	185 l. 10 s.	53 c.	3 l. 10 s.
1626 03	burells amb pits vermells	46 l. 12 s. 6 d.	12 c. 4 p.	3 l. 15 s.
1626 03	estamena camellina	95 l. 12 s. 6 d.	38 c.	2 l. 10 s.
1626 03	friseta negra	270 l. 15 s.	90 c. 2 p.	3 l.
1626 03	25 flassades	175 l.		
1626 03	3 flassades xarpalleres	15 l.		
1626 03	davantals	88 l.	8 dotzenes	11 l. *
1626 03	davantals	15 l. 9 s.	7 c. 3 p.	15 l. 9 s.
1626 03	davantals	15 l.	10 unitades	1 l. 10 s. **
1626 03	estamena amb pits vermells prensada	63 l. 7 s. 6 d.	19 c. 4 p.	3 l. 5 s.

1626 03	saial i estamenya camellina	135 l. 6 s. 3 d.	54 c. 1 p.	2 l. 10 s.
1626 03	burell camelli	118 l. 15 s.	39 c. 1 p.	3 l. 10 s.
1626 03	friseta	132 l.	44 c.	3 l.
1626 03	25 flassades	125 l		3 l.
1626 03	2 flassades xarpalleres	10 l.		5 l.*
1626 06	2 estamenyes amb pits vermells	112 l. 2 s.	37 c. 3 p.	3 l.

OCHO

TABLA

NÚMERO

VARIACIÓN EN EL PRECIO DE ROPAS DE LANA SEGÚN EL
COLOR (1638)¹

<u>TIPO DE TEJIDO</u>	<u>PRECIO/CANA</u>
Burell negre.....	1 l. 6 s.
Burell ros.....	1 l. 3 s.
Cordellat negre.....	18 s.
Cordellat vermell.....	18 s.
Cordellat verd.....	20 s.
Estamenya blau tàrtar.....	18 s.
Estamenya blava.....	18 s.
Estamenya burell negra.....	1 l. 2 s.
Estamenya camellina.....	18 s.
Estamenya camellina oscura.....	18 s.
Estamenya color d'oli.....	16 s.
Estamenya de colors.....	18 s.
Estamenya imperial.....	1 l. 3 s.
Estamenya flor de romaní.....	1 l. 3 s.
Estamenya lleonada.....	18 s.
Estamenya negra.....	18 s.
Estamenya noguerada.....	18 s.
Estamenya palmellada.....	17 s.
Estamenya amb pits blaus.....	1 l.
Estamenya ull de perdiu.....	1 l.
Estamenya verd clar.....	19 s.
Estamenya verd i blanca.....	1 l. 3 s.
Estamenya violada.....	18 s.
Friseta blanca.....	18 s.
Friseta blava.....	1 l. 2 s.
Friseta negra.....	1 l.
Friseta vermella.....	1 l. 4 s.
Friseta vintena.....	1 l. 12 s.
Setzè Blau.....	1 l. 4 s.
Setzè vermell.....	1 l. 2 s.

¹ Precios vigentes en la botiga de Pere Jordi Martí. En concreto se trata de las ropas que su mujer se retuvo a la muerte de Pere Jordi Martí en paga i solució de son dot (A.R.M., Clero, 753, f. 149 y ss.)

NUEVE **TABLA** **NÚMERO**

NÚMERO DE PIEZAS FABRICADAS POR CADA PELAIRE DE CIUTAT CON INDICACIÓN DE LOS TEJEDORES EMPLEADOS POR CADA UNO DE ELLOS (DEL 23 DE AGOSTO DE 1673 AL 22 DE DICIEMBRE DE 1674)

A ¹	B	C	D
andreu bestard	47	bernat casesnoves	18
		jaume bestard	1
		sebastià cerdà	6
		joan esteva	17
		jeroni obrador	2
		josep vey	2
		gabriel ballester	1
andreu borràs	5	joan orell	2
		pere salvà	1
		mateo oliver menor	2
andreu mut	15	antoni rabassa	1
		joan joy	1
		joan bordoy	8

¹ A: Nombre del pelaire.

B: Número de piezas fabricadas por cada pelaire.

C: Nombre de los tejedores empleados por el último de los pelaires citados en la primera columna.

D: Número de piezas que cada tejedor elabora por cuenta del pelaire.

		bernat casesnoves	1
		joan mora	3
		joan bover	1
antoni aimerich	6	llorenç garcies	4
		joan tugores, menor	1
		bernat tauler	1
antoni bestard	2	bernat casesnoves	1
		joan homar	1
antoni bisquerra, major	72	joan homar	11
		jaume ramon	4
		josep puig	26
		miguel mora	3
		estava obrador	1
		esteva gual	5
		bernat casesnoves	1
		vicenç mandilego de la fortalesa	7
		antoni goyal	1
		maria ana amengual	2
		crístòfol joan	1
		jaume adrover	1

			llorenç garcies	5
			bartomeu arbona	2
			joan tugores, major	1
			antoni rabassa	1
antoni bisquerra, menor	73		jaume ramon	5
			crisòfol joan	6
			maria ana amengual	18
			josep puig	10
			vicenç mandilego	2
			vicenç mandilego de la fortalesa	12
			jaume adrover	1
			josep cardell	2
			joan moragues	1
			joan homar	1
			joan orell	1
			antoni rabassa	3
			sebastià cerdà	2
			mateu bordoy	1
			colomar colomar	1
			julià lladó	1

		llorenç garcies	5
		joan tugores, major	1
antoni castelló	1	mateu oliver, menor	1
antoni català	12	mateu oliver, major	2
		joan tugores, menor	2
		pere antoni oliver	7
		miquel sitges	1
antoni cerdà	1	sebatia cerdà	1
antoni escot	1	sebastià cerdà	1
antoni ferrer	87	pere giner	2
		pere ferrer	1
		joan antich	12
		esteva obrador	25
		miquel ballester	1
		bernat tauler	1
		joan arbona	1
		bernat llofriu	7
		joan tugores, major	6
		joan bover	1
		josep puig	2

			crístòfol joan	1
			joan codonyer	4
			joan bordoy	1
			pere janer	12
			antoni moragues	2
			josep cardell	1
			antoni castell	1
			pere antoni nicolau	3
			josep beltran	3
antoni fornés	18		mateu oliver, major	7
			jaume amengual	1
			jaume bestard	6
			jaume adrover	2
			rafel pelegri	1
			jaume llopis	1
antoni garcies	45		andreu carbonell	10
			miquel prats	8
			miquel puigserver	1
			jaume pou	2
			miquel mora	3

		joan carrió	1
		bartomeu arbona	1
		bernat tauler	2
		jaume adrover	8
		vicenç mandilego, major	3
		bartomeu capdebou	4
		guillem crespí	1
		joan arbona	1
antoni jordà	1	jaume ramon	1
antoni llinàs	1	esteva josep	1
antoni mas, major	51	joan bordoy	7
		vicenç mandilego, major	3
		bernat tauler	19
		joan homar	1
		joan arbona	2
		miguel prats	4
		joan bover	1
		miquel mora	1
		mateu oliver	1
		jaume adrover	1

			vicenç mandilego de la fortalesa	1
			guillem castelló	1
			joan moragues	2
			crístòfol joan	1
			colomar colomar	1
			caterina carbonell, viuda	1
			esteva gual	1
			bernat casesnoves	1
			sebastià cerdà	1
			joan jolit	1
		2	jaume adrover	1
			sebastià nadal	1
		3	salvador caimari	3
		7	magdalena vives	5
			rafel pelegri	1
			antoni quetgles	1
		1	miguel ballester	1
		4	julià lladó	1
			joan tugores, menor	2
			miguel sitjes	1

antoni seguí, paraire	6	jaume obrador	5
		bernat tauler	1
antoni valles	1	miquel puigserver	1
antoni veny	1	guillem ballester	1
antoni vives	35	miquel puigserver	3
		andreu carbonell	11
		jaume adrover	2
		antoni quetgles	1
		joan arbona	5
		jordi ramon	3
		joan moragues	1
		joan antich	1
		jaume obrador	1
		vicenç mandilego, menor	1
		joan homar	1
		bartomeu arbona	1
		pere antoni oliver	3
		jaume vanrell	1
antonni verí	3	jaume obrador	2
		miquel ballester	1

bartomeu capdebou	5	miquel prats	2
		sebatia vey	1
		bernat casesnoves	1
		pere antoni oliver	1
bartomeu cerda	19	mateu oliver, major	3
		mateu oliver, menor	1
		pere antoni oliver	5
		antoni rabassa	3
		miquel ballester	1
		miquel mora	1
		sebatia cerda	4
		bernat casesnoves	1
bartomeu company	1	antoni rabassa	1
bartomeu ferragut	77	bartomeu ferragut	1
		mateu oliver	1
		pere antoni oliver	5
		miquel mora	4
		jaume llopis	4
		sebatia cerda	34
		vicenç mandilego, menor	1

			josep puig		1
			pere joan cardell		6
			jaume obrador		1
			jeroni orpi		2
			magdalena vives		6
			joan deya		1
			miquel binimelis		1
			joan homar		2
			jordi ramon		1
			joan bordoy		1
			miquel mora		1
			antoni quetgles		4
		27	joan homar		2
			josep bertran		2
			antoni quetgles		15
			bartomeu arbona		4
			jaume llopis		4
		1	sebastia cerda		1
		1	jaume obrador		1
		1	josep puig		1
bartomeu ginard, paraire i tintorer					
bartomeu gomila					
bartomeu joan					
bartomeu jordà					

bartomeu lladó	2	mateu oliver, menor	1
		jeroni ramon	1
bartomeu marcó	2	mateu oliver, menor	2
bartomeu mas	14	joan moragues	7
		jaume ramon	3
		bernat casesnoves	1
		joan esteva	1
		sebatiaà cerdà	1
		vicenç mandilego, major	1
bartomeu plomer	2	miguel ballester	2
bartomeu pons	38	joan vey	1
		sebatiaà vey	12
		sebatiaà cerdà	13
		josep vey	1
		jaume ramon	3
		joan deya	2
		antoni vey	1
		bernat casesnoves	2
		joan orell	2
		antoni moragues	1

bartomeu tries	1	sebatia tries	1
bartomeu verd	26	mateu oliver, menor	6
		mateu oliver, major	3
		mateu oliver	1
		pere antoni oliver	7
		josep puig	2
		jordi ramon	2
		joan rabassa	1
		joan ramon	4
bartomeu vivó	41	jaume pou	5
		joan tugores, menor	1
		mateu oliver, menor	10
		bernat casesnoves	3
		miguel ballester	13
		mateu oliver, major	1
		miguel prats	3
		caterina antich	1
		joan homar	1
		joan antich	1
		joan esteva	1

			joan ramon	1
batista ferragut		7	antoni quetgles	1
			maria ana amengual	1
			Josep puig	4
			viceç mandilego, menor	1
batista santacreu		3	jeroni orpi	1
			crístòfol joan	1
			jeroni obrador	1
bernat cabanellas		22	vicenç mandilego, major	1
			joan tugores. menor	4
			jaume prats	1
			bartomeu capdebou	4
			joan tugores	1
			Josep puig	1
			miguel ballester	6
			bernat llofriú	1
			pere joan nicolau	1
			esteva obrador	1
			antoni servera de la fortalesa	1
bernat caldés		96	jordi ramon	6

		joan antich	23
		vicenç mandilego de la fortalesa	4
		cristòfol joan	9
		bernat llofriú	5
		miguel ballester	2
		caterina carbonell	10
		joan ramon	14
		joan tugores, menor	6
		jaume llopis	6
		jordi ramon	1
		bernat casesnoves	7
		joan tugores, major	1
		joan barceló	1
		jaume ramon	1
bernat casesnoves	1	bartomeu capdebou	1
bernat femenia	2	jaume ramon	1
		joan tugores, major	1
bernat ferragut	1	sebastià cerdà	1
bernat ferrer, major	65	salvador caimari	2
		jeroni obrador	11

		esteva obrador	6
		sebastià vey	2
		jaume ramon	1
		joan homar	2
		joan antich	10
		antoni cardell	2
		miquel binimelis	15
		antoni castell	3
		rafael verger	2
		miquel mora	3
		bernat llofriu	2
		vicenç mandilego, menor	2
		jaume adrover	1
		sebastià cerdà	1
bernat ferrer, menor	86	esteva obrador	20
		jeroni obrador	2
		joan homar	17
		pere joan nicolau	7
		joan moragues	1
		miquel ballester	3

		joan codonyer	1
		guillem crespí	1
		jaume ramon	21
		joan bordoy	2
		joan tugores, major	2
		bernat tauler	3
		bartomeu arbona	1
		rafel verger	2
		jaume prats	1
		joan orell	1
		bernat llofriu	1
bernat miró	22	miquel sitges	3
		jaume bestard	1
		mateu oliver, major	13
		pere antoni oliver	2
		jaume adrover	1
		joan homar	2
bernat moranta	64	joan bordoy	1
		bernat llofriu	21
		joan deya	7

			jaume adrover	3
			pere joan nicolau	7
			jaume llopis	2
			jeroni orpi	1
			antoni quetgles	1
			joan orell	1
			antoni rabassa	18
			guillem catelló	1
			vicenç mandilego de la fortalesa	1
bernat tauler, menor	1		jaume ramon	1
cosme orell	23		jordi ramon	3
			pere antoni oliver	4
			mateu oliver, major	15
			crístòfol joan	1
felip ballester	25		bernat tauler	19
			jaume ramon	1
			bernat casesnoves	2
			jaume prats	1
			vicenç mandilego, major	2
francesc quetgles	16		bartomeu capdebou	3

		sebastià cerdà	2
		jeroni orpi	2
		bernat casesnoves	1
		gabriel ballester	2
		jaume obrador	1
		antoni quetgles	3
		jaume ramon	2
francesc garau torres	39	maria ana amengual	7
		antoni quetgles	2
		bernat casesnoves	1
		miquel sitjes	1
		joan tugores, menor	10
		joan tugores, major	2
		pere antoni oliver	5
		jaume bestard	4
		bartomeu arbona	1
		bartomeu oliver, major	1
		joan antich	1
		caterina amengual	1
		jaume amengual	1

		joan bordoy	1
		jaume llopis	1
gabriel caimari	45	maria ana amengual	8
		miguel prats	7
		guillem castelló	3
		bartomeu capdebou	14
		jaume pou	2
		magdalena amengual	1
		bernat tauler	3
		vicenç mandilego de la fortalesa	2
		antoni quetgles	5
gabriel capó	4	pere antoni oliver	4
gabriel feliu	4	gabriel feliu (el propio pelaire)	3
		jaume pou	1
gabriel ferrer	2	bartomeu capdebou	2
gabriel fornés, paraire	43	bartomeu capdebou	20
		joan moragues	2
		joan esteva	1
		esteva obrador	7

		bernat casesnoves	3
		josep cardell	1
		joan antich	1
		gabriel ballester	2
		joan orell	4
		gabriel feliu	1
		jaume bestard	1
	1	jaume adrover	1
gabriel labrés	16	jaume pou	8
gabriel rafel		joan arbona	3
		jeroni orpi	1
		bartomeu arbona	2
		bernat tauler	2
	1	jaume adrover	1
gabriel rabassa	23	jeroni orpi	3
gabriel tomàs		bartomeu capdebou	12
		rafel verger	1
		joan codonyer	1
		mateu oliver, menor	2
		mateu oliver, major	1

			joan bordoy		2
			Josep bertran		1
garcies		1	bartomeu capdebou		1
guillem sabater		2	Josep vey		1
			bernat casesnoves		1
guillem sureda		2	miquel ballester		2
jaume antoni femenia		1	pere joan cardell		1
jaume antoni pizà		88	andreu carbonell		26
			mateu oliver, menor		14
			joan arbona		38
			antoni quetgles		1
			jaume arbona		1
			jeroni orpi		1
			joan orell		1
			Josep cardell		1
			joan mora		1
			crístòfol joan		1
			vinceç mandilego, menor		2
			joan antich		1
jaume bibilioni		2	joana puig		1

			sebastià cerdà	1
jaume bisquerra	17		josep bertran	2
			sebastià cerdà	4
			sebastià vey	5
			jeroni orpi	1
			jaume pou	1
			jaume obrador	4
jaume joan bisquerra	6		bernat tauler	6
jaumer martorell	8		esteva gual	1
			jaume adrover	2
			maria ana amengual	1
			coloma colomar	1
			esteva goyal	1
			vicenç mandilego de la fortalesa	1
			cristòfol joan	1
jaume moranta	2		joan moragues	2
jaume pelegrí	1		llorenç garcies	1
jaume pujol	45		llorenç garcies	19
			joan arbona	1
			antoni rabassa	1

			pere antoni oliver	1
			mateu oliver, major	20
			mateu oliver	2
			joan homar	1
jaume terrassa	31		antoni rabassa	7
			joan homar	1
			caterina carbonell	11
			joan tugores, menor	9
			miquel ballester	1
			joan deya	1
			crístòfol joan	1
jaume torrens	1		joan tugores	1
jeroni company	67		antoni rabassa	35
			crístòfol joan	2
			antoni quetgles	12
			joan bover	14
			jaume llopis	1
			joan antich	2
			jordi ramon	1
jeroni gallur	12		pere antoni oliver	2

		joan bordoy		6
		jaume ramon		1
		crístòfol joan		3
joan mora	1	gabriel feliu		1
joan antoni femenia	30	Josep cardell		2
		Josep puig		10
		jaume obrador		1
		jaume ramon		2
		pere joan cardell, menor		2
		joan carrió		2
		salvador caimari		1
		joan goy		1
		pere salvà		6
		magdalena vives		1
		miquel prats		1
		jaume prats		1
joan antoni pizà	3	mateu oliver, menor		1
		joan arbona		1
		Josep cardell		1
joan batista calafat	1	jaume ramon		1

joan bibilini	1	sebastià cerdà	1
joan borras	1	joan homar	1
joan cabanellas	131	joan antich	13
		guillem ballester	4
		jaume prats	1
		vicenç mandilego, menor	14
		joan bover	10
		jeroni obrador	16
		bernat llofriú	1
		bernat casesnoves	14
		antoni antich	12
		jaume obrador	2
		miquel ballester	5
		joan bonet	1
		crisòfol joan	1
		joan tugores, menor	7
		vicenç mandilego, major	5
		sebastià nadal	10
		bartomeu arbona	1
		joan tugores	1

		jaume llopis		2
		antoni castell		6
		joan arbona		1
		joan esteva		1
		antoni antich		1
		antoni servera de la fortaleza		1
		caterina antich		1
joan calafat	1	sebatiaà cerdà		1
joan carbonell	3	guillem ballester		1
		vicenç mandilego		1
		joan antich		1
joan company	1	antoni rabassa		1
joan corró	21	esteva obrador		17
		joan moragues		1
		antoni quetgles		1
		pere janer		1
		josep puig		1
joan gomila	35	joan homar		14
		sebatiaà cerdà		14
		mateu oliver, menor		1

		jaume bestard	1
		salvador caimari	1
		antoni quetgles	1
		jaume adrover	2
		antoni arbona	1
joan lladó	1	jeroni obrador	1
joan llansor	56	gabriel feliu	18
		jaume arbona	1
		bernat llofriú	3
		joan esteva	18
		jaume ramon	1
		jaume prats	5
		joan antich	2
		caterina antich	1
		jaume bestard	1
		bertomeu capdebou	1
		joan bordoy	1
		bernat casenoves	1
		antoni pizà	1
		miquel mora	1

			bartomeu lladó	1
joan mas		1	antoni rabassa	1
joan miquel		1	joan bover	1
joan mir		1	antoni rabassa	1
joan moll		26	joan carrió	1
			jeroni orpi	3
			bernat tauler	6
			miquel binimelis	1
			Josep cardell	2
			antoni castell	1
			jaume llopis	1
			jaume adrover	4
			vicenç mandulego de la fortalesa	5
			joan deya	1
			joan goy	1
joan moranta		1	pere antoni oliver	1
joan mulet		1	antoni rabassa	1
joan mut		19	antoni rabassa	6
			mateu oliver, menor	3
			bartomeu capdebou	1

		jeroni orpi		2
		vicenç mandilego de la fortalesa		2
		joan joy		4
		miquel mora		1
joan noguera, major	3	bartomeu arbona		1
		vicenç mandilego, menor		1
		miquel ballester		1
joan noguera, menor	67	vicenç mandilego, menor		25
		pere salvà		4
		jaume carbonell		1
		mateu oliver, major		3
		vicenç mandilego de la fortalesa		5
		miquel ballester		8
		caterina carbonell, viuda		1
		mateu oliver, menor		2
		bartomeu arbona		5
		pere antoni oliver		8
		jaume llopis		1
		eteva gual		3

		esteva goyal	1
joan oliver, menor	1	vicenç mandilego de la fortalesa	1
joan pau ferragut	1	jaume adrover	1
joan puigserver	34	antoni vey	15
		joan arbona	1
		jaume arbona	5
		joan jolit	1
		sebatia vey	9
		vicenç mandilego, major	2
		antoni coll	1
joan ribes	59	jaume carbonell	6
		caterina arbona. viuda	4
		caterina carbonell, viuda	44
		crístòfol joan	1
		antoni quetgles	1
		bernat tauler	2
		magdalena vinyes	1
joan seguí	82	crístòfol joan	4
		joan arbona	3
		jaume adrover	13

	jaume ramon		6
	antoni rabassa		14
	caterina carbonell		1
	joan homar		6
	antoni quetgles		20
	guillem castelló		5
	jaume bestard		1
	joan ramon		2
	joan orell		1
	bartomeu miró		1
	vicenç mandilego de la fortalesa		2
	antoni castell		1
	esteva obrador		1
	jaume obrador		1
joan sitjar	antoni rabassa	1	1
joan suau	guillem castelló	1	1
joan vanrell	jaume ramon	8	1
	joan homar		6
	esteva obrador		1
joan batista santacreu	jaume obrador	11	1

		joan orell	1
		Josep beltran	2
		crístòfol joan	2
		jeroni obrador	3
		esteva goyal	1
		antoni quetgles	1
joan batista ferragut	20	jaume adrover	3
		mateu oliver, menor	3
		vicenç mandilego, menor	1
		vicenç mandilego, major	1
		jaume obrador	1
		bernat llofriú	1
		jeroni orpi	1
		antoni quetgles	1
		Josep puig	7
		jeroni obrador	1
Josep moranta	15	jaume adrover	2
		caterina carbonell	1
		joan deya	5
		Josep goy	1

		joan goy		3
		josep cardell		1
		jaume ramon		1
		joan jolit		1
josep blascos	7	jaume adrover		4
		vicenç mandilego, major		2
		miquel ballester		1
josep coll	1	pere joan nicolau		1
josep creus	1	jaume prats		1
josep orell	21	jaume ramon		5
		bernat tauler		11
		sebastià cerdà		1
		bernat casesnoves		4
josep pizà	1	andreu carbonell		1
josep puigserver	1	antoni vey		1
josep reus	100	sebastià nadal		18
		jaume prats		48
		josep puig		3
		bartomeu arbona		15
		mateu bordoy		4

		no identificado	1
		Josep Cardell	1
		Joan Codonyer	3
		Josep Vey	3
		Joan Barceló	1
		Antoni Arbona	1
		Vicenç Mandilego de la Fortalesa	1
		Mateu Arbona	1
julià perpinya	13	Guillem Ballester	1
		Miquel Ballester	2
		Antoni Castell	2
		Vicenç Mandilego, menor	1
		Vicenç Mandilego, major	1
		Joan Bover	1
		Joan Tugores, menor	1
		Joan Esteva	1
		Jaume Adrover	1
		Bernat Llofriu	1
		Jaume Llopis	1
Llorenç torrens	1	Gabriel Pizà	1

marc abrines	1	joan orell	1
marc oliver	84	joan orell	6
		mateu oliver	1
		jeroni orpi	2
		jaume pou	23
		vicenç mandilego de la fortalesa	6
		mateu olive, major	2
		pere janer	4
		mateu riera, major	1
		jaume llopis	2
		jaume ramon	1
		jaume homar	1
		joan bordoy	2
		pere antoni oliver	11
		maria ana amengual	1
		esteva obrador	1
		jaume adrover	1
		antoni moragues	3
		jaume bestard	1
		crístòfol joan	1

			josep puig		4
			joan jolit		2
			joan bordoy		1
			benat llofriú		2
			joan codonyer		3
			antoni rabassa		1
			jaume bartomeu		1
		1	jaume adrover		1
martí oliver		81	josep puig		1
miquel amengual gil			joan arbona		10
			jaume bestard		17
			sebatia cerdà		4
			pere antoni oliver		3
			crisòfol font		1
			jaume arbona		3
			crisòfol joan		4
			vicenç mandilego, major		10
			julià lladó		4
			mateu oliver, major		5
			joan homar		3

		jeroni orpi	1
		vicenç mandilego de la fortalesa	4
		andreu carbonell	1
		jaume amengual	1
		lorenç quetgles	1
		jaume adrover	6
		llonreç garcies	1
		joan mora	1
miquel capdebou	2	bernat casesnoves	2
miquel coll	61	bernat casesnoves	5
		antoni castell	1
		miquel ballester	20
		caterina carbonell, viuda	3
		bernat tauler	4
		mateu oliver, menor	1
		joan bordoy	2
		antoni moragues	1
		joan orell	2
		Josep bertran	1
		gabriel ballester	2

			vicenç mandilego, menor	10
			miquel prats	4
			caterina antich	2
			bartomeu lladó	3
miquel gil		72	jaume arbona	1
			pere antoni oliver	27
			jaume bestard	3
			jaume llopis	1
			joan arbona	21
			mateu oliver, major	10
			vicenç mandilego de la fotalesa	2
			miquel pelegri	1
			vicenç mandilego, major	1
			esteva obrador	1
			bernat llofriu	1
			jaume prats	1
			joan homar	1
			llorenç garcies	1
miquel gil y amengual		4	jaume bestard	4
miquel llopis		9	jaume obrador	3

		antoni moragues	2
		llonreç garcies	1
		jaume ramon	1
		miquel ballester	1
		jeroni obrador	1
miquel monjo	23	gabriel feliu	1
		Josep beltran	1
		sebastià vey	1
		jaume adrover	3
		mateu oliver, major	1
		Josep cardell	3
		jaume pou	1
		miquel ballester	6
		jaume bestard	1
		jaume prats	1
		andreu carbonell	1
		jordi ramon	2
		joan goy	1
miquel moragues	1	jaume adrover	1
miquel nadal	2	joan bordoy	1

			joan moragues	1
miquel nicolau	14		esteva obrador	5
			jaume ramon	1
			pere joan nicolau	2
			mateu bordoy	1
			miquel ballester	1
			antoni castell	4
miquel oliver	1		pere antoni oliver	1
miquel simonet,	1		joan arbona	1
miquel sitjar, major	32		joan tugores, major	6
			joan tugores	2
			esteva obrador	6
			pere janer	16
			jaume ramon	1
			bernat llofriú	1
miquel sitjar, menor	25		maria ana amengual	8
			joan esteva	3
			joan tugores, major	2
			pere janer	1
			esteva obrador	3

			mateu oliver, menor		2
			miquel mora		2
			miquel prats		1
			jaume pou		2
			jeroni orpi		1
pere femenia		64	josep cardell		4
			caterina antich		7
			pere salvà		4
			joan tugores, major		1
			pere joan cardel, major		2
			llonrenç garcies		4
			pere joan cardell, menor		2
			joan homar		5
			antoni vey		2
			sebastià vey		15
			bernat casesnoves		3
			vicenç mandilego , major		2
			mateu bordoy		3
			salvador caimari		3
			joan codonyer		1

			miquel mora		2
			bernat tauler		1
			joan orell		1
			pere joan nicolau		1
			joan antich		1
pere ferrer		2	caterina carbonell, viuda		2
pere horrach		29	jaume obrador		1
			joan bordoy		10
			jaume ramon		2
			esteva obrador		9
			miquel prats		3
			miquel ballester		2
			jaume llopis		1
			jaume pou		1
pere joan ribes		1	joan antich		1
pere mas		9	bernat tauler		8
			miquel ballester		1
pere mequida		3	mateu obrador		1
			mateu bordoy		1
			joan antich		1

pere pou	13	vicenç mandilego de la fortalesa	2
		miquel puigserver	1
		Josep puig	1
		joan arbona	1
		miquel ballester	1
		pere joan nicolau	1
		miquel mora	2
		mateu bordoy	1
		pere antoni oliver	1
		antoni arbona	1
		mateu oliver	1
pere sitjar	7	joan esteva	4
		pere janer	1
		esteva obrador	2
rafel ferrer	39	joan tugores	6
		joan tugores, menor	23
		antoni rabassa	1
		macià vila	1
		jaume adrover	3
		joan obrador	1

			joan goy		1
			bernat llofriú		2
			caterina carbonell, viuda		1
rafel mesquida		1	vicenç mandilego, major		1
rafel mir		37	jaume ramon		9
			Josep vey		11
			sebastià cerdà		1
			joan codonyer		1
			joan deya		3
			antoni quetgles		1
			miquel prats		5
			joan bordoy		2
			sebastià vey		1
			gabriel ballester		2
			Josep beltran		1
rafel miró		33	macià vila		5
			mateu bordoy		4
			Josep puig		2
			jaume obrador		11
			bernat tauler		1

		miquel ballester		1
		gabriel ballester		3
		bartomeu bordoy		1
		josep vey		1
		miquel prats		2
		jaume adrover		1
		pere joan cardell		1
rafel pelegri	134	rafel pelegri		78
		miquel pelegri		30
		joan carrió		6
		pere joan cardell		14
		pere joan cardell, menor		2
		sebastià vey		1
		joan corró		1
		miquel sitjar		2
ramon llinàs	2	josep cardell		2
salvador joan	2	caterina carbonell vídua		1
		julià lladó		1
salvador suau	9	jaume obrador		5
		jeroni obrador		3

			bartomeu capdebou	1
sebatia adrover	1		sebatia cerda	1
sebatia frigola	8		vicenç mandilego de la fortalesa	5
			vicenç mandilego	1
			caterina carbonell	1
			jordi ramon	1
sebatia gili	2		miquel ballester	1
			crisòfol joan	1
sebatia mestre	27		joan bordoy	5
			jeroni obrador	8
			josep vey	1
			sebatia vey	3
			miquel mora	7
			caterina antich	1
			caterina obrador	1
			joan esteva	1
sebatia morey	6		miquel ballester	2
			joan bordoy	2
			jaume obrador	1
			jaume pou	1

tomàs escot	18	guillem ballester	3
		miquel ballester	4
		jaume adrover	8
		sebastià cerdà	1
		jaume obrador	1
		josep puig	1

DIEZ

TABLA

NÚMERO

NÚMERO DE PIEZAS DE LANA ELABORADAS POR CADA TEJEDOR DE
CIUTAT POR CUENTA DE PELAIRES (DEL 23 DE AGOSTO DE 1673 AL
22 DE DICIEMBRE DE 1674).

A ¹	B	C	D
andreu carbonell	50	antoni garcies	10
andreu carbonell		antoni vives	11
andreu carbonell		jaume antoni pizà	26
andreu carbonell		josep pizà	1
andreu carbonell		miquel amengual gil	1
andreu carbonell		miquel monjo	1
antoni antich	13	joan cabanellas	12
antoni antich		joan cabanellas	1
antoni arbona	3	joan gomila	1
antoni arbona		josep reus	1
antoni arbona		pere pou	1
antoni cardell	2	berant ferrer major	2
antoni castell	19	antoni ferrer	1
antoni castell		bernat ferrer major	3
antoni castell		joan cabanellas	6
antoni castell		joan moll	1
antoni castell		joan seguí	1
antoni castell		julià perpinyà	2
antoni castell		miquel coll	1

¹A: Nombre del tejedor

B: Número de piezas que cada tejedor elabora por encargo de pelaires.

C: Nombre de los pelaires para los que trabaja cada tejedor.

D: Número de piezas que el tejedor elabora por encargo de cada uno de los pelaires para los que trabaja.

antoni castell		miquel nicolau	4
antoni coll	1	joan puigserver	1
antoni goyal	1	antoni bisquerra ,major	1
antoni moragues	9	antoni ferrer	2
antoni moragues		antoni moragues	1
antoni moragues		marc oliver	3
antoni moragues		miquel coll	1
antoni moragues		miquel llopis	2
antoni pizà	1	joan llansor	1
antoni quetgles	72	antoni mulet	1
antoni quetgles		antoni vives	1
antoni quetgles		bastomeu ferragut	4
antoni quetgles		bartomeu ginard	15
antoni quetgles		batista ferragut	1
antoni quetgles		bernat moranta	1
antoni quetgles		francesc quetgles	3
antoni quetgles		francesc garau torres	2
antoni quetgles		gabriel caimari	5
antoni quetgles		jaume antoni pizà	1
antoni quetgles		joan corró	1
antoni quetgles		joan gomila	1
antoni quetgles		joan ribes	1
antoni quetgles		joan seguí	20

antoni quetgles		joan batista santacreu	1
antoni quetgles		joan batista ferragut	1
antoni quetgles		rafel mir	1
antoni quetgles		jeroni company	12
antoni rabassa	97	andreu mut	1
antoni rabassa		antoni bisquerra major	1
antoni rabassa		antoni bisquerra menor	3
antoni rabassa		bartomeu cerdà	3
antoni rabassa		bartomeu company	1
antoni rabassa		bernat moranta	18
antoni rabassa		jaume pujol	1
antoni rabassa		jaume terrassa	7
antoni rabassa		jeroni company	35
antoni rabassa		joan company	1
antoni rabassa		joan mas	1
antoni rabassa		joan moll	1
antoni rabassa		joan mulet	1
antoni rabassa		joan mut	6
antoni rabassa		joan seguí	14
antoni rabassa		joan sitjar	1
antoni rabassa		marc oliver	1
antoni rabassa		rafel ferrer	1
antoni servera de la fortaleza	2	bernat cabanellas	1

antoni servera de la fortalesa		joan cabanellas	1
antoni vey	19	antoni vey	1
antoni vey		joan puigserver	15
antoni vey		josep puigserver	1
antoni vey		pere femenia	2
bartomeu arbona	34	antoni bisquerra major	2
bartomeu arbona		antoni garcies	1
bartomeu arbona		antoni vives	1
bartomeu arbona		bartomeu ginard	4
bartomeu arbona		bernat ferrer menor	1
bartomeu arbona		francesc garau torres	1
bartomeu arbona		gabriel rafel	2
bartomeu arbona		joan cabanellas	1
bartomeu arbona		joan noguera major	1
bartomeu arbona		joan noguera menor	5
bartomeu arbona		josep reus	15
bartomeu bordoy	1	rafel miró	1
bartomeu capdebou	64	antoni garcies	4
bartomeu capdebou		bernat cabanellas	4
bartomeu capdebou		bernat casesnoves	1
bartomeu capdebou		francesc quetgles	3
bartomeu capdebou		gabriel caimari	14
bartomeu capdebou		gabriel ferrer	2
bartomeu capdebou		gabriel fornés	20

bartomeu capdebou		gabriel tomàs	12
bartomeu capdebou		garcies	1
bartomeu capdebou		joan mut	1
bartomeu capdebou		salvador suau	1
bartomeu capdebou			1
bartomeu ferragut	1	bartomeu ferragut	1
bartomeu lladó	4	joan llansor	1
bartomeu lladó		miquel coll	3
bartomeu miró	1	joan seguí	1
bartomeu oliver, major	1	francesc garau torres	1
bernat casesnoves	73	joan llansor	1
bernat casesnoves		andreu bestard	18
bernat casesnoves		andreu mut	1
bernat casesnoves		antoni bestard	1
bernat casesnoves		antoni bisquerra major	1
bernat casesnoves		antoni mas major	1
bernat casesnoves		bartomeu capdebou	1
bernat casesnoves		bartomeu cerdà	1
bernat casesnoves		bartomeu mas	1
bernat casesnoves		bartomeu pons	1
bernat casesnoves		bartomeu vivó	3
bernat casesnoves		berant caldés	7
bernat casesnoves		felip ballester	2
bernat casesnoves		francesc quetgles	1

bernat casesnoves		francesc garau torres	1
bernat casesnoves		gabriel fornés	3
bernat casesnoves		guillem sabater	1
bernat casesnoves		joan cabanellas	14
bernat casesnoves		josep orell	4
bernat casesnoves		miquel capdebou	2
bernat casesnoves		miquel coll	5
bernat casesnoves		pere femenia	3
bernat llofriú	49	marc oliver	2
bernat llofriú		antoni ferrer	7
bernat llofriú		bernat cabanellas	1
bernat llofriú		bernat caldés	5
bernat llofriú		bernat ferrer major	2
bernat llofriú		bernat ferrer menor	1
bernat llofriú		bernat moranta	21
bernat llofriú		joan cabanellas	1
bernat llofriú		joan llansor	3
bernat llofriú		joan batista ferragut	1
bernat llofriú		julià perpinyà	1
bernat llofriú		miquel gil	1
bernat llofriú		miquel sitjar major	1
bernat llofriú		rafel ferrer	2
bernat tauler	90	antoni aimerich	1
bernat tauler		antoni ferrer	1

bernat tauler		antoni garcies	2
bernat tauler		antoni mas major	19
bernat tauler		antoni seguí	1
bernat tauler		bernat ferrer menor	3
bernat tauler		felip ballester	19
bernat tauler		gabriel caimari	3
bernat tauler		gabriel rafel	2
bernat tauler		jaume joan bisquerra	6
bernat tauler		joan moll	6
bernat tauler		joan ribes	2
bernat tauler		josep orell	11
bernat tauler		miquel coll	4
bernat tauler		pere femenia	1
bernat tauler		pere mas	8
bernat tauler		rafel miró	1
caterina amengual	1	francesc garau torres	1
caterina antich	13	bartomeu vivó	1
caterina antich		joan cabanellas	1
caterina antich		joan llansor	1
caterina antich		miquel coll	2
caterina antich		pere femenia	7
caterina antich		sebatia mestre	1
caterina arbona. viuda	4	joan ribes	4
caterina carbonell viuda	77	bernat caldés	10
caterina carbonell viuda		jaume terrassa	11

caterina carbonell viuda		joan seguí	1
caterina carbonell viuda		josep moranta	1
caterina carbonell viuda		sebastià frigola	1
caterina carbonell viuda		salvador joan	1
caterina carbonell, viuda		antoni mas major	1
caterina carbonell, viuda		joan noguera menor	1
caterina carbonell, viuda		joan ribes	44
caterina carbonell, viuda		miquel coll	3
caterina carbonell, viuda		pere ferrer	2
caterina carbonell, viuda		rafel ferrer	1
caterina obrador	1	sebastià mestre	1
coloma colomar	3	jaume martorell	1
colomar colomar		antoni bisquerra menor	1
colomar colomar		antoni mas major	1
crístòfol font	1	miquel amengual gil	1
crístòfol joan	42	antoni bisquerra major	1
crístòfol joan		antoni bisquerra menor	6
crístòfol joan		antoni ferrer	1
crístòfol joan		antoni mas major	1
crístòfol joan		batista santacreu	1
crístòfol joan		bernat caldés	9
crístòfol joan		cosme orell	1
crístòfol joan		jaume antoni pizà	1

crisòfol joan		jaume martorell	1
crisòfol joan		jaume terrassa	1
crisòfol joan		jeroni company	2
crisòfol joan		joan cabanellas	1
crisòfol joan		joan ribes	1
crisòfol joan		joan seguí	4
crisòfol joan		joan batista santacreu	2
crisòfol joan		marc oliver	1
crisòfol joan		miquel amengual gil	4
crisòfol joan		sebastià gili	1
crisòfol joan		jeroni gallur	3
esteva goyal	3	jaume martorell	1
esteva goyal		joan noguera menor	1
esteva goyal		joan bastista santacreu	1
esteva gual	10	antoni bisquerra major	5
esteva gual		antoni mas major	1
esteva gual		jaume martorell	1
		joan noguera menor	3
esteva josep	1	antoni llinàs	1
esteva obrador	106	antoni bisquerra major	1
esteva obrador		antoni ferrer	25
esteva obrador		bernat cabanellas	1
esteva obrador		berant ferrar major	6

esteva obrador		bernat ferrer menor	20
esteva obrador		gabriel fornés	7
esteva obrador		joan corró	17
esteva obrador		joan seguí	1
esteva obrador		joan vanrell	1
esteva obrador		marc oliver	1
esteva obrador		miquel gil	1
esteva obrador		miquel nicolau	5
esteva obrador		miquel sitjar major	6
esteva obrador		miquel sitajr menor	3
esteva obrador		pere horrach	9
esteva obrador		pere sitjar	2
gabriel ballester	12	andreu bestard	1
gabriel ballester		francesc quetgles	2
gabriel ballester		gabriel fornés	2
gabriel ballester		miquel coll	2
gabriel ballester		rafel mir	2
gabriel ballester		rafel miró	3
gabriel feliu	24	gabriel fornés	1
gabriel feliu		joan mora	1
gabriel feliu		joan llansor	18
gabriel feliu		miquel monjo	1
gabriel feliu		gabriel feliu	3
gabriel pizà	1	llorenç torrens	1
guillem ballester	10	antoni veny	1

guillem ballester		joan cabanellas	4
guillem ballester		joan carbonell	1
guillem ballester		julià perpinyà	1
guillem ballester		tomàs escot	3
guillem castelló	11	antoni mas major	1
guillem castelló		gabriel caimari	3
guillem castelló		joan seguí	5
guillem castelló		joan suau	1
guillem catelló		bernat moranta	1
guillem crespí	2	antoni garcies	1
guillem crespí		bernat ferrer menor	1
jaume adrover	79	antoni bisquerra major	1
jaume adrover		antoni bisquerra menor	1
jaume adrover		antoni fornés	2
jaume adrover		antoni garcies	8
jaume adrover		antoni mas major	1
jaume adrover		antoni mas menor	1
jaume adrover		antoni vives	2
jaume adrover		bernat ferrer major	1
jaume adrover		bernat miró	1
jaume adrover		berant moranta	3
jaume adrover		gabriel llabrés	1
jaume adrover		gabriel rabassa	1
jaume adrover		jaume martorell	2

jaume adrover		joan gomila	2
jaume adrover		joan moll	4
jaume adrover		joan pau ferragut	1
jaume adrover		joan seguí	13
jaume adrover		joan batista ferragut	3
jaume adrover		josep moranta	2
jaume adrover		josep blascos	4
jaume adrover		julià perpinyà	1
jaume adrover		marc oliver	1
jaume adrover		martí oliver	1
jaume adrover		miquel amengual gil	6
jaume adrover		miquel monjo	3
jaume adrover		miquel moragues	1
jaume adrover		rafel ferrer	3
jaume adrover		rafel miró	1
jaume adrover		tomàs escot	8
jaume amengual	3	antoni fornés	1
jaume amengual		francesc garau torres	1
jaume amengual		miquel amengual gil	1
jaume arbona	11	jaume antoni pizà	1
jaume arbona		joan llansor	1
jaume arbona		joan puigserver	5
jaume arbona		miquel amengual gil	3
jaume arbona		miquel gil	1

jaume bartomeu	1	marc oliver	1
jaume bestard	42	andreu bestard	1
jaume bestard		antoni fornés	6
jaume bestard		bernat miró	1
jaume bestard		francesc garau torres	4
jaume bestard		gabriel fornés	1
jaume bestard		joan gomila	1
jaume bestard		joan llansor	1
jaume bestard		joan seguí	1
jaume bestard		marc oliver	1
jaume bestard		miquel amengual gil	17
jaume bestard		miquel gil	3
jaume bestard		miquel gil y amengual	4
jaume bestard		miquel monjo	1
jaume carbonell	7	joan noguera menor	1
jaume carbonell		joan ribes	6
jaume homar	1	marc oliver	1
jaume llopis	28	antoni fornés	1
jaume llopis		bartomeu ferragut	4
jaume llopis		bartomei ginard	4
jaume llopis		bernat caldés	6
jaume llopis		bernat moranta	2
jaume llopis		francesc garau torres	1

jaume llopis		jeroni company	1
jaume llopis		joan cabanellas	2
jaume llopis		joan moll	1
jaume llopis		joan noguera menor	1
jaume llopis		julià perpinyà	1
jaume llopis		marc oliver	2
jaume llopis		miquel gil	1
jaume llopis		pere horrach	1
jaume obrador	43	antoni seguí	5
jaume obrador		antoni vives	1
jaume obrador		antoni verí	2
jaume obrador		bartomeu ferragut	1
jaume obrador		bartomeu joan	1
jaume obrador		francesc quegles	1
jaume obrador		jaume bisquerra	4
jaume obrador		joan antoni femenia	1
jaume obrador		joan cabanellas	2
jaume obrador		joan seguí	1
jaume obrador		joan batista santacreu	1
jaume obrador		joan batista ferragut	1
jaume obrador		miquel llopis	3
jaume obrador		pere horrach	1
jaume obrador		rafel miró	11
jaume obrador		salvador suau	5

jaume obrador		sebastià morey	1
jaume obrador		tomàs escot	1
jaume pou	47	antoni garcies	2
jaume pou		bartomeu vivó	5
jaume pou		gabriel caimari	2
jaume pou		gabriel rafel	8
jaume pou		jaume bisquerra	1
jaume pou		marc oliver	23
jaume pou		miquel monjo	1
jaume pou		miquel sitjar menor	2
jaume pou		pere horrach	1
jaume pou		sebastià morey	1
jaume pou		gabriel feliu	1
jaume prats	61	bernat cabanellas	1
jaume prats		bernat ferrer menor	1
jaume prats		felip ballester	1
jaume prats		joan antoni femenia	1
jaume prats		joan cabanellas	1
jaume prats		joan llansor	5
jaume prats		josep creus	1
jaume prats		josep reus	48
jaume prats		miquel gil	1
jaume prats		miquel monjo	1
jaume ramon	77	antoni bisquerra major	4

jaume ramon		antoni bisquerra menor	5
jaume ramon		antoni jordà	1
jaume ramon		bartomeu mas	3
jaume ramon		jaume ramon	3
jaume ramon		bernat caldés	1
jaume ramon		bernat femenia	1
jaume ramon		bernat ferrer major	1
jaume ramon		bernat ferrer menor	21
jaume ramon		bernat tauler, menor	1
jaume ramon		felip ballester	1
jaume ramon		francesc quegles	2
jaume ramon		joan antoni femenia	2
jaume ramon		joan batista calafat	1
jaume ramon		joan llansor	1
jaume ramon		joan seguí	6
jaume ramon		joan vanrell	1
jaume ramon		josep orell	5
jaume ramon		marc oliver	1
jaume ramon		miquel llopis	1
jaume ramon		miquel nicolau	1
jaume ramon		miquel sitjar major	1
jaume ramon		pere horrach	2
jaume ramon		rafel mir	9
jaume ramon		jeroni gallur	1
jaume ramon		josep moranta	1

jaume vanrell	1	antoni vives	1
jeroni obrador	49	andreu bestard	2
jeroni obrador		batista santacreu	1
jeroni obrador		bernat ferrar major	11
jeroni obrador		bernat ferrer menor	2
jeroni obrador		joan cabanellas	16
jeroni obrador		joan lladó	1
jeroni obrador		joan batista santacreu	3
jeroni obrador		joan batista ferragut	1
jeroni obrador		miquel llopis	1
jeroni obrador		salvador suau	3
jeroni obrador		sebastià mestre	8
jeroni orpi	22	bartomeu ferragut	2
jeroni orpi		batista santacreu	1
jeroni orpi		bernat moranta	1
jeroni orpi		francesc quetgles	2
jeroni orpi		gabriel rafel	1
jeroni orpi		gabriel tomàs	3
jeroni orpi		jaume antoni pizà	1
jeroni orpi		jaume bisquerra	1
jeroni orpi		joan moll	3
jeroni orpi		joan mut	2
jeroni orpi		joan batista ferragut	1

jeroni orpi		marc oliver	2
jeroni orpi		miquel amengual gil	1
jeroni orpi		miquel sitjar menor	1
jeroni ramon	1	bartomeu lladó	1
joan antich	71	antoni ferrer	12
joan antich		antoni vives	1
joan antich		bartomeu vivó	1
joan antich		bernat caldés	23
joan antich		bernat ferrer major	10
joan antich		francesc garau torres	1
joan antich		gabriel fornés	1
joan antich		jaume antoni pizà	1
joan antich		jeroni company	2
joan antich		joan cabanellas	13
joan antich		joan carbonell	1
joan antich		joan llansor	2
joan antich		pere femenia	1
joan antich		pere joan ribes	1
joan antich		pere mesquida	1
joan arbona	90	antoni ferrer	1
joan arbona		antoni garcies	1
joan arbona		antoni mas major	2
joan arbona		antoni vives	5
joan arbona		gabriel rafel	3
joan arbona		jaume antoni pizà	38

joan arbona		jaume pujol	1
joan arbona		joan antoni pizà	1
joan arbona		joan cabanellas	1
joan arbona		joan puigserver	1
joan arbona		joan seguí	3
joan arbona		miquel amengual gil	10
joan arbona		miquel gil	21
joan arbona		miquel simonet	1
joan arbona		pere pou	1
joan barceló	2	bernat caldés	1
joan barceló		josep reus	1
joan bonet	1	joan cabanellas	1
joan bordoy	55	andreu mut	8
joan bordoy		antoni ferrer	1
joan bordoy		antoni mas major	7
joan bordoy		bartomeu ferragut	1
joan bordoy		bernat ferrer menor	2
joan bordoy		berant moranta	1
joan bordoy		francesc garau torres	1
joan bordoy		gabriel tomàs	2
joan bordoy		jeroni gallur	6
joan bordoy		joan llansor	1
joan bordoy		marc oliver	2
joan bordoy		marc oliver	1
joan bordoy		miquel coll	2

joan bordoy		miquel nadal	1
joan bordoy		pere horrach	10
joan bordoy		rafel mir	2
joan bordoy		sebastià mestre	5
joan bordoy		sebastià morey	2
joan bover	29	andreu mut	1
joan bover		antoni ferrer	1
joan bover		antoni mas major	1
joan bover		jeroni company	14
joan bover		joan cabanellas	10
joan bover		joan miquel	1
joan bover		julià perpinyà	1
joan carrió	10	antoni garcies	1
joan carrió		joan antoni femenia	2
joan carrió		joan moll	1
joan carrió		rafel pelegrí	6
joan codonyer	14	antoni ferrer	4
joan codonyer		bernat ferrer menor	1
joan codonyer		gabriel tomàs	1
joan codonyer		josep reus	3
joan codonyer		marc oliver	3
joan codonyer		pere femenia	1
joan codonyer		rafel mir	1
joan corró	1	rafel pelegrí	1
joan deya	20	joan moll	1

joan deya		josep moranta	5
joan deya		rafel mir	3
joan deya		bartomeu ferragut	1
joan deya		joan deya	2
joan deya		bernat moranta	7
joan deya		jaume terrassa	1
joan esteva	48	bartomeu mas	1
joan esteva		bartomeu vivó	1
joan esteva		gabriel fornés	1
joan esteva		joan cabanellas	1
joan esteva		joan llansor	18
joan esteva		julià perpinyà	1
joan esteva		miquel sitjar menor	3
joan esteva		pere sitjar	4
joan esteva		sebastià mestre	1
joan esteva		andreu bestard	17
joan goy	12	joan antoni femenia	1
joan goy		joan moll	1
joan goy		josep moranta	3
joan goy		miquel monjo	1
joan goy		rafel ferrer	1
joan goy		andreu mut	1
joan goy		juan mut	4
joan homar	79	antoni bestard	1
joan homar		antoni bisquerra major	11

joan homar		antoni bisquerra menor	1
joan homar		antoni mas major	1
joan homar		antoni vives	1
joan homar		bartomeu ferragut	2
joan homar		bartomeu ginard	2
joan homar		bartomeu vivó	1
joan homar		bernat ferrer major	2
joan homar		bernat ferrer menor	17
joan homar		bernat miró	2
joan homar		jaume pujol	1
joan homar		jaume terrassa	1
joan homar		joan borràs	1
joan homar		joan gomila	14
joan homar		joan seguí	6
joan homar		joan vanrell	6
joan homar		miquel amengual gil	3
joan homar		miquel gil	1
joan homar		pere femenia	5
joan jolit	5	antoni mas major	1
joan jolit		joan puigserver	1
joan jolit		josep moranta	1
joan jolit		marc oliver	2
joan mora	5	andreu mut	3
joan mora		jaume antoni pizà	1
joan mora		miquel amengual gil	1

joan moragues	18	antoni bisquerra menor	1
joan moragues		antoni mas major	2
joan moragues		antoni vives	1
joan moragues		bartomeu mas	7
joan moragues		bernat ferrer menor	1
joan moragues		gabriel fornés	2
joan moragues		jaume moranta	2
joan moragues		joan corró	1
joan moragues		miquel nadal	1
joan obrador	1	rafel ferrer	1
joan orell	24	andreu borràs	2
joan orell		antoni bisquerra menor	1
joan orell		joan orell	2
joan orell		bernat ferrer menor	1
joan orell		bernat moranta	1
joan orell		gabriel fornés	4
joan orell		jaume antoni pizà	1
joan orell		joan seguí	1
joan orell		joan batista santacreu	1
joan orell		marc abrines	1
joan orell		marc oliver	6
joan orell		miquel coll	2
joan orell		pere femenia	1

joan rabassa	1	bartomeu verd	1
joan ramon	21	bartomeu verd	4
joan ramon		bartomeu vivó	1
joan ramon		bernat caldés	14
joan ramon		joan seguí	2
joan tugores	11	bernat cabanellas	1
joan tugores		jaume torrens	1
joan tugores		joan cabanellas	1
joan tugores		miquel sitjar major	2
joan tugores		rafel ferrer	6
joan tugores, major	23	antoni bisquerra major	1
joan tugores, major		antoni bisquerra menor	1
joan tugores, major		antoni ferrer	6
joan tugores, major		bernat caldés	1
joan tugores, major		bernat femenia	1
joan tugores, major		bernat ferrer menor	2
joan tugores, major		francesc garau torres	2
joan tugores, major		miquel sitjar major	6
joan tugores, major		miquel sitjar menor	2
joan tugores, major		pere femenia	1
joan tugores, menor	66	antoni aimerich	1
joan tugores, menor		antoni català	2
joan tugores, menor		antoni pujol	2

joan tugores, menor		bartomeu vivó	1
joan tugores, menor		bernat caldés	6
joan tugores, menor		francesc garau torres	10
joan tugores, menor		jaume terrassa	9
joan tugores, menor		joan cabanellas	7
joan tugores, menor		julià perpinyà	1
joan tugores, menor		rafel ferrer	23
joan tugores. menor		bernat cabanellas	4
joan vey	1	joan vey	1
joana puig	1	jaume bibiloni	1
jordi ramon	20	antoni vives	3
jordi ramon		bartomeu ferragut	1
jordi ramon		bartomeu verd	2
jordi ramon		berant caldés	6
jordi ramon		bernat caldés	1
jordi ramon		cosme orell	3
jordi ramon		jeroni company	1
jordi ramon		miquel monjo	2
jordi ramon		sebastià frigola	1
josep beltran	13	antoni ferrer	3
josep beltran		joan batista santacreu	2
josep beltran		miquel monjo	1
josep beltran		rafel mir	1
josep bertran		bartomeu ginard	2

josep bertran		gabriel tomàs	1
josep bertran		jaume bisquerra	2
josep bertran		miquel coll	1
josep cardell	21	antoni bisquerra menor	2
josep cardell		antoni ferrer	1
josep cardell		gabriel fornés	1
josep cardell		jaume antoni pizà	1
josep cardell		joan antoni femenia	2
josep cardell		joan antoni pizà	1
josep cardell		joan moll	2
josep cardell		josep moranta	1
josep cardell		josep reus	1
josep cardell		miquel monjo	3
josep cardell		pere femenia	4
josep cardell		ramon llinàs	2
josep goy	1	josep moranta	1
josep puig	77	antoni bisquerra major	26
josep puig		antoni bisquerra menor	10
josep puig		antoni ferrer	2
josep puig		bartomeu ferragut	1
josep puig		bartomeu jordà	1
josep puig		bartomeu verd	2
josep puig		batista ferragut	4

josep puig		bernat cabanellas	1
josep puig		joan antoni femenia	10
josep puig		joan corró	1
josep puig		joan batista ferragut	7
josep puig		josep reus	3
josep puig		marc oliver	4
josep puig		miquel amengual gil	1
josep puig		pere pou	1
josep puig		rafel miró	2
josep puig		tomàs escot	1
josep vey	20	andreu bestard	2
josep vey		josep vey	1
josep vey		guillem sabater	1
josep vey		josep reus	3
josep vey		rafel mir	11
josep vey		rafel miró	1
josep vey		sebastià mestre	1
julià lladó	7	antoni bisquerra menor	1
julià lladó		antoni pujol	1
julià lladó		miquel amengual gil	4
julià lladó		salvador suau	1
lorenç quetgles	1	miquel amengual gil	1
llonreç garcies	41	miquel llopis	1
llonrenç garcies		jaume pelegrí	1

llonrenç garcies		pere femenia	4
llorenç garcies		antoni aimerich	4
llorenç garcies		antoni bisquerra major	5
llorenç garcies		jaume pujol	19
llorenç garcies		miquel gil	1
llorenç garcies		antoni bisquerra menor	5
llorenç garcies		miquel amengual gil	1
macià vila	6	rafel ferrer	1
macià vila		rafel miró	5
magdalena amengual	1	gabriel caimari	1
magdalena vinyes	1	joan ribes	1
magdalena vives	12	antoni mulet	5
magdalena vives		bartomeu ferragut	6
magdalena vives		joan antoni femenia	1
maria ana amengual	46	antoni bisquerra menor	18
maria ana amengual		antoni bisquerra major	2
maria ana amengual		batista ferragut	1
maria ana amengual		francesc garau torres	7
maria ana amengual		gabriel caimari	8
maria ana amengual		jaume martorell	1
maria ana amengual		miquel sitjar menor	8
maria ana amengual		marc oliver	1

mateu arbona	1	josep reus	1
mateu bordoy	15	antoni bisquerra menor	1
mateu bordoy		josep reus	4
mateu bordoy		miquel nicolau	1
mateu bordoy		pere femenia	3
mateu bordoy		pere mesquida	1
mateu bordoy		pere pou	1
mateu bordoy		rafel miró	4
mateu obrador	1	pere mesquida	1
mateu oliver	7	antoni mas major	1
mateu oliver		bartomeu ferragut	1
mateu oliver		bartomeu verd	1
mateu oliver		jaume pujol	2
mateu oliver		marc oliver	1
mateu oliver		pere pou	1
mateu oliver, major	86	marco liver	2
mateu oliver, major		antoni català	2
mateu oliver, major		antoni fornés	7
mateu oliver, major		bartomeu cerdà	3
mateu oliver, major		bartomeu verd	3
mateu oliver, major		bartomeu vivó	1
mateu oliver, major		bernat miró	13
mateu oliver, major		cosme orell	15
mateu oliver, major		gabriel tomàs	1
mateu oliver, major		jaume pujol	20

mateu oliver, major		joan noguera menor	3
mateu oliver, major		miquel amengual gil	5
mateu oliver, major		miquel gil	10
mateu oliver, major		miquel monjo	1
mateu oliver, menor	52	antoni castelló	1
mateu oliver, menor		bartomeu cerdà	1
mateu oliver, menor		bartomeu jordà	1
mateu oliver, menor		bartomeu marcó	2
mateu oliver, menor		bartomeu verd	6
mateu oliver, menor		bartomeu vivó	10
mateu oliver, menor		gabriel tomàs	2
mateu oliver, menor		jaume antoni pizà	14
mateu oliver, menor		joan antoni pizà	1
mateu oliver, menor		joan gomila	1
mateu oliver, menor		joan mut	3
mateu oliver, menor		joan noguera menor	2
mateu oliver, menor		joan batista ferragut	3
mateu oliver, menor		miquel coll	1
mateu oliver, menor		miquel sitjar menor	2
mateu oliver, menor		andreu borras	2
mateu riera, major	1	marc oliver	1
miquel ballester	90	antoni plomer	1
miquel ballester		antoni verí	1
miquel ballester		bartomeu cerdà	1
miquel ballester		bartomeu plomer	2

miquel ballester		bartomeu vivó	13
miquel ballester		bernat cabanellas	6
miquel ballester		bernat caldés	2
miquel ballester		antoni ferrer	1
miquel ballester		bernat ferrer menor	3
miquel ballester		guillem sureda	2
miquel ballester		jaume terrassa	1
miquel ballester		joan cabanellas	5
miquel ballester		joan noguera major.	1
miquel ballester		joan noguera menor	8
miquel ballester		josep blascos	1
miquel ballester		julià perpinyà	2
miquel ballester		miquel coll	20
miquel ballester		miquel llopis	1
miquel ballester		miquel monjo	6
miquel ballester		miquel nicolau	1
miquel ballester		pere horrach	2
miquel ballester		pere mas	1
miquel ballester		pere pou	1
miquel ballester		rafel miró	1
miquel ballester		sebastià gili	1
miquel ballester		sebastià morey	2
miquel ballester		tomàs escot	4
miquel binimelis	17	bernat ferrer major	15
miquel binimelis		bartomeu ferragut	1

miquel binimelis		joan moll	1
miquel mora	31	antoni bisquerra major	3
miquel mora		antoni garcies	3
miquel mora		bartomeu cerdà	1
miquel mora		bartomeu ferragut	4
miquel mora		bartomeu ferragut	1
miquel mora		antoni mas major	1
miquel mora		bernat ferrer major	3
miquel mora		joan llansor	1
miquel mora		joan mut	1
miquel mora		miquel sitjar menor	2
miquel mora		pere femenia	2
miquel mora		pere pou	2
miquel mora		sebastià mestre	7
miquel pelegrí	31	miquel gil	1
miquel pelegrí		rafel pelegrí	30
miquel prats	40	antoni mas major	4
miquel prats		bartomeu vivó	3
miquel prats		gabriel caimari	7
miquel prats		antoni garcies	8
miquel prats		bartomeu capdebou	2
miquel prats		joan antoni femenia	1
miquel prats		miquel coll	4
miquel prats		miquel sitjar menor	1
miquel prats		pere horrach	3

miquel prats		rafel mir	5
miquel prats		rafel miró	2
miquel puigserver	6	antoni vives	3
miquel puigserver		antoni garcies	1
miquel puigserver		antoni vallés	1
miquel puigserver		pere pou	1
miquel sitges	8	antoni català	1
miquel sitjes		antoni pujol	1
miquel sitjes		bernat miró	3
miquel sitjes		rafel pelegrí	2
miquel sitjes		francesc garau torres	1
no identificado	1		1
pere antoni oliver	98	antoni català	7
pere antoni oliver		antoni vives	3
pere antoni oliver		bartomeu capdebou	1
pere antoni oliver		bartomeu cerdà	5
pere antoni oliver		bartomeu ferragut	5
pere antoni oliver		bartomeu verd	7
pere antoni oliver		bernat miró	2
pere antoni oliver		cosme orell	4
pere antoni oliver		francesc garau torres	5
pere antoni oliver		gabriel capó	4
pere antoni oliver		jaume pujol	1
pere antoni oliver		jeroni gallur	2

pere antoni oliver		joan moranta	1
pere antoni oliver		joan noguera menor	8
pere antoni oliver		marc oliver	11
pere antoni oliver		miquel amengual gil	3
pere antoni oliver		miquel gil	27
pere antoni oliver		miquel oliver	1
pere antoni oliver		pere pou	1
pere ferrer	1	antoni ferrer	1
pere janer	37	antoni ferrer	15
pere janer		joan corró	1
pere janer		marc oliver	3
pere janer		miquel sitjar major	16
pere janer		miquel sitjar menor	1
pere janer		pere sitjar	1
pere joan cardel, major	24	pere femenia	2
pere joan cardell major		bartomeu ferragut	6
pere joan cardell major		jaume antoni femenia	1
pere joan cardell major		rafel miró	1
pere joan cardell major		rafel pelegrí	14
pere joan cardell, menor	6	joan antoni femenia	2
pere joan cardell, menor		pere femenia	2
pere joan cardell, menor		rafel pelegrí	2
pere joan nicolau	23	bernat cabanellas	1
pere joan nicolau		bernat ferrer menor	7
pere joan nicolau		bernat moranta	7

pere joan nicolau		josep coll	1
pere joan nicolau		miquel nicolau	2
pere joan nicolau		pere femenia	1
pere joan nicolau		pere pou	1
pere joan nicolau		antoni ferrer	3
pere salvà	15	andreu borràs	1
pere salvà		joan antoni femenia	6
pere salvà		joan noguera menor	4
pere salvà		pere femenia	4
rafael verger	2	bernat ferrer major	2
rafel pelegrí	80	antoni fornés	1
rafel pelegrí		antoni mulet	1
rafel pelegrí		rafel pelegrí	78
rafel verger	4	bernat ferrer menor	2
rafel verger		bernat ferrer menor	2
salvador caimari	10	antoni mir	3
salvador caimari		bernat ferrer major	2
salvador caimari		joan antoni femenia	1
salvador caimari		joan gomila	1
salvador caimari		pere femenia	3
sebastià cerdà	98	andreu bestard	6
sebastià cerdà		antoni bisquerra menor	2
sebastià cerdà		antoni escot	1
sebastià cerdà		antoni mas major	1
sebastià cerdà		bartomeu gomila	1

sebastià cerdà		bernat ferragut	1
sebastià cerdà		bernat ferrer major	1
sebastià cerdà		francesc quetgles	2
sebastià cerdà		jaume bibiloni	1
sebastià cerdà		jaume bisquerra	4
sebastià cerdà		joan bibiloni	1
sebastià cerdà		josep orell	1
sebastià cerdà		sebastià adrover	1
sebastià cerdà		tomàs escot	1
sebastià cerdà		antoni cerdà	1
sebastià cerdà		bartomeu cerdà	4
sebastià cerdà		bartomeu ferragut	34
sebastià cerdà		bartomeu mas	1
sebastià cerdà		sebastià cerdà	13
sebastià cerdà		joan calafat	1
sebastià cerdà		joan gomila	14
sebastià cerdà		miguel amengual gil	4
sebastià cerdà		rafel mir	1
sebastià cerdà		bartomeu tries	1
sebastià nadal	29	joan cabanellas	10
sebastià nadal		antoni mas menor	1
sebastià nadal		josep reus	18
sebastià vey	50	bernat ferrer major	2
sebastià vey		jaume bisquerra	5
sebastià vey		miguel monjo	1

sebastià vey		pere femenia	15
sebastià vey		rafel mir	1
sebastià vey		rafel pelegrí	1
sebastià vey		bartomeu capdebou	1
sebastià vey		sebastià vey	12
sebastià vey		joan puigserver	9
sebastià vey		sebastià mestre	3
vicenç mandilego	4	joan carbonell	1
vicenç mandilego		antoni bisquerra menor	2
vicenç mandilego		sebastià frigola	1
vicenç mandilego de la fortalesa	63	antoni bisquerra major	7
vicenç mandilego de la fortaleza		antoni bisquerra menor	12
vicenç mandilego de la fortaleza		antoni mas major	1
vicenç mandilego de la fortaleza		bernat caldés	4
vicenç mandilego de la fortaleza		bernat moranta	1
vicenç mandilego de la fortaleza		gabriel caimari	2
vicenç mandilego de la fortaleza		jaume martorell	1
vicenç mandilego de la fortaleza		joan mut	2
vicenç mandilego de la fortaleza		joan noguera menor	5
vicenç mandilego de la fortaleza		joan oliver menor	1
vicenç mandilego de la fortaleza		josep reus	1
vicenç mandilego de la fortaleza		marc oliver	6
vicenç mandilego de la fortaleza		miquel amengual gil	4

vicenç mandilego de la fortalesa		pere pou	2
vicenç mandilego de la fortalesa		sebastià frigola	5
vicenç mandilego de la fortalesa		joan moll	5
vicenç mandilego de la fortalesa		joan seguí	2
vicenç mandilego de la fotalesa		miquel gil	2
vicenç mandilego, major	35	pere femenia	2
vicenç mandilego, major		antoni mas major	3
vicenç mandilego, major		bartomeu mas	1
vicenç mandilego, major		bernat cabanellas	1
vicenç mandilego, major		felip ballester	2
vicenç mandilego, major		joan cabanellas	5
vicenç mandilego, major		joan puigserver	2
vicenç mandilego, major		joan batista ferragut	1
vicenç mandilego, major		josep blascos	2
vicenç mandilego, major		julià perpinyà	1
vicenç mandilego, major		miquel amengual gil	10
vicenç mandilego, major		miquel gil	1
vicenç mandilego, major		rafel mesquida	1
vicenç mandilego, major		antoni garcies	3
vicenç mandilego, menor	59	batita ferragut	1
vicenç mandilego, menor		antoni vives	1
vicenç mandilego, menor		bartomeu ferragut	1
vicenç mandilego, menor		bernat ferrer major	2
vicenç mandilego, menor		joan cabanellas	14
vicenç mandilego, menor		joan noguera major	1

vicenç mandilego, menor		joan noguera menor	25
vicenç mandilego, menor		joan batista ferragut	1
vicenç mandilego, menor		julià perpinyà	1
vicenç mandilego, menor		miquel coll	10
vinceç mandilego, menor		jaume antoni pizà	2

ONCE

TABLA NÚMERO

PELAIRE	A ¹	B	C	D
Rafel Pelegrí.....	134.....	8.....	58'20% ²	80'59%
Joan Cabanellas.....	131.....	25.....	12'21%.....	22'90%
Josep Reus.....	100.....	13.....	48%.....	66%
Bernat Caldés.....	96.....	15.....	23'95%.....	38'54%
Jaume Antoni Pizà.....	88.....	12.....	43'18%.....	72'72%
Antoni Ferrer.....	87.....	20.....	28'73%.....	42'52%
Bernat Ferrer menor.....	86.....	17.....	24'41%.....	47'67%
Marc Oliver.....	84.....	26.....	27'38%.....	40'47%
Joan Seguí.....	82.....	17.....	24'39.....	41'46%
Miquel Amenguel Gil.....	81.....	20.....	20'98%.....	33'33%
Bartomeu Ferragut.....	77.....	19.....	44'15%.....	51'94%
Antoni Bisquerra menor..	73.....	18.....	24'65.....	41'09%
Antoni Bisquerra major..	72.....	16.....	36'11%.....	51'38%
Miquel Gil.....	72.....	14.....	37'5%.....	66'66%
Jeroni Company.....	67.....	7.....	52'23%.....	73'13%
Joan Noguera menor.....	67.....	13.....	37'31%.....	49'25%
Bernat Ferrer major.....	65.....	16.....	23'07%.....	40%
Bernat Moranta.....	64.....	12.....	32'81%.....	60'93%
Pere Femenia.....	64.....	20.....	23'43%.....	34'37%
Miquel Coll.....	61.....	15.....	32'78%.....	49'18%
Joan Ribes.....	59.....	7.....	74'57.....	84'74%
Joan LLansor.....	56.....	15.....	32'14%.....	64'28%
Antoni Mas, major.....	51.....	20.....	37'25%.....	50'98%
Andreu Bestard.....	47.....	7.....	38'29%.....	74'46%
Antoni Garcies.....	45.....	13.....	22'22%.....	40%
Jaume Pujol.....	45.....	7.....	44'44%.....	86'66%
Gabriel Caimari.....	45.....	9.....	31'11%.....	48'88%
Gabriel Fornés.....	43.....	11.....	46'51%.....	62'79%
Bartomeu vivó.....	41.....	12.....	31'70%.....	56'09%

¹A: Número de piezas fabricadas por el pelaire.

B: Número de tejedores empleados por el pelaire.

C: Porcentaje que supone lo tejido por el tejedor a quien más piezas encargó cada pelaire (sobre el total de piezas fabricadas por el pelaire).

D: Porcentaje que supone lo tejido por los dos tejedores a quienes cada pelaire encargó mayor número de piezas.

² En este caso el tejedor que elabora más piezas por encargo de Rafel Pelegrí es el propio Pelegrí quien, como ya hemos visto, asume en no pocas ocasiones el tejido de las ropas que elabora.

Bartomeu vivó.....	41.....	12.....	31'70%.....	56'09%
Francesc Garau Torres...	39.....	15.....	25'64%.....	43'58%
Rafel Ferrer.....	39.....	9.....	58'97%.....	74'35%
Bartomeu Pons.....	38.....	10.....	34'21%.....	65'78%
Rafel Mir.....	37.....	11.....	29'72.....	54'05%
Antoni Vives.....	35.....	14.....	31'42%.....	45'71%
Joan gomila.....	35.....	8.....	40%.....	80%
Joan Puigserver.....	34.....	7.....	44'11%.....	70'58%
Rafel Miró.....	33.....	12.....	33'33%.....	48'48%
Miquel Sitjar major.....	32.....	6.....	50%.....	68'75%
Jaume terrassa.....	31.....	7.....	35'48.....	64'51%
Joan Antoni Femenia.....	30.....	12.....	33'33%.....	53'33%
Pere Horrach.....	29.....	8.....	34'48%.....	65'51%
Bartomeu Ginard.....	27.....	5.....	55'55%...70'37%	
Sebastià Mestre.....	27.....	8.....	29'62%...55'55%	
Joan Moll.....	26.....	11.....	23'07%...42'30%	
Bartomeu Verd.....	26.....	8.....	26'92%.....	50%
Felip Ballester.....	25.....	5.....	76%.....	84%
Miquel sitjar menor.....	25.....	10.....	32%.....	44%
Cosme Orell.....	23.....	4.....	65'21.....	82'60%
Miquel Monjo.....	23.....	13.....	26'08%.....	39'13%
Gabriel Tomàs.....	23.....	8.....	52'17%.....	65'21%
Bernat Cabanellas.....	22.....	11.....	27'27%.....	45'45%
Bernat Miró	22.....	6.....	59'09%.....	72'72%
Josep Orell.....	21.....	4.....	52'38%.....	76'18%
Joan Corró.....	21.....	5.....	80'95%.....	85'71%
Joan Batista Ferragut...	20.....	10.....	35%.....	50%
Joan Mut.....	19.....	7.....	31'57%.....	52'63%
Bartomeu Cerdà.....	19.....	8.....	26'31%.....	47'36%
Antoni Fornés.....	18.....	6.....	38'88%.....	72'22%
Jaume Bisquerra.....	17.....	6.....	29'41%.....	52'94%
Tomàs Escot.....	18.....	6.....	44'44%.....	66'66%
Francesc Quetgles.....	16.....	8.....	18'75.....	37'50%
Gabriel Rafel.....	16.....	5.....	50%.....	68'75%
Andreu Mut.....	15.....	6.....	53'33%.....	73'33%
Josep Moranta.....	15.....	8.....	33'33%.....	53'33%
Bartomeu Mas.....	14.....	6.....	50%.....	71'42%

Miquel Nicolau.....	14.....	6.....	35'71%.....	64'28%
Julià Perpinyà.....	13.....	11.....	15'38%.....	30'76%
Pere Pou.....	13.....	11.....	15'38%.....	30'76%
Antoni Català.....	12.....	4.....	58'33%.....	75%
Jeroni Gallur.....	12.....	4.....	50%.....	75%
Joan Batista Santacreu..	11.....	7.....	27'27%.....	45'45%

DOCE

TABLA

NÚMERO

TEJEDORES¹

	A	B	C	D
Esteva Obrador.....	106.....	16.....	23'58.....	42'45
Pere Antoni Oliver...98.....	98.....	19.....	27'55.....	38'77
Sebastià Cerdà.....98.....	98.....	24.....	34'69.....	48'97
Antoni Rebassa.....97.....	97.....	18.....	36'08.....	54'63
Bernat Tauler.....90.....	90.....	17.....	21'11.....	42'22
Miquel Ballester.....90.....	90.....	27.....	22'22.....	36'66
JOan Arbona.....90.....	90.....	15.....	42'22.....	65'55
Mateu Oliver, major..86.....	86.....	14.....	23'25.....	40'69
Rafel Pelegrí.....80.....	80.....	3.....	97'50.....	98'75
Jaume Adrover.....79.....	79.....	29.....	16'45.....	26'58
Joan Homar.....79.....	79.....	20.....	21'51.....	39'24
Caterina Carbonell...77.....	77.....	12.....	57'14.....	71'42
Jaume Ramon.....77.....	77.....	26.....	27'27.....	38'96
Josep Puig.....77.....	77.....	17.....	33'76.....	46'75
Bernat Casesnoves....73.....	73.....	22.....	24'65.....	43'83
Antoni Quetgles.....72.....	72.....	18.....	27'77.....	48'61
JOan Antich.....71.....	71.....	15.....	32'39.....	50'70
Joan Tugores menor...66.....	66.....	11.....	34'84.....	50
Bartomeu Capdebou...64.....	64.....	12.....	31'25.....	53'12
Vicenç Madilego de la				
Fortalesa.....63.....	63.....	18.....	19'04.....	30'15
Jaume Prats.....61.....	61.....	10.....	78'68.....	86'88
Vicenç Mandilego menor..59.....	59.....	11.....	42'37.....	66'10
Joan Bordoy.....55.....	55.....	18.....	18'18.....	32'72
Mateu Oliver, menor..52.....	52.....	16.....	26'92.....	46'15
Andreu Carbonell.....50.....	50.....	6.....	52.....	74
Sebastià Vey.....50.....	50.....	10.....	30.....	54
Bernat Llofriu.....49.....	49.....	14.....	42'85.....	57'14

¹A: Número de piezas elaboradas por el tejedor por encargo de pelaires.

B: Número de pelaires para los que trabaja cada tejedor.

C: Porcentaje que supone el número de piezas tejidas para el pelaire que más trabajo le encargó.

D: Porcentaje que supone el número de piezas tejidas para los dos pelaires que más trabajo le encargaron.

Jeroni Obrador.....	49.....	11.....	32'65.....	55'10
Joan Esteva.....	48.....	10.....	37'5.....	72'91
Jaume Pou.....	47.....	11.....	48'93.....	65'95
Maria Anna Amengual..	46.....	8.....	39'13.....	56'52
Jaume Obrador.....	43.....	18.....	25'58.....	37'20
Jaume Bestard.....	42.....	13.....	40'47.....	54'76
Cristofol Joan.....	42.....	19.....	21'42.....	35'71
Llorenç Garcies.....	41.....	9.....	46'34.....	58'53
Miquel Prats.....	40.....	11.....	20.....	37'5
Pere Janer.....	37.....	6.....	43'24.....	83'78
VicençMandilegomajor..	35.....	14.....	28'57.....	42'85
Bartomeu Arbona.....	34.....	11.....	44'11.....	58'82
Miquel Mora.....	31.....	13.....	22'58.....	35'48
Miquel Pelegrí.....	31.....	2.....	96'77.....	100
JOan Bover.....	29.....	7.....	48'27.....	82'75
Sebastià Nadal.....	29.....	3.....	62'06.....	96'55
Jaume Llopis.....	28.....	14.....	21'42.....	35'71
Gabriel Feliu.....	24.....	5.....	75.....	87'5
Joan Orell.....	24.....	13.....	25.....	41'66
Pere JOanCardell, major..	24.....	5.....	58'33.....	83'33
Pere Joan Nicolau....	23.....	8.....	30'43.....	60'86
Joan Tugores, major..	23.....	10.....	26'08.....	52'16
Jeroni Orpi.....	22.....	14.....	13'63.....	27'27
Joan Ramon.....	21.....	3.....	66'66.....	85'71
Josep Cardell.....	21.....	12.....	19'04.....	33'33
JOan Deyà.....	20.....	7.....	35.....	60
Jordi Ramon.....	20.....	9.....	30.....	45
Josep Vey.....	20.....	7.....	55.....	70
Antoni Castell.....	19.....	8.....	31'57.....	52'63
Antoni Vey.....	19.....	4.....	78'94.....	89'47
Joan Moragues.....	18.....	9.....	38'88.....	50
Miquel Binimelis.....	17.....	3.....	88'23.....	94'11
Mateu Bordoy.....	15.....	7.....	26'66.....	53'32
Pere Salvà.....	15.....	4.....	40.....	66'66
Joan Codonyer.....	14.....	7.....	28'57.....	50
Antoni Antich.....	13.....	2.....	92'30.....	100
Caterina Antich.....	13.....	6.....	53'84.....	84'61

Josep Beltran.....	13.....	8.....	23'07.....	38'46
Gabriel Ballester....	12.....	6.....	25	41'66
Magdalena Vives.....	12.....	3.....	50	91'66
Joan Goy.....	12.....	7.....	33'33.....	58'33
Guillem Castelló.....	11.....	5.....	45'45.....	72'72
Jaume Arbona.....	11.....	5.....	45'45.....	72'72
Joan Tugores.....	11.....	5.....	54'54.....	72'72
JOan Carrió.....	10.....	4.....	60.....	80
Esteva Gual.....	10.....	4.....	50.....	80
Guillem Ballester....	10.....	5.....	40.....	70
Salvador Caimari.....	10.....	5.....	30.....	60